

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE SANTA LUCÍA



MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 5 DEL P.G.O. DE SANTA LUCÍA
REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE PROTECCIÓN
ARQUITECTÓNICA Y ETNOGRÁFICA

SEPTIEMBRE 2012

El presente documento consta de:

MEMORIA

0.	ÍNDICE.....	1
1.	ANTECEDENTES.....	3
2.	OBJETO Y CONTENIDO.....	89
3.	RESEÑA HISTÓRICA Y GEOGRÁFICA.....	96
4.	CARACTERÍSTICAS DEL PATRIMONIO CATALOGADO	103
5.	CRITERIOS DE SELECCIÓN DE BIENES CONTENIDOS EN EL CATÁLOGO.....	121
6.	CATALOGACIÓN DE NUEVOS ELEMENTOS.....	123
7.	DESCATALOGACIÓN.....	129
8.	RELACIÓN DE BIENES DE INTERÉS CULTURAL CATALOGADOS.....	258
9.	RELACIÓN DE BIENES CATALOGADOS	265
10.	CORRESPONDENCIA FICHAS APROBADAS – FICHAS PROPUESTAS.....	275
11.	DATOS ESTADÍSTICOS.....	288
12.	NORMATIVA.....	290



Modificación puntual nº 5 del Plan General del municipio de Santa Lucía, Revisión y Actualización del Catálogo de Protección Arquitectónica y Etnográfica de Santa Lucía

1. ANTECEDENTES

El Plan General de Ordenación del Municipio de Santa Lucía fue aprobado definitivamente por acuerdos de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada con fechas 20 de mayo de 2003, 20 de julio de 2006 y 30 de julio de 2009 (Boletín Oficial de Canarias de fecha 19 de julio de 2004, 14 de noviembre de 2008 y 2 de febrero de 2010; y en Boletín Oficial de la Provincia de fecha 29 de octubre de 2004, 6 de febrero de 2009 y 19 de febrero de 2010 respectivamente).

El catálogo arquitectónico y etnográfico del municipio de Santa Lucía se formuló como documento integrante del Plan General del municipio de Santa Lucía y fue aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada con fechas 20 de mayo de 2003 y debidamente publicado en el Boletín Oficial de Canarias de fecha 19 de julio de 2004 y en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 6 de febrero de 2009.

El artículo 39 del Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias (TRLOTG), el artículo 114, sección 18 "Patrimonio", del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, y el artículo 43 de la Ley 4/1999 de 15 de marzo de Patrimonio Histórico de Canarias establecen que, *"Los Ayuntamientos de Canarias deberán mantener actualizado el catálogo municipal donde se recojan aquellos inmuebles y espacios singulares que por sus valores arquitectónicos, históricos o etnográficos merezcan su preservación, estableciéndose el grado de protección y los tipos de intervención permitidos en cada supuesto"*.

Como ya se ha indicado, el Catálogo Arquitectónico Municipal de Santa Lucía, se formuló como documento integrante del Plan General de Ordenación del municipio, y a tenor de lo establecido en el apartado 1º, letra b) del artículo 39 del TRLOTG, las alteraciones de los contenidos de los catálogos, en cuanto que se tratan de instrumentos de ordenación urbanística, se producirán mediante su revisión o modificación siguiendo el mismo procedimiento que el establecido para su aprobación sin requerir la elaboración y tramitación de avance de planeamiento.

En cumplimiento de la normativa referenciada y a instancia del Ayuntamiento se formula la propuesta de modificación puntual nº5 del Plan General de Ordenación de Santa Lucía para la revisión y actualización del Catálogo de Protección Arquitectónica del municipio de Santa Lucía de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, - en adelante TR-LOTG - , por la entidad Tibicena, Gabinete de Estudios Patrimoniales SL; incorporando la documentación relativa a los bienes arquitectónicos y etnográficos tanto de escala insular como municipal, en los términos exigidos por el Capítulo III del Título I de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias - en adelante LPHC -.

La presente, es una modificación puntual del Plan General, ya que no afecta al modelo territorial planteado en el Plan General de Ordenación de Santa Lucía, no afecta a zonas verdes o espacios libres de uso público ni incrementa el volumen edificable establecido.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 28 de octubre de 2009, se ordena el inicio de la tramitación del expediente de la Modificación Puntual Nº 5 del Plan General de Ordenación de Santa Lucía para la revisión y actualización del Catálogo de Protección Arquitectónica del municipio de Santa Lucía, así como del procedimiento de evaluación ambiental o exclusión del mismo en su caso.

Por su parte el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, Decreto 55/2006, de 9 de mayo, determina en que supuestos que no será necesario el procedimiento de evaluación ambiental, entre los que se encuentra el presente documento a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, y por tanto por Decreto de Alcaldía de fecha 12 de noviembre de 2009 se solicita a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) la exclusión del procedimiento de evaluación ambiental en los términos que obran en el expediente de su razón.

Por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 26 de abril de 2010, se acuerda excluir del procedimiento de evaluación ambiental el expediente de Revisión del Catálogo de protección Arquitectónica y Etnográfica del Plan General de Ordenación de Santa Lucía de Tirajana (exp 2009/2002), por no tener efectos significativos en el Medio Ambiente y ser una revisión de carácter menor.

Con fecha 27 de mayo de 2010 por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria se acuerda:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente la propuesta de Modificación Puntual Número 5 del PGO de Santa Lucía para la revisión y actualización del Catálogo de Protección Arquitectónica y Etnográfica, condicionada a que previo a la aprobación definitiva, según informe técnico a: 1) establecer en el documento los 59 elementos a descatalogar motivado por la repetición de la ficha 5119; 2) se establezcan correctamente los motivos de descatalogación del elemento número 105 del catálogo anterior, dado que la descripción efectuada no se corresponde con el mismo.

SEGUNDO.- (...) suspender el otorgamiento de licencias por el plazo de dos años contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación inicial de la Modificación Puntual Núm. 5.

TERCERO.- someter a información pública, por período de un mes, el expediente de modificación puntual (...).

CUARTO.- Solicitar informes del Cabildo de Gran Canaria y a las Consejerías de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competentes de materia de ordenación del territorio y medio ambiente y las que ostenten competencia en la materia (...).”

Con fecha 18 de junio de 2010 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aprobación inicial de la presente modificación puntual para el sometimiento de la misma al periodo de información pública.

Sometido la misma a información pública y trámite de consulta se emitieron informes por parte de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, el Cabildo Insular de Gran Canaria (3) y la Secretaría de Estado de Transportes, Dirección General de

Aviación Civil, Ministerio de Fomento y en el periodo de información pública se formuló dos escritos de alegaciones por la misma interesada y esencialmente del mismo tenor.

Considerando el contenido de los informes emitidos así como las alegaciones formuladas y estudiadas pormenorizadamente se propone lo siguiente:

INFORMES EMITIDOS DURANTE EL TRÁMITE DE CONSULTA:

A) La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, - en adelante COTMAC -, en sesión celebrada el 19 de octubre de 2010, acuerda INFORMAR FAVORABLEMENTE la aprobación inicial de la modificación puntual Nº 5 del Plan General de Ordenación de Santa Lucía, revisión y actualización del Catálogo Arquitectónico y Etnográfico en los siguientes términos:

“PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.4 del Reglamento de Procedimiento de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias aprobado por Decreto 55/2006 de 9 de mayo, INFORMAR FAVORABLEMENTE la aprobación inicial, de la modificación puntual Nº 5 del Plan General de Ordenación de Santa Lucía, revisión y actualización del Catálogo Arquitectónico y Etnográfico (Expediente 2009/2002), si bien condicionado a que subsanen las deficiencias apreciadas por el Ministerio de Fomento en su informe de fecha 19 de julio de 2010 y por el Cabildo de Gran Canaria, en su informe de 29 de junio de 2010, y a que se subsanen las consideraciones técnicas que se señalan a continuación:

a) En relación al listado de los 59 elementos que se proponen descatalogar se debería incluir, como parte de la justificación para su descatalogación, la ficha del catálogo actualmente en vigor, así como, la documentación fotográfica necesaria para verificar el estado actual de dichos bienes.

b) Respecto al resto de bienes que se mantienen, sería conveniente presentar las fichas del catálogo en vigor y las nuevas fichas propuestas, como seguimiento de la correcta justificación de la modificación de los grados de protección.

c) Con respecto a las intervenciones se añade la de “Restitución o Reposición” como una intervención más. Este tipo de intervención está incluida dentro de las intervenciones de Restauración. En este sentido, el propio Catálogo establece que la “Restauración tiene por objeto la reparación o reposición de elementos estructurales o accesorios del edificio, restituir sus condiciones originales, ...” tal y como figura en el artículo 46 de la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias. A tenor de lo expuesto, lo correcto es incluir este tipo de intervención dentro de la intervención de restauración como señala la Ley de Patrimonio”.

En relación con el párrafo primero del acuerdo relativo al cumplimiento de los condicionados de los informes del Cabildo y del Ministerio de Fomento, se accede en los términos y condiciones que se reseñan a continuación en los puntos B y C, no desglosándose en este punto en orden a evitar repeticiones innecesarias.

En relación al apartado a): Se da cumplimiento a la propuesta incorporándose en el apartado “7. Descatalogación” de la presente modificación puntual.

En relación al apartado b): Se da cumplimiento a la propuesta incorporándose en el apartado "10. Correspondencia fichas aprobadas-fichas propuestas" de la presente modificación puntual.

En relación al apartado c): Se acepta la propuesta quedando la regulación de las obras de restitución o reposición incluidas dentro de las intervenciones de restauración quedando el artículo 17.2 referido a las intervenciones de restauración (artículo 14.2 del documento de aprobación inicial) del siguiente tenor literal:

"2. Restauración: tiene por objeto la reparación o reposición de elementos estructurales o accesorios del edificio, restituir sus condiciones originales, sin incluir aportaciones que deterioren los valores que motivaron su catalogación. En todo caso, las obras deberán adecuarse a las características que presenta el edificio o presentaba antes de que fueran objeto, de una modificación de menor interés. Además, estas obras, deberán conservar la decoración procedente de etapas anteriores congruentes con la calidad y uso del edificio.

Las obras de restauración requieren la determinación fehaciente de las condiciones originales del edificio con el fin de garantizar el mayor nivel de fidelidad a los valores del edificio. Se deberá concentrar en la protección y mejora de los sistemas constructivos existentes, el arreglo, reposición o restitución de elementos disonantes y la eliminación de añadidos que desvirtúen el inmueble o su conjunto. Dichas restituciones o reposiciones se realizarán en el caso de que se hayan efectuado con anterioridad sustituciones de cualquier elemento o unidad de obra tradicionales, como por ejemplo forjados de madera, artesonados de cubiertas, enfoscados a la cal, y similares, por otros sistemas poco concordantes con el carácter del edificio catalogado, en su caso."

B) POR EL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA SE EMITEN LOS SIGUIENTES INFORMES:

B.1 INFORME EMITIDO POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO DEL CABILDO DE FECHA 18 DE MAYO DE 2010 REMITIDO POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL (SERVICIO DE PLANEAMIENTO) DEL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA CON FECHA 1 DE JULIO DE 2010:

En síntesis dicho informe viene a realizar la consideración y propuesta respecto a los elementos que se proponen descatalogar que se concreta en lo siguiente:

Por el servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria se propone que de los Bienes a descatalogar propuestos se mantengan catalogados 27 Bienes por las razones que constan en el mismo; visto las motivaciones y justificaciones planteadas por el equipo redactor se propone estimar mantener 14 Bienes, y desestimar los restantes por las razones alegadas para su descatalogación para cada uno en el apartado "7. Descatalogación" de la presente modificación puntual; a continuación se lista en la tabla siguiente los bienes de referencia, significando cuales de la propuesta del informe se mantienen catalogados (incluidos) y cuales descatalogados (excluidos):

NÚMERO	Nº REGISTRO	TIPOLOGÍA	
INMUEBLES PROPUESTOS POR EL CABILDO PARA SU CONSERVACIÓN EN EL CATÁLOGO			
1	5266	Almacén de tomates	Incluido
2	5369	Pozo, estanque, cantoneras, estanqueta y casa del maquinista	Excluido
3	5357	Pozo del Doctoral, pocetas y cantoneras	Incluido
4	5274	Corrales y casa	Excluido
5	5322	Campanas (2)	Excluido
6	5117	Alpendes (4), casa (1), corrales (6) y pajar	Incluido
7	5059	Panadería	Excluido
8	5062	Casa y alpendre	Excluido
9	5243	Gorete	Incluido
10	4995	Alpende (2)	Incluido
11	5001	Cantera de Risco Cuervo	Incluido
12	5017	Era	Excluido
13	5033	Alpende	Incluido
14	5022	Lagar	Excluido
15	5143	Goro	Excluido
16	4942	Alpendes (4), pajero, vivienda (2) y lavadero	Incluido
17	5222	Acequia	Excluido
18	5219	Acequia	Excluido
19	5259	Era de los Ruano	Incluido
20	5043	Pozo, cantonera, casa, estanque y alpende	Incluido
21	5321	Lavaderos	Excluido
22	5296	Corrales (6)	Excluido
23	5228	Lavadero y abrevadero	Excluido
24	5355	Pozo de los Marteles, dos estanques y tres cantoneras	Incluido
25	5278	Refugio de pastores	Incluido
26	5284	Corral	Incluido
27	5236	Alpendes (2), corral y tanquillo	Incluido

Por otro lado también se propone por el informe del Cabildo la inclusión en el catálogo de algunos tipos de bienes de carácter lineal, y en concreto los caminos tradicionales y la acequia de la Heredad de Sardina.

En lo que respecta a los caminos tradicionales se considera que, sin perjuicio de la toma en consideración de la propuesta, en este momento no se está en condiciones de realizar el minucioso y complejo trabajo que conlleva el inventario y catalogación de los caminos tradicionales y que excede del alcance determinado para la presente modificación.

En cuanto a la acequia de la Heredad de Aguas de Sardina, el informe emitido por el servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria propone facilitar la traza

topográfica de la acequia para que ésta sea incorporada al catálogo, lo que solicitado por el Ayuntamiento fue remitido por el Cabildo. No obstante la documentación recibida es realmente un “estudio topográfico” que incorpora una reseña histórica sobre la heredad de aguas de Sardina, sin embargo no aporta datos suficientes para saber que partes del trazado son merecedoras de estar catalogadas, por lo que habría que realizar un estudio pormenorizado para determinar que parte del trazado de la acequia del total incluido en la traza topográfica tienen valor histórico y cuales no, ya que una buena parte de la acequia conecta con la Presa de Tirajana, la cual es una presa de construcción moderna. Por tanto, a falta de un estudio histórico definitorio, no es posible catalogarla en su integridad. Sin perjuicio de lo anterior, en el catálogo ya se encuentran recogidos tramos de la referida acequia de las cuales no existe duda sobre su valor histórico (ficha 366).

Asimismo se indica que, el catálogo recoge numerosos bienes de carácter lineal y otros, relacionados con elementos hidráulicos, como son los bienes recogidos en las fichas número 58, 160, 221, 228, 231, 296, 314, 352, 353, 356, 357, 363, 366, 420.

B.2 INFORME DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO DEL CABILDO EMITIDO CON FECHA 30 DE ABRIL DE 2010 QUE NO CONSTA REMITIDO AL AYUNTAMIENTO PERO SI CONSTA EN EL INFORME DE LA COTMAC ADOPTADO EN SESION CELEBRADA EL 19 DE OCTUBRE DE 2010 YA REFERENCIADO:

Considerando el contenido del informe y en contestación al mismo se hacen las siguientes consideraciones y propuestas:

En cuanto a los antecedentes:

El Plan General de Ordenación del Municipio de Santa Lucía fue aprobado definitivamente por acuerdos de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada con fechas 20 de mayo de 2003, 20 de julio de 2006 y 30 de julio de 2009 (Boletín Oficial de Canarias de fecha 19 de julio de 2004, 14 de noviembre de 2008 y 2 de febrero de 2010; y en Boletín Oficial de la Provincia de fecha 29 de octubre de 2004, 6 de febrero de 2009 y 19 de febrero de 2010 respectivamente).

El catálogo arquitectónico y etnográfico del municipio de Santa Lucía se formuló como documento integrante del Plan General del municipio de Santa Lucía y fue aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada con fechas 20 de mayo de 2003 y debidamente publicado en el Boletín Oficial de Canarias de fecha 19 de julio de 2004 y en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 6 de febrero de 2009).

En cuanto a las consideraciones generales del documento:

Se señala que la presente modificación puntual del Plan General de municipio de Santa Lucía para la Revisión y Actualización del catálogo de Protección Arquitectónico y Etnográfico del municipio de Santa Lucía ha sido redactado por empresa especializada en la materia y que cuenta con equipo multidisciplinar.

El documento con que se emite el informe, fue el enviado por la COTMAC al Cabildo a fin de que éste emitiera informe en relación con el procedimiento de exclusión de evaluación ambiental, pero no obstante se emitió informe por el Cabildo, Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico del Cabildo referenciado sobre el contenido del catálogo, y se remitió directamente a la

COTMAC. El Ayuntamiento de Santa Lucía solicita informe al Cabildo Insular de Gran Canaria Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico del Cabildo y a la Consejería de Gobierno de Política Territorial, Servicio Planeamiento, con relación a la modificación puntual de que se trata con fecha 18 de junio de 2010, una vez aprobado inicialmente.

En cuanto a las fichas del catálogo y a los elementos objeto de catalogación y descatalogación:

En relación al punto 4 relativo a:

“El documento de revisión y actualización del Catálogo para su seguimiento y correcta justificación debe incluir un listado donde se establezca cuál es la correspondencia entre las fichas aprobadas actualmente y las propuestas por esta revisión donde se indique la referencia original y el nº de ficha que le corresponde en el documento propuesto, ya que se cambian las referencias originales, el grado de protección para cada elemento y en el supuesto de que existan modificaciones de los grados de protección indicarlo también con su justificación.”

Se accede a la propuesta incorporándose la misma en el apartado “10. Correspondencia fichas aprobadas-fichas propuestas” de la presente modificación puntual.

En relación al punto 5 relativo a:

“En relación al listado de 60 elementos que se proponen descatalogar:

5.1 Se tiene que incluir como parte de la justificación de la documentación las fichas del catálogo actualmente en vigor de las piezas objeto de descatalogación.”

Se accede a la propuesta incorporándose la misma en el apartado “7. Descatalogación” de la presente modificación puntual.

“5.2 La descatalogación de los almacenes con refs. 5248 (c/ León y Castillo, 101) y ref. 5266 (c/ León y Castillo nº90) no están justificadas son edificación que forma parte de la memoria colectiva del núcleo de Sardina y que aunque hayan perdido su función inicial pueden ser objeto de nuevos usos (ej. Equipamiento social, lúdico, etc.) que permitan mantener su fisonomía y con una localización muy próximos a otros elementos con valor etnográfico.”

En el caso de los almacenes de tomate, se propone en el informe del Cabildo que se mantengan los bienes con refs. 5248 (c/ León y Castillo, 101) y ref. 5266 (c/ León y Castillo nº90) toda vez que forman parte de la memoria colectiva de núcleo de Sardina; en relación a esto, hay que decir que el Ayuntamiento adquirió y convirtió en museo histórico y temático del tomate (museo de la zafra) el bien catalogado con referencia 5276 (ficha nueva número 415) conjunto de pozo, acequia, cantoneras y almacén, en orden a mantener los usos tradicionales y la memoria colectiva asociadas a un bien inmueble, objetivos estos que coinciden con los referenciados en el documento emitido por el departamento de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria.

No obstante, considerando la propuesta y constatado que el suelo donde se ubica la nave de tomates con referencia 5266 se encuentra clasificada como suelo urbano consolidado con la calificación de uso cultural en el Plan General de Ordenación, lo cual se enmarca también dentro de los objetivos referenciados, se propone se estime mantener catalogado el Bien con referencia 5266 y mantener descatalogado el Bien con referencia 5248, toda vez que éste último presenta un estado de conservación precario, no proporciona valores añadidos sobre los demás

bienes catalogados, por la existencia de inmuebles de este tipo muy próximos entre sí, en Sardina del Sur, éste se encuentra situado enfrente de la nave con referencia 5266, y son elementos de gran superficie; por todo ello no parece razonable, mantener catalogados tantos elementos similares y próximos, máxime cuando se han realizado las oportunas acciones desde el Ayuntamiento para que la memoria histórica y colectiva perviva.

“5.3 La pieza de almacén de tomates, ref. 5251, en c/ León y Castillo 46, en Sardina del sur, fue objeto de informe por parte de este servicio en septiembre de 2007, expediente E51/07, al producirse una incidencia con una supuesta situación de ruina inminente en el inmueble. No nos consta en este servicio que ese inmueble haya sido objeto de descatalogación previa, detectándose que en la actualidad no queda nada de la edificación original y en su lugar se sitúa un bloque de viviendas de nueva ejecución.

La desaparición del inmueble catalogado, la regulación de la nueva ordenación y la edificación actual debe justificarse mediante el correspondiente expediente municipal tramitado al respecto. No nos consta que se hayan atendido los términos del informe antes mencionado, ni las disposiciones que sobre la situación de ruina de inmuebles catalogados establece la LPHC y el TR-LOTENC.

Los elementos catalogados tienen un régimen de protección y tutela singular, con obligaciones y deberes para los propietarios, así como una regulación singular y específica para la situación de ruina.

En lo que respecta a este bien, se ha procedido a la descatalogación por la inexistencia del mismo y por razón de los criterios seguidos para la catalogación y/o descatalogación de los bienes de este catálogo; no obstante, a la vista de los antecedentes, y además consultados los datos obrantes en los archivos municipales, se constata que este almacén de tomates estaba en un estado absolutamente ruinoso, de hecho en el año 2007 se siguió expediente por el derrumbe de la fachada sobre la acera con peligro para la integridad física de las personas y se indica que la nave no tenía cubierta alguna, encontrándose en “ruina”, y remitiéndose el expediente al Cabildo.

En relación a los expedientes relativos a la construcción de la parcela se indica que es una cuestión de competencia municipal y por la que se siguen en este momento en el Ayuntamiento los expedientes disciplinarios correspondientes.

En cuanto al contenido de la normativa:

En relación al punto 6 párrafo 1º relativo a:

“El artículo 9 sobre el Régimen de Bienes de Interés Cultural (BIC), debe hacer referencia a las Secciones y articulado de la LPHC sobre el régimen y actuaciones a llevar a cabo en inmuebles con esta categoría: art. 8.3.b. competencias de los Cabildos Insulares, art. 17 Régimen General, art. 18 clasificación, art. 19 incoación, art. 20 efectos, art. 21 tramitación, art. 22 declaración, art. 55 autorizaciones previas, art. 56 tramitación y art. 57 criterios de intervención.”

Se accede a la propuesta quedando redactado el artículo 9 de la siguiente forma:

“Artículo 9. Régimen de los Bienes de Interés Cultural.

Los bienes declarados de interés cultural se registrarán por lo establecido en la Ley 4/1999 de Patrimonio Histórico de Canarias, especialmente en los artículos 8.3.b del Título Primero,

Capítulo Primero, relativo a las competencias de los Cabildos Insulares; artículos 17 y siguientes del Título II, Capítulo Primero, Sección Primera, relativos a los Bienes de Interés Cultural, así como, lo establecido en el Capítulo V, Sección Segunda artículos 55 y siguientes relativos a las intervenciones en los bienes de interés cultural.”

En relación al punto 6 párrafo 2º relativo a:

“Para una mayor claridad de la normativa del catálogo el Régimen de los BIC debe ser desarrollado de forma íntegra en un apartado específico, las determinaciones en este sentido, que se realizan en los artículos 23 condiciones generales de intervención y art. 24 intervenciones y criterios en los bienes de interés cultural debían incluirse en dicho apartado. “

Se accede a la propuesta, quedando los artículos 23 y 24 incorporados al Capítulo I “De los Bienes de Interés Cultural” como artículos 10 y 11 del siguiente tenor:

“Artículo 10. De las intervenciones en los bienes de interés cultural

1. Las intervenciones en los bienes de interés cultural se ajustarán a los términos y condiciones exigidas en el Artículo 55 de la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias.

2. Los bienes declarados de interés cultural, no podrán ser sometidos a ninguna intervención, interior o exterior, sin autorización del Cabildo Insular, previo informe de la Comisión Insular del Patrimonio Histórico. De la misma se dará cuenta al Registro de Bienes de Interés Cultural, para su constancia, acompañando copia del proyecto aprobado.

3. Será preceptiva la misma autorización para colocar en fachadas o cubiertas de los inmuebles declarados bien de interés cultural cualquier clase de rótulo, señal o símbolo, cerramientos o rejas, así como para realizar obras en el entorno afectado por la declaración. No se autorizará en ningún caso la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables y conducciones aparentes en las fachadas de los mismos.

4. Las autorizaciones a que se refiere este artículo son previas e independientes de la licencia municipal y de cualquier otra autorización que fuera pertinente por razón de la localización territorial o la actividad.

5. Cuando la autorización administrativa otorgada en virtud de la LPHC contenga condicionantes para la ejecución de la obra o el desarrollo de la actividad, su contenido se incorporará a las cláusulas de la licencia, permiso o concesión correspondiente, bajo pena de nulidad.

6. Las obras realizadas sin cumplir lo establecido en el apartado anterior serán ilegales y los Cabildos ordenarán su paralización inmediata y demás medidas tendentes al restablecimiento de la legalidad infringida, así como la apertura del correspondiente expediente sancionador. En la resolución que ponga fin a dicho expediente podrá ordenarse la demolición de lo construido o la reposición necesaria para recuperar el estado anterior, todo ello con cargo al responsable de la infracción y al margen de la imposición de las sanciones correspondientes.

Artículo 11. De los criterios de intervención en los bienes de interés cultural

1. Los criterios de intervención en los bienes de interés cultural se ajustarán a los términos y condiciones exigidas en el Artículo 57 de la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias.

2. Las actuaciones a que se refiere el artículo anterior irán encaminadas a la conservación, consolidación y restauración del bien de que se trate y evitarán las remodelaciones o la reintegración de elementos perdidos, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o fracciones indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles y documentarse debidamente.

3 Las restauraciones respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes, salvo que los elementos añadidos supongan una evidente degradación del bien considerado y su eliminación fuere necesaria para permitir una mejor interpretación del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas en la correspondiente ficha del Registro o Inventario.

4. Las actuaciones encaminadas a poner en uso los monumentos, o a modernizar sus instalaciones, deberán asegurar el respeto a los valores que motivaron su declaración, así como a las características tipológicas de ordenación espacial, volumétricas y morfológicas del edificio.

5. Los proyectos de intervención sobre bienes de interés cultural deberán motivar justificadamente las actuaciones que se aparten de la mera consolidación o conservación, detallando los aportes y las sustituciones o eliminaciones planteadas.

En relación al punto 6 párrafo 3º relativo a:

“En relación a la propuesta de delimitación de entornos de protección de 100 m para los BIC cuando no estén expresamente delimitados y/o declarados en el expediente de su aprobación, (art 9.4.), es una medida de protección positiva para evitar deterioros en el entorno más próximo. No obstante, al estar fuera del procedimiento de incoación y/o declaración del BIC que establece la LPHC, es en el marco de la propia normativa del catálogo donde se debe establecer la regulación específica que será de aplicación en estos casos”.

Se encuentra recogida en la normativa del Catálogo, no obstante para mayor claridad se recoge en artículo diferenciado, concretamente en el artículo 12, con la siguiente redacción:

“Artículo 12. Entornos de protección de los Bienes de Interés Cultural

1. Cuando un bien de interés cultural, declarado como tal o con expediente incoado, no tenga delimitado el entorno de protección, por la presente normativa se considerará como tal, el área de protección constituida por una franja de cien (100) metros de ancho, medida desde el elemento o vestigio más exterior del bien que se protege.”

En relación al punto 7 relativo a:

“7.- El art. 12 de Protección de parcelas vinculadas a los bienes catalogados es una medida positiva para proteger la pieza y su entorno, no obstante, es conveniente considerar que en aquellos casos con protección ambiental exista la posibilidad y/o viabilidad que por condiciones de habitabilidad del inmueble y/o uso propuesto y siempre justificado técnicamente y cuando el propio inmueble no pueda albergar nuevos espacios sea posible ocupar una parte proporcional de la parcela cuando sea necesaria aumentar la superficie del inmueble siempre que no se desvirtúe el inmueble catalogado, no entre en competencia con la pieza/s protegida/a y no afecte o transformen aquellos espacios significativos que forman parte de inmueble y lo configuran:

patio, espacios libres, etc. Y siempre que no desvirtúe el carácter el ambiente urbano y la tipología del inmueble”.

Se accede a la propuesta, quedando redactado el artículo 15 (artículo 12 del documento de aprobación inicial) en los siguientes términos:

“Artículo 15. Protección de la parcela.

1. El grado de protección del inmueble afecta, al inmueble y a los espacios no edificados de la parcela en que se localiza que conformen el inmueble que se protege, salvo que en las instrucciones particulares que se contienen en las fichas se establezcan otras consideraciones

2. No podrá procederse al incremento del inmueble sobre el resto de la parcela, salvo en el grado de protección parcial y ambiental. No obstante, en este último caso sólo será posible el incremento del inmueble cuando sea necesario por condiciones de habitabilidad y/o uso del mismo, siempre que se justifique técnicamente y el inmueble no pueda albergar nuevos espacios, sin que la ocupación de la parcela y el aumento del inmueble pueda desvirtuar el inmueble catalogado y siempre que no entre en competencia con la pieza protegida, no afecte o transforme espacios significativos que forman parte del inmueble, tales como: escaleras, patios, espacios libres (...); ni desvirtúe el carácter, el ambiente urbano ni la tipología del inmueble.”

En relación al punto 8 relativo a:

“El art. 13 sobre los Grados de protección hay que incluir que la protección ambiental según el art. 45 de la LPHC apartado b) hace referencia a dos conceptos protege el ambiente urbano y la tipología de los inmuebles; estos dos conceptos deben quedar claros y recogidos en el articulado de la normativa propuesta”.

Se accede a la propuesta, quedando el artículo 16 (artículo 13 del documento de aprobación inicial) redactado en los siguientes términos:

“Artículo 16. Grados de protección.

1. Acorde a las determinaciones del artículo 45 de la LPHC, en relación a los grados de protección, a los inmuebles incluidos en el Catálogo de Protección Arquitectónica y Etnográfica del municipio de Santa Lucía, se les asignará el grado de protección correspondiente a cada Bien en su respectiva ficha, de entre las siguientes:

a) Integral: protege la totalidad de cada uno de los inmuebles en él incluidos. Se aplicará al elemento catalogado en su conjunto, cuando deba ser objeto de conservación global por su carácter singular o monumental, o por razones históricas o artísticas que justifiquen la preservación de sus características arquitectónicas o naturales originarias.

b) Ambiental: protege el conjunto del ambiente urbano y la tipología de los inmuebles. Se aplicará a los bienes que, careciendo de valores singulares, son representativos de la arquitectura, tipologías y modos constructivos de una determinada época, contribuyan a definir un ambiente valioso o sirvan para comprender la sociedad que los creó. De igual forma, se aplicará a aquellos inmuebles que en su conjunto formen ambientes urbanos específicos de una época o permitan comprender la sociedad de la que provienen.

c) Parcial: protege elementos específicos definitorios de su estructura arquitectónica o espacial, y aquéllos que presenten valor intrínseco por su estilo o función.

2. Las intervenciones permitidas en cada elemento catalogado, así como su alcance e intensidad, serán las contempladas para cada Bien en la correspondiente ficha del Catálogo, conforme a las definiciones contenidas en el artículo 46 de la LPHC y artículo 116 del PIO, sección 18.

3. Los bienes declarados de interés cultural con la categoría de Monumento conforme a la normativa de patrimonio histórico se catalogarán siempre con el nivel de protección integral.”

En relación al punto 9 párrafo 1º relativo a:

“9.- En el artículo 14 sobre los Tipos de intervención hay que hacer las siguientes matizaciones: En la definición 1. Conservación cuando se hace referencia a: (...) “la modernización de las instalaciones no podrá plantearse cuando suponga una transformación de los espacios preexistentes más allá de la conservación” es preferible plantear la modernización de las instalaciones deberá estar correctamente integrada en el inmueble y no deberá desvirtuarlo.”

Se recogen las matizaciones planteadas quedando redactado el artículo 17.1 (artículo 14.1 del documento de aprobación inicial) en los siguientes términos:

“1. Conservación: tiene por objeto la realización de estrictas actuaciones de mantenimiento, en cumplimiento de las obligaciones de los titulares o poseedores de los bienes sobre las condiciones de seguridad, salubridad y ornato de las edificaciones, así como las reparaciones y reposiciones de las instalaciones. En todo caso, la modernización de las instalaciones deberá estar correctamente integrada en el inmueble y no deberá desvirtuarlo.

El mantenimiento incluye labores de limpieza, reparación de carpintería y elementos decorativos, retejado y pintura o encalado. Se consideran dentro de este tipo de intervención las obras de reposición de las instalaciones deterioradas al objeto de mejorar el confort general del edificio.”

En relación al punto 9 párrafo 2º relativo a:

“En la definición 2. Restauración se hace referencia a: (...) “ Se deberá concentrar en la protección y mejora de los sistemas constructivos existentes, el arreglo o reposición de elementos deteriorados y la eliminación de añadidos”. Es una definición histórica nos podemos encontrar con que existen aportaciones de diferentes épocas y en un proceso coherente, por tanto, la eliminación de elementos añadidos debe matizarse a aquellos elementos disonantes y que desvirtúan el inmueble o el conjunto”.

Se recogen las matizaciones planteadas quedando redactado el artículo 17.2 (artículo 14.2 del documento de aprobación inicial) en los siguientes términos:

“2. Restauración: tiene por objeto la reparación o reposición de elementos estructurales o accesorios del edificio, restituir sus condiciones originales, sin incluir aportaciones que deterioren los valores que motivaron su catalogación. En todo caso, las obras deberán adecuarse a las características que presenta el edificio o presentaba antes de que fueran objeto, de una modificación de menor interés. Además, estas obras, deberán conservar la decoración procedente de etapas anteriores congruentes con la calidad y uso del edificio.

Las obras de restauración requieren la determinación fehaciente de las condiciones originales del edificio con el fin de garantizar el mayor nivel de fidelidad a los valores del edificio. Se deberá concentrar en la protección y mejora de los sistemas constructivos existentes, el arreglo,

reposición o restitución de elementos disonantes y la eliminación de añadidos que desvirtúen el inmueble o su conjunto. Dichas restituciones o reposiciones se realizarán en el caso de que se hayan efectuado con anterioridad sustituciones de cualquier elemento o unidad de obra tradicionales, como por ejemplo forjados de madera, artesonados de cubiertas, enfoscados a la cal, y similares, por otros sistemas poco concordantes con el carácter del edificio catalogado, en su caso.”

En relación al punto 9 párrafo 3º relativo a:

“En la definición 5. Rehabilitación se hace referencia a: (...) “ y/o redistribución del espacio interior” y no modificar la tipología de la edificación, definición del art. 46 d de la LPHC”.

Se recogen las matizaciones planteadas quedando redactado el artículo 17.4 (artículo 14.5 del documento de aprobación inicial) en los siguientes términos:

4. Rehabilitación: tiene por objeto adecuar y mejorar las condiciones de habitabilidad mediante la modernización de las instalaciones y/o la redistribución de su espacio interior, permitiéndose obras de ampliación y remonta indispensables para el cumplimiento de las condiciones de habitabilidad siempre que se respete las características estructurales y tipológicas principales de edificio, no se desvirtúe el inmueble y su ambiente urbano o rural. En el caso de la remonta tendrá que venir indicado expresamente en la ficha de catalogación. Al realizar esta intervención se respetarán las siguientes reglas:

- a) La rehabilitación no podrá suponer una alteración significativa del inmueble mediante el incremento de altura de sus muros, o con el número de plantas, modificación del ángulo de pendiente en cubiertas inclinadas o sus aleros, cambio en los materiales de las carpinterías exteriores, o cualquier otra supresión de los valores patrimoniales, que individualmente o en conjunto supongan la devaluación de los valores patrimoniales característicos que posibilitan la admisibilidad de la intervención.*
- b) La redistribución de los espacios interiores modificando las dimensiones y tabiquerías interiores para albergar adecuadamente los nuevos usos no podrá alterar las características estructurales ni aquellos elementos definitorios de la arquitectura del inmueble, tales como zaguanes, escalera principal, patios, tejados y similares, admitiéndose la sustitución de elementos no relevantes, sin que afecte a la tipología estructural del inmueble.”*

En relación al punto 9 párrafo 4º relativo a:

“En el apartado b) “la redistribución de los espacios interiores modificando las dimensiones y tabiquería interiores para albergar adecuadamente los nuevos usos no podrá alterar las características estructurales, ni aquellos elementos definitorios de la arquitectura del inmueble (...)” en la edificación histórica la estructura y distribución interior consiste fundamentalmente en la utilización de muros de carga y arriostramiento, por tanto, la redistribución interior del espacio deberá no modificar la tipología estructural admitiéndose la sustitución de elementos no relevantes”.

Se recogen las matizaciones planteadas quedando redactado el artículo 17.4.b (artículo 14.5.b del documento de aprobación inicial) en los siguientes términos:

“b) La redistribución de los espacios interiores modificando las dimensiones y tabiquerías interiores para albergar adecuadamente los nuevos usos no podrá alterar las características estructurales ni aquellos elementos definitorios de la arquitectura del inmueble, tales como zaguanes, escalera principal, patios, tejados y similares, admitiéndose la sustitución de elementos no relevantes, sin que afecte a la tipología estructural del inmueble. “

En relación al punto 9 párrafo 5º relativo a:

“En el apartado c) (...) El diseño de los huecos será acorde con el bien rehabilitado”. La definición es vaga y ambigua, debe señalarse pautas más claras y concretas vinculadas con la composición y disposición de huecos en edificaciones tradicionales, como puede ser que los huecos sean preferentemente de proporción vertical, guarden la composición y ritmo de los huecos existentes en fachada que se tome como referencia otros inmuebles protegidos para intentar mantener una homogeneidad ambiental y de entorno, la utilización de maderas, Etc ...”

Se accede a la propuesta, quedando redactado el artículo 17.4.c (artículo 14.5.c del documento de aprobación inicial) en los siguientes términos:

“c) La apertura de nuevos huecos para favorecer las condiciones de habitabilidad tales como la iluminación y ventilación, no supondrá una ruptura de las características compositivas de las fachadas. El diseño de estos huecos será acorde con el bien rehabilitado, debiendo justificarse que se adapta a los materiales, ritmo y disposición de los huecos existentes, tomando como referencia otros inmuebles protegidos para intentar mantener una homogeneidad ambiental y de entorno.”

En relación al punto 9 párrafo 6º relativo a:

“Hay que tener en cuenta que en obras de rehabilitación caben actuaciones de ampliación y remonta, y que por tanto en tales casos cabe señalarse expresamente en la ficha del inmueble, siempre que se respeten las características tipológicas y estructurales principales de la edificación, no sé desvirtúe el inmueble y su ambiente urbano o rural.”

Se recogen las matizaciones planteadas quedando redactado el artículo 17.4 (artículo 14.5 del documento de aprobación inicial) como ya se indicó en el punto 9 párrafo 3º.

En relación al punto 9 párrafo 7º relativo a:

“En la definición 6. Remodelación hay que tener en cuenta que tanto la ampliación como la remonta no son actuaciones exclusivas de la remodelación caben en la rehabilitación en los términos expuestos en el párrafo anterior.”

Se estima la propuesta, quedando redactado como ya se indicó punto 9 párrafo 3º incorporándose que en la rehabilitación caben la ampliación y la remonta.

En relación al punto 10 relativo a:

“En el artículo 16 de Protección ambiental no caben el concepto de remodelación, ya que como el art. 46. e de la LPHC establece “(...) tienen por finalidad la adecuación o transformación del edificio, incluyendo la demolición total o parcial de los elementos estructurales y de modificación de parámetros de altura, ocupación y volumen.” Esta definición está en contradicción con la protección ambiental donde se protege la tipología del inmueble y el ambiente urbano..

Por ello, las intervenciones que aparecen definidas en este apartado como demolición total o parcial interior con mantenimiento de primera crujía (16.1.a) vaciado interior (16.1.a), sustitución de fachadas (16.1.b), remodelación (16.1.d), son incompatibles con una protección ambiental y deben eliminarse del artículo de la normativa propuesta.

En cuanto al añadido de nuevos volúmenes o alturas catalogadas con protección ambiental (art. 16.1.c), deben respetar la tipología, el ambiente urbano y no distorsionar o desvirtuar las características por las que fue catalogada la edificación. Y especificarse la ficha del inmueble.”

Se accede a la propuesta, eliminándose lo indicado y quedando redactado el artículo 19 (artículo 16 del documento de aprobación inicial) en los siguientes términos:

“Artículo 19. Protección Ambiental.

1. En el grado de protección ambiental podrán autorizarse obras y demás intervenciones de conservación, restauración, consolidación y rehabilitación.

2. El añadido de nuevos volúmenes o alturas a las piezas catalogadas, solo se permitirá cuando cumpla la ordenanza aplicable, y la ficha del Catálogo expresamente lo permita para el caso de remonta, siempre que se respete la tipología, el ambiente urbano y no se distorsione o desvirtúe las características por las que fue catalogada la edificación. Del mismo modo la ficha podrá exigir el retranqueo del nuevo cuerpo sobre la fachada preexistente.”

En relación al punto 11 relativo a:

“El art. 17 Protección parcial sería conveniente considerar que en los casos en que la protección se refiera a fachadas de inmuebles se protegiera al menos la primera crujía.”

Se estima la propuesta añadiéndole lo considerado en el informe y por tanto queda redactado el artículo 20 (artículo 17 del documento de aprobación inicial) en los siguientes términos:

“Artículo 20. Protección Parcial

En el nivel de protección parcial podrán autorizarse las obras y demás intervenciones de conservación, restauración, consolidación y rehabilitación de los elementos objeto de la protección y, excepcionalmente, la remodelación del resto del inmueble, con especial cuidado en su diseño y consonancia con el resto de la edificación y su entorno. En el caso de que la protección se refiera a fachadas de inmuebles se protegerá hasta la primera crujía.”

En relación al punto 12 relativo a:

“Conjuntamente con el articulado que desarrolla los Deberes de conservación y rehabilitación (art. 18), Inspección periódica de los edificios catalogados (art.19) e Incumplimiento de las obligaciones de conservación y rehabilitación (art. 20), es fundamental incluir un apartado específico que haga referencia a subvenciones o ayudas a los propietarios de bienes

catalogados para su mantenimiento tomando como referencia lo dispuesto en el Título V, de las Medidas de Fomento, entre ellos arts. 89 – 90. En este sentido, se puede plantear como ej: la reducción de tasas por licencia, la excepción del IBI, subvenciones, etc.

Hay que tener en cuenta que muchos de los elementos catalogados según las indicaciones de las fichas presentan un estado de deterioro importante de sus elementos.”

No se accede a la propuesta planteada toda vez que se entiende que el catálogo no es el instrumento de ordenación adecuado para la incorporación de las medidas de índole económico que se proponen como fomento para la rehabilitación del patrimonio ya que en todo caso, habrá de incorporarse, en las ordenanzas fiscales, convenios de subvenciones etc...y en el marco de las competencias y decisiones que le son propias al Ayuntamiento.

En relación al punto 13 relativo a:

“13. En relación a los arts. 21 y 22 sobre la situación de ruina de edificaciones catalogadas hay que diferenciar entre ruina inminente y una situación legal de ruina al ser dos situaciones distintas así:

13.1. En relación a la situación de Ruina inminente debe hacerse referencia expresamente al art. 156 Ruina inminente del TR.LOTENC y a las condiciones del art. 58 Expediente de ruina LPHC así como a la letra e) del art. 96 de la LPHC.

13.2. En relación a la Situación Legal de ruina hay que hacer referencia expresa al articulado de aplicación arts. 155 Situación legal de ruina, 157 Órdenes de ejecución de obras de conservación o de intervención, art. 158 Intervenciones en edificios catalogados del TR.LOTENC y el art. 58 Expediente de ruina de la LPHC.

El apartado 22.1 señala: “La declaración legal de ruina de los edificios catalogados corresponderá al Ayuntamiento, previo informe favorable de la Comisión Local de Patrimonio Histórico y tras haber notificado la incoación del expediente al Cabildo de Gran Canaria, de conformidad con lo establecido en el art. 58 de la LPHC”. Tal definición es incorrecta y va en contra de los artículos expuestos, por lo que deberá eliminarse y adecuarse a los términos expuestos de la normativa en vigor en la LPHC y TR.LOTENC.”

Se accede a la propuesta, quedando redactado el artículo 25 y 26 (artículos 21 y 22 del documento de aprobación inicial) en los siguientes términos:

“Artículo 25. Obras urgentes en caso de ruina inminente

1. En caso de ruina inminente se estará a lo dispuesto en el artículo del 156 del Título III, Capítulo VIII, sección segunda, del TR.LOTENC, a las condiciones recogidas en el artículo 58 del Título II, capítulo V, sección segunda, de la LPHC relativo a los expedientes de ruina y a lo contenido en el artículo 96. 2. letra e) del Título VI, capítulo primero, de la LPHC relativo a sanciones.

2. Cuando una construcción o edificación amenace ruina de modo inminente, con peligro para la seguridad pública o la integridad del patrimonio arquitectónico catalogado o declarado bien de interés cultural, el Ayuntamiento estará habilitado para disponer todas las medidas que sean

precisas, incluidos el apuntalamiento de la construcción o edificación y su desalojo. Dichas medidas podrán extenderse excepcionalmente a la demolición que sea estrictamente indispensable para proteger adecuadamente valores superiores y, desde luego, la integridad física de las personas, requiriendo, cuando se trate de patrimonio catalogado o bien declarado de interés cultural, de informe previo favorable del organismo competente por razón de la materia.

3. El Ayuntamiento comunicará a los propietarios de inmuebles o muros que se encuentren en situación de riesgo o peligro para la seguridad de las personas o bienes, la obligación de tomar, sin pérdida de tiempo, las medidas de consolidación necesarias para garantizar la seguridad, siendo responsable el Ayuntamiento de los daños y perjuicios que resulten de las medidas a que se refiere el apartado anterior, sin que ello suponga exención de la responsabilidad que incumbe al propietario.

4. El incumplimiento de este requerimiento dará lugar a la correspondiente sanción y a la realización de las obras necesarias a su costa conforme al artículo 156 del TR.LOTENC. En este sentido, las indemnizaciones que satisfaga el Ayuntamiento serán repercutidas al propietario, en vía administrativa y hasta el límite del deber normal de conservación.

La adopción de las medidas previstas en este artículo no presupondrá ni implicará la declaración de la situación legal de ruina urbanística.

Artículo 26. Declaración legal de ruina

1. En caso de situación legal de ruina se estará a lo dispuesto en el artículo del 155 del Título III, Capítulo VIII, sección segunda, del TR.LOTENC, a los artículos 157 y 158 del TR.LOTENC relativo a órdenes de ejecución de las obras de conservación o de intervención, e intervenciones en edificaciones catalogadas, así como, a las condiciones recogidas en el artículo 58 del Título II, capítulo V, sección segunda, de la LPHC relativo a los expedientes de ruina.

2. En este sentido, procederá la declaración legal de ruina urbanística cuando el coste de las reparaciones necesarias para devolver la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales a una edificación manifiestamente deteriorada, o para restaurar en ella las condiciones mínimas que permitan su habitabilidad y uso efectivo legítimo, supere el límite del deber normal de conservación, en los términos del artículo 153.2 de este Texto Refundido o cuando el propietario acredite, al menos, el cumplimiento puntual y adecuado de las recomendaciones de los informes técnicos correspondientes a las dos últimas inspecciones periódicas preceptuadas en el artículo 154 del TR.LOTENC, y el coste de los trabajos realizados como consecuencia de esas dos inspecciones, sumado al de las que deban ejecutarse a los efectos señalados en el apartado anterior, supere el límite del deber normal de conservación, con la comprobación de una tendencia progresiva y constante en el tiempo al incremento de las inversiones precisas para la conservación de la edificación.

3. Corresponderá al Ayuntamiento la declaración de la situación legal de ruina, previo procedimiento de oficio o como consecuencia de denuncia formulada por cualquier interesado, en el que deberá darse audiencia a los propietarios y a los demás titulares de derechos, así como, a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma o el Cabildo de Gran Canaria cuando resulten afectadas edificaciones declaradas de interés histórico o artístico o en trámite de declaración.

4. Cuando la situación física de bienes incluidos en el Catálogo declarados en estado ruinoso sea consecuencia del incumplimiento del deber de conservación por parte del propietario de lugar, se exigirá la realización de obras que permitan su mantenimiento, aunque excedan del límite de su deber de conservación. Se presumirá que la situación física del inmueble ruinoso es imputable al propietario cuando haya desatendido las órdenes de ejecución previstas en el artículo 157 del TR.LOTENC.

5 Declarada la situación legal de ruina de un inmueble catalogado, el propietario deberá adoptar las medidas urgentes para asegurar la estabilidad y seguridad del edificio. De exceder las obras necesarias del deber de conservación del propietario, el Ayuntamiento podrá optar por cualquiera de las siguientes soluciones conforme a la habilitación contenida en el 155.3, letra b), párrafo 2º, del citado TR.LOTENC, y en cuanto a la expropiación, por el artículo 58.6 de la LPHC.

- a. Suscribir un convenio entre la propiedad y el Ayuntamiento relativo a las obras de rehabilitación necesarias, con otorgamiento simultáneo de ayuda económica adecuada. Esta ayuda podrá provenir de cualquier Administración pública.
- b. Aplicar el régimen de sustitución del propietario, conforme a lo establecido en el artículo 148 del TR.LOTENC.
- c. Proceder a la expropiación del edificio catalogado, cuando la Administración decidiera que por sus valores históricos no deba ser demolido un edificio declarado legalmente en estado de ruina, en cuanto al justiprecio se estará a lo dispuesto en la legislación sobre régimen del suelo y valoraciones.”

En relación al punto 14 relativo a:

“En relación al artículo 23 Condiciones generales de las intervenciones en los bienes de interés cultural y en los elementos catalogados, hay que hacer las siguientes matizaciones:

14.1. Para mayor claridad de la normativa propuesta debe separarse en artículos distintos el régimen de elementos declarados o incoados BIC, máximo grado de protección de la LPHC, y el de aquellos elementos que están únicamente catalogados. En el punto 6 de este informe se plantea que la normativa completa de los BIC se desarrolle dentro del apartado denominado Régimen de los BIC.

14.2. En el pto. 23.1 se establece: “En cualquiera de los tipos de obra que se trate se exigirá la clara distinción entre los elementos que se conservan y los de nueva incorporación, con objeto de no desvirtuar los elementos genuinos del edificio. “En la práctica, ese tipo de propuesta puede llegar a importantes disonancias y provocar una situación de competencia entre lo antiguo y lo nuevo en esa búsqueda de la “diferenciación”. En este sentido, “la clara distinción” que se plantea debe ser matizada para no provocar efectos no deseados:

- Debe existir una coherencia compositiva del conjunto, en el tratamiento de los espacios y en los materiales utilizados entre la edificación antigua y la nueva.

- La “diferenciación” nunca puede significar entrar en competencia con la pieza catalogada, ni desvirtuar el ambiente urbano o rural en el que se inserte.

- Utilización preferente de materiales tradicionales propios de la zona.

14.3. El cambio de uso de inmuebles catalogados deberá ser autorizado previamente por el Cabildo insular, conforme establece el art. 54.1 de la LPHC.

14.4. También es necesario incluir las Medidas cautelares que protección que el art. 48 de la LPHC establece en caso de urgencia y que son de aplicación tanto para los elementos que

pueden gozar de algún tipo de protección como para aquellos otros que no estando protegidos tengan los valores propios del patrimonio histórico que establece el art. 2 de la LPHC.”

Se accede a la propuesta, quedando:

Los artículos 23 y 24 en lo relativo a los Bienes de Interés Cultural incorporados al Capítulo I “De los Bienes de Interés Cultural” (artículos 10 y 11 de la nueva propuesta) del tenor recogido en el punto 6 párrafo 2.

En relación a lo expuesto en el apartado 14.2, dicha propuesta se modifican en el artículo 28 “Condiciones generales de las intervenciones en los elementos Catalogados” (artículo 23 del documento de aprobación inicial) quedando redactado en los siguientes términos:

“Artículo 28. Condiciones generales de las intervenciones en los elementos Catalogados.

1. Las intervenciones que se realicen en los elementos catalogados requerirá la clara distinción entre los elementos que se conservan y los de nueva incorporación, pero sin entrar en competencia con la pieza catalogada, debiendo existir coherencia compositiva del conjunto en el tratamiento de los espacios y en los materiales utilizados a los efectos de no desvirtuar el ambiente urbano o rural en el que se inserte. En este sentido, los materiales a utilizar serán preferentemente tradicionales propios de la zona.

2.. Se recuperarán, siempre que sea posible y en cualquier tipo de obra, los elementos y materiales de valor que puedan ser reutilizables, con objeto de mantener el carácter de la arquitectura que se protege, en especial los cerramientos, cubiertas, carpintería exterior, carpintería interior, solados, escaleras, acabados interiores, elementos ornamentales y cerrajería. La incorporación de nuevos materiales será acorde con los que se puedan conservar.

3. Las obras tenderán a la recuperación del carácter original de la edificación, suprimiendo aquellos elementos disonantes con el valor arquitectónico o histórico de la edificación de que se trate.

4. En todos los grados de protección se considera que la fachada tiene un valor urbano fundamental, por lo que además de las cualidades específicas, las fachadas se protegen en su conjunto, permitiéndose, sólo aquellas intervenciones establecidas en cada una de las fichas.

5. Por su parte, en las obras de ampliación de los edificios catalogados para adaptarse plenamente al uso pretendido, preferentemente se procurará no adosar aquellos volúmenes de nueva construcción a los previamente catalogados, permitiéndose sólo excepcionalmente y previo anteproyecto aprobado por el Ayuntamiento.

6. Los inmuebles catalogados que se encuentren en el ámbito homogéneo CH deberán cumplir además con los parámetros definidos en el Plan Operativo del Plan General en todo lo no regulado y no incompatible con la finalidad de protección del bien.”

En relación a lo expuesto en el apartado 14.3, dicha propuesta se incorpora en el artículo 27.2 “Autorización de las intervenciones y obras en los elementos catalogados” (artículo 25 del documento de aprobación inicial) quedando redactado en los siguientes términos:

“Artículo 27. Autorización de las intervenciones y obras en los elementos catalogados.

1.- El Ayuntamiento, acorde a la LPHC podrá autorizar en el marco de la normativa que le es de aplicación las obras en bienes catalogados a excepción de los siguientes bienes:

- a) Inmuebles que no hayan sido catalogados como bien de interés cultural.*
- b) Inmuebles que no tengan incoado expediente administrativo de bien de interés cultural.*
- c) Inmuebles que no estén comprendidos en el entorno de protección de un bien de interés cultural.*

2- Por su parte, el Ayuntamiento de Santa Lucía, podrá autorizar cambios de uso previo a la autorización del Cabildo Insular correspondiente en cumplimiento de lo establecido en la LPHC, apartado 1 del artículo 54 relativo a la “utilización de los bienes del patrimonio histórico”.

3.- Los inmuebles que estén en un supuesto de ruina (legal o inminente) estarán a lo dispuesto en la LPHC y TRLOTCEC conforme se recoge en los artículos 21 y ss de la presente normativa.”

En relación a lo expuesto en el apartado 14.4 dicha propuesta se incorpora proponiéndose un artículo nuevo “Artículo 24. Medidas Cautelares de Protección” en los siguientes términos:

“Artículo 24. Medidas Cautelares de Protección

Las Medidas Cautelares de Protección que se hayan de adoptar en caso de urgencia, a efectos de evitar la destrucción o deterioro de los bienes integrantes en el patrimonio histórico quedarán sujetas a lo establecido en el artículo 48, Capítulo IV, Sección 2ª, Título II de la LPHC.”

En relación al punto 15 relativo a:

“- En el art. 24 (artículo 25) de autorización de las intervenciones y obras en los elementos catalogados, se establece el ámbito de competencia municipal para autorización de obras en inmuebles, en este sentido, hay que incluir:

- El Ayuntamiento no podrá autorizar directamente cambios de usos en inmuebles catalogados, conforme al art. 54 .1. de la LPHC.*
- En inmuebles que están en un supuesto de ruina (legal o inminente) se estará a lo que establece el articulado de la situación de ruina de la LPHC y el TR.LOTENC, al que se ha hecho referencia en este informe.*
- Además debería hacerse referencia al art. 9 de la LPHC donde se define el ámbito de competencias de los Ayuntamientos.”*

Se accede a la propuesta quedando redactado el artículo 27 “Autorización de las intervenciones y obras en los elementos catalogados” (artículo 25 del documento de aprobación inicial) tal y como se recoge en el punto 14.

En relación al punto 16 relativo a:

“En el art. 26 intervenciones en suelo rústico sobre elementos catalogados se hace referencia a la normativa del Plan Insular, para mayor claridad de la normativa debería incluirse íntegramente el articulado que se cita.”

Se accede parcialmente a la propuesta, quedando redactado el artículo 29. “Intervenciones en suelo rústico sobre elementos Catalogados” (artículo 26 del documento de aprobación inicial) en los siguientes términos:

“Artículo 29. Intervenciones en suelo rústico sobre elementos Catalogados

Sin perjuicio de lo que se establezca en la ficha correspondiente en función del tipo de intervención asignado, las intervenciones previstas para edificaciones dotadas de valor arquitectónico deberán cumplir con lo establecido en artículo 160 “Determinaciones Específicas. Intervenciones en Suelo Rústico sobre elementos catalogados” de las Normas Urbanísticas del Documento de Plan General del Municipio de Santa Lucía que recoge íntegramente las condiciones establecidas en el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria en el Tomo 1, Título 2, Capítulo I, Sección 18, apartado 3º del artículo 116 relativo a las definiciones y criterios para actuaciones específicas en elementos del Patrimonio Histórico Insular, intervenciones en suelo rústico sobre elementos catalogados.”

En relación al punto 17 apartado 17.1 relativo a:

“En relación al art. 27 Concesión de licencias de cualquier tipo de obras en elementos del catálogo, al ser actuaciones que afectan a edificaciones y construcciones debe:

17.1. Especificarse y hacerse referencia en el articulado de la normativa del catálogo de protección a las normas de aplicación, fundamentalmente:

- El TR.LOTENC desarrolla en el Título V Intervención Administrativa en la edificación y usos del suelo, el régimen general de aplicación entre ellos los art. 164, 165, 166 y siguientes. En el Anexo relativo a los conceptos fundamentales utilizados por el Texto Refundido, se hace una definición en el pto. 3.5. de lo que se entiende en esta norma por “Obra mayor”. En este mismo sentido, el RGESPC en el título VIII, capítulo III art. 215-225, desarrolla el régimen de intervenciones y usos del suelo.

- La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, es la norma que regula la edificación, y define a los técnicos competentes según el uso principal al que se destine el tipo de actuación.

- Y el R.D. 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, en la Parte I, art. 6 condiciones del proyecto y Anejo 1 de Condiciones de proyecto donde se establece la documentación necesaria exigida.

Sin perjuicio de que dependiendo de la sencillez, escasa entidad de la intervención y alcance se pueda limitar a la documentación, según los casos.”

Se accede a la propuesta, quedando redactado el artículo 30. Concesión de licencias de cualquier tipo de obras en los elementos del Catálogo (artículo 27 del documento de aprobación inicial) en los siguientes términos:

“Artículo 30. Concesión de licencias de cualquier tipo de obras en los elementos del Catálogo

1.- Las obras a realizar en elementos del Catálogo deberán ajustarse a las determinaciones contenidas en las normativas sectoriales, en especial, lo establecido en el presente catálogo, lo regulado en el Título V “Intervención Administrativa en la edificación y usos del suelo en concreto los artículos 164, 165, 166 y siguientes, así como, lo establecido en el punto 3.5. del anexo relativo al concepto de “obra mayor” del TR.LOTENC. Así mismo, a lo contenido en el Título VIII, Capítulo III, “intervención administrativa en la edificación y usos del suelo”, artículos 215 a 225 del Reglamento de gestión y ejecución del sistema de planeamiento de Canarias. La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, en concreto lo establecido en la Parte 1, Capítulo II, “condiciones técnicas y administrativas”, artículo 6 y en el Anejo 1 relativo al contenido del proyecto así como a lo dispuesto en la normativa que sea de general y pertinente aplicación y aquella que posteriormente entre en vigor y/o modifique las actuales.

2.- El Ayuntamiento en el marco de las competencias que le son propias y de la normativa que le es de aplicación determinará la documentación a aportar que podrá limitarse en función de la sencillez, escasa entidad y alcance de la intervención.”

En relación al punto 17 apartado 17.2 y apartado 17.3 relativo a:

“En relación a la propuesta del art. 27.1.: “(...) será preceptiva la presentación de informe sobre la compatibilidad de la obra con otros objetivos que motivaron su protección, debiendo informar tanto el Ayuntamiento de Santa Lucía como el Cabildo de Gran Canaria.

En la Memoria de proyecto que establece el Código Técnico de la Edificación, es donde se justifica la actuación. Por tanto, la solicitud de un nuevo informe de compatibilidad resulta redundante cuando exista proyecto.

17.3. Y en cuanto a que toda actuación de elemento catalogado deba ser informada por el Cabildo, resulta excesivo, en el marco normativo de la LPHC, se establecen las competencias de cada una de las Administraciones y por otra parte, también será regulado por el TR.LOTENC en el art. 166.5. Sin perjuicio, de que en casos concretos, se pueda solicitar consulta por cooperación interadministrativa en los términos del art. 10 y 11 del TR. LOTENC.”

Se accede a la propuesta, quedando redactado el artículo 30. “Concesión de licencias de cualquier tipo de obras en los elementos del Catálogo” (artículo 27 del documento de aprobación inicial) en los términos anteriormente referenciados.

En relación al punto 18 relativo a:

“La normativa de catálogo también debe hacer referencias al régimen de sanciones que se establecen por infracciones al patrimonio histórico por la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias, LPHC, así como por la normativa de ordenación del Territorio en Canarias, el TR.LOTENC.”

Se accede a la propuesta, añadiéndose un nuevo artículo quedando redactado en los siguientes términos:

“Artículo 32. Infracciones y sanciones

Las acciones u omisiones que comporten el incumplimiento de los deberes regulados en esta normativa con respecto a los bienes integrantes de este Catálogo arquitectónico y etnográfico municipal quedarán sujetas a lo establecido en Título VI del TR.LOTENC y a lo establecido en el Título VI de la LPHC y a la normativa de general y pertinente aplicación.”

B.3) INFORME DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2010 REMITIDO CON FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2010 POR LA CONSEJERÍA DE GOBIERNO DE POLÍTICA TERRITORIAL, SERVICIO DE PLANEAMIENTO, RESOLUCIÓN DEL SEÑOR CONSEJERO DE POLÍTICA TERRITORIAL DEL CABILDO DE GRAN CANARIA.

En dicha Resolución:

*“1. Se informa que la compatibilidad con el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria de la Modificación Puntual nº 5 del Plan General de Ordenación de Santa Lucía de Tirajana se valora de forma **CONDICIONADA** a la subsanación o justificación de las deficiencias señaladas en el apartado 2.1 del informe del Coordinador General del Área de Política Territorial de fecha 6 de octubre de 2010.*

2. Las consideraciones contenidas en los apartados 2.2 y 2.3 del citado informe se emiten en calidad de recomendaciones para la mejora del documento y garantía de su adecuación al resto de la legislación vigente.

APARTADO 2.1 COMPATIBILIDAD CON EL PIO/GC

En relación a los puntos 2.1.1, 2.1.2 y 2.1.3 relativos a:

2.1.1 En cuanto a las determinaciones establecidas desde el Plan Insular, en el caso de los Catálogos Arquitectónicos, serán de aplicación por razón de la materia, las Secciones 18 y 31 destinadas a Patrimonio y Turismo; esta última de forma indirecta por estar la actividad de Turismo Interior vinculada desde el PIO/GC a las edificaciones con valores Arquitectónicos y Etnográficos.

2.1.2 Se debe incorporar un apartado específico como parte de la Memoria de la Modificación Puntual desde donde se justifique el cumplimiento del contenido aplicable del PIO/GC especialmente en relación a la inclusión del Patrimonio Histórico en la estrategia de ordenación del planeamiento urbanístico.

En la parte expositiva del Catálogo no se establece una estrategia de ordenación para la totalidad del Patrimonio Municipal. Como consecuencia, el documento se limita a reconocer los elementos con valores patrimoniales de manera aislada. Se debe justificar la existencia de un modelo de ordenación municipal que integre el patrimonio histórico, y localizar aquellos valores merecedores de protección más allá de su carácter aislado, estableciendo para ello una nueva clasificación que integre, al menos, los apartados siguientes: Yacimientos Arqueológicos, Centros Históricos, Núcleos Tradicionales, Elementos Singulares y Enclaves Etnográficos.

Se considera que las referencias de la Modificación Puntual del PGO a la Memoria Informativa del Volumen I, Tomo 6 de PIO/GC resultan insuficientes, por lo que se deben ampliar con referencias a la parte Normativa del mismo. Principalmente, se debe dar respuesta al contenido de las mencionadas Secciones 18 y 31 de su Volumen IV. En relación a lo anterior, se ampliará el contenido de los artículos 13.2 y 14 de la Normativa del Catálogo.

2.1.3. La Sección 18 del PIO/GC, en su artículo 112, establece la obligación de generar estrategias de ordenación para los bienes inmuebles que componen el Patrimonio Histórico insular a fin de regular su aprovechamiento como contenedores de actividades culturales, turísticas y de ocio. Si bien esta Norma Directiva está dirigida a la ordenación y gestión del territorio, sin embargo, tiene más sentido dentro del marco de los Planes Generales. En ausencia de tal contenido en el planeamiento territorial aplicable, será este Catálogo el que debe regular límites a los usos y actividades posibles compatibles con la preservación del patrimonio sin pérdida de sus valores. La Modificación Puntual deberá incorporar una regulación específica destinada a ordenar y ubicar estas actividades.”

El catálogo Arquitectónico Municipal de Santa Lucía es un documento que se formuló como documento integrante del Plan General de Ordenación del Municipio de Santa Lucía que se encuentra aprobado definitivamente por acuerdos de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada con fechas 20 de mayo de 2003, 20 de julio de 2006 y 30 de julio de 2009 (Boletín Oficial de Canarias nº138 de fecha 19 de julio de 2004, nº229 de 14 de noviembre de 2008 y nº21 de 2 de febrero de 2010; y en Boletín Oficial de la Provincia, nº133 de fecha 29 de octubre de 2004, nº18 de 6 de febrero de 2009 y nº23 de 19 de febrero de 2010 respectivamente); a tenor de lo establecido en el apartado 1º, letra b) del artículo 39 del TRLOT.

La presente modificación puntual del Plan General de Ordenación se refiere a la revisión y actualización del catálogo Arquitectónico Municipal de Santa Lucía, y referido a los siguientes objetivos:

- Mejora de la descripción y localización de bienes que forman parte del Catálogo de protección en vigor (arquitectónicos y etnográficos).
- Actualización integral de los bienes del Catálogo arquitectónicos y etnográficos, así como la actualización de los datos existentes de los mismos.
- Revisión de los grados de protección y de intervención permitidos de los bienes (arquitectónicos y etnográficos) acorde con la LPHC en función del valor patrimonial real de los bienes y de su estado de conservación.
- Mejora de la estructura actual del Catálogo de modo que permita optimizar la gestión urbanística.
- Generación de cartografía a escala mínima 1/5.000, así como generación de base datos y cada uno de los elementos protegidos y localización en coordenadas U.T.M.

No modificándose por tanto la estrategia de ordenación para la totalidad del Patrimonio Histórico municipal que se define en el Plan General de Ordenación en Vigor; dichas estrategias se establecen en el Plan General para la totalidad del Patrimonio Histórico municipal recogiendo en: memoria de información (unidades ambientales homogéneas, apartados V.4.1, V.4.2, V.4.3, V.4.4, V.4.7, V.4.8 V.4.11, V.4.12, V.5.3, V.5.4, V.7, V.10.1.2, V.10.3, V.10.3.2.3, V.10.3.5, V.10.3.6), Normas Urbanísticas (artículo 13, artículo 28, artículo 44, 85, 212,213,219,

238, artículos 160 y 162) Plan Operativo (ámbito homogéneo CH, Plan Especial de la fortaleza, Plan Especial Salinas de Tenefé); entre otros.

En relación al cumplimiento de las determinaciones establecidas desde el Plan Insular de Ordenación relativas a las secciones 18 y 31 destinadas a Patrimonio y Turismo, las mismas ya se encuentran recogidas en el Plan General en el artículo 164 de las Normas Urbanísticas y apartado V.4.5, V.4.6 de la memoria en relación al Turismo Rural, y en relación al patrimonio sección 18 se encuentran recogidas en los apartados anteriormente definidos para las estrategias de ordenación para la totalidad del Patrimonio Histórico Municipal.

En relación al punto 2.1.4 relativo a:

“El artículo 114 del PIO/GC contiene las determinaciones para la ordenación urbanística en materia de protección y desarrollo del Patrimonio Histórico. En concreto, para los catálogos se establece la siguiente Norma Directiva que deberá cumplir la Modificación del PGO:

114.4 (ND) Catálogos municipales:

- Cada uno de los Ayuntamientos de Gran Canaria deberán aprobar y mantener actualizado un Catálogo municipal en el que se recojan aquellos inmuebles y espacios singulares que por sus valores arquitectónicos, históricos o etnográficos merezcan su preservación, estableciendo el grado de protección y los tipos de intervención permitidos en cada caso.*
- Los Catálogos municipales recogerán los bienes de valor arquitectónico y etnográfico que deban ser objeto de preservación, sobre la base de los datos proporcionados por las cartas correspondientes, estableciendo el grado de protección y los tipos de intervención posibles en cada caso, de conformidad con el contenido de los artículos 45 y 46 de la Ley 4/1999, de 15 de mayo, de Patrimonio Histórico de Canarias.*
- Desde la entrada en vigor de este Plan, los Ayuntamientos cuyo planeamiento general de ordenación no contenga el correspondiente Catálogo Arquitectónico o Carta Arqueológica, deberán, en un plazo máximo de dos años proceder a su elaboración y aprobación definitiva.”*

Se accede a la propuesta, incluyendo en el apartado 1 de la Memoria la referencia al artículo 114 del PIO/GC, se incluye en el artículo 13.2 y 14 (nuevos artículos 16.2 y 17) la referencia a los artículos 45 y 46 de la LPHC y a la sección 18, artículo 116 del Plan Insular, quedando redactado en los siguientes términos:

“Artículo 16. Grados de protección.

1. Acorde a las determinaciones del artículo 45 de la LPHC, en relación a los grados de protección, a los inmuebles incluidos en el Catálogo de Protección Arquitectónica y Etnográfica del municipio de Santa Lucía, se les asignará el grado de protección correspondiente a cada Bien en su respectiva ficha, de entre las siguientes:

- a) Integral: protege la totalidad de cada uno de los inmuebles en él incluidos. Se aplicará al elemento catalogado en su conjunto, cuando deba ser objeto de conservación global*

por su carácter singular o monumental, o por razones históricas o artísticas que justifiquen la preservación de sus características arquitectónicas o naturales originarias.

b) Ambiental: protege el conjunto del ambiente urbano y la tipología de los inmuebles. Se aplicará a los bienes que, careciendo de valores singulares, son representativos de la arquitectura, tipologías y modos constructivos de una determinada época, contribuyan a definir un ambiente valioso o sirvan para comprender la sociedad que los creó. De igual forma, se aplicará a aquellos inmuebles que en su conjunto formen ambientes urbanos específicos de una época o permitan comprender la sociedad de la que provienen.

c) Parcial: protege elementos específicos definitorios de su estructura arquitectónica o espacial, y aquéllos que presenten valor intrínseco por su estilo o función.

2. Las intervenciones permitidas en cada elemento catalogado, así como su alcance e intensidad, serán las contempladas para cada Bien en la correspondiente ficha del Catálogo, conforme a las definiciones contenidas en el artículo 46 de la LPHC y artículo 116 del PIO, sección 18.

3. Los bienes declarados de interés cultural con la categoría de Monumento conforme a la normativa de patrimonio histórico se catalogarán siempre con el nivel de protección integral.

Artículo 17. Tipos de intervención

De acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la LPHC, así como en el artículo 116 del PIO en su sección 18, y en función de las características del bien catalogado, de los valores de protección presentes en el mismo y del nivel de protección asignado, se permitirán todas o algunas de las siguientes intervenciones con las condiciones que a continuación se indican:

1. Conservación: tiene por objeto la realización de estrictas actuaciones de mantenimiento, en cumplimiento de las obligaciones de los titulares o poseedores de los bienes sobre las condiciones de seguridad, salubridad y ornato de las edificaciones, así como las reparaciones y reposiciones de las instalaciones. En todo caso, la modernización de las instalaciones deberá estar correctamente integrada en el inmueble y no deberá desvirtuarlo.

El mantenimiento incluye labores de limpieza, reparación de carpintería y elementos decorativos, retejado y pintura o encalado. Se consideran dentro de este tipo de intervención las obras de reposición de las instalaciones deterioradas al objeto de mejorar el confort general del edificio.

2. Restauración: tiene por objeto la reparación o reposición de elementos estructurales o accesorios del edificio, restituir sus condiciones originales, sin incluir aportaciones que deterioren los valores que motivaron su catalogación. En todo caso, las obras deberán adecuarse a las características que presenta el edificio o presentaba antes de que fueran objeto, de una modificación de menor interés. Además, estas obras, deberán conservar la decoración procedente de etapas anteriores congruentes con la calidad y uso del edificio.

Las obras de restauración requieren la determinación fehaciente de las condiciones originales del edificio con el fin de garantizar el mayor nivel de fidelidad a los valores del edificio. Se deberá concentrar en la protección y mejora de los sistemas constructivos existentes, el arreglo, reposición o restitución de elementos disonantes y la eliminación de añadidos que desvirtúen el inmueble o su conjunto. Dichas restituciones o reposiciones se realizarán en el caso de que se

hayan efectuado con anterioridad sustituciones de cualquier elemento o unidad de obra tradicionales, como por ejemplo forjados de madera, artesonados de cubiertas, enfoscados a la cal, y similares, por otros sistemas poco concordantes con el carácter del edificio catalogado, en su caso.

3. Consolidación: tiene por objeto el afianzamiento y refuerzo de elementos estructurales e instalaciones para asegurar la estabilidad y adecuado funcionamiento del edificio en relación con las necesidades del uso al que sea destinado.

4. Rehabilitación: tiene por objeto adecuar y mejorar las condiciones de habitabilidad mediante la modernización de las instalaciones y/o la redistribución de su espacio interior, permitiéndose obras de ampliación y remonta indispensables para el cumplimiento de las condiciones de habitabilidad siempre que se respete las características estructurales y tipológicas principales de edificio, no se desvirtúe el inmueble y su ambiente urbano o rural. En el caso de la remonta tendrá que venir indicado expresamente en la ficha de catalogación. Al realizar esta intervención se respetarán las siguientes reglas:

a) La rehabilitación no podrá suponer una alteración significativa del inmueble mediante el incremento de altura de sus muros, o con el número de plantas, modificación del ángulo de pendiente en cubiertas inclinadas o sus aleros, cambio en los materiales de las carpinterías exteriores, o cualquier otra supresión de los valores patrimoniales, que individualmente o en conjunto supongan la devaluación de los valores patrimoniales característicos que posibilitan la admisibilidad de la intervención.

b) La redistribución de los espacios interiores modificando las dimensiones y tabiquerías interiores para albergar adecuadamente los nuevos usos no podrá alterar las características estructurales ni aquellos elementos definitorios de la arquitectura del inmueble, tales como zaguanes, escalera principal, patios, tejados y similares, admitiéndose la sustitución de elementos no relevantes, sin que afecte a la tipología estructural del inmueble.

c) La apertura de nuevos huecos para favorecer las condiciones de habitabilidad tales como la iluminación y ventilación, no supondrá una ruptura de las características compositivas de las fachadas. El diseño de estos huecos será acorde con el bien rehabilitado, debiendo justificarse que se adapta a los materiales, ritmo y disposición de los huecos existentes, tomando como referencia otros inmuebles protegidos para intentar mantener una homogeneidad ambiental y de entorno.

d) Cuando el edificio a rehabilitarse se componga de diversas partes añadidas, de las cuales tengan valor patrimonial las piezas matrices, careciendo las restantes, la rehabilitación deberá resolver la integración funcional y estética de todos los componentes en armonía con las características de las partes originarias y la arquitectura rural del entorno, lo cual se deberá justificar en la Memoria del Proyecto.

d) En caso de sustituirse cubiertas deterioradas, podrán usarse técnicas modernas de impermeabilización interna, siempre que no supongan una modificación apreciable de su aspecto.

e) Las intervenciones generales prohibidas en el bien catalogado, así como la ampliación son:

- *En molduras y zócalos: se prohíbe las tirolesas y los enfoscados de mortero vitrificado. Solo se descubrirá la piedra de cantería ornamental y no se permitirá la disposición en almendrado.*
- *En cubierta: se prohíben los canalones de recogida de agua pluviales. El sistema a utilizar será el tradicional del lugar. En el caso de cubierta de tejas, la cornisa será con doble o triple teja y conformando la lozanía para la caída del agua de lluvia a la calzada.*
- *Si en la ampliación del bien rehabilitado se colocara la cubierta de tejas, ésta tendrá la misma condición de forma y volumen que la del inmueble catalogado.*

5. Remodelación: las que tienen por finalidad la adecuación del edificio o transformación, incluyendo la demolición total o sustitución parcial de los elementos estructurales y de modificación de los parámetros de altura, ocupación y volumen. Entre las obras de remodelación se incluyen las de ampliación, remonta y reestructuración:

- a) Ampliación. Consistente en obras que tienen como finalidad la incremento del inmueble mediante el añadido de nuevas dependencias y cuerpos a los ya existentes ocupando superficies de parcela sin edificar. Dichas ampliaciones sólo podrán ser propuestas y justificadas por la necesidad de mejora de las propias condiciones de habitabilidad del inmueble.
Las ampliaciones y el añadido de nuevos volúmenes a las piezas con valor patrimonial deberán integrarse con la obra preexistente, apoyándose en las características formales de la misma y de la arquitectura tradicional del lugar. Para ello se emplearán tipologías y sistemas constructivos convencionales siempre y cuando no supongan un contraste radical con la arquitectura existente, con la que deberá buscar analogías formales.*
- b) Remonta. Consiste en obras que suponen el crecimiento en altura sobre los bienes o inmuebles. Deberán producirse en concordancia estructural y compositiva con los cuerpos sobre los que se sitúa. Para ello, la nueva planta deberá aprovechar el sistema estructural de muros de carga, apoyando la nueva estructura del cuerpo añadido en la estructura existente. La ejecución de dicha remonta tendrá que venir especificada dentro de la propia ficha de catalogación.*
- c) Reestructuración: tiene por objeto la construcción de una nueva estructura que daría lugar a una reconversión del espacio interior, modificando incluso las características estructurales previas. La reestructuración posibilita el vaciado total del inmueble manteniendo las fachadas frente a la calle. En todo caso, las fachadas visibles desde el espacio público deberán mantenerse conservando su composición y adecuándose a los materiales originales.”*

En relación al punto 2.1.5 relativo a:

“la Modificación Puntual del PGO deberá incorporar el contenido de artículo 116 del PIO/GC que desarrolla las definiciones y criterios para las actuaciones específicas en elementos del Patrimonio Histórico Insular, definiendo las tipologías de intervención posibles para cada caso, que son de obligada incorporación en los instrumentos que regulen Patrimonio Histórico Insular como el que nos ocupa.”

Se incorpora lo establecido en la sección 18, artículo 116 del Plan Insular en el artículo 17 de nueva redacción ya referenciado y en relación a las Intervenciones en Suelo Rústico sobre elementos catalogados se señala que dichas determinaciones se encuentra íntegramente recogidas en el artículo 160 “Determinaciones Específicas. Intervenciones en Suelo Rústico sobre elementos catalogados” de las Normas Urbanísticas del Documento de Plan General del Municipio de Santa Lucía; no obstante se incorpora dicha referencia al articulado de la normativa del Catálogo en el artículo 29. “Intervenciones en suelo rústico sobre elementos Catalogados.”

En relación a los puntos 2.1.6, 2.1.7 y 2.1.8 relativos a:

2.1.6. En cuanto a la Sección 31 del PIO, destinada a regular las condiciones de la actividad Turística, se impide que ésta se desarrolle indiscriminadamente en cualquier clase de suelo y establece una serie de condiciones a sus posibilidades de implantación. Como quiera que el municipio no se encuentra incluido en ninguno de los ámbitos turísticos insulares del plano 4.1, del Volumen V del PIO/GC, el desarrollo de productos turísticos solo se permite en la modalidad de turismo interior y de naturaleza; o mediante la excepcionalidad para suelos urbanos, contenida en los artículos 207 y 218, de hoteles de ciudad.

2.1.7. La Modificación Puntual debe dar cumplimiento al contenido de los artículos 224 y 225 del PIO/GC que definen las instalaciones y establecimientos aptos para ser destinados como alojamiento turístico rural como aquellas normalmente aisladas y localizadas en suelo rústico.

2.1.8. Se deberán delimitar los espacios en los que se admita o excluya la implantación de turismo rural con justificación expresa de los aspectos socioeconómicos y funcionales tenidos en cuenta respecto al modelo de ordenación municipal. Entre otras condiciones, no se podrá alcanzar una densidad bruta máxima superior a 4 plazas por Hectárea de acuerdo con el ámbito número 6 -Cuenca de Tirajana- delimitado en el artículo 223 del PIO/GC. Tampoco podrá coexistir el turismo rural con edificaciones de nueva planta que no respeten la coherencia de los valores tradicionales del entorno (art.231.2 PIO/GC). El PGO podrá también remitir tales regulaciones a la formulación de un Plan Especial.

Como ya se ha indicado anteriormente, en lo relativo a lo manifestado se encuentran recogidas en el Documento Plan General en el artículo 164 de las Normas Urbanísticas y apartado V.4.5, V.4.6 de la memoria del mismo.

En relación a los puntos 2.19, 2.1.20, 2.1.21 relativos a:

2.1.9. La Modificación Puntual deberá establecer la pormenorización de los requisitos mínimos de calidad patrimonial de las construcciones susceptibles de albergar usos de turismo rural. Para ello, se elaborará un censo de edificaciones existentes en el ámbito territorial concreto que admitirían su uso como establecimientos de turismo rural, y se establecerán detalladamente las condiciones objetivas que debe reunir el inmueble para su puesta en explotación, así como las intervenciones permitidas y su grado de intensidad. (art.231.3 PIO/GC).

2.1.20. De acuerdo con el artículo 229 del PIO/GC la Modificación Puntual debe obligar a disponer de un espacio delimitado y debidamente adecuado para el acomodo de vehículos en proporción de una plaza de estacionamiento por habitación y otra por cada 100 metros

cuadrados de edificación en el interior de la parcela destinada a turismo rural. Además, en caso de disponer de servicio de restauración con capacidad superior a la del alojamiento, se dispondrán 8 plazas por cada 100 m² de restaurante. El PGO podrá establecer también exclusiones a estos parámetros en función de la imposibilidad de ser cumplidas, siempre con carácter excepcional y debidamente justificadas.

2.1.21. En la selección de inmuebles compatibles para el uso turístico se tendrá en cuenta que no se podrán abrir nuevas vías de acceso ni alterar significativamente los elementos del paisaje en línea con los contenidos de la Sección 31 del PIO/GC.

Al respecto se manifiesta que no es objeto de la presente modificación puntual la modificación de los criterios, estrategias, ni determinaciones referidas al turismo rural, sino que se mantienen las ya establecidas en el Planeamiento General reguladas en el mismo.

APARTADO 2.2 COMPATIBILIDAD CON EL TRLOTENC

En relación a los puntos 2.2.1 y 2.2.2 relativos a:

2.2.1.-El Catálogo Arquitectónico Municipal de Santa Lucía de Tirajana se encuentra dentro de los incluidos en el apartado segundo del artículo 39 del Texto Refundido ya que se formuló como documento integrante del Plan General de Ordenación, - BOC, Núm.229, de fecha 14 de noviembre de 2008 y BOP, Núm. 18, de 6 de febrero de 2009 -.

Sin embargo, el documento presentado tiene una estructura que no corresponde con la necesaria para su consideración como instrumento de planeamiento urbanístico (Plan General de Ordenación), de acuerdo con lo que establece el TR-LOTENAC. Por tanto, se debe estructurar el documento en función del P.G.O. que se modifica procediendo a eliminar del texto normativo toda referencia a la asistencia técnica que formuló el Catálogo y que no forme parte de los epígrafes meramente informativos relativos a la misma.

2.2.2.- Debe aportarse el contenido del documento anterior que es sustituido en base a la actual Modificación. Debe quedar claro en el punto 3.1 de la Memoria del Catálogo que se modifica la totalidad del Catálogo en vigor, haciendo referencia precisa al Tomo, Capítulo o partes de P.G.O. que se sustituyen mediante la Modificación y actualización presentada.

Al respecto se significa que de resultas del periodo de consultas e información pública y toda vez que el Catálogo forma parte del Plan General el mismo se configura en formato Plan General para la sustitución del existente; además se elimina del documento "modificación puntual" toda referencia a la asistencia técnica que formuló el Catálogo.

El documento actualmente vigente está estructurado de la siguiente forma:

 Tomo VII.1: Memoria y Normativa del catálogo y partes de las fichas arquitectónicas.

 Tomo VII.2: Fichas arquitectónicas

 Tomo VII.3: Fichas etnográficas.

 Tomo VII.4: Fichas etnográficas.

 Tomo VII.5: Fichas etnográficas.

Tomo VII.6: Fichas etnográficas.

Planos arquitectónicos C1, C2, C3, C4, C5 y C6.

Planos etnográficos E1, E2, E3, E4, E5, E6, E7, E8, E9 y E10.

Dichos documentos se sustituirán por los siguientes:

Tomo VII.1: Memoria y Normativa del catálogo.

Tomo VII.2: Planimetría

Planos a escala 1.5000 E1, E2, E3, E4, E5, E6, E7, E8, E9 y E10.

Planos a escala 1.2000 C1, C2, C3, C4, C5 y C6.

Tomo VII.3: Fichas del catálogo (estructurado en 5 volúmenes)

- Vol. I: Fichas (00001 – 00100)
- Vol. II: Fichas (00101 – 00200)
- Vol. III: Fichas (00201 – 00300)
- Vol. IV: Fichas (00301 – 00400)
- Vol. V: Fichas (00401 - 00430)

En relación al punto 2.2.3 relativo a:

Las fichas incorporadas en el Anexo del Catálogo con los elementos patrimoniales deben, contener planos de planta y alzado de los edificios además de las fotografías del exterior. Esta forma de regulación sin documentación planimétrica del bien protegido supone una inseguridad de la protección de las tipologías y distribuciones interiores frente a futuras intervenciones, impidiendo al órgano competente para emitir las autorizaciones y/o licencias comprobar el cumplimiento de los requisitos exigibles.

Las fichas incorporadas incluyen planos de ubicación y de planta de los bienes catalogados según el modelo de ficha del Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria, como se recoge en el punto 2.2. de la Memoria del Catálogo.

En relación al punto 2.2.4 relativo a:

“la incorporación de las cuarterías en el apartado 5.4.11 de la memoria como elementos del patrimonio etnográfico no puede realizarse de manera genérica y debe estar limitada a aquellos casos en los que en base a un estudio o análisis de sus valores resulten merecedoras de tal consideración, evitando así que se genere una dinámica de crecimiento residencial apoyado en la excepcionalidad contenida los artículos 44.4c y 66.8a del TR-LOTENAC”

En el apartado 5 de la memoria lo único que se hace es un inventario de las características del Patrimonio Catalogado diferenciando entre los bienes pertenecientes al Patrimonio Arquitectónico y al Patrimonio etnográfico y los distintos grupos establecidos en el Patrimonio etnográfico en función de la actividad conforme a lo establecido al respecto por la

Carta Etnográfica. En el Catálogo sólo están catalogadas las cuarterías que presentan las características para estarlo (únicamente existe un bien catalogado del grupo de cuarterías, que corresponde a la ficha 347).

APARTADO 2.3 COMPATIBILIDAD CON LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN GENERAL

En relación al punto 2.3.1 relativo a:

“Las Directrices de Ordenación General (DOG) contienen en su normativa determinaciones que puedan resultar de directa aplicación a este documento. De la lectura del Título VI DOG, destinado a regular el Patrimonio Cultural y el Paisaje, y a la espera de la tramitación de las Directrices de Ordenación del Patrimonio Cultural previstas en él, se desprende la necesidad de incluir observaciones para facilitar la recuperación del dominio público de caminos y senderos rurales existentes, la identificación y ordenación de núcleos o barrios merecedores de protección (más allá de los elementos puntuales), la desaparición de las barreras arquitectónicas, y las propuestas de peatonalización de calles como estrategias de intervención sobre el patrimonio histórico.

Los caminos, hitos y puentes considerados en el punto 5.7 de la memoria, con definiciones específicas, se deben reflejar en planos. Asimismo, se recomienda vincularlos jurídicamente con algún régimen de protección.”

Al respecto se manifiesta que no es objeto de la modificación puntual lo referido anteriormente, no obstante se indica que en relación a la peatonalización de calles el Plan General en la ordenación pormenorizada de los asentamientos rurales, donde hay predominio de bienes catalogados, existe propuesta de peatonalización (adoquinado) de calles interiores (planos de actuaciones de ordenación pormenorizada de los asentamientos rurales y artículo 202 normas urbanísticas). Asimismo, en el casco de Santa Lucía se han efectuado obras de adoquinado y soterramiento de cableado de numerosas calles donde predominan elementos catalogados, todo ello en aras de mejorar y consolidar el ambiente urbano tradicional.

En relación a los caminos, hitos y puentes expuesto en la memoria, en dicho apartado se exponen las diferentes tipologías existentes dentro del término municipal. Con respecto a los planos y regímenes jurídicos de protección están establecidos en las propias fichas de catalogación. Pudiéndose revisar dicha información para los puentes en las fichas 107, 315, 320, 322, 323, 334, 335, 336, 338, 340, 341,345, 388. En cuanto a los hitos dicha información se encuentra recogida en las fichas 85 y 214.

C) CON FECHA 26 DE JULIO DE 2010 SE REMITE INFORME DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE TRANSPORTES, DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, MINISTERIO DE FOMENTO:

Respecto del contenido del informe se señala:

De los antecedentes que obran en el informe, sólo los últimos cinco párrafos hacen referencia a la “modificación puntual nº 5 del plan general de ordenación para la revisión y actualización del catálogo arquitectónico y etnográfico de Santa Lucía” el resto lo constituye un

histórico de los distintos instrumentos de ordenación insular: Plan Insular y sus modificaciones, diversos Planes Territoriales y el Plan General de Ordenación del municipio de Santa Lucía en cuyos procedimientos se ha solicitado y/o emitido informes por parte de Aena.

Que en relación con la “modificación puntual nº 5 del plan general de ordenación para la revisión y actualización del catálogo arquitectónico y etnográfico de Santa Lucía” se señala que en relación a los Bienes catalogados solo hace referencia a tres bienes que pudieran estar afectados por las servidumbres aeronáuticas, si bien indican expresamente que están dentro del margen de altura permitido, concretamente los siguientes:

- 386 --- molino de gofio de fuego
- 388 --- era del verdugo
- 389 --- pozo, estanque y cantoneras.

Al respecto se señala que estos bienes no son de nueva inclusión en la modificación puntual sino que son elementos ya contemplados en el catálogo en vigor. No obstante lo cual se informa que:

- Son protegidos por sus valores históricos y por tanto no son susceptibles de ser modificados sustancialmente en cualquier tipo de intervención.
- Son elementos de escasa altura, especialmente la “era del verdugo”, la cual es una pieza redonda, empedrada y a ras de suelo, sin uso actual como era, sino como mero lugar de observación de un bien etnográfico y de paso de los transeúntes.
- Que la única manera de aumentar la altura de los Bienes, es la remonta, la cual debe estar contemplada en la ficha que contempla las intervenciones para cada bien, y en los tres bienes reseñados no se permite la remonta. Por tanto no podrá producirse en modo alguna un incremento de altura.
- Que las actividades a desarrollar en dichas instalaciones no generan humo, polvo, niebla o cualquier otro fenómeno en niveles que constituyan un riesgo para las aeronaves por la propia naturaleza de la actividad que se desarrolla en los Bienes; no obstante lo cual si fueran las actividades a desarrollar molestas, insalubres, nocivas o peligrosas deberán contar con las respectivas licencias de actividades y autorizaciones e informes sectoriales.

En cuanto a que los planos de las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Gran Canaria han de recogerse en los planos de la modificación puntual nº 5 del PGO, hay que reseñar que la modificación puntual del Plan General es relativa a la revisión y actualización del catálogo de protección arquitectónica y etnográfica, con el alcance señalado y que se recoge en la memoria de la presente modificación puntual y que por tanto la inclusión de planos de las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Gran Canaria excede del marco de regulación de esta modificación puntual, señalando no obstante que las servidumbres aeronáuticas están delimitadas y publicadas y por tanto de obligado cumplimiento, en los términos que en su caso establece la normativa.

En lo que respecta a las anotaciones en el registro de la propiedad de afecciones y limitaciones a propiedades de las servidumbres aeronáuticas se estará a lo dispuesto en la normativa que le sea de aplicación; y el Ayuntamiento actuará en las competencias que le son propias.

En lo que respecta a los aerogeneradores, la presente modificación puntual no tiene como objeto la regulación de los mismos; así como tampoco regula las antenas de telefonía, enlaces de microondas, etc...

No obstante, y sin perjuicio de que claramente no se afecta de forma alguna con los bienes catalogados y/o con las intervenciones previsibles en los mismos, a las servidumbres aeronáuticas, no existe inconveniente alguno en incluir un artículo (Artículo 31. Servidumbres Aeronáuticas) en los siguientes términos:

“Artículo 31. Servidumbres Aeronáuticas.

Las intervenciones en los bienes catalogados deberán respetar las determinaciones impuestas por las servidumbres aeronáuticas, y no podrán generar humo, polvo, niebla o cualquier otro fenómeno en niveles que constituyan un riesgo para las aeronaves; debiendo solicitarse en los términos de la normativa que le es de aplicación las autorizaciones e informes sectoriales correspondientes incluido la autorización para la instalaciones de cualquier emisor radioeléctrico que pudiera dar origen a radiaciones electromagnéticas perturbadoras del normal funcionamiento de las instalaciones aeronáuticas según lo establecido en la normativa reguladora de servidumbres aeronáuticas.

Las servidumbres aeronáuticas constituyen una limitación al derecho de la propiedad con el alcance y en los términos que establezca al respecto la normativa reguladora. “

ALEGACIONES RECIBIDAS DURANTE EL PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA:

Con fecha 18 de junio de 2010, registro de entrada nº21777 y de fecha 22 de junio de 2010, registro de entrada nº22187 presentadas por Doña María Dolores López Castro actuando en su propio nombre y en representación de Herederos de D. Fermín López Ramos y Doña Carmen Castro Almeida ambas del mismo tenor, y que en síntesis solicitan la descatalogación del bien con el número de ficha nº 68 con referencia catastral 7171103DR4877S0001BJ que se han propuesto desestimar al carecer de fundamentación fáctica y legal en los términos y por las razones que obran en el expediente.

De resultas de la consideración de los informes emitidos en el trámite de consulta, información pública e informes sectoriales, y lo ya reseñado previamente de forma desglosado en respuesta a los mismos, se ha modificado y/o mejorado el documento “Modificación Puntual nº 5 del Plan General de Ordenación para la Revisión y Actualización del Catálogo Arquitectónico y Etnográfico de Santa Lucía” en su integridad, especialmente en la parte normativa y la relativa a los bienes que se catalogan y descatalogan en la presente modificación puntual.

En lo que respecta a los bienes que se propone se descataloguen y/o cataloguen y previo a entrar en la consideración pormenorizada que se hace de los mismos en el documento y con el objeto de ofrecer una visión de conjunto, se concreta lo siguiente:

El catálogo arquitectónico y etnográfico del municipio de Santa Lucía que se formuló como documento integrante del Plan General del municipio de Santa Lucía cuenta con un total de 465 bienes catalogados, de los cuales 155 bienes se corresponden con bienes de naturaleza arquitectónica y 310 con bienes de naturaleza etnográfica.

El documento que ahora se presenta para su aprobación cuenta con un total de 427 bienes entre bienes etnográficos y arquitectónicos. En total se han descatalogado 61 bienes y se incorporan 45 bienes nuevos, por los motivos que se exponen en el apartado “6. Catalogación de nuevos elementos” y “7. Descatalogación”. Para el cómputo de los Bienes se ha de tener en cuenta que en el documento vigente existen Bienes que se encuentran tanto en el catálogo arquitectónico como en el etnográfico y por tanto duplicados, así como Bienes dispersos en varias fichas que conformaban realmente un conjunto y así se han recogido en el nuevo documento. También existen bienes que se encuentran en conjuntos que en el nuevo documento presentan fichas individuales por considerarse que no configuran un conjunto; en resumen existen 28 bienes que se unen a otro bien u otros unificándose en una sola ficha y dos bienes que en el documento actual se convierten en 8 bienes. Por tanto de los 465 bienes vigentes resultan:

$465 \text{ bienes vigentes} - 61 \text{ descatalogados} - 28 \text{ unificados} + 6 \text{ separados} + 45 \text{ nuevos} = 427 \text{ bienes.}$

En relación al documento aprobado inicialmente, el mismo proponía la catalogación de 391 bienes de los que 47 eran nuevos, y se proponía la descatalogación de 60 bienes.

En relación a los bienes de nueva catalogación propuestos en el documento inicial se indica que se sufrieron los siguientes errores:

La ficha 40 y la ficha 259 no son nuevos bienes sino que ya se encontraban en el catálogo vigente con los números 5077-5131 (la ficha nueva 40) y 4988 (la ficha nueva 259).

En relación con la ficha nueva 325 se ha incorporado a un conjunto ya existente en el catálogo vigente (ficha 5194) por entender que forma parte del mismo, correspondiéndose con la ficha nueva 325.

Así mismo se incorpora un nuevo Bien, ficha 134 “Casa de Tejas”, que erróneamente no se incorporó dentro de las fichas nuevas en la aprobación anterior sino como ya existente.

Por tanto, y de resultas de lo anterior se ha propuesto incorporar en esta modificación puntual un total de 45 bienes.

En relación a los bienes descatalogados inicialmente se indica:

Se sufrió error en dos de ellos: el bien número 5119 se encontraba repetido y el bien número 5114 se encontraba tanto descatalogado como dentro de los bienes catalogados, siendo realmente 58 los bienes que se proponían descatalogar.

Además se sufrieron los siguientes errores materiales:

El Bien número 2129 (descrito en el apartado 20) se corresponde con el Bien 5129

El Bien número 2960 (descrito en el apartado 30) se corresponde con el Bien 4960

El Bien número 5023 (descrito en el apartado 45) se corresponde con el Bien 5203

Por otro lado de resultas del informe del Cabildo de Gran Canaria y de otras consideraciones se mantienen catalogados los siguientes bienes por los siguientes motivos:

1.-De resultas del informe emitido por el servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Gran Canaria: se mantienen 14 bienes catalogados que se describen en el apartado del correspondiente informe de consulta del servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Gran Canaria.

2.-De resultas de otras consideraciones: se mantienen 3 bienes catalogados que se describen a continuación:

2.1 El Bien 5181 (descrito en el apartado 43) erróneamente en el documento inicial se propuso para su descatalogación no obstante se entiende que debe mantenerse catalogado toda vez que por su localización en el barranco de Tirajana es de los más representativos de este uso en esta localización; consignándose con el nuevo número 399.

2.2 El Bien número 105 (descrito en el apartado 60) Se mantiene como catalogado pero junto a la ficha 5113 denominándose en realidad “Casa de planta alta tradicional” ya que existe un error en la denominación del catalogo en vigor (lavadero y abrevadero); consignándose con el nuevo número 403.

2.3 El Bien número 5326 (descrito en el apartado 5) se mantiene catalogado por haber sido localizado, consignándose con el nuevo número 420. En principio no pudo ser localizada toda vez que conforme a la localización de la FEDAC parecía encontrarse destruida bajo una escombrera; posteriormente ha sido posible su localización a unos 200m de donde se preveía inicialmente, presentando características suficiente para ser catalogado.

Por tanto de los 58 bienes inicialmente descatalogados se mantienen 14 de resultas del informe emitido por el servicio de Patrimonio Histórico y 3 de resultas de otras consideraciones, manteniéndose un total de 41 bienes descatalogados.

Por otro lado se ha de indicar que de los 465 bienes que se encuentran catalogados en el Catalogo en vigor no formaron parte del documento inicial un total de 35 Bienes de los que se ha propuesto descatalogar 20 por cumplir con los requisitos expuestos en el apartado “6. Catalogación de nuevos elementos y descatalogación” manteniéndose los 15 restantes. Todo esto hace que en total se propongan descatalogar 61 Bienes.

De lo que se concluye que:

Se propone 45 bienes nuevos a catalogar en vez de los 47 bienes propuestos en la aprobación inicial, y se propone descatalogar 61 bienes en vez de los 60 bienes propuestos en la aprobación inicial.

De los 35 bienes que, catalogados en el documento vigente, no se incluyeron en la propuesta inicial se mantienen catalogados 15 bienes.

De resultas de lo cual el catálogo contempla 427 Bienes catalogados en vez de los 391 bienes catalogados en el documento de aprobación inicial:

391inicial - 2dif nuevos + 15documvigente + 17bienesmant + 6separan = 427bienes.

A la vista del documento modificado así como de la complejidad y coste del procedimiento de tramitación de la Modificación Puntual, en fecha de 18 de abril de 2011 se da traslado al Cabildo de Gran Canaria (Consejería de Política Territorial, Servicio de Planeamiento y a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico y Cultural, Servicio de Cultura y Patrimonio) al amparo del tramite de consultas previsto en la normativa urbanística para que emitan y remitan informe, del documento denominado “Modificación Puntual nº 5 del Plan General de Ordenación para la Revisión y Actualización del Catálogo Arquitectónico y Etnográfico de Santa Lucía“, que recoge el modificado del aprobado inicialmente de resultados de la consideración de los informes emitidos en el trámite de información pública y consultas anterior. De resultados de lo anteriormente referido el Cabildo de Gran Canaria ha emitido los siguientes informes:

A) INFORME EMITIDO POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL (SERVICIO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO), MEDIANTE DECRETO PH 113/2011, DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2011

Considerando el contenido del informe y en contestación al mismo se hacen las siguientes consideraciones y propuestas:

“APARTADO 1:

Para una mejor gestión y control de los bienes catalogados del municipio se considera necesario que la memoria del catálogo de protección disponga, al menos, de los siguientes datos generales, a partir de las fichas:

- *Cuantificar el nº de elementos que se encuentran en buen, regular y mal estado; agrupándolos (según la memoria), entendiéndolo fundamental al menos para los elementos de uso residencial, así como para aquellos vinculados con los usos del medio rural.*
- *Cuantificar el nº de elementos que se consideran sin uso (abandonados), por categorías.”*

Se accede a la propuesta incorporando un nuevo apartado (11) con diferentes gráficos estadísticos en la memoria, denominado: “11: datos estadísticos”, donde se analiza cuatro aspectos concretos: estado de conservación general, uso original de los elementos catalogados, uso actual y distribución de los elementos catalogados en función de la clasificación del suelo.

“APARTADO 2. MEMORIA DEL CATÁLOGO:

En relación al punto 2.1, relativo a:

Dentro de la categoría de arquitectura tradicional se hace referencia a diferentes tipos o tipologías, tratándose de un concepto utilizado erróneamente, ya que lo que se plantea realmente son agrupaciones del patrimonio existente, en este caso: 1) arquitectura doméstica canaria, 2) arquitectura rural y 3) "arquitectura sin arquitecto"?. Con respecto a estos grupos y sus definiciones propuestas se hacen las siguientes observaciones:

a) La arquitectura doméstica canaria se vincula principalmente con el uso residencial, corresponde tanto al medio urbano como rural, su diferenciación se centra en su posicionamiento en el territorio, su organización, tipologías, y características volumétricas principales.

b) La arquitectura rural corresponde fundamentalmente con aquellas construcciones o estructuras tanto sean de uso residencial como vinculadas a las actividades en el medio rural que responden a la cultura tradicional canaria y su forma de entender su entorno y construirlo; sin perjuicio que se desarrolle en un apartado específico bajo la denominación del valor etnográfico.

c) En cuanto al grupo de "arquitectura sin arquitecto" tal denominación no establece cualidades o condiciones significativas a la arquitectura tradicional canaria; es más, la mayor parte del patrimonio histórico construido no tiene una autoría concreta, salvo casos muy concretos de edificaciones destacadas en Conjuntos Históricos o Edificios singulares. Por lo que se propone la eliminación de este grupo.

Por tanto, deberán reconsiderarse estas categorizaciones a partir de lo expuesto."

Se accede parcialmente a la propuesta, manteniéndose los diferentes tipos de la categoría de arquitectura tradicional: arquitectura doméstica canaria, arquitectura rural y arquitectura sin arquitectos, dado que estos conceptos han sido extraídos de la guía del Patrimonio arquitectónico de Gran Canaria, editada por el Cabildo de Gran Canaria (La referencia se incorpora en el pie de página del apartado "4. Características del patrimonio catalogado" de la memoria correspondiente a la modificación puntual); en relación y especialmente a la definición de: arquitectura sin arquitectos, la misma, además se recoge también en la obra de Bernard Rudofsky "Arquitectura sin Arquitectos" que expone en 1964 en el MOMA donde pretende demostrar que la arquitectura oficial es incapaz de producir "la belleza, sentido común, adecuación y capacidad de permanencia frente a las arquitecturas populares".

Por otro lado se incorpora en los apartados 4.1.1 y 4.1.2 las observaciones obrantes en el informe como definiciones de la arquitectura doméstica canaria y la arquitectura rural, quedando redactado de la siguiente manera:

1. "...Un primer tipo es el definido por Fernando G. Martín como "**arquitectura doméstica canaria**". Se vincula principalmente con el uso residencial, tanto urbano como rural, centrándose su diferenciación en su posicionamiento en el territorio, su organización, tipologías y características volumétricas principales. Las características generales que definen este tipo arquitectónico son:...."
2. ".....Un segundo tipo arquitectónico estaría conformado por la llamada "**arquitectura rural**". Corresponde fundamentalmente con aquellas construcciones o estructuras tanto sean de uso residencial como vinculadas a las actividades en el medio rural que responden a la cultura tradicional canaria y su forma de entender su entorno y construirlo. Esta arquitectura rural suele estar muy bien representada por los siguientes elementos:....."

“En relación al punto 2.2 relativo a:

En las pag. 193 y 37, de los documentos de Memoria y Memoria y Normativa, en la relación de BIC incluidos en catálogo, no se entiende el código utilizado (primera columna), debería ser el nº de la ficha de catálogo. Y para mayor claridad cuando haya más de un inmueble que forma parte del BIC deben figurar de forma correlativa.”

Se accede a la propuesta cambiando los códigos que le corresponde en su ficha, quedando el apartado 8, relación de bienes de interés cultural catalogados, redactado de la siguiente manera:

Hasta la fecha, el municipio de Santa Lucía posee tres elementos declarados Bien de Interés Cultural (B.I.C. máxima categoría de protección y reconocimiento de los valores), y dos elementos con incoación de expedientes de Bien de Interés Cultural. En el cuadro siguiente se reseñan no sólo los elementos que directamente han sido declarados o incoados pero aún no finalizado el expediente y por tanto declarados BIC y forman parte del Catálogo, sino además aquellos que se encuentran dentro de las delimitaciones de protección de dichos elementos, como son los bienes con número de ficha 00069, y 00325 y que además se encuentran recogidos como bienes catalogados independientes, siendo los siguientes:

Código	Denominación	Fecha de incoación	Fecha de declaración	BIC
00067	Molino de Los Araña o del Valle	20/11/2000	25/06/2007	Sitio Etnológico “Molino de Aceite de El Valle”
00068	Molino de Aceite del Valle	20/11/2000	25/06/2007	Sitio Etnológico “Molino de Aceite de El Valle”
00069	Lavaderos	20/11/2000	25/06/2007	Sitio Etnológico “Molino de Aceite de El Valle”
00325	Casita Balo	20/01/1989		Zona Arqueológica Las Fortalezas
00339	Cuevas de La Era del Cardón	27/04/2007	16/02/2009	Zona Arqueológica Grabados Rupestres de La Era del Cardón
00381	Ermita de San Nicolás de Bari	14/01/1983 ¹		Monumento Histórico Ermita de San Nicolás de Bari
00391	Salinas de Tenefé	20/08/2001	19/05/2005	Sitio Etnológico Salinas de Tenefé

No obstante, dicho lo anterior, es preciso reseñar que, el bien con código 00312, correspondiente a “Casa de Mariquita Antonia”, que se encontraba originalmente recogida como parte integrante del BIC Las Fortalezas, y por tanto incluida en la tabla superior, se ha eliminado, al comprobarse que el mismo, no se encuentra realmente dentro de la delimitación realizada al BIC correspondiente al Yacimiento Arqueológico de Las Fortalezas.

¹ Boletín Oficial del Estado

“En relación al punto 2.3 relativo a:

En la pag.38, de la Memoria y Normativa, se hace referencia al catálogo de patrimonio histórico artístico del PIO/GC, cuando las fichas correspondientes al Inventario de Patrimonio de la Memoria informativa del PIO/GC, que remite a la redacción en una fase posterior del Catálogo de Patrimonio Histórico Insular. Sería de interés señalar la relación entre las fichas propuestas del PIO/GC y las del catálogo municipal.”

No se considera conveniente incluir la correspondencia entre el inventario del PIO/GC y el catálogo municipal, ya que actualmente se está elaborando el Plan Territorial Especial de Ordenación del Patrimonio Histórico PTE-6, que modificará el contenido establecido al respecto en el PIO-GC, lo que dejará previsiblemente obsoleta la propuesta realizada.

“En relación al punto 2.4 relativo a:

En las pág. 230-231, documento de Memoria, se establece la justificación de la modificación del grado de protección de diversos bienes catalogados. Señalar que los Bienes de Interés cultural, BIC, tienen siempre protección integral (P.I.) y no se puede modificar su protección a ambiental y los tipos de intervención permitidos (P.I.) son conservación, consolidación y restauración. Por ello, se deberá revisar y corregir esta situación tanto en el cuadro de la memoria como en las fichas de protección individualizadas, como por ej.: fichas 67 y 68”

Se accede a lo propuesto de tal forma que la ficha nº 67 se ha eliminado del cuadro “10.2, justificación de los cambios de protección de los bienes catalogados”, manteniéndose con la protección integral. Asimismo, las fichas 69 y 325 pasan de protección ambiental a integral modificándose por tanto en el cuadro “10.1. listado para el establecimiento de correspondencia entre las fichas aprobadas actualmente y las propuestas” y añadiéndose en el apartado “10.2. justificación de los cambios de grado de protección de algunos bienes catalogados” y en su ficha correspondiente.

“APARTADO 3. NORMATIVA DEL CATÁLOGO:

En relación al punto 3.1 relativo a:

El artículo 1. Definición y criterios básicos se dice: “El Patrimonio Histórico es el conjunto de los bienes culturales que constituyen la identidad de un pueblo y sus ciudadanos.” No se considera adecuada la definición propuesta y deberá eliminarse o en su caso, remitir a definiciones ya establecidas por normas vigentes como la Ley de Patrimonio Histórico Canario.”

Se accede a la propuesta incorporando la definición contenida en la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias quedando redactado de la siguiente forma:

“Artículo 1. Definición y criterios básicos.

- 1. El Patrimonio Histórico de Canarias está constituido por los bienes muebles e inmuebles que tengan interés histórico, arquitectónico, artístico, arqueológico, etnográfico, paleontológico, científico o técnico. También forman parte del patrimonio histórico canario los bienes inmateriales de la cultura popular y tradicional y las particularidades lingüísticas del español hablado en Canarias.*
- 2. El presente Catálogo se formula y ajusta al marco definido por la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.*

3. *El ámbito competencial del Ayuntamiento de Santa Lucía será el definido por el artículo 9 de la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias.*
4. *Tendrán carácter vinculante además de la Normativa contenida en el presente Catálogo, la contenida en el Plan General de Ordenación y en el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria.”*

“En relación al punto 3.2 relativo a:

El artículo 7 sobre Usos globales permitidos, en el pto.3 hace referencia al cambio de uso de bienes etnográficos para uso residencial siempre dependiendo de las condiciones de forma y volumen. En este sentido, debería hacerse referencia al art. 54.1 de la LPHC o al apartado del documento normativo del catálogo que lo contenga, así como al TR. LOTENC y a las determinaciones del PIO/GC.”

Se accede a lo propuesto quedan el artículo 7. Usos Globales Permitidos redactado de la siguiente manera:

“Artículo 7. Usos globales permitidos

1. *El uso global de los bienes arquitectónicos es el residencial, o el que venga determinado por su naturaleza.*
2. *El uso global de los bienes etnográficos es aquel determinado por su naturaleza.*
3. *Se permitirá, el cambio de uso del bien etnográfico cuando éste cumpla con las condiciones de forma y volumen para el uso global residencial y con las establecidas en los artículos 54.1 de la LPHC, artículo 44.4c) del TR-LOTENC y el PIO/GC, y demás normativa de pertinente aplicación y/o la que le sustituya. “*

“En relación al punto 3.3 relativo a:

El artículo 8 en distintos apartados se refiere al turismo rural y cita el Decreto 18/1998, de 5 de marzo ya derogado, debería citarse el actual Decreto 142/2010, de 4 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de la actividad turística de alojamiento y se modifica el Decreto 11/2001, de 22 de enero, que regula los estándares turísticos.”

En el momento en que se inició la tramitación del documento, era la normativa que se encontraba en vigor, no obstante, se accede a la propuesta quedando redactado el artículo 8. Usos pormenorizados permitidos de la siguiente forma:

1. *Se permitirán tanto para los bienes etnográficos como para los arquitectónicos que se sitúen tanto en suelo urbano, urbanizable y rústico los usos permitidos por el planeamiento y la legislación aplicable siempre y cuando no vayan en contra de la finalidad de protección del Bien.*

En este sentido los usos serán:

“Artículo 8. Usos pormenorizados permitidos

1.1 En suelo urbano consolidado:

- *Los Usos permitidos serán los establecidos conforme al ámbito homogéneo en el que se encuentran definidos en los planos de ordenación pormenorizada y Plan Operativo del*

Plan General de Ordenación del municipio de Santa Lucía y conforme a la legislación aplicable y siempre y cuando no vayan en contra de la finalidad de protección del Bien.

1.2 En suelo urbano consolidado de interés cultural:

- *Los Usos permitidos serán los establecidos conforme al ámbito homogéneo CH definido en los planos de ordenación pormenorizada y Plan Operativo del Plan General de Ordenación del municipio de Santa Lucía y conforme a la legislación aplicable y siempre y cuando no vayan en contra de la finalidad de protección del Bien.*
- *Le será de aplicación lo regulado en los artículos 218-219 y 220 de las Normas Urbanísticas del Documento de Plan General del Municipio de Santa Lucía.*
- *El Turismo rural conforme a las determinaciones establecidas en el artículo 164 de las Normas Urbanísticas del Documento de Plan General del Municipio de Santa Lucía, en el Decreto 142/2010, de 4 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de la actividad turística de alojamiento y modifica el Decreto 11/2001, de 22 de enero, que regula los estándares turísticos, en el Plan Insular de Ordenación y en cualquier norma que sea de pertinente aplicación o cualquiera que la sustituya.*

1.2 En suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable:

- *Los Usos permitidos serán los establecidos conforme a la legislación aplicable y siempre y cuando no vayan en contra de la finalidad de protección del Bien.*

1.3 En suelo Rústico de Asentamiento Rural:

- *Los Usos permitidos serán los establecidos conforme al ámbito homogéneo en el que se encuentran definidos en los planos de ordenación pormenorizada y Normas Urbanísticas del Plan General de ordenación del municipio de Santa Lucía y conforme a la legislación aplicable y siempre y cuando no vayan en contra de la finalidad de protección del Bien.*
- *El Turismo rural conforme a las determinaciones establecidas en el artículo 164 de las Normas Urbanísticas del Documento de Plan General del Municipio de Santa Lucía, en el Decreto 142/2010, de 4 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de la actividad turística de alojamiento y modifica el Decreto 11/2001, de 22 de enero, que regula los estándares turísticos, en el Plan Insular de Ordenación y en cualquier norma que sea de pertinente aplicación o cualquiera que la sustituya.*
- *Las intervenciones deberán ser conformes con el Artículo 160 “Determinaciones Específicas. Intervenciones en Suelo Rústico sobre elementos catalogados” de las Normas Urbanísticas del Documento de Plan General del Municipio de Santa Lucía.*

1.4 En suelo Rústico:

- *Los Usos permitidos serán los establecidos conforme a la categoría de suelo rústico en el que se encuentre y conforme a la legislación aplicable y siempre y cuando no vayan en contra de la finalidad de protección del Bien.*
- *El Turismo rural conforme a las determinaciones establecidas en el artículo 164 de las Normas Urbanísticas del Documento de Plan General del Municipio de Santa Lucía, en el Decreto 142/2010, de 4 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de la actividad turística de alojamiento y modifica el Decreto 11/2001, de 22 de enero, que*

regula los estándares turísticos, en el Plan Insular de Ordenación y en cualquier norma que sea de pertinente aplicación o cualquiera que la sustituya.

- *Las intervenciones deberán ser conformes con el Artículo 160 “Determinaciones Específicas. Intervenciones en Suelo Rústico sobre elementos catalogados” de las Normas Urbanísticas del Documento de Plan General del Municipio de Santa Lucía.”*

“En relación al punto 3.4 relativo a:

El artículo 12 de Entorno de protección de los bienes de interés cultural, establece un área de protección de 100 m para los bienes que no tengan entorno de protección definido dentro del procedimiento BIC. En este sentido:

- a) Para evitar cualquier tipo de confusión, se recomienda que el artículo se denomine Entorno de protección municipal para los bienes de interés cultural.*
- b) Es necesario establecer qué condiciones son las que van a regir en ese ámbito de protección municipal, como por ej.: No se podrá alterar la apreciación del BIC, Actuaciones correctamente integradas con las características y materiales propias de ese entorno que serán justificadas desde el proyecto y valoradas por del Consejo de Patrimonio Histórico Municipal, etc.*
- c) La franja de 100 m de protección tendrá que estar definida en los planos del catálogo al menos a escala 1:2000.”*

En relación a lo expuesto, se propone eliminar el entorno de protección municipal y por tanto eliminar el contenido del artículo 12, quedando los BIC, con la regulación que establece la Ley de Patrimonio Histórico tal y como se establece en su artículo 26. Como consecuencia de la eliminación del artículo 12 del documento previo, se procede a reenumerar el articulado a partir del artículo 12.

“En relación al punto 3.4 (bis) relativo a:

En el artículo 16 Grados de protección en la definición de protección ambiental, se hace la siguiente apreciación “(...)careciendo de valores singulares. ”, que no se considera adecuado, la catalogación y protección de inmuebles se basa en la apreciación de valores patrimoniales que son singulares que pueden ser históricos, arquitectónicos, constructivos, culturales, etc. Se propone se quite dicha matización de la definición de ambiental, quedando: “Ambiental: protege el conjunto del ambiente urbano y la tipología de los inmuebles. Se aplicara a los bienes que son representativos de la arquitectura, tipologías y modos constructivos de una determinada época, contribuyan a definir un ambiente valioso o sirvan para comprender la sociedad que los creó. De igual forma, se aplicara a aquel/os inmuebles que en su conjunto formen ambientes urbanos específicos de una época o permitan comprender la sociedad de la que provienen.”

Se accede a la propuesta quedando redactado el artículo 16 (ahora artículo 15) de la siguiente forma:

“Artículo 15. Grados de protección

1. Acorde a las determinaciones del artículo 45 de la LPHC, en relación a los grados de protección, a los inmuebles incluidos en el Catálogo de Protección Arquitectónica y Etnográfica del municipio de Santa Lucía, se les asignará el grado de protección correspondiente a cada Bien en su respectiva ficha, de entre las siguientes:

- a) Integral: protege la totalidad de cada uno de los inmuebles en él incluidos. Se aplicará al elemento catalogado en su conjunto, cuando deba ser objeto de conservación global por su carácter singular o monumental, o por razones históricas o artísticas que justifiquen la preservación de sus características arquitectónicas o naturales originarias.*

b) *Ambiental: protege la tipología de los inmuebles y el ambiente urbano. Se aplicará a los bienes que son representativos de la arquitectura, tipologías y modos constructivos de una determinada época, contribuyan a definir un ambiente valioso o sirvan para comprender la sociedad que los creó. De igual forma, se aplicará a aquellos inmuebles que en su conjunto formen ambientes urbanos específicos de una época o permitan comprender la sociedad que los creó.*

c) *Parcial: protege elementos específicos definitorios de su estructura arquitectónica o espacial, y aquéllos que presenten valor intrínseco por su estilo o función.*

2. *Las intervenciones permitidas en cada elemento catalogado, así como su alcance e intensidad, serán las contempladas para cada Bien en la correspondiente ficha del Catálogo, conforme a las definiciones contenidas en el artículo 46 de la LPHC y artículo 116 del PIO, sección 18.*

3. *Los bienes declarados de interés cultural con la categoría de Monumento conforme a la normativa de patrimonio histórico se catalogarán siempre con el nivel de protección integral."*

"En relación al punto 3.5 relativo al artículo 17. Tipos de intervención, relativo a:

a) *En la definición de restauración se dice: "(...) Además, estas obras, deberán conservar la decoración procedente de etapas anteriores congruentes con la calidad y uso del edificio". Indicar como ya se expuso en el informe anterior que se debe conservar los elementos procedentes de etapas anteriores congruentes con la calidad y uso del edificio. Y cuando hablamos de elementos quedan englobados: elementos estructurales, constructivos e incluso los decorativos.*

b) *En la definición de rehabilitación en el apartado b) se señala: "(...) La redistribución de los espacios interiores modificando las dimensiones y tabiquerías interiores para albergar adecuadamente los nuevos usos no podrá alterar las características estructurales ni aquellos elementos definitorios de la arquitectura del inmueble, (...)". Tal y como esta puede llevar a error y confusión, se propone: "(...) La redistribución de los espacios interiores para albergar adecuadamente los nuevos usos no podrá alterar las características estructurales ni aquellos elementos definitorios de la arquitectura del inmueble, (...)".*

c) *En este mismo sentido entre las actuaciones prohibidas en la categoría de rehabilitación apartado f) se hace referencia a que:*

1) *En el apartado de molduras y zócalo, dice: "(...) Solo se descubrirá la piedra de cantería ornamental y no se permitirá la disposición en almendrado. (...)". Hay que tener presente que tal definición prohíbe un tipo de actuación que ha tenido una gran aceptación en el municipio en los últimos tiempos, sería aconsejable establecer condiciones que pudieran orientar cómo realizar este tipo de intervenciones, por lo que se propone: "Se descubrirán, en su caso, las piedras de cantería original de las esquinas, dinteles y jambas de puertas, ventanas y huecos del inmueble. Y se evitaren los aplacados."*

2) *En el apartado de cubierta, dice: "Se prohíben los canalones de recogida de aguas pluviales (...)". Es preferible establecer: "Los canalones deberán estar correctamente integrados, debiendo cuidarse su ubicación y materiales a utilizar para que no desvirtúen las características del inmueble."*

Se accede a las propuestas quedando el artículo 17 (ahora artículo 16), tipos de intervención, redactado de la siguiente forma:

“Artículo 16. Tipos de intervención

De acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la LPHC, así como en el artículo 116 del PIO en su sección 18, y en función de las características del bien catalogado, de los valores de protección presentes en el mismo y del nivel de protección asignado, se permitirán todas o algunas de las siguientes intervenciones con las condiciones que a continuación se indican:

1. Conservación: tiene por objeto la realización de estrictas actuaciones de mantenimiento, en cumplimiento de las obligaciones de los titulares o poseedores de los bienes sobre las condiciones de seguridad, salubridad y ornato de las edificaciones, así como las reparaciones y reposiciones de las instalaciones. En todo caso, la modernización de las instalaciones deberá estar correctamente integrada en el inmueble y no deberá desvirtuarlo.

El mantenimiento incluye labores de limpieza, reparación de carpintería y elementos decorativos, retejado y pintura o enalado. Se consideran dentro de este tipo de intervención las obras de reposición de las instalaciones deterioradas al objeto de mejorar el confort general del edificio.

2. Restauración: tiene por objeto la reparación o reposición de elementos estructurales o accesorios del edificio, restituir sus condiciones originales, sin incluir aportaciones que deterioren los valores que motivaron su catalogación. En todo caso, las obras deberán adecuarse a los que presenta el edificio o presentaba antes de que fuera objeto de una modificación de menor interés. Además, estas obras deberán conservar los elementos procedentes de etapas anteriores congruentes con la calidad y uso del edificio.

Las obras de restauración requieren la determinación fehaciente de las condiciones originales del edificio con el fin de garantizar el mayor nivel de fidelidad a los valores del edificio. Se deberá concentrar en la protección y mejora de los sistemas constructivos existentes, el arreglo, reposición o restitución de elementos disonantes y la eliminación de añadidos que desvirtúen el inmueble o su conjunto. Dichas restituciones o reposiciones se realizarán en el caso de que se hayan efectuado con anterioridad sustituciones de cualquier elemento o unidad de obra tradicionales, como por ejemplo forjados de madera, artesonados de cubiertas, enfoscados a la cal, y similares, por otros sistemas poco concordantes con el carácter del edificio catalogado, en su caso.

3. Consolidación: tiene por objeto el afianzamiento y refuerzo de elementos estructurales e instalaciones para asegurar la estabilidad y adecuado funcionamiento del edificio en relación con las necesidades del uso al que sea destinado.

4. Rehabilitación: tiene por objeto adecuar y mejorar las condiciones de habitabilidad mediante la modernización de las instalaciones y/o la redistribución de su espacio interior, permitiéndose obras de ampliación y remonta indispensables para el cumplimiento de las condiciones de habitabilidad siempre que se respete las características estructurales y tipológicas principales de edificio, no se desvirtúe el inmueble y su ambiente urbano o rural. En el caso de la remonta tendrá que venir indicado expresamente en la ficha de catalogación. Al realizar esta intervención se respetarán las siguientes reglas:

a) *La rehabilitación no podrá suponer una alteración significativa del inmueble mediante el incremento de altura de sus muros, o con el número de plantas, modificación del ángulo de pendiente en cubiertas inclinadas o sus aleros, cambio en los materiales de las carpinterías exteriores, o cualquier otra supresión de los valores patrimoniales, que individualmente o en conjunto supongan la devaluación de los valores patrimoniales característicos que posibilitan la admisibilidad de la intervención.*

b) *La redistribución de los espacios interiores para albergar adecuadamente los nuevos usos no podrá alterar las características estructurales ni aquellos elementos definitorios de la arquitectura del inmueble, tales como zaguanes, escalera principal, patios, tejados y similares, admitiéndose la sustitución de elementos no relevantes, sin que afecte a la tipología estructural del inmueble.*

c) *La apertura de nuevos huecos para favorecer las condiciones de habitabilidad tales como la iluminación y ventilación, no supondrá una ruptura de las características compositivas de las fachadas. El diseño de estos huecos será acorde con el bien rehabilitado, debiendo justificarse que se adapta a los materiales, ritmo y disposición de los huecos existentes, tomando como referencia otros inmuebles protegidos para intentar mantener una homogeneidad ambiental y de entorno.*

d) *Cuando el edificio a rehabilitarse se componga de diversas partes añadidas, de las cuales tengan valor patrimonial las piezas matrices, careciendo las restantes, la rehabilitación deberá resolver la integración funcional y estética de todos los componentes en armonía con las características de las partes originarias y la arquitectura rural del entorno, lo cual se deberá justificar en la Memoria del Proyecto.*

e) *En caso de sustituirse cubiertas deterioradas, podrán usarse técnicas modernas de impermeabilización interna, siempre que no supongan una modificación apreciable de su aspecto.*

f) *Las intervenciones generales prohibidas en el bien catalogado, así como la ampliación son:*

- *En molduras y zócalos: se prohíbe las tirolesas y los enfoscados de mortero vitrificado. Se descubrirán en su caso las piedras de cantería original de las esquinas, dinteles y jambas de puertas, ventanas y huecos del inmueble, evitándose los aplacados.*
- *En cubierta: Los canalones deberán estar correctamente integrados, debiendo cuidarse su ubicación y materiales a utilizar para que no desvirtúen las características del inmueble. En el caso de cubierta de tejas, la cornisa será con doble o triple teja y conformando la lozanía para la caída del agua de lluvia a la calzada.*
- *Si en la ampliación del bien rehabilitado se colocara la cubierta de tejas, ésta tendrá la misma condición de forma y volumen que la del inmueble catalogado.*

5. *Remodelación: las obras que tienen por finalidad la adecuación del edificio o transformación, incluyendo la demolición total o sustitución parcial de los elementos estructurales*

y de modificación de los parámetros de altura, ocupación y volumen. Entre las obras de remodelación se incluyen las de ampliación, remonta y reestructuración:

a) *Ampliación. Consistente en obras que tienen como finalidad la incremento del inmueble mediante el añadido de nuevas dependencias y cuerpos a los ya existentes ocupando superficies de parcela sin edificar. Dichas ampliaciones sólo podrán ser propuestas y justificadas por la necesidad de mejora de las propias condiciones de habitabilidad del inmueble.*

Las ampliaciones y el añadido de nuevos volúmenes a las piezas con valor patrimonial deberán integrarse con la obra preexistente, apoyándose en las características formales de la misma y de la arquitectura tradicional del lugar. Para ello se emplearán tipologías y sistemas constructivos convencionales siempre y cuando no supongan un contraste radical con la arquitectura existente, con la que deberá buscar analogías formales.

b) *Remonta. Consiste en obras que suponen el crecimiento en altura sobre los bienes o inmuebles. Deberán producirse en concordancia estructural y compositiva con los cuerpos sobre los que se sitúa. Para ello, la nueva planta deberá aprovechar el sistema estructural de muros de carga, apoyando la nueva estructura del cuerpo añadido en la estructura existente. La ejecución de dicha remonta tendrá que venir especificada dentro de la propia ficha de catalogación.*

c) *Reestructuración: tiene por objeto la construcción de una nueva estructura que daría lugar a una reconversión del espacio interior, modificando incluso las características estructurales previas. La reestructuración posibilita el vaciado total del inmueble manteniendo las fachadas frente a la calle. En todo caso, las fachadas visibles desde el espacio público deberán mantenerse conservando su composición y adecuándose a los materiales originales.”*

“En relación al punto 3.6 relativo a:

El art.18 Protección Integral, apartado e), establece: "Si las características del uso al que vaya a destinarse el edificio lo requieren, podrán incorporarse nuevas tabiquerías para la partición del espacio, siempre y cuando queden claramente diferenciadas y sean respetuosas con lo existente". Estas condiciones son más propias de una protección ambiental, con una protección integral, máximo grado de protección para inmuebles catalogados las actuaciones permitidas son la conservación, restauración y consolidación, con la excepción de actuaciones de escasa entidad y vinculadas a condiciones de habitabilidad o uso del inmueble que no desvirtúen sus valores.”

Se accede a lo solicitado eliminándose el contenido del apartado e) del artículo 18 (ahora artículo 17), protección integral quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 17. Protección Integral.

1. *En el grado de protección integral sólo se admitirán, con carácter general, intervenciones de conservación, restauración y consolidación. Deberán respetarse sus características originales, tales como la organización espacial, alturas, elementos estructurales y tipología, así como los elementos decorativos destacados.*

2. *Excepcionalmente, y siempre que se justifique debidamente mediante el correspondiente estudio documentado, podrán autorizarse las siguientes intervenciones:*
 - a) *La demolición de aquellos cuerpos de obra, que por ser añadidos recientemente, desvirtúen los valores originales.*
 - b) *La reposición de los elementos y huecos originales previamente suprimidos, siempre que exista constancia de su fisonomía y dimensiones, contribuya a mejorar el edificio y justifique su necesidad.*
 - c) *La sustitución puntual de partes arruinadas no recuperables, en cuyo caso deben utilizarse materiales y soluciones constructivas similares. En caso de sustituirse cubiertas deterioradas, podrán autorizarse técnicas modernas de impermeabilización, siempre que no supongan una modificación apreciable de su aspecto exterior e interior.*
 - d) *Las obras de rehabilitación para dotar al edificio de instalaciones y servicios higiénicos, procurando no alterar las características estructurales y exteriores del edificio, ni afectar a los valores protegidos ni a elementos constructivos a conservar.*
 - e) *Cuando puedan encontrarse preexistencias, las texturas, técnicas y colores de los acabados, especialmente de los exteriores, responderán a los originales de los edificios.*
3. *Las disposiciones recogidas en el apartado anterior podrán ser aplicables a los edificios declarados de interés cultural, pero todo caso las intervenciones deberán atenerse al régimen de protección derivado de la normativa de patrimonio histórico.”*

“En relación al punto 3.7 relativo a:

En el art.27 Autorización de las intervenciones y obras en los elementos catalogados en el apartado 1 se observa una confusión en la redacción, donde dice: “El Ayuntamiento, acorde a la LPHC podrá autorizar en el marco de la normativa que le es de aplicación las obras en bienes catalogados, a excepción de los siguientes bienes:

- a) *Inmuebles que no hayan sido catalogados como bien de interés cultural.*
- b) *Inmuebles que no tengan incoado expediente administrativo de bien de interés cultural.*
- c) *Inmuebles que no estén comprendidos en el entorno de protección de un bien de interés cultural.*

Cuando debería decir “a excepción de los siguientes bienes”:

- a) *Inmuebles declarados bien de interés cultural.*
- b) *Inmuebles que tengan incoado expediente administrativo de bien de interés cultural.*
- c) *Inmuebles comprendidos en el entorno de protección de un bien de interés cultural declarado o incoado como tal.*
- d) *Inmuebles en el supuesto de situación de ruina inminente o ruina urbanística que requerirán de informe previo del Cabildo.”*

Se accede a la propuesta quedando redactado el apartado correspondiente del artículo 27 (ahora artículo 26), de la siguiente forma:

“Artículo 26. Autorización de las intervenciones y obras en los elementos catalogados

1. El Ayuntamiento, acorde a la LPHC podrá autorizar en el marco de la normativa que le es de aplicación las obras en bienes catalogados a excepción de los siguientes bienes:

- a) Inmuebles declarados bien de interés cultural.*
- b) Inmuebles que tengan incoado expediente administrativo de bien de interés cultural.*
- c) Inmuebles comprendidos en el entorno de protección de un bien de interés cultural declarado o incoado como tal.*
- d) Inmuebles en el supuesto de situación de ruina inminente o ruina urbanística que requerirán informe previo del Cabildo.*

2- Por su parte, el Ayuntamiento de Santa Lucía, podrá autorizar cambios de uso previo a la autorización del Cabildo Insular correspondiente en cumplimiento de lo establecido en la LPHC, apartado 4 del artículo 54 relativo a la “utilización de los bienes del patrimonio histórico”.

3.- Los inmuebles que estén en un supuesto de ruina (legal o inminente) estarán a lo dispuesto en la LPHC y TRLOTCEC conforme se recoge en los artículos 21 y ss de la presente normativa.”

APARTADO 4. FICHAS DEL CATÁLOGO DE PROTECCIÓN:

“En relación al punto 4.1 relativo a:

Tomo VII.3. Vol.I. Fichas 1-100.

1. Las fichas 22 y 23 describen dos inmuebles. Sin embargo, consideramos que cada ficha debe referirse a un bien único.”

Se accede parcialmente a la propuesta, separándose la ficha anterior con el código 22, individualizando los volúmenes en dos nuevas fichas con código 22 y 28. La anterior ficha 28 corresponde a un bien que ahora se descataloga conforme al apartado 3 siguiente y dado que queda libre de contenido se decide que se corresponda con uno de los bienes que devienen de la separación que se describe en este apartado. En cuanto al bien de la ficha 23 se corresponde con una sola vivienda. Por tanto se procede a la corrección de la descripción de la ficha.

“2. La ficha 27 se refiere a cuatro casas y un alpende.”

Se accede a la propuesta de tal orden que donde en realidad sólo hay dos viviendas y dos alpendres se individualiza en las fichas 27, 77 y 135.

La ficha 27 se corresponde con una casa de tejas y horno de pan. La ficha 77 se corresponde con una casa de tejas. La ficha 135 se corresponde con 2 alpendres.

La anteriores fichas 77 y 135 corresponden a bienes que ahora se descatalogan conforme al apartado 8 y 12 siguientes y dado que quedan libres de contenido se decide que se corresponda con dos de los bienes que devienen de la separación que se describe en este apartado.

“3. El inmueble incluido en la ficha 28 ha podido desvirtuar el valor etnográfico o arquitectónico.”

Considerando la propuesta, se procede a la descatalogación, incluyéndose en el apartado 7. Descatalogación, señalado con el nº 64.

“4. La 31 (lavadero), es en realidad un pequeño conjunto hidráulico que merece protección integral.”

Se accede a la propuesta y se cambia el grado de protección a integral, y por tanto se modifica el apartado “10.1. listado para el establecimiento de correspondencia entre las fichas aprobadas actualmente y las propuestas”. Asimismo, se añade en el apartado “10.2. justificación de los cambios de grado de protección de algunos bienes catalogados” y se modifica en su correspondiente ficha.

“5. La 46 (lavaderos) merece igualmente protección integral, por criterio e importancia social del elemento.”

Se accede a la propuesta y se cambia el grado de protección a integral, y por tanto se modifica el apartado “10.1. listado para el establecimiento de correspondencia entre las fichas aprobadas actualmente y las propuestas”. Asimismo, se añade en el apartado “10.2. justificación de los cambios de grado de protección de algunos bienes catalogados” y se modifica en su correspondiente ficha.

“6. La ficha 67 (Molino del Valle o de los Araña), junto al de aceite, y dentro del BIC, deberá ser de protección integral y solo cabe consolidación, conservación y restauración.”

Se accede a la propuesta y se cambia el grado de protección a integral y en tipo de intervención permitida se elimina la rehabilitación. “10.1. listado para el establecimiento de correspondencia entre las fichas aprobadas actualmente y las propuestas”. Asimismo, se elimina en el apartado “10.2. justificación de los cambios de grado de protección de algunos bienes catalogados”, toda vez que se mantiene la catalogación que tenía anteriormente, y se modifica en su correspondiente ficha.

“7. La 68 (Molino de Aceite- BIC) solo cabe conservación, consolidación y restauración, no rehabilitación.”

Se accede a la propuesta y se elimina en la ficha la rehabilitación como tipo de intervención permitida.

“8. La 77. El modificado de la estructura original ha desvirtuado el valor etnográfico de la construcción (descatalogación).”

Considerando la propuesta, se procede a la descatalogación, incluyéndose en el apartado “7. Descatalogación”, señalado con el nº 66 y se elimina del documento las referencias al mismo de su consideración como elemento catalogado y del contenido de la ficha 77.

“9. La 85, Cruz de los Madriles o Cruz de la Misión, pasar de ambiental a integral.”

Se accede a la propuesta y se cambia el grado de protección a integral y se modifica el “10.1. listado para el establecimiento de correspondencia entre las fichas aprobadas actualmente y las propuestas”. Asimismo, se incluye en el apartado “10.2. justificación de los cambios de grado de protección de algunos bienes catalogados” y se modifica en su correspondiente ficha.

“10. La 100. Iglesia Parroquial de Santa Lucía (no cabe rehabilitación).”

Se accede parcialmente a la propuesta, modificando el tipo de protección a ambiental con el objeto de posibilitar intervenciones que permitan acabar la iglesia parroquial, dado que se trata de una edificación inacabada. Se modifica el apartado “10.1. Listado para el establecimiento

de correspondencia entre las fichas aprobadas actualmente y las propuestas”. Asimismo, se incluye en el apartado “10.2. Justificación de los cambios de grado de protección de algunos bienes catalogados” y se modifica en su correspondiente ficha.

“Tomo VII.3. Vol. II. Fichas 101- 200

“11. Las imágenes de las fichas 109 y 110 se refieren al mismo inmueble.”

Las imágenes reflejan dos inmuebles que por su ubicación, ha sido imposible tomar por separado imágenes individuales. No obstante, se ha procedido a concretar el número de gobierno en la dirección de las fichas correspondientes para verificar fehacientemente a que inmueble corresponde.

“12. La 135 parece ser una reconstrucción por lo que ha podido perder el valor etnográfico.”

Considerando la propuesta, se procede a su descatalogación, incluyéndose en el apartado 7. Descatalogación, señalado con el nº 67, y se elimina del documento las referencias al mismo de su consideración como elemento catalogado y del contenido de la ficha 135.

“13. La 159 pasar de ambiental a integral.”

No se accede a la propuesta, manteniendo el grado de protección como ambiental, ya que este bien se encuentra muy próximo a la carretera principal del casco de Santa Lucía y de adoptar el grado de protección integral impediría una futura intervención para la integración del mismo en el futuro reordenamiento de la zona prevista en el Plan General.

“14. La 164, dudo del carácter tradicional de un horno de dos cámaras.”

Considerando la propuesta, se procede a la descatalogación, incluyéndose en el apartado 7. Descatalogación, señalado con el nº 69 y se elimina del documento las referencias al mismo de su consideración como elemento catalogado y del contenido de la ficha 164.

“15. La 168. (Museo Hao), las reformas y ampliaciones han podido desvirtuar el valor etnográfico del inmueble.”

Considerando la propuesta, se procede a la descatalogación, incluyéndose en el apartado 7. Descatalogación, señalado con el nº 63, y se elimina del documento las referencias al mismo de su consideración como elemento catalogado y del contenido de la ficha 168.

“16. Las fichas 179 y 180 tienen las fotos repetidas.”

Se trata de dos viviendas anexas que se encuentran dentro de un núcleo no accesible, por lo que no se dispone de vistas idóneas para documentar las viviendas al completo. Se incorporan fotografías de los portales que dan acceso a dichas viviendas.

“Tomo VII.3. Vol. III. Fichas 201- 300

“17. La 201 contiene varios inmuebles o bien forman parte de la misma unidad habitacional.”

Se trata de varios inmuebles, por tanto se procede a individualizar los volúmenes en las fichas con los números 201, 253, 264 y 307, por tanto separándose en cuatro fichas y modificándose en el documento. De tal orden, la ficha 201 se corresponde con una casa de tejas y alpendre, la 253 se corresponde con una casa de tejas, la ficha 264 se corresponde con otra casa de tejas y la 307 con otra casa de tejas. Los anteriores bienes que tenían los códigos de ficha 253, 264 y 307 corresponden a bienes que ahora se descatalogan conforme a los apartados 20, 21 y 27

siguientes y dado que quedan libres de contenido se ha decidido que se correspondan con los bienes que devienen de la separación que se describe en este apartado.

“18. La 205, elevar la protección de ambiental a integral, en atención al valor de uso social.”

Se accede a la propuesta y se cambia el grado de protección a integral y por tanto se modifica el apartado “10.1. listado para el establecimiento de correspondencia entre las fichas aprobadas actualmente y las propuestas”. Asimismo, se añade en el apartado “10.2. justificación de los cambios de grado de protección de algunos bienes catalogados” y se modifica en su correspondiente ficha.

“19. La 210, elevar la protección de ambiental a integral.”

No se accede a la propuesta toda vez que dada su ubicación, en el acceso a unas viviendas, no se considera que deba modificarse el grado de protección.

“20. La 253 el inmueble puede haber sido reconstruido.”

Considerando la propuesta, se procede a la descatalogación, incluyéndose en el “apartado 7. Descatalogación”, señalado con el nº 62 y se eliminan del documento las referencias al mismo de su consideración como elemento catalogado y del contenido de la ficha 253.

“21. La 264 posible reconstrucción.”

Considerando la propuesta, por los motivos referenciados, se procede a su eliminación del “apartado 6. Catalogación de nuevos elementos” y no incluyéndose en el apartado “7. Descatalogación”, al tratarse de un elemento que se proponía como de nueva inclusión en el catálogo.

“22. La 265 de ambiental a integral.”

Se accede a la propuesta y se cambia el grado de protección a integral y por tanto se modifica el apartado “10.1. Listado para el establecimiento de correspondencia entre las fichas aprobadas actualmente y las propuestas” y se modifica en su correspondiente ficha.

“23. Las fotos de la 273 están repetidas (son copiadas de la 269).”

Se trata de dos edificaciones individuales anexas y no existen suficientes ángulos de visualización y por tanto es inevitable que aparezca la vivienda anexa y el alpendre en las dos fichas.

“24. La 277 no es la molina en cueva y en su caso como endemismo deberá tener protección integral.”

Se accede a la propuesta corrigiéndose la ficha en relación a la ubicación del bien y plano de localización y se modifica el grado de protección a integral y por tanto se modifica el apartado “10.1. Listado para el establecimiento de correspondencia entre las fichas aprobadas actualmente y las propuestas” y se elimina del “apartado 10.2 justificación de los cambios de grado de protección de algunos bienes catalogados”. Junto a este bien, existe una edificación correspondiente a “casa de tejas” que por sus características ha sido propuesta su inclusión en el catálogo, bajo el número de ficha 168. La anterior ficha con nº 168 corresponde a un bien que ahora se descataloga conforme al apartado 15 y dado que queda libre de contenido se ha decidido que corresponda con el bien que se incorpora en este apartado. Por tanto, se modifica el apartado “6. catalogación de nuevos elementos”, el apartado “9. Relación de bienes

catalogados” y el apartado “10.1. Listado para el establecimiento de correspondencia entre las fichas aprobadas actualmente y las propuestas”.

“25. La 289. No hay imágenes porque no se ha podido acceder. Creo que no habrá que ponerlo porque no sabemos si existe o como está.”

Se mantiene la catalogación del bien toda vez que se ha podido acceder al inmueble y se ha fotografiado incorporándose las fotografías del mismo a la ficha correspondiente.

“26. La 293. Fuente de los Canarios, deberá pasar de ambiental a integral.”

Se accede a la propuesta y se cambia el grado de protección a integral y se modifica el apartado “10.1. listado para el establecimiento de correspondencia entre las fichas aprobadas actualmente y las propuestas”. Asimismo, se incluye en el apartado “10.2. justificación de los cambios de grado de protección de algunos bienes catalogados” y en la ficha correspondiente.

“Tomo VII. 3. Vol. IV. Fichas 301-400

“27. La 307. Alpende, posible modificación de huecos y aplacados de lajas. Desvirtuado valor.”

Considerando la propuesta se ha procedido a la descatalogación del bien e incluyéndose en el apartado “7. Descatalogación, señalado con el nº 68” y se elimina del documento las referencias al mismo, de su consideración como elemento catalogado y del contenido de la ficha 307.

“28. La 311. Lagar excavado en la roca de ambiental a integral.”

Se accede a la propuesta y se cambia el grado de protección a integral y se modifica el “10.1. listado para el establecimiento de correspondencia entre las fichas aprobadas actualmente y las propuestas” y se elimina del apartado “10.2. justificación de los cambios de grado de protección de algunos bienes catalogados” y se modifica en la ficha correspondiente.

“29. La 313. Es una única vivienda o forman unidades independientes.”

Se trata de varias construcciones, por tanto se procede a individualizar los volúmenes en 3 fichas: 313, 428 y 429, y modificándose en el documento. De tal orden, la ficha 313 se corresponde con una casa de tejas, la 428 se corresponde con una casa de tejas y horno de pan y la ficha 429, se corresponde con otra casa de tejas. Las fichas 428 y 429 se añaden nuevas en el documento.

“30. La 343, 344, 354, 355. Las campanas de la Heredad deberán tener protección integral, por su antigüedad e ingeniería.”

Se accede a la propuesta y se cambia el grado de protección a integral y se modifica el “10.1. listado para el establecimiento de correspondencia entre las fichas aprobadas actualmente y las propuestas” y en la ficha correspondiente.

“31. La 394 no tiene grado de protección.”

Se ha comprobado y se ha subsanado en la ficha correspondiente otorgándose el grado de protección ambiental.

“En relación al punto 4.2 relativo a:

Respecto a la no inclusión en el presente Catálogo de la Acequia principal de la Heredad de Sardina, en el tramo comprendido entre la Presa de la Sorrueda y el casco de Sardina, se

considera que este bien tiene la entidad, como arteria más importante del patrimonio hidráulico municipal, para estar incluida en el Catálogo. Si bien la canalización ha podido tener reformas y mejoras a lo largo de los siglos, la topografía aportada por el Cabildo se ha hecho con la colaboración de un antiguo ranchero de la Heredad, a lo que se suma los materiales y sistema constructivo (mortero de cal hidráulica y piedra) como indicadores de la antigüedad del elemento, por lo que consideramos debe estar incluida.”

Se accede a la propuesta incluyéndose en una nueva ficha con denominación 430, con grado de protección integral e incluyéndose en el apartado “6. catalogación de nuevos elementos”, así como en los apartados “9. relación de bienes catalogados” y “10.1. listado para el establecimiento de correspondencia entre las fichas aprobadas actualmente y las propuestas”.

“En relación al punto 5 relativo a: Fichas que se proponen descatalogar:

El inmueble en la c/XIII de septiembre del Casco de Santa Lucía, ref.43 del documento de Memoria pag.166, se propone retirar del catálogo por el mal estado que presenta.

Se propone se reconsidere su conservación y protección como pieza de valor patrimonial, elemento de interés en el Casco Histórico de Santa Lucía (en suelo urbano de protección cultural) y que forma parte de la memoria colectiva, quedando aun en pie la primera crujía que se podría consolidar y conservar permitiendo una actuación de remodelación del resto del inmueble. En este mismo sentido, se estima prioritario tomar medidas de seguridad para evitar peligros a las personas y al propio inmueble, mediante órdenes de ejecución, para evitar que siga deteriorándose la parte que aún queda en pie”.

No se accede a la propuesta toda vez que se ha considerado que este inmueble se encuentra en estado ruinoso dado el grado de deterioro que presenta. Por otro lado, también que hay que considerar que la edificación se encuentra emplazada sobre un terreno de arcillas expansivas, que hace muy complicado o imposible su consolidación no solo por la complejidad de las obras a ejecutar sino también por lo costoso de las mismas.

“El inmueble en la c/Castillo Olivares nº 5, en el casco de Sta. Lucía con ref.56, no se justifica su descatalogación al existir otros inmuebles con similares características que s están catalogados.”

No se accede a la propuesta, manteniéndose su descatalogación dado que este inmueble, a pesar de su aspecto exterior, no es una vivienda, sino una galería o pasillo de acceso a otros inmuebles; por tanto no configura ningún espacio habitable ni elemento con entidad.

B) INFORME EMITIDO POR LA CONSEJERÍA DE GOBIERNO DE POLÍTICA TERRITORIAL, ARQUITECTURA Y PAISAJE (SERVICIO DE PLANEAMIENTO), MEDIANTE RESOLUCIÓN CON Nº REFERENCIA: PL-E 11_21.044, DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2011

En dicha resolución se indica:

“Primera.- Se han incorporado y corregido sólo algunas de las condiciones del informe no la totalidad.

Segunda.- En la respuesta a algunos apartados del informe de este Servicio de Planeamiento se hace una remisión a artículos del PGO como solución a algunas de las condiciones expresadas en el mismo para garantizar la compatibilidad de la MP5 con la

Normativa del PIO/GC. El PGO no está adaptado al PIO/GC, cuando se utiliza este mecanismo se está haciendo referencia a contenidos que pueden resultar incompatibles o no acordes con el modelo territorial insular definido en el PIO/GC.

Tercera.- La utilización de bienes patrimoniales como contenedores de actividad turística -en su modalidad rural en este caso- pasa por la necesidad de dar cumplimiento a los requisitos sustantivos expresados en la sección 31 del volumen IV del PIO/GC. Se ha citado el contenido del artículo 164 de las Normas Urbanísticas del PGO y de los apartados V.4.5. (Objetivo para las Medianías- Potenciar el Turismo Rural-) y V.4.6. (Establecer la capacidad de carga turística de los AR y resto de las Medianías) de la memoria del mismo como contenido válido para cumplir con la compatibilidad de la MP5 a la Sección 31 del PIO/GC. Analizado el contenido del PGO, se observa que el artículo 164 utiliza muchos de los conceptos propios del Decreto 18/1998, de 5 de marzo, de regulación y ordenación de los establecimientos de alojamiento de turismo rural, que se encuentra derogado en su totalidad por el Decreto 142/2010, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la actividad turística de alojamiento.

En cuanto al cumplimiento de la condición de localizar en los planos o fichas las edificaciones susceptibles de albergar el uso de turismo rural y así poder cumplir con el parámetro de 4 plazas por Hectárea del art. 231.2 del PIO/GC, en el apartado V.4.6. de la memoria del PGO se indican unos valores máximos de capacidad alojativa turística para cada AR (ver tabla del PGO), pero no se indican que edificaciones de las posibles se destinarán a ello. Se reproduce el artículo 228.7 del PIO/GC donde aparece expresada la necesidad de localizar tales inmuebles:

<<228.7 /ND) Asimismo, en ausencia del contenido sobre Arquitectura Tradicional previsto en la Sección 18 - Patrimonio - de este Volumen, los Planes Generales de Ordenación incorporarán una relación de edificaciones de arquitectura tradicional rural susceptibles de ser utilizadas para alojamiento en la modalidad de turismo rural. Dicha relación incluirá tanto las edificaciones que estén en uso como las que pudieran resultar adecuadas para tal fin, y deberá contar con una valoración de su interés histórico, arquitectónico o etnográfico, así como el interés para la estructura territorial de ordenación del turismo rural en cada municipio>>.

Asimismo el artículo 231 del PIO/GC completa la condición anterior en los siguientes términos:

<<3 (ND) Asimismo, será el planeamiento urbanístico el encargado de establecer la pormenorización de los requisitos mínimos de calidad patrimonial de las construcciones susceptibles de albergar usos de turismo rural. Para ello, se elaborará un censo de edificaciones existentes en el ámbito territorial concreto que admitirían su uso como establecimientos de turismo rural, y se establecerán detalladamente las condiciones objetivas que debe reunir el inmueble para su puesta en explotación, así como las intervenciones permitidas y su grado de intensidad.>>

Los AR de El Mundillo, Carraca, Hoya del Pajar, Ingenio de Arriba, Maronda, Marteles, Vueltecilla y Hoya del Rábano (que aparecen en la tabla con poblaciones que van de cero a seis habitantes) no resultarán compatibles con el PIO/GC por contener menos de 10 viviendas, no podrán alcanzar la condición de asentamiento rural. Siendo esta tabla uno de los contenido del PGO a los que la presente MP

remite en la regulación de su Patrimonio Histórico, que no se encuentra adaptado a PIO, y que en el momento de su adaptación al PIO/GC, cambiará su configuración, resultando dicha remisión cuando menos, una incongruencia normativa por la persistencia de la incompatibilidad con el PIO/GC.

La columna de la tabla del apartado V.4.6. del PGO incorpora una columna denominada “número de personas por plaza alojativa-PIO”. Esta definición no resulta adecuada al contenido del PIO/GC y debe corregirse o eliminarse.

Por todo lo expresado, se concluye que sigue sin darse respuesta a las condiciones de la Sección 31 del PIO/GC relacionadas con el Turismo Rural.

Cuarta.- Si se han incorporado las condiciones relacionadas con el apartado 1, del artículo 116, de la Sección 18 del PIO, añadiendo en la regulación normativa de la MP5 los conceptos relacionados con los tipos de intervención posibles en los bienes patrimoniales. En cambio no se ha incorporado el contenido de los apartados 4 (hábitat con casas-cuevas) y 5 (intervenciones en SR sobre elementos no catalogados ni incluidos en cartas) del artículo 116 del PIO/GC.

Quinta .- Siguen sin incorporarse contenidos gráficos relacionados con el interior de los inmuebles patrimoniales ya que solo se aporta un plano de planta general, lo hace que la protección de las distribuciones interiores o tipologías que cuentan con el mayor grado de protección en el régimen del Catálogo resulten de difícil comprobación por parte de los servicios municipales o de este Cabildo insular. Se procederá a incorporar al menos la planimetría de los inmuebles cuyo interior quede sujeto a protección.

CONCLUSIONES:

1ª Aunque el PGO no se encuentre adaptado al PIO/GC, la propuesta de ordenación de la MP5 debe resultar compatible con los contenidos del PIO/GC. Sobre dicho asunto, se ha emitido por este Servicio de Planeamiento un informe de fecha 15 de octubre de 2010 y referencia PL-E-10-46.980 MPPGO, donde se establecían condiciones a cumplir para poder informar de forma favorable la compatibilidad de la MP5 con los contenidos del PIO/GC.

2ª Se comprueba que la aprobación inicial presentada incorpora un apartado destinado a analizar el contenido del informe antes referenciado en el que se responde de forma razonada a cada una de las cuestiones indicadas en él. Sin embargo, sólo algunos de los contenidos han sido tenidos en cuenta y sólo parte de las correcciones necesarias para alcanzar la compatibilidad requerida han sido incorporadas. La regulación que debe completarse se especifica detalladamente en el apartado tercero del presente informe.

3ª El apartado tercero de este informe incide en la necesidad de producir ciertos cambios en la documentación de la MP5 antes de su aprobación definitiva. Principalmente son los siguientes:

- Eliminar las referencias a otros contenidos del PGO como respuesta a exigencias del informe de este Servicio de Planeamiento PL-E-10-46.980, dado que el instrumento de ordenación referenciado y sus apartados no cumplen con el requisito de compatibilidad expresado en el artículo 5 y la Disposición*

Transitoria Primera del PIO/GC. Aunque la MP5 se centre en el catálogo arquitectónico del PGO, éste resulta una parte integrante del mismo. Las partes del catálogo que necesiten de regulación adicional contenida en el PGO también deben ser objeto de Modificación y estar integradas en esta MP5, debiendo resultar plenamente compatibles con el PIO/GC.

- *Dar respuesta desde la MP5 al contenido de la Sección 18. Especialmente los apartados 4 y 5 del artículo 116 del PIO/GC.*
- *Regular correctamente la actividad de Turismo Rural permitida en los inmuebles con valores Patrimoniales. No se puede permitir este uso de forma indiscriminada o generalizada para todos los inmuebles ya que la citada Sección del Volumen IV del PIO/GC lo prohíbe expresamente. O se adapta el contenido del PGO relacionado con esta actividad de tipo turístico, o se incorporarán en la MP5 disposiciones adicionales a las del PGO encaminadas a garantizar que se cumpla con el Modelo Territorial Insular expresado en el PIO/GC.*

4ª En base a todo lo anteriormente expuesto corresponde a este Servicio de Planeamiento informar la compatibilidad con el PIO/GC de la propuesta de aprobación inicial de la Modificación Puntual nº 5 del PGO de Santa Lucía, como CONDICIONADA a la justificación y cumplimiento de los condicionantes contenidos en el presente informe, todo ello sin perjuicio de la necesidad de elaboración posterior de un Plan General de Ordenación compatible con el PIO/GC.

5ª El Decreto 18/1998 de 5 marzo que sirvió de referencia para el desarrollo de los contenidos del PGO relacionados con el Turismo rural ha sido derogado en la Disposición derogatoria única del Decreto 142/2010 de 4 de octubre. Esta circunstancia invalida parte de los contenidos del PGO relacionados con la actividad turística a la que hace referencia la presente MP5.”

Considerando el contenido del informe y en contestación al mismo se formulan las siguientes consideraciones y/o propuestas:

Que, en lo esencial, el informe es reiteración del ya emitido con fecha 15 de Octubre de 2010, remitido, con fecha 27 de Octubre de 2010, por la Consejería de Gobierno de Política Territorial, Servicio de Planeamiento, en Resolución del Sr. Consejero de Política Territorial del Cabildo de Gran Canaria, y ha sido considerado y contestado en los términos que constan en el punto B.3) del apartado antecedentes de este documento, por lo que, en aras a evitar innecesarias repeticiones, se da por reproducido.

Se considera, por tanto, cumplimentado y/o justificado el contenido del informe, no obstante, en síntesis, se señala lo siguiente:

En lo que respecta a las referencias al Decreto 18/1998 de Turismo Rural, cuerpo normativo en vigor en el momento de inicio de la formulación de esta modificación puntual, proviene de las referencias y conceptos que se recogen en el Plan General de Ordenación, que a su vez transcribió literalmente lo establecido al respecto en el PIO/GC, en concreto, lo dispuesto en el “Tomo 1, Título 2, Capítulo II, Normas específicas para la integración territorial de actividades de relevancia o interés socioeconómico, Sección 33:Turismo”; haciendo constar, no

obstante, que se ha procedido a recoger, en la normativa del catálogo, la referencia legal de la nueva normativa, es decir, el “Decreto 142/2010 de 4 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad Turística de Alojamiento”, concretamente en el artículo 8 “USOS PORMENORIZADOS PERMITIDOS”.

Del tenor del contenido del informe, es claro, que se pretende en este informe para determinar la compatibilidad con el PIO, ir más allá del alcance de la modificación puntual que se pretende, que se limita al catálogo de protección arquitectónica y etnográfica del municipio, ya que entra en la consideración de determinaciones del Plan General de Ordenación que no son objeto de tratamiento y/ modificación en este documento en tramitación, sin perjuicio de aclarar que el Plan General de Ordenación de Santa Lucía, aprobado definitivamente y en vigor, por razón de los informes emitidos por el Cabildo de Gran Canaria, se adaptó al contenido de las “NAD” del Plan Insular de Gran Canaria y a las consideraciones que devinieron de los informes emitidos durante el proceso de tramitación. Lo que se significa en el informe, en relación a la ordenación de los asentamientos rurales y a la ordenación y regulación del turismo rural y de naturaleza, ya fue considerado expresamente por el Cabildo de Gran Canaria, con ocasión de la tramitación del Plan General de Ordenación en vigor, especialmente en el informe de fecha 10 de Mayo de 2006 (registro salida 16.134); estas dos cuestiones fueron objeto de tratamiento y consideración expresa, en contenido, regulación y formato de presentación, reiteramos por el Ayuntamiento, Cabildo y COTMAC, y del tal orden, en los términos que se estimó pertinente quedó resuelto y recogido en el documento Plan General, no parece justificado que se intente volver a entrar en debate respecto de estas cuestiones, con el mismo marco del planeamiento en vigor, y a través, reiteramos, de la modificación de un documento que no tiene este objetivo entre sus fines, y que tiene su regulación expresa, y que, en su caso, será reconsiderado y nuevamente tratado, en el proceso de revisión del Plan General de Ordenación del Municipio.

Se reitera, una vez más, que la modificación puntual número 5 del Plan General de Ordenación de Santa Lucía, contempla la modificación del catálogo arquitectónico y etnográfico del Municipio, con el contenido que se señala expresamente en la memoria del documento objeto de tramitación, y conforme a la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias. Se tramita como una modificación puntual del Plan General de Ordenación, porque el catálogo, en los términos que posibilita el artículo 39,2 a) del TRLOTENC, es uno de los documentos integrantes del Plan General, de tal orden que si no fuere un documento incorporado al Plan General se tramitaría siguiendo el procedimiento establecido para la tramitación de los planes parciales.

En otro orden de cosas, se exige en el informe, que se regulen en este catálogo cuestiones, que, o bien no son objeto de regulación de un catálogo de esta naturaleza, en los términos planteados, o bien no se ha recogido expresamente, porque así se ha decidido, en el uso de las competencias que le son propias a los Municipios, a saber:

- Respecto de que “no se incluyen apartados referidos a “hábitat con casas cueva””, se señala que el catálogo está elaborado, solo, para el Municipio de Santa Lucía, y se recogen los bienes que así se ha determinado, y entre estos no está los “hábitat con casas cueva” que, por otra parte, no existen, como tales, en este Municipio.

- Respecto a que “no se incluyen las intervenciones en suelo rústico sobre elementos no catalogados ni incluidos...”, verdaderamente no se incluyen, entre otras cosas, porque en el catálogo solo se recogen los bienes catalogados. Aquellos bienes que pudieren tener, en su

caso, valores etnográficos o arquitectónicos que no se hubiere determinado catalogar se les aplica la normativa urbanística específica, de obligado cumplimiento.

- En cuanto a la incorporación del contenido gráfico del interior de los inmuebles, aunque pudiese ser recomendable en algún supuesto, no es, en todo caso, un contenido exigible legalmente para los catálogos de protección arquitectónica y etnográfica, siendo que además no se encuentra recogido como condición en el PIO/GC, sin perjuicio de que dado la envergadura del trabajo que se pretende haría prácticamente imposible la modificación del catálogo con los perjuicios que ello ocasionaría; de hecho ni tan siquiera en la totalidad de los BIC, elementos claramente de protección cualificada y con tramitación específica, cuya aprobación le corresponde al Cabildo, consta esta información.

De resultados de la consideración de los informes emitidos en el trámite de consulta instados en escrito de fecha 18 de abril de 2011, y lo ya reseñado previamente de forma desglosada en respuesta a los mismos, se ha incluido y/o modificado aquellas cuestiones que derivan de los informes emitidos y como consecuencia ha resultado modificado y/o mejorado nuevamente el documento “Modificación Puntual nº 5 del Plan General de Ordenación para la Revisión y Actualización del Catálogo Arquitectónico y Etnográfico de Santa Lucía” en los términos señalados.

De resultados de la consideración de los informes emitidos se ha producido una modificación en los bienes que se proponían a catalogar y/o descatalogar. El documento “*Modificación Puntual nº 5 del Plan General de Ordenación para la Revisión y Actualización del Catálogo Arquitectónico y Etnográfico de Santa Lucía*” y “*Catálogo de protección arquitectónica y etnográfica del municipio de Santa Lucía*”, de abril 2011, remitido al Cabildo de Gran Canaria, recogía:

427 bienes catalogados, de los cuales 45 eran de nueva catalogación y se procedía a descatalogar con respecto al catálogo vigente 61 bienes.

El documento que ahora se presenta para su aprobación recoge un total de 430 bienes entre bienes etnográficos y arquitectónicos. En total se han descatalogado 68 bienes y se incorporan 46 bienes de nueva catalogación, por los motivos que se exponen en el apartado “6. Catalogación de nuevos elementos” y “7. Descatalogación” respectivamente, como ya se indicó para la formulación del documento abril de 2011, para el cómputo de los Bienes, se ha tenido en cuenta que en el catálogo en vigor existen Bienes que se encuentran tanto en el catálogo arquitectónico como en el etnográfico y por tanto duplicados, así como Bienes dispersos en varias fichas que conformaban realmente un conjunto y así se han recogido en el nuevo documento; como también existen bienes que se encuentran en conjuntos y que en el nuevo documento se presentan fichas individuales por considerarse que no configuran un conjunto; de resultados de los informes (principalmente el de patrimonio histórico) se han reconsiderado algunas de estas fichas como se ha ido indicando a lo largo del presente documento, resultando finalmente 15 bienes separados de 7 bienes existentes y 28 bienes que se unen a otro bien u otros unificándose en una sola ficha. Por tanto de los 465 bienes vigentes resultan:

$465 \text{bienes vigentes} - 68 \text{descat} - 28 \text{unificados} + 15 \text{separan} + 46 \text{nuevos} = 430 \text{bienes}$.

En relación a los bienes de nueva catalogación recogidos en el documento abril de 2011 que recogía 65 bienes, tras los informes emitidos uno de los bienes nuevos catalogados, se descataloga, siendo el que correspondía a la ficha 264 (vivienda tradicional) y se han incluido como nuevos, los bienes recogidos en la ficha 168 y 430 (casa de tejas y acequia de la heredad-acequia alta de Sardina del Sur).

En el documento abril de 2011 se recogían 61 bienes descatalogados, y tras los informes emitidos se han incorporados 7 nuevos bienes como descatalogados, siendo los siguientes:

Los contenidos en las fichas: 28 (5007), 77 (5106), 135 (5107), 164 (5019), 168 (155), 253 (115), 307 (5191).

*****Con fecha 29 de diciembre de 2011 por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria y corregido error material en sesión ordinaria el 26 de enero de 2012, se acuerda:**

“PRIMERO.- Aprobar la propuesta del equipo redactor de la MODIFICACION PUNTUAL en los términos que se recogen en el documento MEMORIA de la MODIFICACION PUNTUAL NUMERO 5 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA PARA LA REVISION Y ACTUALIZACION DEL CATALOGO DE PROTECCION ARQUITECTONICA Y ETNOGRAFICA (NOVIEMBRE 2011), en lo relativo a las consideraciones realizadas de los informes, resoluciones y/o alegaciones formuladas a la aprobación inicial de la Modificación Puntual y respuestas a estos.

SEGUNDO.- Aprobar la MODIFICACION PUNTUAL NUMERO 5 del PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA PARA LA REVISION Y ACTUALIZACION DEL CATALOGO DE PROTECCION ARQUITECTONICA Y ETNOGRAFICA (NOVIEMBRE 2011), redactada por la entidad TIBICENA GABINETE DE ESTUDIOS PATRIMONIALES, SL.

TERCERO.- Someter a información pública, por periodo de un mes, el expediente de modificación puntual, mediante su publicación, por una sola vez, en el BOP y en uno de los diarios de mayor circulación en la Provincia, por razón de las modificaciones introducidas en el documento MODIFICACION PUNTUAL NÚMERO 5 del PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA PARA LA REVISION Y ACTUALIZACION DEL CATALOGO DE PROTECCION ARQUITECTONICA Y ETNOGRÁFICA, aprobado inicialmente con fecha 27 de Mayo de 2010.

CUARTO.- Dar traslado de esta resolución y del contenido preceptivo del expediente administrativo al CABILDO DE GRAN CANARIA, CONSEJERIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS competentes en materia de ordenación del territorio y las que ostenten competencia por razón del objeto de la Modificación Puntual, CONSEJO INSULAR DE AGUA, AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME, CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO HISTORICO, AYUNTAMIENTO DE AGUIMES, MINISTERIO DE FOMENTO (SECRETARIA DE ESTADO DE TRANSPORTE, DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL).

QUINTO.- Dar traslado, en su caso, a la COMISION DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE DE CANARIAS Y AL CABILDO DE GRAN CANARIA de las alegaciones y/o informes, que se emitan en el periodo de información pública, y de resultas de la remisión del documento a otras administraciones públicas u organismos, así como las resoluciones que el Ayuntamiento adopte al respecto.

SEXTO.- SOLICITAR del SR. CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y POLITICA TERRITORIAL, que una vez emitido los preceptivos informes y seguido el procedimiento legalmente pertinente, APRUEBE DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACION PUNTUAL NÚMERO 5 del PLAN GENERAL DE MUNICIPIO DE ORDENACION DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA PARA LA REVISION Y ACTUALIZACION DEL CATALOGO DE PROTECCION ARQUITECTONICA Y ETNOGRÁFICA (NOVIEMBRE 2011)."

Asimismo con esta misma fecha (29 de diciembre de 2011) por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria se acuerda:

"PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas por Dña Maria Dolores López Castro, en representación de Herederos de D. Fermín López Ramos y Dña Carmen Castro Almeida, en todos sus extremos por los motivos que constan en los antecedentes del presente Acuerdo, y concretamente, en el Informe Técnico-Jurídico de fecha 15 de diciembre de 2011, que se tiene por reproducido.

SEGUNDO: Notificar a la interesada el presente acuerdo, haciendo constar que contra el mismo no cabe recurso por ser un acto de mero trámite.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Fomento al objeto de su anotación en el expediente de su razón."

Sometido la misma a información pública y trámite de informe se emitieron los siguientes:

A) Por el Cabildo Insular de Gran Canaria se emiten los siguientes informes:

A.1 Informe emitido por la Consejería de Gobierno de Política Territorial, Arquitectura y Paisaje, servicio de Planeamiento del Cabildo de Gran Canaria de fecha 13 de marzo de 2012 (registro de entrada nº10631 de fecha 28 de marzo de 2012).

A.2 Decreto emitido por la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico y cultural, servicio de cultura y patrimonio histórico del Cabildo de Gran Canaria fecha 3 de abril de 2012 (registro de entrada nº12659 de fecha 17 de abril de 2012).

B) Con fecha 21 de marzo 2012 (registro de entrada nº11356 de fecha 4 de abril de 2012) se remite informe del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana de fecha 7 de marzo de 2012.

C) Con fecha 7 de junio 2012 (registro de entrada nº20131 de fecha 15 de junio de 2012) se remite informe de la Secretaria de Estado de Transportes, Dirección General de Aviación Civil, Ministerio de Fomento.

D) Con 15 de junio de 2012 (registro de entrada nº21046 de fecha 25 de junio de 2012) se remite informe del Consejo Insular de Aguas del Cabildo de Gran Canaria.

E) Informe propuesta emitido por la Consejería de Obras públicas, Transportes y Política Territorial, (Dirección General de Ordenación del Territorio) para la ponencia técnica oriental de fecha 17 de septiembre de 2012.

Considerando el contenido de los informes emitidos, así como las alegaciones formuladas y estudiadas pormenorizadamente se propone lo siguiente:

A) En relación a los informes emitidos por el Cabildo Insular de Gran Canaria:

A.1 Informe emitido por la Consejería de Gobierno de Política Territorial, Arquitectura y Paisaje, servicio de Planeamiento del Cabildo de Gran Canaria de fecha 13 de marzo de 2012:

En cuanto al documento presentado el informe emitido indica que se han incorporado modificaciones derivadas de las cuestiones solicitadas en el informe de fecha 15 de octubre de 2010 y que se da respuesta argumentada a cada una de las cuestiones requeridas en el citado informe, no obstante se hace referencia a que quedan aún requerimientos por solventar, por lo que la compatibilidad de la modificación puntual respecto al PIO/GC queda condicionada a los siguientes cuestiones:

1.- *“El PGO carece de una estrategia de ordenación del Patrimonio Histórico Municipal, a fin de regular su aprovechamiento como contenedores de actividades culturales, de ocio y turísticas, y por tanto, el Catálogo, el cual remite la estrategia citada al articulado de la Normativa del PGO vigente, carece también de ella, no dando cumplimiento pues a lo establecido en el artículo 112 de la Sección 18 del PIO/GC. Por todo ello se reitera que el Catálogo deberá incluir una estrategia de ordenación del Patrimonio Histórico Insular a los efectos de regular su aprovechamiento como contenedores de actividades.”*

Al respecto se significa:

El catálogo Arquitectónico Municipal de Santa Lucía es un documento que se formuló como documento integrante del Plan General de Ordenación del Municipio de Santa Lucía que se encuentra aprobado definitivamente por acuerdos de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada con fechas 20 de mayo de 2003, 20 de julio de 2006 y 30 de julio de 2009 (Boletín Oficial de Canarias nº138 de fecha 19 de julio de 2004, nº229 de 14 de noviembre de 2008 y nº21 de 2 de febrero de 2010; y en Boletín Oficial de la Provincia, nº133 de fecha 29 de octubre de 2004, nº18 de 6 de febrero de 2009 y nº23 de 19 de febrero de 2010 respectivamente); a tenor de lo establecido en el apartado 1º, letra b) del artículo 39 del TRLOT. Incorporándose además un Tomo VII “Catalogo Arquitectónico Municipal”. En dicho documento se incluye una memoria, normativa y la relación de ficha de los bienes catalogados tanto arquitectónicos como etnográficos.

La presente modificación puntual del Plan General de Ordenación se refiere únicamente a lo contenido en este Tomo VII del Plan General con los siguientes objetivos que ya se han mencionado con anterioridad:

- Mejora de la descripción y localización de bienes que forman parte del Catálogo de protección en vigor (arquitectónicos y etnográficos).
- Actualización integral de los bienes del Catálogo arquitectónicos y etnográficos, así como la actualización de los datos existentes de los mismos.
- Revisión de los grados de protección y de intervención permitidos de los bienes (arquitectónicos y etnográficos) acorde con la LPHC en función del valor patrimonial real de los bienes y de su estado de conservación.
- Mejora de la estructura actual del Catálogo de modo que permita optimizar la gestión urbanística.
- Generación de cartografía a escala mínima 1/5.000, así como generación de base datos y cada uno de los elementos protegidos y localización en coordenadas U.T.M.

Por otra parte, el Plan General de Santa Lucía establece estrategias, a lo largo de los distintos documentos que lo integran, que se insertan dentro de las estrategias establecidas de modo global por el Plan Insular y por otro lado, de acciones y previsiones que lo complementan y aseguran, dentro de la normativa, los principios estratégicos en lo que a patrimonio, paisaje, medio natural y turismo, recoge el Plan Insular. Se insiste en el hecho de que el documento en tramitación solo refiere al catálogo, y que la estrategia y las acciones implementadas en el PGO, no se modifican, alteran o varían, dado que la gestión ha dado lugar a que se pueda decir, que el camino seguido es el adecuado.

El documento que se tramita, se reitera, no modifica ni entra a valorar la estrategia de ordenación para la totalidad del Patrimonio Histórico municipal que se define en el Plan General de Ordenación en vigor, toda vez que la estrategia reflejada en el Plan general sigue estando vigente en el momento actual, dado los resultados obtenidos, sólo modificando el documento catálogo que se encuentra insertado dentro de la estrategia del Plan General.

2.- “La modificación puntual del PGO adopta como método, para regular aspectos que no figuran en el propio catálogo, la remisión de la regulación de determinados aspectos al PGO en vigor, en particular el turismo rural, lo cual entraña el riesgo de incurrir en incompatibilidad con la Sección 31 del PIO/GC, o en su caso, no remitir al PGO y ordenar directamente desde el propio Catálogo la actividad de Turismo Rural en bienes con valores patrimoniales, estableciendo determinaciones adicionales a la que figuran en el PGO dirigidas a garantizar la adecuación al modelo territorial insular establecido en la Sección 31 del PIO/GC, todo ello de acuerdo con lo expuesto en el apartado 4.1.2 del presente informe.”

A este respecto se señala que la modificación puntual que se presenta no afecta a las determinaciones establecidas por el Plan General para el Turismo Rural, únicamente establece en su artículo 8 “Usos pormenorizados permitidos” los usos permitidos por el planeamiento y la legislación aplicable, siempre y cuando no vayan en contra de la finalidad de protección del Bien, tanto para los bienes etnográficos como para los arquitectónicos conforme se sitúen en suelo urbano, urbanizable y rústico. Asimismo se especifica expresamente en relación al turismo rural, que este uso deberá cumplir entre otros con el Plan Insular del Ordenación de Gran Canaria:

(...)

El Turismo rural conforme a las determinaciones establecidas en el artículo 164 de las Normas Urbanísticas del Documento de Plan General del Municipio de Santa Lucía, en el Decreto 142/2010, de 4 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de la actividad turística de alojamiento y modifica el Decreto 11/2001, de 22 de enero, que regula los estándares turísticos, en el Plan Insular de Ordenación y en cualquier norma que sea de pertinente aplicación o cualquiera que la sustituya.”

(...)

A.2 Decreto emitido por la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico y Cultural, Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria fecha 3 de abril de 2012:

En cuanto al documento presentado, el informe emitido por este servicio de fecha 6 de junio de 2011, indica que se han incluido gran parte de las condiciones establecidas en dicho informe, pero se hace necesario realizar las siguientes puntualizaciones:

En cuanto a la memoria del catálogo:

En relación al apartado 1.1 de este informe relativo al apartado 2.3 del informe emitido por este servicio de fecha 6 de junio de 2011 en el que se indica:

“En el primer párrafo, pág 38 del documento Nov-2011 se mantiene la referencia a un Catálogo del Patrimonio Histórico Artístico del Plan Insular de Gran Canaria. La referencia a ese catálogo del PIO/GC es errónea, tratándose de un inventario de Patrimonio que forma parte de la Memoria informativa del PIO/GC. El instrumento de ordenación territorial que tiene encomendado el desarrollo de un catálogo de Patrimonio Histórico Insular es el Plan Territorial Especial de Patrimonio Histórico Insular (PTE-6)”

Se accede a la propuesta eliminándose la referencia al Catálogo del Patrimonio Histórico Artístico del Plan Insular de Gran Canaria de la página 38 del documento “memoria y normativa de la Modificación Puntual” (noviembre 2011) y de la página 234 del documento “Modificación puntual” (noviembre 2011); quedando redactado en los siguientes términos:

“(...)

Por otro lado, en la memoria informativa del Plan Insular de Gran Canaria se incluye un inventario de Patrimonio que recoge los siguientes bienes dentro del ámbito del municipio de Santa Lucía:

“(...)”

En cuanto a la normativa del catálogo:

En relación al apartado 2.1 de este informe relativo al artículo 15 “Grados de protección” apartado 3 (página 62) de la normativa del catálogo, en el que se indica:

“Los Bienes de Interés Cultural (BIC) son el máximo grado de reconocimiento y protección que establece la normativa de patrimonio Histórico independientemente de su categoría,

y les corresponde una protección integral, siendo las intervenciones permitidas la conservación, restauración y consolidación. Tal y como se ha recogido en las fichas del catálogo que afectan a BIC en el municipio. En este sentido se propone el siguiente ajuste de redacción:

(..)

15.3 Los bienes declarados de interés cultural conforme a la normativa de patrimonio histórico se catalogarán siempre con el nivel de protección integral.”

Se accede a la propuesta modificando el artículo 15 “Grados de Protección” apartado 3 en la página 62 del documento “memoria y normativa de la Modificación Puntual” (noviembre 2011) y de la página 271 del documento “Modificación Puntual” (noviembre 2011); quedando redactado en los siguientes términos:

“Artículo 15. Grados de protección

1. Acorde a las determinaciones del artículo 45 de la LPHC, en relación a los grados de protección, a los inmuebles incluidos en el Catálogo de Protección Arquitectónica y Etnográfica del municipio de Santa Lucía, se les asignará el grado de protección correspondiente a cada Bien en su respectiva ficha, de entre las siguientes:

a) Integral: protege la totalidad de cada uno de los inmuebles en él incluidos. Se aplicará al elemento catalogado en su conjunto, cuando deba ser objeto de conservación global por su carácter singular o monumental, o por razones históricas o artísticas que justifiquen la preservación de sus características arquitectónicas o naturales originarias.

b) Ambiental: protege la tipología de los inmuebles y el ambiente urbano. Se aplicará a los bienes que son representativos de la arquitectura, tipologías y modos constructivos de una determinada época, contribuyan a definir un ambiente valioso o sirvan para comprender la sociedad que los creó. De igual forma, se aplicará a aquellos inmuebles que en su conjunto formen ambientes urbanos específicos de una época o permitan comprender la sociedad que los creó.

c) Parcial: protege elementos específicos definitorios de su estructura arquitectónica o espacial, y aquéllos que presenten valor intrínseco por su estilo o función.

2. Las intervenciones permitidas en cada elemento catalogado, así como su alcance e intensidad, serán las contempladas para cada Bien en la correspondiente ficha del Catálogo, conforme a las definiciones contenidas en el artículo 46 de la LPHC y artículo 116 del PIO, sección 18.

3. Los bienes declarados de interés cultural conforme a la normativa de patrimonio histórico se catalogarán siempre con el nivel de protección integral.”

En relación al apartado 2.2 de este informe relativo al artículo 16 “Tipos de intervención” apartado 4f) de la normativa del catálogo (página 64) de la normativa del catálogo, en el que se indica:

“La lectura del artículo resulta contradictoria, hace referencia a actuaciones “prohibidas” y a su vez, mezcla otras actuaciones que se establecen como criterios de intervención. Por ello se propone el siguiente ajuste de redacción:

(...)

4f) *Las intervenciones generales en el bien catalogado así como la ampliación deberán atender a los siguientes criterios; (...)* “

Se accede a la propuesta modificando el artículo 16 “Tipos de intervención” apartado 4f) en la página 64 del documento “memoria y normativa de la Modificación Puntual” (noviembre 2011) así como en la página 273 del documento “Modificación Puntual” (noviembre 2011); quedando redactado en los siguientes términos:

“Artículo 16. Tipos de intervención

(...)

4. *Rehabilitación: tiene por objeto adecuar y mejorar las condiciones de habitabilidad mediante la modernización de las instalaciones y/o la redistribución de su espacio interior, permitiéndose obras de ampliación y remonta indispensables para el cumplimiento de las condiciones de habitabilidad siempre que se respete las características estructurales y tipológicas principales de edificio, no se desvirtúe el inmueble y su ambiente urbano o rural. En el caso de la remonta tendrá que venir indicado expresamente en la ficha de catalogación. Al realizar esta intervención se respetarán las siguientes reglas:*

a) *La rehabilitación no podrá suponer una alteración significativa del inmueble mediante el incremento de altura de sus muros, o con el número de plantas, modificación del ángulo de pendiente en cubiertas inclinadas o sus aleros, cambio en los materiales de las carpinterías exteriores, o cualquier otra supresión de los valores patrimoniales, que individualmente o en conjunto supongan la devaluación de los valores patrimoniales característicos que posibilitan la admisibilidad de la intervención.*

b) *La redistribución de los espacios interiores para albergar adecuadamente los nuevos usos no podrá alterar las características estructurales ni aquellos elementos definitorios de la arquitectura del inmueble, tales como zaguanes, escalera principal, patios, tejados y similares, admitiéndose la sustitución de elementos no relevantes, sin que afecte a la tipología estructural del inmueble.*

c) *La apertura de nuevos huecos para favorecer las condiciones de habitabilidad tales como la iluminación y ventilación, no supondrá una ruptura de las características compositivas de las fachadas. El diseño de estos huecos será acorde con el bien rehabilitado, debiendo justificarse que se adapta a los materiales, ritmo y disposición de los huecos existentes, tomando como referencia otros inmuebles protegidos para intentar mantener una homogeneidad ambiental y de entorno.*

d) *Cuando el edificio a rehabilitarse se componga de diversas partes añadidas, de las cuales tengan valor patrimonial las piezas matrices, careciendo las restantes, la rehabilitación deberá resolver la integración funcional y estética de todos los componentes en armonía con las características de las partes originarias y la arquitectura rural del entorno, lo cual se deberá justificar en la Memoria del Proyecto.*

e) *En caso de sustituirse cubiertas deterioradas, podrán usarse técnicas modernas de impermeabilización interna, siempre que no supongan una modificación apreciable de su aspecto.*

f) *Las intervenciones generales en el bien catalogado, así como la ampliación deberán atender a los siguientes criterios:*

- *En molduras y zócalos: se prohíbe las tirolesas y los enfoscados de mortero vitrificado. Se descubrirán en su caso las piedras de cantería original de las esquinas, dinteles y jambas de puertas, ventanas y huecos del inmueble, evitándose los aplacados.*
- *En cubierta: Los canalones deberán estar correctamente integrados, debiendo cuidarse su ubicación y materiales a utilizar para que no desvirtúen las características del inmueble. En el caso de cubierta de tejas, la cornisa será con doble o triple teja y conformando la lozanía para la caída del agua de lluvia a la calzada.*
- *Si en la ampliación del bien rehabilitado se colocara la cubierta de tejas, ésta tendrá la misma condición de forma y volumen que la del inmueble catalogado.*

(...)"

En relación al apartado 2.3 del informe relativo al artículo 25 "Declaración Legal de Ruina" apartado 3 de la normativa del catálogo (página 69) de la normativa del catálogo, en el que se indica:

"...el art. 58 Expedientes de ruina de la LPHC, entre otras cuestiones, en el pto. 58.1 establece la obligación de notificar al Cabildo como parte interesada la incoación de cualquier expediente de ruina, tanto sea ordinaria como inminente, de inmuebles declarados Bien de Interés Cultural (BIC) o incoados (art. 20.1 LPHC al tener el mismo régimen de protección provisional), así como de los catalogados. Por ello, se propone el siguiente ajuste en la redacción del artículo:

(...)"

Art. 25.3 Corresponderá al Ayuntamiento la declaración de la situación legal de ruina, (...), en el que deberá darse audiencia a los propietarios y a los demás titulares de derechos, así como a los órganos competentes, según la normativa de aplicación, Comunidad Autónoma y Cabildo de Gran Canaria cuando resulten afectados inmuebles declarados o incoados Bien de Interés Cultural y los catalogados."

Se accede a la propuesta modificando el artículo 25 "Declaración Legal de Ruina" apartado 3 de la normativa del documento "memoria y normativa de la Modificación Puntual" (noviembre 2011) (página 69) así como en la página 278 del documento "Modificación Puntual" (noviembre 2011); quedando redactado en los siguientes términos:

"Artículo 25. Declaración legal de ruina

(...)"

3. Corresponderá al Ayuntamiento la declaración de la situación legal de ruina, previo procedimiento de oficio o como consecuencia de denuncia formulada por cualquier interesado, en el que deberá darse audiencia a los propietarios y a los demás titulares de derechos, así como, a los órganos competentes, según la normativa de aplicación, Comunidad Autónoma y Cabildo de Gran Canaria cuando resulten afectados inmuebles declarados o incoados Bien de interés histórico cultural y los catalogados.

(...)"

B) Con fecha 21 de marzo 2012 (registro de entrada nº11356 de fecha 4 de abril de 2012) se remite informe del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana de fecha 7 de marzo de 2012.

Se referencia en el informe emitido que, la ficha nº 293, denominada “Fuente de Los Canarios”, en su mayor parte se encuentra localizada en el T.M. de San Bartolomé de Tirajana y por tanto corresponde al referido T.M, según la información gráfica y la referencia catastral 35020A007090030000EH aportada.

Al respecto hay que indicar, que:

Se trata, de un bien etnográfico de tipo lineal, cuya descripción oficial (FEDAC) indica que se trata de una *“fuente excavada en la roca madre. Está formada por varias cazoletas de forma circular unidas por un canalillo excavado.”* Por lo tanto no se trata de un bien inmueble, si no de un elemento insertado o unido a los elementos que conforman el territorio.

En los datos consultados para la realización del presente documento, se indica que dicho bien se encuentra en Santa Lucía, tanto en el inventario de Bienes de la FEDAC como en el catálogo de protección del municipio de Santa Lucía actualmente en vigor; respecto del que no consta que se haya recurrido. Por otro lado el informe emitido por El Ayuntamiento de San Bartolomé tampoco aporta información concreta de la ubicación del bien si no de forma aproximada, toda vez que lo que se cartografía es el entorno y no exclusivamente el bien y tampoco formular pretensión alguna.

Es por ello, que dado que no se ordena territorio de otro municipio, sino que de lo que se trata es de la catalogación de un elemento, con protección integral conforme a la ficha de protección del presente catálogo y que por otro lado este bien ya se encontraba recogido anteriormente en el catálogo de protección arquitectónica y etnográfica de Santa Lucía, (actualmente en vigor) y que lo que pretende es preservar el bien, se opta por mantener el bien tal y como se ha planteado desde el presente documento, en aras del principio de precaución y cautela que ha de aplicarse a los elementos que forman parte del patrimonio la normativa de protección del catálogo; no perdiendo de vista que, en todo caso, sólo afectará, en su caso, a la parte del bien que se encuentra en Santa Lucía, como no puede ser de otro modo, sin perjuicio de reiterar, que en todo caso, el Ayuntamiento de San Bartolomé no se ha opuesto ni ha cuestionado que este bien esté protegido, ni a la catalogación del mismo.

C) Con fecha 7 de junio 2012 (registro de entrada nº20131 de fecha 15 de junio de 2012) se remite informe de la Secretaria de Estado de Transportes, Dirección General de Aviación Civil, Ministerio de Fomento.

En cuanto al documento presentado, el informe emitido por el Ministerio de Fomento indica que, en lo que afecciones aeroportuarias se refiere, indica en síntesis y en lo relativo a la “modificación puntual nº5 del Plan General de Ordenación para la revisión y actualización del catálogo arquitectónico y etnográfico de Santa Lucía” lo siguiente:

a) Apartado “3. Servidumbres Aeronáuticas.”

a.1) Apartado “3.1 Normativa Aplicable y Criterios de Referencia”.

“Servidumbres Aeronáuticas establecidas conforme a la Ley 48/60, de 21 de julio (BOE nº176 de 23 de julio) sobre Navegación Aérea, y Decreto 584/72, de 24 de febrero (BOE nº69 de 21 de marzo) de Servidumbres Aeronáuticas, modificado por Decreto 2490/74, de 9 de agosto (BOE nº218 de 11 de septiembre), por Real Decreto 1541/2003, de 5 de diciembre (BOE nº303, de 19 de diciembre) y Real Decreto 1189/2011, de 19 de agosto (BOE nº204, de 25 de agosto).

Real Decreto 417/2011, de 18 de marzo, por el que se actualizan las servidumbres del aeropuerto de Gran Canaria-Base Aérea dejando (BOE nº77 de 31 de marzo).

Propuesta de Servidumbres Aeronáuticas contenidas en el Plan Director del Aeropuerto de Gran Canaria aprobado por Orden del Ministerio de la Presidencia de 20 de septiembre de 2001 (BOE nº234, de 29 de septiembre), definidas en base al Decreto de Servidumbres Aeronáuticas y los criterios vigentes de la Organización de Aviación Civil Internacional (O.A.C.I.)”

Dando cumplimiento a este apartado 3.1, en el Artículo 30. “Servidumbres Aeronáuticas”, de la normativa de la presente modificación puntual, se incluye un apartado “1.Normativa aplicable y criterios de Referencia” en el que se incorpora lo ya referenciado; por lo que se modifica la página 71 de la normativa del documento “memoria y normativa de la Modificación Puntual” Noviembre 2011 y la página 280 del documento “Modificación Puntual” Noviembre 2011; quedando redactado, este apartado 1, en los siguientes términos:

“Artículo 30. Servidumbres Aeronáuticas.

1.Normativa aplicable y criterios de Referencia.

Servidumbres Aeronáuticas establecidas conforme a la Ley 48/60, de 21 de julio (BOE nº176 de 23 de julio) sobre Navegación Aérea, y Decreto 584/72, de 24 de febrero (BOE nº69 de 21 de marzo) de Servidumbres Aeronáuticas, modificado por Decreto 2490/74, de 9 de agosto (BOE nº218 de 11 de septiembre), por Real Decreto 1541/2003, de 5 de diciembre (BOE nº303, de 19 de diciembre) y Real Decreto 1189/2011, de 19 de agosto (BOE nº204, de 25 de agosto).

Real Decreto 417/2011, de 18 de marzo, por el que se actualizan las servidumbres del aeropuerto de Gran Canaria-Base Aérea dejando (BOE nº77 de 31 de marzo).

Propuesta de Servidumbres Aeronáuticas contenidas en el Plan Directos del Aeropuerto de Gran Canaria aprobado por Orden del Ministerio de la Presidencia de 20 de septiembre de 2001 (BOE nº234, de 29 de septiembre), definidas en base al Decreto de Servidumbres Aeronáuticas y los criterios vigentes de la Organización de Aviación Civil Internacional (O.A.C.I).

*Y cualquier otra normativa que le sea de aplicación y por la que se sustituyan.
(...).”*

b) Apartado “3.2 Afecciones sobre el Territorio”.

“La totalidad del ámbito de la modificación puntual se encuentra incluido en las zonas de Servidumbres Aeronáuticas legales correspondientes al Aeropuerto de Gran Canaria. En los planos que se adjuntan como Anexo I a este informe, se representan las líneas de nivel de las

superficies limitadoras de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Gran Canaria que afectan a dicho ámbito, las cuales determinan las alturas (respecto al nivel del mar) que no deben sobrepasar ninguna construcción (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc...), modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc...), así como el gálibo de viario o vía férrea. En los mencionados planos se representan mediante un tramado las zonas en las que el propio terreno vulnera dichas superficies limitadoras.

La modificación Puntual nº5 del Plan General de Ordenación para la Revisión y Actualización del Catálogo Arquitectónico y Etnográfico del municipio de Santa Lucía de Tirajana” deberá incorporar entre sus planos normativos, los planos de las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Gran Canaria, debiendo dejar constancia expresa del párrafo anterior en la normativa de su documentación. Se reitera nuevamente lo indicado en el informe de 19 de julio de 2010 en cuanto a que en la documentación del Planeamiento deberá dejarse constancia expresa de lo anterior, y en particular debido a la aparición de nueva normativa aplicable el Real Decreto 417/2011, de 18 de marzo, por el que se actualización las servidumbres aeronáuticas actualizadas para dicho aeropuerto, los cuales se adjuntan en el Anexo I al presente informe.

El ámbito de la Modificación Puntual se encuentra principalmente afectado por la Superficie de aproximación 21L...

(...)

Existen elementos del catálogo previamente existentes en zonas donde el propio terreno vulnera las servidumbres aeronáuticas o en zonas donde existe riesgo de vulneración de las servidumbres aeronáuticas, como es el caso de, entre otros, los denominados: 386 “Molino de gofio de fuego”, 423 “Pozo, estanques (2) y casilla de agua”, 424 “Pozo, estanque, cantonera, casa y alpendre”. Del análisis de la memoria de la Modificación Puntual se desprende que, salvo que se indique expresamente en las fichas, no está permitido aumentar la altura de los bienes recogidos en el catálogo.

Aunque en las fichas de los elementos nombrados en el párrafo anterior no se contempla aumento de altura, se ha de indicar expresamente en la normativa de la modificación puntual, que en dichos elementos del catálogo no se admiten nuevos elementos ni modificaciones de los mismo que supongan aumento de altura.

En relación con los restantes elementos incluidos en la “Modificación Puntual nº5 del Plan General de Ordenación para la Revisión y Actualización del Catálogo Arquitectónico y Etnográfico del municipio de Santa Lucía de Tirajana”, teniendo en cuenta las cotas del terreno, según cartografía disponible, y las cotas de las Servidumbres Aeronáuticas, se espera que haya cota, en principio suficiente para que las Servidumbres Aeronáuticas no sean sobrepasadas por las construcciones o instalaciones que puedan implantarse, tal y como refleja el plano adjunto en el Anexo I de este informe, las cuales en cualquier caso deberán quedar por debajo de dichas servidumbres, incluidos todos sus elementos (como: antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc...), incluidas las grúas de construcción y similares.

Igualmente, convendría se hiciera constar, mediante anotación en el correspondiente Registro de la Propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del RDL 2/2008, de

20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y al Real Decreto 1093/1977, la afección por servidumbres aeronáuticas en los términos siguientes:

“Esta finca se encuentra incluida en la Zona de Servidumbres Aeronáuticas Legales correspondientes al Aeropuerto de Gran Canaria, encontrándose sometida a eventuales sobrevuelos de aeronaves a baja altura, como consecuencia de su proximidad a las instalaciones aeroportuarias y de su ubicación bajo las trayectorias de las maniobras de las aeronaves que operan en el referido Aeropuerto, por lo que la realización de edificaciones, instalaciones o plantaciones en la misma no podrá superar en ningún caso las alturas resultantes de la aplicación de dichas servidumbres”.

Según el artículo 10 del Decreto 584/72, de Servidumbres Aeronáuticas, se recomienda que el planeamiento indique que las instalaciones no emitan humo, polvo, niebla o cualquier otro fenómeno en niveles que constituyan un riesgo para las aeronaves que operan en el Aeropuerto de Gran Canaria; particularmente, las instalaciones que puedan suponer un refugio de aves en régimen de libertad. Por otro lado, se deben tener en cuenta las posibles reflexiones de la luz solar en los tejados y cubiertas, así como fuentes de luz artificial que pudieran molestar a las tripulaciones de las aeronaves y poner en peligro la seguridad de las operaciones aeronáuticas.

En consecuencia con todo lo anteriormente expuesto, este Centro Directivo informa favorablemente la “Modificación Puntual nº5 del Plan General de Ordenación para la revisión y Actualización del Catálogo Arquitectónico y Etnográfico del municipio de Santa Lucía de Tirajana”; en lo que a Servidumbres Aeronáuticas se refiere, con las condiciones impuestas por este informe.”

En relación a este apartado del informe se señala lo siguiente:

En primer lugar se indica que el ámbito que abarca la presente modificación puntual no se encuentra en su totalidad incluida dentro de las zonas de Servidumbres Aeronáuticas legales correspondientes al Aeropuerto de Gran Canaria, todas las veces que dicho ámbito abarca todo el término municipal desde la zona de medianías (Santa Lucía casco y alrededores) hasta la costa, y no todo el municipio está afectado por las servidumbres aeronáuticas.

En lo relativo a la pretensión de que *“la modificación Puntual nº5 del Plan General de Ordenación para la Revisión y Actualización del Catálogo Arquitectónico y Etnográfico del municipio de Santa Lucía de Tirajana” deberá incorporar entre sus planos normativos, los planos de las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Gran Canaria, debiendo dejar constancia expresa del párrafo anterior en la normativa de su documentación;* se accede a lo solicitado incorporándose dichos planos en la documentación de la modificación puntual en el Tomo VII.2 PLANIMETRÍA; así como se incluye, el párrafo indicado, en la normativa del documento completándose el artículo 30. “Servidumbres Aeronáuticas”, de la normativa de la presente modificación puntual, incluyéndose un apartado 2. “Afecciones sobre el territorio”; no obstante, y sin perjuicio de lo anterior, se reitera en relación a los planos de las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Gran Canaria, lo ya indicado en la contestación al informe de este Ministerio de fecha 26 de julio de 2010 y es que la modificación puntual del Plan General es relativa a la revisión y actualización del catálogo de protección arquitectónica y etnográfica, con el alcance señalado y que se recoge en la memoria de la presente modificación puntual y que por tanto la inclusión de planos de las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Gran Canaria excede del marco de regulación de esta modificación puntual, señalando no obstante que las

servidumbres aeronáuticas están delimitadas y publicitadas y por tanto de obligado cumplimiento, en los términos que en su caso establece la normativa.

En lo relativo a que los bienes 386 “Molino de gofio de fuego”, 423 “Pozo, estanques (2) y casilla de agua”, 424 “Pozo, estanque, cantonera, casa y alpendre” donde, según el informe emitido, existe riesgo de vulneración de las servidumbres aeronáuticas, y que *“deberá indicarse expresamente en la normativa de la modificación puntual, que en dichos elementos del catálogo no se admiten nuevos elementos ni modificaciones de los mismo que supongan aumento de altura”*; se accede a la propuesta completándose el Artículo 30. “Servidumbres Aeronáuticas”, de la normativa de la presente modificación puntual, en el apartado 2. “Afecciones sobre el territorio” que ahora se incluye; todo ello sin perjuicio de reiterar que para que un bien catalogado pueda aumentar altura debe recogerse, expresamente, en su ficha correspondiente, que se permite la remonta. Que en los bienes referenciados no se permite la remonta. Y que para el caso de que se modificara dicha ficha, ello conllevaría una modificación puntual del PGO la cual sería nuevamente informada por la Secretaria de Estado de Transportes, Dirección General de Aviación Civil, Ministerio de Fomento; por tanto se considera innecesario, y reiterativo, incluir en la normativa de la modificación puntual que en “dichos elementos del catálogo no se admiten nuevos elementos ni modificaciones de los mismos que supongan un aumento de altura”; ya que, como ya se ha indicado, de la lectura de la normativa que se propone y de la aplicación de su propia ficha, resulta que *“no se admiten nuevos elementos ni modificaciones de los mismos que supongan un aumento de altura”*. No obstante, dado que se reitera en el informe de la Dirección General de Aviación Civil, se accede a lo solicitado en los términos ya indicados.

En lo relativo a que *“los restantes elementos incluidos en la “Modificación Puntual nº5 del Plan General de Ordenación para la Revisión y Actualización del Catálogo Arquitectónico y Etnográfico del municipio de Santa Lucía de Tirajana”, teniendo en cuenta las cotas del terreno, según cartografía disponible, y las cotas de las Servidumbres Aeronáuticas, se espera que haya cota, en principio suficiente para que las Servidumbres Aeronáuticas no sean sobrepasadas por las construcciones o instalaciones que puedan implantarse, tal y como refleja el plano adjunto en el Anexo I de este informe, las cuales en cualquier caso deberán quedar por debajo de dichas servidumbres, incluidos todos sus elementos (como: antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), incluidas las grúas de construcción y similares”* se accede a la propuesta completándose el Artículo 30. “Servidumbres Aeronáuticas”, de la normativa de la presente modificación puntual, en el apartado 2. “Afecciones sobre el territorio”.

En lo relativo a que *“convendría se hiciera constar, mediante anotación en el correspondiente Registro de la Propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del RDL 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y al Real Decreto 1093/1977, la afección por servidumbres aeronáuticas”* se reitera, que se estará a lo dispuesto en la normativa que le sea de aplicación; y el Ayuntamiento actuará en las competencias que le son propias, no obstante se incluirán en el artículo “Artículo 30. Servidumbres Aeronáuticas”, de la normativa de la presente modificación puntual, lo siguiente:

“Las servidumbres aeronáuticas constituyen una limitación al derecho de la propiedad con el alcance y en los términos que establezca al respecto la normativa reguladora.”

En lo relativo a que “según el artículo 10 del Decreto 584/72, de Servidumbres Aeronáuticas, se recomienda que el planeamiento indique que las instalaciones no emiten humo, polvo, niebla o cualquier otro fenómeno en niveles que constituyan un riesgo para las aeronaves que operan en el Aeropuerto de Gran Canaria; particularmente, las instalaciones que puedan suponer un refugio de aves en régimen de libertad.” y que “se deben tener en cuenta las posibles reflexiones de la luz solar en los tejados y cubiertas, así como fuentes de luz artificial que pudieran molestar a las tripulaciones de las aeronaves y poner en peligro la seguridad de las operaciones aeronáuticas”, se accede a la propuesta completándose el Artículo 30. “Servidumbres Aeronáuticas”, de la normativa de la presente modificación puntual, en el apartado 2. “Afecciones sobre el territorio”.

De resultas de todo lo ya indicado en este apartado se modifica la página 71 de la normativa del documento “memoria y normativa de la Modificación Puntual” Noviembre 2011 y la página 280 del documento “Modificación Puntual” Noviembre 2011; quedando redactado, el artículo 30 “Servidumbres Aeronáuticas” apartado 2, en los siguientes términos:

“Artículo 30. Servidumbres Aeronáuticas.

(...)

2. Afecciones sobre el Territorio.

Parte del municipio de Santa Lucía se encuentra incluido en las zonas de Servidumbres Aeronáuticas legales correspondientes al Aeropuerto de Gran Canaria, las cuales se representan en los correspondientes planos de Servidumbres Aeronáuticas que se incorporan en el tomo VII.2 Planimetría del presente documento.

En los planos de Servidumbres Aeronáuticas legales se representan las líneas de nivel de las superficies limitadoras de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Gran Canaria que afectan al municipio, las cuales determinan las alturas (respecto al nivel del mar) que no deben sobrepasar ninguna construcción (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc...), modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc...), así como el gálibo de viario o vía férrea.

En los bienes catalogados:

- 386 --- Molino de gofio de fuego
- 423 --- Pozo, estanques (2) y casilla de agua
- 424 -- Pozo, estanque, cantonera, casa y alpendre

No se admiten expresamente nuevos elementos ni modificaciones de los mismos que supongan un aumento de altura; sin perjuicio de la normativa que le es de aplicación y de las determinaciones y normas reguladas en el presente catálogo.

Las construcciones o instalaciones que puedan implantarse en los elementos incluidos en el Catálogo Arquitectónico y Etnográfico del municipio de Santa Lucía de Tirajana, deberán

quedar por debajo de las Servidumbres Aeronáuticas, incluidos todos sus elementos (como: antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), incluidas las grúas de construcción y similares..

Las intervenciones en los bienes catalogados deberán respetar las determinaciones impuestas por las servidumbres aeronáuticas, y no podrán generar humo, polvo, niebla o cualquier otro fenómeno en niveles que constituyan un riesgo para las aeronaves que operan en el Aeropuerto de Gran Canaria; particularmente, las instalaciones que puedan suponer un refugio de aves en régimen de libertad; así como se deben tener en cuenta las posibles reflexiones de la luz solar en los tejados y cubiertas, así como fuentes de luz artificial que pudieran molestar a las tripulaciones de las aeronaves y poner en peligro la seguridad de las operaciones aeronáuticas.

*Las servidumbres aeronáuticas constituyen una limitación al derecho de la propiedad con el alcance y en los términos que establezca al respecto la normativa reguladora.
(...)*

- c) Apartado “4. Normativa sobre Autorizaciones en materia de Servidumbres Aeronáuticas.”

“Con independencia de lo indicado en el presente informe respecto al planeamiento urbanístico, se recuerda que, al encontrarse el ámbito incluido en las Zonas de Servidumbres Aeronáuticas Legales, la ejecución de cualquier construcción o estructura (postes, antenas, aerogeneradores –incluidas la palas, etc.), y la instalación de los medios necesarios para su construcción (incluidas las grúas de construcción y similares), requerirá resolución favorable previa de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los artículos 29 y 30 del Decreto 584/1972 en su actual redacción, circunstancia que deberá recogerse en los documentos de planeamiento.

En lo relativo a este apartado se accede a la propuesta completándose el artículo 30. “Servidumbres Aeronáuticas”, de la normativa de la presente modificación puntual, incluyéndose un apartado 3. “Autorizaciones en materia de Servidumbres Aeronáuticas” modificándose la página 71 de la normativa del documento “memoria y normativa de la Modificación Puntual” Noviembre 2011 y la página 280 del documento “Modificación Puntual” Noviembre 2011; quedando redactado en los siguientes términos:

“Artículo 30. Servidumbres Aeronáuticas.

(...)

3. Autorizaciones en materia de Servidumbres Aeronáuticas

La ejecución de cualquier construcción o estructura (postes, antenas, aerogeneradores – incluidas la palas, etc.), y la instalación de los medios necesarios para su construcción (incluidas las grúas de construcción y similares), requerirá resolución favorable previa de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los artículos 29 y 30 del Decreto 584/1972 en su actual redacción, y/o norma que lo sustituya.”

De resultas de todo lo anterior queda redactado el artículo 30. “Servidumbres Aeronáuticas”, en su integridad, de la siguiente forma:

“Artículo 30. Servidumbres Aeronáuticas.

1. Normativa aplicable y criterios de Referencia.

Servidumbres Aeronáuticas establecidas conforme a la Ley 48/60, de 21 de julio (BOE nº176 de 23 de julio) sobre Navegación Aérea, y Decreto 584/72, de 24 de febrero (BOE nº69 de 21 de marzo) de Servidumbres Aeronáuticas, modificado por Decreto 2490/74, de 9 de agosto (BOE nº218 de 11 de septiembre), por Real Decreto 1541/2003, de 5 de diciembre (BOE nº303, de 19 de diciembre) y Real Decreto 1189/2011, de 19 de agosto (BOE nº204, de 25 de agosto).

Real Decreto 417/2011, de 18 de marzo, por el que se actualizan las servidumbres del aeropuerto de Gran Canaria-Base Aérea dejando (BOE nº77 de 31 de marzo).

Propuesta de Servidumbres Aeronáuticas contenidas en el Plan Directos del Aeropuerto de Gran Canaria aprobado por Orden del Ministerio de la Presidencia de 20 de septiembre de 2001 (BOE nº234, de 29 de septiembre), definidas en base al Decreto de Servidumbres Aeronáuticas y los criterios vigentes de la Organización de Aviación Civil Internacional (O.A.C.I).

Y cualquier otra normativa que le sea de aplicación y por la que se sustituyan.

2. Afecciones sobre el Territorio.

Parte del municipio de Santa Lucía se encuentra incluido en las zonas de Servidumbres Aeronáuticas legales correspondientes al Aeropuerto de Gran Canaria, las cuales se representan en los correspondientes planos de Servidumbres Aeronáuticas que se incorporan en el tomo VII.2 Planimetría del presente documento.

En los planos de Servidumbres Aeronáuticas legales se representan las líneas de nivel de las superficies limitadoras de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Gran Canaria que afectan al municipio, las cuales determinan las alturas (respecto al nivel del mar) que no deben sobrepasar ninguna construcción (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc...), modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc...), así como el gálibo de viario o vía férrea.

En los bienes catalogados:

- 386 --- Molino de gofio de fuego*
- 423 --- Pozo, estanques (2) y casilla de agua*
- 424 -- Pozo, estanque, cantonera, casa y alpendre*

No se admiten expresamente nuevos elementos ni modificaciones de los mismos que supongan un aumento de altura; sin perjuicio de la normativa que le es de aplicación y de las determinaciones y normas reguladas en el presente catálogo.

Las construcciones o instalaciones que puedan implantarse en los elementos incluidos en el Catálogo Arquitectónico y Etnográfico del municipio de Santa Lucía de Tirajana, deberán quedar por debajo de las Servidumbres Aeronáuticas, incluidos todos sus elementos (como: antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), incluidas las grúas de construcción y similares.

Las intervenciones en los bienes catalogados deberán respetar las determinaciones impuestas por las servidumbres aeronáuticas, y no podrán generar humo, polvo, niebla o cualquier otro fenómeno en niveles que constituyan un riesgo para las aeronaves que operan en el Aeropuerto de Gran Canaria; particularmente, las instalaciones que puedan suponer un refugio de aves en régimen de libertad; así como se deben tener en cuenta las posibles reflexiones de la luz solar en los tejados y cubiertas, así como fuentes de luz artificial que pudieran molestar a las tripulaciones de las aeronaves y poner en peligro la seguridad de las operaciones aeronáuticas.

Las servidumbres aeronáuticas constituyen una limitación al derecho de la propiedad con el alcance y en los términos que establezca al respecto la normativa reguladora.

3. Autorizaciones en materia de Servidumbres Aeronáuticas.

La ejecución de cualquier construcción o estructura (postes, antenas, aerogeneradores – incluidas la palas, etc.), y la instalación de los medios necesarios para su construcción (incluidas las grúas de construcción y similares), requerirá resolución favorable previa de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los artículos 29 y 30 del Decreto 584/1972 en su actual redacción, y /o norma que lo sustituya.”

D) Con 15 de junio de 2012 (registro de entrada nº21046 de fecha 25 de junio de 2012) se remite informe del Consejo Insular de Aguas del Cabildo de Gran Canaria.

En cuanto al documento presentado se informa “que al ser las actuaciones que se plantean sobre los Bienes que tienen relación con las competencias del Consejo, tales como Acequias, obras de drenaje bajo carreteras, etc., exclusivamente de protección para la Revisión y Actualización del Catálogo, no existe inconveniente en que se apruebe la misma, puesto que no supone afección negativa alguna sobre terreno de Dominio Público Hidráulico ni sobre las infraestructuras propias del Consejo”.

Por tanto el Consejo Insular, expresa su conformidad al documento.

E) Informe propuesta para la ponencia técnica oriental de la COTMAC de fecha 17 de septiembre de 2012 (Consejería de Obras públicas, Transportes y Política Territorial - Dirección General de Ordenación del Territorio-Gobierno de Canarias).

“De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales Protegido, aprobado por Decreto legislativo 1/2000 y artículo 33.4 b) del Reglamento de Procedimientos, se informa condicionado la aprobación de las correcciones sustanciales del documento, ya que deben subsanarse las siguientes deficiencias:

Primera: En la siguiente fase de tramitación, para su aprobación definitiva debe remitirse la documentación presentada en formato digital conforme a las Instrucciones dadas y en concreto añadir en el campo “motivo de la firma” la diligencia del acuerdo del Pleno municipal correspondiente de aprobación provisional, haciendo constar la fecha del Acuerdo. Asimismo, en el documento que se entregue para su aprobación provisional, haciendo constar la fecha del Acuerdo. Asimismo, en el documento que se entregue para su aprobación definitiva debe incluirse un sello indicativo de las modificaciones realizadas en el trámite de aprobación de modificaciones sustanciales, como de las correcciones o sustituciones que se introduzcan en el documento que se someta a aprobación provisional.

Segunda: Antes del 28 de enero de 2012, el órgano que tiene atribuida la competencia para formular el instrumento de planeamiento, en este caso el Pleno del ayuntamiento, debe declarar la caducidad y acordar reproducir la iniciativa disponiendo la conservación de los trámites efectuados hasta el momento.

Tercera: El punto Sexto del Acuerdo de fecha 29 de diciembre de 2011, no es correcto, ya que procederá la aprobación definitiva del documento por parte del Consejero de obras Públicas, Transportes y Política Territorial una vez el documento se haya aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento. Por lo que. Para que pueda procederse a la Aprobación Definitiva es preciso que una vez transcurrido el plazo de información pública y de emisión de nuevos informes se continúe con la tramitación del procedimiento, se emitan los correspondientes informes técnicos y jurídicos municipales contestando a las alegaciones y a los informes presentados y se apruebe provisionalmente el documento por el Pleno.

Cuarto: Se deben incorporar los planos de las Servidumbres Aeronáutica legales de conformidad con lo establecido en el informe emitido por el Ministerio de Fomento y subsanar las objeciones señaladas en el citado informe.

Quinto: En orden a verificar el cumplimiento de los trámites de información pública y de consulta a las Administraciones afectadas y Ayuntamientos colindantes del documento aprobado como consecuencia de las correcciones sustanciales antes de la aprobación definitiva de esta modificación, se debe remitir el expediente administrativo completo, con su índice correspondiente, diligenciado y debidamente foliado.

Sexto: Se debe corregir el apartado 2 del artículo 26 del documento de la Modificación, conforme a lo establecido en el artículo 54.1 de la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias, ya que la redacción propuesta es confusa puesto que no se podrá autorizar ningún cambio de uso sin que previamente haya sido autorizado por el Cabildo Insular.

Séptimo: El documento que ahora se presenta para su aprobación cuenta con un total de 427 bienes entre bienes etnográficos y arquitectónicos según el apartado 1. Antecedentes,

sin embargo el listado de bienes que se relaciones en el apartado 9, relación de bienes catalogados, figuran 430 bienes por lo que se deberá corregir y/o aclarar este desfase.

Octavo: asimismo, se informa favorablemente las justificaciones y/o subsanaciones realizadas como respuesta a las consideraciones de los informes emitidos en el trámite de consulta, sin perjuicio de lo que al respecto informe las correspondientes administraciones ya que emiten informe con carácter receptivo y vinculante.”

1.- En relación al apartado primero de la propuesta, se indica que para la aprobación definitiva se cumplimentará en los términos requeridos la presentación de la documentación preceptiva en formato digital.

En relación a lo de incluir un sello indicativo de las modificaciones realizadas, se indica que se ha sustituido en su integridad el documento anteriormente presentado y que en el apartado 1 antecedentes del documento modificación puntual nº5 se establece expresamente cada una de las modificaciones realizadas y en las hojas en las que se han hecho dichos cambios, por lo que se ve innecesario incluir dicho sello indicativo.

2.- En relación al apartado segundo de la propuesta, se procederá a adoptar la resolución que proceda en los términos legalmente pertinentes. El procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la modificación puntual se ha realizado respetando el procedimiento establecido en la normativa que le es de aplicación, y como no puede ser de otra forma se seguirá respetando hasta la total aprobación definitiva de la Modificación Puntual que se propone y al devenir del expediente administrativo se remite.

3.- En relación al apartado tercero de la propuesta, se tramitará el presente documento conforme al procedimiento legalmente establecido.

4.- En relación al apartado cuarto de la propuesta, como ya se ha indicado en la contestación al Informe de fecha 7 de junio 2012 (registro de entrada nº20131 de fecha 15 de junio de 2012) de la Secretaria de Estado de Transportes, Dirección General de Aviación Civil, Ministerio de Fomento; se incorporarán los planos de las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Gran Canaria en los planos de la documentación de la modificación puntual en el Tomo VII.2 PLANIMETRIA; así como que se completa el artículo 30. “Servidumbres Aeronáuticas”, de la normativa incluyendo las objeciones señaladas en dicho informe.

5.- En relación al apartado quinto de la propuesta, se procederá en los términos indicados.

6.- En relación al apartado sexto de la propuesta relativo al apartado 2 del artículo 26 “Autorización de las intervenciones y obras en los elementos catalogados” se accede a lo indicado aclarando la redacción del apartado 2 del artículo 26 “Autorización de las intervenciones y obras en los elementos catalogados”, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 26. Autorización de las intervenciones y obras en los elementos catalogados

1. El Ayuntamiento, acorde a la LPHC podrá autorizar en el marco de la normativa que le es de aplicación las obras en bienes catalogados a excepción de los siguientes bienes:

a) Inmuebles declarados bien de interés cultural.

- b) *Inmuebles que tengan incoado expediente administrativo de bien de interés cultural.*
- c) *Inmuebles comprendidos en el entorno de protección de un bien de interés cultural declarado o incoado como tal.*
- d) *Inmuebles en el supuesto de situación de ruina inminente o ruina urbanística que requerirán informe previo del Cabildo.*

2- *Previo autorización del Cabildo Insular correspondiente en cumplimiento de lo establecido en la LPHC, apartado 1 del artículo 54 relativo a la “utilización de los bienes del patrimonio histórico”, el Ayuntamiento de Santa Lucía, podrá autorizar cambios de uso.*

3.- *Los inmuebles que estén en un supuesto de ruina (legal o inminente) estarán a lo dispuesto en la LPHC y TRLOTCEC conforme se recoge en los artículos 21 y ss de la presente normativa.”*

4.- *En relación al apartado séptimo de la propuesta relativo a “El documento que ahora se presenta para su aprobación cuenta con un total de 427 bienes entre bienes etnográficos y arquitectónicos según el apartado 1. Antecedentes, sin embargo el listado de bienes que se relaciones en el apartado 9, relación de bienes catalogados, figuran 430 bienes por lo que se deberá corregir y/o aclarar este desfase”, se aclara que no existe contradicción entre el apartado 1 “Antecedentes” del documento modificación puntual nº5 y el apartado 9, “relación de bienes catalogados”, en el número de bienes etnográficos y arquitectónicos que figuran, se aclara que son 430 los bienes etnográficos y arquitectónicos catalogados y que en el apartado 1. Antecedentes, del documento de la modificación puntual página 61 se hace referencia a que se “recogía” 427 bienes.... Siendo 430 bienes los que ahora se recogen para su aprobación; como consecuencia de las modificaciones que ha sufrido el documento durante su tramitación.*

Se extrae del documento los párrafos referidos para mayor claridad en la exposición:

“(...

De resultas de la consideración de los informes emitidos se ha producido una modificación en los bienes que se proponían a catalogar y/o descatalogar. El documento “Modificación Puntual nº 5 del Plan General de Ordenación para la Revisión y Actualización del Catálogo Arquitectónico y Etnográfico de Santa Lucía” y “Catálogo de protección arquitectónica y etnográfica del municipio de Santa Lucía”, de abril 2011, remitido al Cabildo de Gran Canaria, recogía:

427 bienes catalogados, de los cuales 45 eran de nueva catalogación y se procedía a descatalogar con respecto al catálogo vigente 61 bienes.

El documento que ahora se presenta para su aprobación recoge un total de 430 bienes entre bienes etnográficos y arquitectónicos. En total se han descatalogado 68 bienes y se incorporan 46 bienes de nueva catalogación, por los motivos que se exponen en el apartado “6. Catalogación de nuevos elementos” y “7. Descatalogación” respectivamente, como ya se indicó para la formulación del documento abril de 2011, para el cómputo de los Bienes, se ha tenido en cuenta que en el catálogo en vigor existen Bienes que se encuentran tanto en el catálogo arquitectónico como en el etnográfico y por tanto duplicados, así como Bienes dispersos en varias fichas que conformaban realmente un conjunto y así se han recogido en el nuevo documento; como también existen bienes que se encuentran en conjuntos y que en el nuevo

documento se presentan fichas individuales por considerarse que no configuran un conjunto; de resultas de los informes (principalmente el de patrimonio histórico) se han reconsiderado algunas de estas fichas como se ha ido indicando a lo largo del presente documento, resultando finalmente 15 bienes separados de 7 bienes existentes y 28 bienes que se unen a otro bien u otros unificándose en una sola ficha. Por tanto de los 465 bienes vigentes resultan:

*465bienesvigentes - 68descat – 28unificados + 15separan + 46nuevos = 430bienes.
(...)”.*

ALEGACIONES RECIBIDAS DURANTE EL PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA:

Con fecha 20 de marzo de 2012, registro de entrada nº9391 presentada por D. Juan José Ramos López, en su nombre propio y que en síntesis indica:

Que siendo propietario de la edificación incluida en la referencia catastral 7171103DR4877S0001BJ y que la misma se encuentra dentro del Catalogo de Protección Arquitectónica del municipio de Santa Lucía en ficha nº68 actualmente vigente, encontrándose en el documento aprobado inicialmente que se encuentra en información pública bajo el nuevo código de ficha 00190.

Solicita:

- 1- Con carácter de pretensión principal se excluya la edificación referenciada del Catalogo de Protección Arquitectónica del municipio de Santa Lucía.
- 2- Con carácter de pretensión subsidiaria y para el caso de no accederse a lo señalado en el punto nº1 anterior se incluya en la ficha referida que se autoriza en la edificación como tipos de intervención, además de las existentes, también su remodelación; modificando por lo tanto la aprobación inicial.

Previo el estudio de la alegación presentada se ha propuesto la desestimación de la misma por los hechos y fundamentos que obran en el expediente, sin embargo y conforme a lo indicado en la propuesta de la alegación, dado el estado actual de conservación del inmueble, y que el fin último de esta modificación puntual no es otro que el de mantener los bienes existentes en el municipio con valores arquitectónicos y etnográficos, y no hay mejor forma para el mantenimiento de los inmuebles que su uso, y dado el interés de la propiedad de volver a darle habitabilidad a la edificación en cuestión, manteniendo los valores y las características propias de este tipo de inmueble, visto la ficha de protección en el que sólo se permite la rehabilitación en las estructuras horizontales y verticales permitiéndose en el resto únicamente conservación y restauración se propone ampliar el marco de actuaciones permitidas en la edificación (fachada, revestimiento, carpintería, dinteles, jambas y alfeizar, elementos decorativos, cubierta y portada) permitiendo las actuaciones de consolidación y rehabilitación.

Modificándose las actuaciones propuestas de la ficha 190 quedando del siguiente tenor literal:



Catálogo Arquitectónico Municipal SANTA LUCÍA

CÓDIGO FICHA 00190 **DENOMINACIÓN** CASA CON TERRAZA

TIPOLOGÍA

VIVIENDA ENTREMEDIANERAS
POPULAR/TRADICIONAL
VIVIENDA ESQUINA

SIGLO: SIGLO XIX **CRONOLOGÍA:** SEGUNDA MITAD

FOTOGRAFÍA



FOTOGRAFÍA



LOCALIZACIÓN

ISLA:	GRAN CANARIA	SUPERFICIE PROTEGIDA:	71 m ²
MUNICIPIO:	SANTA LUCÍA	REFERENCIA CATASTRAL:	7171103DR4877S0001BJ
LOCALIDAD:	SANTA LUCIA	CARTOGRAFÍA:	GRAFCAN 1/2000
TOPONIMIA:	EL TANQUILLO		
DIRECCIÓN:	C/ EL ESTANQUILLO, 6		
UTM (CUADRANTE-X-Y):	28 446952 3087234		

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

REDACTOR CATÁLOGO: TIBICENA GABINETE DE ESTUDIOS PATRIMONIALES S.L.	OBSERVACIONES REDACTOR: Este bien se conserva en estado ruinoso y posee basuras y vegetación espontánea en su interior y exterior.	
FECHA CATALOGACIÓN: 15/12/2008		
DECLARACIÓN B.I.C.: <input type="checkbox"/>		
FECHA INCOACIÓN:		
FECHA PUBLICACIÓN:		
CRITERIOS DE CATALOGACIÓN: TIPOLOGÍA	GRADO PROTECCIÓN: AMBIENTAL	TIPO INTERVENCIÓN: CONSERVACIÓN CONSOLIDACIÓN RESTAURACIÓN REHABILITACIÓN

ESTADO DE CONSERVACIÓN GENERAL

BUENO

ESTRUCTURAS

INTERIOR

	MATERIALES	ESTADO	ACTUACIONES
CIMENTOS			
ESTRUCTURAS HORIZONTALES	VIGAS Y VIGUETAS DE MADERA	REGULAR	CONSERVACION-CONSOLIDACION-RESTAURACION-REHABILITACION
ESTRUCTURAS VERTICALES	MUROS DE CARGA DE SILLERIA	REGULAR	CONSERVACION-CONSOLIDACION-RESTAURACION-REHABILITACION

EXTERIOR

	MATERIALES	ESTADO	ACTUACIONES
FACHADA	SILLERIA	BUENO	CONSERVACION-CONSOLIDACION-RESTAURACION-REHABILITACION
REVESTIMIENTO	ENFOSCADO Y PINTADO	REGULAR	CONSERVACION-CONSOLIDACION-RESTAURACION-REHABILITACION
CARPINTERIA	MADERA	REGULAR	CONSERVACION-CONSOLIDACION-RESTAURACION-REHABILITACION
DINTELES, JAMBAS Y ALFEIZAR	MADERA	REGULAR	CONSERVACION-CONSOLIDACION-RESTAURACION-REHABILITACION
BALCONES			
ZÓCALOS			
CORNISA			
ELTOS. DECORATIVOS	ALERO DE TEJAS	REGULAR	CONSERVACION-CONSOLIDACION-RESTAURACION-REHABILITACION
COLOR	PINTURA BLANCA	REGULAR	CONSERVACION-CONSOLIDACION-RESTAURACION-REHABILITACION
ZAGUAN			
ESCALERAS			
CUBIERTA	TEJAS CURVAS DE BARRO	REGULAR	CONSERVACION-CONSOLIDACION-RESTAURACION-REHABILITACION
PATIO			
OTROS ELEMENTOS	PORTADA EN HIERRO DE FORJA Y MADERA PINTADA. CELOSIA	REGULAR	CONSERVACION-CONSOLIDACION-RESTAURACION-REHABILITACION

DATOS DE LA PROPIEDAD			
TITULARIDAD:	PRIVADA		
USO ORIGINAL:	VIVIENDA	USO ACTUAL:	ORIGNARIO
CLASIFICACIÓN DEL SUELO:	URBANO		
CATEGORIZACIÓN DEL SUELO:	CONSOLIDADO POR LA URBANIZACIÓN		
PROPIETARIO:	CONFIDENCIAL	TELÉFONO:	CONFIDENCIAL
LOCALIDAD:	CONFIDENCIAL	COD. POSTAL:	CONFIDENCIAL
DIRECCIÓN PROPIETARIO:	CONFIDENCIAL		
INTERVENCIONES			
AUTOR:		ESTADO:	
FECHA INICIO:		FECHA FINALIZACIÓN:	
INTERVENCIONES:	AÑO:		
POTENCIALIDAD ARQUEOLÓGICA DEL SUBSUELO:		<input type="checkbox"/>	BIENES MUEBLES VINCULADOS:
<input type="checkbox"/>			
DATOS ARQUITECTÓNICOS (DESCRIPCIÓN)			
<p>Casa rural de una planta con cubierta a tres aguas de tejas árabes aislada. El acceso al inmueble se realiza desde una terraza cerrada con tapias y valla de hierro y madera.No se ha podido acceder al interior por lo que los datos de esta parte de la estructura se han tomado del catálogo previo en vigor.</p>			
DATOS HISTÓRICOS			
FUENTES			
ORAL:	<input type="checkbox"/>	AYT. SANTA LUCÍA (2002): "P.G.O. de Santa Lucía. Texto Refundido. Catálogo Arquitectónico Municipal" Tomo VII Vol. 1 al 6. Santa Lucía de Tirajana.	
BIBLIOGRÁFICA:	<input type="checkbox"/>		
DOCUMENTAL:	<input checked="" type="checkbox"/>		
OTRAS			
Ficha Catálogo 2002: 068			

FOTOGRAFÍA: 00190.tif

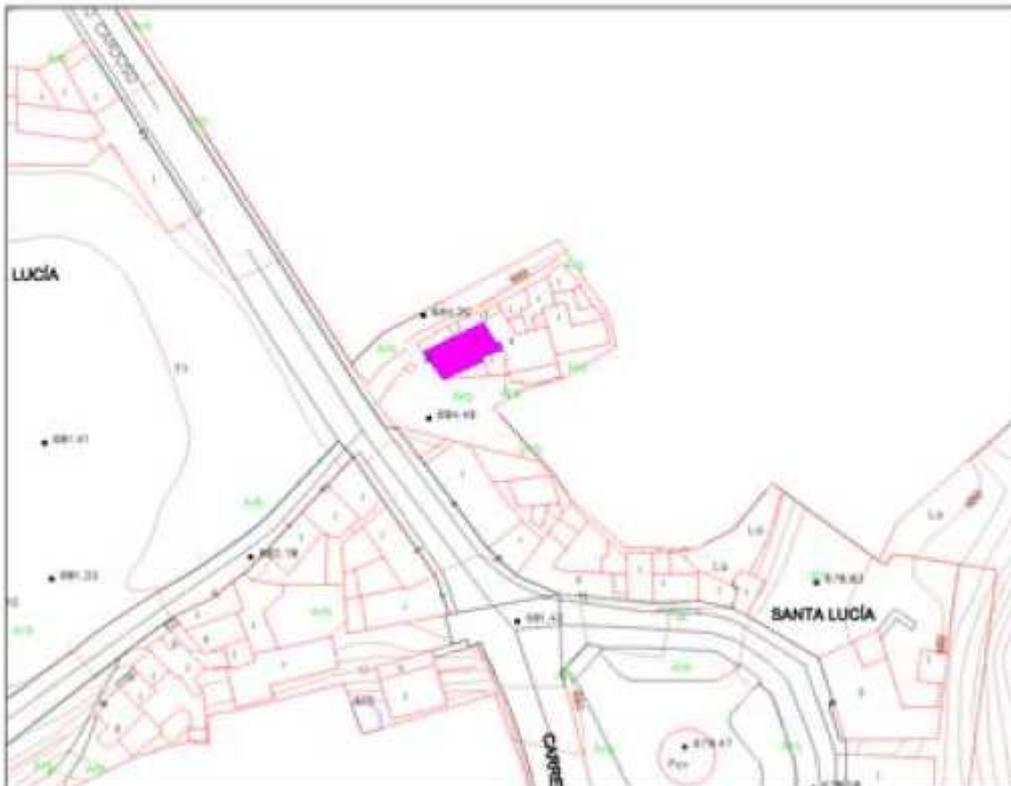


FOTOGRAFÍA: 00190_1.tif



ESCALA: 1/1000

MAPA: 00190.tif



De resultados de la consideración de los informes emitidos en el trámite de consulta, información pública e informes sectoriales instados por razón del acuerdo de Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de diciembre de 2011, corregido error material en sesión ordinaria el 26 de enero de 2012, y lo ya reseñado previamente de forma desglosada en respuesta a los mismos, se ha incluido y/o modificado aquellas cuestiones que derivan de los informes emitidos y como consecuencia ha resultado modificado y/o mejorado nuevamente el documento “Modificación Puntual nº 5 del Plan General de Ordenación para la Revisión y Actualización del Catálogo Arquitectónico y Etnográfico de Santa Lucía” (SEPTIEMBRE 2012) en los términos señalados.

De resultados de la consideración de los informes emitidos no se ha producido una modificación en los bienes que se proponían a catalogar y/o descatalogar. Resultando un total de 430 bienes entre bienes etnográficos y arquitectónicos.

De resultados de todo lo cual el documento Modificación Puntual Nº 5 del Plan General de Ordenación de Santa Lucía para la revisión y actualización del Catálogo de Protección Arquitectónica del municipio de Santa Lucía. Queda configurado de la siguiente forma:

Documento de la Modificación Puntual Nº 5 del Plan General de Ordenación de Santa Lucía para la revisión y actualización del Catálogo de Protección Arquitectónica del municipio de Santa Lucía, (SEPTIEMBRE 2012) compuesto de:

Memoria:

0. Índice.
1. Antecedentes.
2. Objeto y contenido.
3. Reseña histórica y geográfica.
4. Características del patrimonio catalogado.
5. Criterios de selección de bienes contenidos en el catálogo.
6. Catalogación de nuevos elementos.
7. Descatalogación.
8. Relación de bienes de interés cultural catalogados.
9. Relación de bienes catalogados.
10. Correspondencia fichas aprobadas – fichas propuestas.
11. Normativa.

Documento Catálogo: que sustituirá al vigente en el Plan General una vez aprobado definitivamente, compuesto de:

Tomo VII.1: Memoria y Normativa del catálogo.

Tomo VII.2: Planimetría

Planos a escala 1.5000 E1, E2, E3, E4, E5, E6, E7, E8, E9 y E10.

Planos a escala 1.2000 C1, C2, C3, C4, C5 y C6.

Planos de servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Gran Canaria.

Tomo VII.3: Fichas del catálogo (estructurado en 5 volúmenes)

- Vol. I: Fichas (00001 – 00100)
- Vol. II: Fichas (00101 – 00200)
- Vol. III: Fichas (00201 – 00300)
- Vol. IV: Fichas (00301 – 00400)
- Vol. V: Fichas (00401 - 00430)

2. OBJETO Y CONTENIDO

2.1 Objeto.

Esta modificación puntual tiene por objeto principal la revisión y actualización del Catálogo de Protección Arquitectónica y Etnográfica del término municipal de Santa Lucía, abarcando el ámbito que va desde la zona de la costa hasta la zona alta, reseñando que la mayor parte de elementos de interés patrimonial presente en el Catálogo se encuentran en la zona alta.

En este sentido, el presente documento de revisión y actualización del Catálogo de Protección Arquitectónica y Etnográfica, se ha elaborado atendiendo a los siguientes criterios y objetivos:

- Mejora de la descripción y localización de bienes que forman parte del Catálogo de protección en vigor.
- Actualización integral de los bienes del Catálogo, así como la actualización de los datos existentes para cada bien protegido.
- Revisión de los grados de protección y de intervención permitidos acorde con la LPHC en función del valor patrimonial real de los bienes y de su estado de conservación.
- Mejora de la estructura actual del Catálogo de modo que permita optimizar la gestión urbanística.
- Generación de cartografía a escala mínima 1/5.000, así como generación de base datos y cada uno de los elementos protegidos y localización en coordenadas U.T.M.

2.2 Contenido.

El presente documento de revisión y actualización del Catálogo de Protección Arquitectónica y Etnográfica del municipio de Santa Lucía, recoge todos aquellos inmuebles, espacios singulares, conjuntos edificatorios o análogos que por sus valores arquitectónicos, históricos o etnográficos merecen su preservación, estableciéndose para cada uno de ellos el grado de protección y los tipos de intervención permitidos en cada supuesto, mediante Fichas, de conformidad con lo estipulado en el Capítulo III “*De los Catálogos Arquitectónicos Municipales*”, Título 11, de la Ley 4/1999, de 15 de marzo de Patrimonio Histórico de Canarias.

En este sentido, es objeto del presente documento a los efectos de lo establecido en el artículo 43 de la LPHC, inventariar todos los bienes de la misma categoría que presenten los valores que constituyen su objeto, con independencia de su titularidad y estado de conservación, estableciendo para cada uno de ellos el grado de protección que les corresponda dependiendo de la intensidad de sus valores, y en función del mismo, los tipos de intervención que se pueden autorizar, justificándose en cada una de las fichas, los valores que dan lugar a la asignación de los grados de protección y las intervenciones admisibles.

Así, el contenido de la revisión y actualización del catálogo Arquitectónico y Etnográfico de Santa Lucía comprende los siguientes documentos:

- a) Memoria: Donde de modo general se describe y valora el patrimonio del municipio de Santa Lucía, diferenciando las distintas manifestaciones arquitectónicas y de hábitat humano, tales como arquitectura doméstica, rural, etnográfica, la arquitectura civil religiosa, militar, obras de ingeniería, y el patrimonio etnográfico relacionado con las distintas actividades económicas. Así

mismo se incluye la Normativa de aplicación y la que ha de regir los procedimientos administrativos relacionados con los bienes catalogados.

Así mismo, en la Memoria se han determinado aquellos factores tenidos en cuenta a la hora de incluir (o no incluir) los inmuebles en el Catálogo, otorgándose los distintos grados de protección.

- b) Planos generales donde se localizan los distintos elementos catalogados.
- c) Fichas. Las fichas se han elaborado de forma completa, con descripción y valoración del inmueble catalogado especificando los criterios de la catalogación, así como del grado de protección y tipo de intervención permitido, conforme a las definiciones consignadas en el artículo 46 de la LPHC.

Este régimen de protección se ha pormenorizado, definiendo la intensidad de las intervenciones, materiales a emplear, así como los elementos que alcanzan o que quedan excluidos, además de aquellos casos en que fuere necesario, las determinaciones que sean precisas al logro de la conservación de los valores del inmueble.

A su vez y de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la LPHC en la ficha se incorpora documentación gráfica de forma que se permita identificar los elementos catalogados, mediante fotos y planos de situación.

Respecto a la elaboración de las fichas, las mismas se han realizado a partir del modelo facilitado por el Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria. Cada ficha contiene los siguientes apartados:

Datos generales.

- Tipología.
- Localización.
- Situación administrativa.
- Estado de conservación general.
- Estructuras.
- Datos de la propiedad.
- Intervenciones.
- Datos arquitectónicos.
- Datos históricos.
- Fuentes.
- Otras.
- Fotografía (4).
- Mapa.

Cada ficha viene definida con su Núm. de orden y código, relacionándose el contenido que se expone a continuación:

- **Datos Generales.**

En este apartado se recogen los datos que servirán para identificar a cada una de las fichas que conforman el Catálogo de Protección Arquitectónica y Etnográfica del municipio de Santa Lucía.

- **Código:** Está formado por un número de cinco cifras, adecuado al estándar usado en el marco del Proyecto PATRI-NET, asignado por la base de datos

PARQUITECTONICO, y que sirve de identificación para cada una de las fichas.

- **Denominación:** En este campo se consigna el nombre genérico con el que se identifica cada ficha.

En el caso de los inmuebles arquitectónicos, para tal fin, se ha optado por poner la dirección de dicho inmueble (calle y número). Por su parte, y en el caso de los bienes etnográficos, se ha optado por asignarles un nombre basado en su tipología. Para aquellos bienes de ambas naturalezas que tuviesen un nombre asignado popularmente o de forma tradicional, se ha optado por conservar dicha designación.

- **Tipología:**

Se recogen los datos relativos a la adscripción temporal y la categorización de los bienes.

- **Siglo:** En el caso de conocer este dato, se completa este campo con el siglo de primera construcción del bien al que se refiere la ficha.
- **Cronología:** En el caso de conocerse la fecha exacta o aproximada de la que data el bien, se consigna en este campo.
- **Grupo/Tipo/Subtipo:** Para categorizar los bienes desde el punto de vista tipológico se siguió el esquema predefinido por la base de datos PARQUITECTONICO. En el caso de los bienes etnográficos, dicho esquema coincide exactamente con el esquema tipológico expuesto en el apartado dedicado al Patrimonio Etnográfico.

- **Localización:**

En este apartado se consignan los datos referentes a la ubicación espacial de los bienes inventariados.

- **Isla:** Al tener un ámbito espacial circunscrito a un solo municipio, este campo se completó de forma predefinida con Gran Canaria.
- **Municipio:** Al igual que el campo anterior, se cumplimentó de forma automatizada con Santa Lucía.
- **Localidad:** En este campo se recoge la zona del municipio o barrio en el que se enclava el bien al que se refiere la ficha. En este caso se han tomado aquellas que han sido reconocidas como entidades de población significativas.
- **Toponimia:** Se recopila el nombre por el que popularmente o de forma tradicional se conoce al bien catalogado o la zona concreta donde se encuentra el mismo.
- **Dirección:** Se refiere a los datos exactos de localización del bien (más propio de los inmuebles arquitectónicos), consignándose el nombre de la calle y el número de la misma.
- **UTM (Cuadrante-X-Y-Z):** A la hora de ubicar aquellos bienes dispersos (más propio del patrimonio etnográfico) que no se pueden localizar mediante el nombre de la calle y su número, se recurre a asignar una coordenada UTM obtenida de un GPS durante las tareas de campo.
- **Superficie (m²):** En este caso la superficie, obtenida a partir de la cartografía, se refiere a la extensión de la delimitación del área de protección

del bien catalogado. Existen algunos casos, en que los bienes catalogados tienen una superficie demasiado reducida, por lo que no aparecen reflejados en la cartografía. Es el caso, por ejemplo, de hornos, cruces, eras, algunos alpendres y pajeros, bebederos,... En estos casos se ha optado por representarlos cartográficamente mediante un círculo con centro en el bien catalogado. Este círculo presentará el diámetro suficiente como para cumplir la función de que la localización en la planimetría sea visible. Al margen de la superficie que pueda tener el círculo empleado para señalar el bien en cartografía, la superficie consignada en este campo, hará referencia a la extensión aproximada del bien catalogado, obtenida durante las tareas de campo y el estudio de la documentación del catálogo previo.

- **Referencia catastral:** Es el código asignado por el Ministerio de Hacienda y la Dirección General del Catastro para identificar de forma individualizada cada propiedad.
- **Cartografía:** Para el presente trabajo se empleó la cartografía escala 1:5.000 y 1:2.000 (circunscrita a las zonas urbanas) elaborada por GRAFCAN, que se distribuye en hojas individualizadas identificadas con un código alfanumérico. Los bienes de naturaleza arquitectónica se representaron sobre la base cartográfica 1:2.000 (a excepción de aquellos que se localizaban fuera del ámbito representado en dicha base cartográfica, que son ubicados en planimetría 1:5.000). Los elementos de naturaleza etnográfica se representan exclusivamente en base cartográfica 1:5.000.

- **Situación Administrativa:**

En este campo de la ficha se recogen los datos referidos a la declaración como Bien de Interés Cultural del bien catalogado. Además de recoger los bienes que directamente han sido declarados BIC, se hace referencia también a aquellos bienes que se encuentren dentro del ámbito de protección establecido en los expedientes de incoación y/o declaración. Asimismo se establecen los criterios de catalogación, grado de protección y tipo de intervención a aplicar a cada bien.

- **Estado de conservación general:**

En este apartado se hace una valoración general del estado en el que se encuentra actualmente el bien patrimonial al que se refiere la ficha. En este caso se ha optado por una evaluación general lo más objetiva posible basada en los términos Bueno, Regular y Malo. Es por ello que otro tipo de consideraciones más desarrolladas se han reservado para el campo dedicado a la descripción de los Datos Arquitectónicos.

- **Estructuras:**

Se recogen en este campo los datos referidos a los materiales de construcción y el estado de las estructuras que componen el inmueble. Se hace referencia a las estructuras, tanto interiores como exteriores del bien inventariado.

- **Interior:** En este campo se contemplan los datos recopilados en el interior del inmueble, en el caso de haber podido acceder al mismo. En concreto se recopilan los datos sobre los materiales y el estado de los cimientos, las estructuras horizontales y las estructuras verticales.

- **Exterior:** En este campo se recogen los datos observables referentes al exterior del bien. En concreto, se consignarán los datos referentes a los materiales y el estado de la fachada, los revestimientos, las carpinterías, dinteles, jambas, alfeizar, balcones, zócalos, cornisas, elementos decorativos y de color, zaguán, escaleras, cubierta, patio y otros elementos.

- **Datos de la propiedad:**

En esta parte de la ficha se recopilan los datos referentes a la titularidad, los usos del bien y la situación del mismo dentro de los instrumentos de planeamiento municipales.

- **Titularidad:** En este campo se distingue entre bienes de propiedad pública y de propiedad privada.
- **Uso original:** Se cumplimenta en el caso de conocerse este dato por información oral u otro tipo de fuente.
- **Uso actual:** Es un dato de suma importancia, debido al alto grado de reutilización que ha experimentado una gran parte del patrimonio etnográfico y arquitectónico.
- **Clasificación y categorización del suelo:** Estos datos se recogen consultando el Plan General de Ordenación Municipal.
- **Ordenanza:** Se consignará la existencia o no de alguna ordenanza municipal que se refiera al bien inventariado.
- **Datos personales del propietario:** En estos campos habitualmente se recoge el nombre del propietario, su dirección y su teléfono. En este caso, a petición de la Administración Municipal, se han dejado los campos en blanco respetando la confidencialidad de los mismos.

- **Intervenciones:**

En este apartado de la ficha se recogerán, en el caso de conocerse, los datos referentes a las obras que se hayan podido realizar sobre el bien inventariado. Se consignará el autor, el estado, la fecha y el tipo de intervención o intervenciones ejecutadas.

- **Datos Arquitectónicos (descripción):**

El grado de detalle de la información determinada en la ficha de cada elemento catalogado ha dependido del tamaño, complejidad y valor de éste, si tiene pocos o muchos elementos destacables.

En todo caso, y aunque en algunos casos la descripción no sea muy amplia por carecer de elementos suficientes destacables, la información determinada en estos casos, es suficiente para saber qué es lo que se protege, lo que implica identificar el inmueble catalogado, señalar sus características básicas: tipología, usos, materiales, técnica constructiva, elementos destacables, ...

- **Datos Históricos:**

En el caso de que el inmueble al que se refiere la ficha presente hechos históricos puntualizables, ha de recabarse la información que justifique, amplíe y/o complemente esta importancia histórica.

- **Fuentes:**

En este campo han de recopilarse todas aquellas fuentes, de naturaleza oral, bibliográfica, documental o de cualquier otra naturaleza, que sean o hayan sido de utilidad en la profundización del conocimiento acerca del bien al que se refiere la ficha.

- **Fotografía:**

La base de datos PARQUITECTONICO está preparada para soportar la inclusión de cuatro fotografías que sirvan para documentar, al tiempo que para ilustrar, de forma gráfica las características generales del bien inventariado. Como norma general, se han seleccionado fotos generales y fotos de detalle de cada bien.

Forma parte de la ficha al menos un plano de situación o localización, y una fotografía del entorno para conocer dónde está el inmueble catalogado y entender su inserción en el paisaje. En las fotografías generales al menos se ha mostrado las fachadas y traseras y en aquellos casos, en que fuese posible, la cubierta. Por su parte, y en los supuestos en los que el grado de protección es parcial, se ha tomado una fotografía de cada elemento singular protegido.

- **Fotos:**

En los supuestos de acceso al interior de los inmuebles o en el caso de los bienes etnográficos, se han incluido dos fotografías.

- **Mapa:**

Se adjunta imagen correspondiente a los planos de localización a escala de representación con la ubicación del inmueble en el que viene resaltado el ámbito de protección concreto del elemento. En el caso de aquellos bienes cuya representación cartográfica no es posible, al tratarse normalmente de elementos de escasa entidad superficial, su localización se expresa mediante un círculo con centro en la coordenada UTM de ubicación del mismo. De forma independiente a la superficie ocupada por dicho círculo, la protección establecida sólo afecta al bien descrito en la ficha correspondiente.

En el caso de las galerías y alguna fuente con galería, se señala la boca de las mismas, ante la imposibilidad de señalar cartográficamente el recorrido interno de éstas.

Para una mejor distinción entre bienes de carácter etnográfico y elementos de naturaleza arquitectónica, se ha utilizado un código de color en el que los bienes arquitectónicos se señalan en color magenta y los bienes etnográficos en color beige.

El alcance territorial o superficial de la catalogación ha sido un elemento a tener en cuenta en la elaboración del presente documento de revisión y actualización y más en aquellos casos en los que el objeto a catalogar es un conjunto de varios elementos (casona principal, cocheras, patios, jardines, lagares y bodegas, edificios auxiliares de uso agrícola, eras, cantoneras, paredones). Con ello se ha pretendido evitar las dudas que pudieran surgir sobre el "área de

ordenación” o el ámbito territorial a que alcanza la catalogación, teniéndose en cuenta que todo lo que esté dentro del ámbito delimitado, está protegido.

Las fichas se recogen en 5 volúmenes diferenciados bajo el epígrafe Catálogo del Patrimonio Arquitectónico y Etnográfico Municipal de Santa Lucía, quedando el documento estructurado de la siguiente forma:

Tomo VII.1: Memoria y Normativa del catálogo.

Tomo VII.2: Planimetría

Planos a escala 1.5000 E1, E2, E3, E4, E5, E6, E7, E8, E9 y E10.

Planos a escala 1.2000 C1, C2, C3, C4, C5 y C6.

Tomo VII.3: Fichas del catálogo (estructurado en 5 volúmenes)

- Vol. I: Fichas (00001 – 00100)
- Vol. II: Fichas (00101 – 00200)
- Vol. III: Fichas (00201 – 00300)
- Vol. IV: Fichas (00301 – 00400)
- Vol. V: Fichas (00401 - 00430)

Para la elaboración de estos volúmenes se realizó una base de datos en la que se recoge toda la información necesaria para la confección de las fichas referidas. Así, para la digitalización de los datos recabados en el campo, se optó por emplear una base de datos preexistente para la isla de Gran Canaria denominada PARQUITECTONICO, generada en el marco del **PROYECTO PATRI-NET**².

Dicho proyecto, realizado con financiación Europea, (Programa Interreg III) tiene el propósito de digitalizar el Patrimonio Histórico y Cultural de Canarias, Azores y Madeira. Este proceso de digitalización persigue facilitar el acceso mediante Internet a los bienes culturales, sus datos de localización y situación administrativa.

Así mismo, se pretende de esta forma, generar un espacio virtual que permita el desarrollo de metodologías compartidas de estudio y divulgación del patrimonio cultural a través de las llamadas nuevas tecnologías. El objetivo central, eje en la realización del proyecto, estriba en la necesidad de paliar las limitaciones propiciadas por la insularidad y por nuestra condición de regiones ultraperiféricas, en el ámbito de la gestión de los recursos culturales y patrimoniales, mediante el uso de las nuevas tecnologías. En este momento, las instituciones gestoras del Proyecto son el Cabildo de Gran Canaria, la Cámara Municipal do Funchal y la Universidad de da Madeira. A pesar de esto, el PROYECTO PATRI-NET es un proyecto abierto a la cooperación de otras instituciones con el propósito de lograr la mayor integración y accesibilidad del Patrimonio Cultural de la Macaronesia.

² PATRI-NET es el acrónimo de Valorización y Promoción del Patrimonio Cultural Macaronésico a través de Internet.

3 RESEÑA HISTÓRICA Y GEOGRÁFICA

3.1 Síntesis geográfica.

“Cualquier espacio geográfico es el resultado de un determinado uso del suelo, casi siempre variado, por parte de un grupo humano, en relación e interdependencia con el uso de territorios próximos o alejados. Estos usos del suelo se proyectan en elementos geográficos diversos, frutos de la creación social o producto de la modificación del entorno físico, sean campos de cultivo, edificaciones, canteras, caminos, carreteras o equipamientos”, (Morales Matos – Santana Santana, 2005).

El municipio de Santa Lucía está situado en el sureste de la isla de Gran Canaria, entre los municipios de Agüimes y San Bartolomé de Tirajana, quedando delimitado por los barrancos de Balos y de Tirajana respectivamente.



Ocupa una superficie aproximada de unos 60 kilómetros cuadrados, los cuales se extienden desde la cumbre, en la Cruz del Socorro a 1700 metros de altitud sobre el nivel del mar, hasta la costa, en donde se disponen varias bahías como la de Pozo Izquierdo y Bahía de Formas. Posee un total de población censada de más de 60.000 habitantes distribuidos en distintos núcleos poblacionales. Entre estos, destaca la capital del municipio, Santa Lucía, situada en la parte alta del municipio a 680 metros sobre el nivel del mar, el cual se ha convertido con el paso de los años en uno de los pueblos más representativos de la cultura tradicional canaria de la isla. Atendiendo a la distribución de la población, cabe decir, que la gran mayoría de sus habitantes se distribuye en la zona baja del municipio, concretamente en la gran área poblacional que conforman los núcleos de Doctoral, Sardina del Sur, Casa Pastores, Vecindario, Balos, Los Llanos y El Canario.

A lo largo de toda la superficie del municipio, la cual se podría describir como una cuña geográfica de cumbre a costa, se dan una gran diversidad de formaciones geológicas y geomorfológicas, entre las que cabe destacar en primer lugar la Caldera de Tirajana. Situada en la cabecera del municipio, es una caldera de erosión, fruto del desgaste continuo y sucesivo posterior a los ciclos I y II (ciclos geológicos de la isla de Gran Canaria) en los que se generaron la mayoría de los materiales volcánicos de la isla. En su interior cabe destacar la presencia de un pitón fonolítico, el de Risco Blanco, y algunos roques de origen erosivo como el de Humiaga.



El Barranco de Tirajana es otra de las geoformas singulares que se representan en el territorio santaluceño. La formación de este, es también fruto de grandes periodos erosivos, en los que el propio cauce del barranco que se iba creando servía de canal de extracción de gran



cantidad de material geológico, el cual, posteriormente quedaría sedimentado en la costa dando lugar a lo que hoy conocemos como el Delta de Juan Grande.

A su vez, en el interior de este barranco, se pueden observar formaciones muy características de la zona, conocidas como cuchillos. Estas no dejan de ser grandes formaciones caprichosas a modo de escarpes que la erosión de determinados materiales colindantes ha dejado al descubierto.

La parte baja del municipio se caracteriza por poseer un litoral bastante extenso, en torno a los 6 km de longitud, que describe una gran curva irregular con entrantes y salientes muy pronunciados como por ejemplo la Punta de Tenefé o la Punta de La Gaviota. Entre esta línea de costa y la parte alta, el municipio posee unas características bastante homogéneas, donde predomina la presencia de pequeños barranquillos y los interfluvios resultantes entre cada uno de ellos, que en conjunto, conforman una planicie con pendiente suave que desciende hasta el mar.

Otra de las particularidades geográficas del municipio de Santa Lucía es su clima, el cual, se puede describir como ventoso y caluroso, aunque en la parte alta suele ser más frío. El viento alisio de componente NE es el predominante en todo el territorio durante la mayor época del año, aunque en los últimos años, las inclemencias del viento son menos notables en las áreas urbanas, gracias a la proliferación de infraestructura urbanística existente en el municipio que sirve de barrera contra el viento.



3.2 Síntesis histórica.

Las noticias históricas que hacen referencia al territorio santaluceño actual en la época previa a la conquista de la isla son diversas, aunque habría que aclarar previamente que este territorio se enmarcaba dentro de la "comarca" de Tirajana -entendida como el territorio que ocupa la Caldera de Tirajana en toda su extensión, desde la cumbre hasta la costa-, mencionándose en las crónicas y relaciones de la conquista diferentes enclaves como Tirajana, Riscos Blancos o Umiaga, Ansite, Fataga, Atairia o Tayra que podría ser la Taidía actual o Titana. Además de estos lugares, en la actualidad quedan otros ejemplos de enclaves aborígenes como testimonios arqueológicos, caso de Las Fortalezas (identificadas por unos

autores como Ansite y por otros como Titana), Montaña de los Huesos, Cuevas del Barranco de La Angostura, Cueva de la Luna, Cueva del Pajito, Macizo de Amurga, Los Sitios, Arteara, Barranco del Cardón, Pozo Izquierdo, etc.

Tirajana, descrita en las Décadas de Alonso de Palencia como “*pequeño pueblo montaraz*”, tuvo un papel importante en el proceso de resistencia aborigen a la conquista castellana, ya que en su territorio se produjeron los últimos momentos de la misma y en él se materializó la sumisión de los canarios bajo el acto simbólico de la entrega de la Guayarmina. Esta comarca fue escenario de cruentas batallas entre canarios y conquistadores castellanos, con resultados dispares para unos y otros. Alonso de Palencia describe como el Obispo Frías, el Deán Bermúdez y Fernando Peraza, junto a quinientos soldados y cuatrocientos jinetes se adentran a comienzos del mes de agosto de 1479 en Tirajana, incendian un templo y se apoderan de víveres. En el momento de su repliegue las tropas son emboscadas y derrotadas, aunque consiguen replegarse comandados por el caballero Pedro Cabrón hasta llegar maltrechos al Real. (MORALES PADRÓN, F. p. 487 – 488). Las crónicas hablan de otras entradas realizadas por Pedro de Vera en Tirajana y Tayra, que podría ser Taidía, de donde sacaron según las crónicas 1000 cabezas de ganado. Tras esta entrada van hacia una fortaleza que llaman Titana o Litana, (probablemente donde hoy están Las Fortalezas, una de ellas conocida tradicionalmente como Titana), un risco muy alto y áspero, tomándola por la fuerza. Pasado esto, llegó Miguel de Múgica con trescientos ballesteros hidalgos vizcaínos, adentrándose en Tirajana hacía Fataga refugiándose los canarios en una sierra muy alta e inaccesible, probablemente Ansite, donde los canarios se habían replegado, en la parte de Tirajana. Tras el cerco del lugar se consigue la rendición de los canarios, entregando a la Guayarmina, prima de Fernando Guanarteme y señora de los canarios. De esta forma narran las crónicas el desarrollo y fin de la conquista de Gran Canaria en territorio tirajano.

Una vez terminada la conquista y con la llegada de los colonizadores europeos da comienzo una nueva etapa en la historia santaluceña. Es en este momento crucial en el que se van a forjar la mayor parte de los mecanismos de dominación efectiva sobre la población canaria, y que van a condicionar y determinar, a través de la imposición de un nuevo régimen de propiedad, el devenir histórico de Canarias en general y de Gran Canaria en particular. Estamos hablando de los denominados Repartimientos, por medio de los cuales se hicieron concesiones de tierra y agua a los conquistadores europeos. La Real Cédula, expedida en Toledo por los Reyes Católicos el 4 de febrero de 1480, autorizaba a Pedro de Vera a repartir “Egidios, Dehesas y Heredamientos de Aguas entre los Caballeros, Escuderos y Soldados, que quisieran vivir y morar en la isla, dividiéndolo todo en debida y justa proporción a los servicios que cada cuál hubiese prestado”. Los repartimientos de agua y tierras van a tener una connotación desigual, entre los caballeros y soldados que participaron en la conquista.

Esto lo podemos observar en alguna de las referencias escritas, más o menos coetáneas a este proceso. En el caso de Tirajana será uno de esos lugares que se entregan a los más desfavorecidos: “(...) *solos los pobres hidalgos aventureros stremeños, biscaínos, castellanos, que siruieron sin premio teniendo el maior riesgo i el cuerpo a el enemigo, les taparon la voca con unos riscos pelados, serca de la cumbre, en Telde, Agüimes, Tirajana, i Guía, y los más como no podían augmentar, los vendían por nada. Pedro Gomes Scudero. Capitulo XVI (MORALES PADRÓN, F. p. 421). Sabemos, a través de estos repartimientos, que los Reyes Católicos concedieron a don Fray Miguel López de la Serna, obispo de Gran Canaria y del Rubicón, el lugar de Agüimes y sus heredamientos.*

Fuera de esta jurisdicción, la Corona, a través de los gobernadores, adjudicó a particulares las primeras tierras en el actual municipio de Santa Lucía (González, Á.V., 2001: 115)". En un primer momento, estas tierras se destinarán a la explotación ganadera principalmente, con un carácter extensivo y probablemente en régimen guanil o semisalvaje.

Será con el proceso de colonización humana, cuando se van a introducir nuevos cultivos y animales, que junto a los existentes, van a convertir a esta parte de la isla en una zona altamente productiva y cuya economía estará, a partir de ahora, orientada y condicionada por la economía exportadora unida a una producción de autosuficiencia. En un primer momento, la introducción de la caña de azúcar va a dictar los vaivenes de la economía mercantilista grancanaria. Tras la construcción del primer ingenio azucarero por Pedro de Vera en el Guinguada, estos se van a extender por toda la isla. Tirajana no se verá exenta de éstos, documentándose al menos uno en Tirajana (probablemente el del Ingenio), y otro en los Llanos de Sardina a principios del siglo XVI:

"(...) creciendo el número de las cañas por toda la isla creció el de los ingenios así de agua como de cabaños que se hicieron en muchas partes como se parece oy día, particularmente en Santa Lucía de Tirajana, y Firgas, y barranco de Guadalupe. Hico quatro ingenios Thomás de Palensuela, y en Tirajana, y en los llanos de Sardina, y en Telde otros tres (...)hiço Alonso Rodríguez de Palençuela su hermano a los quales y su padre, y otros hermanos que murieron como caballeros conquistadores se las dieron en repartimientos en las dichas partes y en los ingenios de Santa Lucía de Tirajana. (Lacunense: Capítulo 22, en MORALES PADRÓN, F. p. 226)".

También se tiene constancia, para este momento, de la explotación de algunas salinas en la zona de costa sureste de Gran Canaria.

En la recopilación de las crónicas de la conquista realizada por el Licenciado López de Ulloa, realizada a mediados del siglo XVII habla de Tirajana, probablemente refiriéndose a la fecha en la que escribe, de la manera que sigue:

"De ally otras tres leguas ay otro lugar que llaman Tirajana; éste es un lugar algo enfermo para los que no son naturales, pues pocas personas van a él que no traygan enfermedad de quartanas para largos tiempos, andan todos los hombres descoloridos y los naturales algo morenos. La caussa es quel lugar es demaciado cálido y la fruta que ay es muy buena y con grande abundancia; las aguas son fríidas y con la mucha fruta y agua y calor se engendran estos vmores, y así es necesario guardarse de ir a este lugar, particularmente en verano. Cógeze en él mucha cantidad de trigo y cemillas y frutas que son las más durables de toda la ysla, por quel trigo y cebada aunquesté seis años no tiene corrupción y cada ves está con mayor pes (sic). Tiene su yglesia parrochial y cura a prouizió del obispo. (MORALES PADRÓN, F. p. 321)".

Si bien Santa Lucía va a estar regida bajo los designios de Tunte, principal núcleo poblacional de Tirajana, pronto irá adquiriendo importancia respecto al primero y verá como en sus futuras tierras municipales se irán acrecentando los pagos. De este modo, los inicios de la actual Santa Lucía habría que buscarlos en los primeros asentamientos humanos del Ingenio y El Lugarejo, así como en los Llanos de Sardina. En el Lugarejo se fundó la primitiva ermita que acogía a la imagen de Santa Lucía y que con el paso de los siglos dio lugar a la fundación de la

parroquia homónima, independizándose de la de Tunte. La presencia de una ermita denota la aglomeración de un contingente de población más o menos relevante y la necesidad de la iglesia católica de adoctrinarlos en su fe y, sobre todo, beneficiarse económicamente de las donaciones y pagos de los feligreses.

Esta dinámica de crecimiento poblacional, en torno a la fundación de ermitas, será la tónica general durante todo el siglo XVI constituyéndose, el factor religioso, en un actor importante a la hora de configurarse los nuevos núcleos de población en la isla. Santa Lucía no queda exenta de esto, aunque unido a la cuestión religiosa va a haber una necesidad de tipo económico, quizá más importante que la anterior. Así desde su origen moderno, nace como núcleo vinculado a las actividades agropecuarias, favorecido por unas condiciones geográficas y medioambientales inmejorables. La implantación de la caña de azúcar y de los consecuentes ingenios azucareros, acompañado de otros cultivos de carácter subsistencial, van a suponer un auge económico importante para la primitiva villa. Estos ingenios azucareros, movidos por la acción motriz del agua, llegaron a alcanzar un número de al menos dos en los primeros momentos del siglo XVI, tal y como queda reflejado en las crónicas de la época.

A finales del siglo XVI hay un cambio en el ciclo económico predominante hasta ese momento, ya que los cultivos de caña de azúcar canarios dejan de ser rentables, ocasionando una crisis económica que se prolongará durante todo el siglo XVII. Es en este instante cuando algunos vecinos de Agüimes tomaron tierras en Sardina y empiezan a ponerlas en explotación, construyendo infraestructuras hidráulicas (sobre todo acequias) para regar las tierra ocupadas, aprovechando el agua del barranco de Tirajana.

De esta forma se produce la roturación de tierras de realengo, generando dos conflictos importantes: uno con la Audiencia sobre la legalidad de las ocupaciones y otro con Alejandro de Amoreto, latifundista interesado en ampliar sus tierras a costa de los pequeños campesinos de la zona.

Estos conflictos desembocarán en el levantamiento campesino conocido como el motín de Agüimes de 1719 o el motín de Sardina, en 1720 fecha en la que Francisco de Amoreto, antecesor del Conde de la Vega Grande intentó comprar las tierras realengas situadas en lo que hoy llaman Sardina, pero los vecinos de Agüimes se opusieron violentamente, puesto que estas tierras servían de pasto para sus ganados logrando que el Rey anulara la venta.

Estas tierras aunque pertenecían a la Corona eran de uso comunal. El motín fue apoyado por todo el bando del sur, incluido los vecinos de Telde que se trasladan a Las Palmas, cargados de palos, etc.

El Capitán General se traslada desde Tenerife para someter a los amotinados, pero ante la reacción hostil de éstos tiene que desistir y regresar a Tenerife, consiguiendo que la Corona anule el contrato de venta con Francisco de Amoreto, continuándose con la explotación de las tierras al estilo anterior. La Iglesia intervino en el motín como mediadora, comprando algunas Ordenes Religiosas terrenos como particulares, y posiblemente también compraron terreno al Clero Regular (es decir a los curas de las Parroquias). Estos conflictos entre campesinos vecinos de Agüimes y los Amoreto se prolongaran hasta mediados del siglo XVIII, cuando se frene el proceso de ocupación, roturación y poblamiento de la zona. Los vecinos se quedaron

con las propiedades del margen izquierdo del barranco de Tirajana y los Amoreto con las del margen derecho.

En el siglo XVIII se vuelve a vivir otro cambio de ciclo económico expansivo relacionado con la agricultura. De esta forma se fue superando de forma paulatina la crisis del siglo XVII. En este fenómeno ayudó un cierto auge del cultivo de la vid (destinado a la exportación) en combinación con una agricultura mucho más diversificada en torno a los cultivos de papa, de millo y de cereales – leguminosas (destinada mayoritariamente al consumo interno). Éste último tipo de cultivo sería el predominante en la zona de Santa Lucía, donde se dan las condiciones idóneas para su producción.

Los límites jurisdiccionales de carácter religioso fueron también una constante en los conflictos entre Agüimes y Tirajana. Desde finales del siglo XVI se producen estos enfrentamientos, no solventados hasta que se establezca la línea fronteriza en el barranco de Balos, al sur del cual los diezmos los recibía el Cabildo Catedralicio. Sin embargo, los terrenos de costa seguían dependiendo del señorío de Agüimes. En 1802, tras practicarse información ante la Justicia Ordinaria sobre la posibilidad de segregación parroquial de Santa Lucía, se inicia un proceso de independencia respecto a Tunte que culminará en 1814, con la constitución de la parroquia de Santa Lucía del Lugarejo por el Obispo, Manuel Verdugo. Sus límites incluían los pagos de Lugarejo, Gallego, Lagunas, Sorrueda, Parral Grande, Ingenio (de Tirajana), Valle, Mundillo, Rosiana, Rueda y Morisco, mientras que Sardina y la zona costera seguían dependiendo de la parroquia de Agüimes. (CONCEPCIÓN et alli., 2003: 76).

En 1815, consigue la categoría de municipio, tras la labor legislativa de carácter liberal de las Cortes de Cádiz de 1812, con su propio alcalde y ayuntamiento, aunque esta fuese anulada tras la vuelta al absolutismo con Felipe VII. No será hasta 1835 cuando sea creado definitivamente.

En el siglo XIX acontece el despegue económico que convirtió a Santa Lucía en lo que hoy conocemos. El crecimiento agrícola, ya iniciado durante el siglo anterior, va a experimentar una aceleración considerable que se puede explicar en base a varios fenómenos. En primer lugar, la desamortización obligó a la liberalización de las tierras y las aguas. Esto permitió que un gran número de pequeños y medianos propietarios pudieran acceder a propiedades que, hasta ese momento, estaban aglutinadas por el Señorío de Agüimes y por la Corona.

Por otro lado, se experimenta un auge del cultivo de la cochinilla, que reportó grandes beneficios económicos durante algunas décadas. Quizás esta etapa de desarrollo económico, junto con las que le van a suceder con posterioridad, son las que explican la génesis de una parte importante del acervo arquitectónico santaluceño.

No obstante, el auge económico de la cochinilla únicamente se mantuvo durante unas décadas, ya que el descubrimiento de la anilina sintética produjo el consiguiente hundimiento de los precios de la cochinilla. Si bien la cochinilla tuvo mucho éxito en otras zonas de la isla, en Santa Lucía los nopales no terminaron de cuajar, ya que los fuertes vientos de julio y agosto ocasionaban grandes pérdidas y daños a este tipo de cultivo.

Es por ello por lo que la economía santaluceña va a estar dominada por una agricultura cerealística de regadío y secano, con un avance paulatino del regadío en la zona de medianías,

observándose en la gran cantidad de molinos construidos en estas fechas (1850 – 1880), sólo en la zona del Heredamiento de Las Zarcillas llegaron a moverse con sus aguas hasta 8 molinos. Además se construyeron molinos en el Barranco Real de Tirajana y en el Ingenio, Rueda y Rosiana, quedándonos aún bastantes testimonios de los mismos. Unido al cultivo de cereales, tuvieron gran importancia los productos de hortícolas (papas, calabazas y judías) así como los frutales (higueras, almendros, durazneros, naranjos, etc).

La explotación del olivar también está constatada desde muy temprano. A mediados del siglo XIX (1849) está documentada la existencia de dos molinos de aceite, junto a seis de grano. El olivo era cultivado en las cortinas de las parcelas o sus espacios marginales, para conseguir una mejor utilización de los suelos para el cultivo de cereales o huerta. Recientemente se ha restaurado uno de los molinos de aceite de los que se conservan, siendo declarado B.I.C en el año 2007, ubicado en el barrio de El Valle. En otro nivel, con un carácter productivo inferior estaría el cultivo de vid, en las zonas de regadío y destinado a un consumo local. El testimonio de esta práctica lo representan la media docena de lagares de pequeño tamaño, tanto muebles como inmuebles inventariados en el presente catálogo.

La crisis del nopal llevará a ensayar otros cultivos como el tabaco o el plátano, pero el que más éxito tendrá será el tomate, cultivo que enraizará en las tierras santaluceñas y marcará la idiosincrasia de este pueblo, que tanta importancia viene teniendo para el municipio desde hace más de medio siglo. A finales del siglo XIX comienza el cultivo del tomate de forma intensiva, practicado por los pequeños y medianos propietarios de Sardina, en el suelo sin cañas y de seco. Pero no será hasta las primeras décadas del siglo XX cuando el cultivo del tomate va a provocar una reconversión completa de la economía de la zona.

Este cultivo estuvo situado principalmente en el Norte de la isla, debido a la abundancia de agua. Serán la escasez de tierra y la competencia del plátano lo que hará que los exportadores y empresarios de este sector busquen tierras en el sur, con climas más adecuados. De esta forma, los caciques del tomate se irán asentando progresivamente en esta zona, comprando terrenos baratos a agricultores en situaciones precarias mayoritariamente. Otra forma de explotar la tierra fue el arrendamiento o contratos a medias con los agricultores. Surgirá así una nueva configuración social con nuevos poderosos, grandes propietarios o arrendatarios en la zona (los Verdugo, Pilcher, Fyffes, Yeoward, Betancores, Ciel, Bruno Naranjo y otros) así como se verá acrecentada la situación económico – social de los habitantes de la zona.

En relación a este cultivo se va a producir la construcción de grandes infraestructuras hidráulicas (acequias, pozos, canalizaciones, apertura de galerías o minas, etc.) destinadas a la explotación intensiva y extensiva de este producto. Además, se constata la revitalización de la producción de cal, explotándose de forma intensiva las zonas de monte para obtener combustible. Así mismo, la intensificación del cultivo de la papa para su exportación al Reino Unido se observa en esta zona de la isla al igual que en otras, produciéndose la apertura de nuevas vías hidráulicas para el regadío. La cabaña ganadera también experimenta un impulso en este momento.

El auge agrícola se prolongará hasta bien entrado el siglo XX, experimentándose un crecimiento económico extraordinario en la zona, creándose miles de puestos de trabajo y convirtiendo una zona marginal, la costa del sureste, en una de las zonas más ricas de la isla.

En estos años la miseria y el hambre causaba estragos en Canarias, sobre todo en los campos, y muchos campesinos tienen que emigrar a Cuba.

Esta situación se agravaría con las guerras europeas y la guerra civil española. Para muchos de estos campesinos, el tomate significó la posibilidad de subsistir. Durante los meses de la zafra, esta zona dio trabajo a muchos vecinos de otros municipios de la isla, así como a trabajadores de Lanzarote y Fuerteventura. La necesidad de trabajo permitía a los propietarios tener una posición dominante sobre el trabajador, sometiéndolo a unas condiciones de trabajo, habitabilidad y salarios precarias.

A partir de la década de los 70 del citado siglo la economía agrícola empezará un retroceso que dura hasta nuestros días, donde las actividades agrarias se mantienen de manera residual, destacando las explotaciones de tomateros en la zona de costa y la producción de huerta y frutales en la zona de medianías, relegándose el cultivo de cereales, antaño con un papel predominante a un carácter testimonial, dando paso al turismo y el comercio como actividades dominantes en la economía canaria.

La imagen actual de Santa Lucía se ha visto modificada por el *boom* especulador sobre el suelo. Su ubicación geográfica intermedia entre la capital y la zona turística en el sur de la isla, unido a la mejora en los medios de comunicación, han convertido a éste municipio en un fruto jugoso para la presión urbanística sobre el territorio, experimentándose una intensa actividad constructora impensable tiempo atrás, convirtiendo a Santa Lucía en un centro residencial atrayente para la población de los municipios adyacentes, y a su vez convirtiendo a Vecindario en un área residencial y comercial de las más importantes del archipiélago.

Actualmente, y desde hace ya algunos años, con la crisis del sector agrícola, Santa Lucía ha basado su crecimiento económico en un notable desarrollo del sector inmobiliario y comercial.

4. CARACTERÍSTICAS DEL PATRIMONIO CATALOGADO

PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO

4.1 Arquitectura Tradicional.³

Si exceptuamos la arquitectura civil representada por los edificios públicos e institucionales, la arquitectura religiosa y los bienes de naturaleza etnográfica, el patrimonio arquitectónico de Santa Lucía está prácticamente formado en su totalidad por una muestra bastante variada y representativa de las diferentes tipologías de la **arquitectura tradicional**. En cuanto a la cronología, tenemos que decir que si bien existen bastantes inmuebles más antiguos, el grueso del patrimonio arquitectónico de Santa Lucía data del siglo XIX y comienzos del pasado siglo XX. Este hecho tiene su explicación en las razones de tipo socioeconómico ya enunciadas en el capítulo dedicado a la síntesis histórica.

³ Los conceptos utilizados en este apartado han sido extraídos de la Guía del Patrimonio Arquitectónico de Gran Canaria, editada por el Cabildo de Gran Canaria.

En cuanto a la tipología de los inmuebles, de forma genérica podemos hablar de los siguientes tipos arquitectónicos:

1. Un primer tipo es el definido por Fernando G. Martín como “**arquitectura doméstica canaria**”. Se vincula principalmente con el uso residencial, tanto urbano como rural, centrándose su diferenciación en su posicionamiento en el territorio, su organización, tipologías y características volumétricas principales. Las características generales que definen este tipo arquitectónico son:



- a) La distribución de los volúmenes constructivos en torno a un patio abierto que suele ocupar un lugar central.
- b) La utilización de la mampostería en los elementos constructivos verticales (paredes) y en los cimientos.
- c) La utilización de las techumbres inclinadas a dos, tres o a cuatro aguas cubiertas con tejas tradicionales.
- d) La cronología de este tipo arquitectónico abarca desde el siglo XVI hasta el siglo XIX, incluso a comienzos del XX como una arquitectura tradicional de carácter residual.

Dentro de este primer tipo de arquitectura doméstica se destaca uno más rico desde el punto de vista estilístico y decorativo.

- e) Mayor relevancia de los elementos decorativos, especialmente los presentes en la fachada. Estos elementos decorativos se convierten en una expresión de prestigio de la burguesía santaluceña.
- f) Uso generalizado de la “cantería azul” y la rojiza de las canteras de Santa Lucía para enmarcar los vanos, en los zócalos, las cornisas y los elementos decorativos.

- g) Predominio de las líneas academicistas (neoclasicismo y modernismo) y eclécticas.
- h) Abandono de las techumbres inclinadas cubiertas con tejas tradicionales y utilización generalizada de las cubiertas planas (azoteas). Aunque en el caso concreto de Santa Lucía se mantienen las cubiertas inclinadas.
- i) Utilización de los ritmos simétricos en la distribución de los vanos (puertas y ventanas) en la fachada principal del inmueble.
- j) Presencia de los frontis de dos plantas.
- k) La cronología de este tipo arquitectónico se concentra en el siglo XIX y comienzos del siglo XX, si bien a nivel formal se prolonga en algunas de las edificaciones más recientes.



2. Un segundo tipo arquitectónico estaría conformado por la llamada **“arquitectura rural”**. Corresponde fundamentalmente con aquellas construcciones o estructuras tanto sean de uso residencial como vinculadas a las actividades en el medio rural que responden a la cultura tradicional canaria y su forma de entender su entorno y construirlo. Esta arquitectura rural suele estar muy bien representada por los siguientes elementos:

- l) Predominio de los volúmenes con planta rectangular.

- m) Utilización de las techumbres inclinadas a dos, tres o cuatro aguas cubiertas con tejas árabes o curvas, aunque también existen variados ejemplos de teja plana, alicantina o francesa.



- n) En algunos casos, esta tipología de vivienda rural se ve enriquecida por ciertos elementos como la introducción de balcones, galerías y escaleras exteriores.

3. Además, de forma muchas veces paralela a esta “arquitectura rural”, habría que hablar de otra tipología más. Esa tipología no sería otra que la heterogénea variadísima muestra de tipologías etnográficas, muestras de la sabiduría y el conocimiento popular aplicados a la explotación económica del territorio (lo que se ha denominado como la “**arquitectura sin arquitectos**”⁴). Son tan ricas y variadas las muestras de esta arquitectura que merece una mención aparte dentro del presente trabajo.



Cabe decir que todos estos tipos arquitectónicos son el resultado de un proceso continuado de sincretismo de diferentes estilos y corrientes, de las que se van adoptando ciertos elementos y desechando otros, conformándose con el paso del tiempo un estilo “propio”. Ese estilo “propio” combina diversas aportaciones:

1. La tradición castellana, que introduce ciertos elementos de origen romano, como la planta cuadrada estructurada en torno a un patio, con presencia de galerías de madera y la utilización de las cubiertas de tejas inclinadas a dos o a cuatro aguas.
2. La tradición mediterránea, con aportaciones portuguesas, griegas y norteafricanas, representada en la denominada “casa-cubo”, mucho más austera en sus líneas, con cubiertas planas (azoteas) y con la presencia de patios menos definidos.
3. Las aportaciones de las corrientes artísticas europeas (clasicismo y modernismo principalmente) y la cristalización de las mismas en las variantes eclécticas

4.2 Arquitectura Civil e Institucional.

A pesar de que el casco de Santa Lucía no goza de ningún tipo de protección jurídica, creemos que reúne suficientes elementos arquitectónicos que reflejan el proceso diacrónico que ha afectado a su Patrimonio Arquitectónico, siendo conveniente la revisión del mismo y su inclusión en la lista de cascos históricos de interés en Gran Canaria. Se destaca que es merecedor de esta declaración, ya que atesora riquísimos valores desde el punto de vista artístico y arquitectónico, que son fiel reflejo de su desarrollo diacrónico, que se enmarca desde comienzos del siglo XVI hasta la actualidad.

⁴ Este concepto se toma de la Guía del Patrimonio Etnográfico de Gran Canaria, y a su vez de la obra de Bernard Rudofsky “Arquitectura sin Arquitectos” que expone en 1964 en el MOMA donde pretende demostrar que la arquitectura oficial es incapaz de producir “la belleza, sentido común, adecuación y capacidad de permanencia frente a las arquitecturas populares”.

4.2.1 Parques y plazas públicas



Dentro del Catálogo Arquitectónico de Santa Lucía destacan notables ejemplos de arquitectura civil. El carácter eminentemente rural de Santa Lucía, ligado hasta fechas recientes a las actividades agropecuarias, ha determinado la práctica inexistencia de parques y plazas públicas de valor histórico – patrimonial, configurándose las mismas a partir de los momentos finales del siglo XX. Si tuviéramos que incluir dentro de esta categoría algún espacio público, las dos plazas en torno a los dos edificios religiosos del municipio encajarían dentro de esta categoría. No obstante, su construcción responde a un momento histórico presente. En la zona de Vecindario se localiza la Era de Verdugo, convertida en plaza pública respetando y ampliando su configuración original para acondicionarla como espacio público.

4.2.2 Edificios públicos y sedes institucionales.

En el Catálogo Arquitectónico de Santa Lucía, no encontramos ejemplos de arquitectura civil con valor histórico – patrimonial ya que los edificios municipales presentes tanto en el casco como en la zona de Vecindario se corresponden con construcciones recientes. Aún así, podríamos incluir dentro de esta categoría la Concejalía de Información Turística de Vecindario, asociada a la Era de Verdugo, hoy convertida en plaza pública.



4.3 Arquitectura Eclesiástica.



La arquitectura religiosa *santaluceña* no es tan rica como la de otros municipios insulares, reduciéndose en la actualidad a sólo dos elementos arquitectónicos. En primer lugar, la Iglesia de Santa Lucía, de estilo neogótico, su origen se sitúa a comienzos del siglo XX, tras la declaración en ruinas de la tercera ermita localizada en Santa Lucía, que había sustituido a otras dos, éstas ubicadas en El Lugarejo, por las mismas circunstancias. En segundo lugar tenemos la Iglesia de San Nicolás de Bari, en Sardina del Sur, que junto con la primera constituyen las dos únicas iglesias de que dispone el municipio y que fue erigida por primera vez en 1814 (en la actualidad funciona como centro cívico - cultural).

PATRIMONIO ETNOGRÁFICO.

En este apartado vamos a tratar las variadísimas tipologías que son resultado de la sabiduría y el ingenio populares aplicados a la explotación del territorio, el aprovechamiento de los recursos naturales y al desarrollo de las actividades económicas derivadas de este hecho. Estas variadas tipologías surgen como resultado de la combinación de diversos factores de diferente índole que pueden ir desde los meros condicionantes geográficos, orográficos y climáticos, a las propias motivaciones funcionales.

Como se puede ver, dada esta naturaleza tan heterogénea, se hace obligado el establecimiento de una clasificación tipológica que permita agrupar tantas y variadas manifestaciones materiales.

4.4 Grupo Agroganadero.

Estarían integrados dentro de este grupo todos aquellos bienes inmuebles que son el resultado material directo de las actividades agrícolas y ganaderas tradicionales. A la hora de valorar este variado y numerosísimo patrimonio tenemos que tener en cuenta ciertos aspectos:

- Las propias variaciones que han determinado y condicionado estas actividades. Tenemos que hablar en este apartado tanto de las variaciones temporales derivadas de la propia dinámica histórica y de los diferentes ciclos económicos, como de las variaciones emanadas de los condicionantes geográficos y espaciales.
- La importancia vital que ha tenido el sector primario hasta la reciente brutal irrupción del ciclo económico turístico.

Es por ello que este grupo agroganadero, junto con el grupo hidráulico, vayan a conformar los conjuntos más numerosos y variados dentro del volumen de bienes inventariados en las fichas que conformarán el Catálogo Arquitectónico municipal de Santa Lucía.

A continuación se hará una breve definición, muchas veces ejemplificada en casos particulares, de cada uno de los tipos y, en su caso, de los subtipos englobados dentro de este grupo agroganadero.

4.4.1 Alpendre.

De forma genérica denomina a la estancia o dependencia donde se estabula el ganado, ya sea de forma permanente o de forma temporal. Aunque también se designa mediante otros términos derivados o corrompidos como alprende, alpende o alpéndere, hemos tomado el término más generalizado.



4.4.2 Cadenas, bancales, muros.

Parcela de terreno destinada al cultivo dispuesta en terrenos de ladera con fuerte pendiente. Para salvar dicha pendiente, se emplean sucesivas paredes de piedra escalonadas que sostienen y nivelan la tierra, generándose de esta forma diversas superficies de terreno horizontales, adaptadas para su explotación desde el punto de vista agrícola.



4.4.3 Corral.

Construcción de tipología y tamaño variable, pudiendo presentar morfología circular, rectangular, cuadrada, ovalada, irregular,...empleada para recoger o guardar el ganado después del pastoreo. Generalmente el espacio interior se puede delimitar con variados materiales (piedras, bloques, entramados de palos, maderas, planchas metálicas,...) Aunque no suele ser muy habitual, en algunos casos presentan una techumbre total o parcial.



4.4.4 Cuarto de aperos.

Construcción destinada a albergar y a almacenar las herramientas, instrumentos y productos propios de la actividad agrícola.

4.4.5 Era.

Superficie al aire libre de tierra limpia y firme, algunas veces empedrada o incluso excavada sobre roca, generalmente de planta circular, habilitada para trillar y aventar los cereales. De forma habitual, las eras se ubican en lomos o promontorios donde sople el viento necesario para aventar las mieses. Generalmente su uso era comunal.



4.4.6 Pajero.

Dependencia destinada al almacenamiento de la paja. Generalmente además se guardaba el excedente de la cosecha, la comida de los animales o incluso los aperos de labranza. Esta variada funcionalidad ha determinado que en muchas ocasiones se utilice como sinónimo de granero.



4.4.7 Granero.

Espacio, dependencia o construcción destinada al almacenamiento del excedente de grano. Tal y como ya se ha dicho, muchas veces también se destinaba a guardar la paja o los alimentos para el ganado.

4.4.8 Secadero de frutas.

Lugar habilitado para proceder al secado de forma natural o artificial de ciertos frutos. En muchos puntos de Gran Canaria y otras islas se le conoce por el nombre de "pasero", en referencia al lugar donde se ponen los higos a secar o pasar. En épocas de escasez de alimentos también se llegaron a "pasar" tunos y plátanos.



4.4.9 Bodega.

Lugar de almacenamiento del vino, por extensión se emplea para definir el espacio en el que se elabora el vino. En Gran Canaria tiene la acepción de "Lugar donde se guarda y cría el vino".



4.4.10 Lagar.

Dependencia donde se guarda la prensa para el pisado y la elaboración de vinos. "Sitio donde se pisa la uva (...) para obtener el mosto". Asociado al lagar está la bodega, en la que se almacenan las barricas a la espera del consumo del vino.



4.4.11 Cuarterías.

Viviendas unifamiliares constituidas por una sucesión alineada de cuartos de reducidas dimensiones, ocupada por aparceros, durante la zafra del tomate. Con posterioridad se convierten en ocupación permanente.



4.4.12 Majanos.

Acumulación ordenada de cantos sueltos. Se elaboran en las tierras de labor o en las encrucijadas y división de términos, con la finalidad de despedregar los terrenos para obtener suelo agrícola. Estas construcciones pueden llegar a formar estructuras de grandes dimensiones. Al sur de Fuerteventura y de Gran Canaria, así como en puntos diversos de Lanzarote, Tenerife y La Gomera, se emplea el término "majano" como sinónimo de mojón que marca las lindes de los terrenos agrícolas.



4.4.13 Paisajes Etnográficos.

Son aquellos ámbitos territoriales en los que coexisten diversos elementos que forman un conjunto con interés etnográfico. No se han considerado diferentes tipos de áreas extensas o de paisajes etnográficos.



4.4.14 Abrigo de pastores.

Construcción de planta semicircular, realizada en piedra seca, de pocos metros de diámetro, y con una altura aproximada que oscila entre 1,80 y 2 metros. Puede llevar una cubrición abovedada formada por aproximación de hiladas de piedra. Esos abrigos se sitúan en zonas de pastoreo abiertas, por lo que se construyen dando la espalda y protegidos de los vientos predominantes.



4.4.15 Goro.

Construcción realizada en piedra seca, usualmente de planta elíptica o circular, de diferentes dimensiones. La altura de los muros oscila entre 1,60 y 1,80 metros (*"desde los pies hasta la cintura o al pecho de un individuo"*).



4.4.16 Cuarto de queso.

Dependencia habilitada para la realización del queso. En muchas ocasiones comparten la funcionalidad con el cuarto de curación.

4.5 Grupo Hidráulico.

Uno de los aspectos más destacable del patrimonio etnográfico de la isla de Gran Canaria es su amplio y variado abanico de manifestaciones de bienes encasillados dentro de lo que se ha venido denominando como "patrimonio hidráulico".

Aunque ya los aborígenes intervinieron de forma sencilla sobre el territorio, las mayores transformaciones en este sentido se iniciaron a raíz de la colonización europea y los primeros repartimientos de tierras y de aguas.

Seguidamente se pasará a exponer, de forma general, cada una de las tipologías hidráulicas presentes en las fichas que conformarán el Catálogo Arquitectónico municipal de Santa Lucía.

4.5.1 Acequia/Canal.



Se denomina así a la zanja o canal por medio del cual se canalizan las aguas, desde sus lugares de captación, para su almacenamiento o distribución. Las acequias son de variada tipología yendo desde la simple zanja practicada en la tierra, aquellas que están excavadas en la roca, las realizadas a base de lajas hincadas de piedra o las más complejas y elaboradas a base de mampostería. Generalmente, se denomina con el término canal a las acequias de mayores dimensiones, más complejas y que conducen un volumen mayor de agua. Recientemente, y por motivos de salud pública, muchas de las acequias y canales de Santa Lucía han sido tapiadas con losas de hormigón.

4.5.2 Acueducto.

Construcción destinada a cruzar el agua salvando los desniveles del terreno (generalmente desde una ladera hasta la opuesta). Por norma general, para salvar el desnivel se levantan uno o varios arcos o pilares que sustentan la acequia o el canal por el que corre el agua.



4.5.3 Aljibe.

Con el término aljibe se designa al espacio, generalmente subterráneo o excavado en la roca a modo de cueva que hace las funciones de depósito de almacenamiento del agua de lluvia. También se puede usar, aunque está menos extendido, el término cisterna.



4.5.4 Cantonera/Tronera.

Denomina a las construcciones, generalmente realizadas a base de piezas de cantería, habilitadas para recibir el agua y distribuirla de manera proporcional.

4.5.5 Casilla del agua.

Generalmente se emplea este término para designar a aquellas construcciones, cerradas y techadas, que en su interior albergan una cantonera que distribuye el agua.



4.5.6 Estanque.



Construcción de variada tipología, planta y tamaño, destinada a remansar y almacenar el agua. Las tipologías varían bastante, pudiendo encontrar los estanques “de obra” realizados a base de grandes muros de piedra con mortero de cal y arena. Así mismo, también pueden estar parcial o totalmente excavados en la roca madre, como es el caso de los estanques-cueva. Otra tipología que también encontramos es el denominado estanque de tierra (también llamado

“balsa” o “charca”), que no es otra cosa que un depósito levantado a base de grandes taludes de tierra aprovechando como fondo depósitos naturales de arcillas impermeables.

4.5.7 Presa / Embalse.

Construcción de grandes dimensiones realizada con un gran muro, generalmente de piedra, mampostería u otros materiales más recientes como el hormigón, que cierra el cauce natural de un barranco con el propósito de amansar y almacenar las aguas que discurren por dicho cauce. Se levantan en zonas donde el fondo del cauce es rocoso o arcilloso para evitar las pérdidas de agua por la filtración natural. En Santa Lucía podemos destacar el caso de la Presa de La Sorrueda.

4.5.8 Fuente / Pilar.

Este término tiene una doble acepción, ya que se usa para designar el lugar donde mana el agua de forma natural o artificial. Así mismo, también se emplea para designar a las fuentes y pilares de carácter público. Estas fuentes o pilares eran sitios habilitados para la distribución del agua de abasto, regulada mediante grifos, para el aprovechamiento de la misma por parte de la población. Generalmente, estos pilares estaban situados en puntos céntricos de pueblos y barrios, ya que constituían un lugar de encuentro para las poblaciones. En el caso de Santa Lucía tenemos notables y numerosos ejemplos de fuentes públicas.



En el caso de Santa Lucía tenemos notables y numerosos ejemplos de fuentes públicas.

4.5.9 Lavaderos.



Espacio, generalmente estructurado en forma de planta rectangular, situado en los márgenes de una acequia y consistente en pequeños depósitos de agua a modo de piletas y losas de piedra sobre las que estregar la ropa. Al igual que los pilares, los lavaderos constituían un lugar de encuentro recurrente para las mujeres.

4.5.10 Pozo / Galería.

Métodos de captación de las aguas subterráneas o freáticas. El pozo es una excavación vertical realizada para extraer agua del subsuelo. Comúnmente, suele edificarse una construcción que alberga y protege la maquinaria encargada de extraer y bombear el agua desde las profundidades hasta la superficie. Los pozos de motor se generalizaron desde finales del siglo XIX. La galería, o también denominada “mina”, es una excavación horizontal a modo de túnel que se realiza con el fin de acceder hasta la capa freática para la obtención del agua.

4.5.11 Campana.

Construcción cilíndrica que se practica perpendicularmente a una galería hasta alcanzar la superficie, con la doble finalidad de ventilar y permitir la retirada mediante polea o maquinaria, del material sedimentario excavado. Es usual que aparezca una caseta protegiendo el orificio de salida de la campana.



4.5.12 Bebedero.

Abrevadero. Construcción o acondicionamiento practicado en una obra hidráulica y permite que el ganado pueda beber. Si es ganado vacuno aparece un peldaño para que el animal pueda apoyarse y alcanzar el agua.



4.6 Grupo Industrial.

El Patrimonio Industrial constituye un grupo heterogéneo de bienes que surgió como resultado de la suma de diversas influencias, conocimientos y tecnologías. Quizás, el grupo más importante dentro de esta categoría estaría conformado por la industria agroalimentaria tradicional. Tal y como hemos hecho en los apartados previos, a continuación vamos a exponer las tipologías de bienes etnográficos incluidos dentro del inventario de las fichas que conformarán el Catálogo Arquitectónico municipal de Santa Lucía.

4.6.1 Almacén.

Con este término se suele designar a los inmuebles dedicados a la vertiente más industrial de la agricultura de exportación. En concreto, suele aplicarse a las grandes edificaciones destinadas a albergar los almacenes de empaquetado de plátanos y tomates.

4.6.2 Canteras.

Se trata de una explotación al aire libre para la extracción de piedra para labores propias de la cantería y la construcción de inmuebles.

4.6.3 Horno de Cal.



Horno en el que se calcina la piedra de cal (caliche) triturada con el propósito de obtener la cal viva para su aprovechamiento posterior, fundamentalmente en las tareas de construcción. No obstante, la cal se aprovechó desde el momento inmediatamente posterior a la conquista para otros usos como el blanqueo del azúcar, la potabilización de aguas, la higiene de sepulturas,(...). Estos hornos, generalmente estaban contruidos en

pedra muerta y barro o con mampostería. Son construcciones de planta circular, con un interior dividido en dos niveles. El nivel superior, a cielo abierto, era en donde se depositaba las piedras antes de su calcinación. Entre el nivel superior y el nivel inferior se situaba una especie de parrilla metálica. El nivel inferior u *hornilla* era donde se alojaba el fuego. Una vez terminada la cocción, se recogía la cal viva (óxido de calcio).

4.6.4 Horno de Pan.

Pequeña construcción doméstica de forma cilíndrica y usualmente de planta circular destinada a la cocción de pan. En general tienen techumbre abovedada, provista de respiradero o chimenea. Al constituir el pan un producto básico de consumo, este tipo de hornos domésticos estaban asociados, por norma general, a las viviendas rurales tradicionales. En muchos casos, estos hornos eran mancomunados por varios parientes o vecinos.



4.6.5 Horno de Tejas.



Horno dedicado a la cocción de tejas tradicionales para su utilización en las cubiertas de las construcciones. En su aspecto externo, el horno de tejas suele presentar una estructura troncocónica de piedra muerta y barro y sin techo. Presenta una boca de entrada en la parte superior trasera y otra entrada en la parte inferior delantera. El interior del horno se revestía de barro arcilloso y estaba dividido en dos partes diferenciadas: la *cuba* y el *hogar*.

4.6.6 Molino.

Inmueble donde se resguarda la maquinaria que, mediante distintas fuentes de energía (humana, animal, hidráulica o eólica), sirve para moler cereales. Ya los aborígenes usaban para este fin, los molinillos de mano movidos con la fuerza motriz de sus brazos. Estos molinillos siguieron usándose de forma tradicional en el ámbito doméstico. Los molinos más comunes, hasta la introducción de los motores diesel (*molinos de fuego*), fueron los molinos de agua. Por norma general, estos molinos de agua tienen un *cubo* cilíndrico donde se acumula el agua, en cuya base hay un



orificio o *bocín* por donde ésta sale a presión, moviendo de esta forma las *álabes* de la *rueda* horizontal que transmite el movimiento mediante un eje o *árbol* a la muela de piedra molinera. Aunque fueron menos comunes para la molienda de grano, también existían los molinos de viento, mucho más popularizados para la extracción de agua de los pozos.

A principios del siglo XX, empezaron a introducirse de forma paulatina los *molinos de fuego*, que fueron desplazando a los demás por su mayor eficiencia.

4.6.7 Salinas sobre Barro.



Instalaciones y dependencias preparadas para producir sal a partir de agua del mar. Está formada por tomaderos y cocederos ubicados sobre sustrato de barro. Su producción es manufacturera y es mayor que la obtenida sobre roca.

4.7 Grupo de vías de comunicación y transporte.

La propia morfología de la isla, con su red radial de barrancos, siempre facilitó las comunicaciones longitudinales entre costa y cumbre. Sin embargo, las facilidades para la comunicación transversal no eran tantas, ya que había que salvar los constantes desniveles del terreno surcado por los numerosos cauces de barrancos. Este hecho determinó el establecimiento, desde tiempos remotos, de una red de caminos, senderos y veredas adaptada a la orografía. En algunos casos, para salvar los obstáculos del terreno se construyeron auténticas obras de ingeniería (caminos de herradura, puentes,...).

4.7.1 Camino.

El paisaje gran canario en general, y el santaluceño en particular está salpicado de numerosas vías de comunicación. Estas vías de comunicación que tradicionalmente han sido un hervidero continuo debido al continuo tránsito de personas, carros o bestias se encuentran actualmente viviendo una crisis con motivo de la generalización de las modernas vías de comunicación y carreteras. Según las técnicas constructivas, podemos hablar de, al menos, tres tipos de caminos:

- a) Los caminos de carro o caminos carreteros: Eran aquellos caminos que permitían el tránsito de carruajes, por lo que debían de contar con un ancho considerable. Eran los más importantes, los más transitados y los mejor mantenidos, por lo que solían unir poblaciones de entidad. Se caracterizaban por estar empedrados de forma continua y uniforme.

- b) Los caminos de herradura: Eran aquellos que permitían el paso de bestias de carga. Solían estar empedrados, permitiendo la comunicación entre las poblaciones secundarias y las zonas agrícolas.
- c) Las sendas o veredas: Eran aquellas vías de comunicación que permitían el paso de las personas. Destacan, además de por ser los más numerosos y los más habituales, por carecer prácticamente de obras de acondicionamiento.

4.7.2 Puente.



Construcción que enlaza dos tramos de camino por medio de arcos o pilares que sirven de sustento al camino que discurre por la parte superior. Muchas veces, la construcción de estos puentes suponía la realización de obras de cierta envergadura, tanto desde el punto de vista técnico como desde el punto de vista económico.

4.7.3 Hitos.

Generalmente, a lo largo de los caminos se establecían diversos hitos, puntos de descanso, cruces, atalayas... que servían a los caminantes como puntos de encuentro, de intercambio o como referencias espaciales, dándose lugar a toda una fenomenología aparejada a este hecho (promesas, supersticiones, leyendas,...).



5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE BIENES CONTENIDOS EN EL CATALOGO.

Los valores que se recogen en el artículo 43 de la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias se han aplicado en la elaboración de la revisión y actualización del Catálogo municipal de Santa Lucía para seleccionar los bienes, tras una investigación basada en el Inventario Arquitectónico municipal, un exhaustivo trabajo de campo junto con los criterios de catalogación tomados de forma normalizada, a partir de los recogidos en la ficha de la base de datos PARQUITECTONICO, han servido para establecer los criterios de selección de los bienes que han quedado incluidos dentro del Catálogo:

- a) **Calidad Compositiva:** La calidad compositiva ha de valorarse sobre todo en base a ciertos aspectos. En primer lugar, ha de valorarse la representatividad del bien en el contexto de los modos arquitectónicos tradicionales característicos del municipio de Santa Lucía. Así mismo, habrá que evaluar la posible adscripción del bien en alguna de las corrientes estilísticas que caracterizan la Historia de la Arquitectura de Canarias. Es por esto que, a la hora de categorizar el bien inventariado, se ha puesto una especial atención a la presencia de elementos decorativos, estéticos y cromáticos significativos. También se ha tenido en cuenta la posible existencia de intervenciones sobre el bien que hayan podido suprimir, alterar o desvirtuar sus valores compositivos originales.
- b) **Calidad Constructiva:** La calidad constructiva de un inmueble ha de ser evaluada en términos de las características constructivas que posee el mismo. Es por ello, que para tomar este criterio como elemento de juicio para la catalogación de un determinado bien, se han considerado los sistemas y elementos constructivos típicos de la arquitectura tradicional. Así mismo, se ha atendido a la presencia de intervenciones recientes que hayan impedido la pervivencia de las técnicas constructivas y/o los materiales de construcción usados tradicionalmente.
- c) **Conjunto:** El valor de conjunto suele ser, en la mayor parte de los casos, un valor añadido a los propios valores individuales que atesore un inmueble concreto. Este criterio de catalogación ha de regir, especialmente, en aquellos casos en los que la presencia de un determinado bien, en conjunción con otros, contribuya a conformar un entorno característico o ayude en la configuración urbanística de la zona. En el caso del Patrimonio Etnográfico, la mayoría de las ocasiones, este valor de conjunto ayuda a la adecuada explicación y contextualización de ciertos fenómenos y modos de vida tradicionales, ya desaparecidos, o en proceso de extinción.
- d) **Valor Histórico:** se ha valorado la antigüedad y relevancia dentro de la cultura local de las edificaciones. Se ha considerado que un determinado inmueble, lugar o conjunto de éstos, tiene interés desde el punto de vista histórico desde el mismo momento en que se ha visto incorporado a la memoria colectiva de la comunidad. Esta incorporación a la memoria colectiva puede venir dada por estar dicho bien inmueble relacionado con algún acontecimiento o episodio de relevancia en el pasado. Así mismo, en el caso del patrimonio etnográfico, este interés histórico puede venir dado por ser una manifestación de una época pasada, con un contexto socioeconómico y unos modos de vida ya extintos. Es por ello, que los argumentos y los criterios que permiten otorgar a un inmueble o lugar un

determinado interés histórico, obligatoriamente pasan por el estudio detallado de la Historia del municipio.

- e) **Singularidad:** Un inmueble que atesore elementos únicos o escasamente representados, ya sean de naturaleza estética, funcional, histórica o constructiva, ha de ser protegido. Este hecho toma una vital importancia si tenemos en cuenta que, en el pasado reciente, un considerable porcentaje del Patrimonio Arquitectónico y Etnográfico se ha visto amenazado y destruido por haber perdido su valor de uso original. Actualmente, en algunos casos nos han llegado pocos ejemplos de ciertos tipos de bienes, ya que han perecido como resultado del inexorable paso del tiempo o de intervenciones urbanísticas descontroladas (sirva como ejemplo el caso de los ingenios azucareros).
- f) **Tipología:** Quizás este criterio de catalogación sea el de más difícil aplicación, ya que la propia esencia del mismo se mezcla con los otros criterios de catalogación. No obstante, hay ciertos inmuebles que simplemente por el hecho de encasillarse dentro de una determinada tipología constructiva merecen ser catalogados. Quizás, un caso paradigmático sea el de ciertas manifestaciones etnográficas, en franco peligro de desaparición a consecuencia del abandono de los modos de vida tradicionales.

6. CATALOGACIÓN DE NUEVOS ELEMENTOS

Tal y como ya se ha ido referenciando a lo largo del presente documento, son muchas las razones que han llevado a efectuar la modificación del Plan General de Ordenación para proceder a revisar y actualizar el catálogo de patrimonio arquitectónico y etnográfico. Entre ellas, sin duda, se encuentra el preceptivo cumplimiento de la Ley, y la reconsideración, que en línea con los tiempos que corren, se ha de tener del patrimonio histórico, en especial referencia como no puede ser de otra manera, a aquel que es responsabilidad del Ayuntamiento. Esta reconsideración se fundamenta en dos cuestiones básicas, una es la adaptación del documento a los procedimientos actuales para lograr una correcta gestión del mismo, cuestión ésta, que el documento en vigor no permite al no encontrarse actualizado informáticamente, todo ello sin menoscabo de, además, intentar mejorar todas aquellas cuestiones que la experiencia en la praxis del mismo ha encontrado como deficitarias o mejorables, tales como, y sirva a modo de ejemplo, la correcta localización de los bienes en cartografía y coordenadas o una mayor exactitud, lo que se traduce en seguridad jurídica, de las partes de los elementos integrantes del mismo que se encuentran realmente catalogadas y cuales no. La otra, es la reconsideración que el patrimonio histórico en general ha tenido, es decir, el patrimonio histórico se ha considerado hasta ahora como el reflejo perviviente de la historia de la sociedad que lo utilizaba y por tanto parte de la memoria colectiva de la sociedad, pero, en la actualidad, además de esa concepción, que no se pierde en absoluto, se ha pasado a considerar a los bienes que lo conforman como parte integrante de la oferta de recursos del territorio, entre ellos, de tipo didáctico y turístico, y por tanto, se ha integrado este documento en las estrategias de ordenación del planeamiento urbanístico.

Por tanto, y dicho lo anterior, el presente documento de revisión y actualización ha pretendido regular, desde la ordenación y gestión del territorio, su aprovechamiento, entendiendo que los bienes que integran el patrimonio histórico canario poseen un valor no sólo cultural, didáctico y estético si no también económico, en cuanto ponen en valor y dotan de identidad al paisaje de Santa Lucía.

También se parte de la premisa de que el patrimonio histórico produce beneficios sociales generales, y que su preservación y mejora es responsabilidad social. Es por ello, que el Ayuntamiento de Santa Lucía mediante la presente revisión y actualización del Catálogo Arquitectónico y Etnográfico, ajustándose a lo establecido en el artículo 39 del TRLOTY y demás normativa de obligado cumplimiento y con un criterio de flexibilidad, realiza esta actualización de su catálogo, recogiendo aquellos bienes que se constata, tienen valores patrimoniales en el momento de realizar este trabajo conforme a los criterios ya señalados.

Una vez establecidos los fundamentos que llevan a realizar el documento, es necesario establecer los criterios que determinarán que elementos se mantienen en el catálogo, cuales se introducen y proponen para catalogar como nuevos, y cuales de los que estaban catalogados han perdido o no cumplen con los referidos criterios y ha de proponerse su salida del catálogo. Los criterios, establecidos en el apartado 5 del presente documento y que para cada bien catalogado, tanto nuevo, como preexistente, se referencian en la ficha correspondiente a cada bien, son aquellos que en base a los fundamentos referenciados se han establecido para proponer que nuevos elementos pasan a formar parte del documento catálogo y cuales, al no cumplir con ellos, salen del mismo. Por tanto, es necesario realizar un nuevo inventario de todos los elementos con valor histórico desde el punto de vista arquitectónico y etnográfico del

Municipio para conocer su estado y valor actual, con el fin, de *a posteriori* poder proceder a valorarlo en los términos ya suscritos.

Realizado el exhaustivo trabajo de campo, consistente en la localización correcta e inventarización de todos los elementos que ya se encontraban catalogados, así como otros, en los términos descritos en el apartado anterior, es decir, otros elementos que no estaban catalogados, pero que previsiblemente poseen valores en presencia como para estarlo, se presentan, distintos escenarios según el tipo de bien, los cuales se referencian a continuación.

Así, en el caso del patrimonio etnográfico, éste presenta una problemática añadida que hace aún más complicada su puesta en valor, y es que la práctica totalidad de las manifestaciones etnográficas presentes en el Municipio de Santa Lucía han perdido su *valor efectivo de uso*. Este fenómeno, explicado en gran parte por la “terciarización” de la economía y la consiguiente práctica extinción de los denominados “modos de vida tradicionales” es la principal amenaza que se cierne sobre la conservación de las manifestaciones etnográficas.

Es por ello que, independientemente de la realización de la revisión y actualización del catálogo, es necesario, que en la medida de lo posible y desde sus competencias, las Administraciones Públicas redoblen los esfuerzos para poner en práctica medidas destinadas a otorgar *valores añadidos* al rico patrimonio etnográfico santaluceño.

Estos *valores añadidos* podrían concretarse en medidas encaminadas al uso didáctico de las manifestaciones etnográficas y en acciones enmarcadas en el ámbito del llamado “ocio cultural”.

No obstante, es preciso añadir, que Santa Lucía, cuenta con interesantes y cada vez más numerosos ejemplos en este sentido. El ejemplo por ahora, más representativo, y el que además cuenta con una trayectoria más dilatada, es el de las Salinas de Tenefé, en Pozo Izquierdo, acondicionadas para la visita con un soporte didáctico interesante en el que se puede apreciar el proceso de producción de la sal, así como los diferentes usos históricos, entre otros aspectos.

Así mismo, se puede hacer una visita a los diferentes elementos que forman parte del sistema productivo de unas salinas, acompañado de puntos de información. Es reseñable también, la puesta en funcionamiento del Museo de la Zafra, con una temática en torno a la producción histórica del tomate y el uso del agua, poniéndolos en relación con los bienes etnográficos presentes.

Estas actuaciones iniciadas por el Ayuntamiento de Santa Lucía, han tenido hasta el momento una gran aceptación y acogida, y han contribuido notablemente a ampliar y diversificar la oferta didáctica, cultural y de ocio con la que cuenta el municipio, al tiempo que se restauran y ponen en valor bienes etnográficos que de otro modo podrían estar abocados a la desaparición.

No obstante, a pesar de estas actuaciones, el panorama general del patrimonio etnográfico santaluceño no es tan halagüeño. Durante la fase de Trabajo de Campo se ha podido percibir y detectar de forma directa la enorme fragilidad que presenta dicho patrimonio etnográfico, lo cual redundaría en la necesidad de efectuar la presente revisión y actualización, ya que permite detectar estas cuestiones de manera directa e incluso establecer medidas para minimizar en lo posible el riesgo referenciado.

Otro de los aspectos que no podemos obviar a la hora de diagnosticar las amenazas que se ciernen sobre los bienes susceptibles de ser catalogados y el grado de fragilidad de los mismos es el de la ordenación territorial, máxime cuando el catálogo de protección arquitectónica y etnográfica es un documento incorporado al Plan General. Por tanto, para prever posibles afecciones negativas sobre el patrimonio arquitectónico y etnográfico en un futuro, es clave

conocer los usos actuales y los usos previstos programados para el suelo donde se asientan los bienes susceptibles de ser catalogados y protegidos. Para conocer dichos usos, se ha efectuado también un análisis superficial del Planeamiento Municipal de Santa Lucía. De este análisis se ha obtenido que la mayoría de los bienes susceptibles de ser catalogados se asientan sobre suelo rústico.

En cuanto al escenario que ocupa el patrimonio arquitectónico, la práctica totalidad de los inmuebles arquitectónicos, al estar ubicados en núcleos de población consolidados, se asientan sobre suelo urbano o sobre suelo rústico de asentamiento rural, siendo por tanto que se manifiesta una considerable diferencia entre ambas tipologías de bienes (arquitectónicos y etnográficos) que van más allá de la meramente constructiva o de la vinculación a un uso, siendo que la problemática sobre las arquitectónicas es indudablemente distinta, ya que muchos de estos inmuebles siguen siendo habitados y por tanto sus problemas pueden derivar no tanto de su conservación como del hecho de que se realicen obras que no respeten los valores y tipología de la edificación, mientras que como ya se referenció anteriormente, los bienes etnográficos al encontrarse vinculados a las actividades económicas propias del sector primario y los modos de vida tradicionales tiene la problemática del abandono.

Con esta síntesis, se ha pretendido hacer un diagnóstico del estado general del Patrimonio Arquitectónico y Etnográfico santaluceño, de manera que se pueda encajar en el replanteamiento que el patrimonio histórico tiene en la actualidad de cara a conseguir la efectiva protección y puesta en valor del mismo, intentando lograr además, que los múltiples agentes de carácter público y privado, individual y colectivo, local y foráneo, que participan e intervienen en la protección, conservación y divulgación del Patrimonio Arquitectónico de Santa Lucía se impliquen de forma decidida en dichas tareas, y se consiga que este legado insustituible no pierda la batalla por la pervivencia que actualmente está librando y que seguirá librando en el futuro.

Como consecuencia del trabajo realizado en los términos ya referenciados se propuso en el documento aprobado inicialmente la nueva catalogación de 47 nuevos bienes (34 arquitectónicos y 13 etnográficos) que se relacionan a continuación (número de ficha y denominación con respecto al conjunto de los bienes catalogados):

Nº FICHA	DENOMINACIÓN DE LOS BIENES EN LA BASE DE DATOS
00019	CASA EL MORISCO
00040	ERA, 2 ALPENDRES Y PAJERO
00169	CASA DE UNA PLANTA
00172	CASA DE PLANTA ALTA
00173	CASA DE TEJADO
00174	VIVIENDA DE TEJADO A DOS AGUAS
00175	CASA DE TEJAS CON PATIO
00176	VIVIENDA DE TEJADO A UN AGUA
00177	VIVIENDA DE TEJADO A DOS AGUAS
00178	VIVIENDA DE TEJADO A DOS AGUAS Y CUARTOS ANEXOS
00179	VIVIENDA DE TEJADO A DOS AGUAS
00180	VIVIENDA DE TEJADO A DOS AGUAS
00183	CONJUNTO DE 2 VIVIENDAS DE TEJADO A 4 Y 2 AGUAS CON VOLUMEN ANEXO

00184	CONJUNTO DE VIVIENDAS TRADICIONALES
00186	VIVIENDA CON TEJADO A DOS AGUAS, PAJERO Y ALPENDRE
00206	CASA DE HOYA DE LA CEBADA
00214	CRUZ DEL SIGLO
00249	CASA CON PATIO
00258	VIVIENDA DE ESTILO TRADICIONAL
00259	CONJUNTO HABITACIONAL
00262	VIVIENDA TRADICIONAL
00263	VIVIENDA TRADICIONAL
00264	VIVIENDA TRADICIONAL
00265	ERA EL INGENIO BAJO
00266	VIVIENDA TRADICIONAL
00267	VIVIENDA TRADICIONAL
00268	VIVIENDA TRADICIONAL
00269	VIVIENDA TRADICIONAL
00270	VIVIENDA TRADICIONAL
00271	VIVIENDA TRADICIONAL
00272	VIVIENDA TRADICIONAL
00274	VIVIENDA TRADICIONAL
00275	VIVIENDA TRADICIONAL
00276	VIVIENDA TRADICIONAL
00325	CASITA BALO
00333	CAMPANA
00343	CAMPANA
00344	CAMPANA
00349	CABAÑAS MONTAÑA DE MASACIEGA
00352	MOLINO DE SAMARÍN DE ARRIBA
00353	MOLINO DE SAMARÍN DE ABAJO
00354	CAMPANA
00355	CAMPANAS (2)
00359	CORRALES MONTAÑA DE LAS TABAIBAS DULCES
00372	CASAS DE TEJAS
00384	CONJUNTO ETNOGRÁFICO LOS CHILES
00387	VIVIENDA ACADÉMICA

De estos 47 bienes, se sufrieron los siguientes errores: la ficha 40 y la ficha 259 no son nuevos bienes sino que ya se encontraban en el catálogo vigentes con los números 5077-5131 (la ficha nueva 40) y 4988 (la ficha nueva 259) y en relación con la ficha nueva 325 se ha incorporado a un conjunto ya existente en el catálogo vigente por entender que forma parte del mismo correspondiéndose en el catálogo vigente la ficha 5194 (ficha nueva 325). Asimismo se incorpora un nuevo bien ficha 134 "Casa de Tejas" que erróneamente no se incorporó dentro de las fichas nuevas en la aprobación anterior sino como ya existente. Por tanto, y de resultados de lo

anterior se propuso incorporar en esta modificación puntual un total de 45 bienes, quedando el cuadro definido anteriormente del siguiente tenor:

Nº FICHA	DENOMINACIÓN DE LOS BIENES EN LA BASE DE DATOS
00019	CASA EL MORISCO
00134	CASA DE TEJAS
00169	CASA DE UNA PLANTA
00172	CASA DE PLANTA ALTA
00173	CASA DE TEJADO
00174	VIVIENDA DE TEJADO A DOS AGUAS
00175	CASA DE TEJAS CON PATIO
00176	VIVIENDA DE TEJADO A UN AGUA
00177	VIVIENDA DE TEJADO A DOS AGUAS
00178	VIVIENDA DE TEJADO A DOS AGUAS Y CUARTOS ANEXOS
00179	VIVIENDA DE TEJADO A DOS AGUAS
00180	VIVIENDA DE TEJADO A DOS AGUAS
00183	CONJUNTO DE 2 VIVIENDAS DE TEJADO A 4 Y 2 AGUAS CON VOLUMEN ANEXO
00184	CONJUNTO DE VIVIENDAS TRADICIONALES
00186	VIVIENDA CON TEJADO A DOS AGUAS, PAJERO Y ALPENDRE
00206	CASA DE HOYA DE LA CEBADA
00214	CRUZ DEL SIGLO
00249	CASA CON PATIO
00258	VIVIENDA DE ESTILO TRADICIONAL
00262	VIVIENDA TRADICIONAL
00263	VIVIENDA TRADICIONAL
00264	VIVIENDA TRADICIONAL
00265	ERA EL INGENIO BAJO
00266	VIVIENDA TRADICIONAL
00267	VIVIENDA TRADICIONAL
00268	VIVIENDA TRADICIONAL
00269	VIVIENDA TRADICIONAL
00270	VIVIENDA TRADICIONAL
00271	VIVIENDA TRADICIONAL
00272	VIVIENDA TRADICIONAL
00274	VIVIENDA TRADICIONAL
00275	VIVIENDA TRADICIONAL
00276	VIVIENDA TRADICIONAL
00333	CAMPANA
00343	CAMPANA
00344	CAMPANA
00349	CABAÑAS MONTAÑA DE MASACIEGA

00352	MOLINO DE SAMARÍN DE ARRIBA
00353	MOLINO DE SAMARÍN DE ABAJO
00354	CAMPANA
00355	CAMPANAS (2)
00359	CORRALES MONTAÑA DE LAS TABAIBAS DULCES
00372	CASAS DE TEJAS
00384	CONJUNTO ETNOGRÁFICO LOS CHILES
00387	VIVIENDA ACADÉMICA

Como consecuencia de los informes emitidos al documento abril 2011, sobre estos 45 bienes, por parte del Servicio de Patrimonio se propone la descatalogación del bien contenido en la ficha 264 "Vivienda tradicional" por tratarse de una reconstrucción que ha desvirtuado los valores de la arquitectura tradicional que justificarían su catalogación. Por otro lado se incorpora el bien con número de ficha 168 "Casa de tejas" y el bien con número de ficha 430 "Acequia de la Heredad Acequia Alta de Sardina del Sur"; quedando el cuadro definitivo de elementos nuevos con 46 bienes que son los que se incorporan al catálogo, siendo los siguientes:

Nº FICHA	DENOMINACIÓN DE LOS BIENES EN LA BASE DE DATOS
19	CASA EL MORISCO
134	CASA DE TEJAS
168	CASA DE TEJAS
169	CASA DE UNA PLANTA
172	CASA DE PLANTA ALTA
173	CASA DE TEJADO
174	VIVIENDA DE TEJADO A DOS AGUAS
175	CASA DE TEJAS CON PATIO
176	VIVIENDA DE TEJADO A UN AGUA
177	VIVIENDA DE TEJADO A DOS AGUAS
178	VIVIENDA DE TEJADO A DOS AGUAS Y CUARTOS ANEXOS
179	VIVIENDA DE TEJADO A DOS AGUAS
180	VIVIENDA DE TEJADO A DOS AGUAS
183	CONJUNTO DE DOS VIVIENDAS DE TEJADO A CUATRO Y DOS AGUAS CON VOLUMEN ANEXO
184	CONJUNTO DE VIVIENDAS TRADICIONALES
186	VIVIENDA CON TEJADO A DOS AGUAS, PAJERO Y ALPENDRE
206	CASA DE HOYA DE LA CEBADA
214	CRUZ DEL SIGLO
249	CASA CON PATIO
258	VIVIENDA DE ESTILO TRADICIONAL
262	VIVIENDA TRADICIONAL
263	VIVIENDA TRADICIONAL
265	ERA EL INGENIO BAJO
266	VIVIENDA TRADICIONAL
267	VIVIENDA TRADICIONAL
268	VIVIENDA TRADICIONAL

269	VIVIENDA TRADICIONAL
270	VIVIENDA TRADICIONAL
271	VIVIENDA TRADICIONAL
272	VIVIENDA TRADICIONAL
274	VIVIENDA TRADICIONAL
275	VIVIENDA TRADICIONAL
276	VIVIENDA TRADICIONAL
333	CAMPANA
343	CAMPANA
344	CAMPANA
349	CABAÑAS MONTAÑA DE MASACIEGA
352	MOLINO DE SAMARÍN DE ARRIBA
353	MOLINO DE SAMARÍN DE ABAJO
354	CAMPANA
355	CAMPANAS (2)
359	CORRAL MONTAÑA DE LAS TABAIBAS DULCES
372	CASAS DE TEJAS
384	CONJUNTO LOS CHILES
387	VIVIENDA ACADÉMICA
430	ACEQUIA DE LA HEREDAD ACEQUIA ALTA DE SARDINA DEL SUR

7. DESCATALOGACIÓN.

Una parte importante de esta revisión y actualización del catálogo arquitectónico y etnográfico de Santa Lucía, y tal y como se ha ido referenciado en los apartados anteriores, es la de detectar todos aquellos bienes que por distintos motivos, ya no poseen valores en presencia ni potenciales para seguir catalogados, siendo que evidentemente éste es un objetivo propio de toda revisión y actualización.

Entre los distintos motivos que se han barajado, el de mayor peso es el de que en relación al catálogo objeto de la Revisión y Actualización, numerosos bienes han desaparecido completa o parcialmente durante la vigencia del mismo, y por tanto, habiendo desaparecido los motivos principales que han de tener los bienes con valor para estar catalogados, y es que “existan”.

Otros de los motivos de descatalogación, es que se detectó, que algunos bienes catalogados se encontraban fuera del Término Municipal de Santa Lucía, probablemente debido a que se había dado por correcta la ubicación de éstos en dicho territorio en la propuesta de la FEDAC.

También otro de los motivos, de que algunos bienes se hayan descatalogado, es el replanteamiento de la valoración del interés y valor en presencia y potencial, especialmente en relación al estado de conservación actual, la situación presente de su entorno (en el caso de los de protección ambiental), o su afectación por intervenciones previstas en el futuro.

Tal y como se ha referenciado a la hora de catalogar los distintos bienes que posee el municipio de Santa Lucía, se han valorado los criterios establecidos en el apartado 5 de este documento, es decir, la tipología que presentan, su singularidad, su valor histórico, su valor de

conjunto y su calidad tanto constructiva como compositiva. La valoración de estos factores ha sido fundamental también para proponer la descatalogación de algunos bienes.

En este sentido, se pueden tomar, a modo de ejemplo, los almacenes de tomates que se ubican en la parte baja del municipio, en particular en la zona de Sardina del sur y Vecindario, de los cuales, el propio Ayuntamiento de Santa Lucía es poseedor de uno de ellos, y en él se ubica actualmente el “Museo de la Zafra”, donde se muestran a los visitantes las labores tradicionales que se dieron en la zona en torno a la producción y exportación del tomate como principal recurso económico en décadas pasadas. Es por ello que, fundamentando la conservación de este almacén y el resto de elementos relacionados incluidos, y logrados y conseguidos el mantenimiento de la memoria colectiva sobre los usos tradicionales y sus construcciones asociadas poniéndolo en valor mediante la actividad museística y por tanto estableciéndolo como recurso didáctico e incluso turístico, se ha decidido excluir otros almacenes de tomates del municipio, manteniendo aparte del referenciado, otro con la ficha 5266 del catálogo objeto de revisión dado que su uso previsto en el planeamiento es el cultural. Los factores que se enumeran seguidamente, son los utilizados para estudiar y justificar los motivos de exclusión del resto de almacenes. Estos factores son los siguientes:

- Representatividad: Dada la uniformidad y estandarización de las características constructivas de los almacenes de tomates, el que alberga el Museo de La Zafra, presenta valores arquitectónicos que le otorgan un alto grado de representatividad de este tipo de industria, albergando una muestra muy completa de todos los elementos que intervenían en el proceso de producción agrícola.
- Estado de conservación: Las estructuras que se encuentran en el Museo de La Zafra presentan un estado de conservación excepcional de todos los elementos que lo componen, lo que redundará en una mejor apreciación de las características del patrimonio que alberga.
- Valor de uso: Una vez trasladadas las actividades productivas de los almacenes de tomates a instalaciones más modernas, es el que actualmente funciona como Museo de La Zafra el que reúne un valor de uso más acorde con su naturaleza, al haberse convertido en un espacio de uso social que pretende transmitir al visitante una actividad vertebradora de las estructuras socioeconómicas del Sureste insular, y de Santa Lucía en particular.

También a modo de ejemplo, se puede tomar los bienes etnográficos vinculados a la agricultura, como son las “Eras”. En el caso de Santa Lucía, existen numerosas muestras de este tipo de elementos a lo largo del territorio municipal y especialmente en la zona de medianías. Se han analizado las mismas, valorando su representatividad en la memoria colectiva y en su localización, su estado de conservación, dado que algunos se encuentran en muy buen estado, pero otras están casi o totalmente desaparecidas, y su valor de uso, que en este caso es un factor de escaso valor, dado que la mayoría se encuentra en suelo rústico, en algunos lugares muy alejados de cualquier núcleo de población y por tanto con escasa capacidad de valorización. No obstante y al respecto de la valorización, es de tener muy en cuenta la “Era del Verdugo”, que por encontrarse en buen estado de conservación y estar en un lugar estratégico del municipio como es la Avenida de Canarias, supone un ejemplo de este tipo de elementos en un lugar donde la gran mayoría de la población y los visitantes pueden observar un bien de este tipo, siendo conservada en un estado óptimo por el Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía.

Teniendo en cuenta los motivos relacionados, se ha procedido a proponer la descatalogación de los bienes que se relacionan a continuación, a los cuales les será de aplicación la normativa obrante y vigente en el Plan General de Ordenación para la clase y categoría de suelo donde se insertan:

En la propuesta aprobada inicialmente se propone descatalogar un total de 60 elementos, existiendo error en dos de ellos: el bien número 5119 que se encontraba repetido y el bien número 5114 que se encontraba también dentro de los bienes catalogados, siendo realmente 58 los bienes que se proponían descatalogar.

Además se sufrieron los siguientes errores materiales:

El Bien número 2129 (descrito en el apartado 20) se corresponde con el Bien 5129

El Bien número 2960 (descrito en el apartado 30) se corresponde con el Bien 4960

El Bien número 5023 (descrito en el apartado 45) se corresponde con el Bien 5203

Por otro lado los siguientes Bienes se mantienen Catalogados por los siguientes motivos:

El Bien 5181 (descrito en el apartado 43) erróneamente en el documento inicial se propuso para su descatalogación no obstante se entiende que debe mantenerse catalogado toda vez que por su localización en el barranco de Tirajana es de los representativo de este uso; consignándose con el nuevo número 399.

El Bien número 105 (descrito en el apartado 60) Se mantiene como catalogado pero junto a la ficha 5113 denominándose en realidad "Casa de planta alta tradicional" ya que existe un error en la denominación del catalogo en vigor (lavadero y abrevadero); consignándose con el nuevo número 403.

El Bien número 5326 (descrito en el apartado 5) se mantiene catalogado por haber sido localizado, consignándose con el nuevo número 420. En principio no pudo ser localizada toda vez que conforme a la localización de la FEDAC parecía encontrarse destruida bajo una escombrera; posteriormente ha sido posible su localización a unos 200m de donde se preveía inicialmente, presentando características suficiente para ser catalogada.

Por tanto de los 58 bienes inicialmente descatalogados se mantienen 14 de resultas del informe emitido por el servicio de Patrimonio Histórico y 3 de resultas de los errores detectados, manteniéndose un total de 41 bienes descatalogados. A esto hay que añadir que de los 465 bienes que se encuentran catalogados en el Catalogo en vigor no formaron parte del documento de aprobación inicial 35 Bienes de los que se ha propuesto descatalogar 20 por cumplir con los requisitos expuestos anteriormente para ello manteniéndose los 15 restantes. Todo esto hace que en total se propongan descatalogar 61 Bienes.

Como consecuencia de los informes emitidos al documento abril 2011, se propone descatalogar 7 bienes, siendo los siguientes: 28 (5007), 77 (5106), 135 (5107), 164 (5019), 168 (155), 253 (115), 307 (5191) añadiéndose al listado ya existente de 61 bienes y pasando a ser 68 bienes descatalogados.

A continuación se relacionan los bienes descatalogados con su justificación y documentación gráfica, así como la ficha del catálogo anterior correspondiente a ese bien:

1. Almacén de tomates.

Ficha Catálogo anterior: 5248.

Localización: C/ León y Castillo 101, La Blanca.

Motivo de la descatalogación: El interés propio del edificio no justifica su catalogación en un entorno muy modificado y carente de interés individual y de conjunto, por lo que este bien ha quedado totalmente descontextualizado. En la actualidad se utiliza como garaje para un gran número de vehículos, además de carecer de singularidad.



000013

INVENTARIO PATRIMONIO ETNOGRÁFICO

Ayuntamiento de Santa Lucía
Aprobado en Pleno en sesión de 07 JUL 2002
Pleno en sesión de 07 JUL 2002
EL SECRETARIO

DATOS ETNOGRÁFICOS

CÓDIGO FIGRA: 5248
 NOMBRE: ALMACEN DE TOMATES
 TIPOLOGÍA: AGRICULTURA
 GRUPO: ALMACENES
 TIPO DE ENTIDAD: TOMATE

ESTADO DE CONSERVACIÓN

ALTERACIONES:
 DERECHOS POR OBRAS:
 DAÑOS:
 NATURALES:
 OTRAS:

ESTADO DE CONSERVACIÓN: BUENO
 FRAGILIDAD: BAJA
 VALOR CIENTÍFICO PATRIMONIAL: MEDIO

OBSERVACIONES:
 TIENE PUEBLO METÁLICO, NO TIENE LA MAQUINARIA, LA PUERTA QUE DA HACIA LA OTRA CALLE SE HA CERRADO CONBLOQUE

LOCALIZACIÓN

DIRECCIÓN: IRLA: GRAN CANARIA MUNICIPIO: SANTA LUCÍA
 LOCALIDAD: VECINDARIO
 CALLE: LEÓN Y CASTILLO
 NÚMERO: 181 CÓDIGO POSTAL: 38118 TELEFONO:
 UTM (Coordenadas UTM - UTM): 29 48474 28855 ALTURA: 142
 TOPOONIMIA: LA BLANCA
 CARTOGRAFÍA: 58-85-S
 OBSERVACIONES:
 SE ENCUENTRA EN BARRIO DEL SUR, EN LA CALLE LEÓN Y CASTILLO FRENTE AL 1780

DATOS ASOCIADOS AL BIEN ETNOGRÁFICO

FECHA DE CONSTRUCCIÓN:
 ANTIQUEDAD: SIGLO XX
 HISTORIA:
 ANTES FUE DE TOMATES, AL RECAER LOS MENOS EN LA ZONA SE ARRENDÓ EL ALMACEN COMO TAL Y SE ALQUILO PARA ALMACEN DE VINOSES.
 PARCELA: USO ACTUAL: ALMACEN SUPERFICIE PARCELA: 386 (M²)

DESCRIPCIÓN:
 ES DE PLANTA RECTANGULAR, TECHO A OBRAS DE PLANCHAS DE CEMENTO Y OTRA PARTE DEL MISMO ES DE TECHO PLANO, PA DE ARENA, PIEDRAS Y CAL.

Ayuntamiento de Santa Lucía
Aprobado en Pleno en sesión de 07 JUL 2002
Pleno en sesión de 07 JUL 2002
EL SECRETARIO

CPB COLTURA (000013)

000014

SITUACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA

PROPIEDAD: PRIVADA
 PERSONAS RELACIONADAS:
 NOMBRE DIRECCIÓN TELÉFONO
 PROPIETARIO: VERA BARRIO ALBERTO LEÓN Y CASTILLO Nº 1780 SANTA LUCÍA 38118
 REPRESENTANTE:
 GUARDIAN:
 USUARIO:
 DECLARACIÓN I.L.C.:
 FECHA: INDICACIÓN: DECLARACIÓN:
 CLASIFICACIÓN DEL SUELO: URBANO
 CALIFICACIÓN DEL SUELO:
 CATALOGO MUNICIPAL: NIVEL DE PROTECCIÓN: 4
 INTERVENCIONES PERMITIDAS: CONSERVACIÓN GRADO DE PROTECCIÓN: AMBIENTAL

SEGERENCIAS (PARA SU PROTECCIÓN Y SU POSIBLE PUESTA EN USO)
 SI EN SU ESTADO DE CONSERVACIÓN, SE DEBERÍA ENCARAR Y PONER LA PARTE POSTERIOR DEL SUELO

OBSERVACIONES (ESPECIFICAR OTROS ASPECTOS IMPORTANTES QUE NO APAREZCAN EN LA FOTOGRAFÍA)

FOTOGRAFÍAS

NOMBRE FOTOGRAFÍA: 1780-01
 NOMBRE DEL BIEN: ALMACEN DE TOMATES

Ayuntamiento de Santa Lucía
Aprobado en Pleno en sesión de 07 JUL 2002
Pleno en sesión de 07 JUL 2002
EL SECRETARIO



CPB COLTURA (000014)

2. Almacén de tomates

Ficha Catálogo anterior: 5251

Localización: C/ León y Castillo 46, Sardina del sur.

Motivo de la **descatalogación**: El elemento descrito en la ficha se encuentra desaparecido en la actualidad.



000015

INVENTARIO PATRIMONIO ETNOGRÁFICO

DATOS ETNOGRÁFICOS

CÓDIGO FICHA: 5251

NOMBRE: ALMACEN DE TOMATES

TOPOLOGÍA: AGRICULTURA

GRUPO: ALMACENES

TIPO DE ENTIDAD: TOMATE

ESTADO DE CONSERVACIÓN

ALTERACIONES:
 DESTRUCCIÓN POR OBRAS:
 SAQUEOS:
 NATURALES:
 OTRAS:

ESTADO DE CONSERVACIÓN: BUENO

FRAGILIDAD: BAJA

VALOR CIENTÍFICO PATRIMONIAL: MEDIO

OBSERVACIONES:
 TIENE PUERTAS METÁLICAS MAS RECIENTES, LA PUERTA DE MADERA TIENE UNA PLANCHAS METALICA Y SE ESTA ESTROPEANDO, Y HAY RECONSTRUIMOS EN EL SECTOR DE LA PARED QUE DA A LA CALLE PRINCIPAL.

LOCALIZACIÓN

DIRECCIÓN: I.S.A.: GRAN CANARIA MUNICIPIO: SANTA LUCÍA

LOCALIDAD: VECINDARIO

CALLE: LEÓN Y CASTILLO

NÚMERO: 46 CÓDIGO POSTAL: 35118 TELÉFONO:

UTM: (Cadrante - UTM - UTM) 28 45499 308035 ALTURA: 157

TOPOONIMIA: BARRIDA DEL SUR

CARTOGRAFÍA: 50-85-8

OBSERVACIONES:
 SE ENCUENTRA EN BARRIDA DEL SUR, EN LA CALLE LEÓN Y CASTILLO FUENTE AL Nº46, BAJO INTERSECCIÓN CON LA CALLE FARMACIADA Y GUIMDAFE.

DATOS ASOCIADOS AL BIEN ETNOGRÁFICO

FECHA DE CONSTRUCCIÓN:

ANTIGÜEDAD: SIGLO XX

HISTORIA:
 TIUVO GRAN ACTIVIDAD, HACE DOS AÑOS QUE FUE ABANDONADO PERO CONSERVA AUN LA MAQUINARIA.

PARCELA: USO ACTUAL: ABANDONADO SUPERFICIE PARCELA: 796 (M2)

DESCRIPCIÓN:
 SE VE PLANTA RECTANGULAR, CON VALLAS DEFENSIVAS, DOS SIVOS DE TECHO A DOS AGUAS DE PLANCHAS METALICAS Y DOS M2S CON TECHO PLANO, TODO ES DE PIEDRAS ARESA Y CAL.

Ayuntamiento de Santa Lucía

Aprobado en el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 15 JUL 2002

SECRETARÍA

Foto: Agustín Mández Perea

CP.D. CULTURA (06/27)

000016

SITUACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA

PROPIEDAD: PRIVADA

PERSONAS RELACIONADAS:

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
PROPIETARIO: MONROY PÉREZ JOSE JUAN	POZO DE CUERUDO Nº 8 PRGO. 8 SANTA LUCÍA 35649	
REPRESENTANTE:		
GUARDIAS:		
ESUARIO:		

DECLARACIÓN B.L.C.:

FECHAS: INICIACIÓN: DECLARACIÓN:

CLASIFICACIÓN DEL SUELO: URBANO

CALIFICACIÓN DEL SUELO:

CATÁLOGO MUNICIPAL: NIVEL DE PROTECCIÓN: 2

INTERVENCIÓNES PERMITIDAS: REHABILITACIÓN GRADO DE PROTECCIÓN: AMBIENTAL

SUGERENCIAS (PARA SU PROTECCIÓN Y SU POSIBLE PUESTA EN USO):
 ESTA EN BUEN ESTADO DE CONSERVACION AUNQUE ESTA ABANDONADO. SE DEBERIA DE ARRGLAR LA PUERTA DE MADERA, REPARAR EL RECONSTRUIMOS DE LA PARED Y PINTAR DE NUEVO EL EDIFICIO.

OBSERVACIONES (ESPECIFICAR OTROS ASPECTOS IMPORTANTES QUE NO APAREZCAN EN LA FICHA):
 TIENE UN CAMION ANTIGUO EN EL PATIO. EL ALMACEN SE HA TRASLADADO A LA ZONA DE CERVA.

FOTOGRAFÍAS

NOMBRE FOTOGRAFÍA: 8555.jpg

NOMBRE DEL BIEN: ALMACEN DE TOMATES

OBSERVACIONES:
 TIENE REPARACIONES RECIENTES EN EL PISO DEL ABANDONADO DE SANTA LUCÍA EN BUEN ESTADO DE CONSERVACION. TIENE UN RECONSTRUIMOS DE VENTANAS DE ENCIMA DE DOS M2S (11).

La Secretaría Actual:
 Foto: Agustín Mández Perea



Ayuntamiento de Santa Lucía

Aprobado en el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 15 JUL 2002

SECRETARÍA

Foto: Agustín Mández Perea

CP.D. CULTURA (06/27)

3. Pozo, depósitos de agua y decantadora.

Ficha Catálogo anterior: 5366

Localización: Hoya de La Negra.

Motivo de la descatalogación: Este bien ha desaparecido. En el lugar donde se supone estaba, no queda más que un pequeño volumen constructivo en estado de ruinas, además de una cantidad muy grande de montañas de escombros, las cuales, suponemos pertenecen a la destrucción del pozo, de los depósitos y de la decantadora que describía la ficha original.



INVENTARIO PATRIMONIO ETNOGRÁFICO	
<p>DATOS ETNOGRÁFICOS</p> <p>CÓDIGO/FICHA: <input type="text" value="586"/></p> <p>NOMBRE: FOZO, DEPÓSITOS DE AGUA (D) Y DECANTADORA</p> <p>TIPOLOGÍA: ÁREA DE ACTIVIDAD: <input type="text" value="HIDRAULICA"/></p> <p>GRUPO: <input type="text" value="GESTION DEL AGUA"/></p> <p>TIPO DE ENTIDAD: <input type="text" value="CONJUNTO HIDRAULICO"/></p>	
<p>ESTADO DE CONSERVACIÓN</p> <p>ALTERACIONES: DESTRUCCIÓN POR OBRAS: <input type="checkbox"/> SAQUES: <input type="checkbox"/> NATURALES: <input checked="" type="checkbox"/> OTRAS: <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>ESTADO DE CONSERVACIÓN: <input type="text" value="REGULAR"/></p> <p>FRAGILIDAD: <input type="text" value="ALTA"/></p> <p>VALOR CIENTÍFICO PATRIMONIAL: <input type="text" value="MEDIO"/></p> <p>OBSERVACIONES: DISMANTELAMIENTO DEL TEJERO. LE FALTA LA SAQUINARIA. NO TIENE NI PUERTAS NI VENTANAS. HAY DECONJUNTO EN ALGUNAS PAREDES DEL FOZO Y DE UNO DE LOS DEPÓSITOS.</p>	
<p>LOCALIZACIÓN</p> <p>DIRECCIÓN: ISLA: <input type="text" value="GRAN CANARIA"/> MUNICIPIO: <input type="text" value="SANTA LUCÍA"/></p> <p>LOCALIDAD: <input type="text" value="VECINDARIO"/></p> <p>CALLE: <input type="text"/></p> <p>NÚMERO: <input type="text" value="0"/> CÓDIGO POSTAL: <input type="text" value="35110"/> TELÉFONO: <input type="text"/></p> <p>UTM (Coordenada - UTM - UTM): <input type="text" value="28"/> <input type="text" value="45479"/> <input type="text" value="3001335"/> ALTURA: <input type="text" value="130"/></p> <p>TOPOSIMIA: <input type="text" value="HOYA LA NEGRA"/></p> <p>CARTOGRAFÍA: <input type="text" value="58-85-S"/></p> <p>OBSERVACIONES: DESDE EL BARRIO DE LAS HOYAS TOMAMOS UNA FIESTA DE TIERRA Y TRAS RECORRER 400 M. TOMAMOS OTRA QUE DESCENDE HASTA EL MISMO, DESPUÉS DE 400 M. ESTA DICHO CONJUNTO.</p>	
<p>DATOS ASOCIADOS AL BIEN ETNOGRÁFICO</p> <p>FECHA DE CONSTRUCCIÓN: <input type="text"/></p> <p>ANTIGÜEDAD: <input type="text" value="SIGLO XX"/></p> <p>HISTORIA: ESTE FOZO SE CONSTRUYÓ SOBRE LOS AÑOS 80 Y HACIENDO 14 QUE ESTÁ ABANDONADO PORQUE EL AGUA ES SALOBRE. TIENE TRES DEPÓSITOS: UNO DE GAMBIL Y UNO DE AGUA QUE USA PARA REFRIGERAR EL AGUA.</p> <p>PARCELA: USO ACTUAL: <input type="text" value="ABANDONADO"/> SUPERFICIE PARCELA: <input type="text" value="304 (M2)"/></p> <p>DESCRIPCIÓN: EL FOZO ES DE PLANTA RECTANGULAR, TECHO A DOS AGUAS DE PLANCHAS DE URALITE, DE ASENA PUEBLES Y CAL. TIENE TRES DEPÓSITOS DE PLANTA CIRCULAR, DE LAJOLÓR DE ASENSA, DOS SON DE GAMBIL, DE 4 M. DE DIÁMETRO Y EL OTRO DE LAS MIMAS CARACTERÍSTICAS PERO DESECHADO Y LLENO DE AGUA.</p>	
<p>DOCUMENTACIÓN</p> 	

C.P.D. CULTURA (60077)

SITUACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA																
<p>PROPIEDAD: <input type="text" value="PRIVADA"/></p> <p>PERSONAS RELACIONADAS:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>NOMBRE</th> <th>DIRECCIÓN</th> <th>TELÉFONO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PROPIETARIO: VERDUGO CURBELO Nº PAZ</td> <td>ESPERTEU SANTO Nº 14 FINO: 8 LAS PALMAS DE G. CANARIA</td> <td></td> </tr> <tr> <td>REPRESENTANTE:</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>GUARDIAN:</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>USUARIO:</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>DECLARACIÓN B.L.C.: <input type="checkbox"/></p> <p>FECHAS: INCOACIÓN: <input type="text"/> DECLARACIÓN: <input type="text"/></p> <p>CLASIFICACIÓN DEL SUELO: <input type="text" value="RUSTICO"/></p> <p>CALIFICACIÓN DEL SUELO: <input type="text" value="PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA"/></p> <p>CATÁLOGO MUNICIPAL: <input type="text"/></p> <p>INTERVENCIÓNES PERMITIDAS: <input type="text" value="REHABILITACIÓN"/> NIVEL DE PROTECCIÓN: <input type="text"/></p> <p>GRADO DE PROTECCIÓN: <input type="text" value="AMBIENTAL"/></p> <p>SUGERENCIAS: (PARA SU PROTECCIÓN Y SU POSIBLE PUESTA EN USO) SE DEBERÍA DE REHABILITAR EL EDIFICIO ASÍ COMO TENER OTRO FUNCIONAMIENTO, ENCARAR LOS DECONJUNTO DE LAS PAREDES Y PINTAR TODO EL CONJUNTO.</p> <p>OBSERVACIONES: (ESPECIFICAR OTROS ASPECTOS IMPORTANTES QUE NO APAREZCAN EN LA FICHA) HA SIDO INVENTARIADO POR LA IMPORTANCIA ARQUITECTÓNICA DEL CONJUNTO Y POR LO SINGULAR DEL MISMO CON DOS DEPÓSITOS DE GAMBIL, UNO DE AGUA Y UNA DECANTADORA.</p>		NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	PROPIETARIO: VERDUGO CURBELO Nº PAZ	ESPERTEU SANTO Nº 14 FINO: 8 LAS PALMAS DE G. CANARIA		REPRESENTANTE:			GUARDIAN:			USUARIO:		
NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO														
PROPIETARIO: VERDUGO CURBELO Nº PAZ	ESPERTEU SANTO Nº 14 FINO: 8 LAS PALMAS DE G. CANARIA															
REPRESENTANTE:																
GUARDIAN:																
USUARIO:																
<p>FOTOGRAFÍAS</p> <p>NOMBRE FOTOGRAFÍA: <input type="text" value="5866.jpg"/></p> <p>NOMBRE DEL BIEN: FOZO, DEPÓSITOS DE AGUA (D) Y DECANTADORA</p>																

4. Horno de pan.

Ficha Catálogo anterior: 5088

Localización: C/ Baldomero Argente

Motivo de la descatalogación: Este horno ha desaparecido, en el lugar donde se ubicaba no se aprecia más que un hueco usado como trastero en la actualidad.



000076

31 JUL 2002

AL SECRETARIO,

INVENTARIO PATRIMONIO ETNOGRÁFICO

DATOS ETNOGRÁFICOS

CÓDIGO FICHA: 5998

NOMBRE: HORNO DE PAN

TIPOLOGÍA: ÁREA DE ACTIVIDAD: AGRICULTURA

GRUPO: LUGARES DE ELABORACION

TIPO DE ENTIDAD: HORNOS DE PAN

ESTADO DE CONSERVACIÓN

ALTERACIONES:

DESTRUCCIÓN POR OBRAS:

SACRIFICIOS:

NATURALES:

OTRAS:

ESTADO DE CONSERVACIÓN: REGULAR

FRAGILIDAD: MEDIA

VALOR CIENTÍFICO PATRIMONIAL: MEDIO

OBSERVACIONES:

PARTE DE LAS PIEDRAS DEL INTERIOR DEL TECHO SE HAN CAIDO DENTRO DEL HORNO JUNTO CON ALGO DE TIERRA, LO HAN PINTADO DE COLOR BLANCO, POR LO DEMÁS ESTÁ BIEN.

LOCALIZACIÓN

DIRECCIÓN: ISLA: GRAN CANARIA MUNICIPIO: SANTA LUCÍA

LOCALIDAD: SANTA LUCÍA

CALLE: BALDOMERO ARGENTE

NÚMERO: 12 CÓDIGO POSTAL: 35500 TELÉFONO:

UTM: (Coordenada - UTM - UTM) 28 4724 387315 ALTURA: 705

TOPONIMIA: BALDOMERO ARGENTE

CARTOGRAFÍA: 45-90-S

OBSERVACIONES:

SEUBIENDO POR ESTA CALLE A LA DERECHA, ESTA ENCIMA DE LA IGLESIA.

DATOS ASOCIADOS AL BIEN ETNOGRÁFICO

FECHA DE CONSTRUCCIÓN:

ANTIGÜEDAD: SIGLO XIX

HISTORIA:

ESTE HORNO FUE CONSTRUIDO PARA EL ABASTECIMIENTO DE LA CASA EXCLUSIVAMENTE. EL PAN ERA AMASADO EN LA CASA DONDE SE ENCUENTRA.

PARCELA: USO ACTUAL: ABANDONADO SUPERFICIE PARCELA: 4 (M²)

DESCRIPCIÓN:

SE TRATA DE UNA PROCEJA CONSTRUCCIÓN REALIZADA CON PIEDRA Y BARRO TENIENDO VILLARDE DE CANTERÍA TORCAMENTE LABRADA EN EL REJEC DE ENTRADA DEL PAN Y EN EL INTERIOR, EL TECHO ES SEMICIRCULAR, ESTA ABORDADO A DOS DIRECCIONES DE LA CASA.

AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA

SECRETARÍA

31 JUL 2002

AL SECRETARIO,

C.P.D. CULTURA (966*7)

000077

31 JUL 2002

AL SECRETARIO,

SITUACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA

PROPIEDAD: PRIVADA

PERSONAS RELACIONADAS:

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
PROPIETARIO: RODRÍGUEZ ALVAREZ CARMELITA	BALDOMERO ARGENTE Nº 12 FINC. 4 SANTA LUCÍA SEM	
REPRESENTANTE:		
GLABRIAN:		
ESUARDO:		

DECLARACIÓN B.C.:

FECHAS: INCOGNICIÓN: DECLARACIÓN:

CLASIFICACIÓN DEL SUELO: URBANO

CALIFICACIÓN DEL SUELO:

CATÁLOGO MUNICIPAL: NIVEL DE PROTECCIÓN: 4

INTERVENCIONES PERMITIDAS: CONSERVACIÓN GRADO DE PROTECCIÓN: AMBIENTAL

SUGERENCIAS (PARA SU PROTECCIÓN Y SU POSIBLE PUESTA EN USO)

LIMPIAR LA TIERRA Y LAS PIEDRAS QUE HAN CAIDO EN EL INTERIOR DEL HORNO, CUBRIR CON ALGUN TIPO DE MATERIAL PARA CONTENER LOS INCONVENIENTOS Y PODERLO UTILIZAR DE NUEVO.

OBSERVACIONES (ESPECIFICAR OTROS ASPECTOS IMPORTANTES QUE NO APAREZCAN EN LA FICHA)

ESTE PROCEJO HORNO ESTÁ INCLUIDO DENTRO DE UN PEQUEÑO GRUPO DE CASAS ANTIGUAS, ENTIENDO UNA DE ELAS CON UNA BALCONADA BASTANTE BONITA, ALGUNAS DE LAS HABITACIONES DE ESTAS CASAS FUEAN PREFERENCIALMENTE PIEDRA A SE, ANTES DE HACER EL HERRO CADA, TRAZAS DE PUEBLOS, TEJIDOS FLEJOS... ESTE GRUPO DE CASAS SE PODRÍA RESTAURAR REPREZANDO LA ARQUITECTURA TRADICIONAL.

FOTOGRAFÍAS

NOMBRE FOTOGRAFÍA: 0000.jpg

NOMBRE DEL BIEN: HORNO DE PAN

TEXTOS RECOMENDADOS PARA EL PLAN GENERAL ORDENANZA DE SANTA LUCÍA EN SECCIÓN ETNOGRÁFICA CALIFICAR EL BIEN Y DENTRO DE LOS DATOS DE SU TIPO

AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA

SECRETARÍA

31 JUL 2002

AL SECRETARIO,

AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA

SECRETARÍA

31 JUL 2002

AL SECRETARIO,

C.P.D. CULTURA (966*7)

5. Horno de pan.

Ficha Catálogo anterior: 4969

Localización: El Ingenio Alto

Motivo de la descatalogación: Este horno ha desaparecido, además el acceso al interior de la vivienda en que se encontraba ubicado, se hace imposible por ser de acceso restringido.



000047

Ayuntamiento de Santa Lucía
Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento
Pleno en sesión del día 31 JUL 2012
El Secretario, *[Firma]*

SECRETARÍA
La Secretaría Anual
Fdo.: Agustina Méndez Pérez

SITUACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA

PROPIEDAD: PRIVADA

PERSONAS RELACIONADAS:

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
PROPIETARIO: VILLER LÓPEZ MANUEL (Nº.º F.PSO. 4 SANTA LUCIA 1960)		
REPRESENTANTE:		
CLASIFICAN:		
ESCRIBANO:		

DECLARACIÓN B.L.C.:

FICHAS: INCORPORACIÓN: DECLARACIÓN:

CLASIFICACIÓN DEL SUELO: RUSTICO

CALIFICACIÓN DEL SUELO: PROTECCIÓN AGRÍCOLA

CATÁLOGO MUNICIPAL: NIVEL DE PROTECCIÓN: 7

INTERVENCIONES PERMITIDAS: CONSERVACIÓN GRADO DE PROTECCIÓN: AMBIENTAL

SUGERENCIAS (PARA SU PROTECCIÓN Y SU POSIBLE PUESTA EN USO)

LIMPIAR LA ZONA DE VEGETACIÓN, PARA QUE NO REGA PRESIÓN LAS RAMAS SOBRE EL HORNO.

OBSERVACIONES (ESPECIFICAR OTROS ASPECTOS IMPORTANTES QUE NO APARECEN EN LA FICHA)

ES UNO DE LOS HORNOS MAS ANTIGUOS DE SANTA LUCIA.

FOTOGRAFÍAS

NOMBRE FOTOGRAFÍA: 4091.jpg

NOMBRE DEL BIEN: HORNO DE PAN

Ayuntamiento de Santa Lucía
Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento
Pleno en sesión del día 31 JUL 2012
El Secretario, *[Firma]*

SECRETARÍA
La Secretaría Anual
Fdo.: Agustina Méndez Pérez



000046

Ayuntamiento de Santa Lucía
Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento
Pleno en sesión del día 31 JUL 2012
El Secretario, *[Firma]*

SECRETARÍA
La Secretaría Anual
Fdo.: Agustina Méndez Pérez

INVENTARIO PATRIMONIO ETNOGRÁFICO

DATOS ETNOGRÁFICOS

CÓDIGO FICHA: 4091

NOMBRE: HORNO DE PAN

TIPOLOGÍA: ÁREA DE ACTIVIDAD: AGRICULTURA

GRUPO: LEGARES DE ELABORACIÓN

TIPO DE ENTIDAD: HORNOS DE PAN

LOCALIZACIÓN

DIRECCIÓN: I.S.A.: GRAN CANARIA MUNICIPIO: SANTA LUCIA

LOCALIDAD: INGENIO

CALLE:

NÚMERO: 8 CÓDIGO POSTAL: 32100 TELÉFONO:

UTM: (Cuadrante - UTM - UTM): 28 48424 385918 ALTURA: 550

TOPONIMIA: INGENIO

CARTOGRAFÍA: 45-90-S

OBSERVACIONES:

DESDE LA CARRETERA C/EL BARRIO DE SANTA LUCIA, SUBIENDO A LA ESQUERDA HAY UNA ENTRADA HACIA INGENIO, SIGUIENDO EL CAMINO, AL LLEGAR AL PEQUEÑO NO NOS DESVÍAMOS SIGUIENDO RECTO 5 MTS. ESTA EL HORNO A LA ESQUERDA.

DATOS ASOCIADOS AL BIEN ETNOGRÁFICO

FECHA DE CONSTRUCCIÓN:

ANTIGÜEDAD: SIGLO XIX

HISTORIA:

SE ENCUENTRA EN ABANDONO HACE 40 AÑOS ES UNO DE LOS MAS ANTIGUOS DE INGENIO.

PARCELA: USO ACTUAL: ABANDONADO SUPERFICIE PARCELA: 3 (M2)

DESCRIPCIÓN:

HORNO DE PAN DE PLANTA CIRCULAR REALIZADO CON BLOQUES DE PIEDRA TROCAMENTE LABRADA CON BARRO Y TECHO REALIZADO CON TORTA DE BARRO SE BARRIA DENTRO DE UN SOLAR.

ESTADO DE CONSERVACIÓN

ALTERACIONES:

DESTRUCCIÓN POR OBRAS:

SAQUES:

NATURALES:

OTRAS:

ESTADO DE CONSERVACIÓN: BIENO

FRAGILIDAD: MEDIA

VALOR CIENTÍFICO PATRIMONIAL: MEDIO

OBSERVACIONES:

EL HORNO SE ENCUENTRA DENTRO DE UN SOLAR, HAY BASTANTE COLONIZACIÓN VEGETAL, HAY UNA HIGUERA PRÓXIMA A ESTE, QUE ESTA PRESIONÁNDOLO Y SE ESTA DESCRUMANDO UNO DE LOS MURD.

DOCUMENTACIÓN

Ayuntamiento de Santa Lucía
Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento
Pleno en sesión del día 31 JUL 2012
El Secretario, *[Firma]*

SECRETARÍA
La Secretaría Anual
Fdo.: Agustina Méndez Pérez

6. Horno de pan.

Ficha Catálogo anterior: 4971

Localización: El Ingenio Alto.

Motivo de la descatalogación: Este horno ha desaparecido, según informa su propietaria y se pudo verificar con la ficha del catálogo previo.



INVENTARIO PATRIMONIO ETNOGRÁFICO

DATOS ETNOGRÁFICOS

CÓDIGO/FICHA:

NOMBRE:

TIPOLOGÍA:

GRUPO:

TIPO DE ENTIDAD:

ESTADO DE CONSERVACIÓN

ALTERACIONES:

DESTRUCCIÓN POR GRIETAS:

SAQUEOS:

NATURALES:

OTRAS:

ESTADO DE CONSERVACIÓN:

FRAGILIDAD:

VALOR CIENTÍFICO PATRIMONIAL:

OBSERVACIONES:

ALTERACIONES NATURALES: RECOLONIZACION VEGETAL EN LOS ALREDEDORES. ACUMULAN JUNTO AL HORNO SE ENCUENTRA ALBAÑO DE BLANCO. ALTERACIONES ANTRÓPICAS: TRASTOS Y BARRAS

LOCALIZACIÓN

DIRECCIÓN: I.S.A.: MUNICIPIO:

LOCALIDAD:

CALLE:

NÚMERO: CÓDIGO POSTAL: TELÉFONO:

UTM: (Coordenadas UTM - UTM) ALTURA:

TOPONIMIA:

CARTOGRAFÍA:

OBSERVACIONES:

¡ACORDEMOS A STA. LUCÍA, POR LA CALLE, A LA ALIURA DEL KMS NOS DIRIGIMOS HACIA ENGENO DE STA. LUCÍA LA CASA QUE ESTÁ POR DERECHO DEL NÚMERO 1, EN DONDE ESTÁ EL HORNO.

DATOS ASOCIADOS AL BIEN ETNOGRÁFICO

FECHA DE CONSTRUCCIÓN:

ANTIGÜEDAD:

HISTORIA:

HORNO DE PAN ASOCIADO A UNA VIVIENDA, FUE CONSTRUÍDO PARA HACER EL PAN QUE DABA ABASTO SOLAMENTE A LA CASA.

TARCELA: USO ACTUAL: SUPERFICIE PARCELA: (M²)

DESCRIPCIÓN:

HORNO DE PLANTA SEMICIRCULAR, CONSTRUÍDO CON BLOQUES DE PIEDRA DE CANTERÍA TORCAMENTE LABRADA Y RÍPIDO. PRESENTA FRECHERÍA ABVEDADA REALIZADA CON CORTA DE BARRO. LA BOCA DEL HORNO SE ABRE ENMARCADA EN PIEDRA DE CANTERÍA Y CERRADA POR UNA PUERTITA DE MADERA.

DOCUMENTACIÓN




C.F.D. CULTURA (IMP. 7)

1

INVENTARIO PATRIMONIO ETNOGRÁFICO

SITUACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA

PROPIEDAD:

PERSONA(S) RELACIONADA(S):

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
PROPIETARIO: <input type="text" value="LOPEZ LOPEZ MARIA"/>	<input type="text" value="ENGENO Nº 8 PRD. 9 SANTA LUCÍA 35200"/>	<input type="text"/>
REPRESENTANTE: <input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
GUARDIAN: <input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
USUARIO: <input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DECLARACIÓN B.I.C.:

FECHA: DICLACIÓN:

DECLASIFICACIÓN DEL SUELO:

CLASIFICACIÓN DEL SUELO:

CATÁLOGO MUNICIPAL: NIVEL DE PROTECCIÓN:

INTERVENCIÓNES PERMITIDAS: GRADO DE PROTECCIÓN:

SUGERENCIAS: (PARA SU PROTECCIÓN Y SU POSIBLE PUESTA EN USO)

ELIMINAR LOS TRASTOS Y BARRA QUE SE APILAN JUNTO AL HORNO. LIMPIEZA DE LA RECOLONIZACIÓN VEGETAL.

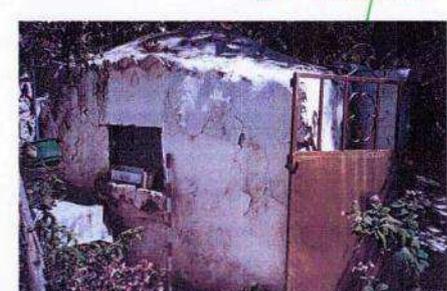
OBSERVACIONES: (ESPECIFICAR OTROS ASPECTOS IMPORTANTES QUE NO APAREZCAN EN LA FICHA)

FOTOGRAFÍAS

NOMBRE FOTOGRAFÍA:

NOMBRE DEL BIEN:





C.F.D. CULTURA (IMP. 7)

2

7. Alpendre.

Ficha Catálogo anterior: 5201

Localización: El Sao

Motivo de la descatalogación: El alpendre ha desaparecido, en el lugar donde se ubicaba, sólo se aprecian restos de muros insignificantes.



INVENTARIO PATRIMONIO ETNOGRÁFICO		000102
DATOS ETNOGRÁFICOS CÓDIGO/FICHA: 524 NOMBRE: ALPENDRE TIPOLOGÍA: AREA DE ACTIVIDAD: GANADERIA GRUPO: GESTION DEL GANADO TIPO DE ENTIDAD: ALPENDRE		ESTADO DE CONSERVACIÓN ALTERACIONES: DESTRUCCIONES POR OBRAS: <input type="checkbox"/> SAQUIDOS: <input type="checkbox"/> NATURALES: <input checked="" type="checkbox"/> OTRAS: <input type="checkbox"/> ESTADO DE CONSERVACIÓN: BUENO INTEGRIDAD: BAJA VALOR CIENTIFICO PATRIMONIAL: MEDIO OBSERVACIONES: ALTERACIONES ANTROPICAS POR OBRAS PRIVADAS COMO EL TECHO DE URALITA Y ALGUN REMATE DE CEMENTO, BARBARIEC. ALTERACIONES NATURALES: COLONIZACION VEGETAL.
LOCALIZACIÓN DIRECCIÓN: IRLA: GRAN CANARIA MUNICIPIO: SANTA LUCÍA LOCALIDAD: NORRUEDA (LA) CALLE: NÚMERO: 0 CÓDIGO POSTAL: 35200 TELÉFONO: UTM: (Coordenada - UTM - UTM) 28 44730 292807 ALTURA: 265 TOPOSIMIA: EL 540 CARTOGRAFÍA: 4549-S OBSERVACIONES: LAS ESTERCO POR BARBENA DEL MUR AL BOCAL DE TIRAJACA, A LA DERECHA, A UNOS 300 MET. APROXIMADAMENTE DE HABER PASADO EL CENTRO DE TOROS MANGOS, ESTA EL ALPENDRE.		DOCUMENTACIÓN 
DATOS ASOCIADOS AL BIEN ETNOGRÁFICO FECHA DE CONSTRUCCIÓN: ANTIQUEDAD: SIGLO XIX HISTORIA: ESTE ALPENDRE TIENE MÁS DE 150 AÑOS DE ANTIGÜEDAD. FUE HECHO POR D. RAFAEL HERNANDEZ, CON 10 O 12 VACAS QUE LE PROPORCIONABA ALGUNO PARA LOS CULTIVOS Y ALIMENTO PARA SU FAMILIA. PARCELA: USO ACTUAL: ABANDONADO SUPERFICIE PARCELA: 51 (44)		Ayuntamiento de Santa Lucía Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 07 NOV. 2002 EL SECRETARIO
DESCRIPCIÓN: PLANTA RECTANGULAR REALIZADO CON PIEDRA Y BARRO. LAS COLUMNAN SON DE CANTON LABRADOR. EL TECHO ES DE TEJAS CURVAS Y UNA PARTE DE PLANCHAS, CONSERVA EL COMEBIERO.		

SITUACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA		FOTOGRAFÍAS
PROPIEDAD: PRIVADA PERSONAS RELACIONADAS: NOMBRE DIRECCIÓN TELÉFONO PROPIETARIO: PEREZ NAVARRO MANUEL NI PRIVADO Nº: 19 FINO: 4 SANTA LUCÍA 3408 REPRESENTANTE: GUARDIAN: USUARIO: DECLARACIÓN B.I.C.: <input type="checkbox"/> FECHAS: INVOCACIÓN: DECLARACIÓN: CLASIFICACIÓN DEL BIEN: BUSTICO CALIFICACIÓN DEL BIEN: PROTECCIÓN AGRICOLA CATALOGO MUNICIPAL: NIVEL DE PROTECCIÓN: 6 INTERVENCIONES PERMITIDAS: RESTAURACION Y REHABILITACION GRADO DE PROTECCIÓN: AMBIENTAL		Ayuntamiento de Santa Lucía Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 31 JUL. 2002 EL SECRETARIO Ayuntamiento de Santa Lucía Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 07 NOV. 2002 EL SECRETARIO
SUGERENCIAS (PARA SU PROTECCIÓN Y SU POSIBLE PUESTA EN USO) SE PODRÍA REHABILITAR COMO VIVIENDA RESAL. ELIMINAR LOS RETOXOS QUE SE HAN REALIZADO CON MATERIALES RECIENTES (CEMENTO, PLANCHAS DE URALITA, ETC.) LAJERAS DE TRASTOR Y EN LA VEGETACION QUE COLONIZA EL ACCESO.		
OBSERVACIONES (ESPECIFICAR OTROS ASPECTOS IMPORTANTES QUE NO APARECEN EN LA FICHA) 		

8. Refugio -Cueva

Ficha Catálogo anterior: 5277

Localización: Hoya de La Negra

Motivo de la descatalogación: Después de varios intentos por visitar e inventariar este bien, y haciendo un análisis de la catalogación previa sobre el mismo, se ha llegado a la conclusión de que existen varias incorrecciones al respecto de la localización y posible existencia de esta cueva. O bien ha habido una incongruencia en la fotografía utilizada, o la confusión procede de su supuesta localización. Por otro lado, en el catálogo previo, esta cueva refugio no parece haber sido catalogada, sino copiada directa y literalmente de la ficha de la FEDAC ya existente. En conclusión, se ha tomado la decisión de no incluir en el catálogo actual a este bien.

INVENTARIO PATRIMONIO ETNOGRÁFICO

000047

SECRETARÍA

DATOS ETNOGRÁFICOS

CÓDIGO/FICHA: 5277

NOMBRE: REFUGIO-CUEVA

TIPOLOGÍA: ÁREA DE ACTIVIDAD: CONJUNTO DE INTERÉS ETNOGRÁFICO

GRUPO: POBLADOS

TIPO DE ENTIDAD: CUEVA-REFUGIO

LOCALIZACIÓN

DIRECCIÓN: IRLA: GRAN CANARIA MÚNICIO: SANTA LUCÍA

LOCALIDAD: VECINDARIO

CALLE:

NÚMERO: 0 CÓDIGO POSTAL: 38100 TELÉFONO:

UTM: (Cuadrante - UTM - UTM) 28 45499 38330 ALTURA: 178

TOPOONIMIA: LA HOYA NEGRA

CARTOGRAFÍA: 28-85-S

OBSERVACIONES:
TOMANDO LA FIESTA DE TIERRA DESDE LAS HOYAS A 100 MTS. EN EL MARGEN QUEDANDO Y EN LA LADERA TRAS UN CERCADO PALLADO.

DATOS ASOCIADOS AL BIEN ETNOGRÁFICO

FECHA DE CONSTRUCCIÓN:

ANTIGÜEDAD: SIGLO XX

HEISTORIA:
SEALTA COMPLICADO ENCONTRAR A ALGUNOS QUE NOS ORIENTAN Y PARA NO DECIR ALGO INCORRECTO SEÑALAMOS TAL HECHO

PARCELA: USO ACTUAL: ABANDONADO SUPERFICIE PARCELA: 18 (M²)

DESCRIPCIÓN:
SITUADA EN EL TERRENO DE 130 MTS. TANTO DE ALTO COMO DE ANCHO DE PIEDRA, ARENA Y CAL. ENCALADO CAPOR COMPLETO. TIERRA DE ADE. ENTRENDO SEANETRO LA ENTRENDO EN CLARO INDEPENDIENTE DEL Y LUCIA.

ESTADO DE CONSERVACIÓN

ALTERACIONES:
DESTRUCCIÓN POR OBRAS:

SABORES:

NATURALES:

OTRAS:

ESTADO DE CONSERVACIÓN: BUENO

FRAGILIDAD: BAJA

VALOR CIENTÍFICO PATRIMONIAL: MEDIO

OBSERVACIONES:
NIVEL DE CEMENTO, ALGUNOS QUE ALGUNAS PIEDRAS QUE SE HAN COBRADO CON EL MISMO MATERIAL. TIRO PUERTA CON BASTITOR, NADURA EN EL INTERIOR.

DOCUMENTACIÓN

07 NOV 2002
SECRETARÍA

000048

SECRETARÍA

SITUACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA

PROPIEDAD: PRIVADA

PERSONAS DEL COMANDADO:

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
PROPIETARIO: VERGIDO ACHERO ARIE	(PATA EN 1º PISO, 2 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA 1988)	
REPRESENTANTE:		
GUARDIAN:		
USUARIO:		

DECLARACIÓN BIEN:

FICHA: INDICACIÓN: DECLARACIÓN:

CLASIFICACIÓN DEL BIEN: RUSTICO

CALIFICACIÓN DEL BIEN: PROTECCIÓN AGRÍCOLA

CATALOGO MUNICIPAL: NIVEL DE PROTECCIÓN: 6

INTERVENCIÓNES PERMITIDAS: RESTAURACIÓN GRADO DE PROTECCIÓN: AMBIENTAL

RECOMENDACIONES: (PARA SU PROTECCIÓN Y SI FOSIBLE PUERTA EN USO)
VOLVER A COLOCAR LA PIEDRA Y EL BASTITOR, LIMPIAR LA BARRA DEL INTERIOR.

OBSERVACIONES: @ESPECIFICAR OTROS ASPECTOS SOBRESALIENTES QUE NO APAREZCAN EN LA FICHA
POR MAS QUE PREGUNTEMOS A LAS PERSONAS DEL LUGAR SIEMPRE NO CONOCIAS SU UTILIDAD Y OTRAS INCORRECCIONES NO SABIA QUE EXISTIAN.

FOTOGRAFÍAS

NOMBRE FOTOGRAFÍA: 0727.jpg

NOMBRE DEL BIEN: REFUGIO-CUEVA

07 NOV 2002
SECRETARÍA



9. Pozo, estanque, cantoneras (2), estanqueta y casa del maquinista

Ficha Catálogo anterior: 5369

Localización: Barranco de Balos

Motivo de la descatalogación: Se considera que, dadas las características constructivas del conjunto, y su pésimo estado de conservación actual, justifican su eliminación del Catálogo de Protección Arquitectónica y Etnográfica, ya que no reúne los valores requeridos para este tipo de conjuntos hidráulicos. En el Municipio de Santa Lucía existen otros ejemplos similares mucho más representativos y en mejor estado de conservación que si han merecido su inclusión en el citado Catálogo de Protección.



INVENTARIO PATRIMONIO ETNOGRÁFICO		000113
DATOS ETNOGRÁFICOS CÓDIGO FICHA: 5399 NOMBRE: POZO, ESTANQUE, CANTONERAS (L), ESTANQUETA Y CASA DEL MAQUETA TIPOLOGÍA: ÁREA DE ACTIVIDAD: HIDRAULICA GRUPO: GESTIÓN DEL AGUA TIPO DE ENTIDAD: CONJUNTO HIDRAULICO		ESTADO DE CONSERVACIÓN ALTERACIONES: DESTRUCCIÓN POR OBRAS: <input type="checkbox"/> SAQUEOS: <input type="checkbox"/> NATURALES: <input checked="" type="checkbox"/> OTRAS: <input checked="" type="checkbox"/> ESTADO DE CONSERVACIÓN: BUENO FRAGILIDAD: BAJA VALOR CIENTÍFICO PATRIMONIAL: MEDIO OBSERVACIONES: TIENE PUERTAS CERRADAS CON BLOQUES. ESTÁ ELECTRICADO. EL ESTANQUE TIENE UN CRANOTEADO DE CEMENTO EN EL EXTERIOR. EL INTERIOR ESTÁ IMPERMEABILIZADO CON PÓVEDA. TIENE UNA VALLA METÁLICA. SE HA REPARADO ALGUNA PLANCHAS ARRIBA CON CEMENTO Y ENCOBROS EN LA PARETE TRASERA DEL POZO.
LOCALIZACIÓN DIRECCIÓN: SIGA: GRAN CANARIA MUNICIPIO: SANTA LUCÍA LOCALIDAD: VECINDARIO CALLE: NÚMERO: 9 CÓDIGO POSTAL: 35119 TELÉFONO: UTM: (Coordenadas - UTM - UTM): 28 65499 382485 ALTURA: 120 TOPONIMIA: BARRANCO DE BALOS CARTOGRAFÍA: S44-N OBSERVACIONES: SE ENCUENTRA EN LA MONTAÑA MARACHIGA, FRENTE AL BARRANCO DE BALOS A LA ALTURA DEL ROOFÉ Y AGUAYÓN.		
DATOS ASOCIADOS AL BIEN ETNOGRÁFICO FECHA DE CONSTRUCCIÓN: ANTIGÜEDAD: SIGLO XX HISTORIA: ESTE POZO SE CONSTRUYÓ HACE 40 AÑOS, ADÉMÁS SE PREPARÓ LA FINCA DE FORMA QUE SE CONSTRUYERON VARIOS ESTANQUES Y UNA VIVIENDA Y LA FINCA DE REGADÍO. EL AGUA LLEGA HASTA EL MUNICIPIO DE AGÜEMER. PARCELA: USO ACTUAL: ORIGENARIO SUPERFICIE PARCELA: 472 (M ²)		DOCUMENTACIÓN 
DESCRIPCIÓN: EL POZO ES DE PLANTA RECTANGULAR, TECHO A DOS AGUAS DE PLANCHAS METÁLICAS, ES DE ARENA, PIEDRAS Y CAL. EL FRENTE ES DE PLANTA RECTANGULAR DE ARENA, PIEDRAS Y CAL, UNA CABELLA DE AGUA, LA BALSA DE MAGNETA Y LA CASA DEL MAQUETA SON DE PLANTA RECTANGULAR DE ARENA, PIEDRAS Y CAL, CON LOS TECHOS DE AZÓTEA.		

SITUACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA		000114
PROPIEDAD: PRIVADA PERSONAS RELACIONADAS: NOMBRE: DIRECCIÓN: TELÉFONO: PROPIETARIO: DEYANOR SÁENZ AGÜSTÍN Nº 4 FIBO - SANTA LUCÍA 3504 REPRESENTANTE: GUARDIAN: USUARIO: DECLARACIÓN R.L.C.: <input type="checkbox"/> FICHAS: INNOVACION: DECLARACION:		FOTOGRAFÍAS NOMBRE FOTOGRAFÍA: 6549.jpg NOMBRE DEL BIEN: POZO, ESTANQUE, CANTONERAS (L), ESTANQUETA Y CASA DEL MAQUETA OBSERVACIONES: TIENE UNA ESTANQUETA Y UNA CANTONERA DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS ENCALDADO DE LOS BARRANCOJOS RECIENTEMENTE Y UNA PIEDRA METÁLICA. TIENE UN ARRABADO MÁS HEROSO PARA LA BALSA DE MAGNETA LA CASA DEL MAQUETA TIENE ALGUNAS PAREDES DE LABRILLOS DE ARCHAIA, SE DE AGUETA. HAY UN TORREÓN DE LA LEE EN SU LATERAL.
CLASIFICACIÓN DEL SUELO: RUSTICO CATEGORÍA DEL SUELO: PROTECCIÓN PAYSAJÍSTICA CATÁLOGO MUNICIPAL: NIVEL DE PROTECCIÓN: 4 INTERFERENCIAS PERMITIDAS: RESTAURACIÓN GRADO DE PROTECCIÓN: AMBIENTAL SUGERENCIAS: (PARA SU PROTECCIÓN Y SU POSIBLE PLANTA EN USO) ELIMINAR LOS ARRABADOS Y RETOQUES REALIZADOS CON MATERIALES MODERNOS (CEMENTO, LABRILLOS, ETC.) LIMPIEZA DEL ENTORNO.		
DESCRIPCIÓN: TIENE UNA ESTANQUETA Y UNA CANTONERA DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS ENCALDADO DE LOS BARRANCOJOS RECIENTEMENTE Y UNA PIEDRA METÁLICA. TIENE UN ARRABADO MÁS HEROSO PARA LA BALSA DE MAGNETA LA CASA DEL MAQUETA TIENE ALGUNAS PAREDES DE LABRILLOS DE ARCHAIA, SE DE AGUETA. HAY UN TORREÓN DE LA LEE EN SU LATERAL.		
DESCRIPCIÓN: TIENE UNA ESTANQUETA Y UNA CANTONERA DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS ENCALDADO DE LOS BARRANCOJOS RECIENTEMENTE Y UNA PIEDRA METÁLICA. TIENE UN ARRABADO MÁS HEROSO PARA LA BALSA DE MAGNETA LA CASA DEL MAQUETA TIENE ALGUNAS PAREDES DE LABRILLOS DE ARCHAIA, SE DE AGUETA. HAY UN TORREÓN DE LA LEE EN SU LATERAL.		

10. Estanque y casilla de agua

Ficha Catálogo anterior: 5342

Localización: Montaña de Los Perros

Motivo de la descatalogación: Las características constructivas y arquitectónicas de este conjunto no merecen su inclusión en un Catálogo de Protección Arquitectónica y Etnográfica. El mismo presenta un pésimo estado de conservación.





INVENTARIO PATRIMONIO ETNOGRÁFICO

DATOS ETNOGRÁFICOS

CÓDIGO/FICHA: 5342

NOMBRE: ESTANQUE Y CASILLA DE AGUA

TIPOLOGÍA: HIDRAULICA

ÁREA DE ACTIVIDAD: GESTIÓN DEL AGUA

GRUPO: CONJUNTO HIDRAULICO

TIPO DE SINTAXIS: CONJUNTO HIDRAULICO

ESTADO DE CONSERVACIÓN

ALTERACIONES:

DESTRUCCIÓN POR OBRAS:

SAQUEOS:

NATURALES:

OTRAS:

ESTADO DE CONSERVACIÓN: BUENO

FRAGILIDAD: BAJA

VALOR CIENTÍFICO/PATRIMONIAL: MEDIO

OBSERVACIONES:

ARRIOLAS DEL ESTANQUE DE CONCRETO, UNA VALLA METÁLICA, DESCORCHADOS EN ALGUNAS PAREDES EN LA CASILLA DE AGUA Y LA CANTONERA DEL ESTANQUE.

LOCALIZACIÓN

DIRECCIÓN: R/LA GRAN CANARIA MENÚCIO: SANTA LUCÍA

LOCALIDAD: VECINDARIO

CALLE:

NÚMERO: CÓDIGO POSTAL: 30210 TELÉFONO:

UTM (Coordenada - UTM - UTM): 28 45409 30210 ALTURA: 210

TOPOONIMIA: MONTAÑA DE LOS PERROS

CARTOGRAFÍA: S-45-S

OBSERVACIONES:

SE ENCUENTRA ENTRE LA HECHELA QUE FORMAN LA MONTAÑA DE LOS PERROS Y LA MONTAÑA MASACHUGA, MAS CONCRETAMENTE EN LA VALDE DE LA PRIMERA.

DATOS ASOCIADOS AL BIEN ETNOGRÁFICO

FECHA DE CONSTRUCCIÓN:

ANTIGÜEDAD: SIGLO XX

HISTORIA:

EL AGUA LE LLEGA ENTUBIDA DESDE LA PARTE SUPERIOR, SE CONSTRUYÓ SOBRE LA LOMA PARA NO OCUPAR TERRENOS DE CULTIVO, AHORRA TIENE ACCESO HACIA DOS HABITACIONES.

PARCELA: USO ACTUAL: ORIGINARIO: SUPERFICIE PARCELA: 744 (M2)

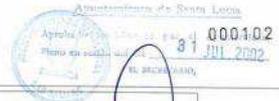
DESCRIPCIÓN:

EL ESTANQUE ES DE PLANTA RECTANGULAR, DE PIEDRAS, ARENA Y CAL, TIENE 1,5 M. DE PROFUNDIDAD. LA CASILLA DE AGUA ES DE PLANTA RECTANGULAR, DE LAMELLOS DE OBRÓNICA, UNIDOS CON ARENA Y CAL.

DOCUMENTACIÓN



C.P.D. CULTURA (00007)



SITUACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA

PROPIEDAD: PRIVADA

PERSONAS RELACIONADAS:

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
PROPIETARIO: BERNABÉ HERNÁNDEZ ALONSO	0714 FERR. 4 SANTA LUCÍA 3004	
REPRESENTANTE:		
GUARDIÁN:		
USUARIO:		

DECLARACIÓN R.L.C.:

FECHAS: INICIACIÓN: DECLARACIÓN:

CLASIFICACIÓN DEL SUELO: RUSTICO

CALIFICACIÓN DEL SUELO: PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA

CATÁLOGO MUNICIPAL: NIVEL DE PROTECCIÓN: 4

INTERVENCIÓN PERMISIBLE: CONSERVACIÓN GRADO DE PROTECCIÓN: AMBIENTAL

SUGERENCIAS (PARA SU PROTECCIÓN Y SU POSIBLE PUESTA EN USO)

ESTA EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN Y EN USO BASTANTE LIMPIO EN SU INTERIOR, SE DEBERÍA ENCALAR Y PINTAR LA CASILLA DE AGUA.

OBSERVACIONES (ESPECIFICAR OTROS ASPECTOS IMPORTANTES QUE NO APAREZCAN EN LA FICHA)

AUNQUE LOS TERRENOS PRÓXIMOS ESTÁN ARABANADOS EL ESTANQUE AUN ESTÁ EN USO PORQUE SIRVE A UNOS TERNEROS QUE LEJANOS QUE SEAN EN LA PARTE INTERIOR.

FOTOGRAFÍAS

NOMBRE FOTOGRAFÍA: 0042.jpg

NOMBRE DEL BIEN: ESTANQUE Y CASILLA DE AGUA

OBSERVACIONES:

ESTE BIEN SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN Y EN USO BASTANTE LIMPIO EN SU INTERIOR, SE DEBERÍA ENCALAR Y PINTAR LA CASILLA DE AGUA.





C.P.D. CULTURA (00007)

11. Corrales (4) y casa

Ficha Catálogo anterior: 5274

Localización: Montaña Masaciega

Motivo de la descatalogación: Este bien se excluye del Catálogo de Protección Arquitectónica y Etnográfica por situarse fuera del límite municipal establecido en la planimetría del Plan General de Ordenación de Santa Lucía.



INVENTARIO PATRIMONIO ETNOGRÁFICO		Ayuntamiento de Santa Lucía 000043
<p>DATOS ETNOGRÁFICOS</p> <p>CÓDIGO FICHA: <input type="text" value="5574"/></p> <p>NOMBRE: <input type="text" value="CORRALES (s) Y CASA"/></p> <p>TIPOLOGÍA: <input type="text" value="CONJUNTO DE INTERES ETNOGRÁFICO"/></p> <p>OBJETO: <input type="text" value="FINCA AGRÍCOLAS"/></p> <p>TIPO DE ENTIDAD: <input type="text" value="DEPENDENCIAS ANEXAS"/></p>		
<p>LOCALIZACIÓN</p> <p>DIRECCIÓN: IRLA: <input type="text" value="GRAN CANARIA"/> MUNICIPIO: <input type="text" value="SANTA LUCÍA"/></p> <p>LOCALIDAD: <input type="text" value="VECINDARIO"/></p> <p>CALLE: <input type="text"/></p> <p>NÚMERO: <input type="text" value="8"/> CÓDIGO POSTAL: <input type="text" value="35111"/> TELÉFONO: <input type="text"/></p> <p>UTM: (Coordenada - UTM - UTM) <input type="text" value="28"/> <input type="text" value="454954"/> <input type="text" value="388337N"/> ALTURA: <input type="text" value="149"/></p> <p>TOPONIMIA: <input type="text" value="MONTAÑA MASACIEGA"/></p> <p>CARTOGRAFÍA: <input type="text" value="09-85-N 20-85-E"/></p> <p>OBSERVACIONES: SE ENCUENTRA EN LA FAJADA DE LA MONTAÑA MASACIEGA JUNTO SOBRE EL GRUPO DE CONSTRUCCIONES QUE RECIBEN EL NOMBRE DE BALOS.</p>		
<p>DATOS ASOCIADOS AL BIEN ETNOGRÁFICO</p> <p>FECHA DE CONSTRUCCIÓN: <input type="text"/></p> <p>ANTIGÜEDAD: <input type="text" value="SIGLO SIX"/></p> <p>HISTORIA: ANTES DE CULTIVARSE LA ZONA DE TOMATES, ERA DE PASTOREO DE CABRAS MAYORITARIAMENTE, POR ESO SE ENCONTRAN EN LA ZONA PLAGADA DE CORRALES Y BALOS Y ALGUNA CASA DE PIEDRAS ANTIGUA TODA ABANDONADA.</p> <p>PARCELA: USO ACTUAL: <input type="text" value="ABANDONADO"/> SUPERFICIE PARCELA: <input type="text" value="193 (M²)"/></p> <p>DESCRIPCIÓN: CUATRO DEPENDENCIAS DE FORMA CIRCULAR DE PIEDRA SECA. ALGUN SECTOR DE HASTA 1,5 MTS DE ALTO. TRES ESTÁN CAYE JUNTOS, EL CUARTO A 10 MTS. PROXIMA ESTA UNA CASA DE PLANTA RECTANGULAR DE PIEDRA Y ARCILLA DE BARRO. SON DOS CANTOS RODADOS, SON APROXIMACIONES EN LA LADERA.</p>		
<p>ESTADO DE CONSERVACIÓN</p> <p>ALTERACIONES: DESTRUCCIÓN POR OBRAS: <input type="checkbox"/></p> <p>SAGUROS: <input type="checkbox"/></p> <p>NATURALES: <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>OTRAS: <input type="checkbox"/></p> <p>ESTADO DE CONSERVACIÓN: <input type="text" value="REGULAR"/></p> <p>FRAGILIDAD: <input type="text" value="ALTA"/></p> <p>VALOR CIENTÍFICO PATRIMONIAL: <input type="text" value="MEDIO"/></p> <p>OBSERVACIONES: ALGUNAS PIEDRAS CAÍAS Y RECOLECCIÓN VEGETAL. LA CASA CARECE DE TECHUMBRE.</p>		<p>07 JUL 2002</p> <p>EL SECRETARIO</p> <p>ESTADO DE CONSERVACIÓN: REGULAR</p> <p>FRAGILIDAD: ALTA</p> <p>VALOR CIENTÍFICO PATRIMONIAL: MEDIO</p> <p>OBSERVACIONES: ALGUNAS PIEDRAS CAÍAS Y RECOLECCIÓN VEGETAL. LA CASA CARECE DE TECHUMBRE.</p>
<p>DOCUMENTACIÓN</p> <p>07 JUL 2002</p> <p>EL SECRETARIO</p>		

C.F.D. CULTURA (2004/05)

SITUACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA		Ayuntamiento de Santa Lucía 000044															
<p>PROPIEDAD: <input type="text" value="PREVADA"/></p> <p>PERSONAS RELACIONADAS:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>NOMBRE</th> <th>DIRECCIÓN</th> <th>TELÉFONO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PROPIETARIO: BOGDON REAREZ TERESA</td> <td>Nº 4 PISO: 6 SANTA LUCÍA 3580</td> <td></td> </tr> <tr> <td>REPRESENTANTE:</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>GUARDIAN:</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>USUARIO:</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>DECLARACIÓN R.L.C.: <input type="checkbox"/></p> <p>FECHA: INVOCACIÓN: <input type="text"/> DECLARACIÓN: <input type="text"/></p> <p>CLASIFICACIÓN DEL SUELO: <input type="text" value="RUSTICO"/></p> <p>CALIFICACIÓN DEL SUELO: <input type="text" value="PROTECCIÓN AGRÍCOLA"/></p> <p>CATÁLOGO MUNICIPAL: <input type="text"/> NIVEL DE PROTECCIÓN: <input type="text" value="3"/></p> <p>INTERVENCIÓN PERMITIDAS: <input type="text" value="RESTAURACIÓN"/> GRADO DE PROTECCIÓN: <input type="text" value="AMBIENTAL"/></p> <p>SUGERENCIAS: (PARA SU PROTECCIÓN Y SU POSIBLE DURATA EN USO): VOLVER A COLOCAR LAS PIEDRAS CAÍAS QUE ESTÁN PROXIMAS. ARRIBLAR LA VEREDA DE ACCESO. ARREGLAR LA VIVIENDA.</p> <p>OBSERVACIONES: (ESPECIFICAR OTROS ASPECTOS IMPORTANTES QUE NO APAREZCAN EN LA FICHA): AL LADO HAY UNA CASA ANTIGUA, CON UNA HABITACION Y COCINA. DE PIEDRAS Y BARRO.</p>			NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	PROPIETARIO: BOGDON REAREZ TERESA	Nº 4 PISO: 6 SANTA LUCÍA 3580		REPRESENTANTE:			GUARDIAN:			USUARIO:		
NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO															
PROPIETARIO: BOGDON REAREZ TERESA	Nº 4 PISO: 6 SANTA LUCÍA 3580																
REPRESENTANTE:																	
GUARDIAN:																	
USUARIO:																	
<p>FOTOGRAFÍAS</p> <p>NOMBRE FOTOGRAFÍA: <input type="text" value="05274.jpg"/></p> <p>NOMBRE DEL BIEN: <input type="text" value="CORRALES (s) Y CASA"/></p>		<p>07 JUL 2002</p> <p>EL SECRETARIO</p> <p>ESTADO DE CONSERVACIÓN: REGULAR</p> <p>FRAGILIDAD: ALTA</p> <p>VALOR CIENTÍFICO PATRIMONIAL: MEDIO</p> <p>OBSERVACIONES: ALGUNAS PIEDRAS CAÍAS Y RECOLECCIÓN VEGETAL. LA CASA CARECE DE TECHUMBRE.</p>															
<p>07 JUL 2002</p> <p>EL SECRETARIO</p>																	

C.F.D. CULTURA (2004/05)

12. Corral-alpendre-estanque cueva

Ficha Catálogo anterior: 5119

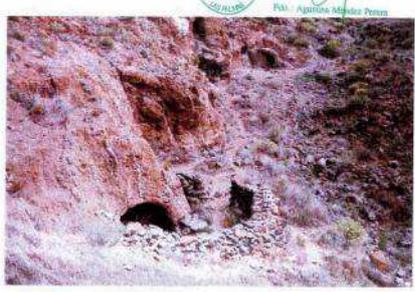
Localización: Barranco de La Raya

Motivo de la descatalogación: Este bien se excluye del Catálogo de Protección Arquitectónica y Etnográfica por situarse fuera del límite municipal establecido en la planimetría del Plan General de Ordenación de Santa Lucía.



INVENTARIO PATRIMONIO ETNOGRÁFICO	
000136 31 JUL 2002 EL SECRETARIO	
DATOS ETNOGRÁFICOS CÓDIGO FIGURA: 519 NOMBRE: CORRAL-ALPENDRE-ESTANQUE CUEVA TIPOLOGÍA: CONJUNTO DE INTERÉS ETNOGRÁFICO ÁREA DE ACTIVIDAD: GRUPO: FINCAS AGRÍCOLAS TIPO DE INTIDAD: DEPENDENCIAS ANEXAS	ESTADO DE CONSERVACIÓN ALTERACIONES: INSERCIÓN POR OBRAS: <input type="checkbox"/> SAGUROS: <input type="checkbox"/> NATURALES: <input checked="" type="checkbox"/> OTRAS: <input type="checkbox"/> ESTADO DE CONSERVACIÓN: REGULAR FRAGILIDAD: MEDIA VALOR HISTÓRICO PATRIMONIAL: MEDIO OBSERVACIONES: EN LAS INMEDIACIONES HALLAMOS RESTOS DE CUEVAS, YA DESTROYADAS POR EL PASO DE LA CARRITERA O POR SU CERCANÍA A LA MISMA EL MURO DEL CORRAL LLEVA "RECONSTRUIDO" CON MATERIAL DE ESCOMBROS Y EL ESTANQUE-CUEVA REFLEJO DE BARRANCO.
LOCALIZACIÓN DIRECCIÓN: ISLA: GRAN CANARIA MUNICIPIO: SANTA LUCÍA LOCALIDAD: SANTA LUCÍA CALLE: BARRANCO DE LA RAYA NÚMERO: 0 CÓDIGO POSTAL: 35200 TELÉFONO: 928 45-41-40 UTM (Coordenadas UTM - UTM): 28 449794 306360 ALTURA: 825 TOPONIMIA: BARRANCO DE LA RAYA CARTOGRAFÍA: 45-90-S OBSERVACIONES: AL LLEGAR AL PUNTO QUE ENCONTRAMOS EN LA CARRETERA DE TOMBAS A SANTA LUCÍA CON 11,5 APROXIMADAMENTE EN LA MARGEN DERECHA DEL BARRANCO, HAY UN SENDERO QUE CONDUCE HASTA ALLÍ.	DOCUMENTACIÓN 
DATOS ASOCIADOS AL BIEN ETNOGRÁFICO FECHA DE CONSTRUCCIÓN: ANTIGÜEDAD: SIGLO XX HISTORIA: LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA-GANADERA SE APROVECHÓ LAS ZONAS FERTILES Y LOS FUENTES DE OMBREÓN DE AGUA, COMO ETNOGRÁFICA SUELEN APROVECHAR LAS MARGENES DE LOS BARRANCOS, ESTE ES EL CASO DEL BARRANCO DE LA RAYA. PARCELA: 1587 ACTUAL: ABANDONADO SUPERFICIE PARCELA: 299 (M ²) DESCRIPCIÓN: CONJUNTO DE INTERÉS, UNA CUEVA ALPENDRE CORRAL, POR UN MURO DE PIEDRA SECA, CORRAL, PRÓXIMO A EL LA CUEVA ALPENDRE CUEVA, CON UN MURO DE LA APROXIMACIÓN DE ALTURA, EN SU MURO UN ALPENDRE EXCAVADO EN LA ROCA.	

C.P.D. CASIUBA (00077)

000137 31 JUL 2002 EL SECRETARIO	
SITUACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA PROPIEDAD: PRIVADA PERSONAS RELACIONADAS: NOMBRE: DIRECCIÓN: TELÉFONO: PROPIETARIO: HERNANDEZ ROS, JOSE PLAZA N.º 1 PRHO # SANTA LUCÍA 3518 REPRESENTANTE: GUARDIAN: FMAJBA PLAZA LA CONSTITUCIÓN 2 PAV # LAS PALMAS DE G. CANAR USUARIO: DECLARACIÓN B.I.C.: <input type="checkbox"/> FECHA: INICIACIÓN: DECLARACIÓN: CLASIFICACIÓN DEL SUELO: RÚSTICO CALIFICACIÓN DEL SUELO: PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA CATALOGO MUNICIPAL: NIVEL DE PROTECCIÓN: 4 INTERVENCIÓNES PERMITIDAS: REPARACIÓN GRADO DE PROTECCIÓN: AMBIENTAL SUGERENCIAS (PARA SU PROTECCIÓN Y SI POSIBLE PUESTA EN USO): EMPREGA DE LOS ALTERNADORES, AN COMO DE LOS INTERIORES DE LAS ESTRUCTURAS, RECONSTRUIR EL MURO DEL CORRAL CON EL MATERIAL ORIGINAL (PIEDRA SECA). OBSERVACIONES (ESPECIFICAR OTROS ASPECTOS IMPORTANTES QUE NO APAREZCAN EN LA FIGURA): TODO EL BARRANCO DE LA RAYA EN CUYO MARGEN DERECHO SE SITUA ESTE CONJUNTO ESTA SIENDO USADO COMO VEREDERO. EXISTEN NUMEROSAS CUEVAS Y RESTOS DE ELLOS AL MONTAÑA ALTRAZADA POR EL PASO DE LA CARRETERA O SU CERCANÍA A ELLA.	FOTOGRAFÍAS NOMBRE FOTOGRAFÍA: 0019.jpg NOMBRE DEL BIEN: CORRAL-ALPENDRE-ESTANQUE CUEVA 
	

C.P.D. CASIUBA (00077)

13. Corral

Ficha Catálogo anterior: 5287

Localización: Barranco de Balos

Motivo de la descatalogación: Este bien se excluye del Catálogo de Protección Arquitectónica y Etnográfica por situarse fuera del límite municipal establecido en la planimetría del Plan General de Ordenación de Santa Lucía.



000061



INVENTARIO PATRIMONIO ETNOGRÁFICO

DATOS ETNOGRÁFICOS

CÓDIGO FICHA:

NOMBRE:

TIPOLOGÍA:

GRUPO:

TIPO DE ENTIDAD:

ESTADO DE CONSERVACIÓN

ALTERACIONES:

DESTRUCCIÓN POR OBRAS:

SAQÜEBOS:

NATURALES:

OTRAS:

ESTADO DE CONSERVACIÓN:

FRAGILIDAD:

VALOR CIENTÍFICO PATRIMONIAL:

OBSERVACIONES:

ALGUNAS PIEDRAS CAÍDAS EN EL INTERIOR, UNA TABAJA EN SU INTERIOR, RECOLONIZACIÓN VEGETAL EN EL EXTERIOR.

LOCALIZACIÓN

DIRECCIÓN: I.S.L.A. MUNICIPIO:

LOCALIDAD:

CALLE:

NÚMERO: CÓDIGO POSTAL: TELEFONO:

UTM: (Coordenada UTM - UTM) ALTURA:

TOPOONIMIA:

CARTOGRAFÍA:

OBSERVACIONES:

EN EL FONDO DEL BAL DE BALOS, VEHENDO EN DIRECCIÓN AL RODEO AGUAYRO, A 15 NTS. DEL VECINDARIO, EN LA LADADA DE LA MONTAÑA DE MANANES.

DATOS ASOCIADOS AL BIEN ETNOGRÁFICO

FECHA DE CONSTRUCCIÓN:

ANTIGÜEDAD:

HISTORIA:

ANTES DE SER CULTIVADA LA ZONA FUE DE SECANO Y DE PASTOREO, LO QUE NOS LLEVA A ENCONTRAR CORRALES ESTERILES, MALANOS.

PARCELA: USO ACTUAL: SUPERFICIE PARCELA:

DESCRIPCIÓN:

HABO ACUÑO DE PIEDRA SECA, CON PIEDRAS DE MAYOR TAMAÑO EN LA PARTE INTERIOR Y EN LA PUERTA DE ACCESO, ALGO LARABAL DE TAMAÑO REDUCIDITO. APROXECTA LAS PIEDRAS DEL MALANO.

DOCUMENTACIÓN



Ayuntamiento de Santa Lucía
Aprobado en sesión de día 07 JUL 2002
El Secretario,
Fdo.: Agustín Muñoz Perera

000062



INVENTARIO PATRIMONIO ETNOGRÁFICO

SITUACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA

PROPIEDAD:

PERSONAS RELACIONADAS:

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
PROPIETARIO: DOMINGO SÁNCHEZ TERRA (Nº 4 FICHA: 9 SANTA LUCÍA 1989)		
REPRESENTANTE:		
GUARDIAN:		
USUARIO:		

DECLARACIÓN REG.:

FICHAS: INCOGNICIÓN: DECLARACIÓN:

CLASIFICACIÓN DEL BIEN:

CALIFICACIÓN DEL BIEN:

CATÁLOGO MUNICIPAL: NIVEL DE PROTECCIÓN:

INTERVENCIÓNES PERMITIDAS: GRADO DE PROTECCIÓN:

SUGERENCIAS: (PARA SU PROTECCIÓN Y SU POSIBLE PUESTA EN USO)

VOLVER A COLOCAR LAS PIEDRAS QUE SE HAN CAÍDO. ELIMINAR LA RECOLONIZACIÓN VEGETAL.

OBSERVACIONES: (ESPECIFICAR OTROS ASPECTOS IMPORTANTES QUE NO APAREZCAN EN LA FICHA)

ESTA FICHA DEBE DE IR MALANO Y FORMANDO PARTE DEL MISMO.

FOTOGRAFÍAS

NOMBRE FOTOGRAFÍA:

NOMBRE DEL BIEN:





Ayuntamiento de Santa Lucía
Aprobado en sesión de día 07 JUL 2002
El Secretario,
Fdo.: Agustín Muñoz Perera

14. Corrales (2)

Ficha Catálogo anterior: 5293

Localización: Barranco de Balos

Motivo de la descatalogación: Este bien se excluye del Catálogo de Protección Arquitectónica y Etnográfica por situarse fuera del límite municipal establecido en la planimetría del Plan General de Ordenación de Santa Lucía.



000065

Ayuntamiento de Santa Lucía
Aprobado en sesión de Pleno el día 31 de octubre de 2002
Pleno en sesión del día 31 de octubre de 2002
AL SECREARIO,

INVENTARIO PATRIMONIO ETNOGRÁFICO

DATOS ETNOGRÁFICOS

CÓDIGO EICHA: 3292
 NOMBRE: CORRALES (I)
 TIPOLOGÍA: AREA DE ACTIVIDAD: GANADERÍA
 OBJETO: GESTION DEL GANADO
 TIPO DE ENTIDAD: CORRALES

ESTADO DE CONSERVACION

ALTERACIONES:
 DESTRUCCION POR CERRAS:
 RAQUROS:
 NATURALES:
 OTIAS:

ESTADO DE CONSERVACION: REGULAR
 FRAGILIDAD: ALTA
 VALOR CIENTIFICO PATRIMONIAL: MEDIO

OBSERVACIONES:
 EN EL CORRAL DE PIEDRA SE ENCUENTRAN ALGUNAS PIEDRAS CAIDAS EN EL INTERIOR AL CUAL QUE EN PROJO DEL MUR DE RECONSTRUCCION VERTICAL EN EL ENTORNO.

LOCALIZACION

ISLA: GRAN CANARIA MUNICIPIO: SANTA LUCÍA
 LOCALIDAD: VICENDARIO
 CALLE:
 NÚMERO: # CÓDIGO POSTAL: 35010 TELÉFONO:
 UTM: (Coordenadas - UTM - UTM) 28 455069 3082425 ALTURA: 147

TOPONIMIA: BARRANCO DE BALOS
 CARTOGRAFÍA: 56-85-N
 OBSERVACIONES:
 A DE MET. DE LA ÚNICA CASA QUE ESTA EN LA MONTAÑA MASACIGA, MIRANDO HACIA BALOS Y PROXIMA AL BOSQUE AGUAYBO.

DATOS ASOCIADOS AL BIEN ETNOGRÁFICO

FECHA DE CONSTRUCCION:
 ANTIGÜEDAD: SIGLO XIX
 HISTORIA:
 ES UNA ANTIGUA ZONA DE PASTOREO DE CABRAS PRINCIPALMENTE Y EN MENOR MEDIDA DE OVEJAS

PARCELA: USO ACTUAL: ABANDONADO SUPERFICIE PARCELA: 25 (M2)

DESCRIPCION:
 UNO ES CIRCULAR DE PIEDRA SECA DE 3 MET. DE DIAMETRO Y DE 17 MET. DE ALTO. EL OTRO DE 3 X 6 MET. DE PIEDRA SECA TAMBIEN DE TAMAÑO DECIMETROS. SE ENCUENTRA EN MEDIO DE UN MAJANO Y APROXIMADA LAS PIEDRAS DEL MISMO.

CP. CULTURA (Imp.º)


 Ayuntamiento de Santa Lucía
 Aprobado en sesión de Pleno el día 07 de noviembre de 2002
 AL SECREARIO,
 CT

000066

Ayuntamiento de Santa Lucía
Aprobado en sesión de Pleno el día 07 de noviembre de 2002
Pleno en sesión del día 07 de noviembre de 2002
AL SECREARIO,

FOTOGRAFIAS

NOMBRE FOTOGRAFIA: 0293.jpg
 NOMBRE DEL BIEN: CORRALES (I)

SITUACION JURIDICO-ADMINISTRATIVA

PROPIEDAD: PRIVADA
 PERSONAS RELACIONADAS:

NOMBRE	DIRECCION	TELEFONO
PROPIETARIO: BORDON MAREZ TERESA (Nº CPISO: 8 SANTA LUCIA 8906)		
REPRESENTANTE:		
GUARDIAN:		
USUARIO:		

DECLARACION E.I.C.:
 FICHA: DEDICACION: DECLARACION:

CLASIFICACION DEL SUELO: RUSTICO
 CALIFICACION DEL SUELO: PROTECCION AGRICOLA
 CATALOGO MUNICIPAL: NIVEL DE PROTECCION:
 INTERFERENCIAS PERMISIBLAS: CONSERVACION GRADO DE PROTECCION: AMBIENTAL

SUGERENCIAS (PARA SU PROTECCION Y SU POSIBLE PUESTA EN USO):
 COLOCAR LAS PIEDRAS CAIDAS Y LIMPIAR EL ENTORNO.

OBSERVACIONES (RESPECIFICAR OTROS ASPECTOS IMPORTANTES QUE NO APAREZCAN EN LA FICHA)

CP. CULTURA (Imp.º)


 Ayuntamiento de Santa Lucía
 Aprobado en sesión de Pleno el día 07 de noviembre de 2002
 AL SECREARIO,
 CT



15. Campanas (2)

Ficha Catálogo anterior: 5322

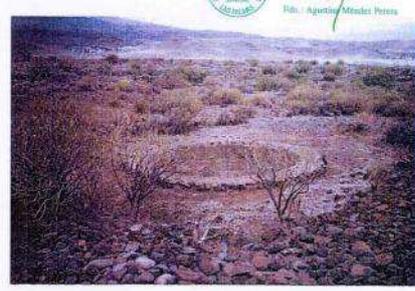
Localización: Barranco de Balos

Motivo de la descatalogación: Este bien se excluye del Catálogo de Protección Arquitectónica y Etnográfica por situarse fuera del límite municipal establecido en la planimetría del Plan General de Ordenación de Santa Lucía.



INVENTARIO PATRIMONIO ETNOGRÁFICO		000091
DATOS ETNOGRÁFICOS CÓDIGO/FICHA: 5212 NOMBRE: CAMPANAS (2) TIPOLOGÍA: HIDRAULICA ÁREA DE ACTIVIDAD: EXTRACCIÓN TIPO DE UNIDAD: CAMPANAS		ESTADO DE CONSERVACIÓN ALERGIAS: DESTINO POR OBRAS: <input type="checkbox"/> SOQUES: <input type="checkbox"/> NATURALES: <input checked="" type="checkbox"/> OTRAS: <input type="checkbox"/> ESTADO DE CONSERVACIÓN: BUENO FRAGILIDAD: BAJA VALOR CIENTÍFICO PATRIMONIAL: MEDIO OBSERVACIONES: SACA EN EL FONDO, PIEDRAS Y TRONCOS SECOS DE ARBOLES.
LOCALIZACIÓN DIRECCIÓN: I.S.A. GRAN CANARIA MUNICIPIO SANTA LUCÍA LOCALIDAD: VECINDARIO CALLE: NÚMERO: 6 CÚRGO POSTAL: 30118 TELÉFONO: UTM (Coordenadas UTM - UTM): 28 45514 88248 ALTURA: 124 TOPONIMIA: BARRANCO DE BALOS CARTOGRAFÍA: 5685-N OBSERVACIONES: SE ENCUENTRA EN EL CAJON DEL BOS DE BALOS A 88 MTS ANTES DEL BARRANCO AGUAYRO		DOCUMENTACIÓN 
DATOS ASOCIADOS AL BIEN ETNOGRÁFICO FECHA DE CONSTRUCCIÓN: ANTIGÜEDAD: SIGLO XX HISTORIA: PARCELA: USO ACTUAL: ABANDONADO SUPERFICIE PARCELA: 20 (M2)		 <p>Aprobado el 07 NOV 2002 Plano en suscripción</p>
DESCRIPCIÓN: DE FORMA CIRCULAR, HECHA DE PIEDRA, ADINA Y CAL CON UNA PROFUNDIDAD DE 0 MTS Y UNO DE 25 MTS DE DIÁMETRO Y EL OTRO DE 4 MTS DE DIÁMETRO.		

CPD-CULTURA (0004*)

SITUACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA		000092
PROPIEDAD: PRIVADA PERSONAS RELACIONADAS: NOMBRE: DIRECCIÓN: TELÉFONO: PROPIETARIO: DOMIN SANCHEZ TERESA Nº 9 PISO 9 SANTA LUCÍA 35081 REPRESENTANTE: GUARDIAN: ENLACE:		FOTOGRAFÍAS NOMBRE FOTOGRAFÍA: 9572.jpg NOMBRE DEL BIEN: CAMPANAS (2) 
DECLARACIÓN B.I.C.: <input type="checkbox"/> FECHA: INDICACIÓN: DECLARACIÓN: CLASIFICACIÓN DEL SUELO: RUSTICO CALEIFICACIÓN DEL SUELO: PROTECCIÓN AGRÍCOLA CATÁLOGO MUNICIPAL: NIVEL DE PROTECCIÓN: 6 INTERVENCIONES PERMITIDAS: CONSERVACIÓN GRADO DE PROTECCIÓN: AMBIENTAL		 <p>Aprobado el 07 NOV 2002 Plano en suscripción</p>
SUGERENCIAS: (PARA SU PROTECCIÓN Y SU POSIBLE PUESTA EN USO) LIMPIAR EL INTERIOR Y PONER UNA TAPA PROTECTORA O UNA VALLA ALREDEDOR.		
OBSERVACIONES: (ESPECIFICAR OTROS ASPECTOS IMPORTANTES QUE NO APAREZCAN EN LA FICHA) EL MAS PEQUEÑO SOLO TIENE 2 METROS DE PROFUNDIDAD		

CPD-CULTURA (0004*)

16. Alpendre (2)

Ficha Catálogo anterior: 5129

Localización: Santa Lucía

Motivo de la descatalogación: Este bien se excluye del Catálogo de Protección Arquitectónica y Etnográfica puesto que las estructuras se encuentran en muy mal estado de conservación, el grado de colapso de los muros es muy pronunciado, imposibilitando cualquier tipo de rehabilitación de los mismos.





000154
81 JUL 2002

INVENTARIO PATRIMONIO ETNOGRÁFICO

DATOS ETNOGRÁFICOS

CÓDIGO FICHA: 519

NOMBRE: ALPINDRE

TIPOLOGÍA: ÁREA DE ACTIVIDAD: GANADERÍA

OBJETO: GESTIÓN DEL GANADO

TIPO DE ENTIDAD: ALPINDRE

ESTADO DE CONSERVACIÓN

ALTERACIONES:

DESTRUCCIÓN POR OBRAS:

SAGUROS:

NATURALES:

OTRAS:

ESTADO DE CONSERVACIÓN: REGULAR

FRAGILIDAD: MEDIA

VALOR CIENTÍFICO PATRIMONIAL: MEDIO

OBSERVACIONES:

ESTA DESTACADO: ALCUNAS DE LAS PUEBLAS ESTÁN CABAS EN EL INTERIOR Y ALREDEDORES Y LO PRINCIPAL DE QUESTA CASI CUBIERTO DE VEGETACION.

LOCALIZACIÓN

DIRECCIÓN: ISLA: GRAN CANARIA MUNICIPIO: SANTA LUCÍA

LOCALIDAD: SANTA LUCÍA

CALLE: CALDERA DE BAJONA

NÚMERO: 0 CÓDIGO POSTAL: 35200 TEL.FONO: 00

UTM: (Coorden. UTM - Eje X) 28 48534 288735 ALTURA: 1190

TOPONIMIA: CALDERA DE BAJONA

CARTOGRAFÍA: 45-95-N

OBSERVACIONES:

ES LA ÚLTIMA CONSTRUCCIÓN QUE QUEDAMOS POR EL CAMINO QUE DESDE LOS CASCALES PASANDO POR LOS GUANLES VA A SANTA LUCÍA, ÚLTIMA CONSTRUCCIÓN ANTES DE COMENZAR CON LAS VILLAS DE SANTA LUCÍA.

DATOS ASOCIADOS AL BIEN ETNOGRÁFICO

FECHA DE CONSTRUCCIÓN: 0000

ANTIGÜEDAD: SIGLO XIX

HISTORIA:

ANTES SE CRABAN VARIOS ANIMALES, VACAS Y CABRAS QUE SE ABASTECIA DE LO QUE DABAN LOS SEBARDOSEROS, PASTOS Y CERRALAS, MUCHAS VECES LOS PRODUCTOS QUE DABAN LA LECHE Y QUESOS ERAN SAJADOS HASTA EL PUEBLO CARGADOS POR ANIMALES.

PARCELA: 1590-ACTUAL: ABANDONADO SUPERFICIE PARCELA: 0000 m²

DESCRIPCIÓN:

ES UNA CONSTRUCCIÓN DE FORMA RECTANGULAR REALIZADA CON TIERRA SECA, TIENE TRES PAREDES, EN EL INTERIOR Y AL FONDO EN LA FRENTE, TAMBIÉN SE FORMA SECA LA CUBIERTA PERO HABER UNO PLANO O DE TEGIDO A UN NIVEL, DELANTE TIENE UNAS PIEDRAS ENTERRADAS EN EL SUELO QUE BIEN PUEDE SER UN ESCALÓN PARA SUBIRLO QUE ANTIQUAMENTE HABERÍA EN BAJONA.

DOCUMENTACIÓN



07 NOV. 2002

EL SECRETARIO,

C.F.D. CULTURA (Rev. 07)



000155
81 JUL 2002

SITUACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA

PROPIEDAD: PRIVADA

PERSONAS RELACIONADAS

NOMBRE	DIRECCIÓN	TÉLEFONO
PROPIETARIO: NAVARRO VEGA SEBASTIAN	TAMARANÓN, 1 PISO. 0 SANTA LUCÍA, MELI	
REPRESENTANTE:		
GUARDIAN:		
USUARIO:		

DECLARACIÓN R.L.C.:

FECHAS: INSCRIPCIÓN: DECLARACIÓN:

CLASIFICACIÓN DEL SUELO: RUSTICO

CALIFICACIÓN DEL SUELO: ESPACIO NATURAL PROTEGIDO

CATÁLOGO MUNICIPAL: NIVEL DE PROTECCIÓN: 6

INTERVENCIONES PERMITIDAS: RESTAURACIÓN GRADO DE PROTECCIÓN: AMBIENTAL

SUGERENCIAS (PARA SU PROTECCIÓN Y SU POSIBLE PUESTA EN USO)

LIQUENZA DE LA VEGETACION QUE LO CUBRE EN GRAN PARTE Y POSTERIORMENTE RECONSTRUIR CON LA MISMA TÉCNICA CON QUE FUE HECHO Y TOMANDO EL MATERIAL QUE ESTA CASI ALI MISMO.

OBSERVACIONES (ESPECIFICAR OTROS ASPECTOS IMPORTANTES QUE NO APAREZCAN EN LA FICHA)

NO HAY RESTOS DE MADERA, TEGIDO NI FLEJAS NI PALLOS, NI MADERAS, EL PUEBLO TIENE ALGUNAS REPARACIONES PARA LA COMIDA, AL LARGO DE LA CONSTRUCCIÓN PARA EL CAMINO REAL QUE ENTRA LA CALDERILLA VA A SANTA LUCÍA, PASANDO POR LAS VILLAS DE AJOS O DE SANTA LUCÍA, COMENZABA A SANTA LUCÍA CON EL INTERIOR DE LA ISLA.

FOTOGRAFÍAS

NOMBRE FOTOGRAFÍA: 000.jpg

NOMBRE DEL BIEN: ALPINDRE

ESTA FOTOGRAFÍA FUE OBTENIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRES.



07 NOV. 2002

EL SECRETARIO,





07 NOV. 2002

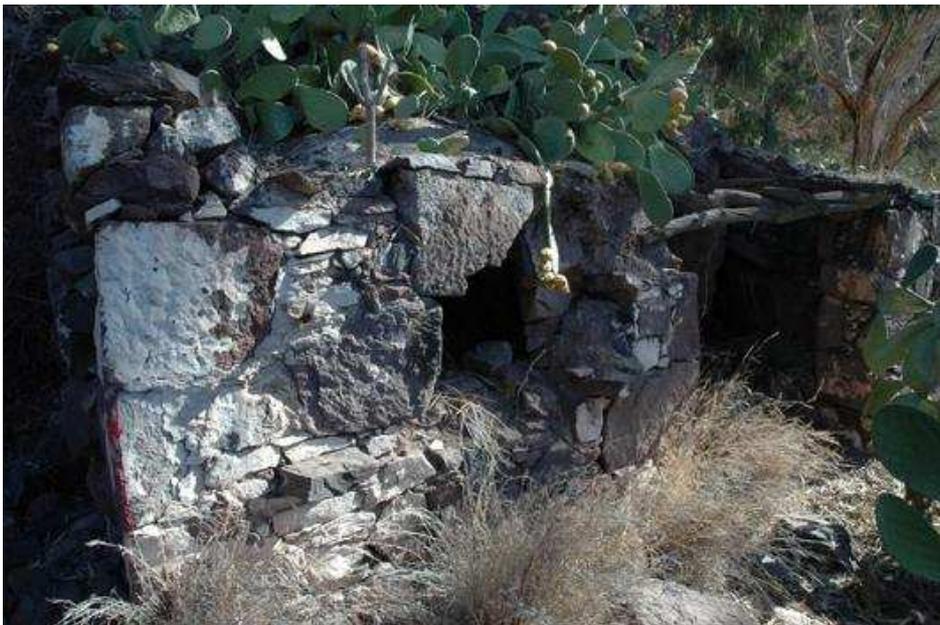
EL SECRETARIO,

17. Panadería

Ficha Catálogo anterior: 5059

Localización: Rosiana

Motivo de la descatalogación: Este bien se excluye del Catálogo de Protección Arquitectónica y Etnográfica al encontrarse las estructuras que lo componen en estado ruinoso, con un alto grado de desplome de los paramentos y un proceso de recolonización vegetal de la zona muy avanzado.



000024

INVENTARIO PATRIMONIO ETNOGRÁFICO

Aprobado por el Ayuntamiento de Santa Lucía el día 07 de Julio de 2002

Fdo.: Agustín Méndez Perera

DATOS ETNOGRÁFICOS

CÓDIGO FIGRA: 9699

NOMBRE: PANADERIA

TIPOLOGÍA: AREA DE ACTIVIDAD: AGRICULTURA

GRUPO: LUGARES DE ELABORACION

TIPO DE ENTIDAD: PANADERIAS

ESTADO DE CONSERVACION

ALTERACIONES:
 DISTRIBUCION POR CERIAS
 SAQUEROS
 NATURALES
 OTRAS

ESTADO DE CONSERVACION: BUENO

FRAGILIDAD: MEDIA

VALOR CIENTIFICO PATRIMONIAL: MEDIO

OBSERVACIONES:
 GRAN RECOLONIZACION VEGETAL DE TERNERA, ACUMULACION DE TIERRA Y FIEBRES. HAY BARRERAS Y UNA GRAN TUBERIA QUE PASA POR DELANTE DEL HORNO.

LOCALIZACION

DIRECCION: I.S.A.: GRAN CANARIA MUNICIPIO: SANTA LUCIA

LOCALIDAD: ROCIANA

CALLE: _____

NÚMERO: _____ CODIGO POSTAL: 35200 TELÉFONO: _____

UTM: (Coordenada UTM - UTM) 28 45894 388235 ALTERA: 430

TOPONIMIA: ROCIANA BAJA

CARTOGRAFÍA: 45-99-37

OBSERVACIONES:
 SITUADO AL MARGEN SUR OCCIDENTAL DE LA CALLE, A POCOS METROS, APROXIMADAMENTE 10 METROS, DE HABER PASADO EL ESCALO EN LA IZQUIERDA.

DATOS ASOCIADOS AL BIEN ETNOGRÁFICO

FECHA DE CONSTRUCCION: _____

ANTIGÜEDAD: SIGLO XX

HISTORIA:
 HORNO QUE FORMABA PARTE DE LA PANADERIA DE ROCIANA, SE DESMONTÓ CUANDO EL GOBIERNO DE ROCIANA.

PARCELA: USO ACTUAL: ABANDONADO SUPERFICIE PARCELA: 44 (M²)

DESCRIPCION:
 HORNO AL QUE SE REFIERE LOS MUROS DEL HORNO ESTAN REALIZADOS CON FIEBRAS DE CANTERA DE LA ISLA, BIENE REPTO Y SE ENCUENTRA EN CALADO.

Aprobado por el Ayuntamiento de Santa Lucía el día 07 de Julio de 2002
 Fdo.: Agustín Méndez Perera
 EL SECRETARIO,

CPG CULTURA (2002/4)

1

000025

SITUACION JURIDICO-ADMINISTRATIVA

PROPIEDAD: PRIVADA

PERSONAS RELACIONADAS:

NOMBRE	DIRECCION	TELEFONO
PROPIETARIO: ROSA PEREZ YRGA (DIRECCION DE)	Nº 4 FINC. 4 SANTA LUCIA 1000	
REPRESENTANTE:		
GUARDIAN:		
USUARIO:		

DECLARACION B.I.C.:

FECHA: INCOACION: _____ DECLARACION: _____

CLASIFICACION DEL SUELO: RUSTICO

CALIFICACION DEL SUELO: PROTECCION AGRICOLA

CATALOGO MUNICIPAL: _____ NIVEL DE PROTECCION: 3

INTERVENCIONES PERMITIDAS: CONSERVACION GRADO DE PROTECCION: AMBIENTAL

SUGERENCIAS (PARA SU PROTECCION Y SU POSIBLE PUESTA EN USO)
 FOTOGRAFIA, YA QUE ERA EL PUNTO DE VENTA DEL PAN EN ROCIANA, ANTES DEL GOBIERNO.

OBSERVACIONES (ESPECIFICAR OTROS ASPECTOS DE INTERES QUE SE APAREZCAN EN LA FIGURA)
 SIGUEN SIN CONSERVAR, LA CONSTRUCCION ESTABA ASOCIADA A UNA TIENDA QUE SE DESMONTÓ CUANDO EL GOBIERNO DE ROCIANA.

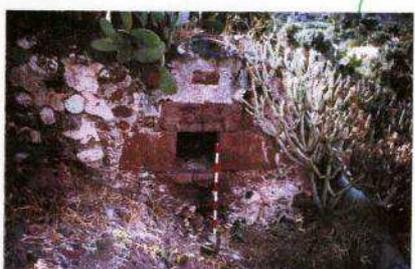
FOTOGRAFIAS

NOMBRE FOTOGRAFIA: 000025.jpg

NOMBRE DEL BIEN: PANADERIA

OBSERVACIONES:
 TEXTO REFERENCIAL APROBADO POR EL PLAN DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL DOS MIL DOS.

Aprobado por el Ayuntamiento de Santa Lucía el día 07 de Julio de 2002
 Fdo.: Agustín Méndez Perera
 EL SECRETARIO,



CPG CULTURA (2002/4)

1

18. Casa y alpendre

Ficha Catálogo anterior: 5062

Localización: Rosiana

Motivo de la descatalogación: Este bien se excluye del Catálogo de Protección Arquitectónica y Etnográfica al encontrarse los elementos descritos en la ficha en estado ruinoso, la vivienda ha perdido la cubierta.



Ayuntamiento de Santa Lucía 000030
 Aprobado por el Ayuntamiento de Santa Lucía el día 31 JUL 2002
 Plano de inscripción nº 1111/02
 EL SECRETARIO

INVENTARIO PATRIMONIO ETNOGRÁFICO

DATOS ETNOGRÁFICOS

CÓDIGO FICHA: 5862

NOMBRE: CASA Y ALPENDRE

TIPOLOGÍA: CONJUNTO DE INTERÉS ETNOGRÁFICO

ÁREA DE ACTIVIDAD: PUNICOS AGRÍCOLAS

GRUPO: DEPENDENCIAS ANEXAS

TIPO DE ENTIDAD: DEPENDENCIAS ANEXAS

ESTADO DE CONSERVACIÓN

ALTERACIONES:
 DESTRUCCIÓN POR OBRAS:
 SAQUEOS:
 NATURALIZA:
 OTRAS:

ESTADO DE CONSERVACIÓN: BUENO

FRAGILIDAD: BAJA

VALOR CIENTÍFICO PATRIMONIAL: MEDIO

OBSERVACIONES:
 SE OBSERVA GRAN VEGETACIÓN EN TODA LA ZONA ORIENTAL AL BIEN. PRESENTA PEGUENOS BERRIBRES DE LA PARTE SUPERIOR DEL FRONTIS EN EL INTERIOR DE LAS DEPENDENCIAS Y CONTRA DE TIERRA.

LOCALIZACIÓN

DIRECCIÓN: I.S.A.: GRAN CANARIA MUNICIPIO: SANTA LUCÍA

LOCALIDAD: ROCIANA

CALLE: _____

NÚMERO: 8 CÓDIGO POSTAL: 35200 TELÉFONO: _____

UTM: (Coordenada UTM - UTM - UTM) 28 466184 388735 ALTURA: 430

TOPONIMIA: ROSIANA BAJA

CARTOGRAFÍA: 45-58-N

OBSERVACIONES:
 SITUADO EN EL MARGEN IZQUIERDO DEL BARRIO DE TRABAJANA, A UNOS 80 MTS. BASANDO DESDE LA GASOLINERA HACIA EL N.O.

DATOS ASOCIADOS AL BIEN ETNOGRÁFICO

FECHA DE CONSTRUCCIÓN: _____

ANTIGÜEDAD: SIGLO XX

HISTORIA:
 CONSTRUCCIONES DESTINADAS A LA VIVIENDA DE UNA FAMILIA QUE TRABAJABA EN LOS ALREDEDORES Y MANTENÍAN ANSES ANIMALES PARA SU ALIMENTO Y PARA EL ABONO DE LOS CULTIVOS.

PARCELA: USO ACTUAL: ABANDONADO SUPERFICIE PARCELA: 46 (042)

DESCRIPCIÓN:
 CASA DE PLANTA RECTANGULAR, TIENE A DOS AGUAS DE TEJAS FRANCESA. LA CONSTRUCCIÓN ES DE PIEDRAS BARRIGUEAS JORNADA CON RIBO. ALPENDE DE PLANTA RECTANGULAR Y TIENE A UN AGUA DE TEJAS FRANCESA. REALIZADO CON RIBO DE PIEDRA Y BARRO. CONSERVA EL PÉDREGO REALIZADO CON PIEDRAS DE CANTERA, CON EL MADERO Y LOS MADEROS.

Ayuntamiento de Santa Lucía
 Aprobado por el Ayuntamiento de Santa Lucía el día 07 JUL 2002
 EL SECRETARIO

CPD 03-ETNA (sept-7)

1

Ayuntamiento de Santa Lucía 000031
 Aprobado por el Ayuntamiento de Santa Lucía el día 07 JUL 2002
 EL SECRETARIO

INVENTARIO PATRIMONIO ETNOGRÁFICO

SITUACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA

PROPIEDAD: PRIVADA

PERSONAS RELACIONADAS:

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
PROPIETARIO: HIRALDO PEREZ FLVIRA	Nº 9 PISO 4 SANTA LUCÍA 48208	
RESPONSABLE:		
GUARDIAN:		
USUARIO:		

DECLARACIÓN S.L.C.:

FECHA: _____ FONDACIÓN: _____ DECLARACIÓN: _____

CLASIFICACIÓN DEL SUELO: RUSTICO

CLASIFICACIÓN DEL SUELO: PROTECCIÓN AGRÍCOLA

CATÁLOGO MUNICIPAL: _____ NIVEL DE PROTECCIÓN: 4

INTERVENCIONES PERMITIDAS: RESTAURACIÓN GRADO DE PROTECCIÓN: AMBIENTAL

SUGERENCIAS (PARA SU PROTECCIÓN Y SU POSIBLE FUESTA EN USO):
 LIMPIAR LA ZONA DE BARRIO Y DE LA COLEGACIÓN VEGETAL QUE LLEGA A IMPEDIR EL ACCESO A LOS BIENES (VIVIENDA Y ALPENDE).

OBSERVACIONES: ESPECIFICAR OTROS ASPECTOS IMPORANTES QUE NO APAREZCAN EN LA FICHA:
 SECCIONES DE LAS ANTIGUAS CONSTRUCCIONES DE ROCIANA SE ENCUENTRAN EN PÉRCABO ESTADO DEGRADO AL CORRIEMIENTO DE TIERRAS QUE TIENE LOCAL EN ROSIANA EN EL AÑO 1956.

FOTOGRAFÍAS

NOMBRE FOTOGRAFÍA: 85942.jpg

NOMBRE DEL BIEN: CASA Y ALPENDE

ESTADO DE CONSERVACIÓN: BUENO

FRAGILIDAD: BAJA

VALOR CIENTÍFICO PATRIMONIAL: MEDIO

OBSERVACIONES:
 SE OBSERVA GRAN VEGETACIÓN EN TODA LA ZONA ORIENTAL AL BIEN. PRESENTA PEGUENOS BERRIBRES DE LA PARTE SUPERIOR DEL FRONTIS EN EL INTERIOR DE LAS DEPENDENCIAS Y CONTRA DE TIERRA.



Ayuntamiento de Santa Lucía
 Aprobado por el Ayuntamiento de Santa Lucía el día 07 NOV 2002
 EL SECRETARIO

CPD 03-ETNA (sept-7)

2

19. Alpendre

Ficha Catálogo anterior: 5064

Localización: Rosiana

Motivo de la descatalogación: Este bien se excluye del Catálogo de Protección Arquitectónica y Etnográfica al encontrarse el alpendre descrito en estado ruinoso, parte de los pilares que sustentaban la cubierta han sido sustituidos por puntales de obra.



INVENTARIO PATRIMONIO ETNOGRÁFICO		000034
<p>DATOS ETNOGRÁFICOS</p> <p>CÓDIGO FICHA: 5942</p> <p>NOMBRE: ALPENDRE</p> <p>TIPOLOGÍA: GANADERÍA</p> <p>ÁREA DE ACTIVIDAD: GANADERÍA</p> <p>OBJETO: GESTIÓN DEL GANADO</p> <p>TIPO DE ENTIDAD: ALPENDRE</p>		
<p>LOCALIZACIÓN</p> <p>DIRECCIÓN: ISLA: GRAN CANARIA MUNICIPIO: SANTA LUCÍA</p> <p>LOCALIDAD: ROCIANA</p> <p>CALLE:</p> <p>NÚMERO: CÓDIGO POSTAL: 3500 TELÉFONO:</p> <p>UTM: (Coordenadas - UTM - UTM) IN: 40574 300200 ALTURA: 440</p> <p>TOPOONIMIA: ROCIANA BAJA</p> <p>CARTOGRAFÍA: 45-80-N</p> <p>OBSERVACIONES:</p> <p>POR LA CARRETERA COMARCAL C-85, SURTIENDO DIRECCIÓN DOCTORAL STA. LUCÍA AL LLEGAR AL KM. 10 A LA DERECHERA HAY UNA BALIZA QUE VA HACIA EL SURTIENDO FORMANDO ESTE CAMINO, QUE ANTERIORMENTE ERA CAMINO REAL COMO A UNOS 6 METROS APROXIMADAMENTE ESTÁ EL ALPENDRE.</p>		
<p>DATOS ASOCIADOS AL BIEN ETNOGRÁFICO</p> <p>FECHA DE CONSTRUCCIÓN:</p> <p>ANTIGÜEDAD: SIGLO XX</p> <p>HISTORIA:</p> <p>ESTE LUGAR ES DE TRADICIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA, LA CABAÑA PREDOMINANTE ERAN LAS CABANAS</p> <p>PARCELA: USO ACTUAL: ORIGINARIO SUPERFICIE PARCELA: 45 (M2)</p> <p>DESCRIPCIÓN:</p> <p>PLANTA EN FORMA DE L, ESTA EN USO PRESENTE PENEIRE ORIGINARIO COMO A PILAROS SOVENTANSTA, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN RELIQUES DE PIEDRA COORDA CON BARRIO Y PEQUEÑAS PIEDRAS TECHO A UN AGUA.</p>		
<p>ESTADO DE CONSERVACIÓN</p> <p>ALTERACIONES:</p> <p>DESTRUCCIÓN POR OBRAS: <input type="checkbox"/></p> <p>SARJESOS: <input type="checkbox"/></p> <p>NATURALES: <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>OTRAS: <input type="checkbox"/></p> <p>ESTADO DE CONSERVACIÓN: BUENO</p> <p>FRAGILIDAD: BAJA</p> <p>VALOR CIENTÍFICO PATRIMONIAL: MEDIO</p> <p>OBSERVACIONES:</p> <p>EL TECHO PRESENTA PLANCHA DE CEREJITA, SE OBSERVA REMATOS DE ARGAMASA DE ARENA Y FICÓN EN EL FRONTIS, SE OBSERVA CUATRO DEPENDENCIAS ESTA BASANTE PEQUEÑAS EL COCINERO DE LA CONSERVACIÓN, PRESENTE BARRERAS EN SUS ALREDORES, BARRIO Y VALLA METÁLICA.</p>		<p>07 JUL 2007</p> <p>EL SECRETARIO</p> <p>La Secretaría Asesora</p> <p>Fdo: Agustín Míndez Pérez</p>
<p>DOCUMENTACIÓN</p> <p>07 NOV. 2002</p>		

CP-3 CULTURA (mod. 7)

1

SITUACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA		000035
<p>PROPIEDAD: PRIVADA</p> <p>PERSONAS RELACIONADAS:</p> <p>NOMBRE: DIRECCIÓN: TELÉFONO:</p> <p>PROPIETARIO: D. MATO HIBALGO JOSE Nº 6 FINO: 4 SANTA LUCÍA 3500</p> <p>REPRESENTANTE:</p> <p>SVABRIAS:</p> <p>FINANCIARIO:</p> <p>DECLARACIÓN B.I.C.: <input type="checkbox"/></p> <p>FICHA: INSCRIPCIÓN: DECLARACIÓN:</p> <p>CLASIFICACIÓN DEL SUELO: RUSTICO</p> <p>CALIFICACIÓN DEL SUELO: PROTECCIÓN AGRÍCOLA</p> <p>CATÁLOGO MUNICIPAL: NIVEL DE PROTECCIÓN: 4</p> <p>INTERVENCIONES PERMITIDAS: RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN GRADO DE PROTECCIÓN: AMBIENTAL</p> <p>SUGERENCIAS: (PARA SU PROTECCIÓN Y SU POSIBLE PUESTA EN USO)</p> <p>RESTAURAR LA TECHUMBE EMPLEANDO LAS TÉCNICAS Y MATERIALES SEMILARES A LAS ORIGINARIAS LIMPIAR LOS ALREDORES DEL ALPENDRE DE BASURAS.</p> <p>OBSERVACIONES: (ESPECIFICAR OTROS ASPECTOS IMPORTANTES QUE NO APAREZCAN EN LA FICHA)</p> <p>SE OBSERVAN NUEVAS CONSTRUCCIONES PRÓXIMAS A ESTA, PERO NO HAN RESPETADO EL TIPO DE CONSTRUCCIÓN TRADICIONAL, ANTIIGAMENTE DELANTE DE ESTOS ALPENDRES PARA DA UN CAMINO REAL.</p>		
<p>FOTOGRAFÍAS</p> <p>NOMBRE FOTOGRAFÍA: 0564.jpg</p> <p>NOMBRE DEL BIEN: ALPENDRE</p> <p>07 JUL 2007</p> <p>EL SECRETARIO</p> <p>La Secretaría Asesora</p> <p>Fdo: Agustín Míndez Pérez</p>		
<p>07 NOV. 2002</p> <p>EL SECRETARIO</p> <p>Ayuntamiento de Santa Lucía</p> <p>Inicialmente por el Ayuntamiento</p> <p>en sesión del día 07 NOV. 2002</p>		

CP-3 CULTURA (mod. 7)

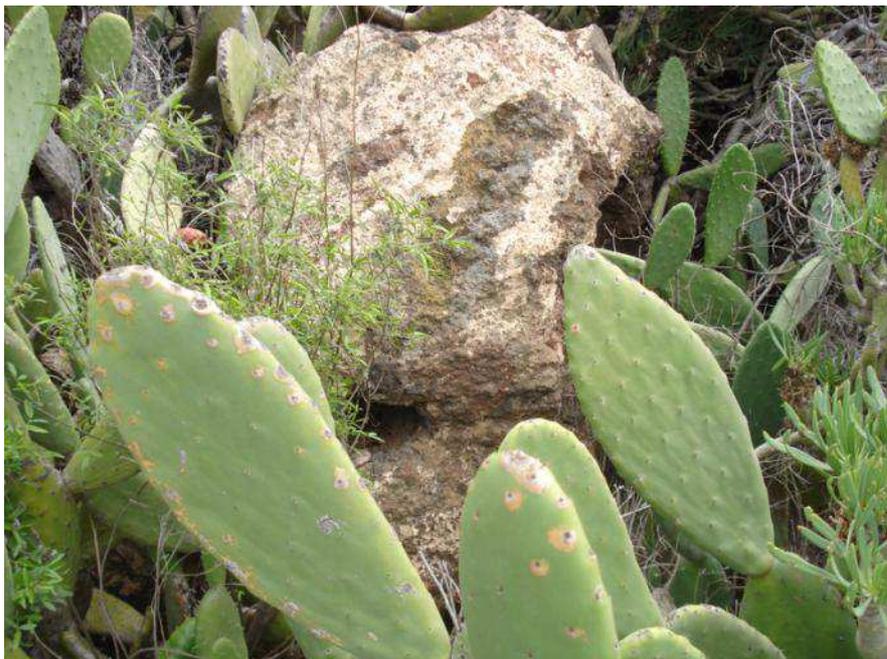
2

20. Lagar del Charco o del Camino del Manzano

Ficha Catálogo anterior: 4973

Localización: Rosiana

Motivo de la descatalogación: Este bien se excluye del Catálogo de Protección Arquitectónica y Etnográfica puesto que el elemento descrito se encuentra descontextualizado, al haber sido desplazado de su posición original. La zona se ha visto invadida por la vegetación. Se debería valorar la posibilidad de trasladarlo a un contexto más adecuado que posibilite su contemplación



000054

INVENTARIO PATRIMONIO ETNOGRÁFICO

Ayuntamiento de Santa Lucía
Aprobado en Pleno el 31 JUL 2002
Pleno en sesión pública el 31 JUL 2002
EL SECRETARIO

DATOS ETNOGRÁFICOS

CÓDIGO FICHA: 473
 NOMBRE: LAGAR EL CHARCO
 TIPOLOGÍA: AREA DE ACTIVIDAD: AGRICULTURA
 GRUPO: LUGARES DE ELABORACION
 TIPO DE ENTIDAD: LAGARES

ESTADO DE CONSERVACION

ALTERACIONES:
 DESTRUCCION POR OBRAS:
 SAQUEOS:
 NATURALES:
 OTRAS:

ESTADO DE CONSERVACION: BUENO
 FRAGILIDAD: MEDIA
 VALOR CIENTIFICO PATRIMONIAL: ALTO

ALTERACIONES NATURALES: SE ENCUENTRA VOLCANADO SOBRE UN LATERAL Y SE HA QUERADO SEMISFUTADO POR LA VEGETACION DE SUS ALREDEDORES (PAINAVES Y TUNDRAS)

LOCALIZACION

DIRECCION: I.S.A. GRAN CANARIA MUNICIPIO SANTA LUCIA
 LOCALIDAD: INGENIO
 CALLE:
 NUMERO: 0 CODIGO POSTAL: 35380 TELEFONO:
 UTM: (Coordenadas UTM - UTM) 28 44859 308710 ALTURA: 460
 TOPOSIMIA: EL MANZANO
 CARTOGRAFIA: 44-90-S

OBSERVACIONES:
 SITUADO POR LA C/RE Y A LA ALTURA DEL C/EL, Y A UNOS 175 MET. A LA IZQUIERDA DE LA CARRETERA GENERAL DE INGENIO.

DATOS ASOCIADOS AL BIEN ETNOGRAFICO

FECHA DE CONSTRUCCION:
 ANTIGUEDAD: SIGLO XIX
 HISTORIA:
 EN EL SIGLO PASADO EN ESTAS ZONAS DE LAS LAGUNERAS SE ENCONTRABA PLANTADA UNA GRAN CANTIDAD DE VIÑAS.

PARCELA: USO ACTUAL: ABANDONADO SUPERFICIE PARCELA: 1 (M2)

DESCRIPCION:
 ENCLAVADO EN UNA ZONA DE AGROPECUARIO SOBRE SUELO VOLCANICO EN SU INTERIOR A COLTE DE PICO SE ENCUENTRA VOLCANADO SOBRE UN LATERAL TRASHU CAIDA DEL BISCO ASI COMO DE LOS INFLECTIVOS INTENTON POR TRABAJARLO DEL LUGAR.

Ayuntamiento de Santa Lucía
Aprobado en Pleno el 7 NOV 2002
Pleno en sesión pública el 7 NOV 2002
EL SECRETARIO

Foto: Agustina Míndez Peres

C.P.D. CULTURA (600**)

000055

SITUACION JURIDICO-ADMINISTRATIVA

PROPIEDAD: PRIVADA
 PERSONA/GS RELACIONADA/S:
 NOMBRE DIRECCION TELEFONO
 PROPIETARIO: SUAREZ GONZALEZ CARMELINA AV. MESA Y LOPEZ Nº: 8 PISO: 1 LAS PALMAS DE G. CANARIA
 REPRESENTANTE:
 GUARDIAN:
 USUARIO:

DECLARACION R.L.G.:
 FECHAS: INICIACION: DECLARACION:

CLASIFICACION DEL SUELO: RUSTICO
 CALIFICACION DEL SUELO: PROTECCION AGRICOLA
 CATALOGO MUNICIPAL: NIVEL DE PROTECCION:
 INTERVENCIONES PERMITIDAS: REHABILITACION GRADO DE PROTECCION: INTEGRAL

SUGERENCIAS (PARA SU PROTECCION Y SU POSIBLE PUESTA EN USO)
 SE ENCUENTRA VOLCANADO SOBRE UN LATERAL COMO CONSECUENCIA DEL DESPRENDIMIENTO DEL BISCO EN SU LUGAR DE ORIGEN O DE LOS PRACABADOS INTENTON DE TRABAJAR POR LO QUE SE DEBERIA VOLCANARLO Y LIMPIAR LA ZONA DE LA VEGETACION QUE LO OCULTA.

OBSERVACIONES (ESPECIFICAR OTROS ASPECTOS IMPORTANTES QUE NO APARECEN EN LA FICHA)
 EL AYUNTAMIENTO HA ESTADO INTERESADO EN EL LAGAR, PERO POR SU VOLENEN Y SU BIFEL LEVANTAMIENTO HA SIDO ABANDONADO, SE DEBE LLEVAR A LA ZONA DEL PARQUE DEL PICO HA QUERADO OLVIDADO.

FOTOGRAFIAS

NOMBRE FOTOGRAFIA: 44974.jpg
 NOMBRE DEL BIEN: LAGAR EL CHARCO

Ayuntamiento de Santa Lucía
Aprobado en Pleno el 7 JUL 2002
Pleno en sesión pública el 7 JUL 2002
EL SECRETARIO

Foto: Agustina Míndez Peres



Ayuntamiento de Santa Lucía
Aprobado en Pleno el 7 NOV 2002
Pleno en sesión pública el 7 NOV 2002
EL SECRETARIO

C.P.D. CULTURA (600**)

21. Estanque y abrevadero

Ficha Catálogo anterior: 5170

Localización: Santa Lucía

Motivo de la descatalogación: Este bien se excluye del Catálogo de Protección Arquitectónica y Etnográfica al carecer de características constructivas y tipológicas que justifiquen su presencia en el inventario. Igualmente su estado de conservación no es el adecuado.



INVENTARIO PATRIMONIO ETNOGRÁFICO		000044
DATOS ETNOGRÁFICOS CÓDIGO FICHA: <input type="text" value="173"/> NOMBRE: <input type="text" value="EL TANQUELLO (ESTANQUE Y ARREVEDERO)"/> TIPOLOGÍA: <input type="text" value="HIDRAULICA"/> ÁREA DE ACTIVIDAD: <input type="text" value="GESTIÓN DEL AGUA"/> GRUPO: <input type="text" value="CONJUNTO HIDRAULICO"/> TIPO DE ENTIDAD: <input type="text" value="CONJUNTO HIDRAULICO"/>		ESTADO DE CONSERVACIÓN ALTERACIONES: DESTRUCCIÓN POR OBRAS: <input type="checkbox"/> SAQUEOS: <input type="checkbox"/> NATURALES: <input checked="" type="checkbox"/> OTRAS: <input type="checkbox"/> ESTADO DE CONSERVACIÓN: <input type="text" value="BUENO"/> FRAGILIDAD: <input type="text" value="MEDIA"/> VALOR CIENTÍFICO PATRIMONIAL: <input type="text" value="MEDIO"/> OBSERVACIONES: VALLADO CON ALTERACIONES DE MATERIALES RECIENTES, DE BLOQUE Y CEMENTO, TODO EL INTERIOR, POR LAS FILTRACIONES, ALGUNOS RESIDUOS (LATAS, PLÁSTICOS, ETC).
LOCALIZACIÓN DIRECCIÓN: ISLA: <input type="text" value="GRAN CANARIA"/> MUNICIPIO: <input type="text" value="SANTA LUCÍA"/> LOCALIDAD: <input type="text" value="SANTA LUCÍA"/> CALLE: <input type="text" value="EL TANQUELLO"/> NÚMERO: <input type="text" value="5"/> CÓDIGO POSTAL: <input type="text" value="20200"/> TELÉFONO: <input type="text" value=""/> UTM (Coordenadas - UTM - UTM): <input type="text" value="28"/> <input type="text" value="407319"/> <input type="text" value="3087800"/> ALTURA: <input type="text" value="683"/> TOPONIMIA: <input type="text" value="EL TANQUELLO"/> CARTOGRAFÍA: <input type="text" value="65-96-S"/> OBSERVACIONES: EN LA CARRETERA DE SANTA LUCÍA, OBTENIENDO DE AGUJERES, EN DIRECCIÓN AL PERILLO, TRAS PASAR EL FARO II, UN CALERÓN A LA DERECHA, SE BIRB Y AL FINAL NOS CONDUCE AL TANQUELLO.		
DATOS ASOCIADOS AL BIEN ETNOGRÁFICO FECHA DE CONSTRUCCIÓN: <input type="text" value=""/> ANTIGÜEDAD: <input type="text" value="SIGLO XX"/> HISTORIA: ESTANQUE QUE LE DA NOMBRE A UNA PUNA DEL TANQUELLO, SE CREO UNA RED DE AGUAS DEL TANQUELLO, AL CUAL LE LLEGA EL AGUA DE LA FUENTE DE LOS ALAMOS. SE USO TAMBIEN COMO ARREVEDERO PARA YACAS.		
DESCRIPCIÓN: DEFENSIVO DE FORMA CUADRIANGULAR DE PIEDRAS Y DE MUROS ANCHOS, CON UN ARREVEDERO EN UNO DE LOS LADOS MENORES. LE LLEGABA EL AGUA POR UNA ACEQUÍA EMPORRADA.		DOCUMENTACIÓN 

SITUACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA		000045															
PROPIEDAD: <input type="text" value="PRIVADA"/> PERSONAS RELACIONADAS: <table border="1"> <thead> <tr> <th>NOMBRE</th> <th>DIRECCIÓN</th> <th>TELÉFONO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PROPIETARIO:</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>REPRESENTANTE:</td> <td><input type="text" value="LOPEZ GONZALEZ VICTORIO"/></td> <td><input type="text" value="BIENVISTA 9 PISO. F SANTA LUCÍA 2008"/></td> </tr> <tr> <td>GUARDIAN:</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>ESUARIO:</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	PROPIETARIO:			REPRESENTANTE:	<input type="text" value="LOPEZ GONZALEZ VICTORIO"/>	<input type="text" value="BIENVISTA 9 PISO. F SANTA LUCÍA 2008"/>	GUARDIAN:			ESUARIO:			FOTOGRAFÍAS NOMBRE FOTOGRAFÍA: <input type="text" value="173.jpg"/> NOMBRE DEL BIEN: <input type="text" value="EL TANQUELLO (ESTANQUE Y ARREVEDERO)"/> OBSERVACIONES: ESTANQUE QUE LE DA NOMBRE A UNA PUNA DEL TANQUELLO, SE CREO UNA RED DE AGUAS DEL TANQUELLO, AL CUAL LE LLEGABA EL AGUA DE LA FUENTE DE LOS ALAMOS. SE USO TAMBIEN COMO ARREVEDERO PARA YACAS.
NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO															
PROPIETARIO:																	
REPRESENTANTE:	<input type="text" value="LOPEZ GONZALEZ VICTORIO"/>	<input type="text" value="BIENVISTA 9 PISO. F SANTA LUCÍA 2008"/>															
GUARDIAN:																	
ESUARIO:																	
DECLARACIÓN R.L.C.: <input type="checkbox"/> FECHA: <input type="text" value=""/> INICIACIÓN: <input type="text" value=""/> DECLARACIÓN: <input type="text" value=""/>																	
CLASIFICACIÓN DEL BIEN: <input type="text" value="RUSTICO"/> CATEGORÍA DEL BIEN: <input type="text" value="PROTECCIÓN AGRÍCOLA"/> CATÁLOGO MUNICIPAL: <input type="text" value=""/> NIVEL DE PROTECCIÓN: <input type="text" value="2"/> INTERVENCIONES PERMITIDAS: <input type="text" value="RESTAURACIÓN"/> GRADO DE PROTECCIÓN: <input type="text" value="AMBIENTAL"/>																	
RECOMENDACIONES: (PARA SU PROTECCIÓN Y SU POSIBLE PUESTA EN USO) RESTAURAR LOS MATERIALES USADOS PARA LAS REPARACIONES, RECIENTES Y DEJAR LOS ORIGINALES E INCLUSO HACERSE REPARACIONES CON MATERIALES ANTIGUOS.		RECOMENDACIONES: RESTAURAR LOS MATERIALES USADOS PARA LAS REPARACIONES, RECIENTES Y DEJAR LOS ORIGINALES E INCLUSO HACERSE REPARACIONES CON MATERIALES ANTIGUOS.															
OBSERVACIONES: (ESPECIFICAR OTROS ASPECTOS IMPORTANTES QUE NO APAREZCAN EN LA FICHA) EL PROPIETARIO CITADO EN EL PRESIDENTE DE AGUAS DE LA RED EN ANTER EL AGUA ERA GRATIS, PERO AL TENER QUE ARRÉGLAR EL ESTANQUE SE CORRIÓ A UN PLECA LA HORA PARA EXTRAER LOS GASTOS DEL ARRÉGLLO (DICTO A LOS INSPECTORES DE LAS TUBERÍAS, ETC).		RECOMENDACIONES: RESTAURAR LOS MATERIALES USADOS PARA LAS REPARACIONES, RECIENTES Y DEJAR LOS ORIGINALES E INCLUSO HACERSE REPARACIONES CON MATERIALES ANTIGUOS.															

22. Era

Ficha Catálogo anterior: 4960

Localización: Santa Lucía

Motivo de la descatalogación: Este bien se excluye del Catálogo de Protección Arquitectónica y Etnográfica por presentar un mal estado de conservación, lo que hace que el elemento descrito carezca de representatividad dentro de la categoría a la que pertenece.



000028



INVENTARIO PATRIMONIO ETNOGRÁFICO

DATOS ETNOGRÁFICOS

CÓDIGO-FICHA:

NOMBRE:

TIPOLOGÍA:

ÁREA DE ACTIVIDAD:

GRUPO:

TIPO DE ENTIDAD:

ESTADO DE CONSERVACIÓN

ALTERACIONES:
 DESTRUCCIÓN POR OBRAS
 SAQUEOS
 NATURALES
 OTRAS

ESTADO DE CONSERVACIÓN:

FRAGILIDAD:

VALOR CIENTÍFICO PATRIMONIAL:

OBSERVACIONES:
ALTERACIONES NATURALES COLONIZACIÓN VEGETAL.

LOCALIZACIÓN

DIRECCIÓN: I.S.L.A. MUNICIPIO:

LOCALIDAD:

CALLE:

NÚMERO: CÓDIGO POSTAL: TELÉFONO:

UTM. (Cuadrante - UTM - UTM): ALTURA:

TOPONIMIA:

CARTOGRAFÍA:

OBSERVACIONES:
A LA ALTEIRA DEL S. DE LA CARRERA TOMAMOS A LA DERECHA LA CARRETERA EN DIRECCION PARALELA GRANDE DESVIANDONOS A LA IZQUIERDA HACIA LAS LAGUNAS Y TOMAMOS POR ULTIMO EL PRIMER DESVIO A LA DERECHA, SE ENCUENTRA A LA DERECHA A POCOS METROS POR ENCIMA DE LOS ALPENISTAS SITUADOS JUNTO AL Nº 2 DE LAS LAGUNAS

DATOS ASOCIADOS AL BIEN ETNOGRÁFICO

FECHA DE CONSTRUCCIÓN:

ANTIGÜEDAD:

HISTORIA:
HACE MAS DE 20 AÑOS QUE NO SE UTILIZA, ANTIQUAMENTE SE TRILLABA EN ELLO CON 14 VAGAS CEREALIS COMO EL TRIGO, CENTENO, CHICHARROS

PARCELA: USO ACTUAL: SUPERFICIE PARCELA:

DESCRIPCIÓN:
ERA DE PLANTA CIRCULAR, ESTA EN PENDIENTE, SE ENCUENTRA AL PIE DE UN ARBOL CONOCIDO VULGARMENTE COMO ESPETERO, ESTE DABA VIGILIA A LAS PERSONAS QUE HAN A TRILLAR, CONSERVA LA BASE EMPERADA ASÍ COMO LAS PIEDRAS QUE LA BOMBAN O PEDRAS DEL BOMBANCO

Ayuntamiento de Santa Lucía
Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de Santa Lucía en sesión extraordinaria celebrada el día VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOS
EL SECRETARIO,
07 JUL 2002
Fdo.: Agustín Méndez Perera

000029



SITUACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA

PROPIEDAD:

FORMAS DE RELACIONADA(S):

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
PROPIETARIO: VELEZ PEREZ BUENAVENTURA	LAS LAGUNAS Nº 2 FID. # SANTA LUCÍA 35200	
REPRESENTANTE:		
GUARDIÁN:		
USUARIO:		

DECLARACIÓN B.E.C.:

FECHAS: INCOACIÓN: DECLARACIÓN:

CLASIFICACIÓN DEL SUELO:

CALIFICACION DEL SUELO:

CATÁLOGO MUNICIPAL: NIVEL DE PROTECCIÓN:

INTERVENCIÓNES PERMITIDAS: GRADO DE PROTECCIÓN:

SUGERENCIAS (PARA SU PROTECCIÓN Y SU POSIBLE FUESTA EN USO)
LA RECOLONIZACIÓN VEGETAL HACE PELIGRAR EL BIEN ESTADO DE CONSERVACION DEL EMPEDRADO, POR LO QUE SUGERIMOS LIMPIAR LA BASE DE LA ERA DE LA HIERBA Y MALEZA QUE HA CRECIDO EN SU INTERIOR

OBSERVACIONES (ESPECIFICAR OTROS ASPECTOS IMPORTANTES QUE NO APAREZCAN EN LA FICHA)
ESTA ERA SE ENCUENTRA CERCA DEL CASERIO SITUADO EN EL Nº 2 DE LAS LAGUNAS, ESTA EN PENDIENTE A MAYOR ALTITUD QUE ESTE.

FOTOGRAFÍAS

NOMBRE FOTOGRAFÍA:

NOMBRE DEL BIEN:

TEXTOS AUTORIZADOS PARA EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOS
EL SECRETARIO,
07 JUL 2002
Fdo.: Agustín Méndez Perera



Ayuntamiento de Santa Lucía
Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de Santa Lucía en sesión del día 07 NOV 2002
EL SECRETARIO,
07 NOV 2002

23. Era

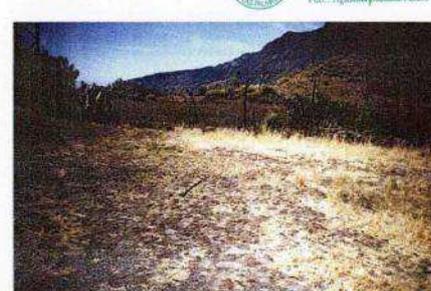
Ficha Catálogo anterior: 5017

Localización: Santa Lucía

Motivo de la descatalogación: Este bien se excluye del Catálogo de Protección Arquitectónica y Etnográfica por presentar un mal estado de conservación, se ha convertido en parte de una pista que da acceso a un núcleo poblacional, originándose un deterioro importante de la misma, lo anterior hace que el elemento descrito carezca de representatividad dentro de la categoría a la que pertenece.



INVENTARIO PATRIMONIO ETNOGRÁFICO		Ayuntamiento de Santa Lucía 000132	
DATOS ETNOGRÁFICOS CÓDIGO/FICHA: 5017 NOMBRE: ERA TIPOLOGÍA: ÁREA DE ACTIVIDAD: AGRICULTURA GRUPO: LUGARES DE ELABORACION TIPO DE ENTIDAD: ERAS		ESTADO DE CONSERVACIÓN ALTERACIONES: DESTRUCCIÓN POR OBRAS: <input checked="" type="checkbox"/> SAQUETOS: <input type="checkbox"/> NATURALES: <input checked="" type="checkbox"/> OTRAS: <input type="checkbox"/> ESTADO DE CONSERVACIÓN: REGULAR FRAGILIDAD: ALTA VALOR CIENTÍFICO PATRIMONIAL: MEDIO OBSERVACIONES: ALTERACIONES NATURALES: COLONIZACIÓN VEGETAL. ALTERACIONES ANTRÓPICAS: JUNTO A ELLE SE HA EDIFICADO UN GARAJE POR LO QUE SE ATRAVIESA POR EL CAMINO TRAGADO POR EL CORRIE PARA ENTRAR EN EL GARAJE.	
LOCALIZACIÓN DIRECCIÓN: UEA: GRAN CANARIA MUNICIPIO: SANTA LUCÍA LOCALIDAD: PARRAL GRANDE CALLE: LA HOYA DEL PAJAR NÚMERO: 1 CÓDIGO POSTAL: 360505 TELÉFONO: 928 79.86.55 UTM: (Cuadrante - UTM - UTM): 28 4470N 360505 ALTURA: 630 TOPONIMIA: LA HOYA DEL PAJAR CARTOGRAFÍA: 49-36-S OBSERVACIONES: A LA AZULERA DEL ANEXO DE LA CUEVA TOMAMOS A LA IZQUIERDA LA CARRETERA EN DIRECCIÓN A INGENDA, A LA DERECHA Y EN LA TRASERA DE LA VIVIENDA Nº1 DE LA HOYA DEL PAJAR SE ENCUENTRA.		DOCUMENTACIÓN 	
DATOS ASOCIADOS AL BIEN ETNOGRÁFICO FECHA DE CONSTRUCCIÓN: ANTIGÜEDAD: SIGLO XX HISTORIA: LA ÚLTIMA VEZ QUE SE UTILIZÓ FUE EL AÑO PASADO 1996 SE TRILLO CON UNA SOLA VACA. PARCELA: USO ACTUAL: ORIGINARIO: SUPERFICIE PARCELA: 79 (M2)			
DESCRIPCIÓN: DE PLANTA CIRCULAR, CONSERVA EL EMPERADO ORIGINAL, ASI COMO PARTE DE SU MURO.			

SITUACION JURIDICO-ADMINISTRATIVA		Ayuntamiento de Santa Lucía 000133																
PROPIEDAD: PRIVADA PERSONAS RELACIONADAS: <table border="1"> <thead> <tr> <th>NOMBRE</th> <th>DIRECCION</th> <th>TELÉFONO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PROPIETARIO: MESA SANTO CAMEN</td> <td>LA HOYA DEL PAJAR Nº 1 PRIO. 6 SANTA LUCIA 36050</td> <td></td> </tr> <tr> <td>REPRESENTANTE:</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>GUARDIAN:</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>USUARIO:</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> DECLARACIÓN B.E.: <input type="checkbox"/> FECHAS: INICIACIÓN: DECLARACIÓN:		NOMBRE	DIRECCION	TELÉFONO	PROPIETARIO: MESA SANTO CAMEN	LA HOYA DEL PAJAR Nº 1 PRIO. 6 SANTA LUCIA 36050		REPRESENTANTE:			GUARDIAN:			USUARIO:			FOTOGRAFÍAS NOMBRE FOTOGRAFÍA: 5017.jpg NOMBRE DEL BIEN: ERA OBSERVACIONES: TEXTO DESCRIPCIÓN PATRIMONIAL DEL PLAN GENERAL DE SANTA LUCÍA EN CERRO EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE 2001.	
NOMBRE	DIRECCION	TELÉFONO																
PROPIETARIO: MESA SANTO CAMEN	LA HOYA DEL PAJAR Nº 1 PRIO. 6 SANTA LUCIA 36050																	
REPRESENTANTE:																		
GUARDIAN:																		
USUARIO:																		
CLASIFICACIÓN DEL SUELO: RUSTICO CALIFICACIÓN DEL SUELO: PROTECCION AGRICOLA CATALOGO MUNICIPAL: NIVEL DE PROTECCIÓN: INTERVENCIONES PERMITIDAS: CONSERVACION GRADO DE PROTECCIÓN: AMBIENTAL																		
SUGERENCIAS (PARA SU PROTECCIÓN Y SU POSIBLE PUESTA EN USO) LIMPIAR DE LAS HIERBAS Y PASTOS QUE CRECEN ENTRE EL EMPERADO.																		
OBSERVACIONES (ESPECIFICAR OTROS ASPECTOS IMPORTANTES QUE NO APARECEN EN LA FICHA) COMO ESTA, ALGUNAS ERAS SON UTILIZADAS HOY EN DIA PARA DAR LA VUELTA LOS COCHES, O BIEN, COMO APARCAMIENTO.																		

24. Alpendre

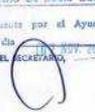
Ficha Catálogo anterior: 5034

Localización: Barranco de Balos

Motivo de la descatalogación: Este bien se excluye del Catálogo de Protección Arquitectónica y Etnográfica por presenta una importante modificación de la estructura original, como por ejemplo la sustitución de la cubierta original de teja por otra de plástico.



INVENTARIO PATRIMONIO ETNOGRÁFICO	
<p style="text-align: right;">Ayuntamiento de Santa Lucía Aprobado por el Ayuntamiento de Santa Lucía el día 31 JUL 2002 Plaza de España del Ayuntamiento de Santa Lucía El SECRETARIO</p> <p style="text-align: right;">000166</p>	
<p>DATOS ETNOGRÁFICOS</p> <p>CÓDIGO FICHA: <input type="text" value="504"/></p> <p>NOMBRE: <input type="text" value="ALPENDRE"/></p> <p>TIPOLOGÍA: <input type="text" value="GANADERÍA"/></p> <p>ÁREA DE ACTIVIDAD: <input type="text" value="GESTIÓN DEL GANADO"/></p> <p>OBJETO: <input type="text" value="ALPENDRE"/></p> <p>TIPO DE BIEN: <input type="text" value="ALPENDRE"/></p>	
<p>ESTADO DE CONSERVACIÓN</p> <p>ALTERACIONES: DESTRUCCIÓN POR OBRAS: <input type="checkbox"/> SAQUEOS: <input type="checkbox"/> NATURALES: <input checked="" type="checkbox"/> OTRAS: <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>ESTADO DE CONSERVACIÓN: <input type="text" value="BUENO"/></p> <p>FRAGILIDAD: <input type="text" value="BAJA"/></p> <p>VALOR CIENTÍFICO PATRIMONIAL: <input type="text" value="MEDIO"/></p> <p>OBSERVACIONES: SE OBSERVA QUE EN EL ALTO DEL PEBERE HAY UNA FILA DE GABIASAS DE PLÁSTICO COLGADAS, LAS PUERTAS DEL ALPENDRE SON VALLAS METÁLICAS. EL INTERIOR DE ESTO HA SIDO REFORZADO CON TIGERONES PARECIDOS DE CONCRETO EN EL EXTERIOR RECONSTRUCCIÓN VEGETAL Y BARRERAS (APLANTAMIENTO DE CAJAS DE MADRRA).</p>	
<p>LOCALIZACIÓN</p> <p>DIRECCIÓN: ISLA: <input type="text" value="GRAN CANARIA"/> MUNICIPIO: <input type="text" value="SANTA LUCÍA"/></p> <p>LOCALIDAD: <input type="text" value="FARRAL GRANDE"/></p> <p>CALLE: <input type="text"/></p> <p>NÚMERO: <input type="text"/> CÓDIGO POSTAL: <input type="text" value="35200"/> TELÉFONO: <input type="text"/></p> <p>UTM: (Coordenadas - UTM - UTM): <input type="text" value="28"/> <input type="text" value="44215"/> <input type="text" value="388835"/> ALTURA: <input type="text" value="550"/></p> <p>TOPONIMIA: <input type="text" value="LA BUEBA"/></p> <p>CARTOGRAFÍA: <input type="text" value="45-56-5"/></p> <p>OBSERVACIONES: ACCEDIENDO DESDE STA. LUCÍA POR LA CARRETA LA ALFURA DEL KMAH, TOMAMOS UN CAMINO DE TIERRA HACIA LA BUEBA, ANTES DE LLEGAR AL BOCA COMO A UNO O DOS METROS LOS ALPENDRES.</p>	
<p>DATOS ASOCIADOS AL BIEN ETNOGRÁFICO</p> <p>FECHA DE CONSTRUCCIÓN: <input type="text"/></p> <p>ANTIGÜEDAD: <input type="text" value="SIGLO XX"/></p> <p>HISTORIA: ESTOS ALPENDRES FUERON CONSTRUIDOS POR EL ARRELO DEL ACTUAL PROPIETARIO D. JUAN GARCÍA GIL, CONSTRUYÓNDOLA ABRIBAR A UNA PEQUEÑA CANTIDAD DE ANUALES CABRAS QUE SATISFACER LAS NECESIDADES ALIMENTICIAS DE SUS BEBES.</p> <p>PARCELA: USO ACTUAL: <input type="text"/> ORIGENARIO: <input type="text"/> SUPERFICIE PARCELA: <input type="text" value="36 (42)"/></p> <p>DESCRIPCIONES: ALPENDRE DE PLANTA RECTANGULAR CON TECHUMBE A UNA AZEA DE MADROR Y CAJAS CONSTRUCCIÓN REALIZADA CON PIEDRAS DE TAMAÑO REGULAR Y REPO. CONSERVA EL PEBERE CON MADROR. ESTO DE ENCUENTRA REFORZADO EN UNO POR UN PILAR DE BLOQUES DE CANTERA.</p>	
<p>DOCUMENTACIÓN</p> <p style="text-align: center;">   </p>	

<p>SITUACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA</p> <p>REGIMEN: <input type="text" value="PRIVADA"/></p> <p>PERSONAS RELACIONADAS:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>NOMBRE</th> <th>DIRECCIÓN</th> <th>TELÉFONO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PROPIETARIO: <input type="text" value="GARCÍA GIL JUAN"/></td> <td><input type="text" value="C/ PEREZ DEL TORO Nº 7/BDO. SANTA LUCÍA MEN"/></td> <td><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td>REPRESENTANTE: <input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td>GUARDIAS: <input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td>USUARIO: <input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> </tr> </tbody> </table> <p>DECLARACIÓN B.C.: <input type="checkbox"/></p> <p>FECHA: INDICACIÓN: <input type="text"/> DECLARACIÓN: <input type="text"/></p> <p>CLASIFICACIÓN DEL SUELO: <input type="text" value="RUSTICO"/></p> <p>CALIFICACIÓN DEL SUELO: <input type="text" value="PROTECCIÓN AGRÍCOLA"/></p> <p>CATÁLOGO MUNICIPAL: <input type="text"/> NIVEL DE PROTECCIÓN: <input type="text" value="B"/></p> <p>INTERVENCIÓN PERMITIDAS: <input type="text" value="CONSERVACIÓN"/> GRADO DE PROTECCIÓN: <input type="text" value="AMBIENTAL"/></p> <p>SUGERENCIAS: (PARA SU PROTECCIÓN Y SU POSIBLE PUESTA EN USO.) ELIMINAR LOS ARBUSTOS DE CRECIMIENTO: ELIMINAR LA RECONSTRUCCIÓN VEGETAL: FACILITAR Y ARREGLAR LOS ACCESOS: LIMPIEZA DE BARRERAS: ARREGLO DE LOS VALLAS.</p> <p>OBSERVACIONES: (ESPECIFICAR OTROS ASPECTOS IMPORTANTES QUE NO APAREZCAN EN LA FICHA) BOY EN ESTE ALPENDRE HA COMIDO A ALGUNAS CABRAS Y OVEJAS.</p>		NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	PROPIETARIO: <input type="text" value="GARCÍA GIL JUAN"/>	<input type="text" value="C/ PEREZ DEL TORO Nº 7/BDO. SANTA LUCÍA MEN"/>	<input type="text"/>	REPRESENTANTE: <input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	GUARDIAS: <input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	USUARIO: <input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<p>FOTOGRAFÍAS</p> <p>NOMBRE FOTOGRAFÍA: <input type="text" value="0004.jpg"/></p> <p>NOMBRE DEL BIEN: <input type="text" value="ALPENDRE"/></p> <p style="text-align: right;">Ayuntamiento de Santa Lucía Aprobado por el Ayuntamiento de Santa Lucía el día 31 JUL 2002 Plaza de España del Ayuntamiento de Santa Lucía El SECRETARIO</p> <p style="text-align: right;">000167</p> <p style="text-align: right;">07 NOV 2002</p> <p style="text-align: right;">La Secretaría Acad. Pdo. Agustín Múñiz Pérez</p> <div style="text-align: center;">  </div> <p style="text-align: center;">   </p>	
NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO																
PROPIETARIO: <input type="text" value="GARCÍA GIL JUAN"/>	<input type="text" value="C/ PEREZ DEL TORO Nº 7/BDO. SANTA LUCÍA MEN"/>	<input type="text"/>																
REPRESENTANTE: <input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>																
GUARDIAS: <input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>																
USUARIO: <input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>																

25. Cuarto de aperos

Ficha Catálogo anterior: 5015

Localización: La Longuera

Motivo de la descatalogación: Este bien se excluye del Catálogo de Protección Arquitectónica y Etnográfica al encontrarse este en estado ruinoso, tanto por el deterioro de la estructura como por los daños generados por la recolonización vegetal



Ayuntamiento de Santa Lucía 000128

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 31 JUL. 2002

EL SECRETARIO,

La Secretaria Asist.

Fdo: Apolonia Méndez Pérez

INVENTARIO PATRIMONIO ETNOGRÁFICO

DATOS ETNOGRÁFICOS

CÓDIGO/FICHA:

NOMBRE:

TIPOLOGÍA:

ÁREA DE ACTIVIDAD:

GRUPO:

TIPO DE ENTIDAD:

ESTADO DE CONSERVACIÓN

ALTERACIONES:

DESTRUCCIÓN POR OBRAS:

SAQUES:

NATURALES:

OTRAS:

ESTADO DE CONSERVACIÓN:

FRAGILIDAD:

VALOR CIENTÍFICO PATRIMONIAL:

OBSERVACIONES:

ALTERACIONES NATURALES: LA TECHUMBRE DE TEJAS SE ENCUENTRA DETERIORADA. LOS ALERDIJOS DEL ALPISRE SE ENCUENTRAN COLONIZADOS POR LA VEGETACIÓN.

LOCALIZACIÓN

DIRECCIÓN: ISLA: MUNICIPIO:

LOCALIDAD:

CALLE:

NÚMERO: CÓDIGO POSTAL: TELÉFONO:

UTM (Coordenadas UTM - UTM): ALTURA:

TOPOONIMIA:

CARTOGRAFÍA:

OBSERVACIONES:

MURIDOS POR LA CAJÉ Y A LA ALTIMA DEL KM. 11 A LA IZQUIERDA DE LA CARRETERA RECORREMOS UNOS 300 METROSLO ENCONTRAMOS EN EL MARGEN DERECHO DEL BARRANCO.

DATOS ASOCIADOS AL BIEN ETNOGRÁFICO

FECHA DE CONSTRUCCIÓN:

ANTIGÜEDAD:

HISTORIA:

EN EL SE GUABARAN TODOS LOS APEROS QUE SE UTILIZABAN EN EL CULTIVO DE LOS TERRENOS DE LOS ALBERDIJOS.

PARCELA: USO ACTUAL: SUPERFICIE PARCELA:

DESCRIPCIÓN:

CUARTO DE APEROS CON TECHUMBRE A UN AGUA CONSERVA LAS TEJAS ABARBE, FRONTO CON PIEDRA Y REPIADO. CASTERIA EN LAS ESQUINAS Y EN LOS BOSTELAS CON PUERTA DE TEJA. CONSERVA PARTE DEL ESCALERO.

DOCUMENTACIÓN

Ayuntamiento de Santa Lucía

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 31 JUL. 2002

EL SECRETARIO,

Ayuntamiento de Santa Lucía 000129

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 31 JUL. 2002

EL SECRETARIO,

La Secretaria Asist.

Fdo: Apolonia Méndez Pérez

INVENTARIO PATRIMONIO ETNOGRÁFICO

SITUACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA

PROPIEDAD:

PERSONAS RELACIONADAS:

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
PROPIETARIO: CRUZ OBEDA FELICIANA	Nº 9 PISO 4 SANTA LUCÍA 2800	
REPRESENTANTE:		
GUARDIAN:		
USUARIO:		

DECLARACIÓN B.I.C.:

FECHAS: INICIACIÓN: DECLARACIÓN:

CLASIFICACIÓN DEL SUELO:

CALIFICACIÓN DEL SUELO:

CATÁLOGO MUNICIPAL: NIVEL DE PROTECCIÓN:

INTERVENCIONES PERMITIDAS: GRADO DE PROTECCIÓN:

SUGERENCIAS (PARA SU PROTECCIÓN Y SU POSIBLE PUESTA EN USO):

RESTAURAR LA TECHUMBRE YA QUE LAS TEJAS SE ENCUENTRAN SOSTENIDAS POR GRANDES PIEDRAS.

OBSERVACIONES (ESPECIFICAR OTROS ASPECTOS IMPORTANTES QUE NO APAREZCAN EN LA FICHA):

DELANTO DEL CUARTO DE APEROS SE APERCIA EN PEQUEÑO TRAMO DE LA ACEQUÍA REALIZADA CON PIEDRAS DEL BARRANCO, Y QUE SE DIRIGE A LAS TIERRAS DE CULTIVO.

FOTOGRAFÍAS

NOMBRE FOTOGRAFÍA:

NOMBRE DEL BIEN:



DOCUMENTACIÓN

Ayuntamiento de Santa Lucía

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 07 NOV. 2002

EL SECRETARIO,

26. Lagar

Ficha Catálogo anterior: 5022

Localización: Santa Lucía

Motivo de la descatalogación: Este bien se excluye del Catálogo de Protección Arquitectónica y Etnográfica puesto que el elemento descrito se encuentra totalmente desvirtuado, siendo en la actualidad el plato de ducha de una piscina.



INVENTARIO PATRIMONIO ETNOGRÁFICO		Ayuntamiento de Santa Lucía 000142
DATOS ETNOGRÁFICOS CÓDIGO FICHA: 0022 NOMBRE: LAGAR TIPOLOGÍA: ÁREA DE ACTIVIDAD: AGRICULTURA GRUPO: LUGARES DE ELABORACION TIPO DE ENTIDAD: LAGARES		ESTADO DE CONSERVACIÓN ALTERACIONES: DESTRUCCIÓN POR OBRAS: <input checked="" type="checkbox"/> SAQUEOS: <input type="checkbox"/> NATURALES: <input type="checkbox"/> OTRAS: <input type="checkbox"/> ESTADO DE CONSERVACIÓN: BUENO FRAGILIDAD: ACTA VALOR CIENTÍFICO PATRIMONIAL: ALTO OBSERVACIONES: EL LAGAR HA SIDO TOTALMENTE REFORMADO PARA HACER DE BUCHE DE LA FINCA QUE ESTA PROXIMA. POR ESTA RAZONESTA SUFRENDIO ALTERACIONES: PRESENTA EN EL INTERIOR RELEÑO DE CEMENTO.
LOCALIZACIÓN DIRECCIÓN: I.S.L.: GRAN CANARIA MUNICIPIO: SANTA LUCÍA LOCALIDAD: PARRAL GRANDE CALLE: NÚMERO: 0 CÓDIGO POSTAL: 35230 TELÉFONO: UTM: (Coordenada - UTM - UTM): 28 44629 308675 ALTURA: 555 TOPOGRAFÍA: CARTOGRAFÍA: 45-90-S OBSERVACIONES: ASCENDIMOS POR LA CARR. A LA ALTURA DEL KM.56. TOMAMOS EL CAMINO DE INGENIO, AL LLEGAR AL MIRADOR, JUNTO DETRAS ESTA UN CAMINO QUE VA HACIA LA RUEDA PUES AL LADO DEL Nº 99 ESTA DENTRO DE UNA VIVIENDA.		DOCUMENTACIÓN 
DATOS ASOCIADOS AL BIEN ETNOGRÁFICO FECHA DE CONSTRUCCIÓN: ANTIGÜEDAD: SIGLO XX HISTORIA: LA CONSTRUCCIÓN: FUE UTILIZADA COMO LAGAR Y TAMBIEN, PARA PONER LAS ACEITUNAS DE REMOJO, PARA LUEGO LLEVARLAS A MOLER EN EL MOLINO DE ACEITE, AUNQUE SU FUNCION PRINCIPAL ERA PARA PISAR LA UVA. PARCELA: USO ACTUAL: ABANDONADO SUPERFICIE PARCELA: 4 (M)		
DESCRIPCIÓN: PLANTA CUADRADA, QUE HOY EN DIA ESTA CON UN FONDO DE CEMENTO Y EL ORIFICIO LLEVA EL CANAL QUE HACE DE DESAGUE, LABRADO EN PIEDRA.		

SITUACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA PROPIEDAD: PRIVADA PERSONAS RELACIONADAS: NOMBRE DIRECCIÓN TELÉFONO PROPIETARIO: CURAS VIEIRA MAHIA (Nº 3 FISO: 9 TEL: 3000) REPRESENTANTE: GUARDIAN: USUARIO: DECLARACIÓN B.I.C.: <input type="checkbox"/> FECHAS: INCOACIÓN: DECLARACIÓN: CLASIFICACIÓN DEL SUELO: RUSTICO CALIFICACIÓN DEL SUELO: PROTECCIÓN AGRÍCOLA CATÁLOGO MUNICIPAL: NIVEL DE PROTECCIÓN: 7 INTERVENCIÓNES PERMITIDAS: CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN GRADO DE PROTECCIÓN: INTEGRAL		FOTOGRAFÍAS NOMBRE FOTOGRAFÍA: 0022.jpg NOMBRE DEL BIEN: LAGAR TEXTO DESCRIPCION APENDICULO POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOS MIL DOS. La Secretaría Acctal. Fdo.: Agustina Múñoz Perera
SUGERENCIAS (PARA SU PROTECCIÓN Y SU POSIBLE PUESTA EN USO) PROTEGER EL LAGAR, YA QUE ES UN BIEN QUE HOY EN DIA NO SE CONSTRUYE. ELIMINAR EL RELEÑO QUE PRESENTA DE CEMENTO.		
OBSERVACIONES (ESPECIFICAR OTROS ASPECTOS IMPORTANTES QUE NO APAREZCAN EN LA FICHA) SEGUN EL INFORMADOR FUE CONSTRUIDO POR D. MANUEL VEGA QUINTANA.		

27. Cuarto de aperos

Ficha Catálogo anterior: 5072

Localización: Santa Lucía

Motivo de la descatalogación: Este bien se excluye del Catálogo de Protección Arquitectónica y Etnográfica al adolecer el elemento descrito de características tipológicas y morfológicas que justifique su presencia en el catálogo. Su estado de conservación es además malo, presentando desplomes en sus muros.



000046

INVENTARIO PATRIMONIO ETNOGRÁFICO

Aprobado por el Ayuntamiento de Santa Lucía el día 31 JUL 2002
Fdo.: Agustín Méndez Pérez

DATOS ETNOGRÁFICOS

CODIGO FICHA: 897
 NOMBRE: CUARTO DE APEROS
 TIPOLOGÍA: AGRICULTURA
 USOS: ALMACENES
 TIPO DE ENTIDAD: OTROS ALMACENES

LOCALIZACIÓN

DIRECCIÓN: ISLA: GRAN CANARIA MUNICIPIO: SANTA LUCÍA
 LOCALIDAD: SANTA LUCÍA
 CALLE: LOMO ARAÑÓN
 NÚMERO: 8 CODIGO POSTAL: 35200 TELEFONO: 928 45 41 00
 UTM: (Coordenada UTM - UTM) 28 44219 388250 ALTURA: 820
 TOPONIMIA: ARAÑÓN
 CARTOGRAFÍA: 45-96-S
 OBSERVACIONES: EN EL KM. 11.90 DE LA CARRETERA, VENDO DE TERMINAR A SANTA LUCÍA, A LA DERECHA.

DATOS ASOCIADOS AL BIEN ETNOGRÁFICO

FECHA DE CONSTRUCCIÓN:
 ANTIQUEDAD: SIGLO XX
 HISTORIA:
 DIBUJA O USADO POSIBILMENTE PARA GUARDAR HERRAMIENTAS O PRODUCTOS DE LAS NUMEROSAS CADENAS QUE HAY EN LA ZONA.
 PARCELA: USO ACTUAL: ABANDONADO SI PERECE PARCELA: (SI)

DESCRIPCIÓN:
 CONSTRUCCIÓN CUADRANGULAR, TECHO A UN AGUA, CON PAREDOS, DE PIEDRA SECA ENTRADA HACIA LA CARRETERA.

ESTADO DE CONSERVACIÓN

ALTERACIONES:
 DESTRUCCIÓN POR FUERZAS:
 SAZGADOS:
 NATURALES:
 OTRAS:
 ESTADO DE CONSERVACIÓN: REGULAR
 FRAGILIDAD: MEDIA
 VALOR CIENTÍFICO PATRIMONIAL: MEDIO
 OBSERVACIONES:
 RESTRIBASE LA PARTE ALTA DE LOS MUROS HAY VENDO ABANDONADO PARCIALMENTE, CAYENDO YA DENTRO COMO FUERA DE LA CONSTRUCCIÓN.

DOCUMENTACIÓN

Aprobado por el Ayuntamiento de Santa Lucía el día 07 NOV 2002
Fdo.: Agustín Méndez Pérez

C.P.O. CU. 000046

Ayuntamiento de Santa Lucía 000047

Aprobado por el Ayuntamiento de Santa Lucía el día 31 JUL 2002
Fdo.: Agustín Méndez Pérez

SITUACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA

PROPIEDAD: PRIVADA
 PERSONAS RELACIONADAS:
 NOMBRE: DIRECCIÓN: TELEFONO:
 PROPIETARIO: CUBA QUINTANA MANTEL Nº 8 FINCA 8 SANTA LUCÍA 35008
 REPRESENTANTE:
 GUARDIA: EMALSA PLAZA LA CONSTITUCIÓN 2 Pta. 8 LAS PALMAS DE G. CANAR
 USUARIO:
 DECLARACIÓN B.I.G.:
 FICHAS: BUCACIÓN: DECLARACION:
 CLASIFICACIÓN DEL SUELO: RUSTICO
 CLASIFICACIÓN DEL SUELO: PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA
 CATÁLOGO MUNICIPAL: NIVEL DE PROTECCIÓN: 6
 INTERVENCIÓN PERMITIDAS: RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN GRADO DE PROTECCIÓN: AMBIENTAL

SUGERENCIAS (PARA SU PROTECCIÓN Y SI POSIBLE PUNTA EN UNO)
 RECONSTRUCCIÓN DE LOS MUROS, SIGUIENDO LAS TÉCNICAS TRADICIONALES Y CON LOS MATERIALES ORIGINALES QUE SE ENCUENTRAN EN LAS ALEREDORAS, TECHOS O CON LOS MATERIALES ACORDES CON LA ARQUITECTURA TRADICIONAL. LIMPIEZA DE LA VEGETACIÓN SINCRONIZADA.

OBSERVACIONES (INDICAR OTROS ASPECTOS IMPORTANTES QUE NO APAREZCAN EN LA FICHA)
 BORDADO DE MUREROS BANCALÉS EN TODA LA ZONA ESTA ES LA ÚNICA CONSTRUCCIÓN DE ESTE TIPO, LA ZONA ESTÁ ABANDONADA, EN SU MOMENTO SE CULTIVABAN CHICHARROS SAJONES Y MIBOS.

FOTOGRAFÍAS

NOMBRE FOTOGRAFÍA: 8977.jpg
 NOMBRE DEL BIEN: CUARTO DE APEROS
 TÍTULO RESUMIDO APROBADO POR EL PLENIO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 31 DE JULIO DE 2002 EN VIRTUD DE DECISIÓN DE 608 ML. TRAE.
 La Secretaría Anual
 Fdo.: Agustín Méndez Pérez



Aprobado por el Ayuntamiento de Santa Lucía el día 07 NOV 2002
Fdo.: Agustín Méndez Pérez

28. Alpendre

Ficha Catálogo anterior: 5127

Localización: Santa Lucía

Motivo de la descatalogación: Este bien se excluye del Catálogo de Protección Arquitectónica y Etnográfica por presentar un estado de conservación malo, con añadidos de obra que rompen con la estética tradicional de este tipo de elementos, además ha perdido la cubierta.



000150
31 JUL 2002
EL SECRETARIO

INVENTARIO PATRIMONIO ETNOGRÁFICO

DATOS ETNOGRÁFICOS

CÓDIGO FICHA: 517

NOMBRE: ALPENDRE

TIPOLOGÍA: AREA DE ACTIVIDAD: GANADERIA
GRUPO: GUESTION DEL GANADO
TIPO DE ENTIDAD: ALPENDRE

LOCALIZACIÓN

DIRECCIÓN: ISLA: GRAN CANARIA MUNICIPIO: SANTA LUCÍA
LOCALIDAD: SANTA LUCÍA
CALLE: LOMIO ARAÓN
NÚMERO: 0 CÓDIGO POSTAL: 35200 TELÉFONO: 928 75.41.99

UTM (Coordenadas - UTM - UTM): 28 46969 886265 ALTURA: 870

TOPONIMIA: ARAÓN

CARTOGRAFÍA: 45-98-S

OBSERVACIONES:
EN EL KILÓMETRO DE LA CARRETERA QUE DESDE TERNANVA A SANTA LUCÍA HAY UNA PISTA QUE SUBE Y A CITA DIRECTA ESTÁ EL ALPENDRE.

DATOS ASOCIADOS AL BIEN ETNOGRÁFICO

FECHA DE CONSTRUCCIÓN:
ANTIGÜEDAD: SIGLO XX

HISTORIA:
EL LUGAR ERA UTILIZADO PARA GUARDAR A UNOS POCOS ANIMALES, CABRAS ESTAS SE ALIMENTABAN DE BARRAGE SE RECOGIA EN LOS TERRENOS DE LOS ALREDEDORES.

PARCELA: USO ACTUAL: ABANDONADO SUPERFICIE PARCELA: 36 (M²)

DESCRIPCIÓN:
ESTA CONSTRUCCIÓN DE PLANTA RECTANGULAR Y REALIZADA TOTALMENTE DE PIEDRA, LA CUBIERTA EN PLANA, ALGUNAS DE LAS PIEDRAS HAN SIDO USADAS CON BARRIO EN EL INTERIOR ESTA EL PUEBLO TAMBIEN SE PUEDE VER.

ESTADO DE CONSERVACIÓN

ALTERACIONES:
DESTRUCCIÓN POR OBRAS:
SAGEROS:
NATURALES:
OBRAS:

ESTADO DE CONSERVACIÓN: REGULAR

FRAGILIDAD: MEDIA

VALOR CIENTÍFICO PATRIMONIAL: MEDIO

OBSERVACIONES:
ALGUNAS PARTES HAN SIDO REVOCADAS CON CEMENTO, LA CONSTRUCCIÓN NO PUEDE TENER ALGUNAS PARTES SE HAN CAIDO, EL PUEBLO TIENE BASTANTES PIEDRAS EN EL INTERIOR.

DOCUMENTACIÓN



07 NOV. 2002
EL SECRETARIO

C.P.D. CULTURA (000150)

000151
31 JUL 2002
EL SECRETARIO

SITUACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA

PROPIEDAD: PRIVADA

PERSONAS RELACIONADAS:

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
PROPIETARIO: PEREZ ALEMAN JUAN	DOR DE MAYO Nº 20 PRDO. 7 LAS PALMAS DE G. CANARIA 351	
REPRESENTANTE:		
GUARDIAN:		
USUARIO:		

DECLARACIÓN I.L.C.:

FECHAS: INICIACIÓN: DECLARACIÓN:

CLASIFICACIÓN DEL SUELO: RUSTICO

CALIFICACIÓN DEL SUELO: PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA

CATÁLOGO MUNICIPAL: NIVEL DE PROTECCIÓN: A

INTERVENCIONES PERMITIDAS: RESTAURACIÓN GRADO DE PROTECCIÓN: AMBIENTAL

SUGERENCIAS (PARA SU PROTECCIÓN Y SU POSIBLE PUESTA EN USO)
TRATAR DE INTEGRAR EL CEMENTO AL RESTO DE LA CONSTRUCCIÓN, POR EJEMPLO CUBRIENDOLO DE PEQUEÑAS PIEDRAS O PINTANDOLO DE UN COLOR SIMILAR AL DE LAS PIEDRAS QUE SOSTIENE EL TECHO CON CSAS, PALOS Y TIGAR QUE ES COMO SE ACOSTUMBRA A HACER LOS TECHOS EN ESTOS LUGARES, RECOGER LAS PIEDRAS QUE SE HAN CAIDO.

OBSERVACIONES (ESPECIFICAR OTROS ASPECTOS IMPORTANTES QUE NO APAREZCAN EN LA FICHA)
EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA ERA BASTANTE UTILIZADO POR LOS PASTORES PARA QUE SUS GANADOS PASTARAN, HOY EL LUGAR ESTA BASTANTE ABANDONADO Y CON BASTANTES ALTERACIONES NATURALES Y OBRAS HECHAS.

FOTOGRAFÍAS

NOMBRE FOTOGRAFÍA: 517.014

NOMBRE DEL BIEN: ALPENDRE



07 NOV. 2002
EL SECRETARIO





07 NOV. 2002
EL SECRETARIO

C.P.D. CULTURA (000151)

29. Goro

Ficha Catálogo anterior: 5143

Localización: Santa Lucía

Motivo de la descatalogación: Este bien se excluye del Catálogo de Protección Arquitectónica y Etnográfica al encontrarse el elemento descrito en estado ruinoso y no reunir condiciones de representatividad que justifiquen su presencia en el catálogo.



000008

INVENTARIO PATRIMONIO ETNOGRÁFICO

Ayuntamiento de Santa Lucía
Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento
Pleno en sesión del día 07 NOV 2002
El Secretario,

DATOS ETNOGRÁFICOS

CÓDIGO FICHA:

NOMBRE:

TIPOLOGÍA: ÁREA DE ACTIVIDAD:
GRUPO:
TIPO DE ENTIDAD:

LOCALIZACIÓN

DIRECCIÓN: I.S.L.A.: MUNICIPIO:
LOCALIDAD:
CALLE:
NÚMERO: CÓDIGO POSTAL: TELÉFONO:
UTM: (Cuadrante - UTM + UTM) ALTURA:
TOPONIMIA:
CARTOGRAFÍA:
OBSERVACIONES:
EN EL KM. 12 DE LA CARRETERA QUE VA DE TEBIAS A STA. LUCÍA HAY UNA PISTA DE TIERRA QUE YA SE, A UNOS 300 M. DE LAS
DOS HORAS (A LA DERECHA DE LA PISTA)

DATOS ASOCIADOS AL BIEN ETNOGRÁFICO

FECHA DE CONSTRUCCIÓN:
ANTIGÜEDAD:
HISTORIA:
ESTO ARAÑÓN FUE USADO COMO ZONA DE PASTOREO EN EL PASADO, SIQUEAS ESTOS GOROS GUARDAN RELACION CON ESA
ÉPOCA.
PARCELA: USO ACTUAL: SUPERFICIE PARCELA: (m²)

DESCRIPCIÓN:
DOS GOROS, PRONTO A LA PISTA DE TIERRA, EN LA PARTE MÁS ALTA DEL CERRO ALCAZÁ HASTA 120 DE ALTURA DE
TIERRA SECA Y FORMA SEMI-ROSCAS.

ESTADO DE CONSERVACIÓN

ALTERACIONES:
DESTRUCCIÓN POR OBRAS:
SAQUEOS:
NATURALES:
OTRAS:

ESTADO DE CONSERVACIÓN:
FRAGILIDAD:
VALOR CIENTÍFICO PATRIMONIAL:

OBSERVACIONES:
VEGETACIÓN COLONIZADORA, DENTRO DE LAS ESTRUCTURAS Y EN LOS ALREDEDORES. LOS LATERALES CONSERVAN BIEN LOS MUEBOS, NO ASÍ
EN LA PARTE CENTRAL, SEMI-ROSCAS.

DOCUMENTACIÓN

Ayuntamiento de Santa Lucía
Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento
Pleno en sesión del día 07 NOV 2002
El Secretario,

Ayuntamiento de Santa Lucía
Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento
Pleno en sesión del día 07 NOV 2002
El Secretario,

C.P.D. CULTURA (Imp.º 1)

000009

SITUACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA

PROPIEDAD:

PERSONAS RELACIONADAS:

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
PROPIETARIO: PEREZ PINATI OMBÚLA	BALCONERO ARGENTE Nº 11 PISO 8 SANTA LUCÍA 35206	
REPRESENTANTE:		
GUARDIAN:		
ESCRIBANO:		

DECLARACIÓN B.C.:
FECHAS: INSCRIPCIÓN: DECLARACIÓN:

CLASIFICACIÓN DEL SUELO:
CATEGORÍA DEL SUELO:
CATÁLOGO MUNICIPAL: NIVEL DE PROTECCIÓN:
INTERVENCIÓN PERMITIDAS: GRADO DE PROTECCIÓN:

SUGERENCIAS (PARA SU PROTECCIÓN Y SU POSIBLE PUESTA EN USO):
MANTENER LA VEGETACIÓN AL REDOR DEL BIEN, ASÍ COMO LA QUE VOLONTA EL INTERIOR, POR OTRO LADO SE PODRAN RECONSTRUIRLOS
MUEBOS DAÑADOS CON EL MATERIAL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN LAS CONSERVACIONES.

OBSERVACIONES (ESPECIFICAR OTROS ASPECTOS IMPORTANTES QUE NO APARECEN EN LA FICHA)
TODA LA ZONA CIRCUNVANTE HA SIDO APROVECHADA INTENSAMENTE PARA EL CULTIVO DE NUMEROSAS CACTÁCEAS. PORRAS SE EN ENCUENTRA
EN GOROS, REFUGIO DE SECAJOS O PASTORAL. PORRAS SE EN ENCUENTRA EN LA PARTE BAJA DEL LOMO ARAÑÓN, EN EL MAPA APARECE CON EL
NOMBRE DE MESA DE LAS HORRAS.

FOTOGRAFÍAS

NOMBRE FOTOGRAFÍA:
NOMBRE DEL BIEN:

Ayuntamiento de Santa Lucía
Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento
Pleno en sesión del día 07 NOV 2002
El Secretario,

Ayuntamiento de Santa Lucía
Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento
Pleno en sesión del día 07 NOV 2002
El Secretario,

C.P.D. CULTURA (Imp.º 1)

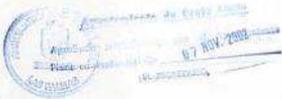
30. Era

Ficha Catálogo anterior: 5074

Localización: Santa Lucía

Motivo de la descatalogación: Este bien se excluye del Catálogo de Protección Arquitectónica y Etnográfica al encontrarse la era descrita prácticamente desaparecida e invadida por la vegetación a causa del desuso.



INVENTARIO PATRIMONIO ETNOGRÁFICO		000050
DATOS ETNOGRÁFICOS CÓDIGO/FICHA: 5874 NOMBRE: ERA TIPOLOGÍA: ÁREA DE ACTIVIDAD: AGRICULTURA ORÍGENE: LUGARES DE ELABORACIÓN TIPO DE ENTIDAD: ERAS		ESTADO DE CONSERVACIÓN ALTERACIONES: DESTRUCCIÓN POR OBRAS <input type="checkbox"/> SAGUIROS <input type="checkbox"/> NATURALES <input checked="" type="checkbox"/> OTRAS <input type="checkbox"/> ESTADO DE CONSERVACIÓN: MALO FRAGILIDAD: ALTA VALOR CIENTÍFICO PATRIMONIAL: MEDIO RESERVACIONES: DATA MUY DETERIORADA. TIENE MUCHAS PIEDRAS ALGUNAS DE GRAN TAMAÑO EN EL INTERIOR Y BORDES. ABISMAL LABOR QUE TIENE A UN LARGO HA TENIDO VARIOS DESPERDICIOS. TAMBIÉN TIENE BASTANTE VEGETACIÓN.
LOCALIZACIÓN DIRECCIÓN: IBA GRAN CANARIA MUNICIPIO SANTA LUCÍA LOCALIDAD: SANTA LUCÍA CALLE: LOS AGUJEROS NÚMERO: 28 CÓDIGO POSTAL: 35200 TELÉFONO: UTM: (Coordenadas - UTM - UTM) 28 44994 308540 ALTURA: 800 ZONAS: LOS AGUJEROS CARTOGRAFÍA: 45-46-S RESERVACIONES: PASADO EL CAMA DE LA CARRITERA QUE DESDE TAMBAYVA A SANTA LUCÍA Y TRAS LA CUBRA, BAY EN SENDERO QUE SE VE HASTA "LOS AGUJEROS" BAJO LOS CUALES ESTA LA ERA.		
DATOS ASOCIADOS AL BIEN ETNOGRÁFICO FECHA DE CONSTRUCCIÓN: ANTIGÜEDAD: SIGLO XX HISTORIA: TODOS LOS TERRENOS SE RESECAN ANTIQUAMENTE AL CULTIVO DE TODO TIPO DE CEREALES (CEREA, CEBADILLA, CEBICAROL, LOQUE POSTERIOREMENTE SE TRABAJAN EN LA ERA. LAS PIELAS SE REALIZAN CON CABALLOS O VACAS. PARCELA: USO ACTUAL: ABANDONADO SUPERFICIE PARCELA: 77 (042)		DOCUMENTACIÓN 
DESCRIPCIÓN: ES UNA CONSTRUCCIÓN DE FORMAS ORNATA Y HECHA TOTALMENTE DE PIEDRA. EN LA PARTE INTERIOR TIENE 40 TERNANEN RAQUERO SOLAPOS POR UNA PARTE, AUN GUARDA EN BORDE DE PIEDRAS.		

SITUACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA		FOTOGRAFÍAS	
PROPIEDAD: PRIVADA PERSONAS RELACIONADAS: PROPIETARIO: REPRESENTANTE: GUARDIANES: USUARIO: DECLARACIÓN B.E.G. <input type="checkbox"/> FICHAS: INCOINCÓN: DECLARACIÓN: CLASIFICACIÓN DEL SUELO: RUSTICO CALIFICACIÓN DEL SUELO: PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA CATALOGO MUNICIPAL: NIVEL DE PROTECCIÓN: 4 INTERVENCIONES PERMITIDAS: CONSERVACIÓN GRADO DE PROTECCIÓN: AMBIENTAL SUGERENCIAS (PARA SU PROTECCIÓN Y SI POSIBLE PUESTA EN USO) PRINCIPALMENTE LIMPIEZA, TANTO DE LA VEGETACIÓN QUE HA CRECIDO EN SU INTERIOR COMO DE LAS PIEDRAS QUE LE HAN SIDO CAYENDO DE LA PARTE SUPERIOR, COMO AL DE FUERA DE LAS PIEDRAS DEL BORDE.		NOMBRE FOTOGRAFÍA: 8574.jpg NOMBRE DEL BIEN: ERA ESTA FOTOGRAFÍA APROBADA POR EL PLANO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES. La Secretaría General Pdo: Agustina Méndez Pérez	
RESERVACIONES: (ESPECIFICAR OTROS ASPECTOS IMPORTANTES QUE NO APAREZCAN EN LA FICHA) QUEJA EXTERIOR EN EL PASADO MAS ERAS PERO DEBIDO AL ABANDONO QUE HAN SUFRIDO FOMOS TERRENOS Y A LA RECOLONIZACIÓN VEGETAL QUE POSTERIORMENTE ACTUA, LAS ERAS SE EXISTEN, PASAN TOTALMENTE IMPERCEPTIBLES. ES POR ELLO QUE EN TODA ESTA ZONA NO SE HAN ENCONTRADO ERAS.			

31. Horno de pan

Ficha Catálogo anterior: 5185

Localización: Sao

Motivo de la descatalogación: Este bien se excluye del Catálogo de Protección Arquitectónica y Etnográfica dado que el grado de desplome de los muros que componen el horno ha supuesto la pérdida de su cubierta.



000070

INVENTARIO PATRIMONIO ETNOGRÁFICO

DATOS ETNOGRÁFICOS

CÓDIGO FICHA:

NOMBRE:

TIPOLOGÍA:

ORIGEN:

TIPO DE BIEN:

ESTADO DE CONSERVACIÓN

ALTERACIONES:

DESTRUCCIÓN POR OBRAS:

SAQUIDOS:

NATURALES:

OTRAS:

ESTADO DE CONSERVACIÓN:

FRAGILIDAD:

VALOR CIENTÍFICO PATRIMONIAL:

OBSERVACIONES:

DESAMANTEAMIENTO DE LA TECHUMBRE DEL HORNO Y DE PARTE DE SU MURDO RECOLOCIZACIÓN VEGETAL TANTO DENTRO DEL HORNO COMO EN LOS ALREDORES DEL MISMO.

LOCALIZACIÓN

DIRECCIÓN: DCA. MUNICIPIO:

LOCALIDAD:

CALLE:

NÚMERO: CÓDIGO POSTAL: TELÉFONO:

UTM: (Coordenadas - UTM - UTM) ALTURA:

TOPONIMIA:

CARTOGRAFÍA:

OBSERVACIONES:

SITUADO EN SARDINA DEL SUR, VOR ARRIBA AL CRANTO DE TIRAJANA, A UNOS 300 METROS PASANDO EL CENTRO DE TORREMANZANO HORNOS ENCANTADOS A LA FUERTIJA.

DATOS ASOCIADOS AL BIEN ETNOGRÁFICO

FECHA DE CONSTRUCCIÓN:

ANTIGÜEDAD:

HISTORIA:

ASOCIADO A UNA VIVIENDA PRIVADA Y E CONSTRUIDO PARA HACER EL PAN DE CUCHA, ABARCO SOLAMENTE A LA FAMILIA.

PARCELA: SUPERFICIE PARCELA:

DESCRIPCIÓN:

HORNO DE PLANTA CIRCULAR, FORMADO POR CUCHA, CON LA BICA DEL HORNO DE 7 CM DE DIÁMETRO, LA BICA DEL HORNO SE ENCUENTRA ENMARCADA CON PIEDRAS DE CANCHA DE LAS PALMAS.

Ayuntamiento de Santa Lucía

10 de Noviembre de 2002

El Secretario Acad.

Fdo: Agustín Méndez Perera

000071

INVENTARIO PATRIMONIO ETNOGRÁFICO

SITUACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA

PROPIEDAD:

PERSONAS RELACIONADAS:

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
PROPIETARIO: <input type="text" value="PARRA NAVARRO MANUEL"/>	<input type="text" value="M. PELATO Nº 192960 - SANTA LUCÍA 2800"/>	<input type="text"/>
REPRESENTANTE:	<input type="text"/>	<input type="text"/>
GUARDIAN:	<input type="text"/>	<input type="text"/>
INCARGO:	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DECLARACIÓN B.I.C.:

FECHAS: INICIACIÓN: DECLARACIÓN:

CLASIFICACIÓN DEL SUELO:

CATEGORÍA DEL SUELO:

CATÁLOGO MUNICIPAL: NIVEL DE PROTECCIÓN:

INTERVENCIÓN PERMITIDAS: GRADO DE PROTECCIÓN:

SUGERENCIAS (PARA SU PROTECCIÓN Y SU POSIBLE PUESTA EN USO)

ELIMINAR LA RECOLOCACIÓN VEGETAL. RESTAURARLO UTILIZANDO LA TÉCNICA Y MATERIALES ANÁLOGOS A LOS ORIGINALES.

OBSERVACIONES (ESPECIFICAR OTROS ASPECTOS IMPORTANTES QUE NO APAREZCAN EN LA FICHA)

LOS HORNO DE PAN SIEMPRE SE FORMAN TRADICIONAL SE PONEN EN EL EXTERIOR DE LAS CASAS, DEBIDO A LA BONANZA DEL CLIMA DE LAS ISLAS.

FOTOGRAFÍAS

NOMBRE FOTOGRAFÍA:

NOMBRE DEL BIEN:

OBSERVACIONES:

ESTADO DE CONSERVACIÓN:

FRAGILIDAD:

VALOR CIENTÍFICO PATRIMONIAL:

OBSERVACIONES:

DESAMANTEAMIENTO DE LA TECHUMBRE DEL HORNO Y DE PARTE DE SU MURDO RECOLOCIZACIÓN VEGETAL TANTO DENTRO DEL HORNO COMO EN LOS ALREDORES DEL MISMO.

Ayuntamiento de Santa Lucía

10 de Noviembre de 2002

El Secretario Acad.

Fdo: Agustín Méndez Perera



32. Alpendre y pajar

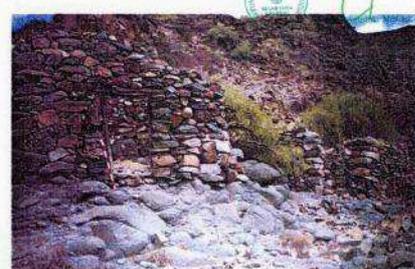
Ficha Catálogo anterior: 5203

Localización: El Sao

Motivo de la descatalogación: Este bien se excluye del Catálogo de Protección Arquitectónica y Etnográfica al encontrarse las estructuras descritas casi completamente derruidas.



INVENTARIO PATRIMONIO ETNOGRÁFICO		000106
DATOS ETNOGRÁFICOS CÓDIGO I.C.I.A.: 5263 NOMBRE: ALPENDE Y PAJAR TIPOLOGÍA: ARSA DE ACTIVIDAD: GANADERÍA GRUPO: GESTIÓN DEL GANADO TIPO DE ENTIDAD: ALPENDE		ESTADO DE CONSERVACIÓN ALTERACIONES: DESTRUCCIÓN POR OBRAS: <input type="checkbox"/> SACION: <input type="checkbox"/> NATURALES: <input checked="" type="checkbox"/> OTRAS: <input checked="" type="checkbox"/> ESTADO DE CONSERVACIÓN: REGULAR FRAGILIDAD: MEDIA VALOR CIENTÍFICO PATRIMONIAL: MEDIO OBSERVACIONES: SI OBSERVA QUE HAY VEGETACIÓN EN EL INTERIOR DEL BIEN, AL IGUAL QUE HAY BASURAS, NO PRESENTA TECHUMBRES, PEREBRAS, NO CONSERVA LAS PUERTAS.
LOCALIZACIÓN DIRECCIÓN: ISLA: GRAN CANARIA MUNICIPIO: SANTA LUCÍA LOCALIDAD: SOBRIEDA (LA) CALLE: NÚMERO: CODIGO POSTAL: 35202 TELÉFONO: UTM (Coordenadas UTM - UTM): 28 49679 308303 ALTURA: 170 TOPONIMIA: BARRANCO DE TIRAJANA CARTOGRAFÍA: 66-85-5 OBSERVACIONES: BIEN GANADERO DEL SECTOR ANEXO AL B.O. DE TIRAJANA PARADO EN EL CENTRO DE TOURISMANO, APROXIMADAMENTE A UNOS 800 METROS DEL ALPENDE.		
DATOS ASOCIADOS AL BIEN ETNOGRÁFICO FECHA DE CONSTRUCCIÓN: ANTIGÜEDAD: SIGLO XX HISTORIA: ALBERGABA A UNA PEQUEÑA CANTIDAD DE ANIMALES QUE SATISFACÍAN LAS NECESIDADES ALIMENTICIAS DE SUS DUEÑOS. EN EL PAJAR SE ALMACENABA PAJA DE TODO TIPO DE CEREALES QUE SE CULTIVABA EN EL SECTOR. PARCELA: USO ACTUAL: ABANDONADO SUPLENTE PARCELA: 25 (M)		DOCUMENTACIÓN  <p>Ayuntamiento de Santa Lucía Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de Santa Lucía en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de Noviembre de 2002. Pleno en sesión del día 27 de Noviembre de 2002. EL SECRETARIO,</p>
DESCRIPCIÓN: CONJUNTO DE ALPENDE Y PAJAR, REALIZADO A PIEDE VENTA, APILADAS DE TAMAÑO IRREGULAR, ESTANDO LAS MÁS GRANDES EN LA BASE. LAS DOS DEPENDIENTES CARGAN DE TEBRO.		

SITUACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA		000107
PROPIEDAD: PRIVADA PERSONAS RELACIONADAS: NOMBRE DIRECCIÓN TELÉFONO PROPIETARIO: PÉREZ NAVARRO MANUEL DE PELAYO N.º 19 PISO 3 SANTA LUCÍA 35202 REPRESENTANTE: GUARDIAN: USUARIO: DECLARACIÓN I.C.I.: <input type="checkbox"/> FECHA: REDUCCIÓN: DECLARACIÓN:		FOTOGRAFÍAS NOMBRE FOTOGRAFÍA: SEMA de NOMBRE DEL BIEN: ALPENDE Y PAJAR  <p>Ayuntamiento de Santa Lucía Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de Santa Lucía en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de Noviembre de 2002. Pleno en sesión del día 27 de Noviembre de 2002. EL SECRETARIO,</p>
CLASIFICACIÓN DEL SUELO: RUSTICO CALIFICACIÓN DEL SUELO: PROTECCIÓN ECOLÓGICA CATÁLOGO MUNICIPAL: NIVEL DE PROTECCIÓN: 4 INTERVENCIÓNES PERMITIDAS: RESTAURACIÓN GRADO DE PROTECCIÓN: AMBIENTAL SUGERENCIAS (PARA SU PROTECCIÓN Y SU POSIBLE PUESTA EN USO) ELIMINAR LA RECOLONIZACIÓN VEGETAL Y BASURAS RESTAURACIÓN DE LAS TECHUMBRES ARREGLO DE LOS VAMOS		
OBSERVACIONES (ESPECIFICAR OTROS ASPECTOS IMPORTANTES QUE NO APAREZCAN EN LA FICHA) 		  <p>Ayuntamiento de Santa Lucía Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de Santa Lucía en sesión del día 27 de Noviembre de 2002. Pleno en sesión del día 27 de Noviembre de 2002. EL SECRETARIO,</p>

33. Estanque

Ficha Catálogo anterior: 5211

Localización: La Sorrueda

Motivo de la descatalogación: Este bien se excluye del Catálogo de Protección Arquitectónica y Etnográfica puesto que los muros que lo delimitan se encuentran en mal estado de conservación debido al desuso y la falta de mantenimiento. El interior se encuentra colmatado de basuras y colonizado por la vegetación.



000118

INVENTARIO PATRIMONIO ETNOGRÁFICO

DATOS ETNOGRÁFICOS

CÓDIGO/FICHA:

NOMBRE:

TIPOLOGÍA:

ORIGEN:

TIPO DE ENTIDAD:

ESTADO DE CONSERVACIÓN

ALTERACIONES:

DESTRUCCIÓN POR COBAS:

DAÑOS:

NATURALES:

OTRAS:

ESTADO DE CONSERVACIÓN:

FRAGILIDAD:

VALOR CIENTÍFICO PATRIMONIAL:

OBSERVACIONES:

ALTERACIONES NATURALES RECUPERACION VEGETAL EN SU INTERIOR, SU COMO ADORNOS EN LOS ALREDEDORES DE ESTE TAMBIEN MUCHA VEGETACION.

LOCALIZACIÓN

DIRECCIÓN: I.S.A. MUNICIPIO:

LOCALIDAD:

CALLE:

NÚMERO: CÓDIGO POSTAL: TELÉFONO:

UTM (Coordenadas - UTM - UTM): ALTURA:

TOPONIMIA:

CARTOGRAFÍA:

OBSERVACIONES:

DESDE LA CARRETERA DE LA LINEA VAMOS HACIA LA DERECHA Y LA ALTURA DEL ASC. EN EL CAMPO QUE LEVA HACIA LA FORTALEZA. TRAS PASAR ATRÁS LA DERECHA HACIA LA DERECHA Y DESCUBRIR UNOS 200 MTS. ENCONTRAMOS EL ESTANQUE A LA DERECHA DE LA CARRETERA, ESCAVADO EN EL MARGEN DERECHO DEL BARRANQUILLO.

DATOS ASOCIADOS AL BIEN ETNOGRÁFICO

FECHA DE CONSTRUCCIÓN:

ANTIGÜEDAD:

HISTORIA:

ESTE ESTANQUE HACIA DE 2 A 3 HORAS DE AGUA Y SUS AGUAS CONSTITUYAN EL REGO DE LA FINCA LOS CERCADOS.

PARCELA: USO ACTUAL: SUPERFICIE PARCELA:

DESCRIPCIÓN:

ESTANQUE DE PLANTA RECTANGULAR SE ENCUENTRA ESCAVADO EN LA LADRA. PRESENTA MUROS DE PIEDRA Y ARGAMASA DE PIEDRA ALTA Y REFORZADO POR UN PUEBLO MURO EXTERIOR.

DOCUMENTACIÓN



 Ayuntamiento de Santa Lucía
 Apdo. de Inicialización del Ayuntamiento
 Plazo de Santa Lucía del día 07 NOV 2002
 EL SECRETARIO, Agustina Miralles Ponce

CP.D. CULTURA (IMP.º) 1

000119

INVENTARIO PATRIMONIO ETNOGRÁFICO

SITUACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA

PROPIEDAD:

PERSONAS RELACIONADAS:

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
PROPIETARIO: <input type="text" value="PEREZ QUISTANA CABELLO"/>	<input type="text" value="PIEDRO INFANTE Nº 168 PISO 1 LAS PALMAS DE G. CANARIA"/>	<input type="text"/>
REPRESENTANTE: <input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
GUARDIAN: <input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
ESLABON: <input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DECLARACIÓN B.I.C.:

FECHAS: INICIACIÓN: DECLARACIÓN:

CLASIFICACIÓN DEL SUELO:

CALIFICACIÓN DEL SUELO:

CATÁLOGO MUNICIPAL: NIVEL DE PROTECCIÓN:

INTERVENCIONES PERMITIDAS:

SUGERENCIAS (PARA SU PROTECCIÓN Y SU POSIBLE PUESTA EN USO):

Limpiar el interior del mismo de la vegetación que lo coloniza.

OBSERVACIONES (ESPECIFICAR OTROS ASPECTOS IMPORTANTES QUE NO APAREZCAN EN LA FICHA):

EN ESTE MISMO BARRANQUILLO Y AL OTRO LADO DE LA CARRETERA SE ENCUENTRA UN LAGAR ESCAVADO EN LA PIEDRA.

FOTOGRAFÍAS

NOMBRE FOTOGRAFÍA:

NOMBRE DEL BIEN:



 Ayuntamiento de Santa Lucía
 Apdo. de Inicialización del Ayuntamiento
 Plazo de Santa Lucía del día 07 NOV 2002
 EL SECRETARIO, Agustina Miralles Ponce





 Ayuntamiento de Santa Lucía
 Apdo. de Inicialización del Ayuntamiento
 Plazo de Santa Lucía del día 07 NOV 2002
 EL SECRETARIO, Agustina Miralles Ponce

CP.D. CULTURA (IMP.º) 1

34. Acequia

Ficha Catálogo anterior: 5222

Localización: Barranco de Balos

Motivo de la descatalogación: Este bien se excluye del Catálogo de Protección Arquitectónica y Etnográfica ya que la acequia descrita se encuentra desvirtuada a causa del deterioro generado por su abandono, perdiéndose en algunos tramos por la colmatación de sedimentos y la invasión de la vegetación espontánea.



000138

INVENTARIO PATRIMONIO ETNOGRÁFICO

DATOS ETNOGRÁFICOS

CODIGO FICHA:

NOMBRE:

TIPOLOGÍA:

GRUPO:

TIPO DE ENTIDAD:

ESTADO DE CONSERVACIÓN

ALTERACIONES:

DESTRUCCION POR OBRAS:

SAGUQUES:

NATURALES:

OTRAS:

ESTADO DE CONSERVACIÓN:

FRAGILIDAD:

VALOR CIENTIFICO PATRIMONIAL:

OBSERVACIONES:

AL ESTAR EN GRAN PUNTO PRESENTA BUNO Y SE OBSERVA COMO EN ALGUNAS PARTES ESTA REPLANTADA LA BAST ESPERDIDA, RECONSTRUCCION VEGETAL Y SERVICIACION, LOS BORDOS SE LO OBSERVA EN PARTES CON PIEDRAS EMPESCADAS Y BASTO DE DIVERAS.

LOCALIZACIÓN

DIRECCIÓN: I.S.A: MUNICIPIO:

LOCALIDAD:

CALLE:

NÚMERO: CÓDIGO POSTAL: TELÉFONO:

UTM: (Coordenada - UTM - UTM) ALTURA:

TOPOSIMIA:

CARTOGRAFÍA:

OBSERVACIONES:

ACERCA EN SANTA LUCIA POR LA C.415, A LA ALTURA DEL KM-40 ENCONTRAMOS EL CEMENTERO, NOR OROCCO HACIA EL LUGAR CONOCIDO COMO EL CABRITO, ANTES DE LLEGAR A ESTE PAGO ENCONTRAMOS LA ACEQUELA.

DATOS ASOCIADOS AL BIEN ETNOGRÁFICO

FECHA DE CONSERVACIÓN:

ANTIGÜEDAD:

HISTORIA:

REALIZADA PARA LA DISTRIBUCION DE LAS AGUAS DE BIEGO.

PARCELA: USO ACTUAL: SUPERFICIE PARCELA:

DESCRIPCIÓN:

ACEQUELA ENCANADA EN CA RINCA, LA BAST ESTA EMPESDADA, SOLO SE OBSERVA RESTOS DE ESTE EMPESDADO Y LOS BORDOS ESTAN REALIZADOS CON PIEDRAS EMPESCADAS, ARGAMASA DE ARENA, CAL Y FICON.



0-7 NOV. 2002

C.P.D. CULTURA (Imp.º 1)

000139

SITUACION JURIDICO-ADMINISTRATIVA

PROPIEDAD:

PERSONAS RELACIONADAS

NOMBRE	DIRECCIÓN	TEL. (FONO)
PROPIETARIO: <input type="text" value="CUBAS MORALES ANTONIO"/>	<input type="text" value="C/INGENIERO N.º 10 FONO. 6 SANTA LUCIA 35200"/>	<input type="text"/>
REPRESENTANTE: <input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
GUARDIAN: <input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
USUARIO: <input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DECLARACIÓN I.R.G.:

FECHAS: INCOACÓN: DECLARACIÓN:

CLASIFICACIÓN DEL SUELO:

CALIFICACIÓN DEL SUELO:

CATALOGO MUNICIPAL: NIVEL DE PROTECCIÓN:

INTERVENCIONES PERMITIDAS: GRADO DE PROTECCIÓN:

SUGERENCIAS (PARA SU PROTECCIÓN Y SU POSIBLE PUESTA EN USO)

LIMPIAR LA ACEQUELA DE VEGETACION Y DE TIERRA QUE LA ESTA REPLANTANDO, ASI COMO DE BASURA.

OBSERVACIONES (ESPECIFICAR OTROS ASPECTOS IMPORTANTES QUE NO APARECEN EN LA FICHA)

FOFOGRAFÍAS

NOMBRE FOTOGRAFÍA:

NOMBRE DEL BIEN:

OBSERVACIONES:

AL ESTAR EN GRAN PUNTO PRESENTA BUNO Y SE OBSERVA COMO EN ALGUNAS PARTES ESTA REPLANTADA LA BAST ESPERDIDA, RECONSTRUCCION VEGETAL Y SERVICIACION, LOS BORDOS SE LO OBSERVA EN PARTES CON PIEDRAS EMPESCADAS Y BASTO DE DIVERAS.



0-7 NOV. 2002



C.P.D. CULTURA (Imp.º 1)

35. Acequia

Ficha Catálogo anterior: 5219

Localización: El Sao

Motivo de la descatalogación: Este bien se excluye del Catálogo de Protección Arquitectónica y Etnográfica al encontrarse la acequia descrita muy deteriorada debido al desuso de la misma, las características tipológicas de la misma no justifican su presencia en el Catálogo.



000132



INVENTARIO PATRIMONIO ETNOGRÁFICO

Ayuntamiento de Santa Lucía
Aprobado Intelectualmente por el Ayuntamiento
Pleno en sesión del día 07 NOV. 2002
SECRETARÍA
La Secretaría Actúa
Fdo.: Agustina Méndez Perea

DATOS ETNOGRÁFICOS

CÓDIGO FICHA: 522

NOMBRE: ACEQUÍA

TIPOLOGÍA: ÁREA DE ACTIVIDAD: HIDRAULICA
GRUPO: DISTRIBUCIÓN
TIPO DE ENTIDAD: ACEQUÍAS

ESTADO DE CONSERVACIÓN

ALTERACIONES:
 DESTRUCCIÓN POR OBRAS:
 SAQUEOS:
 NATURALES:
 OTRAS:

ESTADO DE CONSERVACIÓN: BUENO
 FRAGILIDAD: BAJA
 VALOR CIENTÍFICO PATRIMONIAL: MEDIO

OBSERVACIONES:
 ALTERACIONES NATURALES EN ALCUNOS TRAMOS APARECE SEMINFLUJADA POR TIERRAS Y VEGETACIÓN.

LOCALIZACIÓN

DIRECCIÓN: RUA: GRAN CASARÍA MUNICIPIO: SANTA LUCÍA
 LOCALIDAD: SOBREDADA (LA)
 CALLE:
 NÚMERO: CÓDIGO POSTAL: 35200 TELÉFONO:
 UTM: (Cuadrado - UTM) 28 49771 3882850 ALTURA: 275
 TOPONIMIA: FINCA EL SAO
 CARTOGRAFÍA: 42-85-S

OBSERVACIONES:
 DURANTE EL CRUCE DE SARRIENA TOMAMOS EL CAMINO QUE SE VE POR EL BARRANCO DE TRABANSA, A LA ALTURA DEL LOMO EL CALLEJO TOMAMOS A LA DERECHA UNA DESVIACIÓN HACIA LA ZONA CONFINADA COMO FINCA EL SAO, TRAS RECORRER POR ESTA UNOS 400Mts. ADENTRANOS EN EL BARRANCO EL LO ENCONTRAMOS.

DATOS ASOCIADOS AL BIEN ETNOGRÁFICO

FECHA DE CONSTRUCCIÓN:
 ANTIGÜEDAD: SIGLO XIX

HISTORIA:
 ESTA ACEQUÍA SE ENCUENTRA EN RELACION CON EL ESTANQUE DE LOS JARDINES Y EL DE LOS PEREZ QUE SE CONSTRUYÓ MÁS TARDE Y CON MOTIVO DEL REORDENAMIENTO DEL TRAMEN DE ARI EL RETIRO DE LA ACEQUÍA QUE COMIENZA ENO CON EL VIBRO.

PARCELA: USO ACTUAL: ABANDONADO SUPERFICIE PARCELA: 496 (042)

DESCRIPCIÓN:
 ACEQUÍAS FORMADA POR PIEDRAS ANGLONAS PUESTAS DE PIE EN SE EN INTERIOR RECORRIDO POR ARGAMASA DE ARENA Y CAL.

Ayuntamiento de Santa Lucía
Aprobado Intelectualmente por el Ayuntamiento
Pleno en sesión del día 07 NOV. 2002
SECRETARÍA
La Secretaría Actúa
Fdo.: Agustina Méndez Perea

C.P.B. CULTURA (Imp.º 1)

000133

Ayuntamiento de Santa Lucía
Aprobado Intelectualmente por el Ayuntamiento
Pleno en sesión del día 07 NOV. 2002
SECRETARÍA
La Secretaría Actúa
Fdo.: Agustina Méndez Perea

SITUACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA

PROPIEDAD: PRIVADA

PERSONAS RELACIONADAS:

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
PROPIETARIO: PEREZ NAVARRO MANUEL	AL PELAYO Nº 19 PISO 4 SANTA LUCÍA 3900	
REPRESENTANTE:		
GUARDIAN:		
USUARIO:		

DECLARACIÓN B.I.C.:
 TIPO: RECACIÓN: DECLARACIÓN:

CLASIFICACIÓN DEL BIEN: RUSTICO
 CALIFICACIÓN DEL BIEN: PROTECCIÓN ECOLÓGICA
 CATALOGO MUNICIPAL: NIVEL DE PROTECCIÓN: 4
 INTERVENCIÓN PERMITIDA: CONSERVACIÓN GRADO DE PROTECCIÓN: AMBIENTAL

SUGERENCIAS (PARA SU PROTECCIÓN Y SU POSIBLE PUESTA EN USO)
 LIMPIEZA DE LA VEGETACIÓN Y TIERRA QUE LA REPUTAN

FOTOGRAFÍAS

NOMBRE FOTOGRAFÍA: 0211.jpg
 NOMBRE DEL BIEN: ACEQUÍA

7.º CONVENIO ARREGLADO POR EL PLAN GENERAL DE SANTA LUCÍA EN SESIÓN ORDINARIA ORDENADA POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y OBRAS PÚBLICAS



OBSERVACIONES (ESPECIFICAR OTROS ASPECTOS IMPORTANTES QUE NO APAREZCAN EN LA FICHA)
 BUCARRE POR LAS TIERRAS DE CULTIVO DE LA FINCA EL SAO AL PIE DEL BARRANCO DE TRABANSA.

Ayuntamiento de Santa Lucía
Aprobado Intelectualmente por el Ayuntamiento
Pleno en sesión del día 07 NOV. 2002
SECRETARÍA
La Secretaría Actúa
Fdo.: Agustina Méndez Perea

C.P.B. CULTURA (Imp.º 1)

36. Alpendre y cuarto de aperos (376)

Ficha Catálogo anterior: 5190

Localización: Barranco de Tirajana

Motivo de la descatalogación: Este bien se excluye del Catálogo de Protección Arquitectónica y Etnográfica puesto que el alpendre descrito presenta un grado de desplome en sus muros muy alto, perdiendo buena parte de sus características morfológicas.



000082

INVENTARIO PATRIMONIO ETNOGRÁFICO

Ayuntamiento de Santa Lucía
Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de Santa Lucía el día 1 JUL 2002
El secretario,

La Secretaría Asesora
Pdo. Agustina Méndez Perea

DATOS ETNOGRÁFICOS

CÓDIGO FICHA: 3192
 NOMBRE: ALPENDE Y CUARTO DE APEROS
 ETNOLOGÍA: ÁREA DE ACTIVIDAD: CONJUNTO DE INTERÉS ETNOGRÁFICO
 ORIGEN: FINCAS AGRÍCOLAS
 TIPO DE ENTIDAD: DEPENDENCIAS ANEXAS

LOCALIZACIÓN

DIRECCIÓN: ISLA: GRAN CANARIA MUNICIPIO: SANTA LUCÍA
 LOCALIDAD: SOBRIEDA (LA)
 CALLE:
 NÚMERO: 8 CÓDIGO POSTAL: 35200 TELÉFONO: 929 75 31 85
 UTM: (Coordenadas UTM - UTM) 28 4742 388731 ALTURA: 475
 TOPONIMIA: LA SOBRIEDA
 CARTOGRAFÍA: 45-85-N

OBSERVACIONES:
 SOBRE LA CARRERA DE STA. LUCÍA FORMANSA A LA DERECHA A LA ALTURA DEL 500 M EL CAMINO QUE CONDUCE HACIA LA DERECHA, TOMANDO A LA DERECHA LA DERECHACIÓN QUE CONDUCE HACIA LA SOBRIEDA, TRAS UNOS 200 M. RECORRIDOS A LA DERECHA DE LA CARRERA SE ENCUENTRA.

DATOS ASOCIADOS AL BIEN ETNOGRÁFICO

FECHA DE CONSTRUCCIÓN:
 ANTIGÜEDAD: SIGLO XIX
 HISTORIA:
 CONTRIBUYO PARA ALBERGAR A VACAS QUE PROPORCIONABAN ABONO A LOS CULTIVOS Y ALIMENTO PARA SUS DEUNOS.

PARCELA: USO ACTUAL: ABANDONADO SUPERFICIE PARCELA: 28 (0,0)

DESCRIPCIÓN:
 CONSTRUCCIÓN RÍPADA CON TECHUMBES A US AGUA DE TEJA ABRGA LA CNA A LA OTRA CUARTE DE APEROS AL ALPENDE ESTE ÚLTIMO CONSERVA EL FOMBRE CON EL NOMBRE Y EL ESCALÓN, EL CUARTO DE APEROS CONSERVA LA PUERTA DE TEJA.

ESTADO DE CONSERVACIÓN

ALTERACIONES:
 DESTRUCCIÓN POR OBRAS:
 SAQUEOS:
 NATURALES:
 OTRAS:

ESTADO DE CONSERVACIÓN: BUENO
 FRAGILIDAD: BAJA
 VALOR CIENTÍFICO PATRIMONIAL: MEDIO

OBSERVACIONES:
 ALTERACIONES ANTERIORES LA TECHUMBRE SE ENCUENTRA CUBIERTA POR PLÁSTICO SOBRE EL PISERRE SE ENCUENTRAN MAJARRAS, CARRUTILLA, ETC. SOBRE LA PUERTA DEL CUARTO DE APEROS SE HA PINTADO LA LAMPARA DEL GENERADOR DE LUZ.

DOCUMENTACIÓN

Ayuntamiento de Santa Lucía
Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de Santa Lucía el día 7 NOV. 2002
El secretario,

000081

SITUACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA

PROPIEDAD: PRIVADA
 PERSONAS RELACIONADAS:
 NOMBRE DIRECCIÓN TELÉFONO
 PROPIETARIO: CRUZ, SEBASTIÁN (Nº 4 FINCA 4 SANTA LUCÍA 3604)
 REPRESENTANTE:
 GUARDIÁN:
 USUARIO:
 DECLARACIÓN R.L.C.:
 FECHAS: INICIACIÓN: DECLARACIÓN:

CLASIFICACIÓN DEL SUELO: RÚSTICO
CALIFICACIÓN DEL SUELO: HISTÓRICO PATRIMONIAL
CATÁLOGO MUNICIPAL: NIVEL DE PROTECCIÓN: 4
INTERVENCIÓNES PERMITIDAS: RESTAURACIÓN GRADO DE PROTECCIÓN: AMBIENTAL

RECOMENDACIONES: (PARA SU PROTECCIÓN Y SU POSIBLE PUESTA EN USO)
 LIMPIAR EL ALICADO AL COMO EL INTERIOR DEL MISO DE LA VEGETACIÓN QUE LO COLOREA. RECONSTRUIR LA TECHUMBRE DE TEJAS QUE HA PERDIDO UNO DE LOS ALPENDES.

OBSERVACIONES: (ESPECIFICAR OTROS ASPECTOS IMPORTANTES QUE NO APAREZCAN EN LA FICHA)
 ANTIQUEMAMENTE ESTE ALPENDE CONSERVA A CINCO VACAS QUE SATEFACTAN LAS NECESIDADES ALIMENTICIAS DE LA FAMILIA Y SU ESTERCO, ERA EMPLEADO COMO ABONO PARA ALGUNOS CULTIVOS.

FOTOGRAFÍAS

NOMBRE FOTOGRAFÍA: MUEJJE
 NOMBRE DEL BIEN: ALPENDE (Y) Y CUARTO DE APEROS

Ayuntamiento de Santa Lucía
Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de Santa Lucía el día 7 NOV. 2002
El secretario,



La Secretaría Asesora
Pdo. Agustina Méndez Perea

Ayuntamiento de Santa Lucía
Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de Santa Lucía el día 7 NOV. 2002
El secretario,

37. Era

Ficha Catálogo anterior: 5258

Localización: Vecindario

Motivo de la descatalogación: Este bien se excluye del Catálogo de Protección Arquitectónica y Etnográfica ya que la era descrita se encuentra casi completamente desaparecida al perder gran parte del empedrado original, careciendo de entidad representativa que justifique su presencia en el Catálogo.



000017



INVENTARIO PATRIMONIO ETNOGRÁFICO

DATOS ETNOGRÁFICOS

CÓDIGO FICHA:

NOMBRE:

TIPOLOGÍA: ASISA DE ACTIVIDAD:
GRUPO:
TIPO DE ENTIDAD:

LOCALIZACIÓN

DIRECCIÓN: I.S.A. MUNICIPIO:

LOCALIDAD:

CALLE:

NÚMERO: CÓDIGO POSTAL: TELÉFONO:

UTM: (Coordenadas - UTM - UTM) ALTURA:

TOPONIMIA:
CARDIGRAFÍA:

OBSERVACIONES:
SE ENCUENTRA EN EL BÚO. EL POLVO. SE ENTRA POR LA CALLE LAS TABARIBAS PASANDO EL PRIMER GRUPO DE CASAS.

DATOS ASOCIADOS AL BIEN ETNOGRÁFICO

FECHA DE CONSTRUCCIÓN:

ANTIGÜEDAD:

HISTORIA:
ANTES DE TRILLO CERAMIA Y TRIGO CON BESTIAS, HACE MAS DE 50 AÑOS QUE ESTA ABANDONADA.

PARCELA: USO ACTUAL: SUPERFICIE PARCELA:

DESCRIPCIÓN:
ES DE PLANTA CIRCULAR, UNA PARTE ESTA EMPEDRADA Y LA OTRA SOBRE TIERRA.

ESTADO DE CONSERVACIÓN

ALTERACIONES:
DESTRUCCIÓN POR CIBRAS:
RAJOS:
NATURALES:
OTRAS:

ESTADO DE CONSERVACIÓN:

FRAGILIDAD:

VALOR CIENTÍFICO ETNOGRÁFICO:

OBSERVACIONES:
HAN PUESTO UN POSTE DE LA LUZ EN UN LATERAL, TIENE PIEDRAS LEVANTADAS Y RECOLONIZACION VEGETAL EN UN LADO

DOCUMENTACIÓN



Aprobado en el Pleno del Ayuntamiento de Santa Lucía en sesión extraordinaria celebrada el día 07 de Noviembre de 2007.
SECRETARÍA MUNICIPAL



La Secretaría Actual
Pin: Agustín Méndez Perera

C.F.D. CULTURA (mod. 7)

000018



INVENTARIO PATRIMONIO ETNOGRÁFICO

SITUACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA

PROPIEDAD:

PERSONAS RELACIONADAS:

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
PROPIETARIO: <input type="text" value="ROSALES RAMÍREZ ANGE RIVERERO"/>	<input type="text" value="VIRATO Nº. 6 PISO. 4 SANTA LUCÍA 2008"/>	<input type="text"/>
REPRESENTANTE: <input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
GUARDIAS: <input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
ENBIARDO: <input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DECLARACIÓN B.C.:

FICHAS: INSCRIPCIÓN: DECLARACIÓN:

CLASIFICACIÓN DEL SUELO:

CALIFICACIÓN DEL SUELO:

CATÁLOGO MUNICIPAL: NIVEL DE PROTECCIÓN:

INTERVENCIÓNES PERMITIDAS: GRADO DE PROTECCIÓN:

SUGERENCIAS: (PARA SU PROTECCIÓN Y SU POSIBLE PUESTA EN USO.)
QUITAR EL POSTE DE LA LUZ, LIMPIAR LA VEGETACION Y COLOCAR OTRA VEZ LAS PIEDRAS QUE SE HAN LEVANTADO.

OBSERVACIONES: (ESPECIFICAR OTROS ASPECTOS IMPORTANTES QUE NO APAREZCAN EN LA FICHA)

FOTOGRAFÍAS

NOMBRE FOTOGRAFÍA:

NOMBRE DEL BIEN:



Aprobado en el Pleno del Ayuntamiento de Santa Lucía en sesión extraordinaria celebrada el día 07 de Noviembre de 2007.
SECRETARÍA MUNICIPAL



La Secretaría Actual
Pin: Agustín Méndez Perera





Aprobado en el Pleno del Ayuntamiento de Santa Lucía en sesión extraordinaria celebrada el día 07 de Noviembre de 2007.
SECRETARÍA MUNICIPAL



La Secretaría Actual
Pin: Agustín Méndez Perera

C.F.D. CULTURA (mod. 7)

38. Lavaderos

Ficha Catálogo anterior: 5321

Localización: Vecindario

Motivo de la descatalogación: Este bien se excluye del Catálogo de Protección Arquitectónica y Etnográfica ya que el entorno donde se localizan estos elementos se encuentra muy transformado y deteriorado, a lo que se une la carencia de entidad tipológica.



INVENTARIO PATRIMONIO ETNOGRÁFICO		Ayuntamiento de Santa Lucía 000089
DATOS ETNOGRÁFICOS		
CÓDIGO FICHA:	521	
NOMBRE:	LAVADEROS	
TIPOLOGÍA:	ÁREA DE ACTIVIDAD: HIDRAULICA	
GRUPO:	DISTRIBUCIÓN	
TIPO DE ENTIDAD:	LAVADEROS	
LOCALIZACIÓN		
DIRECCIÓN:	ISLA: GRAN CANARIA	MUNICIPIO: SANTA LUCÍA
LOCALIDAD:	VECINDARIO	
CALLE:	FRANCHY Y BOCA	
NÚMERO:	CODIGO POSTAL: 35104	TELÉFONO:
UTM (Coordenadas - UTM - UTM):	18 45644 307666	ALTURA: 0 N
TOPOONIMIA:	EL TARO	
CARTOGRAFÍA:	R-86-N	
OBSERVACIONES:		
SE ENCUENTRA A 100 M DEL CRUCE QUE SE DA A SARDINA DE SUR Y CONTINUA HACIA EL DOCTORAL, EN LA CALLE FRANCHY Y BOCA EN EL MARGEN DERECHO DE LA CARRETERA.		
DATOS ASOCIADOS AL BIEN ETNOGRÁFICO		
FECHA DE CONSTRUCCIÓN:		
ANTIGÜEDAD:	SIGLO XX	
HISTORIA:		
ERAN LOS CRUCES LAVADEROS DE LA ZONA, EN ELLEJA SE REUNÍAN GRAN CANTIDAD DE MUJERES TORNAR LAS MANANAR DESDE MUCHO TIEMPO HACIA 10 AÑOS QUE ESTÁN ABANDONADOS.		
PARCELA:	USO ACTUAL: ABANDONADO	SUPERFICIE PARCELA: 00 M2
DESCRIPCIÓN:		
LOS LAVADEROS A AMBOS LADOS DE LA ACERQUA SON DE ARENA, PIEDRA Y CAL, TIENEN EN MEDIO PROTECTORA A LA M. DE DISTANCIA EN FORMA DE "ELE", TAMBIEN DE LOS MISION MATERIALES.		
ESTADO DE CONSERVACIÓN		
ALTERACIONES:		
DESTRUCCIÓN POR OBRAS: <input type="checkbox"/>		
SAQUROS: <input type="checkbox"/>		
NATURALES: <input checked="" type="checkbox"/>		
OTRAS: <input checked="" type="checkbox"/>		
ESTADO DE CONSERVACIÓN: BUENO		
FRAGILIDAD: MEDIA		
VALOR CIENTÍFICO PATRIMONIAL: MEDIO		
OBSERVACIONES:		
SE HA CAIDO UNA PARED DE LA CARRERA PROTECTORA COLMATANDO EL INTERIOR DE LA MISMA, HAY UN FONTE DE LUZ DENTRO DE LA CARRERA, RECOMENDACIÓN VEGETAL EN EL ENTORNO, RECOMENDADOS EN LOS LAVADEROS Y UN POCO DE SEDIMENTACION EN LA ACERQUA.		
DOCUMENTACIÓN		
		

SITUACION JURIDICO-ADMINISTRATIVA		Ayuntamiento de Santa Lucía 000090
PROPIEDAD: PÚBLICA		
PERSONAS RELACIONADAS:		
NOMBRE:	DIRECCIÓN:	TELÉFONO:
PROPIETARIO:	PARDO-ARIELO 2008 Y CASO	PUEZ-GALDÓS Nº 9 FINO 4 SANTA LUCÍA 2900
REPRESENTANTE:		
GUARDIAN:		
USUARIO:		
DECLARACIÓN REC.: <input type="checkbox"/>		
FECHAS:	INDICACIÓN:	DECLARACIÓN:
CLASIFICACIÓN DEL SUELO: URBANO		
CALIFICACIÓN DEL SUELO:		
CATALOGO MUNICIPAL:		
INTERFERENCIAS PERMITIDAS: CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN		
GRADO DE PROTECCIÓN: AMBIENTAL		
SUGERENCIAS: (PARA SU PROTECCIÓN Y SU POSIBLE PUESTA EN USO)		
REPARAR LA PARED QUE SE HA CAIDO CON LOS MISION MATERIALES, LIMPIEZA DE LOS ESCOMBROS DEL INTERIOR DE LA PARED PROTECTORA Y DE LOS REBENTOS QUE ESTAN EN EL DUVENIO DE LA ACERQUA, REPARAR LOS RECOMENDADOS DE LOS LAVADEROS EN SI.		
OBSERVACIONES: (ESPECIFICAR OTROS ASPECTOS IMPORTANTES QUE NO APAREZCAN EN LA FECHA)		
		

39. Corrales (6)

Ficha Catálogo anterior: 5296

Localización: Vecindario

Motivo de la descatalogación: Este bien se excluye del Catálogo de Protección Arquitectónica y Etnográfica, los corrales se encuentran en estado ruinoso, perdiendo los valores constructivos y tipológicos que justificarían su presencia en el Catálogo.



Ayuntamiento de Santa Lucía 000069

INVENTARIO PATRIMONIO ETNOGRÁFICO

DATOS ETNOGRÁFICOS

CÓDIGO/FICHA:
 NOMBRE:
 TIPOLOGÍA:
 ÁREA DE ACTIVIDAD:
 GRUPO:
 TIPO DE ENTIDAD:

ESTADO DE CONSERVACIÓN

ALTERACIONES:
 DESTRUCCIÓN POR OBRAS:
 SAQUEOS:
 MATAJES:
 OTRAS:

ESTADO DE CONSERVACIÓN:
 FRAGILIDAD:
 VALOR CIENTÍFICO PATRIMONIAL:

LOCALIZACIÓN

DIRECCIÓN: I.S.A. MUNICIPIO:
 LOCALIDAD:
 CALLE:
 NÚMERO: CÓDIGO POSTAL: TELÉFONO:
 UTM (Coordenadas - UTM - UTM): ALTURA:
 TOPONIMIA:
 CARTOGRAFÍA:

OBSERVACIONES:
 SE ENTRA POR LA CARRETERA DE SARDINA EN DIRECCIÓN A HOYA LA NEGRA, SE ENCUENTRAN AL FINAL DE LA PISTA.

DATOS ASOCIADOS AL BIEN ETNOGRÁFICO

FECHA DE CONSTRUCCIÓN:
 ANTIGÜEDAD:
 HISTORIA:
 TODA LA ZONA FUE UN LUGAR DE PASTOREO INTENSIVO Y TRANSUMANTE, LUEGO SE PREPARÓ EN VARIOS CORRALES ENTRE LOS MAJANOS, VECINOS DE ELLOS ERAN DESMANTELADOS.
 PARCELA: USO ACTUAL: SUPERFICIE PARCELA:

DESCRIPCIÓN:
 SON DE ELLOS SON DE PLANTA CIRCULAR, EL RESTO DE PLANTA RECTANGULAR, TODOS SON CON MUROS DE PIEDRA NEGRA.

DOCUMENTACIÓN


 Aprobado por el Ayuntamiento de Santa Lucía en sesión extraordinaria celebrada el día VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL DOS.
 La Secretaría Anual
 Fdo: Apolonia Morder Pérez

CP.D. CULTURA (00007)

Ayuntamiento de Santa Lucía 000070

SITUACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA

PROPIEDAD:
 PERSONAS RELACIONADAS:
 NOMBRE: DIRECCIÓN: TELÉFONO:
 PROPIETARIO:
 REPRESENTANTE:
 GUARDIAN:
 USUARIO:

DECLARACIÓN R.L.C.:
 FECHAS: INICIACIÓN: DECLARACIÓN:

CLASIFICACIÓN DEL SUELO:
 CALIFICACIÓN DEL SUELO:
 CATALOGO MUNICIPAL: NIVEL DE PROTECCIÓN:
 INTERVENCIÓN PERMITIDAS: GRADO DE PROTECCIÓN:

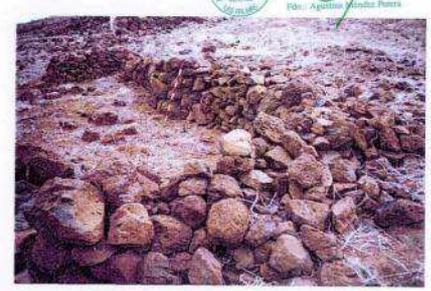
SUGERENCIAS (PARA SU PROTECCIÓN Y SU POSIBLE PUESTA EN USO)
 REGULAR LAS PAREDES DE LOS ROS QUE ESTAN ALGO DESMANTELADOS.

OBSERVACIONES (ESPECIFICAR OTROS ASPECTOS IMPORTANTES QUE NO APARECEN EN LA FICHA)
 ENTRE LOS MAJANOS HAY MAS CORRALES, SE APROVECHABAN LAS PAREDES DE LOS MISMOS PARA SU CONSERVACION.

FOTOGRAFÍAS

NOMBRE FOTOGRAFÍA:
 NOMBRE DEL BIEN:


 Aprobado por el Ayuntamiento de Santa Lucía en sesión extraordinaria celebrada el día VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL DOS.
 La Secretaría Anual
 Fdo: Apolonia Morder Pérez




 Aprobado por el Ayuntamiento de Santa Lucía en sesión extraordinaria celebrada el día VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL DOS.
 La Secretaría Anual
 Fdo: Apolonia Morder Pérez

CP.D. CULTURA (00007)

40. Lavadero y abrevadero

Ficha Catálogo anterior: 5228

Localización: El Sao

Motivo de la descatalogación: Este bien se excluye del Catálogo de Protección Arquitectónica y Etnográfica puesto que la entidad de los mismos es escasa, al no reunir valores constructivos y tipológicos que justifiquen su presencia en el catálogo.



000144

INVENTARIO PATRIMONIO ETNOGRÁFICO

DATOS ETNOGRÁFICOS

CÓDIGO FICHA: 2325

NOMBRE: LAVADERO Y ABREVADERO

TIPOLOGÍA: ÁREA DE ACTIVIDAD: HIDRAULICA
GRUPO: GESTIÓN DEL AGUA
TIPO DE ENTIDAD: CONJUNTO HIDRAULICO

LOCALIZACIÓN

DIRECCIÓN: I.S.A. GRAN CANARIA MUNICIPIO: SANTA LUCÍA

LOCALIDAD: BARRUEDA (LA)

CALLE: _____

NÚMERO: 9 CÓDIGO POSTAL: 31200 TELEFONO: _____

UTM: (Coordenadas - UTM - UTM) 28 44649 588190 ALTURA: 200

TOPONIMIA: BARRANCO DE TIRAJANA

CARTOGRAFÍA: AS-KS-8

OBSERVACIONES:
SITUADO EN LA BARRERA DEL BARRANCO AL BARRANCO DE TIRAJANA, PASANDO EL CENTRO DE TIRAJANOS, EN 600-700 METROS EL LAVADERO EN EL MINIO CAUCE DEL BARRANCO.

DATOS ASOCIADOS AL BIEN ETNOGRÁFICO

FECHA DE CONSTRUCCIÓN: _____

ANTIGÜEDAD: SIGLO XX

HISTORIA:
EL LAVADERO SE ENCUENTRA ASOCIADO A UN ABREVADERO PARA LOS GANADOS QUE PASARON POR LA ZONA PUDERAN BEBER AGUA.

PARCELA: USO ACTUAL: ABANDONADO SUPERFICIE PARCELA: 10 (M²)

DESCRIPCIÓN:
LAVADERO CON DOS DEPÓSITOS, UNO SE UTILIZABA PARA LAVAR PIEL DE LANA REALIZADO CON PIEDRAS Y RECUBIERTO DE BARRAS DE CAL Y FERRÓN, EL OTRO DE LOS DEPÓSITOS SE UTILIZABA COMO ABREVADERO, AMBOS DE PLANTA RECTANGULAR.

ESTADO DE CONSERVACIÓN

ALTERACIONES:
DISTRIBUCIÓN POR OBRAS:
SAZOROS:
NATURALES:
OTRAS:

ESTADO DE CONSERVACIÓN: BUENO MEDIO MALO

FRAGILIDAD: BUENA MEDIA MALA

VALOR CIENTÍFICO PATRIMONIAL: BUENO MEDIO MALO

OBSERVACIONES:
SE OBSERVA LAS ALTERACIONES NATURALES COMO VEGETACIÓN Y COLECTACIÓN DE TIERRA, LAS ALTERACIONES ANTRÓPICAS NO SON NOTABLES, LA PUERTA QUE TIENE EL LAVADERO.

DOCUMENTACIÓN


 07 NOV. 2002
 La Secretaria Acad.
 Fdo: Agustina Míndez Pérez

C.F.D. CULTURA (Imp.º 7)

000145

SITUACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA

PROPIEDAD: PRIVADA

PERSONAS RELACIONADAS:

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
PROPIETARIO: RUANO PÉREZ FRANCISCO	C/º 4 PISO: 9 SANTA LUCÍA 35049	
REPRESENTANTE:		
GUARDIAN:		
USUARIO:		

DECLARACIÓN B.I.C.:

FICHA: INSCRIPCIÓN: _____ DECLARACIÓN: _____

CLASIFICACIÓN DEL SUELO: RUSTICO

CALIFICACIÓN DEL SUELO: PROTECCIÓN ECOLÓGICA

CATÁLOGO MUNICIPAL: _____ NIVEL DE PROTECCIÓN: _____

INTERVENCIÓNES PERMITIDAS: CONSERVACIÓN GRADO DE PROTECCIÓN: AMBIENTAL

SUGERENCIAS: (PARA SU PROTECCIÓN Y SU POSIBLE FUERZA EN USO)
LIMPIAR EL BIEN DE VEGETACIÓN YA QUE HAY GRAN CANTIDAD DE TENERAS

OBSERVACIONES: (ESPECIFICAR OTROS ASPECTOS IMPORTANTES QUE NO APAREZCAN EN LA FICHA)

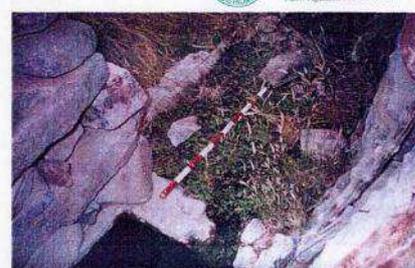
FOTOGRAFÍAS

NOMBRE FOTOGRAFÍA: 01233.jpg

NOMBRE DEL BIEN: LAVADERO Y ABREVADERO

OBSERVACIONES:
FOTOGRAFÍA ASOCIADA POR EL PRIMER ALQUILAMIENTO DE SANTA LUCÍA EN SEÑAL ETNOGRÁFICA CREADA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1986 DE LOS MAJORS.


 07 JUL. 2002
 La Secretaria Acad.
 Fdo: Agustina Míndez Pérez




 Aprobada la inscripción por el Ayuntamiento de Santa Lucía en sesión del día 07 NOV. 2002
 El Secretario Acad.

C.F.D. CULTURA (Imp.º 7)

41. Alpendre

Ficha Catálogo anterior: 5281

Localización: Vecindario

Motivo de la descatalogación: Este bien se excluye del Catálogo de Protección Arquitectónica y Etnográfica por encontrarse tanto el elemento descrito como su entorno inmediato en mal estado de conservación, la entidad constructiva, así como la representatividad tipológica del mismo, no justifican su presencia en el catálogo.



000051

Aprueba el Ayuntamiento de Santa Lucía el 3 de Julio de 2002

Pleno en sesión ordinaria

EL SECRETARIO

INVENTARIO PATRIMONIO ETNOGRÁFICO

DATOS ETNOGRÁFICOS

CÓDIGO FICHA: 550

NOMBRE: ALPENDRE

TIPOLOGÍA: AREA DE ACTIVIDAD: GANADERIA

GRUPO: GESTIÓN DEL GANADO

TIPO DE ENTIDAD: ALPENDRE

ESTADO DE CONSERVACIÓN

ALTERACIONES:

DESTRUCCIÓN POR OBRAS:

SAQUEOS:

NATURALES:

OTRAS:

ESTADO DE CONSERVACIONES: BUENO

FRAGILIDAD: BAJA

VALOR CIENTÍFICO PATRIMONIAL: MEDIO

OBSERVACIONES:

REPARACIONES DE CEMENTO EN LEB REPOS. UN ENLATAO DE BIRUNIA ABIERTO LO HACIA MAS GRANDE. MURO DE BLOQUES ESCORADO EN LA PARED LATERAL. VENTANILLA CERRADA CON TABLAS DE MADERA.

LOCALIZACIÓN

DIRECCIÓN: IBA: GRAN CANARIA MUNICIPIO: SANTA LUCÍA

LOCALIDAD: VICENDARIO

CALLE: LA PALMA

NÚMERO: 9 CÓDIGO POSTAL: 35110 TELEFONO:

UTM: (Coordenada - UTM - UTM) 28 45244 38822 ALTURA: 90

TOPONIMIA: SARDINA DEL SUR

CARTOGRAFÍA: 55-45-S

OBSERVACIONES:

SE ENCUENTRA EN SARDINA DEL SUR EN LA C/ LA PALMA, EN EL MARGEN IZQUIERDO HAY UNA PISTA DE TIERRA, A 20 M. DE LA ENTRADA A LA PISTA SE ENCUENTRA.

DATOS ASOCIADOS AL BIEN ETNOGRÁFICO

FECHA DE CONSTRUCCIÓN:

ANTIGÜEDAD: SIGLO XX

HISTORIA:

CON EL ENTRENCO QUE SE OBTIENE DE LOS ANIMALES SE ABRABA EL TIERRINO DE CULTIVO. CON LA LECHE DE LAS VACAS SE ELABORABA QUESO.

PARCELA: USO ACTUAL: ORIGINARIO SUPERFICIE PARCELA: 20 (42)

DESCRIPCIÓN:

PLANTA RECTANGULAR DE PIEDRAS, BIPED DE PIEDRA Y CON TRIDOS DE TEJAS, SELLARES EN LAS ESQUINAS, TECHIDO AJOTA.

DOCUMENTACIÓN

AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA

Aprueba el Ayuntamiento de Santa Lucía el 07 de Julio de 2002

Pleno en sesión ordinaria

EL SECRETARIO

C.F.D. CULTURA (2004/7)

000052

Aprueba el Ayuntamiento de Santa Lucía el 3 de Julio de 2002

Pleno en sesión ordinaria

EL SECRETARIO

SITUACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA

PROPIEDAD: PRIVADA

PERSONAS RELACIONADAS:

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELEFONO
PROPIETARIO: MARTIN VEGA RAMON	LA PALMA Nº 4 FIBRO 9 SANTA LUCIA 3500	
RESPONSABLE:		
GUARDIAN:		
ESUARIO:		

DECLARACIÓN B.L.C.

FECHA: INSCRIPCIÓN: DECLARACIÓN:

CLASIFICACIÓN DEL SUELO: RUSTICO

CALIFICACIÓN DEL SUELO: PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA

CATÁLOGO MUNICIPAL: NIVEL DE PROTECCIÓN: 4

INTERVENCIONES FERMITIDAS: CONSERVACIÓN GRADO DE PROTECCIÓN: AMBIENTAL

SUGERENCIAS (PARA SU PROTECCIÓN Y SU POSIBLE PUESTA EN USO)

ESTA EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN Y EN USO, SE DEBERIA CUBRIR EN LAS ZONAS DONDE SE HA REPARADO CON CEMENTO CON PIEDRA A CARA VISTA.

OBSERVACIONES (ESPECIFICAR OTROS ASPECTOS IMPORTANTES QUE NO APAREZCAN EN LA FICHA)

TIENE UN ANÁDIBO DE MAS DEPENDENCIAS Y UN CORRAL AJERDADO DE BLOQUES DE LATAZ ABIERTOS POR LA HERBA VERDE HAY TRES CORRALAS MAS ABANDONADAS.

FOTOGRAFÍAS

NOMBRE FOTOGRAFÍA: 0524.jpg

NOMBRE DEL BIEN: ALPENDRE

OBSERVACIONES:

REPARACIONES DE CEMENTO EN LEB REPOS. UN ENLATAO DE BIRUNIA ABIERTO LO HACIA MAS GRANDE. MURO DE BLOQUES ESCORADO EN LA PARED LATERAL. VENTANILLA CERRADA CON TABLAS DE MADERA.

AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA

Aprueba el Ayuntamiento de Santa Lucía el 07 de Julio de 2002

Pleno en sesión ordinaria

EL SECRETARIO



C.F.D. CULTURA (2004/7)

42. Alpendres

Ficha Catálogo anterior: 5282

Localización: Casa Pastores

Motivo de la descatalogación: Este bien se excluye del Catálogo de Protección Arquitectónica y Etnográfica, porque los alpendres se encuentran en estado ruinoso, perdiendo los valores constructivos y tipológicos que justificarían su presencia en el Catálogo.



INVENTARIO PATRIMONIO ETNOGRÁFICO	
<p>DATOS ETNOGRÁFICOS</p> <p>CÓDIGO/FICHA: _____ SERIE: _____</p> <p>NOMBRE: ALPENDES (I)</p> <p>TIPOLOGÍA: ÁREA DE ACTIVIDAD: GANADERÍA</p> <p>ORIGEN: GESTIÓN DEL GANADO</p> <p>TIPO DE ENTIDAD: ALPENDRE</p>	
<p>LOCALIZACIÓN</p> <p>DIRECCIÓN: IILA: GRAN CANARIA MUNICIPIO: SANTA LUCÍA</p> <p>LOCALIDAD: NECEDARIO</p> <p>CALLE: _____</p> <p>NÚMERO: 9 CÓDIGO POSTAL: 38118 TELÉFONO: _____</p> <p>UTM: (Coordenada - UTM - UTM) 28 45599 409270 ALTURA: 125</p> <p>TOPONIMIA: SARDINA DEL SUR</p> <p>CARTOGRAFÍA: 9545-S</p> <p>OBSERVACIONES: SE ENCUENTRA EN LA CALLE DE LA PALMA EN SARDINA DEL SUR, ENTRANDO POR UNA PUERTA DE TIERRA A 50 M. DE LA ESTRADA.</p>	
<p>DATOS ASOCIADOS AL BIEN ETNOGRÁFICO</p> <p>FECHA DE CONSTRUCCIÓN: _____</p> <p>ANTIGÜEDAD: SIGLO XX</p> <p>Historia: LOS TRES ALPENDES SE RECIBIERON EN MOMENTOS DISTINTOS SEGUN LAS NECESIDADES DE CADA MOMENTO, TODOS TIENEN MÁS DE 50 AÑOS, UNO DE ELLOS SE ESTUVO USANDO HASTA HACE DOS AÑOS ALBERGANDO A CABRAS.</p> <p>PARCELA: USO ACTUAL: ABANDONADO SUPERFICIE PARCELA: 74 (042)</p> <p>DESCRIPCIÓN: SON DE PLANTA RECTANGULAR, CON LAS PAREDES DE CARO, DE TIERRA A CARA VISTA Y EL TECHO DE ADOSTA, EL TROTO MÁS ANTIGUO ES DE TIERRA SECA Y BARRO, TECHO A UN AGUA CON UN ENLATAO DE CARAS Y EL TROTO DE PLANTA RECTANGULAR DE TIERRA SECA Y EL TROTO A UN AGUA.</p>	
<p>ESTADO DE CONSERVACIÓN</p> <p>ALTERACIONES: DESTRUCCIÓN POR OBRAS: <input type="checkbox"/> SAQUITOS: <input type="checkbox"/> NATURALES: <input checked="" type="checkbox"/> OTRAS: <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>ESTADO DE CONSERVACIÓN: BUENO</p> <p>FRAGILIDAD: BAJA</p> <p>VALOR CIENTÍFICO PATRIMONIAL: MEDIO</p> <p>OBSERVACIONES: EL 1º TIENE LAS PUERTAS TAPADAS CON CEMENTO Y DESCONCIADOS DE ALGUNAS PAREDES. EL 2º TIENE EL TECHO MEDIO CAÍDO Y SIN PUERTA. EL 3º TIENE EL TECHO CON UN PLÁSTICO Y BARBA ENCIMA.</p>	
<p>DOCUMENTACIÓN</p> <p>07 NOV. 2002</p>	

<p>SITUACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA</p> <p>PROPIEDAD: PRIVADA</p> <p>PERSONAS RELACIONADAS:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>NOMBRE</th> <th>DIRECCIÓN</th> <th>TELÉFONO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PROPIETARIO: CASTRO MENCHADO MANUEL</td> <td>Nº. 8 PRDO. 8 SANTA LUCÍA 3508</td> <td></td> </tr> <tr> <td>REPRESENTANTE:</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>GUARDIAN:</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>USUARIO:</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>DECLARACIÓN B.L.G.: <input type="checkbox"/></p> <p>FECHA: INICIACIÓN: _____ DECLARACIÓN: _____</p> <p>CLASIFICACIÓN DEL SUELO: RUSTICO</p> <p>CALIFICACIÓN DEL SUELO: PROTECCIÓN PARAJÍSTICA</p> <p>CATALOGO MUNICIPAL: _____ NIVEL DE PROTECCIÓN: _____</p> <p>INTERVENCIÓNES PERMITIDAS: RESTAURACIÓN GRADO DE PROTECCIÓN: AMBIENTAL</p> <p>SUGERENCIAS (PARA SU PROTECCIÓN Y SU POSIBLE PUESTA EN USO): REPARAR EL TECHO CON LOS MATERIALS ORIGINALS Y LIMPIAR DE BARRO EL INTERIOR DEL NAS ANTIGUO. REPARAR LOS DESCONCIADOS DE LAS PAREDES, REPARAR EL TECHO Y LIMPIAR LA BARBA DEL ALPENDRE DE TIERRA SECA.</p> <p>OBSERVACIONES (ESPECIFICAR OTROS ASPECTOS IMPORTANTES QUE NO APARECEN EN LA FICHA)</p>		NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	PROPIETARIO: CASTRO MENCHADO MANUEL	Nº. 8 PRDO. 8 SANTA LUCÍA 3508		REPRESENTANTE:			GUARDIAN:			USUARIO:			<p>FOTOGRAFÍAS</p> <p>NOMBRE FOTOGRAFÍA: 6292.jpg</p> <p>NOMBRE DEL BIEN: ALPENDES (I)</p> <p>07 NOV. 2002</p>	
NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO																
PROPIETARIO: CASTRO MENCHADO MANUEL	Nº. 8 PRDO. 8 SANTA LUCÍA 3508																	
REPRESENTANTE:																		
GUARDIAN:																		
USUARIO:																		
<p>07 NOV. 2002</p>																		

43. Casa y alpendre cueva

Ficha Catálogo anterior: 5110.

Localización: C/ XIII de septiembre

Motivo de la descatalogación: Este bien se excluye del Catálogo de Protección Arquitectónica y Etnográfica, debido al mal estado de conservación en que se encuentra. La parte trasera se ha colapsado y la primera crujía presenta grietas. El alpendre cueva no se ha localizado.



INVENTARIO PATRIMONIO ETNOGRÁFICO	
<p>DATOS ETNOGRÁFICOS</p> <p>CODIFICACIÓN: <input type="text"/> S118</p> <p>NOMBRE: <input type="text"/> CASA Y ALPENDRE-CUEVA</p> <p>TIPOLOGÍA: <input type="text"/> CONJUNTO DE INTERÉS ETNOGRÁFICO</p> <p>OBJETO: <input type="text"/> FINCAS AGRÍCOLAS</p> <p>TIPO DE ENTIDAD: <input type="text"/> DEPENDENCIAS ANEXAS</p>	
<p>ESTADO DE CONSERVACIÓN</p> <p>ALTERACIONES:</p> <p>DESTRUCCIÓN POR OBRAS: <input type="checkbox"/></p> <p>SALTERIOS: <input type="checkbox"/></p> <p>NATURALES: <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>OTRAS: <input type="checkbox"/></p> <p>ESTADO DE CONSERVACIÓN: <input type="text"/> REGULAR</p> <p>FRAGILIDAD: <input type="text"/> MEDIA</p> <p>VALOR CIENTÍFICO PATRIMONIAL: <input type="text"/> MEDIO</p> <p>OBSERVACIONES:</p> <p>DEBIDO A SU ESTADO DE ABANDONO Y AL ESTAR PRÓXIMO A LA CARRETERA EN METROS SE VE SAQUEN, VENTANAS FUERTES BOMAS RECUBIEN EN EL INTERIOR PRESERVA BIEN EL MUEBLO, LAS PUERTAS Y VENTANAS SON ORIGINALES.</p>	
<p>LOCALIZACIÓN</p> <p>DIRECCIÓN: IRLA: <input type="text"/> GRAN CANARIA MUNICIPIO: <input type="text"/> SANTA LUCÍA</p> <p>LOCALIDAD: <input type="text"/> SANTA LUCÍA</p> <p>CALLE: <input type="text"/></p> <p>NÚMERO: <input type="text"/> CÓDIGO POSTAL: <input type="text"/> JS18 TELEFONO: <input type="text"/></p> <p>UTM: (Coordenadas - UTM - UTM) <input type="text"/> 28 48694 30050 ALTURA: <input type="text"/> 675</p> <p>TERRITORIO: <input type="text"/> SANTA LUCÍA</p> <p>CARTOGRAFÍA: <input type="text"/> 45-86-N</p> <p>OBSERVACIONES:</p> <p>SITUADA AL MARGEN OESTE DEL C/15, (DIRECCIÓN DOCTORAL-15), JUSTA PASANDO LA IGLESIA DE ESTE PUEBLO A UNO DE LOS LADOS DE LA VIVIENDA.</p>	
<p>DATOS ASOCIADOS AL BIEN ETNOGRÁFICO</p> <p>FECHA DE CONSTRUCCIÓN: <input type="text"/></p> <p>ANTIGÜEDAD: <input type="text"/> SIGLO XX</p> <p>HISTORIA:</p> <p>ESTA VIVIENDA PERTENECIÓ A UN CERCA, AL NO TENER DESCENDENCIA FUE A SER PROPIEDAD DE SU HERMANA, ES CONOCIDA COMO CASA DEL C/15.</p> <p>PARCELA: USO ACTUAL: <input type="text"/> ABANDONADO SUPERFICIE PARCELA: <input type="text"/> 45 042</p> <p>DESCRIPCIÓN:</p> <p>VIVIENDA DE PLANTA RECTANGULAR DE DOS PLANTAS, TECHO A DOS AGUAS DE TERCIERAS EN LA PRIMERA PLANTA TIENE TUBO ACUSIONAL INTERIOR, EL PATIO EN CESTA EMPERADO, CONEXIÓN CON REALIZADA CON BLOQUES DE PIEDRA Y MURO DE PIEDRA Y BARRIO ARGAMASA DE ARENA Y CAL, EL ALPENDRE EN ANCHO EN LA ROCA MARIE NO CONSERVA EL TENERE.</p>	
<p>000118</p> <p>31 JUL 2002</p> <p>EL SECRETARIO</p> <p>TESTIGADO APROBADO POR EL PLANO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOS MIL DOS.</p> <p>La Secretar(a) Asist. Pío Aguilera Méndez Pérez</p> <p>DOCUMENTACIÓN</p> <p>07 NOV. 2002</p>	

<p>SITUACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA</p> <p>PROPIEDAD: <input type="text"/> PRIVADA</p> <p>PERSONAS RELACIONADAS:</p> <p>NOMBRE: <input type="text"/> DIRECCIÓN: <input type="text"/> TELÉFONO: <input type="text"/></p> <p>PROPIETARIO: <input type="text"/> LÓPEZ MARTÍN, JOSÉ <input type="text"/> 10 DE SEPTIEMBRE N° 16 PISO. F SANTA LUCÍA 2006</p> <p>REPRESENTANTE: <input type="text"/></p> <p>GUARDIAN: <input type="text"/></p> <p>USUARIO: <input type="text"/></p> <p>DECLARACIÓN S.L.C.: <input type="checkbox"/></p> <p>FECHAS: INICIACIÓN: <input type="text"/> DECLARACIÓN: <input type="text"/></p> <p>CLASIFICACIÓN DEL SUELO: <input type="text"/> RUSTICO</p> <p>CALIFICACIÓN DEL SUELO: <input type="text"/> PROTECCIÓN AGRÍCOLA</p> <p>CATÁLOGO MUNICIPAL: <input type="text"/> NIVEL DE PROTECCIÓN: <input type="text"/> 6</p> <p>INTERVENCIONES PERMITIDAS: <input type="text"/> RESTAURACIÓN Y <input type="text"/> GRADO DE PROTECCIÓN: <input type="text"/> AMBIENTAL</p> <p>SUGERENCIAS: (PARA SU PROTECCIÓN Y SI POSIBLE PUESTA EN USO)</p> <p>RESTRICCIÓN LAS TROCENIBROS DE TELA, LAS PUERTAS Y VENTANAS. LIMPIAR LA ZONA CIRCUNDADE DE LA VEGETACIÓN COLGADORA Y BARRAS. REPARAR LA VIVIENDA QUE PODRÍA SER UTILIZADA COMO ALMACÉN RURAL, YA QUE SE HA SITUADO EN UN ENCLAVE DE GRAN BELLEZA Y ATRACTIVO TURÍSTICO.</p> <p>OBSERVACIONES: (INSPECCIONAR OTROS ASPECTOS IMPORTANTES QUE NO APAREZCAN EN LA FICHA)</p> <p>SE OBSERVA EN LA VIVIENDA UN GRAN DETERIORO Y UNA GRAN CANTIDAD DE BARRAS EN LOS ALREDEDORES DE ESTE BIEN.</p>		<p>FOTOGRAFÍAS</p> <p>NOMBRE FOTOGRAFÍA: <input type="text"/> S011.jpg</p> <p>NOMBRE DEL BIEN: <input type="text"/> CASA Y ALPENDRE-CUEVA</p> <p>000119</p> <p>31 JUL 2002</p> <p>EL SECRETARIO</p> <p>TESTIGADO APROBADO POR EL PLANO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOS MIL DOS.</p> <p>La Secretar(a) Asist. Pío Aguilera Méndez Pérez</p>  <p>07 NOV. 2002</p>	
--	--	---	--

44. Fuente de Los Romeros

Ficha Catálogo anterior: 5069 (si bien en el inventario FEDAC figura con el número 8960).

Localización: Rosiana

Motivo de la descatalogación: La fuente cambió de ubicación como resultado del deslizamiento y la actual permanece sepultada bajo una solera de hormigón. Este bien se excluye del Catálogo de Protección Arquitectónica y Etnográfica puesto que el elemento descrito se encuentra totalmente desvirtuado.



000042

31 JUL 2002

INVENTARIO PATRIMONIO ETNOGRÁFICO

DATOS ETNOGRÁFICOS

CÓDIGO FICHA:

NOMBRE:

TIPOLOGÍA:

GRUPO:

ESTADO DE CONSERVACIÓN

ALTERACIONES:
 DESTRUCCIÓN POR OBRAS
 SAQUES
 NATURALES
 OTRAS

ESTADO DE CONSERVACIÓN:

FRAGILIDAD:

VALOR HISTÓRICO PATRIMONIAL:

OBSERVACIONES:
 EN ESTE BICO CERRADA CON UNA PUERTA METÁLICA QUE SÍLO FACILITA LA ENTRADA A LAS PERSONAS QUE TIENEN PERMISO PARA CERRAR EL AGUA, ESTA EN BOND SECA LA ENTRADA Y EL INTERIOR.

LOCALIZACIÓN

DIRECCIÓN: I.S.A. MUNICIPIO

LOCALIDAD:

CALLE:

NÚMERO: CÓDIGO POSTAL: TELÉFONO:

UTM: (Coordenadas - UTM - UTM) ALTURA:

TOPONIMIA:

CARTOGRAFÍA:

OBSERVACIONES:
 APRENSENDO POR LA C/RE, A LA LEJERDA PASANDO EL AGUA ENCONTRAMOS UN CAMINO QUE VA HACIA EL BICO, PUES A LA DERECHA DE ESTE HAY UN PEQUEÑO CAMINO DONDE ENCONTRAMOS UNOS CIELOS MANOSABADOS JUNTO ENFRENTA ESTA LA FUENTE.

DATOS ASOCIADOS AL BIEN ETNOGRÁFICO

FECHA DE CONSTRUCCIÓN:

ANTIGÜEDAD:

HISTORIA:
 ESTA FUENTE PERTENECE A UN CASA DE APELLIDO ROMERO, Y CUANDO LOS VECINOS DEL LUGAR SE QUERIAN QUE SE TUBIERA DEL PUERTO QUE OCUPABA LE FUERON DELANTE DE SU CASA PUNZADOS DE SAL Y ROMERO CON ESTO QUERIAN DECIRLE QUE SE FUERA.

PARCELA: USO ACTUAL: SUPERFICIE PARCELA:

DESCRIPCIÓN:
 PEQUEÑO BICO EXCAVADO EN LA ROCA MADRE, FORMA PLANTA CIRCULAR, REALIZADA CON LAAAS SE SU EXCAVADO EN LA ROCA.

DOCUMENTACIÓN


 Ayuntamiento de Santa Lucía
 07 NOV. 2002
 EL SECRETARIO

000043

31 JUL 2002

SITUACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA

PROPIEDAD:

PERSONAS RELACIONADAS:

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
PROPIETARIO:		
REPRESENTANTE:		
GUARDIAN:		
USUARIO:		

DECLARACIÓN R.L.C.:

FICHA: INICIACIÓN: DECLARACIÓN:

CLASIFICACIÓN DEL SUELO:

CALIFICACIÓN DEL SUELO:

CATÁLOGO MUNICIPAL: NIVEL DE PROTECCIÓN:

INTERVENCIÓNES PERMITIDAS: GRADO DE PROTECCIÓN:

SUGERENCIAS: (PARA SU PROTECCIÓN Y SI ES POSIBLE PUESTA EN USO)

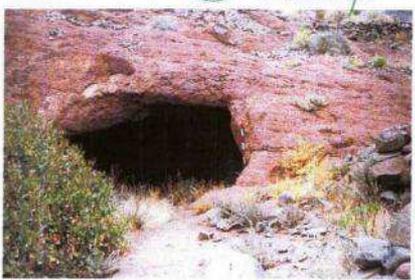
REPARAR LOS ALREDEDORES AL LOCAL QUE EL INTERIOR DE LA FUENTE.

OBSERVACIONES: (ESPECIFICAR OTROS ASPECTOS IMPORANTES QUE NO APAREZCAN EN LA FICHA)
 ESTA FUENTE ESTABA CERRADA UN FOCO MAS ARRIBA DE LO QUE ESTA EN LA ACTUALIDAD, PERO CON EL CORRIENTE DE ROCIANA EL RESANANTE SE SECO EN 1966.

FOTOGRAFÍAS

NOMBRE FOTOGRAFÍA:

NOMBRE DEL BIEN:




 Ayuntamiento de Santa Lucía
 07 NOV. 2002
 EL SECRETARIO

45. Alpendre y pajero

Ficha Catálogo anterior: 5269

Localización: El Doctoral

Motivo de la descatalogación: Este bien se excluye del Catálogo de Protección Arquitectónica y Etnográfica debido a añadidos de obra nuevos como el tapiado de la parte exterior, lo que desvirtúa todo el conjunto.



000035

INVENTARIO PATRIMONIO ETNOGRÁFICO

Ayuntamiento de Santa Lucía
Aprobado en sesión de 07 JUL 2002
Pleno en sesión de 07 JUL 2002
EL SECRETARIO,

DATOS ETNOGRÁFICOS

CÓDIGO FUENTE: 5099

NOMBRE: ALPESBRE Y PALERO

TIPOLOGÍA: AREA DE ACTIVIDAD: CONJUNTO DE INTERES ETNOGRÁFICO

GRUPO: FINCAS AGRICOLAS

TIPO DE ENTIDAD: DEPENDENCIAS ANEXAS

LOCALIZACIÓN

DIRECCIÓN: I.S.L.A.: GRAN CANARIA MUNICIPIO: SANTA LUCÍA

LOCALIDAD: VECINDARIO

CALLE: FRANCHY Y ROCA

NÚMERO: 0 CÓDIGO POSTAL: 35110 TELÉFONO:

UTM (Cuadrante - Zona - UTM): 28 45684 3176455 ALTURA: 90

DENOMINIA: EL TABO

CARTOGRAFÍA: 05-40-S

OBSERVACIONES:
MIRAR EN DIRECCIÓN A FARRONA DESDE EL CRUCE DE DOCTRAL Y A UNOS 200 M. ROMANOS EL ESPANQUE QUE NOS ENCONTRAMOS EN EL MARGEN DERECHO DE DICHA CALLE Y TRAS RECORRER 50 M. LO ENCONTRAMOS.

DATOS ASOCIADOS AL BIEN ETNOGRÁFICO

FECHA DE CONSTRUCCIÓN:

ACTIVIDAD: SIGLO XX

HISTORIA:
PERTENECE A LA FINCA DE LOS PABLOZ DE GRAN ACTIVIDAD E IMPORTANCIA EN LA ZONA. SE CONSTRUYERON HACIA 1900. SE REPARA A 20 VECES. 5 TORRES Y 10 RECEROS. HACE 10 AÑOS QUE ESTÁN ABANDONADOS.

PARCELA: USO ACTUAL: ABANDONADO SUPERFICIE PARCELA: 300 (M²)

DESCRIPCIÓN:
SE TRATA DE UN PABLOZ EN "TEL", TRAZO A UN AGU. PISO EMPORRADO CON LANTERAS BUNAS DEL PISO DE ARRA. PIEDRAS Y CAL. PABLOZ DE 20 M. DE PLANTA RECTANGULAR. TORRE DE AZOTE. DE ARENA, PIEDRAS Y CAL.

ESTADO DE CONSERVACIÓN

ALTERACIONES:
DESTRUCCIÓN POR OBRAS:

SAQUEOS:

NATURALES:

OTRAS:

ESTADO DE CONSERVACIÓN: BUENO

FRAGILIDAD: BAJA

VALOR CULTURICO PATRIMONIAL: MEDIO

OBSERVACIONES:
RECURRIMIENTO DE CEMENTO. HAY BLOQUES EN EL TERCIO. ALGUNA DE LAS ENTRADAS TAPADAS CON BLOQUES Y ALGUNABARRA EN EL INTERIOR.

DOCUMENTACIÓN

Ayuntamiento de Santa Lucía
Aprobado en sesión de 07 NOV 2002
Pleno en sesión de 07 NOV 2002
EL SECRETARIO,

000036

SITUACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA

PROPIEDAD: PRIVADA

PERSONAS RELACIONADAS:

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
PROPIETARIO: ARTELES SANDEZUELAS	CANAL 27 FINCA SANTA LUCÍA, 1111	
REPRESENTANTE:		
GUARDIAN:		
USUARIO:		

DECLARACIÓN R.L.C.:

FECHAS: INSCRIPCIÓN: DECLARACIÓN:

CLASIFICACIÓN DEL SUELO: URBANO

CLASIFICACIÓN DEL SUELO:

CATÁLOGO MUNICIPAL: NIVEL DE PROTECCIÓN: 6

INTERVENCIONES PERMITIDAS: CONSERVACIÓN GRADO DE PROTECCIÓN: AMBIENTAL

SUGERENCIAS: (PARA SU PROTECCIÓN Y SU POSIBLE PUESTA EN USO)
LIMPIEZA DEL INTERIOR, RECUBRIR LOS BLOQUES CON PIEDRAS A CARA VISTA.

OBSERVACIONES: (ESPECIFICAR OTROS ASPECTOS IMPORTANTES QUE NO APAREZCAN EN LA FICHA)
HAY UN PALERO DE GRANES DIMENSIONES ADOBADO. EL ALPESBRE ERA ABIERTO. SE CERRÓ CON BLOQUES HACIA S ANDORRQUE Y ENTREAN DIVERSOS PRODUCCIONES. UNA PARTE IMPORTANTE DEL APENORE DE PARA LOS RECEROS.

FOTOGRAFÍAS

NOMBRE FOTOGRAFÍA: 01-01-0002

NOMBRE DEL BIEN: ALPESBRE Y PALERO

Ayuntamiento de Santa Lucía
Aprobado en sesión de 07 JUL 2002
Pleno en sesión de 07 JUL 2002
EL SECRETARIO,



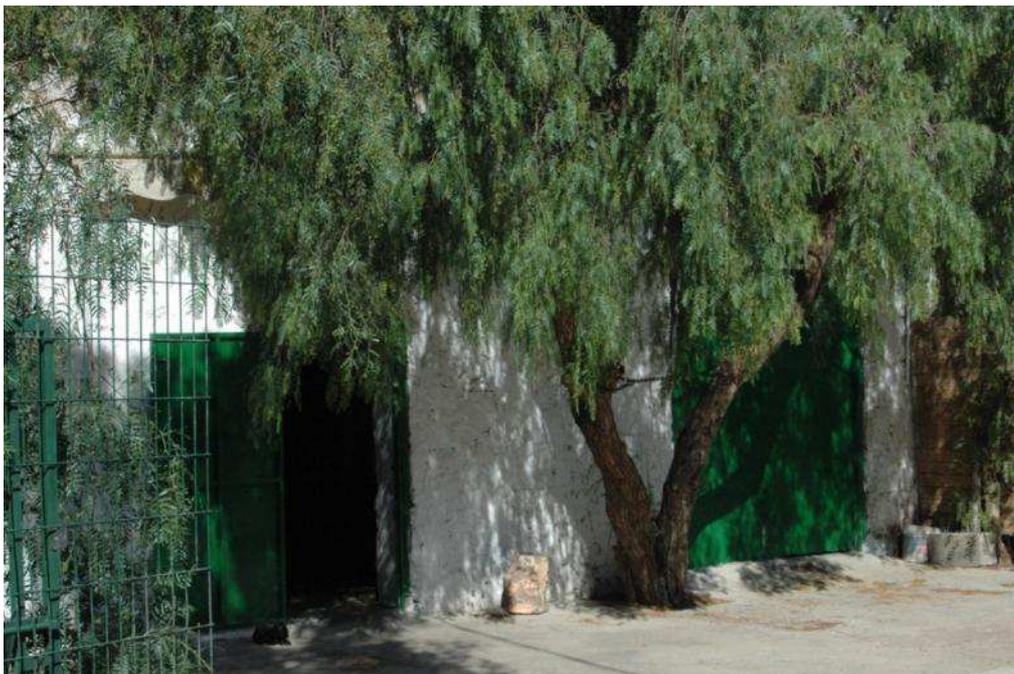
Ayuntamiento de Santa Lucía
Aprobado en sesión de 07 JUL 2002
Pleno en sesión de 07 JUL 2002
EL SECRETARIO,

46. Casa, alpendre pajero y cuarto de aperos

Ficha Catálogo anterior: 5272

Localización: Sardina del Sur

Motivo de la descatalogación: Este bien se excluye del Catálogo de Protección Arquitectónica y Etnográfica porque a las construcciones originales se les ha añadido volúmenes de obra nuevos, además de la carpintería metálica, que ha desvirtuado el conjunto.



Ayuntamiento de Santa Lucía **L00039**
 Aprobado en sesión del Ayuntamiento
 Pleno en sesión del día 07 de Julio, 2002
 EL SECRETARIO

INVENTARIO PATRIMONIO ETNOGRÁFICO

DATOS ETNOGRÁFICOS

CÓDIGO/FICHA: 527

NOMBRE: CASA ALPENDE, PAJERO Y CUARTO DE APEROS

TIPOLOGÍA: AREA DE ACTIVIDAD: CONJUNTO DE INTERES ETNOGRÁFICO

GRUPO: FINCAS AGRICOLAS

TIPO DE ENTIDAD: DEPENDENCIAS ANEXAS

ESTADO DE CONSERVACIÓN

ALTERACIONES:
 DESTRUCCIÓN POR OBRAS:
 SAQUIONES:
 NATURALES:
 OTRAS:

ESTADO DE CONSERVACIÓN: BUENO

FRAGILIDAD: BAJA

VALOR CIENTÍFICO PATRIMONIAL: ALTO

OBSERVACIONES:
 El ALPENDE SE AGRANDÓ PONIENDO EL FRONTÓN DE BLOQUES, TECTO DE PLANCHAS SOBRE EL ANTERIOR PUERTA METÁLICA SOBREPUESTA A LA DE MADERA EN LA CASA. EL TECTO DEL ALPENDE AJUSTADO EN ALTURA CON BLOQUES.

LOCALIZACIÓN

DIRECCIÓN: IBLA: GRAN CANARIA MUNICIPIO: SANTA LUCÍA

LOCALIDAD: VECINDARIO

CALLE: LEPANTO

NÚMERO: 6 CÓDIGO POSTAL: 35116 TELÉFONO:

UTM: (Coordenada - UTM - UTM) X: 65439 Y: 300145 ALTURA: 151

TOPONIMIA: LA FINCA NUEVA (SARBINA)

CARTOGRAFÍA: 56.65

OBSERVACIONES:
 SE ENCUENTRA EN LA CALLE LEPANTO, FRENTE A LA PANADERÍA DE PULIRO, EN LA GRILLA DE ARLAN EN SARBINA DE ARLAN.

DATOS ASOCIADOS AL BIEN ETNOGRÁFICO

FECHA DE CONSTRUCCIÓN:

ANTIGÜEDAD: SIGLO XIX

HISTORIA:
 LA FINCA FUE ADQUIRIDA POR MI PADRE HACÉ UNOS 40 AÑOS SE LES HICIERON PEQUEÑAS REFORMAS DE ADELANTE EL NOMBRE DE FINCA NUEVA, TENIA UNA BARRA EMPERDADA DE CULPARA PRINCIPALMENTE TOMATE.

PARCELA: USO ACTUAL: ORIGINARIO: SUPERFICIE PARCELA: 140 (M²)

DESCRIPCIÓN:
 TODO EL CANTINERO AJUSTADO CON CAL, TICHOS A UN AGUA, DOS DE ELLOS CON ESTILAS Y EL ORO ALPENDE CON CASAS Y FINCA CON TIEBIA ZAMBRA EL ALPENDE CON PUEBLO CON SARRINO, UN SARRINO BELASTE Y CANTINERO, EL CUARTO DE APEROS CONSERVA A LOS TRABAJALES DE MADERA ANTIQUOS DE TEA. LA CASA CONSERVA LA PUERTA DE TEA ANTIQUA, PAJERO CON TECTO DE MADERA DE TEA Y ARELA.

DOCUMENTACIÓN


 Ayuntamiento de Santa Lucía
 Aprobado en sesión del Ayuntamiento
 Pleno en sesión del día 07 de Julio, 2002
 EL SECRETARIO

Ayuntamiento de Santa Lucía **000040**
 Aprobado en sesión del Ayuntamiento
 Pleno en sesión del día 07 de Julio, 2002
 EL SECRETARIO

INVENTARIO PATRIMONIO ETNOGRÁFICO

SITUACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA

PROPIEDAD: PRIVADA

PERSONAS RELACIONADAS:
 NOMBRE: DOLORES SANCHEZ FRANCISCO DIRECCIÓN: LEPANTO-SARBINA DEL N.º 6 PISO: 1 SANTA LUCÍA, IBLA TELEFONO:

PROPIETARIO: DOLORES SANCHEZ FRANCISCO

REPRESENTANTE:

GUARDIAN:

USUARIO:

DECLARACIÓN B.I.C.:
 FECHA: DICCIÓN: DECLARACIÓN:

CLASIFICACIÓN DEL BIEN: URBANO

CALIFICACIÓN DEL BIEN:

CATÁLOGO MUNICIPAL: NIVEL DE PROTECCIÓN: 3

INTERVENCIONES PERMITIDAS: RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN GRADO DE PROTECCIÓN: AMBIENTAL

SUGERENCIAS (PARA SU PROTECCIÓN Y SU POSIBLE PUESTA EN USO)
 SE DEBERIA DE RECIBIR DE PIEDRAS EL ADOSADO QUE AMPLIA EL ALPENDE. LA PUERTA METÁLICA DE LA CASA ESTACIONADA PORQUE LE ROBAMOS, PERO TIENE LA ANTIQUA DE TEA DEBIAO SE DEBERIA RETIRAR Y USAR OTRA SISTEMA.

OBSERVACIONES (ESPECIFICAR OTROS ASPECTOS IMPORTANTES QUE NO APARECEN EN LA FICHA)
 TIENE VALOR ALTO POR SER LA ÚNICA FINCA CONSERVADA DE LA ZONA. QUEDAN RESTOS DE LA ANTIQUA ERA EMPERDADA. TIENE LA ÚNICA TACA QUE HEMOS ENCONTRADO EN TODA LA ZONA. TIENE HERRAMIENTAS ANTIQUAS. TODAS LAS DEPENDENCIAS TIENEN EL USO ORIGINARIO Y SE HAN HECHO OTRAS MEJAS.

FOTOGRAFÍAS

NOMBRE FOTOGRAFÍA: 00272.jpg

NOMBRE DEL BIEN: CASA, ALPENDE, PAJERO Y CUARTO DE APEROS

OBSERVACIONES:
 TODO EL CANTINERO AJUSTADO CON CAL, TICHOS A UN AGUA, DOS DE ELLOS CON ESTILAS Y EL ORO ALPENDE CON CASAS Y FINCA CON TIEBIA ZAMBRA EL ALPENDE CON PUEBLO CON SARRINO, UN SARRINO BELASTE Y CANTINERO, EL CUARTO DE APEROS CONSERVA A LOS TRABAJALES DE MADERA ANTIQUOS DE TEA. LA CASA CONSERVA LA PUERTA DE TEA ANTIQUA, PAJERO CON TECTO DE MADERA DE TEA Y ARELA.

DESCRIPCIÓN:
 TODO EL CANTINERO AJUSTADO CON CAL, TICHOS A UN AGUA, DOS DE ELLOS CON ESTILAS Y EL ORO ALPENDE CON CASAS Y FINCA CON TIEBIA ZAMBRA EL ALPENDE CON PUEBLO CON SARRINO, UN SARRINO BELASTE Y CANTINERO, EL CUARTO DE APEROS CONSERVA A LOS TRABAJALES DE MADERA ANTIQUOS DE TEA. LA CASA CONSERVA LA PUERTA DE TEA ANTIQUA, PAJERO CON TECTO DE MADERA DE TEA Y ARELA.

DOCUMENTACIÓN


 Ayuntamiento de Santa Lucía
 Aprobado en sesión del Ayuntamiento
 Pleno en sesión del día 07 de Julio, 2002
 EL SECRETARIO



47. Lagar

Ficha Catálogo anterior: 5188

Localización: La Sorrueda

Motivo de la descatalogación: Este bien se excluye del Catálogo de Protección Arquitectónica y Etnográfica por tratarse de un Bien Mueble.

INVENTARIO PATRIMONIO ETNOGRÁFICO		000076
DATOS ETNOGRÁFICOS CÓDIGO FICHA: 5188 NOMBRE: LAGAR TIPOLOGÍA: AREA DE ACTIVIDAD: AGRICULTURA GRUPO: LUGARES DE ELABORACION TIPO DE IDENTIDAD: LAGARES		ESTADO DE CONSERVACIÓN ALTERACIONES: DISTRIBUCIÓN POR OBRAS: <input checked="" type="checkbox"/> MAQUERIE: <input type="checkbox"/> NATURALES: <input checked="" type="checkbox"/> OTRAS: <input type="checkbox"/> ESTADO DE CONSERVACIÓN: REGULAR FRAGILIDAD: MEDIA VALOR CIENTÍFICO PATRIMONIAL: ALTO OBSERVACIONES: SOLO QUEDA EL CANAL POR DONDE SALIA EL VINO PUESTO QUE EL ACTUAL PROPIETARIO DE LA TIENDA MOVIO DE SU EMPLEAZAMIENTO LA PILA O PIEDRA DEL LAGAR QUEDANDO EN LA ESCALERA METRON DEL LAGAR Y PARTIDA EN DOS.
LOCALIZACIÓN DIRECCIÓN: I.S.A.: GRAN CANARIA - MUNICIPIO: SANTA LUCÍA LOCALIDAD: SORRUEDA (LA) CALLE: FINCA CABRITO NÚMERO: N. CÓDIGO POSTAL: 35080 TELEFONO: 928 78.56.91 UTM: (Cuadrante - UTM - UTM) DE 466824 3055298 ALTURA: 455 TOPONIMIA: EL CABRITO CARTOGRAFIA: 45-96-S OBSERVACIONES: DESDE LA CAYO DE S/LUCÍA TOMAMOS A LA SIQUERBA A LA ALTEIRA DEL KM. 40 EN CAMINO QUE CONDUCE HASTA LA SIQUERBA, DESPUES DE DEJAR ESTA ATRAS FINALIZA EL CAMINO JUNTO AL BARRANCO DE VIRIANA, AL PIE DE ESTE SE ENCUENTRA EL PAGO DE CABRITO ENCONTRAMOS EL LAGAR EN LA TRASERA DE LA VIVIENDA DE LA FINCA EL CABRITO.		DOCUMENTACIÓN 
DATOS ASOCIADOS AL BIEN ETNOGRÁFICO FECHA DE CONSTRUCCIÓN: ANTIGÜEDAD: SIGLO XIX HISTORIA: EL LAGAR SE ENCUENTRA JUNTO A LA VIVIENDA QUE ANTES AMÉLIE TENIA BERRIBA, Hoy EN DIA CONVIERTE EN BARRACÓN, EN ESTE PROCESO LAGAR SE PINDA LA CAVA PARA LA ELABORACION DEL VINO QUE SEA PARA CONSUMO DOMESTICO. PARCELA: USO ACTUAL: ABANDONADO SUPERFICIE PARCELA: 1 (M2) DESCRIPCIÓN: LAGAR EXCAVADO EN LA PIEDRA, SOLO QUEDA EL CANAL POR DONDE SALIA EL VINO.		Aprobado: [Signature] Plano expedido el día 09/11/2002 EL SECRETARIO La Secretaría Pto. Arguine Mercedes Pérez

CPD CULTURA (60x7)

1

SITUACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA		FOTOGRAFÍAS	
PROPIEDAD: PRIVADA PERSONAS RELACIONADAS: NOMBRE: DIRECCIÓN: TELÉFONO: PROPIETARIO: GARCIA GARCIA ANIBAL FINCA CABRITO Nº 4 PISO 1ª SANTA LUCÍA 35080 REPRESENTANTE: GUARDIAN: USUARIO: DECLARACIÓN S.I.C.: <input type="checkbox"/> EFECTOS: INDOCIÓN: DECLARACIÓN: CLASIFICACIÓN DEL SUELO: RUSTICO CALIFICACIÓN DEL SUELO: PROTECCIÓN AGRÍCOLA CATALOGO MUNICIPAL: NIVEL DE PROTECCIÓN: INTERVENCIÓNES PERMITIDAS: CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN GRADO DE PROTECCIÓN: AMBIENTAL SUGERENCIAS: (PARA SU PROTECCIÓN Y SU POSIBLE PUESTA EN USO) SE DEBERIA INTENTAR EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA PILA DEL LAGAR, ASI COMO EMPLEAZARLA EN SU LUGAR ORIGINAL.		NOMBRE FOTOGRAFÍA: 0598.jpg NOMBRE DEL BIEN: LAGAR Aprobado: [Signature] Plano expedido el día 09/11/2002 EL SECRETARIO La Secretaría Pto. Arguine Mercedes Pérez	
OBSERVACIONES (ESPECIFICAR OTROS ASPECTOS IMPORTANTES QUE NO APAREZCAN EN LA FICHA) JUNTO AL LAGAR SE ENCUENTRA UN ANTIGUO LAVAMAZOS PROCEDENTE DEL CONVENTO DE SORRIBA Y PROPIEDAD DE D. ANIBAL GARCIA GARCIA.		Aprobado: [Signature] Plano expedido el día 09/11/2002 EL SECRETARIO La Secretaría Pto. Arguine Mercedes Pérez	

CPD CULTURA (60x7)

1

48. Lagar

Ficha Catálogo anterior: 5189

Localización: La Sorrueda

Motivo de la descatalogación: Este bien se excluye del Catálogo de Protección Arquitectónica y Etnográfica por tratarse de un Bien Mueble.

000078

INVENTARIO PATRIMONIO ETNOGRÁFICO

DATOS ETNOGRÁFICOS

CÓDIGO FICHA: 5189
 NOMBRE: LAGAR
 TIPOLOGÍA: ÁREA DE ACTIVIDAD: AGRICULTURA
 GRUPO: LAGARES DE ELABORACIÓN
 TIPO DE ENTIDAD: LAGARES

ESTADO DE CONSERVACIÓN

ALTERACIONES:
 DESTRUCCIÓN POR OBRAS:
 INCENDIOS:
 NATURALES:
 OTRAS:

ESTADO DE CONSERVACIÓN: BUENO
 FRAGILIDAD: BAJA
 VALOR CIENTÍFICO PATRIMONIAL: MEDIO

CONSERVACIONES:
 SE ENCUENTRA EN EL EXTERIOR DE LAS DEPENDENCIAS A LAS QUE SE HALLA ASOCIADO: CUARTO DE QUESO Y VIVIENDA. BODEGADO DE PASTOS SECOS, CUAJA DE MADRE, BODOS, ETC.

LOCALIZACIÓN

DIRECCIÓN: DELA: GRAN CANARIA MUNICIPIO: SANTA LUCÍA
 LOCALIDAD: SORRUEDA (LA)
 CALLE:
 NÚMERO: 0 CÓDIGO POSTAL: 38100 TELÉFONO: 928 76 36 79
 UTM: (Cadena - Zona - UTM) 28 48939 282500 ALTURA: 320
 TOPONIMIA: SARRANCO DE TERLANA
 CARTOGRAFÍA: 2545N

DESCRIPCIONES:
 SE TRATA DE UN SARRANCO DE TERLANA, ACERCA DEL BODEGADO DE PASTOS SECOS, EN EL CENTRO DE UN CONJUNTO DE EDIFICIOS RURALES. ESTÁ EN EL LUGAR EN EL MARGEN SEQUERO DEL BODEGADO DE PASTOS SECOS Y VIVIENDA.

DATOS ASOCIADOS AL BIEN ETNOGRÁFICO

FECHA DE CONSTRUCCIÓN:
 ANTIQUEDAD: SIGLO XX
 HISTORIA:
 EN ESTE PRIMER LAGAR SE PUSO LA UNIDAD PARA LA ELABORACIÓN DEL QUESO, QUE ERA PARA EL CONSUMO DOMÉSTICO

PARCELA: USO ACTUAL: ABANDONADO SUPERFICIE PARCELA: 0 (M²)

DESCRIPCIÓN:
 PLANTA DE ALABA LABRADO EN LA PIEDRA PRESENTA EL QUEPESO BODEGADO DEL MONTE

Ayuntamiento de Santa Lucía
 Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento
 en sesión del día 7 NOV. 2002
 EL SECRETARIO

CP-0. CUE/FIRA 38607

000079

INVENTARIO PATRIMONIO ETNOGRÁFICO

SITUACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA

PROPIEDAD: PRIVADA
 PERSONAS RELACIONADAS:
 NOMBRE DIRECCIÓN TELÉFONO
 PROPIETARIO: TONKES MELAY DOMINGO C/ARCO DE GAMA Nº 3 PISO 1 SANTA LUCÍA 38100
 REPRESENTANTE:
 GUARDIAN:
 USUARIO:

DECLARACIÓN B.I.C.:
 FECHAS: INDICACIÓN: DECLARACIÓN:

CLASIFICACIÓN DEL BIEN: BUEYERICO
 CALIFICACIÓN DEL BIEN: PROTECCIÓN AGRÍCOLA
 CATALOGO MUNICIPAL: NIVEL DE PROTECCIÓN:
 INTERVENCIONES PERMITIDAS: CONSERVACIÓN GRADO DE PROTECCIÓN: AMBIENTAL

SUGERENCIAS (PARA SU PROTECCIÓN Y SU POSIBLE PURFIA EN USO):
 LIMPIAR EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA EMPLEANDO DE BARBAS Y TRATOR

DESCRIPCIONES:
 SE TRATA DE UN SARRANCO DE TERLANA, ACERCA DEL BODEGADO DE PASTOS SECOS, EN EL CENTRO DE UN CONJUNTO DE EDIFICIOS RURALES. ESTÁ EN EL LUGAR EN EL MARGEN SEQUERO DEL BODEGADO DE PASTOS SECOS Y VIVIENDA.

FOTOGRAFÍAS

NOMBRE FOTOGRAFÍA: 0519.jpg
 NOMBRE DEL BIEN: LAGAR

Ayuntamiento de Santa Lucía
 Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento
 en sesión del día 7 NOV. 2002
 EL SECRETARIO



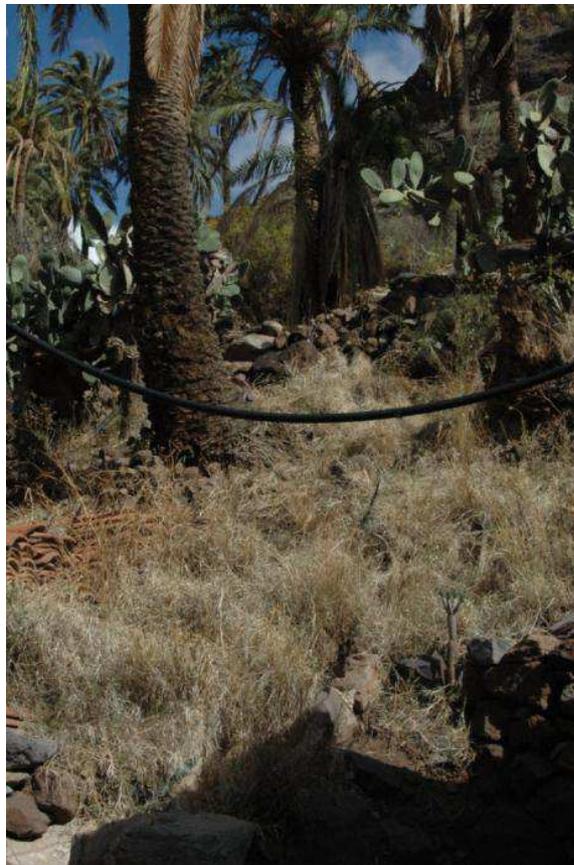
CP-0. CUE/FIRA 38607

49. Acequia

Ficha Catálogo anterior: 5221

Localización: La Sorrueda

Motivo de la descatalogación: Este bien se excluye del Catálogo de Protección Arquitectónica y Etnográfica al encontrarse las estructuras descritas casi completamente derruidas.



000136

INVENTARIO PATRIMONIO ETNOGRÁFICO

DATOS ETNOGRÁFICOS

CÓDIGO FICHA: ESTU

NOMBRE: ACEQUIA

TIPOLOGÍA:

ÁREA DE ACTIVIDAD: HIDRÁULICA

GRUPO: DISTRIBUCIÓN

TIPO DE ENTIDAD: ACEQUÍAS

ESTADO DE CONSERVACIÓN

ALTERACIONES:

DESTRUCCIÓN POR CERRAS:

SAQUEDOS:

NATURALES:

OTRAS:

ESTADO DE CONSERVACIÓN: BUENO

FRAGILIDAD: BAJA

VALOR CIENTÍFICO PATRIMONIAL: MEDIO

OBSERVACIONES:

ALTERACIONES NATURALES RECLONIZACIÓN VEGETAL. ALTERACIONES ANTRÓPICAS SOBRE EL MURO DE PIEDRA EN EL PROPIO SALTO DE ALTURA QUE HACE LA ACEQUIA SE HA INSTALADO UN TRAZO DE TUBERÍA.

LOCALIZACIÓN

DIRECCIONES: ISLA: GRAN CANARIA - MUNICIPIO: SANTA LUCÍA

LOCALIDAD: SOBREPUEDA (LA)

CALLE:

NÚMERO: 6 CÓDIGO POSTAL: 35380 TELÉFONO: 928

UZE: (Coordenadas - UTM - UTM) 28 48634 304333 ALTURA: 320

TOPONIMIA: CASA BALO

CARTOGRAFÍA: 4545-N

OBSERVACIONES:

DESDE EL CRUCE DE SARDINA TOMAMOS EL CAMINO QUE SE VE POR EL BARRIO DE TIRABANA, LO ENCONTRAMOS A LA DERECHA DE ESTE A UNOS 100 METROS ANTES DE LLEGAR AL CAMINO QUE CRUZA ENTRE LAS DOS FORTALEZAS.

DATOS ASOCIADOS AL BIEN ETNOGRÁFICO

FECHA DE CONSTRUCCIÓN:

ANTIGÜEDAD: SIGLO XIX

HISTORIA:

CONSTRUIDA PARA FACILITAR LA DISTRIBUCIÓN DEL AGUA HACIA LOS TERRENOS DE CULTIVO.

PARCELA: USO ACTUAL: ABANDONADO SUPERFICIE PARCELA: 150 M2

DESCRIPCIÓN:

ACEQUIA ENCAJADA EN LA LADERA, PRESENTE EL CANAL EMPERADO Y LOS MUROS DE PIEDRA, A LA ALTURA DE LA VIVIENDA SE PRODUCE UN PROPIO SALTO DE AGUA PARA CONVENIR LA LADERA. ABASO, BOMBA, AGUA EN LA LANA.

DOCUMENTACIÓN


 Ayuntamiento de Santa Lucía
 Aprobado el dictamen por el Ayuntamiento de Santa Lucía en sesión extraordinaria celebrada el día 07 de Noviembre de 2002.
 EL SECRETARIO

C.P.D. CULTURA (imp.º 7)

000137

SITUACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA

SITUACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA

PROPIEDAD: PRIVADA

PERSONAS RELACIONADAS:

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
PROPIETARIO: <input type="text"/> MARRERO CERA DOMINGO	<input type="text"/> BEVERO OCHOA, Nº. 14 FINCA 0 SANTA LUCÍA 35400	<input type="text"/>
REPRESENTANTE: <input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
GUARDIAN: <input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
ESCRIBO: <input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DECLARACIÓN I.L.G.:

FECHAS: INICIACIÓN: DECLARACIÓN:

CLASIFICACIÓN DEL SUELO: RUSTICO

SALICACIÓN DEL SUELO: PROTECCIÓN ECOLÓGICA

CATÁLOGO MUNICIPAL: NIVEL DE PROTECCIÓN: B

INTERVENIONES PERMITIDAS: CONSERVACIÓN SERVIDO DE PROTECCIÓN: AMBIENTAL

SUGERENCIAS (PARA SU PROTECCIÓN Y SU POSIBLE PUESTA EN USO):

Limpiar el canal de la acequia de naturales. Eliminar los restos de la tubería que termina por conectar el canal de la acequia ante el salto de agua.

FOTOGRAFÍAS

NOMBRE FOTOGRAFÍA: 000136

NOMBRE DEL BIEN: ACEQUIA


 Ayuntamiento de Santa Lucía
 Aprobado el dictamen por el Ayuntamiento de Santa Lucía en sesión extraordinaria celebrada el día 07 de Noviembre de 2002.
 EL SECRETARIO




 Ayuntamiento de Santa Lucía
 Aprobado el dictamen por el Ayuntamiento de Santa Lucía en sesión del día 07 de Noviembre de 2002.
 EL SECRETARIO

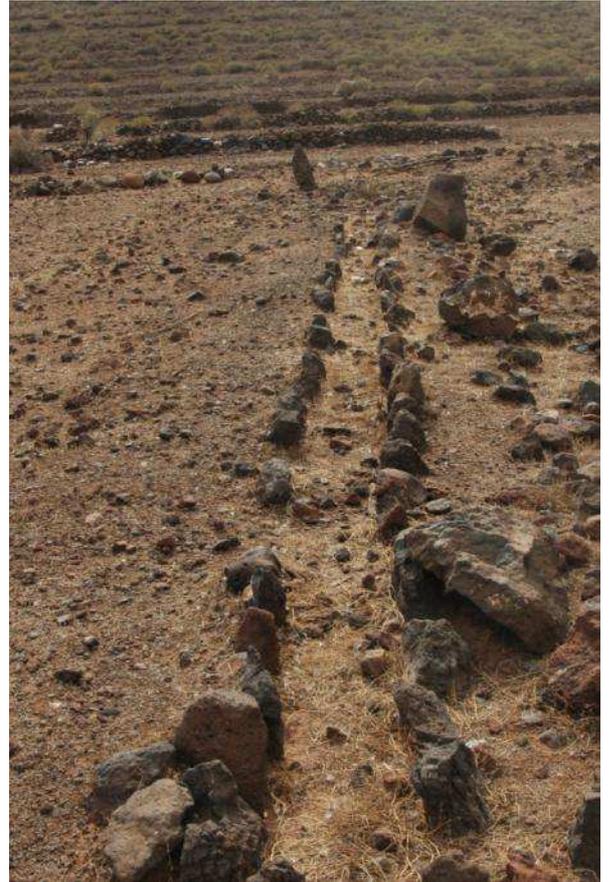
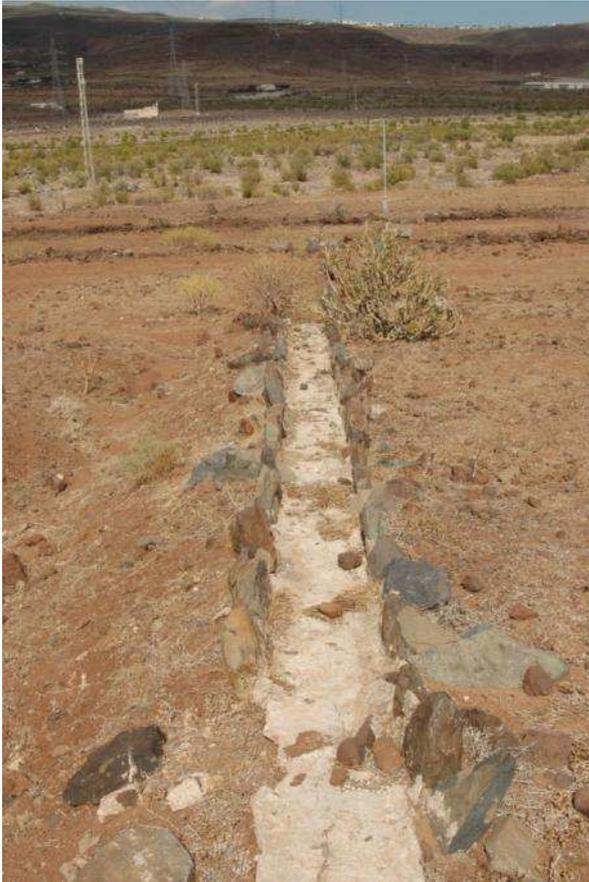
C.P.D. CULTURA (imp.º 7)

50. Acequias

Ficha Catálogo anterior: 5314

Localización:

Motivo de la descatalogación: Este bien se excluye del Catálogo de Protección Arquitectónica y Etnográfica por situarse fuera del límite municipal establecido en la planimetría del Plan General de Ordenación de Santa Lucía.



000081



INVENTARIO PATRIMONIO ETNOGRÁFICO

DATOS ETNOGRÁFICOS

CÓDIGO/FICHA: 4314

NOMBRE: ACEQUÍAS

TIPOLOGÍA: ÁREA DE ACTIVIDAD: HIDRAULICA

ORIGEN: DISTRIBUCIÓN

TIPO DE ENTIDAD: ACEQUÍAS

LOCALIZACIÓN

DIRECCIÓN: IBLA: GRAN CANARIA MUNICIPIO: SANTA LUCÍA

LOCALIDAD: SECUNDARIO

CALLE: _____

NÚMERO: 8 CODIGO POSTAL: 38118 TELÉFONO: _____

UTM (Coordenadas - UTM - UTM): SI 454619 3031425 ALTURA: 158

TOPONIMIA: MONTAÑA MASACIEGA

CARTOGRAFÍA: 20.85.5

OBSERVACIONES:
EN LA LADERA DE LA MONTAÑA DE MASACIEGA MIRANDO PARA EL S.O. DE BALÓN

DATOS ASOCIADOS AL BIEN ETNOGRÁFICO

FECHA DE CONSTRUCCIÓN: _____

ANTIGÜEDAD: SIGLO XX

HISTORIA:
CONSTRUIDA POSTERIORMENTE A LOS TERRENO DE CULTIVO CUANDO LA PRESENCIA DEL AGUA BAJA LA CONSTRUCCIÓN DE ALGUNOS ESTANQUES IMPULSO EL CAMBIO DE RIEGO A REGADERO.

PARCELA: USO ACTUAL: ABANDONADO SUPERFICIE PARCELA: 1900 (M2)

DESCRIPCIÓN:
CANALES DE 17 MTS. DE ANCHO ATRAVESANDO LOS TERRENOS DE CULTIVO DE AREÑA, PIEDRAS Y CAL. LOS LATERALES CON PIEDRAS EMPEDRAJAS. RECUBRIMIENTO DE CAL EN EL CAUCE. ORCUGUEN POR PENDIENTE HACIA EL CAUCE DEL RÍO.

ESTADO DE CONSERVACIÓN

ALTERACIONES:
DESTRUCCIÓN POR DERRAS:

SAQUROS:

NATURALES:

OTRAS:

ESTADO DE CONSERVACIÓN: REGULAR

FRAGILIDAD: ALTA

VALOR CIENTÍFICO PATRIMONIAL: MEDIO

OBSERVACIONES:
RECOLECCIÓN VEGETAL, MOVIMIENTOS Y FIRMAS EN ALGUNOS TRAMOS. ALGUN TRAMO DESTRUÍDO

DOCUMENTACIÓN



Ayuntamiento de Santa Lucía

Aprobado en el Ayuntamiento

el día 07 de Julio 2012

EL SECRETARIO

000082



INVENTARIO PATRIMONIO ETNOGRÁFICO

SITUACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA

PROPIEDAD: PRIVADA

PERSONAS RELACIONADAS:

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
RODRIGO RABEZ LUCAS	Nº 9 PRIO. 4 SANTA LUCÍA 3800	

REPRESENTANTE: _____

GUARDIAN: _____

USUARIO: _____

DECLARACIÓN I.L.C.:

FECHAS: DEDICACIÓN: _____ DECLARACIÓN: _____

CLASIFICACIÓN DEL BIEN: RUSTICO

CALIFICACIÓN DEL BIEN: PROTECCIÓN AGRÍCOLA

CATÁLOGO MUNICIPAL: _____ NIVEL DE PROTECCIÓN: _____

INTERVENIONES PERMITIDAS: CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN GRADO DE PROTECCIÓN: AMBIENTAL

SUGERENCIAS: (PARA SU PROTECCIÓN Y SU POSIBLE PUESTA EN USO)
LIMPIEZA DE LOS SEDIMENTOS Y VEGETACIÓN. COLGAR LAS PIEDRAS CAIDAS Y REPARAR LO ROTAS.

OBSERVACIONES: (DESCRIBIR OTROS ASPECTOS INTERESANTES QUE NO APAREZCAN EN LA FICHA)
NO SE LLAMA LA ATENCIÓN EL MATERIAL CON FRÁGIL Y DELEZNABLE UTILIZADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS MEDIANAS.

FOTOGRAFÍAS

NOMBRE FOTOGRAFÍA: 8014.jpg

NOMBRE DEL BIEN: ACEQUÍAS

OBSERVACIONES:
BIEN ETNOGRÁFICO REGISTRADO EN EL PLAN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA EN SU ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA. CATEGORÍA: BIEN ETNOGRÁFICO DE INTERÉS LOCAL.



Ayuntamiento de Santa Lucía

Aprobado en el Ayuntamiento

el día 07 de Julio 2012

EL SECRETARIO





51. Corrales-Cueva

Ficha Catálogo anterior: 5140

Localización: Santa Lucía

Motivo de la descatalogación: Este bien se excluye del Catálogo de Protección Arquitectónica y Etnográfica por situarse fuera del límite municipal establecido en la planimetría del Plan General de Ordenación de Santa Lucía y no tiene ficha en el catálogo vigente.

52. Majano y corrales

Ficha Catálogo anterior: 5375

Localización:

Motivo de la descatalogación: Este bien se excluye del Catálogo de Protección Arquitectónica y Etnográfica por situarse fuera del límite municipal establecido en la planimetría del Plan General de Ordenación de Santa Lucía.

INVENTARIO PATRIMONIO ETNOGRÁFICO		000119
DATOS ETNOGRÁFICOS CÓDIGO FICHA: 5375 NOMBRE: MAJANO Y CORRALES TIPOLOGÍA: ÁREA DE ACTIVIDAD: OTRAS ÁREAS INSIGNIFICATIVAS GRUPO: OTRAS TIPO DE ENTIDAD: MAJANOS		ESTADO DE CONSERVACIÓN ALTERACIONES: DESTINACIÓN POR OBRAS: <input type="checkbox"/> MODIFICACIONES: NATURALES: <input checked="" type="checkbox"/> OTRAS: <input checked="" type="checkbox"/> ESTADO DE CONSERVACIÓN: BUENO FRAGILIDAD: MEDIA VALOR CIENTÍFICO PATRIMONIAL: MEDIO OBSERVACIONES: ALGUNAS PIEDRAS FUERA DE LUGAR. RECONSTRUCCIÓN VEGETAL. CORRALES EN BUEN ESTADO. SEMBRADEROS.
LOCALIZACIÓN DISTRITO: GRAN CANARIA MUNICIPIO: SANTA LUCÍA LOCALIDAD: SECUNDARIO CALLE: NÚMERO: 8 CÓDIGO POSTAL: 38102 TELÉFONO: UTM: (Coordenadas UTM - UTM) X: 459944 Y: 381020 ALTURA: 117 TOPONIMIA: SARRANCOS DE BALOS CARTOGRAFÍA: SRRAN OBSERVACIONES: A 200 METROS DE LA ÚNICA CASA QUE HAY EN LA MONTAÑA MARRUQUÍA Y PRÓXIMA AL BOSQUE AGUAIRO		DOCUMENTACIÓN 
DATOS ASOCIADOS AL BIEN ETNOGRÁFICO FECHA DE CONSTRUCCIÓN: ANTIGÜEDAD: SIGLO XX HISTORIA: (ANTES DEL SIGLO DE ORO Y DE PLATEROS, POR ELLE LA PROLIFERACION DE CORRALES, MUCHOS SEMBRADEROS SOBRE LOS AÑOS 40 DEL SIGLO PASADO PUEDE POLIGONOS PARA CONVERTIR LA ZONA COMO CULTIVOS DE SECADO. PARCELA: 1390 ACTUAL: ABANDONADO SUPERFICIE PARCELA: 200 (M2)		SITUACION JURIDICO-ADMINISTRATIVA PROPIEDAD: PRIVADA PERSONAS RESPONSABLES: NOMBRE: DIRECCION: TELEFONO: PROPIETARIO: ROSARIO MARCE TERESA (Nº 4780 - SANTA LUCIA 38100) REPRESENTANTE: GUARDIAN: USUARIO: DECLARACION BIC: <input type="checkbox"/> FECHA: INSCRIPCION: DECLARACION: CLASIFICACION DEL BIEN: BUSTICO CATEGORIA DEL BIEN: PROTECCION AGRICOLA CATALOGO MUNICIPAL: NIVEL DE PROTECCION: 7 INTERVENCIONES PERMISIDAS: CONSERVACION GRADO DE PROTECCION: AMBIENTAL SUGERENCIAS: (PARA SU PROTECCION Y SI POSIBLE PUESTA EN UNO) LIMPIEZA DEL ENTORNO, COLOCAR ALGUNAS PIEDRAS CARGAS Y PIEDRA DEL LEGAL.
DESCRIPCION: PIEDRAS DE PIEDRA SECAS DE UNOS 50 CM DE LARGUEZ Y A MAYOR DEL DOS. ESTA TODA LA ZONA LLENA DE MARRUQUÍA Y SEMBRADEROS DE SECADO. PIEDRAS DE GRANDES DIMENSIONES Y DISTRIBUCION DE FORMA ALEATORIA. HAY DIVERSOS CORRALES INSERTADOS EN MEDIO DE LOS MAJANOS.		FOTOGRAFIAS NOMBRE FOTOGRAFIA: 8075.jpg NOMBRE DEL BIEN: MAJANO Y CORRALES OBSERVACIONES: (ESPECIFICAR OTROS ASPECTOS IMPORTANTES QUE NO APAREZCAN EN LA FICHA) HAY DIVERSOS CORRALES ENTRE EL MAJANO UNOS HAN COBRADO MALA FUERTE QUE OTRAS

53. Majanos

Ficha Catálogo anterior: 5377

Localización:

Motivo de la descatalogación: Este bien se excluye del Catálogo de Protección Arquitectónica y Etnográfica por situarse fuera del límite municipal establecido en la planimetría del Plan General de Ordenación de Santa Lucía.



000121

INVENTARIO PATRIMONIO ETNOGRÁFICO

Ayuntamiento de Santa Lucía
Aprobado en sesión de 31 JUL 2002
Pleno en sesión de 31 JUL 2002
EL SECRETARIO



 Texto Resolviendo: EL PLANO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA EN RELACIÓN CON EL ANEXO 10, SELECCIÓN DE LOS VENTILADORES DE LOS BAÑOS DE AGUA CALIENTE.
 La Secretaría Asesora
 Fdo.: Apolonia Muñoz Pérez

DATOS ETNOGRÁFICOS

CÓDIGO FICHA: 577
 NOMBRE: MAJANOS
 TIPOLOGÍA: ÁREA DE ACTIVIDAD: OTRAS ÁREAS SIGNIFICATIVAS
 GRUPO: OTROS
 TIPO DE ENTIDAD: MAJANOS

ESTADO DE CONSERVACIÓN

ALTERACIONES:
 DESTRUCCIÓN POR OBRAS:
 SAQUEOS:
 NATURALES:
 OTRAS:

ESTADO DE CONSERVACIÓN: BUENO
 FRAGILIDAD: BAJA
 VALOR CIENTÍFICO PATRIMONIAL: MEDIO

LOCALIZACIÓN

DIRECCIÓN: ISLA: GRAN CANARIA MUNICIPIO: SANTA LUCÍA
 LOCALIDAD: VECINDARIO
 CALLE:
 NÚMERO: CÓDIGO POSTAL: 38215 ALTURA: 90
 UTM (Cuadrante - UTM - UTM): 28 4679 382155 TELEFONO:
 TOPONIMIA: BARRANCO DE BALOS
 CARTOGRAFÍA: 51-85-8
 OBSERVACIONES:
 POR LA CARRETERA QUE HAY A BORDO DE BALOS POR EL MARGEN DERECHO, 500 METROS DESPUÉS DE PASAR UN FONDO ANTIGUO Y UN ESTANQUE SE COMPARTIÓ CON EL MUNICIPIO DE AGÜES.

DATOS ASOCIADOS AL BIEN ETNOGRÁFICO

FECHA DE CONSTRUCCIÓN:
 ANTIGÜEDAD: SIGLO XX
 HISTORIA:
 PARA PODER FORA ESTA ZONA ES PRODUCCIÓN SE UTILIZARON LOS PIEDROS POLÍCOROS AUNQUE AHORA ESTOS TERRENOSES YA ABANDONADOS FORMAN UNA PARTE MUY IMPORTANTE DEL PASAD.

PARCELA: USO ACTUAL: ABANDONADO SUPERFICIE PARCELA: 570 (M2)

DESCRIPCIÓN:
 ACUMULACIÓN DE PIEDRAS EN HOJAS A FORMA DE MUROS DE BASTA 1 METRO DE ANCHO Y 1,5 DE ALTO, TANTO EN LA HORIZONTAL COMO EN LA VERTICAL ESTÁN DESPUERTOS.

DOCUMENTACIÓN



 Ayuntamiento de Santa Lucía
 Aprobado en sesión de 31 JUL 2002
 Pleno en sesión de 31 JUL 2002
 EL SECRETARIO



 Ayuntamiento de Santa Lucía
 Aprobado en sesión de 31 JUL 2002
 Pleno en sesión de 31 JUL 2002
 EL SECRETARIO



 Ayuntamiento de Santa Lucía
 Aprobado en sesión de 31 JUL 2002
 Pleno en sesión de 31 JUL 2002
 EL SECRETARIO

C.P.D. CULTURA (1997)

000122

INVENTARIO PATRIMONIO ETNOGRÁFICO

Ayuntamiento de Santa Lucía
Aprobado en sesión de 31 JUL 2002
Pleno en sesión de 31 JUL 2002
EL SECRETARIO



 Ayuntamiento de Santa Lucía
 Aprobado en sesión de 31 JUL 2002
 Pleno en sesión de 31 JUL 2002
 EL SECRETARIO

SITUACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA

PROPIEDAD: PRIVADA
 PERSONAS RELACIONADAS:
 NOMBRE DIRECCIÓN TELEFONO
 PROPIETARIO:
 REPRESENTANTE:
 GUARDIAN:
 USUARIO:
 DECLARACIÓN B.C.:
 FICHAS: INSCRIPCIÓN: DECLARACIÓN:

CLASIFICACIÓN DEL SUELO: URBANO
 CALIFICACIÓN DEL SUELO: INDUSTRIAL
 CATALOGO MUNICIPAL: NIVEL DE PROTECCIÓN: 4
 INTERVENCIÓNES PERMITIDAS: CONSERVACIÓN GRADO DE PROTECCIÓN: AMBIENTAL

SUGERENCIAS (PARA SU PROTECCIÓN Y SI POSIBLE PUESTA EN USO)
 COLOCAR LAS PIEDRAS CAIDAS Y LIMPIEZA DEL ENTORNO

OBSERVACIONES (ESPECIFICAR OTROS ASPECTOS IMPORTANTES QUE NO APAREZCAN EN LA FICHA)

FOTOGRAFÍAS

NOMBRE FOTOGRAFÍA: 85377.jpg
 NOMBRE DEL BIEN: MAJANOS



 Ayuntamiento de Santa Lucía
 Aprobado en sesión de 31 JUL 2002
 Pleno en sesión de 31 JUL 2002
 EL SECRETARIO



 Ayuntamiento de Santa Lucía
 Aprobado en sesión de 31 JUL 2002
 Pleno en sesión de 31 JUL 2002
 EL SECRETARIO



 Ayuntamiento de Santa Lucía
 Aprobado en sesión de 31 JUL 2002
 Pleno en sesión de 31 JUL 2002
 EL SECRETARIO

C.P.D. CULTURA (1997)

54. Estanque

Ficha Catálogo anterior: 5217

Localización:

Motivo de la descatalogación: Este bien se excluye del Catálogo de Protección Arquitectónica y Etnográfica porque no ha podido ser localizado. Las coordenadas que se incluyen en la ficha son incorrectas (lo ubican fuera del municipio) cuando la descripción lo sitúa en el Barranco de Tirajana.

000128

INVENTARIO PATRIMONIO ETNOGRÁFICO

Ayuntamiento de Santa Lucía
Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento
Pleno en sesión del día 11 JUL 2002
El SECRETARIO

DATOS ETNOGRÁFICOS

CÓDIGO FICHA:

NOMBRE:

TIPOLOGÍA:

GRUPO:

TIPO DE ENTIDAD:

ESTADO DE CONSERVACIÓN

ALTERACIONES:
DESTRUCCIÓN POR OBRAS:
SAQUES:
NATURALES:
OTRAS:

ESTADO DE CONSERVACIÓN:

FRAGILIDAD:

VALOR CIENTÍFICO PATRIMONIAL:

OBSERVACIONES:
LAS ALTERACIONES PRINCIPALES SON NATURALES, COMO LA COSECHACIÓN DE TIERRA Y VEGETACIÓN HERIBIDA DEL MEDIO EXTERIOR DEL ESTANQUE, ASI COMO GUBIA DE PIEDRAS AL INTERIOR DEL ESTANQUE POR DEMONSTRACIÓN DEL BIECO

LOCALIZACIÓN

DIRECCIÓN: I.S.A.: MUNICIPIO:

LOCALIDAD:

CALLE:

NÚMERO: CÓDIGO POSTAL: TELÉFONO:

UTM (Coordenadas UTM - UTM): ALTURA:

TOPONIMIA:

CARTOGRAFÍA:

OBSERVACIONES:
SITUADOS EN SERRAÑA DEL SEJO DESCENDIENDO AL BCO DE TIRAJANA, SON ENCONTRADOS A UNOS 200 METROS APROXIMADAMENTE EN EL ESTANQUE EN EL MARGEN OESTE DEL BARRANCO

DATOS ASOCIADOS AL BIEN ETNOGRÁFICO

FECHA DE CONSTRUCCIÓN:

ANTIGÜEDAD:

HISTORIA:
EN UN PRINCIPIO EL ESTANQUE FUE DE TIERRA, AL SER MORDIENDO EL AGUA SE EXCAVO Y SE HIZO EL MEDIO DE OBRA DEL SOSTRUCO PARA ALMACENAR EL AGUA QUE POSTERIORMENTE ERA UTILIZADA PARA EL RIEGO DE LAS TIERRAS DE CULTIVO

PARCELA: SUPERFICIE PARCELA:

DESCRIPCIÓN:
SE OBSERVA UNAS TRES CAVIDADES EN EL BIECO FORJANDO CUEVAS Y UN MEDIO DE OBRA DE PIEDRA Y ARGAMASA DE CAL Y FLOSA

Ayuntamiento de Santa Lucía
Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento
Pleno en sesión del día 11 JUL 2002
El SECRETARIO

000129

INVENTARIO PATRIMONIO ETNOGRÁFICO

Ayuntamiento de Santa Lucía
Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento
Pleno en sesión del día 11 JUL 2002
El SECRETARIO

SITUACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA

PROPIEDAD:

PERSONAS RELACIONADAS:

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
PROPIETARIO: <input type="text" value="RODRÍGUEZ BERNÁNDEZ FRANCISCO"/> (Nº Y FICHA: <input))<="" td="" type="text" value="SANTA LUCÍA 2820"/> <td></td> <td></td>		
REPRESENTANTE:		
GUARDIAN:		
USUARIO:		

DECLARACIÓN B.I.C.:

FECHAS: INICIACIÓN: DECLARACIÓN:

CLASIFICACIÓN DEL SUELO:

CALIFICACIÓN DEL SUELO:

CATÁLOGO MUNICIPAL: NIVEL DE PROTECCIÓN:

INTERVENCIÓNES PERMITIDAS: GRADO DE PROTECCIÓN:

SUGERENCIAS (PARA SU PROTECCIÓN Y SU POSIBLE PUESTA EN USO)
RENTAR EL MEDIO EXTERIOR DEL ESTANQUE EMPLEANDO LA TÉCNICA Y MATERIALES ORIGINARIOS LIMPIAR EL INTERIOR DEL BIECO DE LAS PIEDRAS Y TIERRA QUE LO CUBRAN.

OBSERVACIONES (BUSCAR OTROS ASPECTOS IMPORTANTES QUE NO APAREZCAN EN LA FICHA)

FOTOGRAFÍAS

NOMBRE FOTOGRAFÍA:

NOMBRE DEL BIEN:

OBSERVACIONES:
LAS ALTERACIONES PRINCIPALES SON NATURALES, COMO LA COSECHACIÓN DE TIERRA Y VEGETACIÓN HERIBIDA DEL MEDIO EXTERIOR DEL ESTANQUE, ASI COMO GUBIA DE PIEDRAS AL INTERIOR DEL ESTANQUE POR DEMONSTRACIÓN DEL BIECO



Ayuntamiento de Santa Lucía
Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento
Pleno en sesión del día 11 JUL 2002
El SECRETARIO

55. Acequia

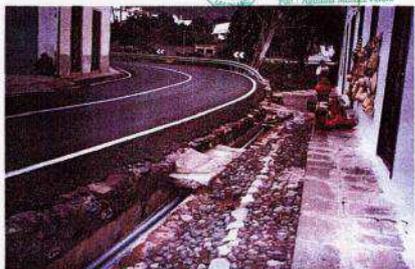
Ficha Catálogo anterior: 5155

Localización: Santa Lucía

Motivo de la descatalogación: Este bien se excluye del Catálogo de Protección Arquitectónica y Etnográfica por encontrarse gran parte de la acequia cubierta por losas de hormigón, además de verse sepultada por el trazado de la carretera general GC-65.



INVENTARIO PATRIMONIO ETNOGRÁFICO	
<p>DATOS ETNOGRÁFICOS</p> <p>CÓDIGO FICHA: 5155</p> <p>NOMBRE: ACEQUÍA</p> <p>TIPOLOGÍA: ÁREA DE ACTIVIDAD: HIDRAULICA</p> <p>GRUPO: DISTRIBUCIÓN</p> <p>TIPO DE ENTIDAD: ACEQUÍAS</p>	
<p>LOCALIZACIÓN</p> <p>DIRECCIÓN: I.S.A.: GRAN CANARIA MUNICIPIO: SANTA LUCÍA</p> <p>LOCALIDAD: SANTA LUCÍA</p> <p>CALLE:</p> <p>NÚMERO: 0 CÓDIGO POSTAL: 31280 TELÉFONO:</p> <p>UTM: (Coordenadas UTM - UTM) 28 48954 487980 ALTURA: 470</p> <p>TOPOONIMIA: SANTA LUCÍA</p> <p>CARTOGRAFÍA: 45-96-S</p> <p>DESCRIPCIÓN:</p> <p>ACEQUÍA SITUADA FRENTE DE LA IGLESIA DE STA. LUCÍA DE TRAJANA Y BAJO LA CARRETERA GENERAL EN DIRECCIÓN SAN BARTOLOME DE TRAJANA-SANTA LUCÍA.</p>	
<p>DATOS ASOCIADOS AL BIEN ETNOGRÁFICO</p> <p>FECHA DE CONSTRUCCIÓN:</p> <p>ANTIGÜEDAD: SIGLO XX</p> <p>HISTORIA:</p> <p>ACTIVIDAD QUE LLEVABA EL AGUA PARA EL RIEGO DE LAS TIERRAS DE CULTIVO DE ROCIANA.</p> <p>PÁRCELA: USO ACTUAL: ABANDONADO SUPERFICIE PÁRCELA: 7000 (M²)</p>	
<p>ESTADO DE CONSERVACIÓN</p> <p>ALTERACIONES:</p> <p>DESTRUCCIÓN POR OBRAS: <input type="checkbox"/></p> <p>SACOSOS: <input type="checkbox"/></p> <p>NATURALES: <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>OTRAS: <input type="checkbox"/></p> <p>ESTADO DE CONSERVACIÓN: BUENO</p> <p>FRAGILIDAD: BAJA</p> <p>VALOR CIENTÍFICO PATRIMONIAL: MEDIO</p> <p>OBSERVACIONES:</p> <p>PRESENTA ALTERACIONES, POR ESTAR PRÓXIMA A UNA VIVIENDA YA QUE SE TIENEN EMBRAS QUE LA ALTRIAS, ESTA ENTERRADA, EL ASFALTO LLEGA AL BORDE DE LA ACEQUÍA, REPARACIONES CON CEMENTO.</p>	
<p>DOCUMENTACIÓN</p>	
<p>000024</p> <p>Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de Santa Lucía en sesión del día 11 de Julio de 2002</p> <p>Pleno en sesión del día 11 de Julio de 2002</p> <p>EL SECRETARIO</p> <p>La Secretaría Académica</p> <p>Fdo.: Agustina Múgica Perera</p> <p>Ayuntamiento de Santa Lucía</p> <p>Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de Santa Lucía en sesión del día 07 de Julio de 2002</p> <p>Pleno en sesión del día 07 de Julio de 2002</p> <p>EL SECRETARIO</p>	

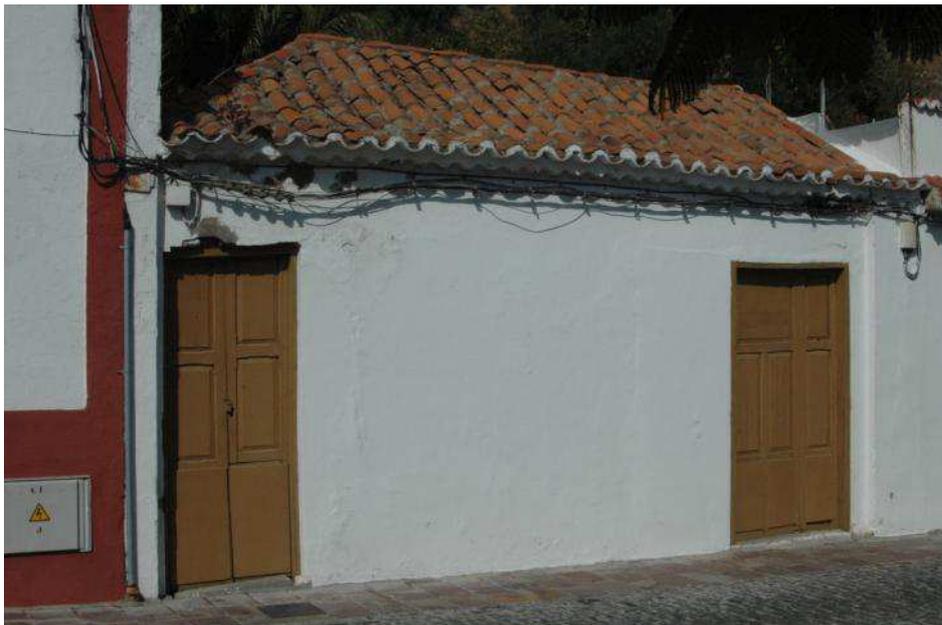
SITUACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA		FOTOGRAFÍAS																
<p>PROPIEDAD: PRIVADA</p> <p>PERSONAS RELACIONADAS:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>NOMBRE</th> <th>DIRECCIÓN</th> <th>TELÉFONO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PROPIETARIO:</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>REPRESENTANTE:</td> <td>AGENCIA LUCIA HEREDIA</td> <td>9 PISO. SANTA LUCIA 2800</td> </tr> <tr> <td>GUARDIAS:</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>USUARIO:</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>DECLARACIÓN R.L.G.: <input type="checkbox"/></p> <p>FECHA: DEDICACIÓN: DECLARACIÓN:</p> <p>CLASIFICACIÓN DEL SUELO: URBANO</p> <p>CALEIFICACIÓN DEL SUELO:</p> <p>CATÁLOGO MUNICIPAL: NIVEL DE PROTECCIÓN: 4</p> <p>INTERVENCIÓNES PERMITIDAS: CONSERVACIÓN GRADO DE PROTECCIÓN: AMBIENTAL</p> <p>SUGERENCIAS (PARA SU PROTECCIÓN Y SU POSIBLE PUESTA EN USO)</p> <p>PROTEGER EL BIEN, YA QUE TIENE ALTERACIONES POR SU PROXIMIDAD A LA CARRETERA C/RS REVERTIR DE PIEDRAS LAS LOSAS REALIZADAS CON CEMENTO.</p> <p>OBSERVACIONES (ESPECIFICAR OTROS ASPECTOS DIFERENTES QUE NO APAREZCAN EN LA FECHA)</p> <p>JUNTO A LA ACEQUÍA SE ENCUENTRA UNA TIENDA DE ARTESANÍA DONDE EXHIBEN SUS TRABAJOS LOS ARTESANOS DE SANTA LUCÍA.</p>		NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	PROPIETARIO:			REPRESENTANTE:	AGENCIA LUCIA HEREDIA	9 PISO. SANTA LUCIA 2800	GUARDIAS:			USUARIO:			<p>000025</p> <p>Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de Santa Lucía en sesión del día 11 de Julio de 2002</p> <p>Pleno en sesión del día 11 de Julio de 2002</p> <p>EL SECRETARIO</p> <p>La Secretaría Académica</p> <p>Fdo.: Agustina Múgica Perera</p> <p>Ayuntamiento de Santa Lucía</p> <p>Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de Santa Lucía en sesión del día 07 de Noviembre de 2002</p> <p>Pleno en sesión del día 07 de Noviembre de 2002</p> <p>EL SECRETARIO</p>	
NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO																
PROPIETARIO:																		
REPRESENTANTE:	AGENCIA LUCIA HEREDIA	9 PISO. SANTA LUCIA 2800																
GUARDIAS:																		
USUARIO:																		
<p>C.P.D. CULTURA (00007)</p>																		

56. Casa terrera.

Ficha Catálogo anterior: 051

Localización:

Motivo de la descatalogación: Este bien se excluye del Catálogo de Protección Arquitectónica y Etnográfica porque, a pesar de su apariencia de vivienda, sólo corresponde a un pequeño cuarto que no resulta significativo para su conservación.



Plan General Municipal de Ordenación de Santa Lucía

000109
Ingeniería y Urbanismo Rubén 17

CATÁLOGO ARQUITECTÓNICO.-

Ayuntamiento de Santa Lucía
Aprobado por el Ayuntamiento
Plazo en vigor del día 31 JUL 2002
EL SECRETARIO

CÓDIGO AR/3502/051 FICHA N.º 051

DATOS GENERALES.-
DENOMINACIÓN: CASA TERRERA
DOMICILIO: C/ CASTILLO OLIVARES, N.º 7 SANTA LUCÍA DE TRAJANA C.P. 35280

DATOS ARQUITECTÓNICOS.-
DESCRIPCIÓN: Se trata de una edificación de una crujía paralela a la calle de una altura y con techumbre confeccionada con tejas a cuatro aguas.
TIPO EDIFICATORIO: CRUJÍA PARALELA A LA CALLE DE UNA ALTURA CON TECHUMBRE DE TEJAS A CUATRO AGUAS SISTEMA ESTRUCTURAL: MUROS DE CARGA, ARMADURAS DE PARRILLA Y DOLIAZO
TIPO DE PACHA: MUEBLOS DISPUESTOS FUNCIONALMENTE EN PARAMENTOS Y ALERO DE TEJAS SISTEMA CONSTRUCTIVO: MANIPOSTERÍA, SELLERÍA, CARPINTERÍA DE MADERA Y TEJAS.

DATOS HISTÓRICOS - CLASIFICACIÓN CULTURAL.-
SIGLO: Segunda mitad del siglo XIX FECHA: AUTOR: ESTILO: Arquitectura tradicional
USOS: ORIGINAL: VIVIENDA ACTUAL: SIN USO
ESTADO DE CONSERVACIÓN: BUENO REGULAR MALO
RÉGIMEN DE PROPIEDAD: PÚBLICO: MUNICIPAL PRIVADO
RAZÓN (TITULAR): AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
DOMICILIO DEL PROPIETARIO:
DIRECCIÓN: C/ LEOPOLDO HATÓ, S/N POBLACIÓN: SANTA LUCÍA DE TRAJANA C.P. 35280
TELÉFONOS DE CONTACTO: (928) 794006

CATÁLOGO.-
GRADO DE PROTECCIÓN: INTEGRAL PARCIAL AMBIENTAL
TIPO DE INTERVENCIÓNES PERMITIDAS:
CONSERVACIÓN RESTAURACIÓN RECONSTRUCCIÓN REEDIFICACIÓN REEDIFICACIÓN DE ADOSADOS
PROTECCIÓN ADICIONAL EN OTROS INSTRUMENTOS:
OBSERVACIONES:
TIPOLOGÍA:
ADJUNTAMIENTO FUERTE
FORTALEZA MONUMENTO MONUMENTO CULTURAL
RISGO MONUMENTO CIVIL
IGLESIA/PARROQUIA CATEDRAL CAPILLA CONVENTO
ERMITA RELIGIOSO MONASTERO SALINA
FABRIL MILITAR LIBRERÍA INDUSTRIAL
ADOSADO BANCO JARDÍN PLAZA/ALAMEDA
POPULAR VIVIENDA COMERCIAL KIOSCO
CANTONERA SITIO HISTÓRICO OTROS
POTENCIALIDAD ARQUEOLÓGICA DEL SUBSUELO: SI NO
BIENES MUEBLES VINCULADOS: SI NO

LOCALIZACIÓN.-
U.T.M. X: 26690 U.T.M. Y: 3067370
SUPERFICIE CONSTRUIDA: APROXIMADAMENTE 60 METROS CUADRADOS
REFERENCIA CATASTRAL: 6671204
OBSERVACIONES SOBRE LA LOCALIZACIÓN:

DESCRIPCIÓN Y ESTADO.-

ESTRUCTURAL	MATERIAL	ESTADO	MEDIDAS DE ACTUACIÓN
CUBIERTOS			
FORJADOS			
ESTRUCTURA	Muros de carga de mampuestos y aleros. Armadura de parrilla de hierro.	Buena	Conservación
EXTERIOR	MATERIAL	ESTADO	MEDIDAS DE ACTUACIÓN
CARPINTERÍA	Tradicional de madera curada	Regular	Sanado y mantenimiento

Plan General Municipal de Ordenación de Santa Lucía

000110
Ingeniería y Urbanismo Rubén 17

CATÁLOGO ARQUITECTÓNICO.-

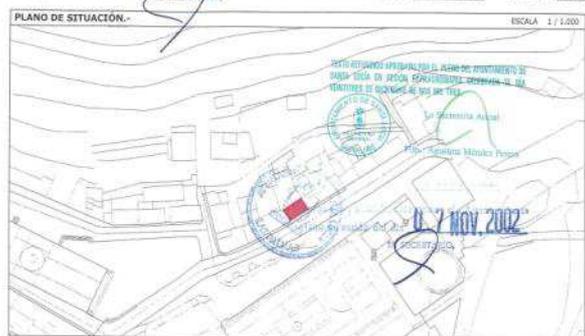
Ayuntamiento de Santa Lucía
Aprobado por el Ayuntamiento
Plazo en vigor del día 31 JUL 2002
EL SECRETARIO

CÓDIGO AR/3502/051 FICHA N.º 051

CATÁLOGO.-
DESCRIPCIÓN Y ESTADO.-

ESTERIOR	MATERIAL	ESTADO	MEDIDAS DE ACTUACIÓN
CUBIERTA	Teja cerámica curva (árabe)	Regular	Restauración y mantenimiento
FACHADA	Mampuestos y sillares	Buena	Conservación
PATIO			
REVESTIMIENTO	Revoque incoloro y pintura	Buena - Revoque restaurado	Conservación
DIVITELES Y JAMBAS	Fábrica de obra	Buena	Mantenimiento y conservación
CORNISA			
BALCONES			
SOCALOS			
ELEMENTOS DECORATIVOS	Alero de tejas	Regular	Restauración y mantenimiento
OTROS ELEMENTOS DE INTERÉS	Acera original de cantaria	Buena	Mantenimiento y conservación

INTERVENCIÓNES.-
AUTOR: _____
AÑO: _____ FECHA DE INICIO: _____ FECHA DE FINALIZACIÓN: _____ SIN FECHA
ESTADO: PENDIENTE SIN COMENZAR FINALIZADO
TIPO DE INTERVENCIÓN: _____
OTRAS INTERVENCIÓNES: _____
DOCUMENTACIÓN.-
FUENTES: ELABORACIÓN PROPIA BIBLIOGRAFÍA: _____
HERNÁNDEZ: _____ OTRAS: _____
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA.-
EXPONENTE B.I.C.: _____ FECHA DE INICIACIÓN: _____ PUBLICACIÓN: _____



57. Ingenio de Santa Lucía.

Ficha Catálogo anterior: 4991.

Localización: Ingenio.

Motivo de la descatalogación: Este bien se excluye del Catálogo de Protección Arquitectónica y Etnográfica porque hace alusión a un conjunto que ya existe (4990) y en el catálogo de la FEDAC corresponde a un bien de otro municipio.

58. Horno de pan

Ficha Catálogo anterior: 5020

Localización:

Motivo de la descatalogación: Este bien se excluye del Catálogo de Protección Arquitectónica y Etnográfica porque no ha sido posible su localización.

000138

INVENTARIO PATRIMONIO ETNOGRÁFICO

Ayuntamiento de Santa Lucía
Aprobado en sesión de 11 JUL. 2002
El Secretario

DATOS ETNOGRÁFICOS

CÓDIGO FICHA: 5020
 NOMBRE: HORNO DE PAN
 TIPOLOGÍA: AGRICULTURA
 GRUPO: LUGARES DE ELABORACION
 TIPO DE ENTIDAD: HORNO DE PAN

ESTADO DE CONSERVACIÓN

ALTERACIONES:
 DESTRUCCIÓN POR OBRAS:
 SAGEDOS:
 NATURALES:
 OTRAS:

ESTADO DE CONSERVACIÓN: BUENO
 FRAGILIDAD: BAJA
 VALOR CIENTÍFICO PATRIMONIAL: MEDIO

OBSERVACIONES:
 ALTERACIONES ANTROPICAS: ADOSADO AL HORNO SE HA CONSTRUIDO UNA FARELLA Y FREGADERO VERDA DETRAS DEL HORNO. MACETAS APOYADO EN ESTE TABLON A MODO DE BARANDILLA.

LOCALIZACIÓN

DIRECCIÓN: ISLA: GRAN CANARIA MUNICIPIO: SANTA LUCÍA
 LOCALIDAD: PARRAL GRANDE
 CALLE: LA MONTAÑETA
 NÚMERO: 8 CÓDIGO POSTAL: 35200 TELÉFONO:
 UTM: (Coordenada - UTM - UTM) 28 447131 308080 ALTURA: 630
 TOPONIMIA: LA VISTA
 CARTOGRAFÍA: 45-98-S

OBSERVACIONES:
 DESDE LA C/81 DE STA. LUCÍA A LA ALTURA DEL K21 TOMAMOS A LA DERECHA EL CAMINO HACIA LA MONTAÑETA, RECORDAMOS POR EL UNO DE LOS METROS D. DIRECCIÓN HACIA LA BOYA DEL PALMAR Y LO ENCONTRAMOS A LA DERECHA.

DATOS ASOCIADOS AL BIEN ETNOGRÁFICO

FECHA DE CONSTRUCCIÓN:
 ANTIGÜEDAD: SIGLO XX
 HISTORIA:
 REALIZADO PARA COCCINAR EL PAN PARA EL CONSUMO DE LA FAMILIA. HOY EN DÍA EL PROPIETARIO LO SIGUE UTILIZANDO PARA COCCINAR CARNE PRINCIPALMENTE.

PARCELA: USO ACTUAL: ORIGINARIO SUPERFICIE PARCELA: 8 (M2)

DESCRIPCIÓN:
 HORNO DE PAN DE PEQUEÑA PLANTA CUADRADA, REALIZADO CON PIEDRAS Y BARRO. PRESENTA LA TECHUMBRE A BOVEDADADE BARRO Y LANA. DIFERENCIA DE OTROS HORNOSES ESTE TIENE UNA SERRERA HERMADA, QUE VIENE A SER LA CAMARA BANA. DENTRO SE LE ESCRIBA LA LENA. LA BOCA DEL HORNO SE ABRE ENMARCADA CON CANTERIA.

DOCUMENTACIÓN

Ayuntamiento de Santa Lucía
Aprobado en sesión de 11 JUL. 2002
El Secretario

000139

SITUACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA

PROPIEDAD: PRIVADA
 PERSONAS RELACIONADAS:
 NOMBRE DIRECCIÓN TELÉFONO
 PROPIETARIO: GONZÁLEZ INNON MANUEL BUENAVISTA Nº 11 PRIO. 4 SANTA LUCÍA 35000
 REPRESENTANTE:
 GUARDIAN:
 INCLUIDO:
 DECLARACIÓN B.I.C.:
 FECHAS INICIACIÓN: DECLARACIÓN:
 CLASIFICACIÓN DEL BIEN: RUSTICO
 CALIFICACIÓN DEL BIEN: PROTECCIÓN AGRICOLA
 CATALOGO MUNICIPAL: NIVEL DE PROTECCIÓN: 0
 INTERVENCIONES PERMITIDAS: CONSERVACIÓN GRADO DE PROTECCIÓN: AMBIENTAL

SUGERENCIAS (PARA SU PROTECCIÓN Y SI POSIBLE PUESTA EN USO)
 CONSERVAR Y PROTEGER

OBSERVACIONES (ESPECIFICAR OTROS ASPECTOS IMPORTANTES QUE NO APAREZCAN EN LA FICHA)
 ESTE HORNO JUNTAMENTE CON LA ANTIGUA VIVIENDA HA SIDO REFORMADO RESPECTANDO LA FORMA CONSTRUCTIVA TRADICIONAL. SUS DUEÑOS LO VAN HA PRESENTAR AL PREMIO DEL PATRIMONIO DE TURISMO.

FOTOGRAFÍAS

NOMBRE FOTOGRAFÍA: HORNO.jpg
 NOMBRE DEL BIEN: HORNO DE PAN

Ayuntamiento de Santa Lucía
Aprobado en sesión de 11 JUL. 2002
El Secretario



Ayuntamiento de Santa Lucía
Aprobado en sesión de 11 JUL. 2002
El Secretario

C.P. CULTURA (imp.º) 2

59. Horno de pan

Ficha Catálogo anterior: 5021

Localización:

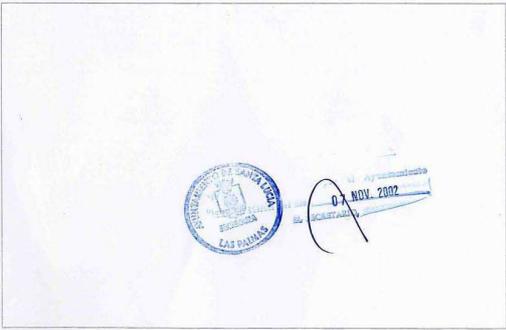
Motivo de la descatalogación: Este bien se excluye del Catálogo de Protección Arquitectónica y Etnográfica porque no ha sido posible su localización.

SITUACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA			FOTOGRAFÍAS	
PROPIEDAD: PRIVADA PERSONAS RELACIONADAS: NOMBRE DIRECCIÓN TELÉFONO PROPIETARIO: MESA SANTO CARMEN LA HOYA DEL PAJAR Nº 1 PISO: 9 SANTA LUCÍA 35280 REPRESENTANTE: GUARDIAN: USUARIO:			NOMBRE FOTOGRAFÍA: 0501.jpg NOMBRE DEL BIEN: HORNO DE PAN	
DECLARACIÓN R.L.C.: <input type="checkbox"/> FECHAS: INCOACIÓN: DECLARACIÓN:				
CLASIFICACIÓN DEL SUELO: RUSTICO CALIFICACIÓN DEL SUELO: PROTECCIÓN AGRÍCOLA CATÁLOGO MUNICIPAL: NIVEL DE PROTECCIÓN: 0 INTERVENCIONES PERMITIDAS: CONSOLIDACIÓN GRADO DE PROTECCIÓN: AMBIENTAL				
SUGERENCIAS (PARA SU PROTECCIÓN Y SU POSIBLE PUESTA EN USO) REPARAR LAS GRIETAS QUE SE ABREN EN EL FRONTAL DEL HORNO HACIENDO PELIGRAR LA INTEGRIDAD DEL MISMO.				
OBSERVACIONES (ESPECIFICAR OTROS ASPECTOS IMPORTANTES QUE NO APAREZCAN EN LA FICHA) SEGÚN SU PROPIETARIA DÑA. Mª CARMEN MESA SANTO ESTE HORNO SE DEJO DE UTILIZAR EN EL AÑO 1.991 APROXIMADAMENTE.				

Ayuntamiento de Santa Lucía 000141
 Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de Santa Lucía en sesión extraordinaria celebrada el día 1 JULI 2002
 EL SECRETARIO,
 Agustina Méndez Perera

Ayuntamiento de Santa Lucía
 Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de Santa Lucía en sesión del día 1 NOV 2002
 EL SECRETARIO,
 Agustina Méndez Perera

C.P.D. CULTURA (0001*) 2

DATOS ETNOGRÁFICOS		ESTADO DE CONSERVACIÓN	
CÓDIGO FICHA: 5021 NOMBRE: HORNO DE PAN TIPOLOGÍA: ÁREA DE ACTIVIDAD: AGRICULTURA GRUPO: LUGARES DE ELABORACION TIPO DE ENTIDAD: HORNOS DE PAN		ALTERACIONES: DESTRUCCIÓN POR OBRAS: <input type="checkbox"/> SAQUEOS: <input type="checkbox"/> NATURALES: <input checked="" type="checkbox"/> OTRAS: <input type="checkbox"/> ESTADO DE CONSERVACIÓN: REGULAR FRAGILIDAD: MEDIA VALOR CIENTÍFICO PATRIMONIAL: MEDIO	
LOCALIZACIÓN DIRECCIÓN: ISLA: GRAN CANARIA MUNICIPIO: SANTA LUCÍA LOCALIDAD: PARRAL GRANDE CALLE: LA HOYA DEL PAJAR NÚMERO: 1 CÓDIGO POSTAL: 35280 TELÉFONO: 028 79-86-53 UTM: (Cuadrante - UTM - UTM): 28 447139 3068577 ALTURA: 625 TOPONIMIA: LA HOYA DEL PAJAR CARTOGRAFÍA: 46-90-S		OBSERVACIONES: ALTERNACIONES ANTRÓPICAS: JUNTO AL HORNO SE HA LEVANTADO EN GALAJE. EL HORNO HA SIDO ALBEADO. ALTERNACIONES NATURALES: EL HORNO PRESENTA VARIAS GRIETAS QUE HACEN PELIGRAR LA ESTRUCTURA DEL MISMO.	
DATOS ASOCIADOS AL BIEN ETNOGRÁFICO FECHA DE CONSTRUCCIÓN: ANTIGÜEDAD: SIGLO XX HISTORIA: ANTIQUAMENTE SU PROPIETARIA AMASABA PAN DE TRIGO Y MIELLO QUE COCINABA LUEGO EN ESTE HORNO.		DOCUMENTACIÓN	
DESCRIPCIÓN: REALIZADO POR FIEBRAS Y CANTERÍA QUE ENMARCA LA BOCA DEL HORNO PRESENTA TECHUMBRE ABOVEDADA. SE ENCUENTRA PINTADO DE BLANCO.			

Ayuntamiento de Santa Lucía 000140
 Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de Santa Lucía en sesión extraordinaria celebrada el día 1 JULI 2002
 EL SECRETARIO,
 Agustina Méndez Perera

Ayuntamiento de Santa Lucía
 Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de Santa Lucía en sesión del día 1 NOV 2002
 EL SECRETARIO,
 Agustina Méndez Perera

60. Horno de pan

Ficha Catálogo anterior: 5056

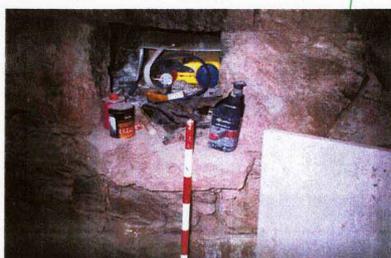
Localización:

Motivo de la descatalogación: Este bien se excluye del Catálogo de Protección Arquitectónica y Etnográfica porque no ha sido posible su localización.

INVENTARIO PATRIMONIO ETNOGRÁFICO	
<p>DATOS ETNOGRÁFICOS</p> <p>CÓDIGO FICHA: 5056</p> <p>NOMBRE: HORNO DE PAN</p> <p>TIPOLOGÍA: ÁREA DE ACTIVIDAD: AGRICULTURA</p> <p>GRUPO: LUGARES DE ELABORACION</p> <p>TIPO DE ENTIDAD: HORNO DE PAN</p>	<p>ESTADO DE CONSERVACIÓN</p> <p>ALTERACIONES:</p> <p>DESTRUCCIÓN POR OBRAS: <input type="checkbox"/></p> <p>SAQUEOS: <input type="checkbox"/></p> <p>NATURALES: <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>OTRAS: <input type="checkbox"/></p> <p>ESTADO DE CONSERVACIÓN: REGULAR</p> <p>FRAGILIDAD: BAJA</p> <p>VALOR CIENTÍFICO PATRIMONIAL: MEDIO</p> <p>OBSERVACIONES:</p> <p>SE OBSERVA QUE LA BOCA DEL HORNO ESTA LLENA DE BASURAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCION, YA QUE LA VIVIENDA ESTA SIENDO REMODELADA. EL HORNO SE ENCUENTRA FRENTE A ESTA, DONADO A LA COCINA. LA BARRIGA DEL HORNO PRESENTA DERRUMBES.</p>
<p>LOCALIZACIÓN</p> <p>DIRECCIÓN: ISLA: GRAN CANARIA MUNICIPIO: SANTA LUCÍA</p> <p>LOCALIDAD: ROCIANA</p> <p>CALLE:</p> <p>NÚMERO: 0 CÓDIGO POSTAL: 35200 TELÉFONO:</p> <p>UTM: (Cuadrante - UTM - UTM) 28 44579 2088005 ALTURA: 615</p> <p>TOPONIMIA: ROCIANA BAJA</p> <p>CARTOGRAFÍA: 45-90-N</p> <p>OBSERVACIONES:</p> <p>ASCENDIENDO A STA. LUCÍA POR LA C-415, AL LLEGAR A LA UNICA GASOLINERA DE ROCIANA, JUSTO EN FRENTE, SE OBSERVA UN CAMINO QUE VA HACIA EL BCO. CUICIMON ESTE, PUES A UNOS 15 METROS APROXIMADAMENTE AL MARGEN DERECHO ESTA LA VIVIENDA Y EL HORNO.</p>	<p>DOCUMENTACIÓN</p> <p>07 NOV. 2002</p>
<p>DATOS ASOCIADOS AL BIEN ETNOGRÁFICO</p> <p>FECHA DE CONSTRUCCIÓN:</p> <p>ANTIGÜEDAD: SIGLO XX</p> <p>HISTORIA:</p> <p>SEGUN NOR COMENTO D. CRISTOBAL, ESTE HORNO FUE CONSTRUIDO POR AGUEDITO, UN SR. EXPERTO EN CONSTRUIR HORNOS EN STA. LUCÍA.</p> <p>PARCELA: USO ACTUAL: ABANDONADO SUPERFICIE PARCELA: 17 (M2)</p> <p>DESCRIPCIÓN:</p> <p>EL HORNO ESTA CONSTRUIDO CON PIEDRAS IRREGULARES Y BARRO LA BOCA CON BLOQUES DE PIEDRA, SE OBSERVA EL MURO DEL HORNO, LA BOCA Y PARTE DE LA BARRIGA QUE ESTA UN POCO DERRUMBADA, ESTA DENTRO DE UNA ANTIGUA COCINA.</p>	

C.P.D. CULTURA (etno*)

1

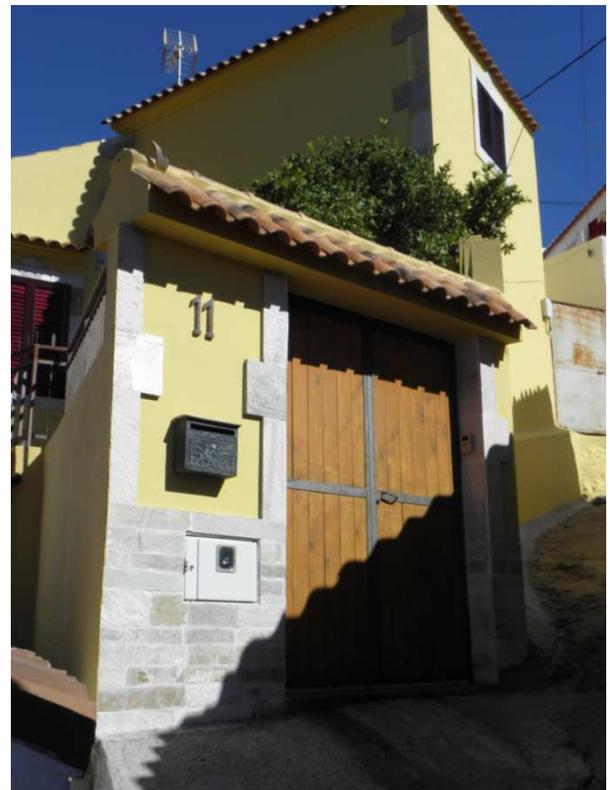
SITUACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA																
<p>PROPIEDAD: PRIVADA</p> <p>PERSONAS RELACIONADAS:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>NOMBRE</th> <th>DIRECCIÓN</th> <th>TELÉFONO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PROPIETARIO: QUINTANA PEREZ BARTOLOME</td> <td>CIBENICHIARO Nº 4 PRDO. 8 SANTA LUCÍA 35200</td> <td></td> </tr> <tr> <td>REPRESENTANTE:</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>GUARDIAN:</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>USUARIO:</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>DECLARACIÓN R.I.C.: <input type="checkbox"/></p> <p>FECHAS: INCOACÓN: DECLARACIÓN:</p> <p>CLASIFICACIÓN DEL SUELO: RUSTICO</p> <p>CALIFICACIÓN DEL SUELO: PROTECCION AGRICOLA</p> <p>CATÁLOGO MUNICIPAL: NIVEL DE PROTECCIÓN: 5</p> <p>INTERVENCIONES PERMITIDAS: RESTAURACIÓN GRADO DE PROTECCIÓN: AMBIENTAL</p> <p>SUGERENCIAS (PARA SU PROTECCIÓN Y SU POSIBLE PUESTA EN USO)</p> <p>COMENTAR QUE EL BIEN ACTUAL ESTA REMODELANDO LA VIVIENDA CON LOS MATERIALES ORIGINARIOS, EL DUEÑO TIENE INTENCION DE REMODELAR EL HORNO DE PAN PARA SU POSTERIOR USO.</p> <p>OBSERVACIONES (ESPECIFICAR OTROS ASPECTOS IMPORTEANTES QUE NO APARECEN EN LA FICHA)</p> <p>EL DUEÑO QUIERE PRESENTAR LA VIVIENDA Y EL HORNO AL PATRONATO DE TURISMO DEL CABILDO.</p>	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	PROPIETARIO: QUINTANA PEREZ BARTOLOME	CIBENICHIARO Nº 4 PRDO. 8 SANTA LUCÍA 35200		REPRESENTANTE:			GUARDIAN:			USUARIO:			<p>FOTOGRAFÍAS</p> <p>NOMBRE FOTOGRAFÍA: 5056.jpg</p> <p>NOMBRE DEL BIEN: HORNO DE PAN</p> <p>07 NOV. 2002</p> <p>07 NOV. 2002</p> 
NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO														
PROPIETARIO: QUINTANA PEREZ BARTOLOME	CIBENICHIARO Nº 4 PRDO. 8 SANTA LUCÍA 35200															
REPRESENTANTE:																
GUARDIAN:																
USUARIO:																

61. Casa terrera con portón

Ficha Catálogo anterior: 085

Localización: El Parralillo

Motivo de la descatalogación: Este bien se excluye del Catálogo de Protección Arquitectónica y Etnográfica porque la casa ha sido completamente reformada perdiendo las condiciones de representatividad que justifican su presencia en el catálogo.



Plan General Municipal de Ordenación de Santa Lucía 000011
Ingeniería y Urbanismo Rabadán 17

Ayuntamiento de Santa Lucía

Aprobado por el Ayuntamiento
Plano en sesión de día 01 de Julio, 2002
EL SE. SECRETARIO

CÓDIGO AR / 33022 / 085 FICHA Nº 085

CATÁLOGO ARQUITECTÓNICO.-

DATOS GENERALES.-

DENOMINACIÓN: CASA TERRERA CON PORTÓN

DOMICILIO: C/ HUERTA QUINTANA, N° 11 / EL PARRALILLO C.P.: 35280

DATOS ARQUITECTÓNICOS.-

DESCRIPCIÓN: Se trata de una edificación de una cruzía de una altura, con una teja con portón, un patio interior, un porche de acceso y techumbre confeccionada con tejas a cuatro aguas.

TIPO EDIFICATORIO: CRUZÍA DE UNA ALTURA CON PATIO INTERIOR, PORCHE Y TECHUMBRE DE TEJAS A CUATRO AGUAS SISTEMA ESTRUCTURAL: MUROS DE CARGA, SOPORTES, ARMADURAS DE PARRILLERA Y OCHAVADO

TIPO DE FACHADA: BUECOS DISPUESTOS REGULARMENTE EN PARAMENTOS, PORCHE Y ALERO DE TEJAS TRAS UNA TAPA CON PORTÓN SISTEMA CONSTRUCTIVO: HAMPOSTERÍA, SILLERÍA, CARPINTERÍA DE MADERA Y TEJAS

DATOS HISTÓRICOS - CLASIFICACIÓN CULTURAL.-

SIGLO: Siglo XIX FECHA: AUTOR: ESTILO: Arquitectura tradicional

USOS- ORIGINAL: VIVIENDA ACTUAL: VIVIENDA

ESTADO DE CONSERVACIÓN- BUENO REGULAR MALO

RÉGIMEN DE PROPIEDAD- PÚBLICO: PRIVADO: PARTICULAR

RAZÓN (TITULAR):

DOMICILIO DEL PROPIETARIO.-

DIRECCIÓN: C/ HUERTA QUINTANA, N° 14 / EL PARRALILLO POBLACIÓN: SANTA LUCÍA C.P.: 35280

TELÉFONOS DE CONTACTO:

LOCALIZACIÓN.-

U.T.M. X: 447460 U.T.M. Y: 3087330

SUPERFICIE CONSTRUIDA: APROXIMADAMENTE 70 METROS CUADRADOS

REFERENCIA CATASTRAL:

OBSERVACIONES SOBRE LA LOCALIZACIÓN:

El inmueble catalogado se encuentra localizado a lo largo del sinuoso trazado de la calle Huerta Quintana, que se inicia en su confluencia con la calle Meprana hasta que finaliza en la carretera que conduce a Hoya de la Cebada (C. I. de Hoya de La Cebada 14-5), y es una edificación adaptada a la topografía del lugar.

CATÁLOGO.-

GRADO DE PROTECCIÓN- INTEGRAL PARCIAL AMBIENTAL

TIPO DE INTERVENCIÓN PERMITIDAS.-

CONSERVACIÓN RESTAURACIÓN CONSOLIDACIÓN REHABILITACIÓN

REMODELACIÓN DEMOLICIÓN DE ARAÍDOS OTRAS: Ajuste al Medio Ambiente

PROTECCIÓN ADICIONAL EN OTROS INSTRUMENTOS:

OBSERVACIONES:

TIPOLOGÍA.-

ACUARTELAMIENTO CASTILLO ENTE MILITAR FUERTE

FORTE MILITAR ACADEMIA ENTE CULTURAL

MUSEO LOGIO OFICIAL CIVIL

IGLESIA/PARRQUIA CATEDRAL CAPILLA CONVENTO

ERMITA RELIGIOSO INGENIO SALINA

FABR/FABOL RURAL URBANO INDUSTRIAL

ADQUINADO BANCO JARDÍN PLAZA/ALAMEDA

POPULAR VIVIENDA COMERCIAL KIOSCO

CANTONERA SITIO HISTÓRICO OTROS

POTENCIALIDAD ARQUEOLÓGICA DEL SUBSUELO.- SI NO

BIENES MUEBLES VINCULADOS.- SI NO

DESCRIPCIÓN Y ESTADO.-

ESTRUCTURAL	MATERIAL	ESTADO	MEDIDAS DE ACTUACIÓN
CIMENTOS	---	---	---
FORJADOS	---	---	---
ESTRUCTURA	Muros de carga de mampuestos y sillares. Soportes (pisa derechos) y armadura de parrillera de madera	Regular	Consolidación y conservación
EXTERIOR	MATERIAL	ESTADO	MEDIDAS DE ACTUACIÓN
CARPINTERÍA	Tradicional de madera pintada	Regular	Saneariento y mantenimiento

Plan General Municipal de Ordenación de Santa Lucía 000012
Ingeniería y Urbanismo Rabadán 17

Ayuntamiento de Santa Lucía

Aprobado por el Ayuntamiento
Plano en sesión de día 01 de Julio, 2002
EL SE. SECRETARIO

CÓDIGO AR / 33022 / 085 FICHA Nº 085

CATÁLOGO ARQUITECTÓNICO.-

CATÁLOGO.-

DESCRIPCIÓN Y ESTADO.-

EXTERIOR	MATERIAL	ESTADO	MEDIDAS DE ACTUACIÓN
CUBIERTA	Teja cerámica curva (árabe)	Regular	Restauración y mantenimiento
FACHADA	Mampuestos y sillares	Bueno	Conservación
PATIO	---	---	---
REVESTIMIENTO	Muros enjambegados y pintura	Bueno	Conservación
DINTELES Y JAMBAS	Puertas y ventanas enmarcadas en madera	Regular	Saneariento y mantenimiento
CORNISA	---	---	---
BALCONES	---	---	---
ZÓCALOS	---	---	---
ELEMENTOS DECORATIVOS	Alero de tejas. Portón de madera pintada	Regular	Restauración y mantenimiento
OTROS ELEMENTOS DE INTERÉS	Porche con soportes y estructura de madera cubierto con tejas	Regular	Saneariento y mantenimiento

INTERVENCIÓNES.-

AUTOR:

AÑO- FECHA DE INICIO: FECHA DE FINALIZACIÓN: SIN FECHA

ESTADO- PENDIENTE SIN COMENZAR FINALIZADO

TIPO DE INTERVENCIÓN:

OTRAS INTERVENCIÓNES:

DOCUMENTACIÓN.-

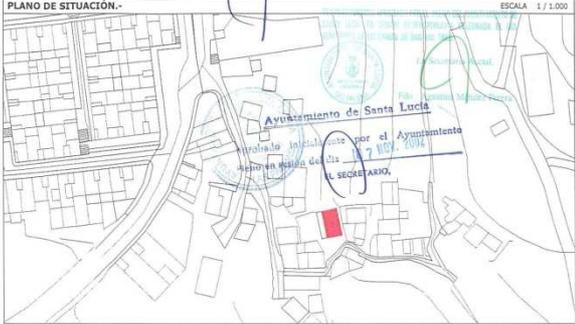
FUENTES: ELABORACIÓN PROPIA BIBLIOGRAFÍA: INVENTARIO ARQUITECTÓNICO MUNICIPAL

HEMEROTECA: OTRAS:

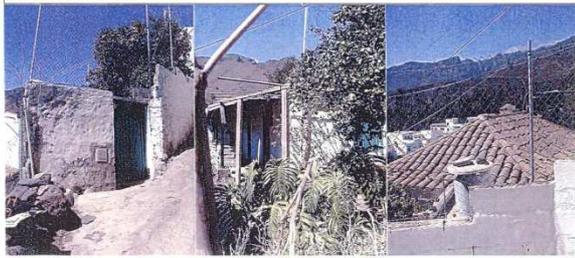
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA.-

EXPEDIENTE B.I.C.- FECHA DE INICIACIÓN: PUBLICACIÓN:

PLANO DE SITUACIÓN.- ESCALA 1 / 1.000



FOTOGRAFÍAS.-



62. Casa planta alta y portón

Ficha Catálogo anterior: 115.

Localización: C/ El Ingenio 7

Motivo de la descatalogación: Esta vivienda experimentó una reforma entre la que se aumentó su altura, añadiendo una galería y cubierta nuevas, sin que se registren valores de la arquitectura tradicional que justifiquen su catalogación.



Plan General Municipal de Ordenación de Santa Lucía

000071

Ingeniería y Urbanismo Rabadán 17

CATÁLOGO ARQUITECTÓNICO.-

Aprobado por el Ayuntamiento de Santa Lucía
Pleno en sesión del día 31 JUL 2002
EL SECRETARIO

CÓDIGO AR / 35022 / 115 FICHA Nº 115

DATOS GENERALES.-

DENOMINACIÓN: CASA DE PLANTA ALTA Y PORTÓN

DOMICILIO: C/ INGENIO, Nº 7 (C. I. DE INGENIO BLANCO 14-3 EN LA ENTRADA A INGENIO DE ARRIBA) // INGENIO C.P.: 35280

DATOS ARQUITECTÓNICOS.-

DESCRIPCIÓN: Se trata de una edificación de una crujía paralela a la calle de dos alturas con galería cubierta y techumbre confeccionada con tejas a dos aguas. En realidad la parte antigua del inmueble se corresponde con su planta baja, el resto de la vivienda es fruto de una reciente intervención en la que además de aumentar una altura, se construyeron una galería y cubierta nuevas y se revistió con un aplacado de mampuestos y ripios de piedra.

TIPO EDIFICATORIO: CRUJÍA PARALELA A LA CALLE DE DOS ALTURAS CON GALERÍA CUBIERTA Y TECHUMBRE DE TEJAS A DOS AGUAS SISTEMA ESTRUCTURAL: MUROS DE CARGA, SOPORTES, FORJADO Y ARMADURAS DE PÁRULERA

TIPO DE FACHADA: MURO CIEGO, HUECO DISPUESTO FUNCIONALMENTE EN MURO HASTIAL, PORTÓN Y ALERO DE TEJAS SISTEMA CONSTRUCTIVO: MAJOSTERÍA, SILLERÍA, FÁBRICA DE BLOQUES, CARPINTERÍA DE MADERA Y TEJAS

DATOS HISTÓRICOS - CLASIFICACIÓN CULTURAL.-

SIGLO: Siglo XIX FECHA: AUTOR: ESTILO: Arquitectura tradicional

USOS- ORIGINAL: VIVIENDA ACTUAL: VIVIENDA

ESTADO DE CONSERVACIÓN- BUENO REGULAR MALO

RÉGIMEN DE PROPIEDAD- PÚBLICO: PRIVADO: PARTICULAR

RAZÓN (TITULAR) : Dña. ANA MARÍA PADRÓN LÓPEZ

DOMICILIO DEL PROPIETARIO.-

DIRECCIÓN: C/ GALICIA, Nº 19 (VEGUARDARIO) POBLACIÓN: SANTA LUCÍA C.P.: 35280

TELÉFONOS DE CONTACTO: (928) 79-09-24

CATÁLOGO.-

GRADO DE PROTECCIÓN- INTEGRAL PARCIAL AMBIENTAL

TIPO DE INTERVENCIÓN PERMITIDAS.-

CONSERVACIÓN RESTAURACIÓN CONSOLIDACIÓN REHABILITACIÓN

REMODELACIÓN DEMOLICIÓN DE AÑADIDOS OTRAS

PROTECCIÓN ADICIONAL EN OTROS INSTRUMENTOS:

OBSERVACIONES:

TIPOLOGÍA.-

ACARTELAMIENTO FUERTE

FORTÍN ENTE CULTURAL

MUSEO CIVIL

IGLESIA/PARROQUIA CONVENTO

ERMITA RELIGIOSO

FAROFAROL URBANO SALINA

ADORNADO BANCO INDUSTRIAL

POPULAR VIVIENDA COMERCIAL PLAZA/ALAMEDA

CANTONERA SITIO HISTÓRICO OTROS KILOMETRO

POTENCIALIDAD ARQUEOLÓGICA DEL SUBSUELO.- SI NO

BIENES MUEBLES VINCULADOS.- SI NO

DESCRIPCIÓN Y ESTADO.-

ESTRUCTURAL	MATERIAL	ESTADO	MEDIDAS DE ACTUACIÓN
CEMENTOS	---	---	---
FORJADOS	Vigas (maderas) arcaicas en muros y entabado de madera	Buena - Nuevo	Mantenimiento y conservación
ESTRUCTURA	Muros de carga de bloques de hormigón. Soportes (pies derechos) y armadura de parihiera de madera.	Buena - Recién restaurado	Conservación
EXTERIOR	MATERIAL	ESTADO	MEDIDAS DE ACTUACIÓN
CARPINTERÍA	Tradicional de madera y madera con grana	Buena - Recién restaurado	Mantenimiento y conservación

LOCALIZACIÓN.-

U.T.M. X: 446792 U.T.M. Y: 3086487

SUPERFICIE CONSTRUIDA: APROXIMADAMENTE 160 METROS CUADRADOS

REFERENCIA CATASTRAL: ---

OBSERVACIONES SOBRE LA LOCALIZACIÓN:

El inmueble catalogado se encuentra situado próximo a la carretera 14-3 C. I. de Ingenio Blanco, en concepto al comienzo del pago conocido como Ingenio de Arriba. Esta edificación ha sido galardonada en dos ocasiones (años 1998 y 2001) con el Premio de Embellecimiento otorgado por el Patronato de Turismo del Distrito. Cabaña Insular de Gran Canaria.

Plan General Municipal de Ordenación de Santa Lucía

000072

Ingeniería y Urbanismo Rabadán 17

CATÁLOGO ARQUITECTÓNICO.-

Aprobado por el Ayuntamiento de Santa Lucía
Pleno en sesión del día 31 JUL 2002
EL SECRETARIO

CÓDIGO AR / 35022 / 115 FICHA Nº 115

CATÁLOGO.-

DESCRIPCIÓN Y ESTADO.-

EXTERIOR	MATERIAL	ESTADO	MEDIDAS DE ACTUACIÓN
CUBIERTA	Teja cerámica curva (árabe)	Buena - Nueva	Mantenimiento y conservación
FACHADA	Fábrica de bloques de hormigón revestida con piedra	Buena - Nuevo	Conservación
PATIO	---	---	---
REVESTIMIENTO	Mampuestos y ripios de piedra vistos y pintura	Buena - Nuevo	Conservación
DINTELES Y JAMBAS	Madera y fábrica de bloques de hormigón	Buena - Nuevo	Mantenimiento y conservación
CORNISA	---	---	---
BALCONES	Galería con soportes, estructura, entabado y barandilla de madera cubierta con tejas	Buena - Recién restaurado	Mantenimiento
ZÓCALOS	---	---	---
ELEMENTOS DECORATIVOS	Alero de tejas. Chimeneas	Buena - Nuevo	Mantenimiento y conservación
OTROS ELEMENTOS DE INTERÉS	Portón de madera con acceso a finca	Buena - Recién restaurado	Mantenimiento y conservación

INTERVENCIÓNES.-

AUTOR: LA PROPIEDAD

AÑO- FECHA DE INICIO: AÑOS 90 FECHA DE FINALIZACIÓN: AÑOS 90 SIN FECHA

ESTADO- PENDIENTE SIN COMENZAR FINALIZADO

TIPO DE INTERVENCIÓN: La vivienda es fruto de una reciente intervención en la que además de aumentar una altura, se construyeron una galería y cubierta nuevas y se revistió con un aplacado de mampuestos y ripios de piedra.

OTRAS INTERVENCIÓNES: Se utilizó doble muro de fábrica de hormigón con cámara intermedia y madera antigua para los elementos estructurales.

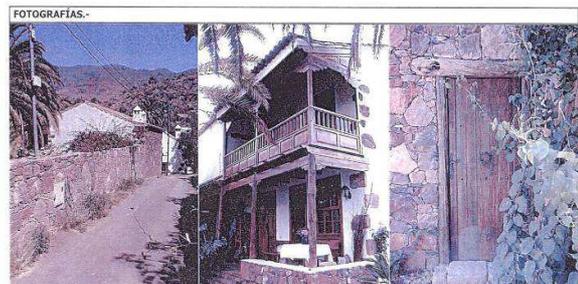
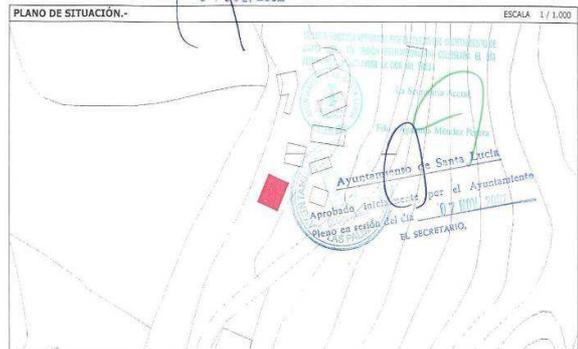
DOCUMENTACIÓN.-

FUENTES: ELABORACIÓN PROPIA BIBLIOGRAFÍA:

HEMEROTECA: OTRAS:

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA.-

EXPEDIENTE B.I.C.- FECHA DE INCOGNICIÓN: PUBLICATION:



63. Casa de tejas con patio (Restaurante “El Hao”)

Ficha Catálogo anterior: 155.

Localización: Avda. Vicente Sánchez Araña

Motivo de la descatalogación: Las reformas y añadidos que se han venido sucediendo sobre la vivienda que constituía el núcleo tradicional, especialmente con la creación del Museo Castillo de La Fortaleza, han desvirtuado completamente el valor arquitectónico que pudiera reunir el inmueble.



Plan General Municipal de Ordenación de Santa Lucía

000151
Ingeniería y Urbanismo R4cdadón 17

Ayuntamiento de Santa Lucía

Aprobado en el Pleno Municipal el día 31 JUL 2002
Pleno en sesión ordinaria

CÓDIGO AR / 35022 / 155 FICHA Nº 155

CATÁLOGO ARQUITECTÓNICO.-

DATOS GENERALES.-

DENOMINACIÓN: CASA DE TEJAS CON PATIO - DONDE SE ENCUENTRA EL RESTAURANTE "HAO"

DOMICILIO: C/ AVDA. VICENTE SÁNCHEZ ARANA, S/N / SANTA LUCÍA DE TRAJANA C.P.: 35380

DATOS ARQUITECTÓNICOS.-

DESCRIPCIÓN: Se trata de una edificación de una cruz paralela a la calle de una altura con un patio interior y techumbre confeccionada con tejas a dos aguas. Junto a esta construcción se encuentran otras dependencias de habitación y almacenaje que junto con una capilla constituyen el conjunto del "Museo Castillo de La Fortaleza".

TIPO EDIFICATORIO: CRUJÍA PARALELA A LA CALLE DE UNA ALTURA CON PATIO INTERIOR Y TECHUMBRE DE TEJAS A DOS AGUAS SISTEMA ESTRUCTURAL: MURDOS DE CARGA, SOPORTES Y ARMADURAS DE PARIJILERA

TIPO DE FACHADA: MURO CIEGO, PORTADA Y ALERO DE TEJAS. SISTEMA CONSTRUCTIVO: HAMPOSTERÍA, SILLERÍA, CARPINTERÍA DE MADERA Y TEJAS

DATOS HISTÓRICOS - CLASIFICACIÓN CULTURAL.-

SIGLO: Primera mitad del siglo XIX FECHA: AUTOR: ESTILO: Arquitectura tradicional

USOS.- ORIGINAL: ALPENDRE ACTUAL: RESTAURANTE

ESTADO DE CONSERVACIÓN.- BUENO REGULAR MALO

RÉGIMEN DE PROPIEDAD.- PÚBLICO: PRIVADO: PARTICULAR (VARIOS PROPIETARIOS)

RAZÓN (TITULAR): HEREDEROS DE D. VICENTE SÁNCHEZ ARANA

DOMICILIO DEL PROPIETARIO.-

DIRECCIÓN: C/ TOMÁS ARROYO CARDOSO, S/N POBLACIÓN: SANTA LUCÍA DE TRAJANA C.P.: 35380

TELÉFONOS DE CONTACTO: (928) 79.83.10

LOCALIZACIÓN.-

U.T.M. X: 446090 U.T.M. Y: 3087240

SUPERFICIE CONSTRUIDA: APROXIMADAMENTE 230 METROS CUADRADOS

REFERENCIA CATASTRAL: ...

OBSERVACIONES SOBRE LA LOCALIZACIÓN:

El inmueble catalogado se encuentra situado cercano a la intersección de la Avda. Vicente Sánchez Arana con la calle Tomás Arroyo Cardoso, aproximadamente en el punto kilométrico 50.750 de la C-815 en donde amanca la C. L. de Hoyas de La Ceada 14-5. Forma parte del conjunto del Museo Castillo de La Fortaleza - museo arqueológico, etnográfico y antropológico. La parte incluida en el catálogo se corresponde con un viejo alpendre construido con paredes de sillares, mampuestos, pizarra y piedra seca, piso de cañtería y cubierta de tejas sobre cañizo soportado por una estructura de madera con rollos y pisa derechos.

CATÁLOGO.-

GRADO DE PROTECCIÓN.- INTEGRAL PARCIAL AMBIENTAL

TIPO DE INTERVENCIONES PERMITIDAS.-

CONSERVACIÓN RESTAURACIÓN CONSOLIDACIÓN REHABILITACIÓN

REMODELACIÓN DEMOLICIÓN DE ANEXOS OTRAS

PROTECCIÓN ADICIONAL EN OTROS INSTRUMENTOS: ...

OBSERVACIONES: ...

TIPOLOGÍA.-

ACUARTELAMIENTO CASTILLO ENTE MILITAR FUERTE

FORTÍN MILITAR ACADEMIA ENTE CULTURAL

MUSEO OCIO OFICIAL CIVIL

IGLESIA/PARRQUIA CATEDRAL CAPILLA CONVENTO

ERMITA RELIGIOSO INGENIO SALINA

FARCO/FAROL RURAL MUSEO INDUSTRIAL

ADQUIRIDO JARDÍN PLACALAMEDA

POPULAR SINGULAR HISTÓRICO KIOSCO

CANTONERA

POTENCIALIDAD ARQUEOLÓGICA DEL SUBSUELO: SI NO

BIENES MUEBLES VINCULADOS: SI NO

DESCRIPCIÓN Y ESTADO.-

ESTRUCTURAL	MATERIAL	ESTADO	MEDIDAS DE ACTUACIÓN
CIMENTOS			
FORJADOS			
ESTRUCTURA	Muros de carga de mampuestos y sillares. Soportes (pisa derechos) y armaduras de parijilera de madera	Buena	Conservación
EXTERIOR	MATERIAL	ESTADO	MEDIDAS DE ACTUACIÓN
CARPINTERÍA	Tradicional de madera	Buena	Mantenimiento y conservación

Plan General Municipal de Ordenación de Santa Lucía

000152
Ingeniería y Urbanismo R4cdadón 17

Ayuntamiento de Santa Lucía

Aprobado en el Pleno Municipal el día 31 JUL 2002
Pleno en sesión ordinaria

CÓDIGO AR / 35022 / 155 FICHA Nº 155

CATÁLOGO ARQUITECTÓNICO.-

CATÁLOGO.-

DESCRIPCIÓN Y ESTADO.-

EXTERIOR	MATERIAL	ESTADO	MEDIDAS DE ACTUACIÓN
CUBIERTA	Teja cerámica curva (árabe) sobre cañizo	Buena	Mantenimiento y conservación
FACHADA	Mampuestos y sillares descubiertos	Buena	Conservación
PATIO	Cañtería	Buena	Conservación
REVESTIMIENTO	Sillares y mampuestos vistos sin revestimiento	Buena	Conservación
DINTELES Y JAMBAS			
CORNISA			
BALCONES			
ZÓCALOS	Murete de hormigón	Buena	Conservación
ELEMENTOS DECORATIVOS	Alero de tejas	Buena	Mantenimiento y conservación
OTROS ELEMENTOS DE INTERÉS	Portada de acceso en piedra y madera	Buena	Mantenimiento y conservación

INTERVENCIONES.-

AUTOR: LA PROPIEDAD

AÑO: FECHA DE INICIO: AÑOS 70 FECHA DE FINALIZACIÓN: AÑOS 70 SIN FECHA

ESTADO: PENDIENTE SIN COMENZAR FINALIZADO

TIPO DE INTERVENCIÓN: Con el cambio de uso el alpendre fue objeto de una intervención en los años setenta, se rehabilitó y acondicionó para tal fin.

OTRAS INTERVENCIONES: ...

DOCUMENTACIÓN.-

FUENTES: ELABORACIÓN PROPIA BIBLIOGRAFÍA: ...

HEMEROTECA: ... OTRAS: ...

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA.-

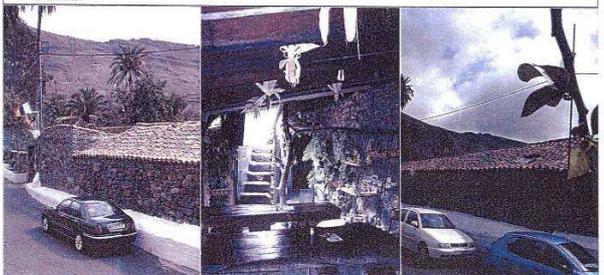
EXPEDIENTE B.I.C.: FECHA DE INICIACIÓN: PUBLICACIÓN: ...

PLANO DE SITUACIÓN.-

ESCALA: 1 / 1.000



FOTOGRAFÍAS.-



64. Casa y Alpendre

Ficha Catálogo anterior: 5007.

Localización: El Morisco s/n.

Motivo de la descatalogación: Las reformas efectuadas sobre el inmueble han desvirtuado completamente el valor arquitectónico y etnográfico del conjunto, añadiéndose además elementos impropios de la arquitectura rural de esta zona como las dos chimeneas que se distinguen en la actualidad.



Ayuntamiento de Santa Lucía 000114

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento
Pleno en sesión del día 3 JUL 2002
EL SECRETARIO

INVENTARIO PATRIMONIO ETNOGRÁFICO

DATOS ETNOGRÁFICOS

CÓDIGO FICHA: 5897

NOMBRE: CASA Y ALPENDRE

TIPOLOGÍA: CONJUNTO DE INTERÉS ETNOGRÁFICO

ÁREA DE ACTIVIDAD: FINCAS AGRÍCOLAS

GRUPO: DEPENDENCIAS ANEXAS

TIPO DE ENTIDAD:

ESTADO DE CONSERVACIÓN

ALTERACIONES:

DESTRUCCIÓN POR OBRAS:

SACIADOS:

NATURALES:

OTRAS:

ESTADO DE CONSERVACIÓN: BUENO

FRAGILIDAD: BAJA

VALOR CIENTÍFICO PATRIMONIAL: MEDIO

OBSERVACIONES:

HAY BASTANTE VEGETACIÓN EN LOS ALREDEDORES DEL CONJUNTO Y EN EL INTERIOR DEL ALPENDRE UNA DE LAS ENTRADAS DEL ALPENDRE TIENE UN TROZO DE TELA COLGADO. LA CAL DE LA CASA ESTA MEDIO CAIDA. LAS HABITACIONES QUE ESTARÁN A AMBOS LADOS DE LA CASA ESTÁN CASI TODAS DESTRUIDAS (CON VEGETACIÓN, PIEDRAS CAIDAS, ETC.)

LOCALIZACIÓN

DIRECCIÓN: I.S.A.: GRAN CANARIA MUNICIPIO: SANTA LUCÍA

LOCALIDAD: MORISCO (EL)

CALLE: EL MORISCO

NÚMERO: 0 CÓDIGO POSTAL: 35286 TELÉFONO:

UTM (Cuadrante - UTM - UTM): 28 446189 308320 ALTURA: 782

TOPONIMIA: EL MORISCO

CARTOGRAFÍA: 45-86-N

OBSERVACIONES:

SE BUEBO POR LA CARRETERA QUE VA A TABIRA A UNOS 650 METROS A LA DERECHA HAY UNA PISTA Y LUEGO UN SENDERILLO A LA IZQUIERDA QUE LLEGA AL LUGAR.

DATOS ASOCIADOS AL BIEN ETNOGRÁFICO

FECHA DE CONSTRUCCIÓN:

ANTIGÜEDAD: SIGLO XX

HISTORIA:

ALPENDRE CONSTRUIDO PARA ALBERGAR A VACAS QUE PROPORCIONABAN ABONO A LOS CULTIVOS Y ALIMENTO PARA SUS DUEÑOS, FAMILIA QUE VIVÍA EN LA CASA QUE TIENE AL LADO.

PARCELA: USO ACTUAL: ABANDONADO SUPERFICIE PARCELA: 85 (M2)

DESCRIPCIÓN:

ES UN CONJUNTO FORMADO POR UN ALPENDRE DE PLANTA RECTANGULAR, REALIZADO CON PIEDRA RIPIADA CON SILLAR DE CANTERA EN LAS FORTES Y TUBO DE TELA A UN AGUJA, LOS PISOS DE TIEN FENIL, FONDI Y CON BRIDE DE MADERA. LA CASA ES SIMILAR PERO CON TUBO A CUATRO AGUJAS Y ENCALADA. A LOS LADOS DE LA CASA HAY UNAS PEQUEÑAS HABITACIONES SEMI DESTRUIDAS Y DE PIEDRA.

DOCUMENTACIÓN

Ayuntamiento de Santa Lucía

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento
Pleno en sesión del día 7 NOV 2002
EL SECRETARIO

Ayuntamiento de Santa Lucía 000115

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento
Pleno en sesión del día 7 NOV 2002
EL SECRETARIO

SITUACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA

PROPIEDAD: PRIVADA

PERSONAS RELACIONADAS:

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
PROPIETARIO:		
REPRESENTANTE:		
GUARDIAN:		
USUARIO:		

DECLARACIÓN R.I.C.:

FECHAS: INCOACIÓN: DECLARACIÓN:

CLASIFICACIÓN DEL SUELO: RUSTICO

CALIFICACIÓN DEL SUELO: PROTECCIÓN AGRÍCOLA

CATÁLOGO MUNICIPAL: NIVEL DE PROTECCIÓN: 6

INTERVENIONES PERMITIDAS: RESTAURACIÓN GRADO DE PROTECCIÓN: AMBIENTAL

SUGERENCIAS (PARA SU PROTECCIÓN Y SU POSIBLE PUESTA EN USO):

LIEMPEZA DE LA VEGETACIÓN, TANTO DE LOS INTERIORES COMO DE LOS ALREDEDORES (POR LO MENOS PARA PODER LLEGAR BIEN A LA CASA). QUITAR EL TROZO DE TELA DE LA ENTRADA DEL ALPENDRE. RECONSTRUCCIÓN DE LAS PEQUEÑAS HABITACIONES QUE HAY A AMBOS LADOS DE LA CASA SIGUIENDO LAS MISMAS TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS Y CON LOS MISMOS MATERIALES ORIGINALES. REPARAR LA CAL.

OBSERVACIONES (ESPECIFICAR OTROS ASPECTOS IMPORTANTES QUE NO APARECEN EN LA FICHA):

LA CASA POSEE UNA ENTRADA MIENTRAS QUE EL ALPENDRE TIENE DOS. ESTE TIPO DE CASAS SE PODRÍAN CONVERTIR EN ALBERGUES RURALES O ALDAMIENTOS PARA EL TURISMO RURAL. TAMBIEN PERTENECE A CUATRO HERMANOS DEL PROPIETARIO MÉS LADO.

FOTOGRAFÍAS

NOMBRE FOTOGRAFÍA: 66097.jpg

NOMBRE DEL BIEN: CASA Y ALPENDRE

TEXTOS RELEVANTES APROBADOS POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOS.

La Secretaría Actual:
Fdo.: Agustina Méndez Perera



Ayuntamiento de Santa Lucía

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento
Pleno en sesión del día 7 NOV 2002
EL SECRETARIO

C.P.D. CULTURA (888*7) 2

65. Alpendre-pajero

Ficha Catálogo anterior: 5106.

Localización: El Valle

Motivo de la descatalogación: La estructura original del elemento etnográfico ha sufrido una profunda remodelación que ha modificado su morfología y desvirtuado su valor etnográfico.



000110
Ayuntamiento de Santa Lucía
Aprobado puntualmente por el Ayuntamiento de Santa Lucía en sesión extraordinaria celebrada el día 31 JUL 2002
EL SECRETARIO,

INVENTARIO PATRIMONIO ETNOGRÁFICO

DATOS ETNOGRÁFICOS

CÓDIGO FICHA: 5196

NOMBRE: ALPENDRE-PAJERO

TIPOLOGÍA: AREA DE ACTIVIDAD: CONJUNTO DE INTERES ETNOGRÁFICO
GRUPO: FINCAS AGRICOLAS
TIPO DE ENTIDAD: DEPENDENCIAS ANEXAS

LOCALIZACIÓN

DIRECCIÓN: ISLA: GRAN CANARIA MUNICIPIO: SANTA LUCÍA
LOCALIDAD: SANTA LUCÍA
CALLE: EL VALLE
NÚMERO: 0 CÓDIGO POSTAL: 35200 TELÉFONO: 928 35 83-36
UTM: (Coordenada - UTM - UTM): 28 447529 2897485 ALTURA: 730
TOPONIMIA: EL VALLE
CARTOGRAFÍA: 45-98-N

OBSERVACIONES:
ESTA A LA DERECHA DEL CAMINO REAL QUE BAJA DESDE EL VALLE HASTA SANTA LUCÍA, TRAS PASAR TODAS LAS CASAS DE ESTE BARRIO.

DATOS ASOCIADOS AL BIEN ETNOGRÁFICO

FECHA DE CONSTRUCCIÓN:
ANTIGÜEDAD: SIGLO XX

HISTORIA:
FUE CONSTRUIDO PARA GUARDAR Y ACAC CABRAS Y EL ALIMENTO QUE SE LES ECHABA, ANIMAS DE PRODUCCIONAR ABROND AL PIMIENTO ATIBAYAN EN LAS TAREAS AGRICOLAS (AGUAR, CARRAS...)

PARCELA: USO ACTUAL: ORIGINARIO SUPERFICIE PARCELA: 114 (M2)

DESCRIPCIÓN:
ES UNA CONSTRUCCION DE FORMA RECTANGULAR REALIZADA CON PIEDRA REPIADA, BARRIO Y SILLARES EN LAS ENQUINAJAS POR UNA PARTE ESTAN LAS FERRERES TAMBIEN DE PIEDRA Y CON BORDE DE MADERA Y POR LA OTRA EL PATIO LA PARTE EXTERIOR TAMBIEN TIENE UNOS CONJEROS DE PIEDRA Y CON MADERAS.

ESTADO DE CONSERVACIÓN

ALTERACIONES:
DESTRUCCION POR OBRAS:
SAQUIDOS:
NATURALES:
OTRAS:

ESTADO DE CONSERVACIÓN: BUENO
FRAGILIDAD: BAJA
VALOR CIENTIFICO PATRIMONIAL: MEDIO

OBSERVACIONES:
EL Techo EN DE PLANCHAS DE URALITA Y PIEDRA. LE HAN HECHO ALGUNAS REFORMAS CON BLOQUES, ESTA TODO VALLADO Y CERRADO CON UNA PUERTA METALICA.

DOCUMENTACIÓN

07 NOV. 2002
EL SECRETARIO,

C.P.D. CULTURA (imp.º) 1

000111
Ayuntamiento de Santa Lucía
Aprobado puntualmente por el Ayuntamiento de Santa Lucía en sesión extraordinaria celebrada el día 31 JUL 2002
EL SECRETARIO,

SITUACION JURÍDICO-ADMINISTRATIVA

SITUACION JURÍDICO-ADMINISTRATIVA

PROPIEDAD: PRIVADA

PERSONAS RELACIONARIAS:

NOMBRE	DIRECCION	TELÉFONO
PROPIETARIO: GONZALEZ ARAÑA BENAMEN	ABRIL Y GALINDO Nº 12 PRIO. 6 LAS PALMAS DE G. CANARIA	
REPRESENTANTE:		
GUARDIAN:		
USUARIO:		

DECLARACIÓN B.L.C.:

FECHAS: INDICACIÓN: DECLARACIÓN:
CLASIFICACIÓN DEL SUELO: RUSTICO
CALIFICACIÓN DEL SUELO: PROTECCION AGRICOLA
CATÁLOGO MUNICIPAL: NIVEL DE PROTECCIÓN: 6
INTERVENCIONES PERMITIDAS: RESTAURACION GRADO DE PROTECCIÓN: AMBIENTAL

SUGERENCIAS (PARA SU PROTECCIÓN Y SU POSIBLE PUESTA EN USO)
SUSTITUIR LAS PLANCHAS POR TEJAS. INTEGRAR LOS BLOQUES AL RESTO DEL CONJUNTO Y SUSTITUIR LA "PUERTA" METALICA POR UNA DE MADERA.

OBSERVACIONES (ESPECIFICAR OTROS ASPECTOS IMPORTANTES QUE NO APAREZCAN EN LA FICHA)
ESTA EN EL BORDE DEL CAMINO REAL QUE DESDE SANTA LUCÍA VA A GRANABRQUE O A LA CUMBRE. SE UTILIZABA PARA REALIZAR INTERCAMBIOS COMERCIALES ENTRE LOS DISTINTOS PUEBLOS DEL INTERIOR DE LA ISLA. TAMBIEN PERTENECE A TRES HERMANOS DEL PROPIETARIO MENCIONADO.

FOTOGRAFÍAS

NOMBRE FOTOGRAFÍA: 05184.jpg
NOMBRE DEL BIEN: ALPENDRE-PAJERO

ESTA FOTOGRAFIA APROBADA POR EL PLENIO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTIDOS DE ENERO DE DOS MIL TRES.

La Secretaría Accint.
Fdo.: Agustina Méndez Pérez



07 NOV. 2002
EL SECRETARIO,

C.P.D. CULTURA (imp.º) 1

66. Alpendre-pajero

Ficha Catálogo anterior: 5107.

Localización: C/ Tajinaste

Motivo de la descatalogación: El elemento etnográfico ha sido reconstruido, de forma que su morfología original ha experimentado una transformación que le hace perder los valores etnográficos que motivaron su catalogación.



000112


INVENTARIO PATRIMONIO ETNOGRÁFICO

DATOS ETNOGRÁFICOS

CÓDIGO FICHA: 510

NOMBRE: ALPENSRE-PAJERO

TIPOLOGÍA: AREA DE ACTIVIDAD: CONJUNTO DE INTERES ETNOGRÁFICO

GRUPO: FINCAS AGRICOLAS

TIPO DE ENTIDAD: DEPENDENCIAS ANEXAS

ESTADO DE CONSERVACIÓN

ALTERACIONES:

DESTRUCCIÓN POR OBRAS:

SAQUEOS:

NATURALES:

OTRAS:

ESTADO DE CONSERVACIÓN: BUENO

FRAGILIDAD: BAJA

VALOR CIENTÍFICO PATRIMONIAL: MEDIO

OBSERVACIONES:

LA CONSTRUCCIÓN ESTA BIEN PERDIDA OLEMANAS QUE SOSTIENEN EL TEJADO SON DE CEMENTO LAS DE PIEDRA LAS QUE QUEDAN, HAN RECUBIERTO LOS PISOS DE CEMENTO HAY ALGO DE BARRA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN EL LEGAR.

LOCALIZACIÓN

DIRECCIÓN: ISLA: GRAN CANARIA MUNICIPIO: SANTA LUCÍA

LOCALIDAD: SANTA LUCÍA

CALLE: EL PORTILLO

NÚMERO: 1 CÓDIGO POSTAL: 35200 TELÉFONO: 928 79.80.44

UTM (Coordenadas UTM - UTM): 28 447399 3887348 ALTURA: 715

TOPONIMIA: EL MAJANO EL PORTILLO

CARTOGRAFÍA: 45-99-S

OBSERVACIONES:

SE BIENE POR LA CALLE BALDORNERO ARGENTA, AL FINAL HAY EN BORHON DE LEZ SE SIGUE POR LA CALLE DE LA DIRECCIÓN LOS ALPENSRES ESTÁN A LA DERECHA, TRAS LA PIEDRA VERDE.

DATOS ASOCIADOS AL BIEN ETNOGRÁFICO

FECHA DE CONSTRUCCIÓN:

ANTIGÜEDAD: SIGLO XIX

HISTORIA:

EN ESTE LEGAR SE GUARDABAN VACAS Y CABRAS QUE PROPORCIONABAN ALIMENTO A LOS DESHERRAMIENTOS A LOS QUE LOS CUIDABAN Y ALLECHE, QUE ESLO, TAMBIEN SE APROVECHABA SE ESTERCORES PARA ABONAR LOS CULTIVOS.

PARCELA: USO ACTUAL: ABANDONADO SUPERFICIE PARCELA: 72 (M2)

DESCRIPCIÓN:

SE TRATA DE UNA CONSTRUCCIÓN REALIZADA CON PIEDRA RUPADA, BARRO Y SILLAR DE CANTERIA EN LAS ESQUINAS EL TEJADO ES BARRA Y DE TELA CON MALLAS EN LA PARTE INTERIOR. ESTA DIVIDIDO EN DOS, LA PARTE DELANTERA ES EL ALPENSRE Y LA TRASERA DE EL PABLO COMO UN ANEXO POR EL EXTERIOR. PISOS SON DE BARRA, NO TIEN PARED DELANTERA.

DOCUMENTACIÓN





C.P.D. CULTURA (660*7)

000113


INVENTARIO PATRIMONIO ETNOGRÁFICO

SITUACION JURIDICO-ADMINISTRATIVA

PROPIEDAD: PRIVADA

PERSONAS RELACIONADAS:

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
PROPIETARIO: SANCHEZ ARANA MANUEL	EL PORTILLO Nº 1 PISO: 8 SANTA LUCÍA, 35200	
REPRESENTANTE:		
GUARDIAN:		
USUARIO:		

DECLARACIÓN R.L.C.:

FECHAS: DEDICACIÓN: DECLARACIÓN:

CLASIFICACIÓN DEL SUELO: RUSTICO

SALIFICACIÓN DEL SUELO: PROTECCIÓN AGRICOLA

CATALOGO MUNICIPAL: NIVEL DE PROTECCIÓN: 4

INTERVENCIONES PERMITIDAS: RESTAURACIÓN GRADO DE PROTECCIÓN: AMBIENTAL

SUGERENCIAS (PARA SU PROTECCIÓN Y SU POSIBLE PUESTA EN USO)

QUITAR LA BARRA EXISTENTE Y COLOCAR LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, INTEGRAR LOS ARRILLOS DE CEMENTO AL RESTO DE LAS CONSTRUCCIONES, POR EJEMPLO CUBIERNOS DE PIEDRA.

OBSERVACIONES (ESPECIFICAR OTROS ASPECTOS IMPORTANTES QUE NO APAREZCAN EN LA FICHA)

EL ALPENSRE PAJERO ESTA DENTRO DE UNA FINCA QUE ESTA DEDICADA AL CULTIVO DE FRUTALES Y OLIVOS, NO SE PUEDE ACCEDER AL INTERIOR PORQUE ESTA VALLADO Y TOTALMENTE CERRADO.

FOTOGRAFÍAS

NOMBRE FOTOGRAFÍA: 8387.jpg

NOMBRE DEL BIEN: ALPENSRE-PAJERO

TIPO DOCUMENTO: APROBADO POR EL PLENIO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTIDOS DE JULIO DE DOS MIL DOS AÑOS.

La Secretaría Acctal.
Fdo.: Agustina Méndez Pérez



Stamp of Ayuntamiento Santa Lucía, 07 NOV 2002



C.P.D. CULTURA (660*7)

67. Alpendre y cuarto de aperos

Ficha Catálogo anterior: 5191

Localización: La Sorrueda

Motivo de la **descatalogación**: El elemento etnográfico ha sido reformado, modificándose su estructura y perdiendo los valores que motivaron su catalogación.



000082

INVENTARIO PATRIMONIO ETNOGRÁFICO

Ayuntamiento de Santa Lucía
Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 31 JUL 2002
EL SECRETARIO

DATOS ETNOGRÁFICOS

CÓDIGO FICHA: 5191
 NOMBRE: ALPENDRE Y CUARTO DE APEROS
 TIPOLOGÍA: CONJUNTO DE INTERES ETNOGRÁFICO
 ÁREA DE ACTIVIDAD: FINCAS AGRÍCOLAS
 GRUPO: DEPENDENCIAS ANEXAS
 TIPO DE ENTIDAD: DEPENDENCIAS ANEXAS

ESTADO DE CONSERVACIÓN

ALTERACIONES:
 DESTRUCCIÓN POR OBRAS:
 SAQUEOS:
 NATURALES:
 OTRAS:

ESTADO DE CONSERVACIÓN: BUENO
 FRAGILIDAD: BAJA
 VALOR CIENTÍFICO-PATRIMONIAL: MEDIO

LOCALIZACIÓN

DIRECCIÓN: ISLA: GRAN CANARIA MUNICIPIO: SANTA LUCÍA
 LOCALIDAD: SOBRIEDA (LA)
 CALLE:
 NÚMERO: 0 CÓDIGO POSTAL: 35280 TELÉFONO: 928 78-41-95
 UTM: (Coordinadas UTM - UTM) 28 447424 3084711 ALTURA: 475
 TOPONIMIA: LA SOBRIEDA
 CARTOGRAFÍA: 45-85-N

OBSERVACIONES:
 DESDE LA CABAÑA DE STA. LUCÍA TOMAMOS A LA DERECHA A LA ALTURA DEL KM.40 EL CAMINO QUE CONDUCE HACIA LA FORTALEZA TOMANDO A LA IZQUIERDA LA DERIVACIÓN QUE CONDUCE HACIA LA SOBRIEDA, TRAS UNOS 20 MTS. RECORRIDOS A LA IZQUIERDA DE LA CARRETERA SE ENCUENTRA.

DATOS ASOCIADOS AL BIEN ETNOGRÁFICO

FECHA DE CONSTRUCCIÓN:
 ANTIGÜEDAD: SIGLO XIX
 HISTORIA:
 CONSTRUIDO PARA ALBERGAR A VACAS QUE LE PROPORCIONABAN ABONO A LOS CULTIVOS Y ALIMENTO PARA SUS DEUSOS.
 PARCELA: USO ACTUAL: ABANDONADO SUPERFICIE PARCELA: 28 (M2)

DESCRIPCIÓN:
 CONSTRUCION REFIBRADA CON TECHUMBRE A UN AGUA DE TEJA SABRE AHORAMA LA UNA A LA OTRA (CUARTO DE APEROS AL ALPENDRE) EN EL ÚLTIMO CONSERVA EL PESEBRE CON EL MADERO Y EL ESCALÓN, EL CUARTO DE APEROS CONSERVA LA PUERTA DE TEJA.

DOCUMENTACIÓN

Ayuntamiento de Santa Lucía
Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 07 NOV 2002
EL SECRETARIO

C.P.D. CULTURA (000082)

000083

SITUACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA

PROPIEDAD: PRIVADA
 PERSONAS BENEFICARIAS:
 NOMBRE DIRECCIÓN TELÉFONO
 PROPIETARIO: LOPEZ RODRIGUEZ NARCISO LEÓN Y CASTILLO S/N 1º PISO 6 SANTA LUCÍA 35116
 REPRESENTANTE:
 GUARDIAN:
 USUARIO:

DECLARACIÓN B.I.C.:
 FECHAS: INCOACIÓN: DECLARACIÓN:

CLASIFICACIÓN DEL SUELO: RÚSTICO
CALIFICACIÓN DEL SUELO: PROTECCIÓN AGRÍCOLA
CATÁLOGO MUNICIPAL: NIVEL DE PROTECCIÓN: 4
INTERVENCIÓNES PERMITIDAS: RESTAURACIÓN GRADO DE PROTECCIÓN: AMBIENTAL

SUGERENCIAS: (PARA SU PROTECCIÓN Y SU POSIBLE PUESTA EN USO)
 RESTAURAR LA TECHUMBRE DE AMBAS DEPENDENCIAS UTILIZANDO LOS MATERIALES Y LA TECNOLOGÍA ANÓLOGA A LA ORIGINAL.

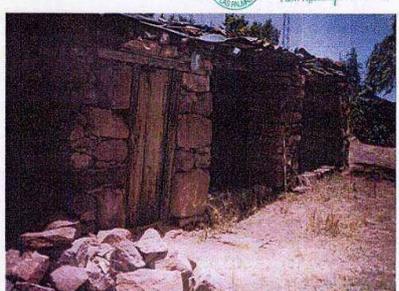
OBSERVACIONES: (ESPECIFICAR OTROS ASPECTOS IMPORTANTES QUE NO APAREZCAN EN LA FICHA)

FOTOGRAFÍAS

NOMBRE FOTOGRAFÍA: 05191.jpg
 NOMBRE DEL BIEN: ALPENDRE Y CUARTO DE APEROS

Ayuntamiento de Santa Lucía
Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 31 JUL 2002
EL SECRETARIO

Ayuntamiento de Santa Lucía
Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 07 NOV 2002
EL SECRETARIO



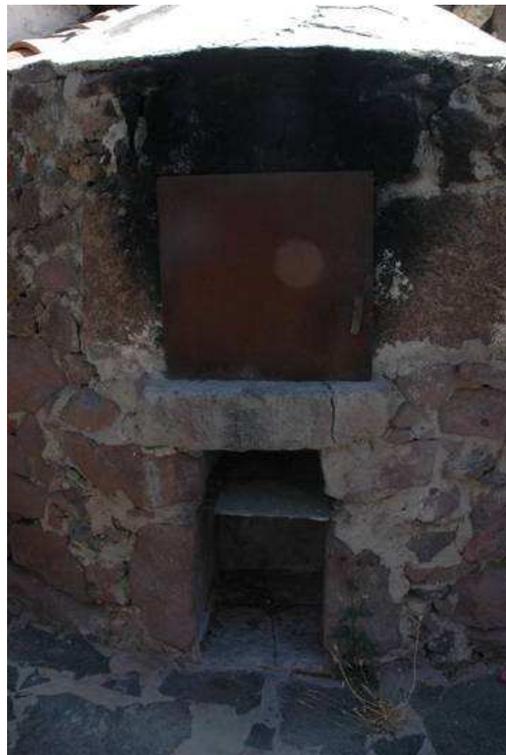
C.P.D. CULTURA (000083)

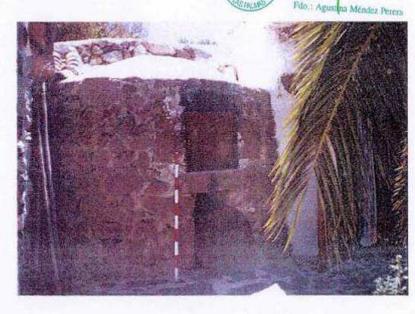
68. Horno de pan

Ficha Catálogo anterior: 5019.

Localización: La Rueda

Motivo de la descatalogación: El horno de pan al que se hace referencia es de reciente construcción, su tipología no se corresponde con los hornos de pan tradicionales.



INVENTARIO PATRIMONIO ETNOGRÁFICO		Ayuntamiento de Santa Lucía 000136
DATOS ETNOGRÁFICOS CÓDIGO FICHA: 5019 NOMBRE: HORNO DE PAN TIPOLOGÍA: AREA DE ACTIVIDAD: AGRICULTURA GRUPO: LUGARES DE ELABORACION TIPO DE ENTIDAD: HORNOS DE PAN		ESTADO DE CONSERVACIÓN ALTERACIONES: DESTRUCCION POR OBRAS: <input type="checkbox"/> SAQUEOS: <input type="checkbox"/> NATURALES: <input type="checkbox"/> OTRAS: <input type="checkbox"/> ESTADO DE CONSERVACIÓN: BUENO FRAGILIDAD: BAJA VALOR CIENTIFICO PATRIMONIAL: MEDIO OBSERVACIONES: ALTERACIONES ANTROPICAS: EL HORNO HA SIDO REMODELADO LA TECHUMBRE ABORTADA DEL HORNO ES DE CEMENTO. LA BOCA DEL HORNO ASI COMO LA CAMARA BAJA SE ENCUENTRA CERRADAS POR PIEGAS PLANCHAS METALICAS.
LOCALIZACIÓN DIRECCIÓN: ISLA: GRAN CANARIA MUNICIPIO: SANTA LUCÍA LOCALIDAD: PARRAL GRANDE CALLE: LA RUEDA NÚMERO: 2 CÓDIGO POSTAL: 35290 TELÉFONO: UTM: (Coordenada - UTM - UTM): 28 446229 308634 ALTURA: 590 TOPONIMIA: LA RUEDA CARTOGRAFÍA: 45-98-S OBSERVACIONES: SUBIMOS POR LA C/4 Y NOS DESVIAMOS A LA IZQUIERDA A LA ALTURA DEL KM.8, TOMANDO EL CAMINO QUE BAJA HACIA DUEÑO, A LA DERECHA NUESTRO ALBERGUE TOMAMOS EL CAMINO, ESTE SE DIVIDE EN 2 Y COGEMOS EL DE LA IZQUIERDA, RECORREMOS UNOS 400 METROS Y LO ENCONTRAMOS A LA IZQUIERDA MERANDO HACIA EL BARRANCO.		
DATOS ASOCIADOS AL BIEN ETNOGRÁFICO FECHA DE CONSTRUCCIÓN: ANTIGÜEDAD: SIGLO XX HISTORIA: ESTAS CONSTRUCCIONES EN DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL HORNO, ANTIGUA VIVIENDA, COCINA Y ALPENSHE FUERON REALIZADAS POR D. ANTONIO LOPEZ LAGO, HACIA 4 AÑOS ESTE CONJUNTO SE LLEVO A PREMIO DEL PATRIMONIO DEL TURISMO. PARCELA: USO ACTUAL: ORIGINARIO SUPERFICIE PARCELA: 2 (M2) DESCRIPCIÓN: SITUADO ENTRE LA VIVIENDA Y LA COCINA SE ENCUENTRA EL HORNO DE PLANTA CIRCULAR CON TECHO ABORTADO, REALIZADO CON PIEDRAS DE TAMAÑO IRREGULAR, BARRIO Y CON RÍPIDO. PRESENTA LA CAMARA BAJA DONDE SE METIA LA LEÑA.		Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de Santa Lucía en sesión del día 31 JULI 2002 EL SECRETARIO,  La Secretaría Acctal. Foto: Agustín Méndez Perera
DOCUMENTACIÓN 		Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de Santa Lucía en sesión del día 17 NOV. 2002 EL SECRETARIO,  La Secretaría Acctal.

SITUACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA		Ayuntamiento de Santa Lucía 000137
PROPIEDAD: PRIVADA PERSONAS RELACIONADAS: NOMBRE DIRECCIÓN TELÉFONO PROPIETARIO: DE SALAS RÍGO LA RUEDA Nº 2 PISO 9 SANTA LUCÍA 35009 REPRESENTANTE: GUARDIAN: USUARIO: DECLARACIÓN B.I.C.: <input type="checkbox"/> FECHAS: INICIACIÓN: DECLARACIÓN:		FOTOGRAFÍAS NOMBRE FOTOGRAFÍA: 8519.jpg NOMBRE DEL BIEN: HORNO DE PAN ESTE BIEN FUE APROBADO POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES. La Secretaría Acctal. Foto: Agustín Méndez Perera
CLASIFICACIÓN DEL SUELO: RUSTICO CALIFICACIÓN DEL SUELO: PROTECCION AGRICOLA CATÁLOGO MUNICIPAL: NIVEL DE PROTECCIÓN: 6 INTERVENCIONES PERMITIDAS: CONSERVACIÓN GRADO DE PROTECCIÓN: AMBIENTAL SUGERENCIAS: (PARA SU PROTECCIÓN Y SU POSIBLE PUESTA EN USO) CONSERVAR Y PROTEGER, ASI COMO EVITAR EL EMPLEO DEL CEMENTO EN ESTAS CONSTRUCCIONES DE TIPO TRADICIONAL. OBSERVACIONES: (ESPECIFICAR OTROS ASPECTOS IMPORTANTES QUE NO APAREZCAN EN LA FICHA) ESTE CONJUNTO SE LLEVO A PREMIO DEL PATRIMONIO DEL TURISMO EN EL AÑO 1994. SE PUEDEN ENGO DE SALAS HA REALIZADO LA RESTAURACION Y REABILITACION DE ESTAS CONSTRUCCIONES RESERVANDO LAS FORMAS ARQUITECTONICAS TRADICIONALES, ASI LO QUE FUE EL ALPENSHE HA QUEDADO ACONDITIONADO COMO HABITACION.		
Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de Santa Lucía en sesión del día 17 NOV. 2002 EL SECRETARIO,  La Secretaría Acctal.		

8. RELACIÓN DE BIENES DE INTERÉS CULTURAL CATALOGADOS

Hasta la fecha, el municipio de Santa Lucía posee tres elementos declarados Bien de Interés Cultural (B.I.C. máxima categoría de protección y reconocimiento de los valores), y dos elementos con incoación de expedientes de Bien de Interés Cultural. En el cuadro siguiente se reseñan no sólo los elementos que directamente han sido declarados o incoados pero aún no finalizado el expediente y por tanto declarados BIC y forman parte del Catálogo, sino además aquellos que se encuentran dentro de las delimitaciones de protección de dichos elementos, como son los bienes con número de ficha 00069, y 00325 y que además se encuentran recogidos como bienes catalogados independientes, siendo los siguientes:

Código	Denominación	Fecha de incoación	Fecha de declaración	BIC
00067	Molino de Los Araña o del Valle	20/11/2000	25/06/2007	Sitio Etnológico "Molino de Aceite de El Valle"
00068	Molino de Aceite del Valle	20/11/2000	25/06/2007	Sitio Etnológico "Molino de Aceite de El Valle"
00069	Lavaderos	20/11/2000	25/06/2007	Sitio Etnológico "Molino de Aceite de El Valle"
00325	Casita Balo	20/01/1989		Zona Arqueológica Las Fortalezas
00339	Cuevas de La Era del Cardón	27/04/2007	16/02/2009	Zona Arqueológica Grabados Rupestres de La Era del Cardón
00381	Ermita de San Nicolás de Bari	14/01/1983 ⁵		Monumento Histórico Ermita de San Nicolás de Bari
00391	Salinas de Tenefé	20/08/2001	19/05/2005	Sitio Etnológico Salinas de Tenefé

⁵ Boletín Oficial del Estado

Por otro lado, en la memoria informativa del Plan Insular de Gran Canaria se incluye un inventario de Patrimonio que recoge los siguientes bienes dentro del ámbito del municipio de Santa Lucía:

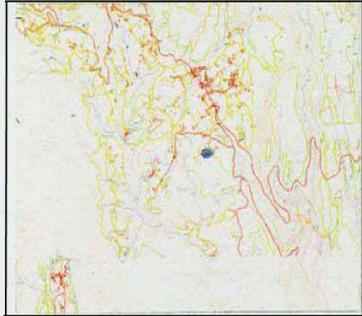
Denominación	Tipo de enclave (según PIO)	Cód. PIO
Fortaleza de Ansite	Conjunto arqueológico	A.17
Ingenio - Los Marteles	Núcleo tradicional	C.21
Las Lagunas	Núcleo tradicional	C.26
Los Sitios de Abajo ⁶	Núcleo tradicional	C.37
Molino de Aceite	Enclave etnográfico	E.45
Salinas de Tenefé	Enclave etnográfico	E.58

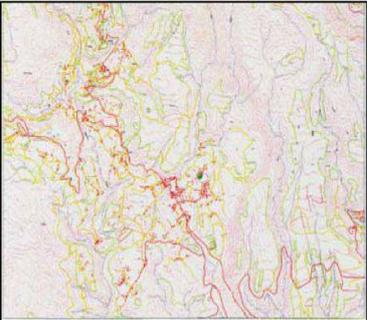
A continuación se relacionan las fichas de inventario del Patrimonio Histórico de Gran Canaria recogidas en el PIOGC:

⁶ Si bien en el PIOGC se recoge el conjunto de los Sitios de Abajo como parte integrante del patrimonio de Santa Lucía, es evidente que dicho enclave se encuentra en el municipio de San Bartolomé de Tirajana, por lo que ningún elemento perteneciente a esta ficha del PIOGC se encuentra inventariada en este Catálogo

Denominación: EL INGENIO		Tipo Nº C 21
Municipio: Santa Lucía de Tirajana		
<p>DATOS GENERALES</p> <p>DESCRIPCIÓN GENERAL: Núcleo de viviendas rurales, situado en la parte baja de la ladera de pendiente media, entre terrenos de cultivo y el palmeral. Su integración paisajística es alta, estando bajo el Risco Cuervo.</p> <p>LOCALIZACIÓN Frente a Casas Blancas, próximo al límite municipal entre Santa Lucía y San Bartolomé de Tirajana.</p> <p>ESTADO DE CONSERVACION Bueno</p> <p>USO Viviendas de primera y segunda residencia.</p> <p>TIPOLOGIA DE ASENTAMIENTO Asentamiento rural tradicional, con morfología de núcleo.</p> <p>INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO Dispone de correo, abastecimiento de viveres, recogida de basura y de todas las infraestructuras básicas.</p> <p>CARACTERÍSTICAS DE LA CONSTRUCCIÓN Viviendas tradicionales de una planta, con una sola crujía, cerramientos de piedra y cubierta de teja a dos aguas.</p> <p>OBSERVACIONES</p>	<p>VALORACION Y RECOMENDACIONES</p> <p>SITUACION ADMINISTRATIVA</p> <p>ACTUACIONES</p> <p>VALORACION</p> <p>Interés Patrimonial: A Interés Arquitectónico: A Interés Territorial: A</p> <p>INTERVENCION PROPUESTA - Plan Especial. - Incluido en el ámbito del A.R.I.P. 5.</p> <p>ACTUACIONES URGENTES</p> <p>DIRECTRICES DE PLANEAMIENTO - Potenciar la relación con los espacios de valor patrimonial del ARIP.</p> <p>GESTION Y FINANCIACION - Administración Insular y Municipal.</p>	<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">Plano de Situación. Esc.: 1/50.000</p>  <p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">Vista General. Estado Actual</p> 

DATOS GENERALES		Denominación: FORTALEZAS DE ANSITE	Tipo N° A 17
<p>DESCRIPCIÓN GENERAL Se conoce con esta denominación a un poblado de cuevas naturales y artificiales excavadas en las paredes de un farallón de unos 200 m. Tanto en su cima como en el llano que lo rodea se encuentran diferentes estructuras de piedra que pudieran interpretarse como bastiones defensivos.</p>	<p>VALORACION Y RECOMENDACIONES</p> <p>SITUACION ADMINISTRATIVA B.I.C. Zona Arqueológica 3066. 15/92. Incoado BOC 23-1-89.</p>		
<p>LOCALIZACION En el área central de la depresión que conforma el Cráter y la Caldera de Tirajana.</p>	<p>ACTUACIONES - Proyecto para Parque. 1998-99.</p>		
<p>ESTADO DE CONSERVACION Regular.</p>	<p>VALORACION</p> <ul style="list-style-type: none"> - Interés Histórico: A - Interés Arquitectónico: A - Interés Territorial: A 		
<p>DATOS HISTÓRICOS Ciudades por Abreu Galindo y Marín de Cubas. Fueron consideradas como el lugar en que se produjo la última batalla que dio paso a la entrega de la isla a los castellanos, con lo que culminó la conquista. Sin embargo estudios posteriores concluyen en que no parece que este lugar haya podido albergar una población tan grande de residentes, con lo que el yacimiento debe responder a otro poblado cercano.</p>	<p>INTERVENCIÓN PROPUESTA - Enclave Estratégico. - Plan Especial.</p>		
<p>ELEMENTOS RELEVANTES Ante todo su carácter monumental, y la especialísima configuración espacial del área.</p>	<p>ACTUACIONES URGENTES</p>		
<p>DATOS SOCIO-ECONOMICOS En general las referencias a Tirajana, describen el área como fuertemente fortificada.</p>	<p>DIRECTRICES DE PLANEAMIENTO</p>		
<p>CARACTERÍSTICAS DE LA CONSTRUCCIÓN Cuevas labradas y artificiales junto a restos de diversas estructuras de piedra seca.</p>	<p>GESTIÓN Y FINANCIACION - Administración Insular. - Programas Autonómicos y de la CEE.</p>		
<p>OBSERVACIONES Algunos autores sostienen que el lugar de la última batalla se situaba en las inmediaciones de los núcleos tradicionales de Los Sitios en el Término Municipal de San Bartolomé de Tirajana.</p>			

DATOS GENERALES		Denominación: LAS LAGUNAS	Tipo Nº
DESCRIPCIÓN GENERAL		Municipio: Santa Lucía de Tirajana	C 26
<p>DESCRIPCIÓN GENERAL. Pequeña agrupación de viviendas tradicionales, rodeadas de edificaciones recientes, situadas en la parte baja de la ladera con pendiente suave, entre vegetación y palmeras. Su integración paisajística no es muy buena, teniendo al fondo el Risco Cuervo.</p> <p>LOCALIZACIÓN Cercano a Parral Grande, frente a la Hoya de la Cebada.</p> <p>ESTADO DE CONSERVACION Bueno.</p> <p>USO Viviendas de primera y segunda residencia.</p> <p>DESCRIPCIÓN GENERAL. Pequeño núcleo de viviendas tradicionales, rodeado de edificaciones recientes, situado en la parte baja de la ladera con pendiente suave, entre vegetación y palmeras. Su integración paisajística no es muy buena, teniendo al fondo el Risco Cuervo.</p> <p>TIPOLOGÍA DE ASENTAMIENTO Asentamiento rural desvirtuado, con morfología de núcleo.</p> <p>INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO Dispone de correos y recogida de basura. Carece de red de saneamientos.</p> <p>CARACTERÍSTICAS DE LA CONSTRUCCIÓN Viviendas tradicionales de una planta, con una sola crujía, cerramientos de piedra y cubierta de teja a dos aguas, aunque también se aprecian edificaciones actuales de una y dos plantas, tanto con cubierta horizontal como de teja a dos aguas.</p> <p>OBSERVACIONES Aparición de edificaciones actuales, de una y dos plantas, cerca de las viviendas tradicionales.</p>	<p>VALORACION Y RECOMENDACIONES</p> <p>SITUACION ADMINISTRATIVA</p> <p>ACTUACIONES</p> <p>VALORACION</p> <p>Interés Patrimonial: C Interés Arquitectónico: B Interés Territorial: B</p> <p>INTERVENCION PROPUESTA</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plan Especial. - Incluido en el ámbito del A.R.I.P. 5. <p>ACTUACIONES URGENTES</p> <ul style="list-style-type: none"> - Completar las redes de infraestructura. <p>DIRECTRICES DE PLANEAMIENTO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Potenciar la relación con los espacios de valor patrimonial del ARIP. <p>GESTION Y FINANCIACION</p> <ul style="list-style-type: none"> - Administración Insular y Municipal. 	<p>Plano de Situación. Esc.: 1:250.000.</p>	<p>Vista General. Estado Actual.</p>
			
			

		Denominación: MOLINO DE ACEITE		Tipo Nº
		Municipio: Santa Lucía de Tirajana		E 45
DATOS GENERALES		VALORACION Y RECOMENDACIONES		
<p>DESCRIPCIÓN GENERAL. Último molino de aceite de la zona del valle, conocido como "Molino del Valle".</p> <p>LOCALIZACIÓN Subiendo por la carretera que va al valle, junto a la vieja casosa del valle. UTM: 447.350/3.087.700. Hoja: 45-90-N.</p> <p>ESTADO DE CONSERVACION. Malo. Presenta el techo cubierto de veredes. Basura y trastos en el interior. La puerta del molino se encuentra destruada.</p> <p>DATOS HISTÓRICOS Data del siglo XIX. Hace unos 40 años que se abandonó. Antiguamente abastecía a todos los vecinos de la zona.</p> <p>ELEMENTOS RELEVANTES. En el municipio de Santa Lucía se contaba con dos Molinos de aceite, uno en el valle y el otro en el Parralillo, este último lo quitaron para hacer un estanque. Tiene un alto valor etnográfico al conservar toda la instalación completa y por ser el único que se conserva.</p> <p>DATOS SOCIO-ECONÓMICOS Queda como único exponente de la elaboración del aceite en el municipio de Santa Lucía. Abastecía de aceite a los vecinos de la zona.</p> <p>CARACTERÍSTICAS DE LA CONSTRUCCIÓN Pequeña construcción de planta rectangular realizada con piedra ripiada barro y sillares de cantería. El techo es a dos aguas y de tejas.</p> <p>OBSERVACIONES</p>		<p>SITUACION ADMINISTRATIVA</p> <p>ACTUACIONES. --- Una de las paredes, la que está en la carretera ha sido tirada y hecha de nuevo con bloques de ladrillo.</p> <p>VALORACION Interés Patrimonial: B Interés Arquitectónico: C Interés Territorial: C (a: Explotación Agrícola; Transformación: Accituna)</p> <p>INTERVENCIÓN PROPUESTA - Includo en el ámbito del A.R.I.P. 5.</p> <p>ACTUACIONES URGENTES - Restauración.</p> <p>DIRECTRICES DE PLANEAMIENTO</p> <p>GESTION Y FINANCIACION - Administración Insular y Municipal.</p>		
		Plano de Situación Esc. 1:50.000		
		Vista General Estado Actual		

DATOS GENERALES		Denominación: SALINAS DE TENEFE	Tipo Nº E 58
VALORACION Y RECOMENDACIONES		Municipio: Santa Lucía de Tirajana	
<p>DESCRIPCIÓN GENERAL Salinas sobre barro que ocupan una franja extensa resultando un paisaje de arquitectura en retícula ortogonal adaptada al perfil de la costa.</p> <p>LOCALIZACION En la bahía de Pozo Izquierdo, al lado de la desalinizadora. UTM.: 458.575/3.076.395. Hoja: 55-80-S.</p> <p>ESTADO DE CONSERVACION Bueno. Aunque con desperfectos puntuales y reformas en algunos elementos.</p> <p>DATOS HISTÓRICOS Son el mejor ejemplo que nos queda de salinas sobre barro, construidas en el S.XVIII, para venta de sal a los barcos de pesca y consumo insular. Llegan hasta hoy en activo aunque con algún deterioro. Hoy solo para consumo interno, en la isla.</p> <p>ELEMENTOS RELEVANTES Estas salinas cuentan además con un almacén y una residencia para la familia del salinero. Es un ejemplo de adaptación a las condiciones del lugar, incluso usando la vegetación del área próxima a modo de cortavientos.</p> <p>DATOS SOCIO-ECONOMICOS El desarrollo de esta industria y su progresiva expansión a lo largo de 4 siglos está ligado a la pesca en el banco pesquero Canario-Sahariano, y al uso de la sal para su uso como conservante especialmente para pescado, pero también para carne. Se convirtió en el motor de la industria salinera.</p> <p>CARACTERÍSTICAS DE LA CONSTRUCCIÓN Planta rectangular en sentido paralelo a la costa. El sistema de captación está formado por un canal de mortero de cal y piedras y usando las rocas de la playa, así se conduce el agua hasta el interior de los cocederos por el empuje de la marea alta, disponiendo un sistema antirretorno a través de un muro de cierre. Constan de una zona de cocederos (arcilla), tres estanques, un canal, un molino de viento de madera y la casa del salinero de dos plantas, con un corredor y azoleta.</p> <p>OBSERVACIONES De estas salinas solo quedan tres ejemplos más: las salinas de Arinaga, Montaña Cercada y Bocabarranco en Agüimes.</p>	<p>SITUACION ADMINISTRATIVA</p> <p>ACTUACIONES --</p> <p>VALORACION Interés Patrimonial: A Interés Arquitectónico: A Interés Territorial: A (f. Industria y Artesanía)</p> <p>INTERVENCIÓN PROPUESTA - Plan Especial. - Fomentar su actividad y las visitas al conjunto.</p> <p>ACTUACIONES URGENTES</p> <p>DIRECTRICES DE PLANEAMIENTO</p> <p>GESTION Y FINANCIACION - Administración Insular y Municipal.</p>	<p>Plano de Situada. Esc. 1:50.000</p> 	<p>Vista General. Plano Actual</p> 

9. RELACIÓN DE BIENES CATALOGADOS

En definitiva se incluyen como elementos patrimoniales protegidos en el presente Catálogo, los Bienes de Interés Cultural, declarados o con expediente incoado, los provenientes del Catálogo del Plan Insular de Ordenación, los elementos protegidos por el Plan General de Ordenación de Santa Lucía y los estimados por las propuestas resultantes de este trabajo, en base a lo cual son incluidos en el Catálogo de Protección Arquitectónica y Etnográfica de Santa Lucía, los siguientes:

Código ficha	Denominación
0001	GORO
0002	GORETE Y ERA
0003	CUEVAS DE ROMPESERONES
0004	FUENTE DEL ATAJO
0005	ERA
0006	ALPENDRES (2), PAJERO Y CASA
0007	ERA
0008	ERA
0009	ALPENDRE (1), PAJERO (1) Y GORETES (4)
0010	CONJUNTO RISCO LAS HIERBAS
0011	PAJONALES
0012	ALPENDRE
0013	ESTANQUE-CUEVA - ALPENDRE
0014	ALPENDRE, PAJERO Y TANQUETA
0015	ERA DEL PINO (ERA Y PAJERO-CUEVA)
0016	ERA
0017	ERA
0018	GALERÍA
0019	CASA EL MORISCO
0020	BODEGA Y LAGAR
0021	CASA, PAJERO, ALPENDRE Y HORNO DE PAN
0022	VIVIENDA, ALPENDRES (2) Y HORNO DE PAN
0023	VIVIENDA, ALPENDRES (3) Y HORNO DE PAN
0024	ALPENDRE
0025	GALERIA DEL MORISCO
0026	CASA, ALPENDRE Y CUARTOS DE APEROS (2)
0027	CASA DE TEJAS Y HORNO DE PAN
0028	CASA DE TEJAS
0029	PAJERO
0030	CASA DE PLANTA ALTA
0031	LAVADERO

0032	MOLINO DE TIO PINO-MARGARITO O DEL PUENTE VIEJO DE ROSIANA
0033	ALPENDRE, PAJERO, ERA Y CUARTO DE APEROS
0034	ERA LOS LOPEZ
0035	HORNO DE PAN
0036	ERA
0037	GALERÍA
0038	MOLINO DE LOS ARAÑA Y HORNO
0039	ABREVADEROS (2)
0040	ERA, 2 ALPENDRES Y PAJERO
0041	MOLINO DE EL MUNDILLO O DE MANOLITO
0042	GALERIA DEL MINOTE
0043	MOLINO VIEJO O MOLINO DE EUSEBITO
0044	HORNO DE PAN
0045	MOLINO DE CANDIDO RUBIO
0046	LAVADEROS
0047	MOLINO DE JOSE PEREZ
0048	LA CASA DE ADEJE
0049	ESTANQUE DEL ALBERCÓN
0050	FUENTE Y ESTANQUE EL HIGUERAL
0051	CASA Y CORRALES (2)
0052	CASA TERRERA
0053	CASA TERRERA
0054	ALPENDRE (1) , PAJAR (1) Y CUARTO DE APEROS (1)
0055	ALPENDRE Y PAJAR
0056	ALPENDRE
0057	CASA DE TEJAS, S/N
0058	ACEQUIA
0059	MOLINO DE DOÑA PIA
0060	CASA, PAJERO Y ALPENDRE
0061	CASA DE DOÑA PIA (2)
0062	LAGAR DE DOÑA PÍA
0063	ERA
0064	ALPENDRE Y PAJERO
0065	CASA DE FINCA CONOCIDA COMO LA CASA DE LAS FLORES
0066	CASAS DE PLANTA ALTA (CASA DE CANDIDITA)
0067	MOLINO DE LOS ARAÑA (O DEL VALLE)
0068	MOLINO DE ACEITE
0069	LAVADEROS
0070	CASA TERRERA CON TERRAZA Y PORCHE "CASA LUCRECIA".
0071	CASA DE PLANTA ALTA
0072	CASA DE PLANTA ALTA CON PATIO Y PORTÓN
0073	ALPENDRE-PAJERO
0074	ESTANQUE DE LA HEREDAD DE LA ZARCILLA

0075	CASA TERRERA
0076	CASA DE TEJAS Y ALPENDRE
0077	CASA DE TEJAS
0078	CASA DE TEJAS
0079	CASA DE TEJAS CON PATIO
0080	CASA DE TEJAS CON PORTADA Y PATIO
0081	CASA DE TEJAS CON TAPIA Y PATIO
0082	CASA HEREDEROS DE DOÑA FELIPA
0083	ALPENDRE
0084	ESTANQUE
0085	CRUZ DE LOS MADRILES O CRUZ DE LA MISION
0086	CASA DEL ROQUETE, CUEVAS Y HORNO DE TEJAS
0087	ALPENDRE
0088	CASA TERRERA ARRUADA "CASA MANI"
0089	CASA DE PLANTA ALTA ARRUADA
0090	CASA TERRERA ARRUADA
0091	CASA TERRERA ARRUADA
0092	CASA DE POSTAS
0093	CASA TERRERA ARRUADA
0094	CASA DE PLANTA ALTA
0095	CASA DE PLANTA ALTA
0096	CASA DE PLANTA ALTA
0097	CASA TERRERA ALINEADA
0098	CASA TERRERA ALINEADA
0099	CASA TERRERA ALINEADA
0100	IGLESIA PARROQUIAL DE SANTA LUCÍA
0101	CASA TERRERA CON PATIO
0102	CASA TERRERA
0103	CASA TERRERA ALINEADA
0104	CASA DE PLANTA ALTA
0105	CASA TERRERA
0106	CASA TERRERA
0107	PUENTE DE SANTA LUCIA
0108	CASA DE PLANTA ALTA.
0109	CASA DE PLANTA ALTA
0110	CASA DE PLANTA ALTA
0111	CASA DE PLANTA ALTA
0112	CASA TERRERA CON PATIO
0113	CASA TERRERA
0114	CASA DE PLANTA ALTA Y PASAJE
0115	CASA EN LEOPOLDO MATOS
0116	CASA DE PLANTA ALTA
0117	CASA DE PLANTA ALTA

0118	CASA TERRERA
0119	CASA Y TORREÓN
0120	CASA DE PLANTA ALTA
0121	CASA TERRERA CON PATIO
0122	CASA TERRERA
0123	CASA DE PLANTA ALTA
0124	CASA DE FINCA
0125	CASA DE PLANTA ALTA Y PORTÓN
0126	CASA DE PATIO
0127	CASA DE PATIO
0128	CASA DE TEJAS CON PATIO
0129	CASAS DE TEJAS CON PATIO
0130	CASA DE TEJAS CON PATIO
0131	CASA TEJAS CON PATIO
0132	CASAS TRADICIONALES
0133	CASA TERRERA CON PATIO
0134	CASA DE TEJAS
0135	ALPENDRES (2)
0136	CASA ARRUADA
0137	CASA ARRUADA
0138	CASA ARRUADA
0139	CASA DE TEJAS CON PORCHE
0140	CASA TERRERA CON PORCHE
0141	CASA DE TEJAS Y ALMACÉN
0142	CASA DE TEJAS CON PATIO
0143	CASA DE TEJAS
0144	ALPENDRE
0145	CASA DE TEJAS CON PATIO
0146	CASA TERRERA
0147	CASA TRADICIONAL
0148	ALPENDRE Y PAJERO
0149	ERA DE LOS VELEZ
0150	ESTANQUE
0151	CASA DE PLANTA ALTA
0152	CASA DE PLANTA ALTA
0153	CASA DE PLANTA ALTA
0154	CASA DE PLANTA ALTA
0155	CASA TERRERA
0156	MOLINO DE TORRES
0157	CASA TERRERA CON PATIO
0158	PANADERIA HERMANOS LOPEZ LÓPEZ
0159	PILAR DE LA MONTAÑETA
0160	ACEQUIA Y FUENTE

0161	ALPENDRE Y PAJAR
0162	CASA Y PAJAR
0163	VIVIENDA Y ALPENDRE
0164	CASA DE TEJAS
0165	CASA Y PAJAR
0166	FUENTE DE LOS ALAMOS
0167	BANCALES LOMO ARAÑÓN
0168	CASA DE TEJAS
0169	CASA DE UNA PLANTA
0170	CASA DE PLANTA ALTA
0171	CASA DE PLANTA ALTA
0172	CASA DE PLANTA ALTA
0173	CASA DE TEJADO
0174	VIVIENDA DE TEJADO A DOS AGUAS
0175	CASA DE TEJAS CON PATIO
0176	VIVIENDA DE TEJADO A UN AGUA
0177	VIVIENDA DE TEJADO A DOS AGUAS
0178	VIVIENDA DE TEJADO A DOS AGUAS Y CUARTOS ANEXOS
0179	VIVIENDA DE TEJADO A DOS AGUAS
0180	VIVIENDA DE TEJADO A DOS AGUAS
0181	CASA TRADICIONAL
0182	CASA ARRUADA
0183	CONJUNTO DE DOS VIVIENDAS DE TEJADO A CUATRO Y DOS AGUAS CON VOLUMEN ANEXO
0184	CONJUNTO DE VIVIENDAS TRADICIONALES
0185	CASA TRADICIONAL
0186	VIVIENDA CON TEJADO A DOS AGUAS, PAJERO Y ALPENDRE
0187	CASA ARRUADA
0188	CASA ARRUADA
0189	ALPENDRE (2) Y CUARTO DE APEROS
0190	CASA CON TERRAZA
0191	CASA ARRUADA
0192	CASA ARRUADA
0193	CASA ARRUADA
0194	CASA DE POSTAS
0195	CASA TERRERA
0196	CASA DE TEJAS CON PATIO
0197	CASA DE TEJAS CON PATIO
0198	CASA DE FINCA
0199	CASA TERRERA CON PATIO
0200	ALPENDRES 2
0201	CASA DE TEJAS Y ALPENDRE
0202	CASA TERRERA

0203	CASA TERRERA
0204	ERA DE LOS ARAÑA (O DE LOS OLIVOS) Y UN POSIBLE ALMACEN
0205	FUENTE DE LAS MARÍAS
0206	CASA DE HOYA DE LA CEBADA
0207	ALPENDRE Y PAJERO
0208	ERA
0209	ESTANQUE
0210	ERA DE LA HOYA DE LA CEBADA
0211	CASA DE FINCA
0212	HORNO DE PAN
0213	ALPENDRE Y PAJERO
0214	CRUZ DEL SIGLO
0215	CASA, ALPENDRE
0216	ERA
0217	POZO Y ESTANQUE
0218	HORNO DE PAN
0219	ALPENDRE
0220	VIVIENDA Y DOS HORNOS
0221	ACEQUIA
0222	PAJAR
0223	HORNO DE PAN
0224	ALPENDRE, PAJAR Y CUARTO DE APEROS (2) Y LAGAR
0225	CASA ARRUADA
0226	ALPENDRE (3)
0227	CASA DE FINCA CON PATIO Y TAPIA
0228	ACEQUIA
0229	CASA DE TEJAS CON PATIO
0230	PAJAR
0231	ESTANQUE Y ACEQUIA
0232	ESTANQUE
0233	CASA DE TEJAS CON PATIO
0234	ERA
0235	ALPENDRES (3) Y CUARTO DE APEROS
0236	CASA Y ALPENDRES (2)
0237	HORNO DE PAN
0238	ESTANQUE ALBERCON
0239	CASA DE TEJAS
0240	CASA DE TEJAS CON PATIO
0241	CASA TERRERA
0242	ALPENDRE-PAJERO Y ALJIBE
0243	CASA DE TEJAS
0244	CASA DE FINCA
0245	POZO Y TANQUETA

0246	CASA DE FINCA
0247	CASA DE TEJAS
0248	CASA DE TEJAS CON PORCHE EN PATIO
0249	CASA CON PATIO
0250	HORNO DE PAN
0251	CASA DE TEJAS Y PORTÓN
0252	CASA DE PLANTA ALTA CON PORCHE Y TERRAZA
0253	CASA DE TEJAS
0254	CASA DE TEJAS Y ALPENDRE
0255	CASA DE TEJAS CON PATIO
0256	CASA DE FINCA
0257	CASA TERRERA CON PATIO Y TERRAZA
0258	VIVIENDA DE ESTILO TRADICIONAL
0259	CASA, ALPENDRE, PAJAR Y HORNO DE PAN
0260	CASA DE PLANTA ALTA
0261	CASA TERRERA
0262	VIVIENDA TRADICIONAL
0263	VIVIENDA TRADICIONAL
0264	CASA DE TEJAS
0265	ERA EL INGENIO BAJO
0266	VIVIENDA TRADICIONAL
0267	VIVIENDA TRADICIONAL
0268	VIVIENDA TRADICIONAL
0269	VIVIENDA TRADICIONAL
0270	VIVIENDA TRADICIONAL
0271	VIVIENDA TRADICIONAL
0272	VIVIENDA TRADICIONAL
0273	ALPENDRE Y PAJAR
0274	VIVIENDA TRADICIONAL
0275	VIVIENDA TRADICIONAL
0276	VIVIENDA TRADICIONAL
0277	MOLINO LA MOLINA
0278	HORNO DE PAN
0279	CASA DE PLANTA ALTA CON PATIO TRASERO
0280	CASA DE PLANTA ALTA CON PORCHE EN PATIO TRASERO
0281	ALPENDRE Y PAJAR
0282	ERA
0283	ERA LA CRUZ
0284	ERA LOS CUBAS
0285	ALPENDRES 2 Y PAJAR
0286	ERA DE PANCHITO HDEZ.
0287	CEMENTERIO DE SANTA LUCÍA
0288	PUENTE

0289	HORNO DE PAN
0290	MOLINO DE LOS CABELLOS
0291	CASA DE TEJAS CON TERRAZA
0292	MOLINO DEL CURA
0293	FUENTE LOS CANARIOS
0294	MOLINO LOS TABUCOS
0295	ALPENDRE
0296	ACEQUIA EL GAVIOTO
0297	ALPENDRE Y PAJAR
0298	ERA Y LAGAR
0299	SECADERO
0300	FINCA EL CABRITO
0301	CASA DE TEJAS CON TERRAZA
0302	CASA TERRERA "VILLA QUEVEDO"
0303	CASA DE FINCA
0304	CASA DE TEJAS CON PORCHE EN TERRAZA
0305	CASA DE FINCA CON PATIO
0306	HORNO DE PAN
0307	CASA DE TEJAS
0308	ALPENDRE
0309	CONJUNTO SORRUEDA ALTA
0310	CASA DE FINCA
0311	LAGAR
0312	CASA DE MARIQUITA ANTONIA
0313	CASA DE TEJAS
0314	ACEQUIA
0315	PUENTES (2)
0316	CORRAL-CUEVA Y CORRAL
0317	LOS CORRALES DE MENDEZ (2)
0318	ESTANQUES (2)
0319	FUENTE DE LA CAPELLANIA
0320	PUENTE
0321	CORRAL
0322	PUENTE
0323	PUENTE
0324	ERA
0325	CASITA BALO
0326	ESTANQUE
0327	ESTANQUE
0328	CASA, HORNO DE PAN Y ALPENDRE
0329	CUARTO DE QUESO
0330	ESTANQUE
0331	ESTANQUES

0332	CORRAL
0333	CAMPANA
0334	PUENTE
0335	PUENTE
0336	PUENTE
0337	ALPENDRES 2 Y TANQUETA
0338	PUENTE
0339	CUEVAS DE LA ERA DEL CARDÓN
0340	PUENTE
0341	PUENTE
0342	ERA DEL CARDÓN
0343	CAMPANA
0344	CAMPANA
0345	PUENTE
0346	CORRAL
0347	CUARTERIAS
0348	ESTANQUE Y CASILLAS DE AGUA (2)
0349	CABAÑAS MONTAÑA DE MASACIEGA
0350	CORRAL
0351	CORRALES-CUEVA (3)
0352	MOLINO DE SAMARÍN DE ARRIBA
0353	MOLINO DE SAMARÍN DE ABAJO
0354	CAMPANA
0355	CAMPANAS (2)
0356	ACEQUIA BLANCA
0357	ACEQUIA-CANAL
0358	CANALES (2)
0359	CORRAL MONTAÑA DE LAS TABAIBAS DULCES
0360	ACUEDUCTO
0361	POZO LAS TABAIBAS Y DEPOSITO DE AGUA
0362	CORRAL
0363	ACEQUIA
0364	ALPENDRES (2) Y PAJAR
0365	ESTANQUE Y CANTONERAS (2)
0366	MOLINO DE LAS CARBONERAS
0367	CORRALES CUEVA
0368	CORRALES (3)
0369	POZO, ESTANQUE, SALA DE MAQUINAS Y CANTONERA
0370	HORNO DE AURORITA
0371	CANTONERAS 4 Y ESTANQUE REGULADOR
0372	CASAS DE TEJAS
0373	CASA TERRERA ARRUADA
0374	CASA TERRERA ARRUADA

0375	CASA TERRERA ARRUADA
0376	CASA TERRERA ARRUADA
0377	CASA TERRERA ARRUADA
0378	CASA DE PLANTA ALTA
0379	CASA DE TEJAS
0380	CASA DE PLANTA ALTA
0381	ERMITA DE SAN NICOLÁS DE BARI Y CASAS
0382	CASA TERRERA ARRUADA
0383	CASA DE LA ENREDADERA
0384	CONJUNTO LOS CHILES
0385	CASA, ALPENDRES (2), PAJAR Y CUARTOS DE APEROS
0386	MOLINO DE GOFIO DE FUEGO
0387	VIVIENDA ACADÉMICA
0388	ERA DEL VERDUGO (PARQUE LA ERA)
0389	POZO, ESTANQUE (2) Y CANTONERAS (2)
0390	HORNO DE CAL
0391	SALINAS DE TENEFÉ
0392	CASA DE TEJAS CON PORCHE
0393	ALPENDRES (2)
0394	ALPENDRES (4), PAJERO, VIVIENDAS (2) LAVADERO
0395	CASA, ALPENDRE Y PAJAR
0396	CANTERA RISCO CUERVO
0397	ALPENDRES (3) Y CUARTO DE APEROS (2)
0398	ALPENDRE
0399	ERA
0400	HORNO DE PAN
0401	ESTANQUE DE LOS ROMEROS
0402	ERA
0403	CASA DE PLANTA ALTA TRADICIONAL
0404	ALPENDRES (4), CASA (1), CORRALES (6) Y PAJAR (1)
0405	ALPENDRE CUEVA
0406	ALPENDRE PAJERO
0407	ALPENDRES (4)
0408	CORRAL
0409	CORRAL
0410	CASA DE TEJAS Y ALPENDRE
0411	ALPENDRES (2)
0412	ALPENDRE (2), CORRAL Y TANQUILLO
0413	GORETE
0414	ERA DE LOS RUANO
0415	ALMACÉN DE TOMATES Y CUARTERÍAS
0416	ALPENDRE Y CUARTO DE APEROS
0417	REFUGIO DE PASTORES

0418	CORRAL
0419	CANAL
0420	CANTONERA Y ACEQUIA
0421	POZO DE LOS MARTELES, ESTANQUES (2) Y CANTONERAS (3)
0422	POZO DE EL DOCTORAL, POCETAS (2) Y CANTONERA
0423	POZO, ESTANQUES (2) Y CASILLA DEL AGUA
0424	POZO, ESTANQUE, CANTONERA, CASA Y ALPENDRE
0425	CASA DE TEJAS
0426	CASA DE TEJAS
0427	CASA DE TEJAS CON PORCHE
0428	CASA DE TEJAS Y HORNO DE PAN
0429	CASA DE TEJAS
0430	ACEQUIA DE LA HEREDAD ACEQUIA ALTA DE SARDINA DEL SUR

10. CORRESPONDENCIA FICHAS APROBADAS – FICHAS PROPUESTAS

10.1 LISTADO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CORRESPONDENCIA ENTRE LAS FICHAS APROBADAS ACTUALMENTE Y LAS PROPUESTAS.

A continuación se presenta un listado donde se establece la correspondencia entre las fichas aprobadas actualmente y las propuestas por la presente modificación puntual, indicando el número de ficha original y el número de ficha propuesto por la presente modificación puntual, así como el grado de protección asignado a cada uno.

Código ficha	Denominación	Grado de protección	Código Catálogo Antigo	Grado de Protección Antigo
001	GORO	AMBIENTAL	5142	AMBIENTAL
002	GORETE Y ERA	AMBIENTAL	5242	AMBIENTAL
003	CUEVAS DE ROMPESERONES	AMBIENTAL	5239	AMBIENTAL
004	FUENTE DEL ATAJO	AMBIENTAL	5245	AMBIENTAL
005	ERA	AMBIENTAL	5078	AMBIENTAL
006	ALPENDRES (2), PAJERO Y CASA	AMBIENTAL	5108	AMBIENTAL
007	ERA	AMBIENTAL	5079	AMBIENTAL
008	ERA	AMBIENTAL	5081	AMBIENTAL
009	ALPENDRE (1), PAJERO (1) Y GORETES (4)	AMBIENTAL	5099	AMBIENTAL
010	CONJUNTO RISCO LAS HIERBAS	AMBIENTAL	5114	AMBIENTAL
011	PAJONALES	AMBIENTAL	5246	AMBIENTAL
012	ALPENDRE	AMBIENTAL	5240	AMBIENTAL
013	ESTANQUE-CUEVA - ALPENDRE	AMBIENTAL	5244	AMBIENTAL
014	ALPENDRE, PAJERO Y TANQUETA	AMBIENTAL	5235	AMBIENTAL
015	ERA DEL PINO (ERA Y PAJERO-CUEVA)	AMBIENTAL	5238	AMBIENTAL

016	ERA	AMBIENTAL	5233	AMBIENTAL
017	ERA	AMBIENTAL	5232	AMBIENTAL
018	GALERÍA	AMBIENTAL	5165	AMBIENTAL
019	CASA EL MORISCO	AMBIENTAL	NUEVO	NO PROCEDE
020	BODEGA Y LAGAR	AMBIENTAL	5006	INTEGRAL
021	CASA, PAJERO, ALPENDRE Y HORNO DE PAN	AMBIENTAL	5009	AMBIENTAL
022	VIVIENDA, ALPENDRES (2) Y HORNO DE PAN	AMBIENTAL	5010	AMBIENTAL
023	VIVIENDA, ALPENDRES (3) Y HORNO DE PAN	AMBIENTAL	5011	AMBIENTAL
024	ALPENDRE	AMBIENTAL	5012	AMBIENTAL
025	GALERIA DEL MORISCO	AMBIENTAL	5014	INTEGRAL
026	CASA, ALPENDRE Y CUARTOS DE APEROS (2)	AMBIENTAL	5008	AMBIENTAL
027	CASA DE TEJAS Y HORNO DE PAN	AMBIENTAL	5063	AMBIENTAL
028	CASA DE TEJAS	AMBIENTAL	5010	AMBIENTAL
029	PAJERO	AMBIENTAL	058 - 5061	AMBIENTAL- AMBIENTAL
030	CASA DE PLANTA ALTA	AMBIENTAL	057	AMBIENTAL
031	LAVADERO	INTEGRAL	5070 (8961)	AMBIENTAL
032	MOLINO DE TIO PINO-MARGARITO O DEL PUENTE VIEJO DE ROSIANA	AMBIENTAL	5058	AMBIENTAL
033	ALPENDRE, PAJERO, ERA Y CUARTO DE APEROS	AMBIENTAL	5060	AMBIENTAL
034	ERA LOS LOPEZ	AMBIENTAL	5054	AMBIENTAL
035	HORNO DE PAN	AMBIENTAL	5057	AMBIENTAL
036	ERA	AMBIENTAL	5073	AMBIENTAL
037	GALERÍA	AMBIENTAL	5166	AMBIENTAL
038	MOLINO DE LOS ARAÑA Y HORNO	AMBIENTAL	5123	INTEGRAL
039	ABREVADEROS (2)	AMBIENTAL	5144	AMBIENTAL
040	ERA, 2 ALPENDRES Y PAJERO	AMBIENTAL	5077 - 5132	AMBIENTAL
041	MOLINO DE EL MUNDILLO O DE MANOLITO	AMBIENTAL	5093	AMBIENTAL
042	GALERIA DEL MINOTE	AMBIENTAL	5168	AMBIENTAL
043	MOLINO VIEJO O MOLINO DE EUSEBITO	AMBIENTAL	5097	AMBIENTAL
044	HORNO DE PAN	AMBIENTAL	5086	AMBIENTAL
045	MOLINO DE CANDIDO RUBIO	AMBIENTAL	5091	INTEGRAL
046	LAVADEROS	INTEGRAL	5162	AMBIENTAL
047	MOLINO DE JOSE PEREZ	AMBIENTAL	5094	AMBIENTAL
048	LA CASA DE ADEJE	AMBIENTAL	107 - 5117	AMBIENTAL
049	ESTANQUE DEL ALBERCÓN	AMBIENTAL	5154	AMBIENTAL
050	FUENTE Y ESTANQUE EL HIGUERAL	AMBIENTAL	5145	AMBIENTAL
051	CASA Y CORRALES (2)	AMBIENTAL	5111	AMBIENTAL
052	CASA TERRERA	AMBIENTAL	056	AMBIENTAL
053	CASA TERRERA	AMBIENTAL	055	AMBIENTAL
054	ALPENDRE (1) , PAJAR (1) Y CUARTO DE APEROS (1)	AMBIENTAL	5065	AMBIENTAL
055	ALPENDRE Y PAJAR	AMBIENTAL	5066	AMBIENTAL
056	ALPENDRE	AMBIENTAL	5126	AMBIENTAL
057	CASA DE TEJAS, S/N	AMBIENTAL	106	AMBIENTAL

058	ACEQUIA	AMBIENTAL	5156	AMBIENTAL
059	MOLINO DE DOÑA PIA	AMBIENTAL	5092	INTEGRAL
060	CASA, PAJERO Y ALPENDRE	AMBIENTAL	5115	AMBIENTAL
061	CASA DE DOÑA PIA (2)	AMBIENTAL	5109	AMBIENTAL
062	LAGAR DE DOÑA PÍA	AMBIENTAL	5089	INTEGRAL
063	ERA	AMBIENTAL	5080	AMBIENTAL
064	ALPENDRE Y PAJERO	AMBIENTAL	5103	AMBIENTAL
065	CASA DE FINCA CONOCIDA COMO LA CASA DE LAS FLORES	AMBIENTAL	104 - 5112	AMBIENTAL
066	CASAS DE PLANTA ALTA (CASA DE CANDIDITA)	AMBIENTAL	103	AMBIENTAL
067	MOLINO DE LOS ARAÑA (O DEL VALLE)	INTEGRAL	5095	INTEGRAL
068	MOLINO DE ACEITE	INTEGRAL	5090	INTEGRAL
069	LAVADEROS	INTEGRAL	5161	AMBIENTAL
070	CASA TERRERA CON TERRAZA Y PORCHE "CASA LUCRECIA".	AMBIENTAL	102	AMBIENTAL
071	CASA DE PLANTA ALTA	AMBIENTAL	101 - 5118	AMBIENTAL
072	CASA DE PLANTA ALTA CON PATIO Y PORTÓN	AMBIENTAL	100	AMBIENTAL
073	ALPENDRE-PAJERO	AMBIENTAL	5105	AMBIENTAL
074	ESTANQUE DE LA HEREDAD DE LA ZARCILLA	AMBIENTAL	5153	AMBIENTAL
075	CASA TERRERA	AMBIENTAL	099	AMBIENTAL
076	CASA DE TEJAS Y ALPENDRE	AMBIENTAL	098 - 5124	AMBIENTAL
077	CASA DE TEJAS	AMBIENTAL	5063	AMBIENTAL
078	CASA DE TEJAS	AMBIENTAL	097 - 093	AMBIENTAL
079	CASA DE TEJAS CON PATIO	AMBIENTAL	096 - 093	AMBIENTAL
080	CASA DE TEJAS CON PORTADA Y PATIO	AMBIENTAL	095 - 093	AMBIENTAL
081	CASA DE TEJAS CON TAPIA Y PATIO	AMBIENTAL	094 - 093	AMBIENTAL
082	CASA HEREDEROS DE DOÑA FELIPA	AMBIENTAL	074 - 5121	AMBIENTAL
083	ALPENDRE	AMBIENTAL	5130	AMBIENTAL
084	ESTANQUE	AMBIENTAL	5152	AMBIENTAL
085	CRUZ DE LOS MADRILES O CRUZ DE LA MISION	INTEGRAL	5175	AMBIENTAL
086	CASA DEL ROQUETE, CUEVAS Y HORNO DE TEJAS	AMBIENTAL	054	AMBIENTAL
087	ALPENDRE	AMBIENTAL	5131	AMBIENTAL
088	CASA TERRERA ARRUADA "CASA MANI"	AMBIENTAL	039	AMBIENTAL
089	CASA DE PLANTA ALTA ARRUADA	AMBIENTAL	038	AMBIENTAL
090	CASA TERRERA ARRUADA	AMBIENTAL	037	AMBIENTAL
091	CASA TERRERA ARRUADA	AMBIENTAL	036	AMBIENTAL
092	CASA DE POSTAS	AMBIENTAL	035	AMBIENTAL
093	CASA TERRERA ARRUADA	AMBIENTAL	034 - 033	AMBIENTAL - AMBIENTAL
094	CASA DE PLANTA ALTA	AMBIENTAL	040	AMBIENTAL
095	CASA DE PLANTA ALTA	AMBIENTAL	041	AMBIENTAL
096	CASA DE PLANTA ALTA	AMBIENTAL	042	AMBIENTAL
097	CASA TERRERA ALINEADA	AMBIENTAL	046	AMBIENTAL
098	CASA TERRERA ALINEADA	AMBIENTAL	045	AMBIENTAL

099	CASA TERRERA ALINEADA	AMBIENTAL	044	AMBIENTAL
100	IGLESIA PARROQUIAL DE SANTA LUCÍA	AMBIENTAL	043	INTEGRAL
101	CASA TERRERA CON PATIO	AMBIENTAL	047	AMBIENTAL
102	CASA TERRERA	AMBIENTAL	048	AMBIENTAL
103	CASA TERRERA ALINEADA	AMBIENTAL	049	AMBIENTAL
104	CASA DE PLANTA ALTA	AMBIENTAL	050	AMBIENTAL
105	CASA TERRERA	AMBIENTAL	052	AMBIENTAL
106	CASA TERRERA	AMBIENTAL	053	AMBIENTAL
107	PUENTE DE SANTA LUCIA	AMBIENTAL	5177	AMBIENTAL
108	CASA DE PLANTA ALTA.	AMBIENTAL	011	AMBIENTAL
109	CASA DE PLANTA ALTA	AMBIENTAL	012	AMBIENTAL
110	CASA DE PLANTA ALTA	AMBIENTAL	013	AMBIENTAL
111	CASA DE PLANTA ALTA	AMBIENTAL	014	AMBIENTAL
112	CASA TERRERA CON PATIO	AMBIENTAL	015	AMBIENTAL
113	CASA TERRERA	AMBIENTAL	016	AMBIENTAL
114	CASA DE PLANTA ALTA Y PASAJE	AMBIENTAL	017	AMBIENTAL
115	CASA EN LEOPOLDO MATOS	AMBIENTAL	018	AMBIENTAL
116	CASA DE PLANTA ALTA	AMBIENTAL	006	AMBIENTAL
117	CASA DE PLANTA ALTA	AMBIENTAL	005	AMBIENTAL
118	CASA TERRERA	AMBIENTAL	007	AMBIENTAL
119	CASA Y TORREÓN	AMBIENTAL	008	AMBIENTAL
120	CASA DE PLANTA ALTA	AMBIENTAL	009	AMBIENTAL
121	CASA TERRERA CON PATIO	AMBIENTAL	004	AMBIENTAL
122	CASA TERRERA	AMBIENTAL	003	AMBIENTAL
123	CASA DE PLANTA ALTA	AMBIENTAL	002	AMBIENTAL
124	CASA DE FINCA	AMBIENTAL	001 - 5122	AMBIENTAL
125	CASA DE PLANTA ALTA Y PORTÓN	AMBIENTAL	010	AMBIENTAL
126	CASA DE PATIO	AMBIENTAL	025	AMBIENTAL
127	CASA DE PATIO	AMBIENTAL	026	AMBIENTAL
128	CASA DE TEJAS CON PATIO	AMBIENTAL	023	AMBIENTAL
129	CASAS DE TEJAS CON PATIO	AMBIENTAL	024	AMBIENTAL
130	CASA DE TEJAS CON PATIO	AMBIENTAL	022	AMBIENTAL
131	CASA TEJAS CON PATIO	AMBIENTAL	021	AMBIENTAL
132	CASAS TRADICIONALES	AMBIENTAL	020	AMBIENTAL
133	CASA TERRERA CON PATIO	AMBIENTAL	019	AMBIENTAL
134	CASA DE TEJAS	AMBIENTAL	NUEVO	NO PROCEDE
135	ALPENDRES (2)	AMBIENTAL	5063	AMBIENTAL
136	CASA ARRUADA	AMBIENTAL	076 - 5116	AMBIENTAL
137	CASA ARRUADA	AMBIENTAL	077	AMBIENTAL
138	CASA ARRUADA	AMBIENTAL	078	AMBIENTAL
139	CASA DE TEJAS CON PORCHE	AMBIENTAL	092 - 083	AMBIENTAL
140	CASA TERRERA CON PORCHE	AMBIENTAL	091 - 083	AMBIENTAL
141	CASA DE TEJAS Y ALMACÉN	AMBIENTAL	089 - 083 - 5120	AMBIENTAL

142	CASA DE TEJAS CON PATIO	AMBIENTAL	090 - 083 - 5120	AMBIENTAL
143	CASA DE TEJAS	AMBIENTAL	088 - 083 - 5120	AMBIENTAL
144	ALPENDRE	AMBIENTAL	5128 - 083	AMBIENTAL
145	CASA DE TEJAS CON PATIO	AMBIENTAL	086 - 083 - 5120	AMBIENTAL
146	CASA TERRERA	AMBIENTAL	087 - 083 - 5120	AMBIENTAL
147	CASA TRADICIONAL	AMBIENTAL	084 - 083	AMBIENTAL
148	ALPENDRE Y PAJERO	AMBIENTAL	5104	AMBIENTAL
149	ERA DE LOS VELEZ	AMBIENTAL	5085	AMBIENTAL
150	ESTANQUE	AMBIENTAL	5151	AMBIENTAL
151	CASA DE PLANTA ALTA	AMBIENTAL	027	AMBIENTAL
152	CASA DE PLANTA ALTA	AMBIENTAL	028	AMBIENTAL
153	CASA DE PLANTA ALTA	AMBIENTAL	029	AMBIENTAL
154	CASA DE PLANTA ALTA	AMBIENTAL	030	AMBIENTAL
155	CASA TERRERA	AMBIENTAL	032	AMBIENTAL
156	MOLINO DE TORRES	PARCIAL	4975	INTEGRAL
157	CASA TERRERA CON PATIO	AMBIENTAL	031	AMBIENTAL
158	PANADERIA HERMANOS LOPEZ LÓPEZ	AMBIENTAL	5098	AMBIENTAL
159	PILAR DE LA MONTAÑETA	AMBIENTAL	5163	AMBIENTAL
160	ACEQUIA Y FUENTE	AMBIENTAL	5036 - 5038	AMBIENTAL - AMBIENTAL
161	ALPENDRE Y PAJAR	AMBIENTAL	5100	AMBIENTAL
162	CASA Y PAJAR	AMBIENTAL	5028	AMBIENTAL
163	VIVIENDA Y ALPENDRE	AMBIENTAL	5032	AMBIENTAL
164	CASA DE TEJAS	AMBIENTAL	009	AMBIENTAL
165	CASA Y PAJAR	AMBIENTAL	5029	AMBIENTAL
166	FUENTE DE LOS ALAMOS	AMBIENTAL	5159	AMBIENTAL
167	BANCALES LOMO ARAÑÓN	AMBIENTAL	5172 - 5136	AMBIENTAL
168	CASA DE TEJAS	AMBIENTAL	NUEVO	NO PROCEDE
169	CASA DE UNA PLANTA	AMBIENTAL	NUEVO	NO PROCEDE
170	CASA DE PLANTA ALTA	AMBIENTAL	059	AMBIENTAL
171	CASA DE PLANTA ALTA	AMBIENTAL	060	AMBIENTAL
172	CASA DE PLANTA ALTA	AMBIENTAL	NUEVO	NO PROCEDE
173	CASA DE TEJADO	AMBIENTAL	NUEVO	NO PROCEDE
174	VIVIENDA DE TEJADO A DOS AGUAS	AMBIENTAL	NUEVO	NO PROCEDE
175	CASA DE TEJAS CON PATIO	AMBIENTAL	NUEVO	NO PROCEDE
176	VIVIENDA DE TEJADO A UN AGUA	AMBIENTAL	NUEVO	NO PROCEDE
177	VIVIENDA DE TEJADO A DOS AGUAS	AMBIENTAL	NUEVO	NO PROCEDE
178	VIVIENDA DE TEJADO A DOS AGUAS Y CUARTOS ANEXOS	AMBIENTAL	NUEVO	NO PROCEDE
179	VIVIENDA DE TEJADO A DOS AGUAS	AMBIENTAL	NUEVO	NO PROCEDE
180	VIVIENDA DE TEJADO A DOS AGUAS	AMBIENTAL	NUEVO	NO PROCEDE
181	CASA TRADICIONAL	AMBIENTAL	061	AMBIENTAL
182	CASA ARRUADA	AMBIENTAL	061	AMBIENTAL

183	CONJUNTO DE DOS VIVIENDAS DE TEJADO A CUATRO Y DOS AGUAS CON VOLUMEN ANEXO	AMBIENTAL	NUEVO	NO PROCEDE
184	CONJUNTO DE VIVIENDAS TRADICIONALES	AMBIENTAL	NUEVO	NO PROCEDE
185	CASA TRADICIONAL	AMBIENTAL	061	AMBIENTAL
186	VIVIENDA CON TEJADO A DOS AGUAS, PAJERO Y ALPENDRE	AMBIENTAL	NUEVO	NO PROCEDE
187	CASA ARRUADA	AMBIENTAL	062	AMBIENTAL
188	CASA ARRUADA	AMBIENTAL	063	AMBIENTAL
189	ALPENDRE (2) Y CUARTO DE APEROS	AMBIENTAL	5024	AMBIENTAL
190	CASA CON TERRAZA	AMBIENTAL	068	AMBIENTAL
191	CASA ARRUADA	AMBIENTAL	069	AMBIENTAL
192	CASA ARRUADA	AMBIENTAL	070	AMBIENTAL
193	CASA ARRUADA	AMBIENTAL	067	AMBIENTAL
194	CASA DE POSTAS	AMBIENTAL	066	AMBIENTAL
195	CASA TERRERA	AMBIENTAL	065	AMBIENTAL
196	CASA DE TEJAS CON PATIO	AMBIENTAL	064	AMBIENTAL
197	CASA DE TEJAS CON PATIO	AMBIENTAL	082	AMBIENTAL
198	CASA DE FINCA	AMBIENTAL	081	AMBIENTAL
199	CASA TERRERA CON PATIO	AMBIENTAL	080	AMBIENTAL
200	ALPENDRES 2	AMBIENTAL	5035	AMBIENTAL
201	CASA DE TEJAS Y ALPENDRE	AMBIENTAL	079	AMBIENTAL
202	CASA TERRERA	AMBIENTAL	072	AMBIENTAL
203	CASA TERRERA	AMBIENTAL	071	AMBIENTAL
204	ERA DE LOS ARAÑA (O DE LOS OLIVOS) Y UN POSIBLE ALMACEN	AMBIENTAL	5084	AMBIENTAL
205	FUENTE DE LAS MARIÁS	INTEGRAL	5171	AMBIENTAL
206	CASA DE HOYA DE LA CEBADA	AMBIENTAL	NUEVO	NO PROCEDE
207	ALPENDRE Y PAJERO	AMBIENTAL	5101	AMBIENTAL
208	ERA	AMBIENTAL	5076	AMBIENTAL
209	ESTANQUE	AMBIENTAL	5149	AMBIENTAL
210	ERA DE LA HOYA DE LA CEBADA	AMBIENTAL	5083	AMBIENTAL
211	CASA DE FINCA	AMBIENTAL	075	AMBIENTAL
212	HORNO DE PAN	AMBIENTAL	5087	AMBIENTAL
213	ALPENDRE Y PAJERO	AMBIENTAL	5102	AMBIENTAL
214	CRUZ DEL SIGLO	AMBIENTAL	NUEVO	NO PROCEDE
215	CASA, ALPENDRE	AMBIENTAL	5030	AMBIENTAL
216	ERA	AMBIENTAL	4962 - 4990	AMBIENTAL
217	POZO Y ESTANQUE	AMBIENTAL	4998 - 4990	AMBIENTAL
218	HORNO DE PAN	AMBIENTAL	4970	AMBIENTAL
219	ALPENDRE	AMBIENTAL	4992	AMBIENTAL
220	VIVIENDA Y DOS HORNOS	AMBIENTAL	5027 - 5018	AMBIENTAL
221	ACEQUIA	AMBIENTAL	5037	AMBIENTAL
222	PAJAR	AMBIENTAL	5016	AMBIENTAL
223	HORNO DE PAN	AMBIENTAL	5031	AMBIENTAL

224	ALPENDRE, PAJAR Y CUARTO DE APEROS (2) Y LAGAR	AMBIENTAL	5026 - 5023 - 4990	AMBIENTAL - INTEGRAL
225	CASA ARRUADA	AMBIENTAL	073	AMBIENTAL
226	ALPENDRE (3)	AMBIENTAL	4994	AMBIENTAL
227	CASA DE FINCA CON PATIO Y TAPIA	AMBIENTAL	129	AMBIENTAL
228	ACEQUIA	AMBIENTAL	4999 - 4990	AMBIENTAL
229	CASA DE TEJAS CON PATIO	AMBIENTAL	119	AMBIENTAL
230	PAJAR	AMBIENTAL	4959 - 4990	INTEGRAL
231	ESTANQUE Y ACEQUIA	AMBIENTAL	4996 - 4990	AMBIENTAL
232	ESTANQUE	AMBIENTAL	4996 - 4990	AMBIENTAL
233	CASA DE TEJAS CON PATIO	AMBIENTAL	118	AMBIENTAL
234	ERA	AMBIENTAL	4961 - 4990	AMBIENTAL
235	ALPENDRES (3) Y CUARTO DE APEROS.	AMBIENTAL	4983 - 108	AMBIENTAL
236	CASA Y ALPENDRES (2)	AMBIENTAL	4984	AMBIENTAL
237	HORNO DE PAN	AMBIENTAL	4986 - 108	AMBIENTAL
238	ESTANQUE ALBERCON	AMBIENTAL	4997	AMBIENTAL
239	CASA DE TEJAS	AMBIENTAL	113 - 108	AMBIENTAL
240	CASA DE TEJAS CON PATIO	AMBIENTAL	112 - 108	AMBIENTAL
241	CASA TERRERA	AMBIENTAL	111 - 108	AMBIENTAL
242	ALPENDRE-PAJERO Y ALJIBE	AMBIENTAL	4981 - 108	AMBIENTAL
243	CASA DE TEJAS	AMBIENTAL	109 - 108 - 4989	AMBIENTAL
244	CASA DE FINCA	AMBIENTAL	110 - 108	AMBIENTAL
245	POZO Y TANQUETA	AMBIENTAL	5169	AMBIENTAL
246	CASA DE FINCA	AMBIENTAL	130	AMBIENTAL
247	CASA DE TEJAS	AMBIENTAL	131 - 4985	AMBIENTAL
248	CASA DE TEJAS CON PORCHE EN PATIO	AMBIENTAL	132	AMBIENTAL
249	CASA CON PATIO	AMBIENTAL	NUEVO	NO PROCEDE
250	HORNO DE PAN	AMBIENTAL	4967 - 4990	AMBIENTAL
251	CASA DE TEJAS Y PORTÓN	AMBIENTAL	116	AMBIENTAL
252	CASA DE PLANTA ALTA CON PORCHE Y TERRAZA	AMBIENTAL	117	AMBIENTAL
253	CASA DE TEJAS	AMBIENTAL	079	AMBIENTAL
254	CASA DE TEJAS Y ALPENDRE	AMBIENTAL	114 - 4993	AMBIENTAL
255	CASA DE TEJAS CON PATIO	AMBIENTAL	126 - 123	AMBIENTAL
256	CASA DE FINCA	AMBIENTAL	127 - 123	AMBIENTAL
257	CASA TERRERA CON PATIO Y TERRAZA	AMBIENTAL	128 - 123	AMBIENTAL
258	VIVIENDA DE ESTILO TRADICIONAL	AMBIENTAL	NUEVO	NO PROCEDE
259	CASA, ALPENDRE, PAJAR Y HORNO DE PAN	AMBIENTAL	4988	AMBIENTAL
260	CASA DE PLANTA ALTA	AMBIENTAL	125 - 123	AMBIENTAL
261	CASA TERRERA	AMBIENTAL	124	AMBIENTAL
262	VIVIENDA TRADICIONAL	AMBIENTAL	NUEVO	NO PROCEDE
263	VIVIENDA TRADICIONAL	AMBIENTAL	NUEVO	NO PROCEDE
264	CASA DE TEJAS	AMBIENTAL	079	AMBIENTAL
265	ERA EL INGENIO BAJO	INTEGRAL	NUEVO	NO PROCEDE

266	VIVIENDA TRADICIONAL	AMBIENTAL	NUEVO	NO PROCEDE
267	VIVIENDA TRADICIONAL	AMBIENTAL	NUEVO	NO PROCEDE
268	VIVIENDA TRADICIONAL	AMBIENTAL	NUEVO	NO PROCEDE
269	VIVIENDA TRADICIONAL	AMBIENTAL	NUEVO	NO PROCEDE
270	VIVIENDA TRADICIONAL	AMBIENTAL	NUEVO	NO PROCEDE
271	VIVIENDA TRADICIONAL	AMBIENTAL	NUEVO	NO PROCEDE
272	VIVIENDA TRADICIONAL	AMBIENTAL	NUEVO	NO PROCEDE
273	ALPENDRE Y PAJAR	AMBIENTAL	4980 - 4990	AMBIENTAL
274	VIVIENDA TRADICIONAL	AMBIENTAL	NUEVO	NO PROCEDE
275	VIVIENDA TRADICIONAL	AMBIENTAL	NUEVO	NO PROCEDE
276	VIVIENDA TRADICIONAL	AMBIENTAL	NUEVO	NO PROCEDE
277	MOLINO LA MOLINA	INTEGRAL	4977	INTEGRAL
278	HORNO DE PAN	AMBIENTAL	4972	AMBIENTAL
279	CASA DE PLANTA ALTA CON PATIO TRASERO	AMBIENTAL	121	AMBIENTAL
280	CASA DE PLANTA ALTA CON PORCHE EN PATIO TRASERO	AMBIENTAL	122	AMBIENTAL
281	ALPENDRE Y PAJAR	AMBIENTAL	4979 - 4990	AMBIENTAL
282	ERA	AMBIENTAL	4963 - 4990	AMBIENTAL
283	ERA LA CRUZ	AMBIENTAL	4965 - 4990	AMBIENTAL
284	ERA LOS CUBAS	AMBIENTAL	4966 - 4990	AMBIENTAL
285	ALPENDRES 2 Y PAJAR	AMBIENTAL	4982	AMBIENTAL
286	ERA DE PANCHITO HDEZ.	AMBIENTAL	4964	AMBIENTAL
287	CEMENTERIO DE SANTA LUCÍA	AMBIENTAL	133	INTEGRAL
288	PUENTE	AMBIENTAL	5176	AMBIENTAL
289	HORNO DE PAN	AMBIENTAL	4968 - 4990	AMBIENTAL
290	MOLINO DE LOS CABELLOS	AMBIENTAL	4974	INTEGRAL
291	CASA DE TEJAS CON TERRAZA	AMBIENTAL	120	AMBIENTAL
292	MOLINO DEL CURA	AMBIENTAL	4976	AMBIENTAL
293	FUENTE LOS CANARIOS	INTEGRAL	5000	AMBIENTAL
294	MOLINO LOS TABUCOS	AMBIENTAL	4978	AMBIENTAL
295	ALPENDRE	AMBIENTAL	5202	AMBIENTAL
296	ACEQUIA EL GAVIOTO	AMBIENTAL	5223 - 5198	AMBIENTAL
297	ALPENDRE Y PAJAR	AMBIENTAL	5192 - 5198	AMBIENTAL
298	ERA Y LAGAR	AMBIENTAL	5180 - 5186 - 5198	AMBIENTAL - INTEGRAL
299	SECADERO	AMBIENTAL	5179 - 5198	INTEGRAL
300	FINCA EL CABRITO	AMBIENTAL	5196 - 5184 - 5183	AMBIENTAL - AMBIENTAL - AMBIENTAL
301	CASA DE TEJAS CON TERRAZA	AMBIENTAL	136	AMBIENTAL
302	CASA TERRERA "VILLA QUEVEDO"	AMBIENTAL	138	AMBIENTAL
303	CASA DE FINCA	AMBIENTAL	139	AMBIENTAL
304	CASA DE TEJAS CON PORCHE EN TERRAZA	AMBIENTAL	140	AMBIENTAL
305	CASA DE FINCA CON PATIO	AMBIENTAL	134	AMBIENTAL
306	HORNO DE PAN	AMBIENTAL	5182 - 5198	AMBIENTAL

307	CASA DE TEJAS	AMBIENTAL	079	AMBIENTAL
308	ALPENDRE	AMBIENTAL	5200 - 5198	AMBIENTAL
309	CONJUNTO SORRUEDA ALTA	AMBIENTAL	141	AMBIENTAL
310	CASA DE FINCA	AMBIENTAL	135	AMBIENTAL
311	LAGAR	INTEGRAL	5187 - 5198	INTEGRAL
312	CASA DE MARIQUITA ANTONIA	AMBIENTAL	143	AMBIENTAL
313	CASA DE TEJAS	AMBIENTAL	142 - 5195	AMBIENTAL
314	ACEQUIA	AMBIENTAL	5220	AMBIENTAL
315	PUNTES (2)	AMBIENTAL	5178	AMBIENTAL
316	CORRAL-CUEVA Y CORRAL	AMBIENTAL	5207	AMBIENTAL
317	LOS CORRALES DE MENDEZ (2)	AMBIENTAL	5209	AMBIENTAL
318	ESTANQUES (2)	AMBIENTAL	5218	AMBIENTAL
319	FUENTE DE LA CAPELLANIA	AMBIENTAL	5225	INTEGRAL
320	PUENTE	AMBIENTAL	5229	AMBIENTAL
321	CORRAL	AMBIENTAL	5206	AMBIENTAL
322	PUENTE	AMBIENTAL	5230	AMBIENTAL
323	PUENTE	AMBIENTAL	5231	AMBIENTAL
324	ERA	AMBIENTAL	4940	AMBIENTAL
325	CASITA BALO	INTEGRAL	5194	AMBIENTAL
326	ESTANQUE	AMBIENTAL	5213	AMBIENTAL
327	ESTANQUE	AMBIENTAL	5212	AMBIENTAL
328	CASA, HORNO DE PAN Y ALPENDRE	AMBIENTAL	5197	AMBIENTAL
329	CUARTO DE QUESO	AMBIENTAL	5199	AMBIENTAL
330	ESTANQUE	AMBIENTAL	5215	AMBIENTAL
331	ESTANQUES	AMBIENTAL	5214	AMBIENTAL
332	CORRAL	AMBIENTAL	5205	AMBIENTAL
333	CAMPANA	AMBIENTAL	NUEVO	NO PROCEDE
334	PUENTE	AMBIENTAL	4953	AMBIENTAL
335	PUENTE	AMBIENTAL	4954	AMBIENTAL
336	PUENTE	AMBIENTAL	4955	AMBIENTAL
337	ALPENDRES 2 Y TANQUETA	AMBIENTAL	5193	AMBIENTAL
338	PUENTE	AMBIENTAL	4958	INTEGRAL
339	CUEVAS DE LA ERA DEL CARDÓN	AMBIENTAL	4944	AMBIENTAL
340	PUENTE	AMBIENTAL	4957	AMBIENTAL
341	PUENTE	AMBIENTAL	4956	AMBIENTAL
342	ERA DEL CARDÓN	AMBIENTAL	4941	INTEGRAL
343	CAMPANA	INTEGRAL	NUEVO	NO PROCEDE
344	CAMPANA	INTEGRAL	NUEVO	NO PROCEDE
345	PUENTE	AMBIENTAL	5380	AMBIENTAL
346	CORRAL	AMBIENTAL	5290	AMBIENTAL
347	CUARTERIAS	AMBIENTAL	5265	AMBIENTAL
348	ESTANQUE Y CASILLAS DE AGUA (2)	AMBIENTAL	5349	AMBIENTAL
349	CABAÑAS MONTAÑA DE MASACIEGA	AMBIENTAL	NUEVO	NO PROCEDE

350	CORRAL	AMBIENTAL	5286	AMBIENTAL
351	CORRALES-CUEVA (3)	AMBIENTAL	5299	AMBIENTAL
352	MOLINO DE SAMARÍN DE ARRIBA	AMBIENTAL	NUEVO	NO PROCEDE
353	MOLINO DE SAMARÍN DE ABAJO	AMBIENTAL	NUEVO	NO PROCEDE
354	CAMPANA	INTEGRAL	NUEVO	NO PROCEDE
355	CAMPANAS (2)	INTEGRAL	NUEVO	NO PROCEDE
356	ACEQUIA BLANCA	INTEGRAL	5311	AMBIENTAL
357	ACEQUIA-CANAL	INTEGRAL	5312	AMBIENTAL
358	CANALES (2)	INTEGRAL	5316	AMBIENTAL
359	CORRAL MONTAÑA DE LAS TABAIBAS DULCES	AMBIENTAL	NUEVO	NO PROCEDE
360	ACUEDUCTO	INTEGRAL	5315	INTEGRAL
361	POZO LAS TABAIBAS Y DEPOSITO DE AGUA	AMBIENTAL	5359	AMBIENTAL
362	CORRAL	AMBIENTAL	5283	AMBIENTAL
363	ACEQUIA	AMBIENTAL	5310	AMBIENTAL
364	ALPENDRES (2) Y PAJAR	AMBIENTAL	5271	AMBIENTAL
365	ESTANQUE Y CANTONERAS (2)	AMBIENTAL	5339	AMBIENTAL
366	MOLINO DE LAS CARBONERAS	INTEGRAL	5263	AMBIENTAL
367	CORRALES CUEVA	AMBIENTAL	5297	AMBIENTAL
368	CORRALES (3)	AMBIENTAL	5294	AMBIENTAL
369	POZO, ESTANQUE, SALA DE MAQUINAS Y CANTONERA	AMBIENTAL	5370	AMBIENTAL
370	HORNO DE AURORITA	INTEGRAL	5261 (9227)	AMBIENTAL
371	CANTONERAS 4 Y ESTANQUE REGULADOR	AMBIENTAL	5328	INTEGRAL
372	CASAS DE TEJAS	AMBIENTAL	NUEVO	NO PROCEDE
373	CASA TERRERA ARRUADA	AMBIENTAL	145	AMBIENTAL
374	CASA TERRERA ARRUADA	AMBIENTAL	146	AMBIENTAL
375	CASA TERRERA ARRUADA	AMBIENTAL	147	AMBIENTAL
376	CASA TERRERA ARRUADA	AMBIENTAL	148	AMBIENTAL
377	CASA TERRERA ARRUADA	AMBIENTAL	149	AMBIENTAL
378	CASA DE PLANTA ALTA	AMBIENTAL	150	AMBIENTAL
379	CASA DE TEJAS	AMBIENTAL	151	AMBIENTAL
380	CASA DE PLANTA ALTA	AMBIENTAL	152	AMBIENTAL
381	ERMITA DE SAN NICOLÁS DE BARI Y CASAS	INTEGRAL	144	INTEGRAL
382	CASA TERRERA ARRUADA	AMBIENTAL	153	AMBIENTAL
383	CASA DE LA ENREDADERA	INTEGRAL	154	INTEGRAL
384	CONJUNTO LOS CHILES	AMBIENTAL	NUEVO	NO PROCEDE
385	CASA, ALPENDRES (2), PAJAR Y CUARTOS DE APEROS	AMBIENTAL	5273 - 5325	AMBIENTAL
386	MOLINO DE GOFIO DE FUEGO	AMBIENTAL	5262	AMBIENTAL
387	VIVIENDA ACADÉMICA	AMBIENTAL	NUEVO	NO PROCEDE
388	ERA DEL VERDUGO (PARQUE LA ERA)	INTEGRAL	5260	INTEGRAL
389	POZO, ESTANQUE (2) Y CANTONERAS (2)	AMBIENTAL	5276	AMBIENTAL
390	HORNO DE CAL	INTEGRAL	5051 (8963)	AMBIENTAL
391	SALINAS DE TENEFÉ	INTEGRAL	5053	INTEGRAL

392	CASA DE TEJAS CON PORCHE	AMBIENTAL	137	AMBIENTAL
393	ALPENDRES (2)	AMBIENTAL	4995	AMBIENTAL
394	ALPENDRES (4), PAJERO, VIVIENDAS (2) LAVADERO	AMBIENTAL	4942	AMBIENTAL
395	CASA, ALPENDRE Y PAJAR	AMBIENTAL	4987	AMBIENTAL
396	CANTERA RISCO CUERVO	AMBIENTAL	5001	AMBIENTAL
397	ALPENDRE (3) Y CUARTO DE APEROS (2)	AMBIENTAL	5025	AMBIENTAL
398	ALPENDRE	AMBIENTAL	5033	AMBIENTAL
399	ERA	AMBIENTAL	5181	AMBIENTAL
400	HORNO DE PAN	AMBIENTAL	5055	AMBIENTAL
401	ESTANQUE DE LOS ROMEROS	AMBIENTAL	5067	AMBIENTAL
402	ERA	AMBIENTAL	5075	AMBIENTAL
403	CASA DE PLANTA ALTA TRADICIONAL	AMBIENTAL	105 - 5113	AMBIENTAL
404	ALPENDRES (4), CASA (1), CORRALES (6) Y PAJAR (1)	AMBIENTAL	5117	AMBIENTAL
405	ALPENDRE CUEVA	AMBIENTAL	5133	AMBIENTAL
406	ALPENDRE PAJERO	AMBIENTAL	5134	AMBIENTAL
407	ALPENDRES (4)	AMBIENTAL	5135	AMBIENTAL
408	CORRAL	AMBIENTAL	5137	AMBIENTAL
409	CORRAL	AMBIENTAL	5138	AMBIENTAL
410	CASA DE TEJAS Y ALPENDRE	AMBIENTAL	137	AMBIENTAL
411	ALPENDRES (2)	AMBIENTAL	5204	AMBIENTAL
412	ALPENDRE (2), CORRAL Y TANQUILLO	AMBIENTAL	5236	AMBIENTAL
413	GORETE	AMBIENTAL	5243	AMBIENTAL
414	ERA DE LOS RUANO	AMBIENTAL	5259	INTEGRAL
415	ALMACÉN DE TOMATES Y CUARTERÍAS	AMBIENTAL	5266	INTEGRAL
416	ALPENDRE Y CUARTO DE APEROS	AMBIENTAL	5268	AMBIENTAL
417	REFUGIO DE PASTORES	AMBIENTAL	5278	INTEGRAL
418	CORRAL	AMBIENTAL	5284	AMBIENTAL
419	CANAL	AMBIENTAL	5317	AMBIENTAL
420	CANTONERA Y ACEQUIA	AMBIENTAL	5326	AMBIENTAL
421	POZO DE LOS MARTELES, ESTANQUES (2) Y CANTONERAS (3)	AMBIENTAL	5355	AMBIENTAL
422	POZO DE EL DOCTORAL, POCETAS (2) Y CANTONERA	AMBIENTAL	5357	AMBIENTAL
423	POZO, ESTANQUES (2) Y CASILLA DEL AGUA	AMBIENTAL	5371	AMBIENTAL
424	POZO, ESTANQUE, CANTONERA, CASA Y ALPENDRE	AMBIENTAL	5043	AMBIENTAL
425	CASA DE TEJAS	AMBIENTAL	137	AMBIENTAL
426	CASA DE TEJAS	AMBIENTAL	137	AMBIENTAL
427	CASA DE TEJAS CON PORCHE	AMBIENTAL	137	AMBIENTAL
428	CASA DE TEJAS Y HORNO DE PAN	AMBIENTAL	142 - 5195	AMBIENTAL
429	CASA DE TEJAS	AMBIENTAL	142 - 5195	AMBIENTAL
430	ACEQUIA DE LA HEREDAD ACEQUIA ALTA DE SARDINA DEL SUR	INTEGRAL	NUEVO	NO PROCEDE

10.2 JUSTIFICACIÓN DE LOS CAMBIOS DE GRADO DE PROTECCIÓN DE ALGUNOS BIENES CATALOGADOS.

De los Bienes que se mantienen catalogados se ha propuesto la modificación en el grado de protección que se les aplica a un total de 27 Bienes que a continuación se relacionan:

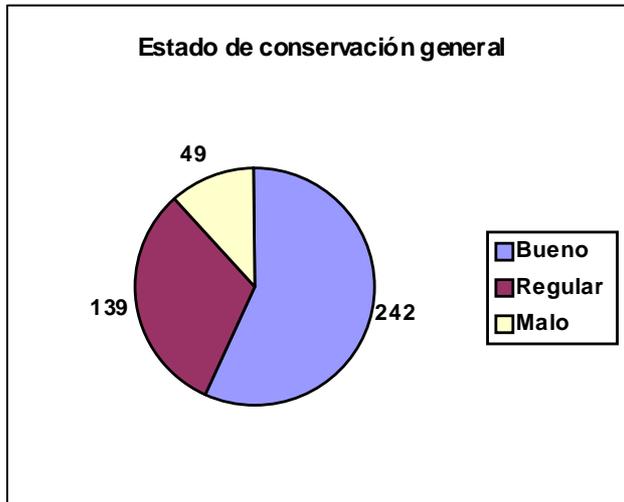
CÓDIGO FICHA	DENOMINACIÓN	GRADO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO CATÁLOGO ANTIGUO	GRADO DE PROTECCIÓN ANTIGUO
020	BODEGA Y LAGAR	AMBIENTAL	5006	INTEGRAL
025	GALERIA DEL MORISCO	AMBIENTAL	5014	INTEGRAL
031	LAVADERO	INTEGRAL	5070 (8961)	AMBIENTAL
038	MOLINO DE LOS ARAÑA Y HORNO	AMBIENTAL	5123	INTEGRAL
045	MOLINO DE CANDIDO RUBIO	AMBIENTAL	5091	INTEGRAL
046	LAVADEROS	INTEGRAL	5162	AMBIENTAL
059	MOLINO DE DOÑA PIA	AMBIENTAL	5092	INTEGRAL
062	LAGAR DE DOÑA PÍA	AMBIENTAL	5089	INTEGRAL
069	LAVADEROS	INTEGRAL	5161	AMBIENTAL
325	CASITA BALO	INTEGRAL	5194	AMBIENTAL
085	CRUZ DE LOS MADRILES O CRUZ DE LA MISION	INTEGRAL	5175	AMBIENTAL
100	IGLESIA PARROQUIAL DE SANTA LUCÍA	AMBIENTAL	043	INTEGRAL
156	MOLINO DE TORRES	PARCIAL	4975	INTEGRAL
205	FUENTE DE LAS MARÍAS	INTEGRAL	5171	AMBIENTAL
224	ALPENDRE, PAJAR Y CUARTO DE APEROS (2) Y LAGAR	AMBIENTAL	5026 - 5023 - 4990	AMBIENTAL - INTEGRAL
287	CEMENTERIO DE SANTA LUCÍA	AMBIENTAL	133	INTEGRAL
290	MOLINO DE LOS CABELLOS	AMBIENTAL	4974	INTEGRAL
293	FUENTE LOS CANARIOS	INTEGRAL	5000	AMBIENTAL
298	ERA Y LAGAR	AMBIENTAL	5180 - 5186 - 5198	AMBIENTAL - INTEGRAL
299	SECADERO	AMBIENTAL	5179 - 5198	INTEGRAL
319	FUENTE DE LA CAPELLANIA	AMBIENTAL	5225	INTEGRAL
342	ERA DEL CARDÓN	AMBIENTAL	4941	INTEGRAL
356	ACEQUIA BLANCA	INTEGRAL	5311	AMBIENTAL
357	ACEQUIA-CANAL	INTEGRAL	5312	AMBIENTAL
358	CANALES (2)	INTEGRAL	5316	AMBIENTAL
360	ACUEDUCTO	INTEGRAL	5315	INTEGRAL
366	MOLINO DE LAS CARBONERAS	INTEGRAL	5263	AMBIENTAL
370	HORNO DE AURORITA	INTEGRAL	5261 (9227)	AMBIENTAL
371	CANTONERAS 4 Y ESTANQUE REGULADOR	AMBIENTAL	5328	INTEGRAL
390	HORNO DE CAL	INTEGRAL	5051 (8963)	AMBIENTAL
414	ERA DE LOS RUANO	AMBIENTAL	5259	INTEGRAL
415	ALMACÉN DE TOMATES Y CUARTERÍAS	AMBIENTAL	5266	INTEGRAL
417	REFUGIO DE PASTORES	AMBIENTAL	5278	INTEGRAL

Los motivos de este cambio en los grados de protección son los siguientes:

- Los bienes que tenían un grado de protección integral y pasan a ambiental son 18, el motivo de tal cambio se fundamenta en que tales elementos, la mayoría de carácter etnográfico, presentan características más propias del grado de protección ambiental conforme a lo establecido en la Ley de Patrimonio Histórico. Además, se ha valorado, que los mismos, al encontrarse en su respectivas tipologías, representados en un amplio número y tener por tanto escasa representatividad a nivel individual, no son merecedores de poseer el mayor grado de protección establecido en la normativa de patrimonio histórico. Además y a mayor abundamiento, la mayoría de esos elementos se encuentran en un estado de conservación malo, lo que unido a la protección integral que tenían, impedía determinados tipos de intervención necesarias para su óptima conservación, siendo por ello que se ha propuesta el cambio del grado de protección, con el fin de dotarlas de un valor intrínseco real que posibilite una mejor conservación y uso de los bienes, siendo este, una de las motivaciones de esta modificación puntual del plan general.
- Siguiendo el mismo criterio, 13 bienes poseen un grado de protección ambiental que pasan ahora a tener un grado de protección integral. La motivación de este cambio viene dada porque, en algunos casos se trata de elementos de gran fragilidad y también gran representatividad (los vinculados al transporte de agua -acequias y canales-), ya que se encuentran muy vinculados a las heredades de agua de mayor importancia histórica del Municipio y que además, y a mayor abundamiento, tienen un elevado grado de amenaza, siendo por ello imprescindible dotarles de mayor grado de protección. En el caso del “Molino de Las Carboneras”, se trata de uno de los más representativos del Municipio, y principalmente del pago de Sardina del Sur, teniendo gran importancia todavía en la memoria colectiva de la zona. En el caso del elemento 390, “horno de cal”, su grado de protección se justifica en la importancia que tiene en el Municipio, al ser el elemento más representativo de este tipo, además de encontrarse muy amenazado desde el punto de vista de la conservación. En el caso del elemento con ficha 370 “horno de Aurorita”, se trata de un bien que ahora es propiedad municipal y que fue totalmente restaurado, quedando como el bien de su tipología en mejores condiciones de conservación y representatividad de este tipo de bienes en el ámbito cercano a la zona urbana de Vecindario y Sardina del Sur, siendo éste el principal motivo de su cambio a un grado de protección mayor.
- Por último, el resto de bienes que han sufrido cambios, son aquellos que están relacionados entre sí, y en el catálogo inicial se encontraban de modo individualizado con distintos tipos de grados de protección. Este tipo de bienes, ahora se encuentran, en aras de una mejor protección y reconocimiento, como conjuntos (etnográficos, etnográficos y arquitectónicos, etc...), y se han homogeneizado también en cuanto al grado de protección más adecuado desde el punto de vista de conjunto.

11. DATOS ESTADÍSTICOS

Tratando de ofrecer una visión general de las características y estado actual del patrimonio catalogado de Santa Lucía, se ofrecen los siguientes resultados estadísticos:

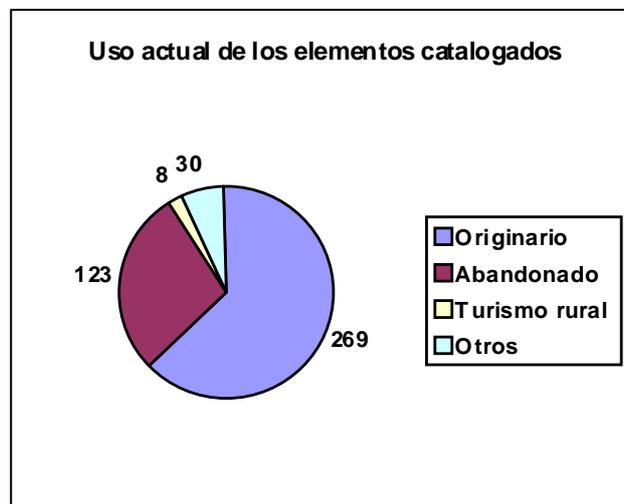


En cuanto al estado de conservación general de los 430 bienes patrimoniales recogidos en este Catálogo, se observa como algo más de la mitad de los mismos se encuentra en buen estado, siendo relativamente bajo el número de elementos que se encuentran en mal estado:

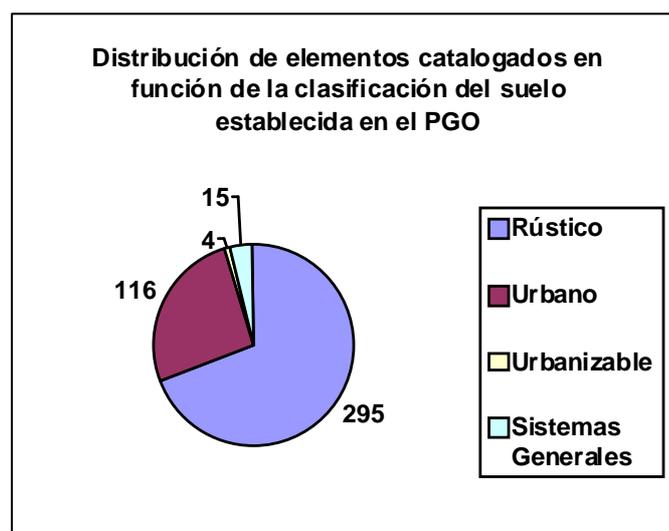
En lo relativo a los usos detectados para los bienes patrimoniales incluidos en el catálogo de Santa Lucía, observamos que en el uso original de los mismos se detecta una clara preponderancia de la vivienda, junto con aquellos que presentan una naturaleza ligada a las actividades agropecuarias. En un nivel más bajo se encontrarían aquellos bienes relacionados con la obtención, transporte y almacenamiento del agua; y el uso industrial, donde se enclavan los molinos o los hornos de pan. Finalmente dentro de la categoría de “otros” se nombran tipos minoritarios como los de transportes y comunicaciones, hitos, almacenes, uso religioso, administrativo, etc.



Respecto al uso actual que presentan dichos elementos catalogados, se observa como la mayor parte de los mismos conservan un “uso originario”, es decir se siguen utilizando con el mismo fin para el que fueron construidos. El porcentaje de elementos abandonados también es alto, y como dato relevante, se destaca la existencia de ocho bienes que en la actualidad funcionan como establecimientos de turismo rural:



Finalmente, con respecto a la clasificación del suelo en el que se ubican los bienes que componen este Catálogo, y que se establece en el Plan General de Ordenación de Santa Lucía, se observa como la gran mayoría de los mismos se encuentra en terrenos de clasificación rústica (con una importante variabilidad de categorización dentro de ésta), siendo relevantes los que se localizan dentro de terrenos urbanos, y muy poco representativos los ubicados en parcelas consideradas como urbanizables:



12. NORMATIVA

TITULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Definición y criterios básicos.

1. El Patrimonio Histórico de Canarias está constituido por los bienes muebles e inmuebles que tengan interés histórico, arquitectónico, artístico, arqueológico, etnográfico, paleontológico, científico o técnico. También forman parte del patrimonio histórico canario los bienes inmateriales de la cultura popular y tradicional y las particularidades lingüísticas del español hablado en Canarias.
2. El presente Catálogo se formula y ajusta al marco definido por la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.
3. El ámbito competencial del Ayuntamiento de Santa Lucía será el definido por el artículo 9 de la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias.
4. Tendrán carácter vinculante además de la Normativa contenida en el presente Catálogo, la contenida en el Plan General de Ordenación y en el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria.

Artículo 2. Catálogo.

1. El Catálogo de protección del municipio de Santa Lucía recoge aquellos bienes tales como monumentos, inmuebles o espacios de interés histórico, artístico, arquitectónico, etnográfico, ecológico, científico o técnico que por sus características singulares, deben ser objeto de preservación, estableciéndose el grado de protección que les corresponda y los tipos de intervención permitidos en cada supuesto.
2. El Catálogo tendrá un carácter abierto por lo que la inclusión de nuevos de elementos ha de ser una labor permanente que no se extinguirá con su aprobación, correspondiendo al Ayuntamiento de Santa Lucía mantenerlo actualizado a tenor de lo establecido en el artículo 39 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de mayo) en adelante TRLOTENC.

Artículo 3. Criterios de catalogación.

1. Como criterio principal para determinar la inclusión en el Catálogo de elementos patrimoniales se atiende a la existencia de valores históricos, arquitectónicos, artísticos, etnográficos, científicos o técnicos, de manera que el Catálogo posea las siguientes características:
 - a) Flexibilidad, dentro de ciertas condiciones de respeto al hecho edificado, en los cambios de uso y actividad de los contenedores, como única forma de que su utilización evite su ruina.
 - b) Que sea un documento abierto donde se puedan catalogar (o descatalogar) elementos según criterios técnicamente avalados.
 - c) Cumplimiento de las condiciones generales de protección de la legislación supramunicipal que sea de aplicación, en especial, la Ley 4/1999 de Patrimonio

Histórico de Canarias y el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, y de la correspondiente normativa de rango municipal y en general cualquier otra de general y pertinente aplicación.

Artículo 4. Deber general de respeto y conservación

1. Los ciudadanos y los poderes públicos tienen el deber de respetar y conservar el patrimonio histórico canario y de reparar el daño que se cauce a los mismos.
2. Corresponde a las Administraciones competentes asegurar el mantenimiento y conservación de los bienes del patrimonio histórico canario, con independencia de su titularidad o régimen jurídico, preservándolos para las futuras generaciones.

Artículo 5. Documentación del Catálogo

El Catálogo Arquitectónico y Etnográfico del municipio de Santa Lucía, se compone de los siguientes documentos:

- a) Memoria, donde se reflejan y justifican los criterios seguidos para la inclusión, o no, de determinados bienes en el inventario, así como los criterios para la asignación de los niveles de protección.
- b) Planos del Catálogo, donde se reflejan, a escala, la localización puntual de los bienes catalogados.
- c) Fichas, donde se contienen los siguientes datos:
 - Datos generales.
 - Tipología.
 - Localización.
 - Situación administrativa.
 - Estado de conservación general.
 - Estructuras.
 - Datos de la propiedad.
 - Intervenciones.
 - Datos arquitectónicos.
 - Datos históricos.
 - Fuentes.
 - Otras.
 - Documentación gráfica.

TITULO I. RÉGIMEN DE USOS

Artículo 6. Régimen de usos

La utilización de los bienes catalogados se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 4/1999 y las normas específicas que les sean de aplicación en función del grado de protección que le haya sido asignada, sin poner en peligro los valores que aconsejan su conservación. Cualquier cambio de uso deberá ser autorizado previamente por el Cabildo de Gran Canaria.

Artículo 7. Usos globales permitidos

1. El uso global de los bienes arquitectónicos es el residencial, o el que venga determinado por su naturaleza.
2. El uso global de los bienes etnográficos es aquel determinado por su naturaleza.
3. Se permitirá, el cambio de uso del bien etnográfico cuando éste cumpla con las condiciones de forma y volumen para el uso global residencial y con las establecidas en los artículos 54.1 de la LPHC, artículo 44.4c) del TR-LOTENC y el PIO/GC, y demás normativa de pertinente aplicación y/o la que le sustituya.

Artículo 8. Usos pormenorizados permitidos

1. Se permitirán tanto para los bienes etnográficos como para los arquitectónicos que se sitúen tanto en suelo urbano, urbanizable y rústico los usos permitidos por el planeamiento y la legislación aplicable siempre y cuando no vayan en contra de la finalidad de protección del Bien.

En este sentido los usos serán:

1.1 En suelo urbano consolidado:

- Los Usos permitidos serán los establecidos conforme al ámbito homogéneo en el que se encuentran definidos en los planos de ordenación pormenorizada y Plan Operativo del Plan General de Ordenación del municipio de Santa Lucía y conforme a la legislación aplicable y siempre y cuando no vayan en contra de la finalidad de protección del Bien.

1.2 En suelo urbano consolidado de interés cultural:

- Los Usos permitidos serán los establecidos conforme al ámbito homogéneo CH definido en los planos de ordenación pormenorizada y Plan Operativo del Plan General de Ordenación del municipio de Santa Lucía y conforme a la legislación aplicable y siempre y cuando no vayan en contra de la finalidad de protección del Bien.
- Le será de aplicación lo regulado en los artículos 218-219 y 220 de las Normas Urbanísticas del Documento de Plan General del Municipio de Santa Lucía.
- *El Turismo rural conforme a las determinaciones establecidas en el artículo 164 de las Normas Urbanísticas del Documento de Plan General del Municipio de Santa Lucía, en el Decreto 142/2010, de 4 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de la actividad turística de alojamiento y modifica el Decreto 11/2001, de 22 de enero, que regula los estándares turísticos, en el Plan Insular de Ordenación y en cualquier norma que sea de pertinente aplicación o cualquiera que la sustituya.*

1.3 En suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable:

- Los Usos permitidos serán los establecidos conforme a la legislación aplicable y siempre y cuando no vayan en contra de la finalidad de protección del Bien.

1.4 En suelo Rústico de Asentamiento Rural:

- Los Usos permitidos serán los establecidos conforme al ámbito homogéneo en el que se encuentran definidos en los planos de ordenación pormenorizada y Normas Urbanísticas del Plan General de ordenación del municipio de Santa Lucía y conforme a la legislación aplicable y siempre y cuando no vayan en contra de la finalidad de protección del Bien.
- El Turismo rural conforme a las determinaciones establecidas en el artículo 164 de las Normas Urbanísticas del Documento de Plan General del Municipio de Santa Lucía, en el Decreto 142/2010, de 4 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de la actividad turística de alojamiento y modifica el Decreto 11/2001, de 22 de enero, que regula los estándares turísticos, en el Plan Insular de Ordenación y en cualquier norma que sea de pertinente aplicación o cualquiera que la sustituya.
- Las intervenciones deberán ser conformes con el Artículo 160 *“Determinaciones Específicas. Intervenciones en Suelo Rústico sobre elementos catalogados”* de las Normas Urbanísticas del Documento de Plan General del Municipio de Santa Lucía.

1.5 En suelo Rústico:

- Los Usos permitidos serán los establecidos conforme a la categoría de suelo rústico en el que se encuentre y conforme a la legislación aplicable y siempre y cuando no vayan en contra de la finalidad de protección del Bien.
- *El Turismo rural conforme a las determinaciones establecidas en el artículo 164 de las Normas Urbanísticas del Documento de Plan General del Municipio de Santa Lucía, en el Decreto 142/2010, de 4 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de la actividad turística de alojamiento y modifica el Decreto 11/2001, de 22 de enero, que regula los estándares turísticos, en el Plan Insular de Ordenación y en cualquier norma que sea de pertinente aplicación o cualquiera que la sustituya.*
- Las intervenciones deberán ser conformes con el Artículo 160 *“Determinaciones Específicas. Intervenciones en Suelo Rústico sobre elementos catalogados”* de las Normas Urbanísticas del Documento de Plan General del Municipio de Santa Lucía.

TITULO II. DE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y LA IMAGEN TRADICIONAL DE SANTA LUCÍA

CAPITULO PRIMERO. DE LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL

Artículo 9. Régimen de los Bienes de Interés Cultural.

Los bienes declarados de interés cultural se regirán por lo establecido en la Ley 4/1999 de Patrimonio Histórico de Canarias, especialmente en los artículos 8.3.b del Título Primero, Capítulo Primero, relativo a las competencias de los Cabildos Insulares; artículos 17 y siguientes del Título II, Capítulo Primero, Sección Primera, relativos a los Bienes de Interés Cultural, así como, lo establecido en el Capítulo V, Sección Segunda artículos 55 y siguientes relativos a las intervenciones en los bienes de interés cultural.

Artículo 10. De las intervenciones en los bienes de interés cultural

1. Las intervenciones en los bienes de interés cultural se ajustarán a los términos y condiciones exigidas en el Artículo 55 de la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias.

2. Los bienes declarados de interés cultural, no podrán ser sometidos a ninguna intervención, interior o exterior, sin autorización del Cabildo Insular, previo informe de la Comisión Insular del Patrimonio Histórico. De la misma se dará cuenta al Registro de Bienes de Interés Cultural, para su constancia, acompañando copia del proyecto aprobado.
3. Será preceptiva la misma autorización para colocar en fachadas o cubiertas de los inmuebles declarados bien de interés cultural cualquier clase de rótulo, señal o símbolo, cerramientos o rejas, así como para realizar obras en el entorno afectado por la declaración. No se autorizará en ningún caso la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables y conducciones aparentes en las fachadas de los mismos.
4. Las autorizaciones a que se refiere este artículo son previas e independientes de la licencia municipal y de cualquier otra autorización que fuera pertinente por razón de la localización territorial o la actividad.
5. Cuando la autorización administrativa otorgada en virtud de la LPHC contenga condicionantes para la ejecución de la obra o el desarrollo de la actividad, su contenido se incorporará a las cláusulas de la licencia, permiso o concesión correspondiente, bajo pena de nulidad.
6. Las obras realizadas sin cumplir lo establecido en el apartado anterior serán ilegales y los Cabildos ordenarán su paralización inmediata y demás medidas tendentes al restablecimiento de la legalidad infringida, así como la apertura del correspondiente expediente sancionador. En la resolución que ponga fin a dicho expediente podrá ordenarse la demolición de lo construido o la reposición necesaria para recuperar el estado anterior, todo ello con cargo al responsable de la infracción y al margen de la imposición de las sanciones correspondientes.

Artículo 11. De los criterios de intervención en los bienes de interés cultural

1. Los criterios de intervención en los bienes de interés cultural se ajustarán a los términos y condiciones exigidas en el Artículo 57 de la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias.
2. Las actuaciones a que se refiere el artículo anterior irán encaminadas a la conservación, consolidación y restauración del bien de que se trate y evitarán las remodelaciones o la reintegración de elementos perdidos, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o fracciones indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles y documentarse debidamente.
3. Las restauraciones respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes, salvo que los elementos añadidos supongan una evidente degradación del bien considerado y su eliminación fuere necesaria para permitir una mejor interpretación del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas en la correspondiente ficha del Registro o Inventario.
4. Las actuaciones encaminadas a poner en uso los monumentos, o a modernizar sus instalaciones, deberán asegurar el respeto a los valores que motivaron su declaración, así como a las características tipológicas de ordenación espacial, volumétricas y morfológicas del edificio.
5. Los proyectos de intervención sobre bienes de interés cultural deberán motivar justificadamente las actuaciones que se aparten de la mera consolidación o conservación, detallando los aportes y las sustituciones o eliminaciones planteadas.

CAPITULO SEGUNDO. DE LOS BIENES CON VALORES ARQUITECTÓNICOS Y ETNOGRÁFICOS

Artículo 12. Régimen de los bienes con valores arquitectónicos y etnográficos.

1. Los edificios o conjuntos de edificaciones, espacios o lugares singulares, paisajes, parques y jardines, árboles singulares u otros inmuebles con valor arquitectónico o etnográfico se incluirán en el Catálogo Arquitectónico y Etnográfico municipal.
2. El Catálogo relaciona mediante fichas los bienes de la misma categoría que presentan los valores que constituyen su objeto, con independencia de su titularidad y estado de conservación, y establece para cada uno de ellos el grado de protección que les corresponda dependiendo de la intensidad de sus valores, y, en función del mismo, los tipos de intervención que se pueden autorizar.
3. La catalogación puede alcanzar al espacio ocupado por núcleos o conjuntos tradicionales con valor histórico o etnográfico incluyendo edificios, huertos, espacios libres y demás elementos de interés, con un régimen general de protección para el espacio delimitado, pero cada uno de los edificios y elementos presentes dignos de protección se protege mediante su propia ficha.
4. Los criterios de catalogación se justifican en cada una de las fichas, explicando los valores que han dado lugar a la asignación del grado de protección y las intervenciones admisibles.

Los Planes Especiales de Protección de los bienes de interés cultural declarados Conjunto Histórico o Sitio Etnológico en el municipio deberán contar con su propio Catálogo de Protección. Sus determinaciones no podrán establecer un régimen de protección inferior al Catálogo Municipal.

Artículo 13. Determinaciones generales para los edificios y elementos catalogados

1. La protección derivada de la catalogación alcanza no sólo al inmueble o inmuebles designados, sino la superficie delimitada en la cartografía de la ficha correspondiente, con los elementos incluidos en dicha delimitación.
2. En los edificios protegidos con carácter integral no se podrá alterar la proporción de los huecos y su geometría básica. En consecuencia no se admitirán reformas de los huecos de puertas y ventanas en planta baja para garaje o para escaparates comerciales. De haberse producido alteraciones, deberán restituirse a su disposición original.
3. Los patios y jardines deben conservarse en su totalidad, no pudiendo cubrirse con elementos de carácter permanente, total o parcialmente. Podrán edificarse únicamente elementos aislados con materiales desmontables (pabellones, kioscos, carpas,...), ocupando como máximo el 20% de su superficie, sin eliminar la vegetación de valor.

Artículo 14. Protección de la parcela

1. El grado de protección del inmueble afecta, al inmueble y a los espacios no edificados de la parcela en que se localiza que conformen el inmueble que se protege, salvo que en las instrucciones particulares que se contienen en las fichas se establezcan otras consideraciones.
2. No podrá procederse al incremento del inmueble sobre el resto de la parcela, salvo en el grado de protección parcial y ambiental. No obstante, en este último caso sólo será posible el

incremento del inmueble cuando sea necesario por condiciones de habitabilidad y/o uso del mismo, siempre que se justifique técnicamente y el inmueble no pueda albergar nuevos espacios, sin que la ocupación de la parcela y el aumento del inmueble pueda desvirtuar el inmueble catalogado y siempre que no entre en competencia con la pieza protegida, no afecte o transforme espacios significativos que forman parte del inmueble, tales como: escaleras, patios, espacios libres (...); ni desvirtúe el carácter, el ambiente urbano ni la tipología del inmueble.

Artículo 15. Grados de protección

1. Acorde a las determinaciones del artículo 45 de la LPHC, en relación a los grados de protección, a los inmuebles incluidos en el Catálogo de Protección Arquitectónica y Etnográfica del municipio de Santa Lucía, se les asignará el grado de protección correspondiente a cada Bien en su respectiva ficha, de entre las siguientes:

a) Integral: protege la totalidad de cada uno de los inmuebles en él incluidos. Se aplicará al elemento catalogado en su conjunto, cuando deba ser objeto de conservación global por su carácter singular o monumental, o por razones históricas o artísticas que justifiquen la preservación de sus características arquitectónicas o naturales originarias.

b) Ambiental: protege la tipología de los inmuebles y el ambiente urbano. Se aplicará a los bienes que son representativos de la arquitectura, tipologías y modos constructivos de una determinada época, contribuyan a definir un ambiente valioso o sirvan para comprender la sociedad que los creó. De igual forma, se aplicará a aquellos inmuebles que en su conjunto formen ambientes urbanos específicos de una época o permitan comprender la sociedad que los creó.

c) Parcial: protege elementos específicos definitorios de su estructura arquitectónica o espacial, y aquéllos que presenten valor intrínseco por su estilo o función.

2. Las intervenciones permitidas en cada elemento catalogado, así como su alcance e intensidad, serán las contempladas para cada Bien en la correspondiente ficha del Catálogo, conforme a las definiciones contenidas en el artículo 46 de la LPHC y artículo 116 del PIO, sección 18.

3. Los bienes declarados de interés cultural conforme a la normativa de patrimonio histórico se catalogarán siempre con el nivel de protección integral.

Artículo 16. Tipos de intervención

De acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la LPHC, así como en el artículo 116 del PIO en su sección 18, y en función de las características del bien catalogado, de los valores de protección presentes en el mismo y del nivel de protección asignado, se permitirán todas o algunas de las siguientes intervenciones con las condiciones que a continuación se indican:

1. Conservación: tiene por objeto la realización de estrictas actuaciones de mantenimiento, en cumplimiento de las obligaciones de los titulares o poseedores de los bienes sobre las condiciones de seguridad, salubridad y ornato de las edificaciones, así como las reparaciones y reposiciones de las instalaciones. En todo caso, la modernización de las instalaciones deberá estar correctamente integrada en el inmueble y no deberá desvirtuarlo.

El mantenimiento incluye labores de limpieza, reparación de carpintería y elementos decorativos, retejado y pintura o encalado. Se consideran dentro de este tipo de intervención las obras de reposición de las instalaciones deterioradas al objeto de mejorar el confort general del edificio.

2. Restauración: tiene por objeto la reparación o reposición de elementos estructurales o accesorios del edificio, restituir sus condiciones originales, sin incluir aportaciones que deterioren los valores que motivaron su catalogación. En todo caso, las obras deberán adecuarse a los que presenta el edificio o presentaba antes de que fuera objeto de una modificación de menor interés. Además, estas obras deberán conservar los elementos procedentes de etapas anteriores congruentes con la calidad y uso del edificio.

Las obras de restauración requieren la determinación fehaciente de las condiciones originales del edificio con el fin de garantizar el mayor nivel de fidelidad a los valores del edificio. Se deberá concentrar en la protección y mejora de los sistemas constructivos existentes, el arreglo, reposición o restitución de elementos disonantes y la eliminación de añadidos que desvirtúen el inmueble o su conjunto. Dichas restituciones o reposiciones se realizarán en el caso de que se hayan efectuado con anterioridad sustituciones de cualquier elemento o unidad de obra tradicionales, como por ejemplo forjados de madera, artesonados de cubiertas, enfoscados a la cal, y similares, por otros sistemas poco concordantes con el carácter del edificio catalogado, en su caso.

3. Consolidación: tiene por objeto el afianzamiento y refuerzo de elementos estructurales e instalaciones para asegurar la estabilidad y adecuado funcionamiento del edificio en relación con las necesidades del uso al que sea destinado.

4. Rehabilitación: tiene por objeto adecuar y mejorar las condiciones de habitabilidad mediante la modernización de las instalaciones y/o la redistribución de su espacio interior, permitiéndose obras de ampliación y remonta indispensables para el cumplimiento de las condiciones de habitabilidad siempre que se respete las características estructurales y tipológicas principales de edificio, no se desvirtúe el inmueble y su ambiente urbano o rural. En el caso de la remonta tendrá que venir indicado expresamente en la ficha de catalogación. Al realizar esta intervención se respetarán las siguientes reglas:

a) La rehabilitación no podrá suponer una alteración significativa del inmueble mediante el incremento de altura de sus muros, o con el número de plantas, modificación del ángulo de pendiente en cubiertas inclinadas o sus aleros, cambio en los materiales de las carpinterías exteriores, o cualquier otra supresión de los valores patrimoniales, que individualmente o en conjunto supongan la devaluación de los valores patrimoniales característicos que posibilitan la admisibilidad de la intervención.

b) La redistribución de los espacios interiores para albergar adecuadamente los nuevos usos no podrá alterar las características estructurales ni aquellos elementos definitorios de la arquitectura del inmueble, tales como zaguanes, escalera principal, patios, tejados y similares, admitiéndose la sustitución de elementos no relevantes, sin que afecte a la tipología estructural del inmueble.

c) La apertura de nuevos huecos para favorecer las condiciones de habitabilidad tales como la iluminación y ventilación, no supondrá una ruptura de las características compositivas de las fachadas. El diseño de estos huecos será acorde con el bien

rehabilitado, debiendo justificarse que se adapta a los materiales, ritmo y disposición de los huecos existentes, tomando como referencia otros inmuebles protegidos para intentar mantener una homogeneidad ambiental y de entorno.

d) Cuando el edificio a rehabilitarse se componga de diversas partes añadidas, de las cuales tengan valor patrimonial las piezas matrices, careciendo las restantes, la rehabilitación deberá resolver la integración funcional y estética de todos los componentes en armonía con las características de las partes originarias y la arquitectura rural del entorno, lo cual se deberá justificar en la Memoria del Proyecto.

e) En caso de sustituirse cubiertas deterioradas, podrán usarse técnicas modernas de impermeabilización interna, siempre que no supongan una modificación apreciable de su aspecto.

f) Las intervenciones generales en el bien catalogado, así como la ampliación deberán atender a los siguientes criterios:

- En molduras y zócalos: se prohíbe las tirolesas y los enfoscados de mortero vitrificado. Se descubrirán en su caso las piedras de cantería original de las esquinas, dinteles y jambas de puertas, ventanas y huecos del inmueble, evitándose los aplacados.
- En cubierta: Los canalones deberán estar correctamente integrados, debiendo cuidarse su ubicación y materiales a utilizar para que no desvirtúen las características del inmueble. En el caso de cubierta de tejas, la cornisa será con doble o triple teja y conformando la lozanía para la caída del agua de lluvia a la calzada.
- Si en la ampliación del bien rehabilitado se colocara la cubierta de tejas, ésta tendrá la misma condición de forma y volumen que la del inmueble catalogado.

5. Remodelación: las obras que tienen por finalidad la adecuación del edificio o transformación, incluyendo la demolición total o sustitución parcial de los elementos estructurales y de modificación de los parámetros de altura, ocupación y volumen. Entre las obras de remodelación se incluyen las de ampliación, remonta y reestructuración:

a) Ampliación. Consistente en obras que tienen como finalidad la incremento del inmueble mediante el añadido de nuevas dependencias y cuerpos a los ya existentes ocupando superficies de parcela sin edificar. Dichas ampliaciones sólo podrán ser propuestas y justificadas por la necesidad de mejora de las propias condiciones de habitabilidad del inmueble.

Las ampliaciones y el añadido de nuevos volúmenes a las piezas con valor patrimonial deberán integrarse con la obra preexistente, apoyándose en las características formales de la misma y de la arquitectura tradicional del lugar. Para ello se emplearán tipologías y sistemas constructivos convencionales siempre y cuando no supongan un contraste radical con la arquitectura existente, con la que deberá buscar analogías formales.

b) Remonta. Consiste en obras que suponen el crecimiento en altura sobre los bienes o inmuebles. Deberán producirse en concordancia estructural y compositiva con los cuerpos sobre los que se sitúa. Para ello, la nueva planta deberá aprovechar el sistema estructural de muros de carga, apoyando la nueva estructura del cuerpo añadido en la

estructura existente. La ejecución de dicha remonta tendrá que venir especificada dentro de la propia ficha de catalogación.

c) Reestructuración: tiene por objeto la construcción de una nueva estructura que daría lugar a una reconversión del espacio interior, modificando incluso las características estructurales previas. La reestructuración posibilita el vaciado total del inmueble manteniendo las fachadas frente a la calle. En todo caso, las fachadas visibles desde el espacio público deberán mantenerse conservando su composición y adecuándose a los materiales originales.

Artículo 17. Protección Integral.

1. En el grado de protección integral sólo se admitirán, con carácter general, intervenciones de conservación, restauración y consolidación. Deberán respetarse sus características originales, tales como la organización espacial, alturas, elementos estructurales y tipología, así como los elementos decorativos destacados.
2. Excepcionalmente, y siempre que se justifique debidamente mediante el correspondiente estudio documentado, podrán autorizarse las siguientes intervenciones:
 - a) La demolición de aquellos cuerpos de obra, que por ser añadidos recientemente, desvirtúen los valores originales.
 - b) La reposición de los elementos y huecos originales previamente suprimidos, siempre que exista constancia de su fisonomía y dimensiones, contribuya a mejorar el edificio y justifique su necesidad.
 - c) La sustitución puntual de partes arruinadas no recuperables, en cuyo caso deben utilizarse materiales y soluciones constructivas similares. En caso de sustituirse cubiertas deterioradas, podrán autorizarse técnicas modernas de impermeabilización, siempre que no supongan una modificación apreciable de su aspecto exterior e interior.
 - d) Las obras de rehabilitación para dotar al edificio de instalaciones y servicios higiénicos, procurando no alterar las características estructurales y exteriores del edificio, ni afectar a los valores protegidos ni a elementos constructivos a conservar.
 - e) Cuando puedan encontrarse preexistencias, las texturas, técnicas y colores de los acabados, especialmente de los exteriores, responderán a los originales de los edificios.
3. Las disposiciones recogidas en el apartado anterior podrán ser aplicables a los edificios declarados de interés cultural, pero todo caso las intervenciones deberán atenerse al régimen de protección derivado de la normativa de patrimonio histórico.

Artículo 18. Protección Ambiental

1. En el grado de protección ambiental podrán autorizarse obras y demás intervenciones de conservación, restauración, consolidación y rehabilitación.
2. El añadido de nuevos volúmenes o alturas a las piezas catalogadas, solo se permitirá cuando cumpla la ordenanza aplicable, y la ficha del Catálogo expresamente lo permita para el caso de remonta, siempre que se respete la tipología, el ambiente urbano y no se distorsione o desvirtúe

las características por las que fue catalogada la edificación. Del mismo modo la ficha podrá exigir el retranqueo del nuevo cuerpo sobre la fachada preexistente.

Artículo 19. Protección Parcial

En el nivel de protección parcial podrán autorizarse las obras y demás intervenciones de conservación, restauración, consolidación y rehabilitación de los elementos objeto de la protección y, excepcionalmente, la remodelación del resto del inmueble, con especial cuidado en su diseño y consonancia con el resto de la edificación y su entorno. En el caso de que la protección se refiera a fachadas de inmuebles se protegerá hasta la primera crujía.

CAPITULO TERCERO. DE LA CONSERVACIÓN DE LOS EDIFICIOS Y SU ESTADO DE RUINA

Sección Primera. Deber de conservación y rehabilitación

Artículo 20. Deberes de conservación y rehabilitación

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 153 del TRLOTENC, los propietarios de terrenos, construcciones y edificaciones tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, y de realizar los trabajos y obras necesarias con objeto de cumplir en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad y el uso efectivo permitido por el planeamiento.

2. El deber de conservación comprende el mantenimiento de la estabilidad y seguridad, del inmueble, la estanqueidad de sus cubiertas y carpinterías, la ausencia de humedades, el cuidado de forjados, escaleras y pavimentos en condiciones de transitabilidad sin peligro para la seguridad, la atención periódica al enfoscado y pintura de paredes, y el barnizado o pintura de carpinterías, así como la revisión de las instalaciones eléctricas, de fontanería y sanitarias ya existentes para evitar pérdidas y riesgo de accidentes.

3. El deber de rehabilitación supone la adecuación del edificio o construcción a las condiciones mínimas precisas para servir a la función a que está destinado según el planeamiento. Comprende la instalación, si no las tuviere, de servicios suficientes para los usos previstos, como servicios higiénicos, cocina en su caso y similares, así como la instalación y conexión de la red eléctrica, de abastecimiento de agua y de evacuación de las aguas residuales.

4. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 153.2 del TRLOTENC, el deber de conservación y rehabilitación alcanza hasta el importe de los trabajos correspondientes que no rebasen el límite del 50 por ciento del coste de una construcción de nueva planta, con similares características e igual superficie construida o, en su caso, de idénticas dimensiones que la preexistente, realizada con las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizada o quede en condiciones de ser legalmente destinada al uso que le es propio.

5. En caso de edificios catalogados en los que el coste del cumplimiento del deber de conservación y rehabilitación superen el máximo legal, el Ayuntamiento de Santa Lucía, conforme a los informes técnicos y jurídicos correspondientes, tomará las medidas que sean precisas para evitar la pérdida del inmueble. En caso de inactividad por parte de la corporación municipal, estas medidas podrán adoptarse por el Cabildo de Gran Canaria, como administración competente en

materia de protección del patrimonio histórico, previo requerimiento al Ayuntamiento que fuere desatendido en el plazo conferido para ello.

Artículo 21. Inspección periódica de las edificaciones catalogadas

1. Conforme se dispone en el artículo 154 del TRLOTENC los propietarios de toda edificación catalogada, deberán presentar ante el Ayuntamiento un informe decenal acreditativo del estado de conservación de su propiedad, suscrito por técnico facultativo competente y con el contenido exigido en el artículo 154.2 del TRLOTENC .
2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin que se hayan presentado los informes derivados de la inspección técnica, el Ayuntamiento procederá a requerir a los que no lo hayan cumplido, con apercibimiento de realizarse a su costa, otorgando al efecto un plazo no superior al mes.
3. La eficacia, a efectos administrativos, de los informes técnicos requerirá la presentación de copia de los mismos en el Ayuntamiento dentro del mes siguiente al vencimiento del período decenal correspondiente. Los Ayuntamientos podrán requerir de los propietarios la exhibición de los informes técnicos resultantes de las inspecciones periódicas y, caso de comprobar que éstas no se han realizado, ordenar su práctica o realizarlas en sustitución y a costa de los obligados conforme a lo establecido en el artículo 157 del TRLOTENC.

Artículo 22. Incumplimiento de las obligaciones de conservación y rehabilitación.

1. El incumplimiento de las obligaciones en materia de conservación y rehabilitación de las edificaciones y construcciones contenidas en el Catálogo, supondrá la intervención municipal mediante la incoación del correspondiente expediente de declaración del incumplimiento de los deberes de conservación o rehabilitación, en procedimiento instruido con audiencia del interesado.
2. Verificado y declarado el incumplimiento del deber de conservación o rehabilitación, el Ayuntamiento de Santa Lucía procederá a dictar las órdenes de ejecución de las obras necesarias para la conservación o rehabilitación del inmueble afectado.
3. Las órdenes de ejecución se cumplirán en sus propios términos sin necesidad de licencia urbanística. No obstante, y antes del comienzo de las obras, el propietario deberá aportar un proyecto técnico que se revisará por los técnicos del Ayuntamiento, verificándose su adecuación a los fines previstos.
4. El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución en el plazo señalado al efecto legitimará al Ayuntamiento de Santa Lucía para adoptar las medidas de ejecución subsidiaria previstas en el apartado 3 del artículo 157 del TRLOTENC.
5. El Ayuntamiento de Santa Lucía, ante el peligro de pérdida o ruina irreversible del inmueble, podrá declararlo en situación de ejecución por sustitución del propietario para la aplicación del régimen previsto en los artículos 148, 149 y 150 del TRLOTENC.

Artículo 23. Medidas Cautelares de Protección

Las Medidas Cautelares de Protección que se hayan de adoptar en caso de urgencia, a efectos de evitar la destrucción o deterioro de los bienes integrantes en el patrimonio histórico quedarán sujetas a lo establecido en el artículo 48, Capítulo IV, Sección 2ª, Título II de la LPHC.

Sección Segunda. Ruina de las edificaciones catalogadas

Artículo 24. Obras urgentes en caso de ruina inminente

1. En caso de ruina inminente se estará a lo dispuesto en el artículo del 156 del Título III, Capítulo VIII, sección segunda, del TRLOTENC, a las condiciones recogidas en el artículo 58 del Título II, capítulo V, sección segunda, de la LPHC relativo a los expedientes de ruina y a lo contenido en el artículo 96. 2. letra e) del Título VI, capítulo primero, de la LPHC relativo a sanciones.

2. Cuando una construcción o edificación amenace ruina de modo inminente, con peligro para la seguridad pública o la integridad del patrimonio arquitectónico catalogado o declarado bien de interés cultural, el Ayuntamiento estará habilitado para disponer todas las medidas que sean precisas, incluidos el apuntalamiento de la construcción o edificación y su desalojo. Dichas medidas podrán extenderse excepcionalmente a la demolición que sea estrictamente indispensable para proteger adecuadamente valores superiores y, desde luego, la integridad física de las personas, requiriendo, cuando se trate de patrimonio catalogado o bien declarado de interés cultural, de informe previo favorable del organismo competente por razón de la materia.

3. El Ayuntamiento comunicará a los propietarios de inmuebles o muros que se encuentren en situación de riesgo o peligro para la seguridad de las personas o bienes, la obligación de tomar, sin pérdida de tiempo, las medidas de consolidación necesarias para garantizar la seguridad, siendo responsable el Ayuntamiento de los daños y perjuicios que resulten de las medidas a que se refiere el apartado anterior, sin que ello suponga exención de la responsabilidad que incumbe al propietario.

4. El incumplimiento de este requerimiento dará lugar a la correspondiente sanción y a la realización de las obras necesarias a su costa conforme al artículo 156 del TRLOTENC. En este sentido, las indemnizaciones que satisfaga el Ayuntamiento serán repercutidas al propietario, en vía administrativa y hasta el límite del deber normal de conservación.

5. La adopción de las medidas previstas en este artículo no presupondrá ni implicará la declaración de la situación legal de ruina urbanística.

Artículo 25. Declaración legal de ruina

1. En caso de situación legal de ruina se estará a lo dispuesto en el artículo del 155 del Título III, Capítulo VIII, sección segunda, del TRLOTENC, a los artículos 157 y 158 del TRLOTENC relativo a órdenes de ejecución de las obras de conservación o de intervención, e intervenciones en edificaciones catalogadas, así como, a las condiciones recogidas en el artículo 58 del Título II, capítulo V, sección segunda, de la LPHC relativo a los expedientes de ruina.

2. En este sentido, procederá la declaración legal de ruina urbanística cuando el coste de las reparaciones necesarias para devolver la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación

estructurales a una edificación manifiestamente deteriorada, o para restaurar en ella las condiciones mínimas que permitan su habitabilidad y uso efectivo legítimo, supere el límite del deber normal de conservación, en los términos del artículo 153.2 de este Texto Refundido o cuando el propietario acredite, al menos, el cumplimiento puntual y adecuado de las recomendaciones de los informes técnicos correspondientes a las dos últimas inspecciones periódicas preceptuadas en el artículo 154 del TRLOTENC, y el coste de los trabajos realizados como consecuencia de esas dos inspecciones, sumado al de las que deban ejecutarse a los efectos señalados en el apartado anterior, supere el límite del deber normal de conservación, con la comprobación de una tendencia progresiva y constante en el tiempo al incremento de las inversiones precisas para la conservación de la edificación.

3. Corresponderá al Ayuntamiento la declaración de la situación legal de ruina, previo procedimiento de oficio o como consecuencia de denuncia formulada por cualquier interesado, en el que deberá darse audiencia a los propietarios y a los demás titulares de derechos, así como, a los órganos competentes, según la normativa de aplicación, Comunidad Autónoma y Cabildo de Gran Canaria cuando resulten afectados inmuebles declarados o incoados Bien de interés histórico cultural y los catalogados.

4. Cuando la situación física de bienes incluidos en el Catálogo declarados en estado ruinoso sea consecuencia del incumplimiento del deber de conservación por parte del propietario de lugar, se exigirá la realización de obras que permitan su mantenimiento, aunque excedan del límite de su deber de conservación. Se presumirá que la situación física del inmueble ruinoso es imputable al propietario cuando haya desatendido las órdenes de ejecución previstas en el artículo 157 del TRLOTENC.

5 Declarada la situación legal de ruina de un inmueble catalogado, el propietario deberá adoptar las medidas urgentes para asegurar la estabilidad y seguridad del edificio. De exceder las obras necesarias del deber de conservación del propietario, el Ayuntamiento podrá optar por cualquiera de las siguientes soluciones conforme a la habilitación contenida en el 155.3, letra b), párrafo 2º, del citado TRLOTENC, y en cuanto a la expropiación, por el artículo 58.6 de la LPHC.

- a. Suscribir un convenio entre la propiedad y el Ayuntamiento relativo a las obras de rehabilitación necesarias, con otorgamiento simultáneo de ayuda económica adecuada. Esta ayuda podrá provenir de cualquier Administración pública.
- b. Aplicar el régimen de sustitución del propietario, conforme a lo establecido en el artículo 148 del TRLOTENC.
- c. Proceder a la expropiación del edificio catalogado, cuando la Administración decidiera que por sus valores históricos no deba ser demolido un edificio declarado legalmente en estado de ruina, en cuanto al justiprecio se estará a lo dispuesto en la legislación sobre régimen del suelo y valoraciones.

CAPITULO CUARTO. DE LAS INTERVENCIONES Y OBRAS EN LOS ELEMENTOS CATALOGADOS.

Artículo 26. Autorización de las intervenciones y obras en los elementos catalogados

1. El Ayuntamiento, acorde a la LPHC podrá autorizar en el marco de la normativa que le es de aplicación las obras en bienes catalogados a excepción de los siguientes bienes:

- a) Inmuebles declarados bien de interés cultural.

- b) Inmuebles que tengan incoado expediente administrativo de bien de interés cultural.
- c) Inmuebles comprendidos en el entorno de protección de un bien de interés cultural declarado o incoado como tal.
- d) Inmuebles en el supuesto de situación de ruina inminente o ruina urbanística que requerirán informe previo del Cabildo.

2- Previa autorización del Cabildo Insular correspondiente en cumplimiento de lo establecido en la LPHC, apartado 1 del artículo 54 relativo a la "*utilización de los bienes del patrimonio histórico*", el Ayuntamiento de Santa Lucía, podrá autorizar cambios de uso.

3.- Los inmuebles que estén en un supuesto de ruina (legal o inminente) estarán a lo dispuesto en la LPHC y TRLOTCECNC conforme se recoge en los artículos 21 y ss de la presente normativa.

Artículo 27. Condiciones generales de las intervenciones en los elementos Catalogados.

1. Las intervenciones que se realicen en los elementos catalogados requerirá la clara distinción entre los elementos que se conservan y los de nueva incorporación, pero sin entrar en competencia con la pieza catalogada, debiendo existir coherencia compositiva del conjunto en el tratamiento de los espacios y en los materiales utilizados a los efectos de no desvirtuar el ambiente urbano o rural en el que se inserte. En este sentido, los materiales a utilizar serán preferentemente tradicionales propios de la zona.
2. Se recuperarán, siempre que sea posible y en cualquier tipo de obra, los elementos y materiales de valor que puedan ser reutilizables, con objeto de mantener el carácter de la arquitectura que se protege, en especial los cerramientos, cubiertas, carpintería exterior, carpintería interior, solados, escaleras, acabados interiores, elementos ornamentales y cerrajería. La incorporación de nuevos materiales será acorde con los que se puedan conservar.
3. Las obras tenderán a la recuperación del carácter original de la edificación, suprimiendo aquellos elementos disonantes con el valor arquitectónico o histórico de la edificación de que se trate.
4. En todos los grados de protección se considera que la fachada tiene un valor urbano fundamental, por lo que además de las cualidades específicas, las fachadas se protegen en su conjunto, permitiéndose, sólo aquellas intervenciones establecidas en cada una de las fichas.
5. Por su parte, en las obras de ampliación de los edificios catalogados para adaptarse plenamente al uso pretendido, preferentemente se procurará no adosar aquellos volúmenes de nueva construcción a los previamente catalogados, permitiéndose sólo excepcionalmente y previo anteproyecto aprobado por el Ayuntamiento.
6. Los inmuebles catalogados que se encuentren en el ámbito homogéneo CH deberán cumplir además con los parámetros definidos en el Plan Operativo del Plan General en todo lo no regulado y no incompatible con la finalidad de protección del bien.

Artículo 28. Intervenciones en suelo rústico sobre elementos Catalogados

Sin perjuicio de lo que se establezca en la ficha correspondiente en función del tipo de intervención asignado, las intervenciones previstas para edificaciones dotadas de valor arquitectónico deberán cumplir con lo establecido en artículo 160 “Determinaciones Específicas. Intervenciones en Suelo Rústico sobre elementos catalogados” de las Normas Urbanísticas del Documento de Plan General del Municipio de Santa Lucía que recoge íntegramente las condiciones establecidas en el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria en el Tomo 1, Título 2, Capítulo I, Sección 18, apartado 3º del artículo 116 relativo a las definiciones y criterios para actuaciones específicas en elementos del Patrimonio Histórico Insular, intervenciones en suelo rústico sobre elementos catalogados.

Artículo 29. Concesión de licencias de cualquier tipo de obras en los elementos del Catálogo

1.- Las obras a realizar en elementos del Catálogo deberán ajustarse a las determinaciones contenidas en las normativas sectoriales, en especial, lo establecido en el presente catálogo, lo regulado en el Título V “Intervención Administrativa en la edificación y usos del suelo en concreto los artículos 164, 165, 166 y siguientes, así como, lo establecido en el punto 3.5. del anexo relativo al concepto de “obra mayor” del TRLOTENC. Así mismo, a lo contenido en el Título VIII, Capítulo III, “intervención administrativa en la edificación y usos del suelo”, artículos 215 a 225 del Reglamento de gestión y ejecución del sistema de planeamiento de Canarias. La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, en concreto lo establecido en la Parte 1, Capítulo II, “condiciones técnicas y administrativas”, artículo 6 y en el Anejo 1 relativo al contenido del proyecto así como a lo dispuesto en la normativa que sea de general y pertinente aplicación y aquella que posteriormente entre en vigor y/o modifique las actuales.

2.- El Ayuntamiento en el marco de las competencias que le son propias y de la normativa que le es de aplicación determinará la documentación a aportar que podrá limitarse en función de la sencillez, escasa entidad y alcance de la intervención.

Artículo 30. Servidumbres aeronáuticas

1.- Normativa aplicable y criterios de Referencia.

Servidumbres Aeronáuticas establecidas conforme a la Ley 48/60, de 21 de julio (BOE nº176 de 23 de julio) sobre Navegación Aérea, y Decreto 584/72, de 24 de febrero (BOE nº69 de 21 de marzo) de Servidumbres Aeronáuticas, modificado por Decreto 2490/74, de 9 de agosto (BOE nº218 de 11 de septiembre), por Real Decreto 1541/2003, de 5 de diciembre (BOE nº303, de 19 de diciembre) y Real Decreto 1189/2011, de 19 de agosto (BOE nº204, de 25 de agosto).

Real Decreto 417/2011, de 18 de marzo, por el que se actualizan las servidumbres del aeropuerto de Gran Canaria-Base Aérea dejando (BOE nº77 de 31 de marzo).

Propuesta de Servidumbres Aeronáuticas contenidas en el Plan Directos del Aeropuerto de Gran Canaria aprobado por Orden del Ministerio de la Presidencia de 20 de septiembre de 2001 (BOE

nº234, de 29 de septiembre), definidas en base al Decreto de Servidumbres Aeronáuticas y los criterios vigentes de la Organización de Aviación Civil Internacional (O.A.C.I).

Y cualquier otra normativa que le sea de aplicación y por la que se sustituyan.

2.- Afecciones sobre el Territorio.

Parte del municipio de Santa Lucía se encuentra incluido en las zonas de Servidumbres Aeronáuticas legales correspondientes al Aeropuerto de Gran Canaria, las cuales se representan en los correspondientes planos de Servidumbres Aeronáuticas que se incorporan en el tomo VII.2 Planimetría del presente documento.

En los planos de Servidumbres Aeronáuticas legales se representan las líneas de nivel de las superficies limitadoras de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Gran Canaria que afectan al municipio, las cuales determinan las alturas (respecto al nivel del mar) que no deben sobrepasar ninguna construcción (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc...), modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc...), así como el gálibo de viario o vía férrea.

En los bienes catalogados:

- 386 --- Molino de gofio de fuego
- 423 --- Pozo, estanques (2) y casilla de agua
- 424 -- Pozo, estanque, cantonera, casa y alpendre

No se admiten expresamente nuevos elementos ni modificaciones de los mismos que supongan un aumento de altura; sin perjuicio de la normativa que le es de aplicación y de las determinaciones y normas reguladas en el presente catálogo.

Las construcciones o instalaciones que puedan implantarse en los elementos incluidos en el Catálogo Arquitectónico y Etnográfico del municipio de Santa Lucía de Tirajana, deberán quedar por debajo de las Servidumbres Aeronáuticas, incluidos todos sus elementos (como: antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc..), incluidas las grúas de construcción y similares.

Las intervenciones en los bienes catalogados deberán respetar las determinaciones impuestas por las servidumbres aeronáuticas, y no podrán generar humo, polvo, niebla o cualquier otro fenómeno en niveles que constituyan un riesgo para las aeronaves que operan en el Aeropuerto de Gran Canaria; particularmente, las instalaciones que puedan suponer un refugio de aves en régimen de libertad; así como se deben tener en cuenta las posibles reflexiones de la luz solar en los tejados y cubiertas, así como fuentes de luz artificial que pudieran molestar a las tripulaciones de las aeronaves y poner en peligro la seguridad de las operaciones aeronáuticas.

Las servidumbres aeronáuticas constituyen una limitación al derecho de la propiedad con el alcance y en los términos que establezca al respecto la normativa reguladora.

3.- Autorizaciones en materia de Servidumbres Aeronáuticas.

La ejecución de cualquier construcción o estructura (postes, antenas, aerogeneradores –incluidas la palas, etc.), y la instalación de los medios necesarios para su construcción (incluidas las grúas de construcción y similares), requerirá resolución favorable previa de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los artículos 29 y 30 del Decreto 584/1972 en su actual redacción, y /o norma que lo sustituya.

Artículo 31. Infracciones y sanciones

Las acciones u omisiones que comporten el incumplimiento de los deberes regulados en esta normativa con respecto a los bienes integrantes de este Catálogo arquitectónico y etnográfico municipal quedarán sujetas a lo establecido en Título VI del TRLOTENC y a lo establecido en el Título VI de la LPHC y a la normativa de general y pertinente aplicación.